EFECTUANSE NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL DOCENTE PRIMARIO

DECRETOS SINTETIZADOS

11.726—18|6|51. — Maestro de grado para las Escuelas de Provincias, Lidia Alma Cucit (M. 1.161.306), para la Nro. 43 de Buenos Aires, Isabel Brígida Ferro (M. 3.374.677), para la número 83 de Buenos Aires, Alicia Nelly Muñoz (M. 0.275.409), para la número 83 de Buenos Aires; María Ermi- nia Bujalesky (M. 3.119.365), para la Nro. 96 de Buenos Aires; Leonor Regueiro de Canale (M. 0.171.284), para la Nro. 96 de Buenos Aires; Angélica Filomena Vega de Guadagna (Matr. 2.649.915), para la Nro. 138 de Buenos Aires; Ida Casullo (M. 2.696.495), para la Nro. 150 de Buenos Aires; Ida Irma Charo (M. 6.015.738) para la Nro. 51 de Córdoba; Ignacia Antonia Alejandrina Urcelay (Céd. 700.808, Pol. Prov. de Buenos Aires), para la Nro. 286 de Córdoba; Leandro Alberto Pinta (M. 6.460.583) para la Nro. 306 de Córdoba; Pascuala del Carmen Casado (M. 0.908.446) para la Nro. 47 de Santa Fe; Carmen Hernández (Matrícula 5.853.171), para la Nro. 47 de Santa Fe; María Aída Alonso (Céd. de Id. Nro. 206.713, Pol. de Rosario de Santa Fe), para la Nº 47 de Santa Fe; Olga Flotilda Rocha (M. 8.754.146), para la Nro. 13 de Tucumán; Elena Carmen Gómez (M. 8.773.600), para la Nro. 19 de Tucumán; Emma Trinidad Cruz (M. 8.765.152) para la Nro. 21 de Tucumán; Lilia Emma Catalina Guerrero (M. 8.953.291) para la Nro. 27 de Tucumán; Jacinta Antonia Díaz (Matr. 2.529.541) para la Nro. 34 de Tucumán; Eleuteria Angélica Díaz (Matr. 8.980.752), para la Nro. 59 de Tucumán; Nelly Presentación Nocerino (M. 8.980.671) para la Nro. 71 de Tucumán; Ada Virginia Toledo (Matrícula 8.960.920) para la Nro. 107 de Tucumán; Blanca Estela Contreras (Matr. 8.922.674) para la Nro. 111 de Tucumán; Elvira Alija (M. 0.651.005) para la Nro. 203 de Tucumán; Elva Alicia Nora Sánchez (M. 8.776.901) para la Nro. 206 de la Provincia de Tucumán: Alba Luz Coronel (M. 8.971.726) para la Nro. 228 de Tucumán; Concepción Ragone (M. 8.969.581), para la número 247 de Tucumán; María Esther Monteros (M. 8.773.210) para la número 268 de Tucumán; Nélida Roseda Ríos de Aguirre (M. 8.772.149), para la Nro. 280 de Tucumán y Sara Estela Ponce (M. 2.537.928), para la Nº 298 de Tucumán. — Maestra Especial de Manualidades para las Escuelas de Provincias, Fortuna Eva Bohbot (M. 0.448.779) para la Nro. 33 de Buenos Aires; Laura García Zapata de Cunto (M. 8.067.059), para la Nro. 10 de San Juan y María Irene Ríos (Matr. 8.063.351) para la Nro. 12 de San Juan. — Maestra Especial de Música para la Escuela Nro. 146 de la Provincia de Buenos Aires, Nelly Esther García de Paidon (M. 4.000.490).

11.727—18|6|51. — Escuela Nacional Normal de Gualeguaychú (Entre Ríos), **Ayudante 2º** (Preceptora), María Sara Gatti (L. C. 2.351.358); en el Colegio Nacional de Chacabuco (Buenos Aires), titular de un cargo de **Auxiliar 8º** (Tesorera); Maestra Normal Naciona Dora Etel Pérez (L. C. 2.651.302); en la Escuela Nacional de Comercio de Tucumán, **Ayudante 2º** (Preceptora), a la Maestra Normal Nacional Milda Alicia Vargas (L. C. 1.624.122); en el Liceo Nacional de Señoritas de Tucumán, **Ayudante 2º** (Preceptora), a la Maestra Normal Nacional Helvecia Amanda Guillou (L. C. 2.529.912); en la Escuela Nacional de Comercio de Tucumán, **Ayudante 2º** (Preceptora), Maestra Normal Nacional Olinda Raquel Gómez (L. C. 1.624.125); y en la Escuela Nacional Normal Mixta de Profesores de San Juan, **Ayudante 2º** (Preceptora), Maestra Normal Nacional Alba Mercedes Flores Baca (L. Cívica 8.083.656).

11.714—15|6|51. — Escuela Normal de Maestras Nº 9 de la Capital Federal, Profesora de cuatro horas semanales de Geografía, y en el Colegio Nacional Nº 2 de la Capital Federal, Profesora de dos horas semanales de igual asignatura, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Geografía, María Francisca Santos (L. C. 391.209); Escuela Nacional de Comercio Nº 12 de la Capital Federal, Profesora de ocho horas semanales de Ciencias Físico-Químicas, a la Profesora titular de la asignatura María Isabel de Eguino de Oriolo (L. C. 0.019.045); Colegio Nacional Nº 4 de la Capital Federal, Profesor de seis horas semanales de Instrucción Cívica, y en la Escuela Nacional de Comercio Nº 11 de la Capital Federal, Profesora de dos horas semanales de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal, a la Abogada Carmen Catalina Rivera (L. C. 3.458.428).

11.729—18|6|51. — Maestro de grado, Aníbal Esteban Bianchi (M. 2.093.770) en la Escuela Hogar Nº 4; Otilia Esther Sánchez de Bianchi (L. Cívica 2.881.442), en la Escuela Hogar Nº 4; Elsa Margot Trebone (M. 5.046.021). en la Nº 86 de Río Negro; Sara Teresa Ferrero (L. C. 1.452.094), en la Nº 142 de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia; Nélida Ana Cobbi (L. C. 9.870.788), en la Nº 82 de La Pampa.

11.731—18|6|51. — Director en la Escuela Nº 33, anexa al Regimiento 14 de Caballería (Villaguay - Entre Ríos). José Marcial Pugliese (M. 1.988.837).. Director para la Escuela Nº 129, anexa al 1. Grupo de Artillería de Montaña - Escuela (Uspallata, Mendoza), Enrique Llaver (M. 6.824.965).

11.728—18|6|51. — Nómbrase Maestro de grado, para las Escuelas Primarias de Provincias a los siguientes Maestros Normales: Amelia Esther Bonne (M. 1.994.912), para la Nº 38 de Buenos Aires; María Nélida Argentina Irigoitía (M. 2.064.744), para la Nro. 182 de Entre Ríos; Carmen Ruperto Zalazar (M. 6.701.005), para la Nro. 3 de San Juan; Emilia Fany Reinoso de Zunino (M. 8.076.157) para la Nro. 4 de San Juan; Ramona Laura del Rosario Carrizo (M. 8.084.703), para la Nro. 13 de San Juan; Edgardo Oscar Posse (M. 2.790.780), para la Nro. 39 de San Juan; Lola Amalia Costa (Matrícula 8.084.494), para la Nro. 76 de San Juan; Nora Mafalda Balmaceda Rojas (M. 0.787.370), para la Nro. 79 de San Juan; Rosa Laly Molina Godoy (M. 8.094.534), para la Nro. 123 de San Juan; Olga Ortiz Suárez (C. I. 16.507, Pol. de San Juan), para la Nro. 124 de San Juan; María Ada Pizzi (Matríc. 8.083.646), para la Nro. 127 de San Juan y Rosa Esther Urcullu Castro (M. 0.948.847), para la Nro. 147 de San Juan.

12.064—21|6|51. — Escuelas de los Territorios: Maestra de grado, Gladys Eneida Volpe (L. C. 0.186.653), para la Nro. 1 de Misiones; María Esther Marin de Villaverde (L. C. 6.839.066), para la Nro. 185 de Misiones: Blanca Rosa Margarita Sequin de Graf (L. Cívica 6.837.539), para la Nro. 254 de Misiones; Lidia Mercedes Otonello de Fernández (L. C. 6.832.684), para la Nro. 33 de Misiones; Edith Yolanda García de De Los Santos (L. Cívica 6.839.401), para la Nro. 250 de Misiones; Julieta María Chiama Ugarte (L. C. 0.605.739), para la Nro. 132 de Misiones; Emilio García (M. 7.307.517), para la Nro. 23 de Santa Cruz; Beatriz Salvadora Claro (L. C. 6.839.463), para la Nro. 233 de Misiones; Celia Esther Aliprandini (L. C. 0.603.931), para la Nro. 159 de Misiones; Elsa Alicia Díaz (L. C. 1.591.756), para la Nro. 22 de Neuquén; Gladys Celina Lema (L. C. 9.280.799), para la Nº 32 de Chaco; Alberto Valdez (M. 7.465.582), para la Nro. 276 de Misiones; Amalia Esther Diedrich (L. C. 0.603.963), para la Nro. 235 de Misiones; Alejandra Elisa Ghiglione (L. C. 4.833.916), para la Nro. 172 de Misiones; Elba Haydée González Verliac (L. C. 5.229.618), para la Nro. 301 de Misiones; Carlos Mariano Gómez (M. 7.466.315), para la Nro. 179 de Misiones; Zulema Margarita Morales Lezica (L. C. 4.814.617), para la Nro. 29 de Misiones; Elsa Gladis Penayo (L. C. 6.834.516), para la Nro. 194 de Misiones; Margarita Quirós (L. C. 2.090.583), para la número 56 de Misiones; Venancia Verdun (L. C. 6.827.431), para la Nro. 53 de Misiones; Hilda Antonia Vallejos (L. C. 6.563.118), para la Nro. 166 de Chaco; Ana Elsa Razzini de Pfeiffer (L. C. 6.962.081), para la Nro. 42 de Formosa; Carolina Nieves Díaz (L. C. 6.839.464), para la Nro. 37 de Misiones y Juana Irene Morales de Giménez (L. Cívica 1.923.742), para la Nro. 171 de Chaco.

12.126—22|6|51. — Escuelas de la Capital Federal; Maestra de grado, Griselda Santina Sartori (M. 0.462.893), para la Nº 18 del Distrito Escolar 16º; Laila Casis (M. 0.053.912), para la Nº 30 del Distrito Escolar 20º; María Susana Bottino (M. 0.193.270), para la Nº 16 del Distrito Escolar 20º; Beatriz Edith Trombetta de Miramontes (Matrícula 0.288.148), para la Nº 23 del Distrito Escolar 20º. — Escuelas para adultos **Preceptor**, Juan Carlos Morandi (Matrícula 4.018.472), para la Escuela de Adultos Nº 6 del Distrito Escolar 19º; Camilo Albino Pérez (Matrícula 1.582.250), para la Escuela Militar número 140, anexa al Regimiento 25 de Infantería Motorizado (Sarmiento - Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia). — Maestro Especial, Humberto Victorio Argentino Brunetti (M. 60.261), maestro especial de Contabilidad para la Escuela de Adultos Nº 2 del Distrito Escolar 7º; Norma Filomena Pagani (M. 44.823), maestra especial de Corte y Confección para la Escuela de Adultos Nº 3 del Distrito Escolar 3º.

SE DEJA SIN EFECTO UNA ORDEN ESPECIAL DE PAGO

Ejercicio de 1951 — Orden Especial de Pago Nº 24

DECRETO Nº 10.408 Buenos Aires, 30 de mayo de 1951

VISTO el Expediente Nº 30.028|51, lo solicitado por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación (Dirección General de Administración), atento a lo dispuesto por el Decreto Nº 6.395 de fecha 4 de abril de 1951, en virtud del cual fué aprobado el Plan Integral de Trabajos Públicos para el año 1951 a su cargo; Por ello y lo propuesto por el mencionado Departamento de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la orden especial de pago Nº 3|51, Decreto Nº 2.259 de fecha 2 de febrero de 1951, que importa en total la suma de dos millones seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 2.650.000.—), acordada por el Decreto Nº 28.059 de fecha 29 de diciembre de 1950, en carácter de anticipo al Plan Integral de Trabajos Públicos del año 1951.

Art. 2º — Páguese por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, la cantidad de trece millones seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 13.600.000.—), para atender la ejecución del Plan Integral de Trabajos Públicos para el año 1951, aprobado por Decreto Nº 6.395 del 4 de abril de 1951.

Art. 3º — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará a los créditos establecidos en el Decreto Nº 6.395 que seguidamente se indica:

PLANILLA I

Leyes Nros. 12.966, 13.019, 13.215

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección Nacional de Minería	$ 3.600.000 m|n.
Ministerio	„ 10.000.000 „
Importe total	$ 13.600.000 m|n.

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación afectará la presente Orden de Pago las sumas efectivamente entregadas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación con cargo a la Orden 3|51, Decreto Nº 2.259 de fecha 2 de febrero de 1951.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON — Ramón A. Cereijo — José C. Barro — Alfredo Gómez Morales — Roberto A. Ares

Nuevo Estatuto de la Asociación de...

(Viene de la pág. anterior.)

dentro del plazo de quince días. Las asambleas serán válidas siempre que asistan en primera convocatoria:

a) El veinticinco por ciento de los socios en condiciones estatutarias, de las Fedraciones de cien a trescientos asociados;

b) El quince por ciento de los socios en condiciones estatutarias en las Federaciones de trescientos a quinientos asociados;

c) El diez por ciento de los socios en condiciones estatutarias de las Federaciones de más de quinientos asociados.

Las asambleas en segunda convocatoria pondrán resoluciones con el número de asociados que concurran. Tanto en la primera como en la segunda convocatoria, las Resoluciones tendrán validez si son aprobadas por el voto de la mitad más uno de los asociados presentes en condiciones estatutarias. Las Asambleas Extraordinarias solicitadas por los socios deberán convocarse para dentro de un plazo de quince días de presentada la solicitud. La segunda convocatoria en caso de no haber número en la primera se citará para una hora después.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 55. — Los presentes estatutos sólo pueden ser reformados por un Congreso Extraordinario en el que participen delegados de las dos terceras partes de los socios en condiciones con la Caja Social y una antigüedad mínima de dos meses. Sus acuerdos serán válidos siempre que hayan sido adoptados por la mayoría de los socios representados en el Congreso. Podrán también ser reformados por referendum siempre que el número de socios que participen en él y resuelvan las reformas, guarden la misma proporción.

Art. 56. — Los pedidos de reconsideración de las Resoluciones adoptadas por los Congresos, referendums, asambleas de Federaciones, C. D. C. y Comisiones Administrativas, deben ser formulados por dos tercios de los votos presentes, en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquélla en que se resolvió el asunto a reconsiderarse

Art. 57. — La Asociación, en su carácter de organismo confederativo no podrá ser disuelta mientras dos Federaciones estén dispuestas a mantenerla.

Art. 58. — En caso de disolución de la Asociación, los bienes de la misma pasarán a domicilio del Consejo Nacional de Educación, excepto aquellas donaciones de los Gobiernos Provinciales, las cuales serán restituídas.

Art. 59. — El ejercicio financiero de la Asociación, lo mismo que el de las Fedraciones, se cierra el 30 de abril de cada año debiendo éstas enviar al C. D. C. todos los años el balance anual, la memoria y el inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Nota: El presente Estatuto se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por la Ley 12.921.

MODIFICANSE LAS TARIFAS PARA EL TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE CAÑA Y AZUCAR EN LA PROV. DE TUCUMAN

RESOLUCION Nº 674 - Bs. As., 22 de junio de 1951

VISTO el Expediente Nº 225.298|50 del Registro del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación (4.059|50 M.T.N.) que contiene las conclusiones de la Comisión designada a fs. 93 para estudiar el costo del transporte automotor de caña y azúcar, a fin de establecer las tarifas correspondientes conforme al pedido formulado por los transportadores de caña de azúcar en la Provincia de Tucumán, y CONSIDERANDO: Que al transporte por automotor de caña de azúcar y azúcar le son aplicables las disposiciones de carácter nacional; Que del estudio de las presentaciones efectuadas por los peticionantes, surge que las aspiraciones del gremio son legítimas en cuanto se refiere a la obtención de tarifas que aseguren una compensación justa y razonable por su trabajo; Que, en consecuencia, corresponde poner en vigencia las tarifas establecidas por la citada comisión, a partir de la zafra azucarera del corriente año; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 16.024 del 1º de agosto de 1950,

Los Ministros de Industria y Comercio y Transportes, Resuelven:

1º — Para los transportes por automotor de caña de azúcar y azúcar en la Provincia de Tucumán, se aplicarán a partir del día Uno (1) de junio del año 1951, las tarifas detalladas en los cuadros anexos, que se declaran parte integrante de la presente Resolución.

2º — Las empresas o personas que se dediquen al transporte por automotor de caña de azúcar y azúcar en la Provincia de Tucumán remitirán al Ministerio de Transportes de la Nación (Dirección General de Comercial) antes del día Treinta y Uno (31) de marzo de 1952, un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias relacionada con su actividad, referentes al período comprendido entre los días Uno (1) de junio y Treinta y Uno (31) de diciembre del año 1951.

3º — Comuníquese, publíquese y pase sucesivamente a la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Azúcar) del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y a las Direcciones Nacional de Planificación y Coordinación y General de Comercial del Ministerio de Transportes de la Nación.

Barro. — Maggi.

Cuadro de las Tarifas que regirán desde el día Uno (1) de junio de 1951 en la Provincia de Tucumán para el Transporte por Automotor de la Caña de Azúcar.

Kms.	Camino: paviment. m$n.	Camino: de ripio m$n.	Camino: de tierra m$n.
1	3.70	4.07	4.25
2	3.88	4.27	4.46
3	4.05	4.45	4.65
4	4.23	4.65	4.86
5	4.41	4.85	5.07
6	4.59	5.05	5.28
7	4.77	5.25	5.48
8	4.94	5.43	5.68
9	5.12	5.63	5.89
10	5.30	5.83	6.09
11	5.48	6.03	6.30
12	5.66	6.23	6.51
13	5.83	6.41	6.70
14	6.01	6.61	6.91
15	6.19	6.81	7.12
16	6.37	7.01	7.33
17	6.55	7.20	7.53
18	6.72	7.39	7.73
19	6.90	7.59	7.94
20	7.08	7.79	8.14
21	7.26	7.99	8.35
22	7.44	8.18	8.56
23	7.61	8.37	8.75
24	7.79	8.57	8.96
25	7.97	8.77	9.17
Sobre el excedente de 25 Kms.	0.15 la tn. Km.	0.18 la tn. Km.	0.20 la tn. - Km.

ACLARACION

Decreto Sintetizado Nº 11.422. — Por error de imprenta se publica nuevamente.

RENUNCIAS

11.422 — 12|6|51. — **Oficial 7º**, Manuel Francisco Roales (M. 445.545), a partir del 10 de abril de 1951. **Auxiliar 3º**, Tomás Edmundo Suárez Sarmiento (Matrícula 0.529.089), a partir del 26 de marzo de 1951. **Auxiliar 7º**, Roberto Veiguela (M. 4.231.210), a partir del 26 de marzo de 1951. **Auxiliar 8º**, Miguel Moize (M. 11.366), a partir del 20 de septiembre de 1950. **Ayudante Principal**, Emilio Donato Charrier (Matrícula 524.471), a partir del 1º de marzo de 1951; Wenceslao Vega Guerra (M. 2.251.628), a partir del 23 de enero de 1951; Rodolfo Alberto Allin (M. 6.312.003), a partir del 14 de febrero de 1951; Angel Clemento Lazzari (M. 1.277.008), a partir del 14 de septiembre de 1950; **Ayudante 5º**, José Parrupato (M. 1.735.515), a partir del 21 de marzo de 1951.

Cuadro de las Tarifas que regirán desde el día Uno (1) de junio de 1951 en la Provincia de Tucumán para el Transporte por Automotor de Azúcar

a) **Por Tonelada**

Kms.	Camino: paviment. m$n.	Camino: de ripio m$n.	Camino: de tierra m$n.
1	6.30	6.93	7.87
2	6.71	7.38	8.39
3	7.12	7.83	8.90
4	7.54	8.29	9.42
5	7.95	8.74	9.93
6	8.36	9.20	10.45
7	8.77	9.65	10.96
8	9.18	10.10	11.48
9	9.60	10.56	12.00
10	10.01	11.01	12.51
11	10.42	11.46	13.02
12	10.83	11.91	13.53
13	11.24	12.36	14.04
14	11.66	12.83	14.58
15	12.07	13.28	15.09
16	12.48	13.73	15.60
17	12.89	14.18	16.11
18	13.30	14.63	16.62
19	13.72	15.09	17.15
20	14.13	15.54	17.66
21	14.54	15.99	18.17
22	14.95	16.44	18.68
23	15.36	16.90	19.20
24	15.78	17.36	19.73
25	16.19	17.81	20.24
26	16.61	18.27	20.76
27	17.02	18.72	21.27
28	17.43	19.17	21.78
29	17.85	19.63	22.31
30	18.26	20.09	22.83
31	18.67	20.54	23.34
32	19.08	20.99	23.85
33	19.49	21.44	24.36
34	19.91	21.90	24.89
35	20.32	22.35	25.40
36	20.73	22.80	25.91
37	21.14	23.25	26.42
38	21.55	23.70	29.93
39	21.97	24.17	27.48
40	22.38	24.62	27.98
41	22.79	25.07	28.49
42	23.20	25.52	29.—
43	23.61	25.97	29.51
44	24.03	26.43	30.03
45	24.44	26.88	30.55
46	24.85	27.33	31.06
47	25.26	27.79	31.58
48	25.67	28.24	32.09
49	26.08	28.69	32.60
50	26.50	29.15	33.12
51	26.87	29.56	33.59
52	27.24	29.96	34.05
53	27.62	30.38	34.52
54	27.99	30.79	34.99
55	28.36	31.20	35.45
56	28.73	31.60	35.91
57	29.11	32.02	36.39
58	29.48	32.43	36.85
59	29.85	32.83	37.31
60	30.23	33.25	37.78
61	30.60	33.66	38.25
62	30.97	34.07	38.71
63	31.34	34.47	39.17
64	31.72	34.89	39.65
65	32.09	35.30	40.11
66	32.46	35.71	40.58
67	32.83	36.11	41.03
68	33.21	36.53	41.51
69	33.60	36.96	42.—
70	33.95	37.34	42.43
71	34.32	37.75	42.90
72	34.70	38.17	43.37
73	35.07	38.58	43.84
74	35.44	38.98	44.30
75	35.81	39.39	44.76
76	36.19	39.81	45.24
77	36.56	40.22	45.70
78	36.93	40.62	46.16
79	37.30	40.03	46.62
80	37.68	41.45	47.10
81	38.05	41.85	47.56
82	38.42	42.26	48.02
83	38.79	42.67	48.49
84	39.17	43.09	48.96
85	39.54	43.49	49.42
86	39.91	43.90	49.89
87	40.29	44.32	50.36
88	40.66	44.73	50.83
89	41.03	45.13	51.28
90	41.40	45.54	51.75
91	41.78	45.96	52.23
92	42.15	46.36	52.68
93	42.52	46.77	53.15
94	42.89	47.18	53.61
95	43.27	47.60	54.09
96	43.64	48.—	54.55
97	44.01	48.41	55.01
98	44.38	48.82	55.48
99	44.76	49.24	55.95
100	45.13	49.64	56.41
Sobre el excedente de 100 Kms.	0.40	0.45	0.50

b) **Por bolsa**

Kms.	Camino: paviment. m$n.	Camino: de ripio m$n.	Camino: de tierra m$n.
1	0.44	0.49	0.55
2	0.46	0.52	0.59
3	0.50	0.55	0.62
4	0.53	0.58	0.66
5	0.56	0.61	0.70
6	0.59	0.64	0.73
7	0.61	0.68	0.77
8	0.64	0.71	0.80
9	0.67	0.74	0.84
10	0.70	0.77	0.88
11	0.73	0.80	0.91
12	0.76	0.83	0.95
13	0.79	0.87	0.98
14	0.82	0.90	1.02
15	0.84	0.93	1.06
16	0.87	0.96	1.09
17	0.90	0.99	1.13
18	0.93	1.02	1.16
19	0.96	1.06	1.20
20	0.99	1.09	1.24
21	1.02	1.12	1.27
22	1.05	1.15	1.31
23	1.08	1.18	1.34
24	1.10	1.22	1.38
25	1.13	1.25	1.42
26	1.16	1.28	1.45
27	1.19	1.31	1.49
28	1.22	1.34	1.52
29	1.25	1.37	1.56
30	1.28	1.41	1.60
31	1.31	1.44	1.63
32	1.34	1.47	1.67
33	1.36	1.50	1.71
34	1.39	1.53	1.74
35	1.42	1.56	1.78
36	1.45	1.60	1.81
37	1.48	1.63	1.85
38	1.51	1.66	1.89
39	1.54	1.69	1.92
40	1.57	1.72	1.96
41	1.60	1.75	1.99
42	1.62	1.79	2.03
43	1.65	1.82	2.07
44	1.68	1.85	2.10
45	1.71	1.88	2.14
46	1.74	1.91	2.17
47	1.77	1.95	2.21
48	1.80	1.98	2.25
49	1.83	2.01	2.28
50	1.86	2.04	2.32
51	1.88	2.07	2.35
52	1.91	2.10	2.38
53	1.93	2.13	2.42
54	1.96	2.16	2.45
55	1.99	2.18	2.49
56	2.01	2.21	2.51
57	2.03	2.24	2.55
58	2.06	2.27	2.58
59	2.09	2.30	2.61
60	2.12	2.33	2.64
61	2.14	2.36	2.68
62	2.17	2.38	2.71
63	2.19	2.41	2.74
64	2.22	2.44	2.78
65	2.25	2.47	2.81
66	2.27	2.49	2.84
67	2.30	2.52	2.87
68	2.32	2.56	2.91
69	2.35	2.59	2.94
70	2.38	2.61	2.97
71	2.40	2.64	3.—
72	2.43	2.67	3.04
73	2.45	2.70	3.07
74	2.48	2.73	3.10
75	2.51	2.76	3.13
76	2.53	2.79	3.17
77	2.56	2.82	3.20
78	2.59	2.85	3.23
79	2.61	2.87	3.26
80	2.64	2.90	3.29
81	2.66	2.93	3.33
82	2.69	2.96	3.36
83	2.72	2.99	3.39
84	2.74	3.02	3.43
85	2.77	3.04	3.46
86	2.79	3.07	3.49
87	2.82	3.10	3.53
88	2.85	3.13	3.56
89	2.87	3.16	3.59
90	2.90	3.12	3.62
91	2.92	3.22	3.66
92	2.95	3.25	3.69
93	2.98	3.27	3.72
94	3.—	3.30	3.75
95	3.03	3.33	3.79
96	3.05	3.36	3.82
97	3.08	3.39	3.85
98	3.11	3.42	3.88
99	3.13	3.45	3.91
100	3.16	3.48	3.94
Sobre el excedente de 100 Kms.	0,028	0,031	0,035

INSTRUCCIONES ACLARATORIAS

En los casos que el recorrido total comprenda tramos de camino de distinta naturaleza, el cálculo de la tarifa se efectuará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Se calculará el flete correspondiente a la distancia total recorrida en todos los tramos de camino, aplicando la tarifa del camino pavimentado.

b) El adicional correspondiente a la distancia real recorrida en camino de ripio se calculará, restando el flete anterior del correspondiente al camino de ripio para aquella distancia; este resultado se dividirá por dicho recorrido y se multiplicará por la distancia real recorrida en camino de ripio.

c) En su caso, el adicional correspondiente a la distancia real recorrida en camino de tierra, se calculará en igual forma que en el caso anterior, o sea, restando el flete obtenido en el apartado a) del correspondiente al camino de tierra para aquella misma distancia; este resultado se dividirá por dicho recorrido y se multiplicará por la distancia real recorrida en camino de tierra.

d) Si no hubiera tramo de camino pavimentado el cálculo deberá hacerse en igual forma sobre la base de los datos del camino de ripio.

Ejemplo: Para un recorrido de 13 kms. integrados por 8 kms. pavimentado, 2 kms. de ripio y 3 kms. de tierra.

Camino pavimentado 13 kms. .. 11,24

Camino ripio 2 kms.

$$\frac{(12.36 - 11.24)}{13} \times 2 = 0,172$$

Camino tierra 3 kms.

$$\frac{(14.04 - 11.24)}{13} \times 3 = 0,645$$

TARIFA A APLICAR: 12,057

FIJANSE CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA LA COSECHA DE CITRUS EN LA PROVINCIA DE SALTA CICLO 1951

RESOLUCION C. N. Nº 107 Bs. As., 23 de mayo de 1951. **VISTO:** el Acuerdo Nº 9, remitido por la Comisión Paritaria Nº 13, con asiento en la ciudad de Salta, que suscriben los representantes obreros, señores Miguel Cuello, Luis Farfan, Hermenegildo J. Guaymas, Abraham Quiroga y los representantes patronales, señores Guillermo de los Ríos, Carlos D'Andrea, Josué Campos, Carlos Enrique Ojeda Uriburu, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de cosecha de citrus en la jurisdicción de la citada Comisión Paritaria; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para las tareas de cosecha de citrus del ciclo 1951, en la provincia de Salta, las condiciones de trabajo y salarios y otras disposiciones que se determinan en los artículos siguientes, las que regirán a partir del día 1º de junio del corriente año.

Art. 2º — La presente resolución alcanza a todas las personas o entidades que en una u otra forma intervengan, ya sean obreros constituídos en sindicatos o no, productores en su carácter de propietarios, locatarios, medieros o contratistas.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 3º — Para las tareas especificadas en la presente resolución regirán las siguientes condiciones generales:

a) **Disciplina:** Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Serán obligaciones de los obreros a más de las enunciadas en la presente resolución:

a) No intervenir en juegos de azar dentro del establecimiento.

b) No portar armas, salvo el cuchillo cuando las tareas así lo requieran.

c) No embriagarse dentro del establecimiento, ni presentarse al mismo en estado de beodez.

d) No promover riñas.

Art. 4º — A más de otras obligaciones que emergen de la presente resolución, los empleadores deberán dar cumplimiento a las siguientes:

a) **Publicidad:** Poner en el establecimiento en lugar visible para los obreros, copia de la presente resolucion.

b) El patrono deberá dar un trato correcto al personal.

c) Efectuar los pagos de acuerdo a lo que establece la Ley número 11.278.

d) **Elementos para la higiene:** En los lugares de trabajo el empleador pondra en lugar adecuado, agua suficiente y jabón en cantidad necesaria para el uso del personal.

e) **Accidentes de trabajo:** En los casos de accidentes de trabajo serán de aplicación las disposiciones establecidas por las Leyes Nº 9.688 y 12.631 y Resoluciones Nº 136/50 y 104/51 del Ministerio de Trabajo y Previsión.

f) **Primeros auxilios:** En todo lugar de trabajo, el empleador tendrá un botiquín con todos los elementos para primeros auxilios sin perjuicio de que cuando sea necesario traslade al accidentado hasta donde pueda prestársele asistencia médica.

Art. 5º — **Alojamiento:** Los empleadores alojarán al personal en carpas de lona o viviendas económicas de uso en la zona. Los alojamientos serán lo suficientemente amplios para que el personal esté a resguardo de la intemperie y duerma en condiciones higiénicas. Las cuadrillas cuando para su alojamiento se utilicen carpas, tendrán la obligación de armarlas y desarmarlas. Se proveerá al personal de mesas o caballetes y tablones para las comidas, una lona para preservarlos del sol y un farol para cada diez personas. Por el suministro de este tipo de vivienda, no se efectuará deducción alguna del salario.

Art. 6º — **Alimentos:** Cuando la prestación de comida esté a cargo del principal, ésta deberá ser abundante e higiénica. En el desayuno se servirá mate cocido, al medio día sopa, locro o frangollo y puchero con legumbres o guiso; a la noche sopa y un plato de carne o guiso.

El vino será por cuenta del obrero no pudiendo exceder de medio litro por persona y comida principal.

Los empleadores deberán disponer lo necesario para que los cocineros procedan a servir la cena en los campamentos cuarenta y cinco minutos después de haber finalizado la labor del día, para permitir el aseo del personal.

Art. 7º — **Agua:** La parte patronal tomará las medidas del caso para que se provea de agua potable a los obreros en el lugar en que realizan sus tareas.

Art. 8º — **Elementos de trabajo:** Es obligación de los obreros devolverlos al finalizar las tareas en buenas condiciones, sin deterioros que no sean los propios del uso.

Art. 9º — **Días Feriados Obligatorios:** Son días feriados obligatorios los dispuestos por las leyes nacionales número 12.921 (Decreto Nº 10 991/44) o sea: 1º y 25 de mayo. 20 de junio, 9 de julio y 12 de octubre.

Cuando el obrero trabaje en alguno de esos días feriados, por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no pueden paralizarse sin grave perjuicio, no gozará de descanso compensatorio, ni le asiste derecho de percibir retribución extra. Es asimismo de descanso obligatorio el día 17 de octubre (ley 12.868), percibiendo cuando el obrero deba trabajar por las causas mencionadas, el jornal con el cien por ciento de recargo. No se considerarán otros feriados fuera de los obligatorios mencionados en el presente artículo.

Art. 10. — **Horario:** Los horarios de entrada y salida del personal serán fijados por la parte patronal, según las conveniencias de la producción o cosecha, siempre que la jornada de trabajo no exceda del número de horas establecidas en la Resolución C. N. Nº 195/49 y la finalización de las tareas no exceda de una hora luego de la puesta del sol.

No corresponderá pausa para el desayuno en la mañana si se entrara a trabajar a las nueve horas o después, debiendo hacerse pausa de una hora para el almuerzo y darse pausa para la colación de la tarde si este período de jornada excediere de tres horas.

III — CONTRATACION DEL PERSONAL

Art. 11. — Los empleadores deberán requerir el personal necesario para el cumplimiento de las distintas tareas contempladas en la presente resolución a las organizaciones gremiales de las respectivas especialidades de la jurisdicción correspondiente. Cuando no existieran organizaciones gremiales obreras en el lugar de producción o las existentes no pudieran suministrar el personal, la contratación será libre; en este último caso las organizaciones obreras extenderán a los productores constancia escrita de tal circunstancia.

Art. 12. — El sindicato podrá designar entre los obreros de cada lugar de trabajo, a un delegado o encargado de vigilar el comportamiento de sus compañeros y atender las reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar, tanto por parte de éstos como por parte de los empleadores. Dicho delegado no tendrá funciones administrativas o ejecutivas para la dirección y contralor del trabajo.

Art. 13. — El sindicato deberá proceder a la disciplina, orden y cumplimiento del trabajo entre sus asociados.

Art. 14. — **Traslado del Personal:** Cuando el personal tenga que efectuar sus tareas a una distancia mayor de dos kilómetros, correrá por cuenta de la patronal el traslado del mismo.

Art. 15. — **Idoneidad:** La idoneidad del personal será apreciada por el empleador o capataz autorizado, pudiendo rechazar al o/a los obreros que no reunan condiciones en las tareas que están realizando y para las cuales se le contrató, sin que ello importe obligación alguna para con éstos.

Art. 16. — **Rescisión de Contrato:** Es obligación del patrono dar aviso con cuarenta y ocho horas de anticipación cuando decida disminuir el personal debiendo empezar a hacerlo con los obreros de menor antigüedad. En la misma procederá el obrero cuando determine dejar el trabajo.

IV — SALARIOS

Art. 17. — Los salarios que se establecen son con casa y sin comida.

a) **Trabajos por tanto y a granel:**

	A mano	A tijera
1) Naranjas	$ 3.—	$ 4,50 el mil
2) Limones	„ 3.—	„ 4,50 „ „
3) Mandarinas	„ 2.—	„ 3.— „ „
4) Pomelos	„ 4,50	„ 5,50 „ „

b) **Trabajo por tanto y por cajón cosechero:**

1) Naranjas	$ 0,30	$ 0,45 el mil
2) Limones	„ 0,30	„ 0,45 „ „
3) Mandarinas	„ 0,35	„ 0,50 „ „
4) Pomelos	„ 0,19	„ 0,27 „ „

(Continúa en la pág. siguiente.)

SE ACEPTAN RENUNCIAS EN EL MINISTERIO DE IND. Y COMERCIO

DECRETO SINTETIZADO

13.063—3|7|51. — A partir del 8 de noviembre de 1950, la renuncia presentada por Auxiliar 6º, Rodolfo María González Urquiza (M. 5.554.563), de la Dirección de Vinos. — Dirección General de Administración, 1º de abril de 1951, **Oficial 7º**, Luis María Jordán (Matrícula 1.735.113); 2 de febrero de 1951, **Auxiliar 8º**, Enrique Daniel Pecs Labory (M. 4.477.553). — Dirección Nacional de Minería, 15 de enero de 1951, **Oficial 9º**, Juan José Rossi (Matrícula 950.783); 2 de abril de 1951, **Auxiliar 5º**, Alejandro Manuel Rodríguez Arias (M. 423.650); 1º de abril de 1951, **Auxiliar 6º**, Federico Tomás Tallón (M. 401.973); 1º de mayo de 1951, **Auxiliar 8º**, Rodolfo Enrique Garassino (M. 1.741.969); 15 de marzo de 1951, **Auxiliar 9º**, Higinio Santiago Bortolotti (M. 1.478.078 y 2 de abril de 1951, **Ayudante Principal**, José Enrique Pérsico (M. 4.056.922). — Dirección General de Industria Manufacturera, 18 de marzo de 1951, **Ayudante Mayor**, Estefanía Josefina Silva de Houreades (M. 283.235). — Ministerio, Subsecretarías e Investigaciones Económicas, 14 de mayo de 1951, **Auxiliar 6º**, Domingo Das (M. 385.044). — A partir del 1º de septiembre de 1950, **Auxiliar 6º**, Tancredi Armando Cerenza (M. 2.368.077), de la Dirección de Industrias Metalúrgicas y de la Construcción, déjase sin efecto con tal motivo su confirmación y transferencia a la Dirección General de Industria Manufacturera, dispuesta por Decreto Nº 1.873|51.

SE DICTAN NORMAS SOBRE LAS MEZCLAS DE HARINAS DESTINADAS A LA NUTRICION DE AVES DE CORRAL

DECRETO Nº 12.367 Buenos Aires, 27 de junio de 1951.

VISTO el presente Expediente Nº 130.395/51, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y CONSIDERANDO: Que los conocimientos actuales accrca de la alimentación de las aves demuestran la importancia que ella tiene en el rendimiento económico de las explotaciones; Que de la calidad de los alimentos, de la científica combinación de los mismos y de la relación armónica de los diferentes principios inmediatos que los constituyen depende el valor nutritivo de las raciones; Que las exigencias nutritivas de las aves difieren según diversos factores y principalmente según la especie, la edad y el tipo de producción, por lo que las raciones deben adaptarse a tales condiciones; Que ante el desarrollo progresivo de nuestra avicultura, corresponde adoptar las providencias necesarias para que las mezclas de harinas empleadas en la alimentación de las aves reúnan los principios nutritivos indispensables de acuerdo a los fines a que se destinen, lo que sólo es posible por el procedimiento de la aprobación previa de la fórmula alimenticia y la rigurosa vigilancia ulterior; Atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase sometidas a la aprobación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, desde el punto de vista de su valor nutritivo, edad de las aves y finalidades de la cría, las mezclas de harinas destinadas a la nutrición de las aves de corral.

Art. 2º — La Dirección General de Producción Animal dependiente del citado Departamento de Estado abrirá un registro donde se inscribirán los productores de las mezclas a que se refiere el artículo anterior, a cuyo efecto las solicitudes deberán especificar:

a) Nombre y domicilio;
b) Marca del producto;
c) Porcentaje mínimo de proteína cruda;
d) Porcentaje máximo de celulosa;
e) Porcentaje en grasas y extractivos no azoados;
f) Porcentajes de cenizas, calcio y fósforo;
g) Destino e indicaciones especiales del producto.

Art. 3º — Los productores de mezclas deberán hacer constar en el exterior de los envases o por cualquier otro medio aceptable a juicio de la Dirección General de Producción Animal, el porcentaje mínimo de proteínas y las indicaciones especiales del producto.

Art. 4º — A los efectos del contralor ulterior de las mezclas de harinas, la Dirección General mencionada queda facultada para retirar las muestras necesarias.

Art. 5º — La Dirección General de Producción Animal dispondrá el comiso de todo producto que se encuentre en violación con lo dispuesto en el presente decreto, o con las normas reglamentarias que dicte el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 6º — El aludido Departamento de Estado reglamentará el presente decreto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de origen a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Emery

FIJANSE CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA...

(Viene de la pág. anterior.)

c) **Trabajo por día:** (mayores de 18 años)

	A tijera
Recolector	$ 14.— por día
Sin especificar	„ 13.— „ „

d) **Trabajo de empaque con selección del mismo embalador:**

1) Naranjas, cajón standard	$ 0,42
2) Mandarinas, cajón standard	„ 0,42
3) Limones cajón jaula	„ 0,75
4) Pomelos cajón standard	„ 0,30

e) **Trabajo de empaque con fruta seleccionada:**

1) Naranja, cajón standard	$ 0,35
2) Mandarinas, cajón standard	„ 0,35
3) Limones, cajón standard	„ 0,60

f) **Trabajo por mes y por día** (mayores de 18 años)

	Por mes	Por día
1) Embalador	$ 460.—	$ 20.—
2) Descartador	—	„ 15.—
3) Alambrador	—	„ 15.—
4) Chófer	„ 500.—	—
5) Ayudante chófer	—	„ 15.—
Para menores de 18 años:		
Menores de 16 a 18 años	—	„ 9,70

En los casos en que sean ocupados menores de 18 años en tareas no prohibidas por la ley 11.317 y que habitualmente desempeñen mayores de 18 años, se les retribuirá, si los rendimientos son iguales, con los salarios fijados para los mayores.

En los casos de prestación de alimentos por parte del patrono, éste podrá descontar al obrero por tal concepto, los siguientes valores:

Mayores de 18 años, por día	$ 2,50
Menores de 16 a 18 años, por día	„ 2.—

Art. 18. — Forma de Pago: Los pagos se harán de conformidad con lo estatuído por la ley 11.278, exclusivamente en moneda nacional de curso legal, bajo pena de nulidad, cada quince días y deberán hacerse efectivos en los días hábiles durante las horas de trabajo y en el lugar del mismo, quedando prohibido efectuarlos en los lugares donde se vendan mercaderías o se expendan bebidas alcohólicas, como negocio principal o accesorio.

V — TRABAJO FAMILIAR Y DEL PERSONAL PERMANENTE

Art. 19. — Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquella e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá tomar parte en cualquiera de las tareas e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo, el personal estable, comprendido en el régimen del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución.

Para ser dado considerar al personal como estable tendrá que haber prestado servicios para un mismo empleador un período continuado no menor de tres meses.

VI — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 20. — Informes: Los empleadores y las asociaciones profesionales quedan obligadas a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que les sean requeridas por funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión, de la Comisión Nacional de Trabajo Rural y de la Comisión Paritaria Nº 13 u otra autoridad competente.

Art. 21. — Trabajos no Realizados: Los obreros no tendrán derecho a cobrar por tareas que no hayan realizado, aunque a ellos les hubiere correspondido realizarlas.

Art. 22. — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y/o destajo, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 33.302/45 (ley 12.921).

Art. 23. — Aportes a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302/45 (ley 12.921) que asciende en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto Nº 33.302/45 — ley 12.921. Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 24. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención al Ministerio de Trabajo y Previsión — Comisión Paritaria Nº 13, sita en la calle Zuviría 180, Salta, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 25. — Sanciones: Los patronos que infrinjan cualquier disposición de la presente resolución serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m/n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n) por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de la aplicación de las obligaciones derivadas de la presente resolución ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 26. — Autoridad de Aplicación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 13.020, será autoridad de aplicación de la presente resolución el Ministerio de Trabajo y Previsión por intermedio de su Delegación Regional o Sub-delegación e Inspectorías.

Art. 27. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma.

Art. 28. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente Interino a/c. presidencia. — Representante Obrero Titular: Mariano Vergara. — Representante Patronal Suplente: Ricardo A. Durañona. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Titular: Juan José Billard; Suplente: Rogelio H. Arrieta.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509/48.

DISPONESE LA AMPLIACION DE CREDITOS PARA LA CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

DECRETO Nº 12.766 Buenos Aires, 29 de junio de 1951

VISTO el pedido formulado por el Ministerio de Economía —Expediente Nº 40.315|51— en el sentido de que se incorpore al Plan Integral de Trabajos Públicos del año en curso, a financiarse con recursos de la cuenta especial "M. O. P. - Contribución 1 ½ % para la construcción de elevadores de granos", la asignación global de $ 4.065.063,68 m|n., monto a que asciende el plan de trabajos preparado por la Dirección Nacional de Granos y Elevadores, cuya ejecución se considera indispensable para el normal desenvolvimiento de las instalaciones que administra, y que en detalle se concreta de fs. 2 a 6, y CONSIDERANDO: Qué en la Ley Nº 13.922 de Presupuesto General, con igual financiación y para cada uno de los años 1951 y 1952, se fija la suma de $ 35.224.687.— m|n., para obras y gastos generales de la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos del Ministerio de Obras Públicas, cuya distribución actualizada se halla contenida en el reajuste del referido Plan Integral, actualmente a consideración del Consejo de Coordinación Interministerial, dentro del cual no es posible incluír la cantidad solicitada, por cuanto las previsiones hechas en el mismo, responden a exigencias irreductibles que demanda la ejecución de los trabajos contemplados en cada una de las partidas; Que de los fondos acumulados en la cuenta especial de que se trata, existía al 31 de diciembre de 1950 un saldo de $ 45.000.000.— m|n. por lo que no habría dificultad para la financiación de los nuevos recursos a arbitrar; Que a tal efecto, y de acuerdo con la atribución conferida al Poder Ejecutivo en el art. 17º de la Ley número 13.922 con respecto al régimen de las cuentas especiales, pueden introducirse en el presupuesto de gastos y cálculos de recursos de las mismas, ampliaciones y reducciones que estuvieran impuestas por exigencias ineludibles de las obras respectivas, y Atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase en la suma de cuatro millones sesenta y cinco mil pesos ($ 4.065.000.— m|n.) moneda nacional de curso legal, y con destino a obras a cargo de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores dependiente del Ministerio de Economía, los créditos del Anexo 13 B - Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales, pertenecientes a cuentas especiales del presupuesto de 1951, en el caso, cuenta especial "M. O. P. - Contribución 1 ½ % para la construcción de elevadores de granos".

Partida	Concepto	Crédito actual m$n.	Modificación m$n.	Crédito Definit. m$n.
13-I-B-2º-1-b)-1-1	Construcción de elevadores terminales y de campaña, provisión de maquinarias y equipos, gastos de habilitación, funcionamiento inicial, ampliaciones y mejoras, adquisición de plantel y equipo, expropiación de terrenos y construcciones anexas y ejecución de trabajos por administración (a distribuir por el Poder Ejecutivo	34.549.000	+ 4.065.000	38.614.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras Públicas y por los señores Ministros miembros permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Roberto A. Ares. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales. — Juan Pistarini

ESTABLECENSE LAS TARIFAS QUE COBRARAN LOS DUEÑOS DE MAQUINAS COSECHADORAS DE GIRASOL

RESOLUCION M. Nº 210 Buenos Aires, 4 de julio de 1951

VISTO: Lo informado por la Comisión Nacional de Trabajo Rural, al elevar el proyecto de tarifas para contratistas de máquinas cosechadoras (corta-trilla) que trabajen en las tareas de cosecha de girasol, ciclo 1950|51, en la provincia de Santa Fe, y CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Trabajo Rural por Resolución Nº 52|51, ha fijado las condiciones de trabajo y salarios para las personas ocupadas por los productores en las tareas de cosecha de girasol —ciclo 1950|51— para la provincia de Santa Fe (Comisión Paritaria Nº 5 - Santa Fe); Que cuando las tareas de cosecha de girasol, son realizadas por los productores por intermedio de contratistas, se hace necesario fijar la retribución de éstos por los trabajos que realizan, estableciendo las tarifas que regirán para esas labores, regulando en esa forma las relaciones de las partes, lo que permite un planteamiento integral de todas las cuestiones relacionadas con las labores de cosecha de girasol, hasta tanto los organismos respectivos se aboquen al estudio de esas tarifas; Que se considera necesario, asimismo, obviar las dificultades que pudieran presentarse entre los productores y contratistas de máquinas cosechadoras (corta-trilla) de girasol, proveyendo lo conducente a ese fin, con el objeto de asegurar la continuidad de los trabajos; Que las tarifas sometidas a consideración de este Ministerio, contemplan las retribuciones a los contratistas de máquinas; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión,
Resuelve:

Artículo 1º — Los dueños de máquinas cosechadoras (corta-trilla) cobrarán a los propietarios de cultivos por las tareas de cosecha de girasol —ciclo 1950|51— en la provincia de Santa Fe (jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 5 - Santa Fe), las siguientes tarifas:

Por hectárea, en cualquier rinde	$ 35.—
Adicional, por bolsa	„ 1.50

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Freire.

ESTABLECENSE PRECIOS MAXIMOS PARA DIVERSOS PRODUCTOS

RESOLUCION Nº 796 Buenos Aires, 13 de julio de 1951

VISTO lo informado por la Dirección General de Economía Comercial y por la Dirección Nacional de Abastecimiento, atento a las necesidades de establecer en forma cierta, semanalmente, los precios máximos dentro de los cuales deberán venderse las hortalizas y las frutas, el pescado fresco y los productos de granja; Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto número 16.024|50,

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — Fíjanse los siguientes precios máximos al contado y al mostrador para los productos que se enumeran a continuación los que regirán en la venta durante la semana comprendida entre el 16 y el 22 de Julio de 1951, en la Capital Federal y en los partidos de la provincia de Buenos Aires que se detallan: Avellaneda; 4 de Junio; Las Conchas; Lomas de Zamora; Matanza; Morón; San Isidro; San Fernando; San Martín; Vicente López y Quilmes:

		Al público
ACELGA: Tipo Común, calidad buena, el atado	m$n.	0.40
„ „ „ regular, el atado	„	0.20
AJO: Tipo Colorado, tamaño grande, la cabeza	„	0.15
„ „ „ mediano, la cabeza	„	0.10
„ „ „ chico, la cabeza	„	0.05
„ Blanco, „ grande, la cabeza	„	0.10
„ „ „ chico, la cabeza	„	0.05
APIO: Tipo Común, tamaño grande, la planta	„	1.—
„ „ „ mediano, la planta	„	0.55
„ „ „ chico, la planta	„	0.30
BATATA: Tipo Colorada (La Banda - Sgo. del Estero), calidad buena, el kilogramo	„	0.60
Tipo Colorada, calidad buena, el kilogramo	„	0.50
„ „ „ regular, el kilogramo	„	0.40
„ Blanco, „ buena, el kilogramo	„	0.45
„ „ „ regular, el kilogramo	„	0.40
CEBOLLA: Tipo Torrentina o Valenciana, calidad buena, el kilogramo	„	1.20
Tipo Torrentina o Valenciana, calidad regular, el kilogramo	„	1.—
COL: Tipo Negra Común, el atado	„	0.40
HINOJO: Tipo Común, tamaño grande, la planta	„	0.20
„ „ „ chico, la planta	„	0.15
NABIZA: Tipo Común, calidad buena, el atado	„	0.20
„ „ „ regular, el atado	„	0.10
NABO: Tipo Blanco, calidad buena, el kilogramo	„	0.60
„ „ „ regular, el kilogramo	„	0.40
RABANITO: Tipo Común, calidad buena, el atado	„	0.20
„ „ „ regular, el atado	„	0.10
REMOLACHA: Tipo Común, calidad buena, el kilogramo	„	0.80
„ „ „ regular, el kilogramo	„	0.70
REPOLLO: Tipo Blanco, tamaño grande, cada uno	„	1.—
„ „ „ chico, cada uno	„	0.50
„ Crespo, „ grande, cada uno	„	0.70
„ „ „ chico, cada uno	„	0.40
VERDURITA: El atadito	„	0.30
Debe contener: Hoja de apio, zanahoria, puerro y perejil.		
ZANAHORIA: Tipo Común, calidad buena, el kilogramo	„	1.—
„ „ „ regular, el kilogramo	„	0.80
ZAPALLO: Tipo Inglés, calidad buena, el kilogramo	„	0.55
„ „ „ regular, el kilogramo	„	0.40
„ Angola, „ buena, el kilogramo	„	9.55
„ „ „ regular, el kilogramo	„	0.40
„ Criollo, „ buena, el kilogramo	„	0.35
„ „ „ regular, el kilogramo	„	0.25
BANANA: En negocios establecidos, la docena	„	2.30
Vendedores en la vía pública, la docena	„	2.10

		Al minorista		Al público
AVES VIVAS:				
Gallinas y Pollas, el kilo a razón de	m$n.	4.80	m$n.	—
Pollos, el kilo a razón de	„	6.—	„	—
AVES LIMPIAS (Excluídas las aves congeladas):				
Gallinas y Pollas, el kilo a razón de	„	—	„	6.80
Trozadas, el kilo a razón de	„	—	„	8.70
Pollos, el kilo a razón de	„	—	„	8.30
Trozados, el kilo a razón de	„	—	„	10.80
MENUDENCIAS:				
Cogote, cabeza y menudos de gallinas, pollas y pollos, el kilo a razón de			„	3.—
HUEVOS:				
Refrigerados, la docena a razón de			„	2.70
Comunes, la docena a razón de			„	2.90
Seleccionados, la docena a razón de			„	3.10
PESCADOS DE MAR:				
Pescadilla y Corvina, el kilo a razón de			„	1.50
Merluza, el kilo a razón de			„	1.70
PESCADOS DE RIO:				
Patí - Surubí, limpio, trozado, el kilo a razón de			„	3.70

2º — En los pescados de mar incluídos en la presente Resolución se admitirá en concepto de limpieza y fileteado, un recargo de hasta m$n. 0,10 por pieza de menos de 1 kilo y de m$n. 0,20 por pieza de 1 kilo o más.

3º — Las infracciones a la presente y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penados de acuerdo con las disposiciones de las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.906.

4º — Comuníquese, publíquese, regístrese, hágase saber al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese.

Barro.

PARA LA COMERCIALIZACION DE BANANAS SE FIJA EL MARGEN DE GANANCIAS Y EL PRECIO MAXIMO DE VENTA

RESOLUCION Nº 780 Buenos Aires, 6 de julio de 1951.

VISTO el Expediente MICN Nº 102.879/51, en el que la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores), solicita la fijación de los márgenes de ganancia en la etapa mayorista para la comercialización de bananas, así como precios máximos de venta al público, con la finalidad de que dicha fruta llegue a precios razonables al consumidor; lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento; Por ello, atento las causales invocadas y en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 16.024/50,

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — A partir de la fecha de la presente resolución, fíjase para la venta de bananas, en la etapa mayorista, un margen máximo de ganancia del nueve por ciento (9 %) por cacho, sobre el precio de primera venta documentado en la boleta oficial del Mercado Nacional de Frutas, no estando comprendidos en dicho porcentaje los gastos de comercialización y de maduración, los cuales no podrán exceder de un peso con cuarenta centavos moneda nacional (m$n. 1,40) por cacho.

2º — Lo dispuesto en el apartado anterior regirá en la Capital Federal y en los siguientes partidos de la Provincia de Buenos Aires: Avellaneda, 4 de Junio, General San Martín, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro y Vicente López.

3º — Las personas o entidades que remitan cachos al interior del país, además del margen máximo de ganancia establecido en el apartado 1º, se le reconocerá un gasto que no podrá exceder de sesenta centavos moneda nacional (m$n. 0,60) por cacho y de cinco pesos moneda nacional (m$n. 5,—) por envase, cuando los envíos de bananas se efectúen en cajones.

4º — Fíjase para la venta de banana al público consumidor en la Capital Federal y en los partidos enunciados en el apartado 2º de la presente Resolución, los precios máximos siguientes:

Venta en la vía pública por vendedores fijos o ambulantes	m$n.	2,10	la docena
Venta en otros comercios	„	2.30	„

5º — Las infracciones a lo dispuesto en la presente Resolución y cualquier hecho que concurra a desvirtuar los propósitos de la misma, será juzgado conforme con lo que determinan las Leyes 12.830, 12.983 y 13.906.

6º — Publíquese, comuníquese, regístrese, hágase saber al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese.

Barro

MODIFICASE DECRETO SOBRE PRESTAMO OTORGADO A INSTITUCION DEPORTIVA DE LA PROV. DE BS. AS.

DECRETO Nº 13.147. Buenos Aires, 4 de julio de 1951.

VISTO el pedido formulado por el Club Social y Deportivo "Porteño" de Bragado (Provincia de Buenos Aires), en el Expediente Nº: 6.801|51 del Registro del Ministerio de Hacienda de la Nación, en el sentido de que solamente se grave en hipoteca a favor del Gobierno Nacional como garantía del préstamo de m$n. 820.000 otorgado en virtud del Decreto Nº 22.593 de fecha 23 de octubre de 1950, el inmueble de su propiedad sito en al calle Olavarría esquina Belgrano de la citada localidad y CONSIDERANDO: Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado por cuanto el valor asignado por el Banco Hipotecario Nacional al inmueble ofrecido en garantía, ajustado a las medidas reales del terreno establecidas en el título respectivo, incluídas las obras a realizar en el mismo supera el monto del préstamo acordado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 6º del Decreto Nº 22.593 de fecha 23 de octubre de 1950 por el siguiente:

"Artículo 6º — En garantía del préstamo otorgado y de las obligaciones emergentes del contrato respectivo, y sin perjuicio de responder "con los demás bienes de su pertenencia, el Club Social y Deportivo "Porteño", de Bragado, Provincia de Buenos Aires, gravará con derecho real de hipoteca a favor del Gobierno Nacional, hasta la extinción total del mismo, el siguiente inmueble de su propiedad con todo lo en él edificado o a edificarse, situado en la manzana 90 de la citada localidad sobre las calles Coronel del Busto, Olavarría y Belgrano e inscripto en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, Partido de Bragado, con fecha 3 de agosto de 1946 bajo el número 255".

Art. 2º — Las construcciones cuya financiación realice el Club Social y Deportivo "Porteño", de Bragado, con fondos provenientes del préstamo acordado por Decreto Nº 22.593|50, deberán ser ejecutadas dentro de la superficie del inmueble que ha de constituir la respectiva garantía hipotecaria.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previa notificación del Club recurrente, agréguese a sus antecedentes, Expediente 8.628|48.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Juan Pistarini.

NUEVAS TRANSFERENCIAS

"A"

El vendedor Florentino Siragusa, avisa que vende libre de toda deuda a Fundación "Eva Perón", su negocio de almacén sito en la calle ALVAREZ THOMAS 1101, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes: Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, oficina 811.
e.25|7-Nº 3.745-v-31|7|51

Los vendedores Oscar del Valle y Horacio González, avisan que venden libre de toda deuda a "Fundación Eva Perón", su negocio de almacén sito en la calle AV. de los CORRALES 7401, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes: Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, oficina 811.
e.25|7-Nº 3.769-v-31|7|51

Los vendedores Oscar Salice, Alberto Salice y Eugenio Maidana, avisan que venden libre de toda deuda a "Fundación Eva Perón", su negocio de almacén sito en la calle J. B. ALBERDI 6699, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes: Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, oficina 811.
e.25|7-Nº 3.771-v-31|7|51

Los vendedores Manuel Nicieza, Roberto Nicieza y Waldemar Jorge Guida, avisan que venden libre de toda deuda a "Fundación Eva Perón", su negocio de quesería y fiambrería sito en la calle ASAMBLEA 892|94, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes: Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, oficina 811.
e.25|7-Nº 3.772-v-31|7|51

Los vendedores David Diz y Evaristo Vilar, avisan que veden libre de toda deuda a "Fundación Eva Perón", su negocio de almacén sito en la calle J. B. ALBERDI 6164, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes: Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, oficina 811.
e.25|7-Nº 3.766-v-31|7|51

Los vendedores Basilio Valduvieco y Benigno Valduvieco, avisan que venden libre de toda deuda a "Fundación Eva

Perón'', su negocio de almacén sito en la calle AV. SAENZ 1091, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes: Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, oficina 811.

e.25|7-Nº 3.767-v-31|7|51

"B"

Los vendedores Alberto Carus y Buenaventura Torgas avisan que venden libre de toda deuda a ''Fundación Eva Perón'' su negocio de almacén sito en la calle BRASIL 600. Reclamos de ley y domicilio de partes: Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, oficina 811.

e.25|7-Nº 3 760-v.31|7|51

"C"

El vendedor Ramón Lera, avisa que vende libre de toda deuda a ''Fundación Eva Perón'', su negocio de almacén con despacho de bebidas, sito en la calle COCHABAMBA 502, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes, Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, oficina 811.

e.25|7-Nº 3.757-v.31|7|51

El vendedor Juan Bautista Piccardo avisa que vende libre de toda deuda a ''Fundación Eva Perón'', su negocio de almacén sito en la calle CORDOBA 5838, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes: Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, oficina 811.

e.25|7-Nº 3.747-v-31|7|51

El vendedor Nicolás Martínez, avisa que vende libre de toda deuda a ''Fundación Eva Perón'', su negocio de almacén sito en la calle CORTINA 1939, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes: Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, oficina 811.

e.25|7-Nº 3.748-v-31|7|51

El vendedor Antonio Fernández, avisa que vende libre de toda deuda a "Fundación Eva Perón" su negocio de almacén sito en la calle CABILDO 701, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes: Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, oficina 811.

e.25|7.-Nº 3.750. v.31|7|51.

El vendedor Bernardo Sapir avisa que vende libre de toda deuda a "Fundación Eva Perón" su negocio de almacén sito en la calle COBO 1199 Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes: Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, oficina 811.

e.25|7.-Nº 3.752.-v.31|7|51.

"D"

El vendedor Manuel Magan avisa que vende libre de toda deuda a ''Fundación Eva Perón'' su negocio de almacén sito en la calle DIAZ VELEZ 4702, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes: Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, oficina 811.

e.25|7-Nº 3.759-v.31|7|51

El vendedor Carlos Radice avisa que vende libre de toda deuda a "Fundación Eva Perón" su negocio de almacén sito en la calle DIRECTORIO 3501, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes: Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, oficina 811.

e.25|7.-Nº 3.753.-v.31|7|51.

"G"

El vendedor Juan Ruano, avisa que vende libre de toda deuda a ''Fundación Eva Perón'', su negocio de almacén, sito en la calle GURRUCHAGA 461, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes, Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, oficina 811.

e.25|7-Nº 3.754-v.31|7|51

Los vendedores Juan Morrazo y Francisco Gullo, avisan que venden libre de toda deuda a ''Fundación Eva Perón'', su negocio de almacén sito en la calle GAONA 3800, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes: Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, oficina 811.

e.25|7-Nº 3.773-v-31|7|51

El vendedor Ramón Raña, avisa que vende libre de toda deuda a ''Fundación Eva Perón'' su negocio de almacén sito en la calle GAONA 1628, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes: Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, oficina 811.

e.25|7-Nº 3.763-v.31|7|5

"L"

Los vendedores Ramón Alfredo Vallejo y Alfonso Vallejo (h.) avisan que venden libre de toda deuda a ''Fundación Eva Perón'', su negocio de almacén sito en la calle LARRAZABAL 1735, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes: Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, oficina 811.

e.25|7-Nº 3.770-v-31|7|51

Los vendedores Jerónimo J. Curletto y José Domingo Curletto, avisan que venden libre de toda deuda a ''Fundación Eva Perón'', su negocio de almacén sito en la calle FEDERICO LACROZE 3170, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes: Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, oficina 811.

e.25|7-Nº 3.764-v-31|7|51

Los vendedores Cándida Blanco de Ruiz y Silverio Ignacio Casas, avisan que venden libre de toda deuda a ''Fundación Eva Perón'', su negocio de almacén sito en la calle LACARRA 5|21, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes: Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, oficina 811.

e.25|7-Nº 3.765-v-31|7|51

"N"

En vendedor José Ramón Vázquez avisa que vende libre de toda deuda a ''Fundación Eva Perón'' su negocio de almacén sito en la calle NOGOYA 2531, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes: Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, oficina 811.

e.25|7-Nº 3.762-v.31|7|51

El vendedor Oscar Garay avisa que vende libre de toda deuda a ''Fundación Eva Perón'', su negocio de almacén sito en la calle NEW YORK 3318, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes: Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, oficina 811.

e.25|7-Nº 3.746-v-31|7|51

"R"

Los vendedores Francisco Marque y Manuel Otero, avisan que venden libre de toda deuda a "Fundación Eva Perón" su negocio de almacén sito en la calle RIVADAVIA 6545, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes: Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, oficina 811

e.25|7-Nº 3 761-v.31|7|51

El vendedor Francisco Scarbassi avisa que vende libre de toda deuda a "Fundación Eva Perón" su negocio de almacén sito en la calle REPUBLIQUETAS 3599, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes: Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, oficina 811.

e.25|7.-Nº 3.749.-v.31|7|51.

El vendedor Francisco Uberti, avisa que vende libre de toda deuda a ''Fundación Eva Perón'', su negocio de almacén sito en la calle RIVADAVIA 4299, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes: Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, oficina 811.

e.25|7-Nº 3.744-v-31|7|51

"S"

El vendedor Rufino Menéndez, avisa que vende libre de toda deuda a ''Fundación Eva Perón'', su negocio de almacén con despacho de bebidas, sito en la calle SAN BLAS 4401, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes, Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, oficina 811.

e.25|7-Nº 3.755-v.31|7|51

El vendedor Salvador Raspanti, avisa que vende libre de toda deuda a ''Fundación Eva Perón'', su negocio de almacén, sito en la calle SAN BLAS 5141, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes, Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, oficina 811.

e.25|7-Nº 3.756-v.31|7|51

"T"

El vendedor Felipe Alfredo Sánchez avisa que vende libre de toda deuda a ''Fundación Eva Perón'', su negocio de almacén sito en la calle TINOGASTA 4599, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes: Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, oficina 811.

e.25|7-Nº 3.768-v-31|7|51

El vendedor Alfredo Martínez Marín, avisa que vende libre de toda deuda a "Fundación Eva Perón" su negocio de almacén sito en la calle SANTO TOME 6501, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes: Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, oficina 811.

e.25|7.-Nº 3.751.-v.31|7|51.

"V"

El vendedor Eduardo González Míguez, avisa que vende libre toda deuda a ''Fundación Eva Perón'', su negocio de almacén, sito en la calle VIEYTES 1331, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes, Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, oficina 811.

e.25|7-Nº 3.758-v.31|7|51

NUEVA CONVOCATORIA

SAGRA

S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 22 de agosto de 1951, a las diez horas, en el local social, Av. Corrientes 127, 5º piso, esc. 506 al 509, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 2º ejercicio social finalizado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 20 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 24 de los estatutos en lo referente al depósito anticipado de sus acciones para poder concurrir a la asamblea.

$ 165.— e.25|7-Nº 17.279-v.14|8|51

RESOLUCION DE REPARTICION

Ministerio de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 885|39; Nombre de la empresa: Alfredo Samuel Montdor; Domicilio de la misma: Sarmiento 1347 Capital Federal; Clase de Servicio: Excursión en circuíto cerrado; Itinerario: En un radio de cien (100) kilómetros, con origen en la Ciudad de Buenos Aires. — Ingº Abog. Alberto de las Carreras. — p.a. Pedro S. Daneri, Director Nacional de Planificación y Coordinación.

$ 10.— e.25|7-Nº 17.175-v.25 7|51

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 26 de julio del corriente año, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de agosto de 1951, del siguiente empréstito: C. A. I. Conversión 3 por ciento 1946 - Serie ''B'' ... $ valor nominal 3.858.400. — Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados. — La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente. — Buenos Aires, 12 de julio de 1951.

e.12|7-Nº 3.430-v.26|7|51

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital don Horacio H. Pampliega con fecha 5 de julio de 1951, que han dejado provisionalmente de tener efectos legales los títulos números 165.507|08, de v$n. 1.000 cada uno y Nº 414.928, de v$n. 100, con cupón 9 —Vto. 15 de marzo de 1951— y siguientes adheridos, del Crédito Argentino Interno Conversión 3 o|o 1946, Serie C. — Buenos Aires, 6 de julio de 1951. — Departamento de Deuda Pública. — Enrique M. Albuixech. — Melitón J. Ivaldi

$ 210. — e.23|7-Nº 16.997-v.3|9|51

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a licitación pública Nº 20|51, para el día 8 de agosto de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de: repuestos para camiones Ford V.8 modelos 1940, 1942 y 1946; camioneta Ford V.8 modelo 1940 de 122" entre ejes y camioneta Ford 6 modelo 1949 para 1 tonelada; y camiones Chevrolet modelo 1939.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 25 de julio de 1951. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa."

e.25|7.-Nº L-3.679.-v.7|8|51.

DIRECCION GENERAL DE REMONTA Y VETERINARIA

Llámase a Licitación Pública Nº 7|51 para el día 9 de agosto de 1951 a las 10 horas, para la adquisición de drogas, reactivos, y material de curación, con destino al Depósito Central de Veterinaria (Tambos, Granjas, y Mataderos)

Para pliego de condiciones, nómina de elementos e informes, dirigirse a la División Administrativa (Sección Compras), French 2613, todos los días hábiles, de 8 a 13 horas. — Buenos Aires, julio de 1951.

e.25|7.-Nº L-3.725.-v.7|8 51.

Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para la ejecución de la obra: Trabajos de totalización del desbosque y limpieza de los terrenos en el Aeropuerto Corrientes, con vencimiento para el día 9 de Agosto de 1951 a las 10 horas.

Lic. Púb. Nº 217 ''Trabajos de totalización del desbosque de terrenos en el Aeropuerto Corrientes''. Vto.: 9|8|51, 10 horas.

Apertura y Pliegos: Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica (Sección Licitaciones y Contratos) calle José E. Uriburu 754. Buenos Aires, y en los Juzgados Federales de las Provincias de Corrientes y Chaco.

e.25|7-Nº L.3.726-v.7|8|51

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para los trabajos de reparaciones generales y pintura en el edificio de la sucursal Comodoro Rivadavia (Chubut). La apertura se efectuará el 9 de agosto de 1951, a las 16, en la Gerencia Departamental de Administración. Documentación (m$n. 50 cada juego), en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252, Capital Federal.

e.25|7-Nº L-3.686-v.7|8|51

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública Nº 739

Llámase a licitación pública cuya apertura será el día 18 de setiembre del año 1951, a las 15 horas, referente a los trabajos "Prosecución Obra Colonia Nacional de Turismo en Villa Tacul" - Parque Nacional de Nahuel Huapí - Territorio de Río Negro: Precio del pliego y planos: $ 100,00 m|n. pudiéndose retirar en: Capital Federal: División Suministros Santa Fe 690; Río Negro: Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapí. Presupuesto Oficial: $ 2.929.004,54 m|n. Las obras se limitarán durante el corriente año hasta la suma de $ 2.000.000.— m|n. Depósito de garantía: en efectivo, en Títulos o Bonos nacionales, correspondiente al 1 % uno por ciento sobre el presupuesto oficial. — Aquiles Pedersoli, Jefe Div. Suministros.

e.25|7-Nº L.3.728-v.14|8|51

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública
Expte. 1.381-LP-1951

700 toneladas de cal viva de Córdoba. Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 16 agosto 1951 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.25|7.-Nº L-3.678.-v.7|8|51.

Expte. Nº 16.424-LP-1951

Material eléctrico aislante. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 29 agosto 1951 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.25|7.-Nº L-3.680.-v.7|8|51.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de formularios impresos para el año 1951, $ 22.566.29. Presentación propuestas: 1º de agosto, a las 11.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.25|7-Nº L-3.683-v.31|7|51

Licitación pública para la adquisición de postes torniqueteros, varillas, etc., $ 45.187.51. Presentación propuestas: 8 de agosto, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.25|7-Nº L-3.693-v.7|8|51

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 107.570|1951
Licitación Pública Nº 85

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de agosto, a las 15 horas, para la adquisición de un mil (1.000) antiparras de goma y ochocientas (800) máscaras protectoras antipolvo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón número 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.25|7-Nº L-3.684-v.7|8|51

Ministerio de Industria y Comercio

COMBUSTIBLES SOLIDOS Y MINERALES
E.N.D.E.

Llámase a licitaciones públicas para el día 10 de agosto de 1951 a las 16 horas: Nº 9 (2º llam.): "Caños"; 16,10 hs. Nº 46: "Aparatos de presión hidráulica" y 16,20 horas Nº 47: "Material eléctrico". Los pliegos de condiciones y especificaciones deben retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190, D. Compras, 6º piso, Of. 60. — El Administrador General.

e.25|7-Nº L.3.727-v.7|8|51

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a licitación pública hasta las 16 horas de los días que se indican, para la provisión de: L. P. Nº 20: Aceros varios perfiles. Ap.: 9|8|51. — L. P. Nº 21: Remaches de acero dulce. Ap.: 10|8|51. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 11.15 a 18.15 horas.

e.25|7-Nº L-3.681.-v.7|8|51.

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE CULTURA SANITARIA
Expediente Nº 61.932|51

Llámase a Licitación Pública Nº 189, para el día 7 del mes de agosto de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1951:

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, 5º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: películas cinematográficas y sus copias. — Buenos Aires, julio 25 de 1951. — El Director General de Administración.

e.25|7.-Nº L-3.682.-v.7|8|51.

para racionamiento de los hijos de Agentes, Bomberos y Maestranza de la repartición, en la Aldea Policial de Capilla del Monte (Provincia de Córdoba) durante el período de vacaciones noviembre 1951 a marzo 1952. El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, y en la Aldea Policial de Capilla del Monte (Provincia de Córdoba). — Buenos Aires, junio 29 de 1951. — Juan Ernesto Demarco, Inspector Mayor, a|c. Acc. de la Dirección de Administración.

e.17|7-Nº L-3.504-v.30|7|51

MUNICIPALIDAD DEL TERRITORIO NACIONAL DE RIO NEGRO

Llámase a licitación pública por el término de ley, treinta días a contar de la fecha, para la pavimentación de la zona urbana de General Roca, Territorio Nacional de Río Negro, que comprende ochenta y nueve (89) cuadras.

Planos y pliego general de condiciones y especificaciones deberán ser solicitados a la Comisión Vecinal Pro Pavimentación de General Roca con domicilio en la Municipalidad local. La apertura de los sobres se efectuará el 31 de julio de 1951. a las 17 horas en el salón de actos de la Municipalidad. Pliego de condiciones y especificaciones pesos un mil (m$n. 1.000), General Roca, julio 2 de 1951. — Remo Magiolo, secretario a cargo de la presidencia.

e.4|7.-Nº L-3.315.-v.31|7|51.

Ministerio de Defensa Nacional

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para la adquisición de sirenas de alarma. Apertura: 14 de agosto de 1951, a las 11 hs. Datos, pliegos de condiciones y especificaciones técnicas en la Sección Compras, Santa Fe Nº 3878, 2º piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.24|7-Nº L-3.668-v.6|8|51

COMANDO GENERAL DE COMUNICACIONES DEL INTERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 6. apertura día 6 agosto, horas 10, para la provisión de transmisores, válvulas, transformadores primarios y secundarios, chokes input, impedancias, condensadores y equipos práctica telegrafía, destinados al Radio Club Argentino. Pliegos e informes: Avda. Ingeniero Huergo 251, piso 14.

e.23|7-Nº L-3659-v.3|8|51

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ORGANIZACION COMERCIAL
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública número 189|51, para el día 1º de agosto de 1951, a las 9,30 horas, para la provisión de: leña, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.19|7-Nº L-3.602-v.1º|8|51

Llámase a Licitación Pública número 190|51, para el día 1º de agosto de 1951, a las 9,40 horas, para la provisión de: cápsulas de cobre, opérculos de cobre, tacitas de plomo, tubos de aluminio, vainas, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.19|7-Nº L-3.603-v.1º|8|51

Llámase a Licitación Pública número 191|51, para el día 1º de agosto de 1951, a las 9,50 horas, para la provisión de: hilo de algodón, seda natural, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.19|7.-Nº L-3.604.-v.1º|8|51.

Llámase a Licitación Pública número 192|51, para el día 1º de agosto de 1951, a las 10 horas, para la provisión de: fulminantes, mecha lenta, pólvora, polvorín, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.19|7-Nº L-3.605-v.1º|8|51

Llámase a Licitación Pública número 193|51, para el día 1º de agosto de 1951, a las 10,10 horas, para la provisión de: productos químicos, azufre, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.19|7.-Nº L-3.606.-v.1º|8|51.

Llámase a Licitación Pública número 194|51, para el día 1º de agosto de 1951, a las 10,20 horas, para la provisión de: metales y aleaciones no ferrosas (bronce fosforoso, plomo, antimonio, zinc, aluminio, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.19|7-Nº L-3.607-v.1º|8|51

Llámase a Licitación Pública número 195|51, para el día 3 de agosto de 1951, a las 9,30 horas, para la provisión de: abrasivos, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.19|7-Nº L-3.608-v.1º|8|51

Llámase a Licitación Pública Nº 196|51, para el día 3 de agosto de 1951, a las 9,40 horas, para la provisión de: Art. Electricidad - Conductores Eléctricos, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.19|7.Nº L-3.609.-v.1º|8|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 197|51, para el día 3 de agosto de 1951, a las 9,50 horas, para la provisión de: Cojinetes - Fresas - Sierras, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.19|7.-Nº L-3.610.-v.1º|8|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 198|51, para el día 3 de agosto de 1951, a las 10 horas, para la provisión de: Clavos - Tornillos - Soldadores y Acc., con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organiza-

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 27, para el 20 de agosto de 1951, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de: ficheros, archivos y armarios de acero, estufas eléctricas y a kerosene, jeeps, ventiladores de repisa o pared, máquinas de escribir de 110|120 y 240, máquinas de escribir portátiles y bicicletas, elementos destinados a las Secretarías Electorales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — Director General de Administración.

e.24|7-Nº L-3.665-v.13|8|51

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para el día 30 de julio de 1951, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos destinados al uso del personal de bomberos del Territorio Nacional de Santa Cruz. El acto tendrá lugar en la oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — Director General de Administración.

e.16|7-Nº L-3.492-v.27|7|51

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para el día 6 de Agosto de 1951 a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de capas impermeables, cascos de corcho y pasamontañas, destinados a la policía de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — Director General de Administración.

e.6|7-Nº L.3.342-v.27|7|51.

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública Nº 4

Fíjase el día 31 del mes de julio del año 1951, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc.,

ción Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.19|7.-Nº L-3.611.-v.1º|8|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 199|51, para el día 3 de agosto de 1951, a las 10,10 horas, para la provisión de: Hojas de Sierra, Instrumentos de Medición, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.19|7.-Nº L-3.612.-v.1º|8|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 200|51, para el día 3 de agosto de 1951, a las 10,20 horas, para la provisión de: Machos para Roscar - Rodamientos, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.19|7.-Nº L-3.613.-v.1º|8|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 201|51, para el día 3 de agosto de 1951, a las 10,30 horas, para la provisión de: Aguarrás - Aceites - Pinturas y Barnices, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.19|7.-Nº L-3.614.-v.1º|8|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 202|51, para el día 3 de agosto de 1951, a las 10,40 horas, para la provisión de: Fieltro - Paño, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.19|7.-Nº L-3.615.-v.1º|8|51.

División Ventas

Llámese a Licitación Pública Nº 1020|51 para el día 25 de Julio de 1951 a las 11 horas, para la venta de Acero Duro al Manganeso en Forma de Palanquillas Cuadradas de 105 mm. de Lado y 3 mm. de Largo, con Fallas de Laminación.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Ventas — Cabildo 65, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.16|7.-Nº L-3.479.-v.25|7|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 1018|51 para el día 28 de Julio de 1951 a las 11 horas, para la venta de Latón en Barras, Latón en Plancha y Latón en Cintas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Ventas — Cabildo 65, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.16|7.-Nº L-3.480.-v.27|7|51.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA MILITAR

Llámase a licitación pública a realizarse el 27|VII|51, 10 horas, para adquisición máquinas escribir, calcular, heliográfica, reveladora y Davidson; mesas, sillas y caja hierro. Retiro de pliegos: División Administrativa (Belgrano 2920, Capital Federal).

Buenos Aires, 4 de julio de 1951.

e.12|7-Nº L-3.435-v.25|7|51

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 518|51 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de estructura metálica complementaria de los edificios industriales P1, P2 y N2", con destino a la Fábrica Militar de Amoníaco y Acidos, sita en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de Propuestas: 29 de agosto de 1951 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 35,— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de Garantía 1% del monto de la propuesta. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.16|7.-Nº L-3.472.-v.27|7|51.

Licitación Pública Nº 515|51 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de tanques", con destino a la Fábrica Militar de Amoníaco y Acidos, sita en Río Tercero, provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 3 de agosto de 1951 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 20.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: $ 1.058.838. Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Héctor A. Lamonega - Coronel - Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.12|7-Nº L-3.433-v.1º|8|51

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE REMONTA Y VETERINARIA

Llámase a Licitación Pública Nº 6|51, para el día 26 de Julio de 1951 a las 10 horas, para adquirir un (1) autoclave horizontal para esterilizaciones con destino al Laboratorio Central de Veterinaria. — Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la División Administrativa (sección compras), French 2613, todos los días hábiles de 8 a 13 hs. — Buenos Aires, Julio 12 de 1951.

e.19|7.-Nº L-3.620.-v.25|7|51.

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 68 para la provisión de brin, gabardinas, paños para confección, paños para vivos y tricots. Apertura de las propuestas el día 6 de agosto del año 1951, a las 16 horas.

Consultas, pliegos de condiciones y presentación de las propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ricardo Rivas, Tte. 1º de Int., Jefe División Compras.

e.16|7-Nº L. 3.468-v.3|8|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para la adquisición de un montacargas y transportador hasta 2.500 (Dos mil quinientos) kilos - completo con sus accesorios. — Apertura de propuestas: El día 30 del corriente mes, a las 12 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045. — Pliegos e informes de lunes a viernes, de 7,30 a 13,30 horas, en la División Administrativa, Sección Adquisiciones.

e.13|7-Nº L.-3.440-v.30|7|51

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a licitación pública para el día 3 de agosto de 1951, a las horas que se indican, para la adquisición de:

Nº 18|51, a las 11 horas: Tornillos de hierro y bronce; pinturas en pasta, esmaltes, sintéticos a la piroxilina y anticorrosivas; aceites de lino, lubricantes y para cronometría; aguarrás; barnices; nocinas; masillas; minio; papel de lija; telas esmeriles; bisagras; broches; correas de tela y goma, y suela; ebonita en barras y planchas; gomalaca; resortes; diamantina; prensacables; salvacables; registro tensores; calisuares; sogas; tintas y anilinas para teñir, trapos de limpieza; estopas; etc.

Nº 19|51, a las 11,15 horas: 8 alambres de metal de Invar de 24 m. de largo y 1 cinta del mismo metal de 50 m. de largo.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.20|7-Nº L. 3 633-v.2|8|51

Llámase a Licitación Pública Nº 17|51, para el día 27 de julio de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de: alambre de invar; aparato p|contraste de termómetros; bomba neumática p|vacío; cámaras neumáticas; caja compás de precisión; balustrines; buriles p|dibujo; cintas de acero; curvímetros; escuadras; escalas de proporción y escalímetros; esferómetros; equipo de linternas eléctricas frontales; higrógrafo; lupas; reglas; rectificador telegráfico; tanques p|revelado de películas; termómetros clínicos; termógrafo; transportadores; etc. — Para pliegos de condiciones e informes dirigirse a la Sección Adquisicoines calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de julio de 1951. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.13|7-Nº L 3 445-v.26|7|51

Llámase a Licitación Pública Nº 15|51, para el día 26 de julio de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de un avión bimotor enteramente metálico (no triciclo), con autonomía de vuelo que alcance a 5 horas con carga útil y tripulantes; capacidad para 5 tripulantes y que además pueda admitir 200 kilos de carga para instrumental fotográfico, plafond práctico de 5.000 metros, velocidad de crucero no menor de 200 kilómetros; equipo completo de oxígeno para los 5 tripulantes con una duración no menor de 5 horas, teléfonos intercomunicadores, equipo completo de calefacción, una ventana a cada lado del fuselaje con vidrio corredizo o similar de 40 x 40 cm. aproximadamente para toma de fotografías panorámicas, alojamiento en el piso para cámara vertical (agujero de 61 cm. de diámetro con tapa removible; carrera de decolage y aterrizaje que permita utilizarlo en pistas de emergencia.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas, Buenos Aires, 27 de junio de 1951. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.27|6-Nº L-3.104-v.25|7|51

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitaciones públicas para el día 20 de agosto de 1951 por lo siguiente:

Nº 131, hora 9,45. — Aparatos, instrumentos y motores p|gabinete de electricidad.

Nº 132, hora 10. — Artículos de limpieza, productos químicos, pinturas y afines, vaselina blanca, aceite de colza, cola de carpintero, etc.

Nº 133, hora 10,15. — Herramientas p|carpintero mecánico ajustador, electricista, etc.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.24|7.-Nº L-3.664.-v.6|8|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 130|51 para el día 20 de agosto de 1951, a la hora 9.35 para la provisión de equipos radioeléctricos. Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon - Tenel. de Int. Jefe Dep. Administrativo.

e.23|7-Nº L-3.653-v.3|8|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 23 de agosto de 1951 por lo siguiente:

Nº 125, hora 9. — Por el carrozado y transformación de vehículos automotores.

Nº 126, hora 9,10. — Cumbreras, longrinas, tablones, rollizos y maderas escuadras.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.19|7.-Nº L-3.618.-v.8|8|51.

Llámase a licitaciones públicas para el día 20 de agosto de 1951 por lo siguiente:

Nº 127, hora 9. — Máquinas y herramientas de carpintería.

Nº 128, hora 9,10. — Pintura y afines, amoníaco, glicerina, vaselina, cáñamo, estopa, talco, etc.

Nº 129, hora 9,20. — Máquinas de picar carne y moler café.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.19|7.-Nº L-3.619.-v.1º|8|51.

Llámase a licitaciones públicas para el día 27 de agosto de 1951, por lo siguiente:

Nº 121. Hora 8,45: Herramientas, máquinas y diversos elementos p|taller mecánico.

Nº 122. Hora 9,00: Herramientas y elementos p|mecánicos motoristas, tornos, etcétera.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.19|7-Nº L. 3.592-v.8|8|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 13 de agosto de 1951, por lo siguiente:

Nº 112, hora 8.40: Herramientas varias.

Nº 113, hora 8.50: Artículos de limpieza, pinturas y afines, productos químicos, carbón, carburo, vaselina, etc.

Nº 114, hora 9.00: Diversos elementos de ferretería, cañerías y accesorios, vidrios, etcétera.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.18|7-Nº L-3.567-v.31|7|51

Llámase a Licitación Pública Nº 116 para el día 13 de agosto de 1951, a la hora 9.25, para la provisión de acoplados aguateros.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel de Int. Jefe Dep. Adm.

e.18|7-Nº L. 3.568-v.31|7|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 20 de agosto de 1951, por lo siguiente:

Nº 117, hora 8.30: repuestos para camiones G. M. C. y Chevrolet.

Nº 118, hora 8.45: máquinas y equipos p|talleres.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.18|7-Nº L. 3.569-v.31|7|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 13 de agosto de 1951, por lo siguiente:

Nº 115, hora 9.15: Aparatos matafuego, mangueras, lanza, pulverizadora, escaleras, carritos, etc.

Nº 124, hora 9.35: Mochilas, tarros p|guardar faroles, cables de conexión, mangos p|palas, picas, pinzas mordazas, sogas, termómetros, etc.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.18|7-Nº L. 3.570-v.31|7|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 23 de agosto de 1951, por lo siguiente:

Nº 119. Hora 8,30: Metales varios, maderas, pinturas, herrajes, materiales de ferretería, soldadura, fundición, varios, etcétera.

Nº 120. Horas 8,45: Repuestos p|ambulancia "Dodge" y Carrier oruga.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.18|7-Nº L. 3.571-v.31|7|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 9 de agosto de 1951, por lo siguiente:

Nº 103, hora 8,45: Repuestos: para máquinas camineras; motores "Gray Marine", equipos de iluminación "Master"; moto-sierras; etc.

Nº 104, hora 9,00: Equipos transmisores, grupos electrógenos, generadores, voltímetros, etc.

Nº 105, hora 9,10: Aparatos intercomunicadores, equipos amplificadores, bobinas, válvulas, generadores, palmas, arandelas, etc.

Nº 106, hora 9,20: Herramientas varias.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.17|7-Nº L-3.560-v.30|7|51

Expte.: 8.202-LP-1949
Grupo electrógeno, tablero de maniobra y puente rodante. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 20 agosto 1951 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Fed.
e.16|7-Nº L. 3.466-v.27|7|51

Expte. 1.754—LP—1949
Compresores de aire, accesorios y repuestos. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 28 agosto 1951 a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.12|7-Nº L-3.417-v.25|7|51

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 130.487|1951
Licitación Pública Nº 84

Llámase a licitación pública para el día 3 de agosto próximo, a las 14 horas, se procederá a la apertura de la Licitación Pública Nº 84, para la adquisición de diecisiete mil pliegos de cartulina bristol de 50 kilos, blanca, tamaño 50x65.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial - Paseo Colón Nº 974 - Oficina Nº 127 - Capital Federal. — El Director General.
e.23|7.-Nº L-3.641.-v.3|8|51.

Expte. Nº 20.723|1950
Licitación Pública Nº 83

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de agosto, a las 14,30 horas, para la adquisición de un inmueble, de una superficie no inferior a ocho (8) hectáreas, dentro de un radio no mayor de veinte (20) kms. de la ciudad de Córdoba, con destino a la instalación del Laboratorio Regional del Centro.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministro y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital, o bien en la Delegación Regional del Ministerio de la ciudad de Córdoba, calle 25 de Mayo 66, 2do. piso. — El Director General.
e.20|7-Nº L-3.634-v.2|8|51

Licitación Pública Nº 80
Expediente Nº 35.751|1951

Llámase a licitación pública para el día 1º de agosto próximo, a las 14 horas, para la ejecución de la obra "Galpón planta clasificadora", en el Lazareto Cuarentenario de esta Capital, con destino a la Dirección General de Fomento Agrícola.
El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle Nº 1171 (1er. piso), Capital Federal. — Costo: $ 50.— m|n., cada juego.
Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas el respectivo depósito de garantía equivalente al 1 % del valor del presupuesto oficial de la obra, en efectivo o en títulos o en bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina a la orden de esta Dirección General. — El Director General.
e.19|7-Nº L-3.595-v.1º|8|51

Licitación Pública Nº 79
Expediente Nº 35.752|1951

Llámase a licitación pública para el día 8 de agosto próximo, a las 14 horas, para la construcción de una casa para Jefe, Administración, Laboratorio y casa colectiva para peones, en la Estación Zootécnica de Santa Rosa de Leales (Tucumán), con destino a la Dirección General de Producción Animal.
El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentra a disposición de los interesados en la Div. Estudios y Proyectos, calle Lavalle Nº 1171 (1er. piso), Cap. Federal, o bien en la Delegación Regional del Ministerio con asiento en la ciudad de Tucumán, calle Laprida número 187. — Costo: $ 100.— m|n., cada juego.
Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas el respectivo depósito de garantía equivalente al 1 % del valor del presupuesto oficial de la obra, en efectivo o en títulos o en bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina a la orden de esta Dirección General. — El Director General.
e.19|7-Nº L-3.596-v.8|8|51

Licitación Pública Nº 82
Expte. Nº 141.264|1951

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes en curso, a las 14,30 horas, para la adquisición de un potenciómetro para la determinación de pH, un polarímetro calibrado en grados, una desintegradora para muestras, una estufa tipo Freas, un espectrofotocolorímetro y 14 (catorce) discos para comparador de Hellige.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127) - Capital. — El Director General.
e.18|7-Nº L3.582-v.30|7|51

Licitación Pública Nº 81
Expte. Nº 85.413|1951

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes en curso, a las 14 horas, para la adquisición de accesorios y herramientas automáticas para la instalación de un pequeño taller mecánico completo, (un equipo de engrase, un cargador de grasa, un crique hidráulico, una agujereadora, una máquina de lavar a presión, etc. etc.).
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón número 974, (2º piso) Oficina 127, Capital. — El Director General.
e.18|7-Nº L-3.583-v.30|7|51

Licitación Pública Nº 78
Expte. Nº 105.255|1951

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes en curso, a las 14.— horas, para la adquisición de 30.000 kilogramos de azufre común en polvo.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Oficina Nº 127, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.13|7.-Nº L-3.456.-v.25|7|51.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 65.604-51

Llámase a Licitación Pública Nº 43, para el día 26 de julio de 1951, a las 15.30 horas, para la adquisición de herramientas, baldes, artículos de ferretería y menaje, etc. Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 11.30 a 17.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso - Director General.
e.12|7-Nº L-3.418-v.25|7|51

Llámase a Licitación Pública (Nº 44), para el día 6 de agosto de 1951, a las 15.30 horas, para la adquisición de zatatos para cañerías, elevadores para caños eslabones, juegos de grapas, cabezas golpeadoras, virolas a bisagra, caños, etc. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11.30 a 17.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso. Director General de Administración.
e.11|7-Nº L-3.405-v.31|7|51

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
(E. N. D. E.)
Licitaciones Públicas

6|8|51. — Formularios, talonarios (1499), a las 10.30 horas.
6|8|51. — Tapas completas de cilindro para tractor "International" (1511), a las 11.30 hs.
7|8|51. — Juegos herramientas (1500), a las 8.30 hs.
8|8|51. — Envolvente para intercambiadores (1492), a las 9 hs.
9|8|51. — Servicio oxigenoterapia (1495), a las 10 hs.
9|8|51. — Alistamiento embarcaciones (1496), a las 10.30 hs.
9|8|51. — Felpudos y salivaderas (1509), a las 11 hs.
10|8|51. — Repuestos para motores Ingersol Rand (1493), a las 9 hs.
10|8|51. — Relevamiento aerofotogramétrico (1494), a las 10 hs.
10|8|51. — Bronce en barras (1508), a las 11 hs.
División Licitaciones, julio 19 de 1951.
e.24|7-Nº L-3.676-v.6|8|51

Comunícase que la Licitación Pública 1.287, relacionada con la adquisición de 100 casas prefabricadas para Comodoro Rivadavia, ha sido anulada.
División Licitaciones, julio 13 de 1951.
e.19|7-Nº L-3.594-v.25|7|51

31|7|51 — Metales duros (1.348) a las 10 hs.
31|7|51 — Textiles y cabos (1.389) a las 10,30 hs.
31|7|51 — Servicios médicos de urgencia (1.399) a las 11 hs.
31|7|51 — Repuestos para frenos hidromáticos (1.398) a las 11½ hs.
31|7|51 — Medicamentos (1.422) a las 12 hs.
31|7|51 — Artículos fluorescentes (1.431) a las 12,30 hs.
1º|8|51 — Medicamentos (1.437) a las 8 hs.
1º|8|51 — Repuestos para compresores "Glasia" (1.444) a las 8,30 hs.
2|8|51 — Chapas hierro galvanizado (1.393) a las 8 hs.
2|8|51 — Medicamentos (1.438) a las 8,30 hs.
2|8|51 — Repuestos andamios tubulares (1.443) a las 9 hs.
3|8|51 — Puertas, ventanas, roperos y mamparas de cedro (1.435) a las 10,30 hs.
6|8|51 — Equipo de bombeo (1.267) a las 8 hs.
e.18|7-Nº L-3.579-v.31|7|51

3|8|51 — Equipos electrobombas (1326), a las 8 horas.
9|8|51 — Chapas playeras (1350), a las 8 hs.
20|8|51 — Provisión y montaje subestación transformadora en Comodoro Rivadavia (1293), a las 8 hs. — División Licitaciones, Julio 10 de 1951.
e.16|7.-Nº L-3.473.-v.3|8|51.

GAS DEL ESTADO
E.N.D.E.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para la contratación de los siguientes trabajos:
Agosto 8, a las 9,00 horas (Pliego número 1.886): Instalación contra Incendio para gasómetro seco en Anexo Superusina Eva Perón. — Agosto 8, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.887): Ampliación baños y vestuarios en Dto. Artefactos y Medidores, Magallanes 1407.
Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E. N. D. E.
e.24|7-Nº L. 3.666-v.6|8|51

Llámase a Licitación pública número 1.885 para el día 31 de julio a las 9,00 horas, para la venta de automotores de rezago. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado E. N. D. E.
e.17|7-Nº L-3.501-v.30|7|51

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la contratación de los siguientes trabajos:
Julio 30, a las 10 hs. (Pliego Nº 1883). Ampliación sala de presión en Superusina de Gas Eva Perón. — Julio 30, a las 11 hs. (Pliego Nº 1884). Refección oficina de Ventas en la Sucursal de Gas Envasado en Morón.
Retirar Pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas—Gas del Estado. E.N.D.E.
e.16|7.-Nº L-3.478.-v.27|7|51.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:
Agosto 7, a las 10,00 hs. (Pliego número 1.869) Acumuladores y repuestos para los mismos. — Agosto 7, a las 11,00 horas. (Pliego Nº 1.870) Escobillas y carbones para dínamos, generadores, etc. — Agosto 16, a las 9,00 hs. (Pliego número 1.871) Elementos eléctricos, fibras cintas de seda, aisladores, etc. — Agosto 16, a las 10,00 hs. (Pliego Nº 1.872 Alambres, forros y cintas de hilera para bobinaje. — Agosto 16, a las 11,00 hs (Pliego Nº 1.873) Conductores eléctricos, cables, alambres, cordones, etc. — Agosto 27, a las 9,00 hs. (Pliego Nº 1.874) Materiales eléctricos para instalaciones, caños, cajas, fusibles, cables, etc. — Agosto 27, a las 10.00 hs. (Pliego Nº 1.875) Materiales eléctricos para instalaciones llaves, fichas, interruptores, etc. — Agosto 27, a las 11 hs. (Pliego Nº 1.876) Materiales eléctricos en gral., artefactos para iluminación, linternas y material para instalaciones. — Agosto 29, a las 9,00 hs. (Pliego Nº 1.877) Aparatos eléctricos para medición, amperímetros, voltímetros, micro-amperímetros, etc. — Septiembre 5, a las 10,00 hs. (Pliego número 1.878) Motores eléctricos y repuestos. — Septiembre 5, a las 11,00 hs. (Pliego Nº 1.879) Elementos para iluminación fluorescente, tubos, zócalos, reactancias, etc. — Septiembre 5, a las 12.00 hs. (Pliego Nº 1.880) Materiales eléctricos, llaves, interruptores para motores. — Septiembre 11, a las 9,00 hs. (Pliego número 1.881) Elementos para radiotelefonía, válvulas, llaves, transformadores, etc. — Septiembre 11, a las 10,00 hs. (Pliego Nº 1.882) Lámparas eléctricas en gral.
Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado (E.N.D.E.).
e.16|7-Nº L. 3.461-v.27|7|51

26|7|51. — Drogas para laboratorios químicos (1381), a las 8 horas.
26|7|51. — Chapas claraboyas (1384), a las 8.30 hs.
26|7|51. — Envoltura para carga moldeada (1400), a las 10 hs.
26|7|51. — Carbonato y bicarbonato de sodio (1408), a las 10.30 hs.
23|7|51. — Calibrador "Howco" (1420), a las 11 hs.
26|7|51. — Material para curaciones (1421), a las 11.30 hs.
27|7|51. — Maquinarias para taller (1249), a las 8 hs.
27|7|51. — Motores Ford (1250), a las 8.30 hs.
27|7|51. — Medicamentos (1354), a las 10 hs.
27|7|51. — Herramientas (1445), a las 10.30 hs.
28|7|51. — Escobillas para máquinas eléctricas (1385), a las 8 hs.
28|7|51. — Accesorios para calderas (1388), a las 8.30 hs.
28|7|51. — Ropa de cuero (1302), a las 9 hs.
28|7|51. — Válvulas esclusas (1429), a las 10 hs.
30|7|51. — Turbinas a vapor (1192), a las 11.30 hs.
30|7|51. — Medicamentos (1413), a las 10.30 hs.
30|7|51. — Tanques y canaletas (1416), a las 11 hs.
30|7|51. — Impresión Guía Lubricantes (1419), a las 12 hs.
30|7|51. — Cámara de espuma (1430), a las 12.30 hs.
30|7|51. — Válvulas y accesorios (1433), a las 13 hs.
e.13|7-Nº L-3.448-v.26|7|51

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES
E.N.D.E.

Llámase a Licitación Pública Nº 49|51 "Construcción, montaje y puesta a punto, de una planta semiindustrial para la producción de coque metalúrgico". Apertura: 14 de septiembre de 1951, a las 16 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden adquirirse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, Capital, 6º piso, Ofc. Nº 60. — Precio: m$n. 200. — El Administrador General.
e.20|7-Nº L-3.639-v.9|8|51

Llámase a Licitaciones públicas para el día 3 de agosto de 1951 a las 16.— horas: Nº 39: "Bulones, tornillos, etc." 16,10 horas Nº 44: "Zarandas"; y para el día 31 de agosto de 1951 a las 16,15 horas Nº 17 (2º llam.) "Alimentadores, tolvas". Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital, 6º piso, Of. 60. — El Administrador General.
e.18|7-Nº L-3.577-v.31|7|51

Llámase a Licitación Pública Nº 1|51: "Alfalfa". Apertura: Simultánea en esta Administración (Avda. R. S. Peña Nº 1190, Capital) y en la Delegación del Yacimiento Presidente Perón (Gobernador Moyano Nº 801 - Río Gallegos), el 31 de julio de 1951, a las 16 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán retirarse en las mismas. — El Administrador General.
e.12|7-Nº L-3.434-v.25|7|51

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
(E.N.D.E.)

Llámase, licitación pública, día 10 de agosto 1951, provisión de: L.P. 268|51 (2º llamado), 14.15 hs.: Hierro perfil "U". — L.P. 269|51, 14.30 hs.: Materiales de perforación. — L. P. 270|51, 14.45 hs.: Cable armado subterráneo. — L.P. 271|51, 15 hs.: Coronas y piñones con engranajes. — L.P. 272|51, 15.15 hs.: Repuestos para motores Siama, Mirlees, Carels y Otto. — L.P. 273|51, 15.30 hs.:

Protectores de goma. Retiro de pliegos, en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.
e.23|7-Nº L-3.655-v.2|8|51

Llámase a licitación pública, día 3 de agosto de 1951, provisión de: L|P. 255|51 (2º llamado): 14.00 hs. Válvula esclusa. — L|P. 256|51: 14,15 hs. Caños, bridas. curvas, cruz para soldar, tee válvulas. — L|P. 257|51: 14.30 hs. Transformadores y amperímetros. — L|P. 258|51: 14.45 hs. Transformador. — L|P. 259|51: 15.00 hs Aisladores campana y a cadena de porcelana. — L|P. 260|51: 15.15 hs. Cajas terminales. — L|P. 261|51 (2º llamado): 15.30 hs. Electrodos. — L|P. 262|51 (3er. llamado): 15.45 hs. Motores para coche Ford, Chevrolet y para camión Internacional. — L|P. 263|51: 16.00 hs. Motor Diesel. — L|P. 264|51: 16.15 hs. Limadoras y serruchos para metales, torno monopoles y agujereadora. — L|P. 265|51: 16.30 hs. Bronce fosforoso, tipo Idiart. en bujes y en lingotes. — L|P. 266|51: 16.45 hs. Grupo electrógeno. — L|P. 267|51: 17.00 hs. Equipo suavisador y dosificador.
Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.
e.18|7-Nº 3.574-v.31|7|51

Llámase a licitación pública, día 25 de julio de 1951, provisión de: L/P. 252|51: 14 hs. Tela imperial y papel milimetrado transparente. — L/P. 253|51, 15 hs. Cintas para máquinas y lápiz copiativo. — L/P. 254|51, 14.30 hs. Carpetas de cartulina, cuadernos, etiquetas, carbónicos. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.
e.13|7-Nº L-3.441-v.25|7|51

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Licitación Pública
Expediente Nº 5.337|51

Llámase a Licitación Pública Nº 14|51, (2º llamado), para el día 27 de Julio de 1951, a las 12,10 horas, para la provisión de Materiales de Construcción, con destino al Hospital Nacional de Alienados "Anexo Lomas", Temperley, F. C. N. G. Roca. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.
e.23|7.-Nº L-3.644.-v.27|7|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 82|51, Expediente Nº 6.581|51, para el día 2 de agosto de 1951 a las 12 horas, para la provisión de hielo, fideos, harinas, pan, facturas, papas, leche, manteca, aves, huevos, pescado, frutas, carne y extras, artículos de almacén y verduras; con destino al Policlínico Presidente Perón, de Avellaneda (Pcia. de Buenos Aires) durante el período Agosto-Diciembre de 1951.
e.19|7-Nº L. 3.590-v.1º|8|51

Expediente Nº 811|51
Llámase a Licitación Pública Nº 81|51, para el día 27 de Julio de 1951, a las 12 horas, para la provisión de Maderas, con destino al Hogar "General Martín Rodríguez" — Mercedes, F.C.N.D.F.S. — (cuya entrega se efectuará en Brandsen 2204) Capital. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.16|7.-Nº L-3.476.-v.27|7|51.

Expediente Nº 1.401|51
Llámase a Licitación Pública Nº 77|51, para el día 25 de Julio de 1951, a las 12 horas, para la provisión de Materiales de Construcción, Azulejos, Maderas, Herrajes, Pinturas, Vidrios, Artículos para Lustrar, Sanitarios, Materiales Eléctricos, Caños, etc., con destino a los Establecimientos de esta Dirección. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.
e.4|7.-Nº L-3.307.-v.25|7|51.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 96.560|51

Llámase a Licitación Pública Nº 8|51, para el día 1º de agosto de 1951 a las 13.00 horas, para la adquisición de uniformes con destino al personal de servicio de este Instituto y sus dependencias.
El acto tendrá lugar en la División Compras, Rivadavia Nº 1757, 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — El Director General de Administración. — Buenos Aires, 18 de julio de 1951.
e.18|7-Nº L-3.580-v.31|7|51

Licitación Pública Nº 20
Expediente Nº 92.253|51

Llámase a licitación pública para la construcción de una marquesina en hormigón armado y glasbetón, a realizarse en el edificio de esta Sección, Alsina número 250. Capital Federal.
Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 31 de julio a las 12 (doce) horas.
Las bases, planos y pliegos de condiciones podrán ser retirados en el Departamento de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Buenos Aires, 10 de julio de 1951. — Luis A. Rufo, Jefe Seccional.
e.13|7-Nº L-3.457-v.26|7|51

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES

Llámase a presentación de propuestas en Licitación Pública Nº 292 (Expediente 32.602|51), para la provisión de zapatas de freno para locomotoras, coches y vagones, y grillas para locomotoras. Fecha de apertura 6 de agosto de 1951.
Los sobres recibidos hasta el día y hora señalados serán abiertos en la Oficina de Licitaciones de esta Dirección Nacional de Construcciones y Adquisiciones, Avda. del Libertador General San Martín y Maipú, piso 5º, Capital Federal, donde podrán ser consultadas o retiradas las cláusulas generales y especificaciones técnicas correspondientes, de lunes a viernes de 12 a 17 horas. — Valor del pliego m$n. 50.
e.20|7-Nº L-3.640-v.9|8|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 19 para la provisión de estopa de algodón para limpieza y lubrificación. Apertura: 3|8|51 a las 16 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, lunes a viernes de 11.15 a 18.15 horas.
e.17|7-Nº L-3.499-v.30|7|51

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:
M. 51|161, día 30|7|51, a las 14,00 hs.: "Pilas secas".
M. 51|126, día 30|7|51, a las 14,30 hs.: "Maderas en rollizos, vigas y trozos".
M. 51|157, día 30|7|51, a las 15,00 hs.: "Mechas varias".
M. 51|163, día 31|7|51, a las 14,00 hs.: "Alambre tejido".
M. 51|164, día 31|7|51, a las 14,30 hs.: "Máquinas emisoras para boletos".
M. 51|162, día 31|7|51, a las 15,00 hs.: "Contrazapatas, bujes y columnas de acero".
Informes en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso, Ciudad. — Octavio S. Vivas, Gerente General.
e.17|7-Nº L-3.505-v.30|7|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE
Licitación Pública Nº 25

Llámese a licitación pública hasta las 15 horas del día 8 de Agosto de 1951 para la provisión de 6 Grúas móvil de 3 toneladas de capacidad.
Los formularios pueden ser retirados en Oficina Nº 51, Piso 1º, Bartolomé Mitre 299, Capital Federal, de Lunes a Viernes de 15 a 18 horas. — Isidoro González, Gerente General.
e.16|7-Nº L.3.491-v.27|7|51

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 250 para la provisión de 3.000 mts. de gabardina para uniformes. — Pliegos y muestras pueden retirarse en Paseo Colón 185, 8º Piso, Oficina 806. — Apertura de sobres el día 6 de Agosto del cte. a las 15 Horas en Secretaría General, 4º Piso.
e.16|7-Nº L.3.484-v.27|7|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Llámase a licitación pública hasta las 14 horas del día 9 de agosto de 1951, para la provisión del vestuario para el personal de confiterías. Los formularios pueden ser retirados en la oficina 119, 1er. piso, Plaza Constitución, de lunes a viernes de 11.30 a 18 horas.
e.24|7-Nº L-3.670-v.6|8|51

Llámase a licitación para la provisión de 400.000 kgs. de hierro fundido, ex maquinaria. Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 119, 1er. piso, Plaza Constitución.
e.24|7-Nº L.3.671-v.6|8|51

Llámase a licitación para la provisión de género impermeable. Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina Nº 119, 1er. piso, Plaza Constitución.
e.24|7-Nº L-3.672-v.6|8|51

Llámase a licitación para el armado de 65 vagones cubiertos metálicos de 50 toneladas de capacidad.
Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 119, 1er. piso, Plaza Constitución de 11,15 a 18.00 horas.
e.13|7-Nº L-3.446-v.26|7|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Rematará el día 4 de agosto de 1951 a las 16 horas, en playa Estación Santa Fe (ex F. C. Santa Fe) 20 vagones medio cajón y 5 vagones plataforma, trocha 1 metro, en el estado en que se encuentran depositados en ese lugar. Se aceptarán ofertas bajo sobre.
Por cualquier consulta relacionada con esta operación puede dirigirse al señor Superintendente de Tráfico con asiento en Santa Fe. — La Gerencia General.
e.19|7-Nº L. 3.593-v.1º|8|51

Expediente Nº A.C.P. 201

Licitaciones públicas: 6 de agosto de 1951, 14 hs.: Purgador automático p|cilind. locom. — O.C. 59|51 A. 3; 6 de agosto de 1951, 16 hs.: Paños y sargas gris p|uniformes — O.C. 58|51 Ax. 42; 7 de agosto de 1951, 14 hs.: Perfiles — O.C. 3|51 Ax. 15; 7 de agosto de 1951, 15 hs.: Caños de acero galv. — O.C. 12|51 Ax. 8; 7 de agosto de 1951, 16 hs.: Robinete de descarga — O.C. 59|51 Ax. 4; 8 de agosto de 1951, 16 hs.: Aceros especiales — O.C. 17|51 Ax. 17; 9 de agosto de 1951, 15 hs.: Palas, picos, azadas, etc. — O.C. 18|51 Ax. 3; 9 de agosto de 1951, 15.35 hs.: Papeles varios y telas — O.C. 46|51 Ax. 22; 9 de agosto de 1951, 16 hs.: Maderas terciadas — O.C. 70|51 Ax. 4; 13 de agosto de 1951, 15 hs.: Llaves fijas, francesas, etc. — O.C. 34|51 Ax. 1; 13 de agosto de 1951, 16 hs.: Eclisas de combinación — O.C. 48|50 Ax. 1; 13 de agosto de 1951, 16.35 horas: Lonas, hilos, banderas, etc. — O. C. 16|51 Ax. 1. — Consulta y retiro de pliegos, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.
e.12|7-Nº L-3.432-v.1º|8|51

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitaciones Públicas números 37 y 38 para el día 3 de agosto de 1951 a las 16 y 17 horas, con el objeto de resolver la provisión de artículos de moblaje, artefactos y tapicería y máquinas de oficina, respectivamente, con destino a las distintas dependencias del Ministerio y a los organismos del Poder Judicial.
Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. R. Sáenz Peña 1211, piso 4º, of. 410, de 14,30 a 16,30 horas. — José M. Gómez Constenla, Contador, Subdirector de Administración.
e.16|7-Nº L. 3.460-v.27|7|51

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente D. 299|951

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para el día 7 de agosto de 1951 a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de racionamiento y alimentos, para atender las necesidades de las distintas unidades dependientes de esta Dirección General, durante el segundo semestre del corriente año. El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina todos los días de lunes a viernes, de 12.30 a 19 horas. — Edgardo J. Pintos - Subdirector General a cargo de la Dirección.
e.12|7-Nº L.3.422-v.25|7|51

Ministerio de Educación

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Seguro Contra Incendio
Licitación Pública Nº 114
Expediente D. G. 29.231|51

"Se llama a Licitación Pública Nº 114, hasta las 14 horas del día 2 de Agosto de 1951, para la contratación de un seguro que cubra, contra el riesgo de incendio, las construcciones y edificación de la Escuela Fábrica Nº 135, "Fundición Maestranza del Plumerillo", ubicada en la Avenida Coronel Roca 1549, Capital Federal, por el término de cinco (5) años. — Apertura de las Propuestas, Pliegos e Informes: en la Dirección de Administración (División Adquisiciones), calle Bolívar 191, planta baja. — El Director de Administración".
e.19|7.-Nº L-3.616.-v.1º|8|51.

Licitación Pública Nº 113
Expediente D. 24.875|50
"CARBON PARA FRAGUA"

"Se llama a Licitación Pública Nº 113, hasta las 14,00 horas del día 31 de julio de 1951, para la adquisición de carbón para fragua, con destino a diversos establecimientos de esta Comisión Nacional, cuyas cantidades y distribución se especifican en el pliego respectivo. — Apertura de las propuestas: en la Dirección de Administración, (División Adquisiciones), calle Bolívar 191, Capital Federal, planta baja, en donde pueden retirarse los pliegos de condiciones y efectuar las consultas pertinentes. — El Director de Administración".
e.13|7-Nº L-3.458-v.26|7|51

Expediente D. G. 27.566|51
Licitación Pública Nº 112
Aviso

"Se llama a Licitación Pública Nº 112, para el día 30 de julio de 1951, a las 14 horas, con el objeto de obtener propuestas de los siguientes materiales: electrodos de hierro para soldadura autógena, idem. para soldadura eléctrica, idem. de bronce para soldaduras autógena y eléctrica, soldadura de estaño, estaño puro en lingotes, aluminio para fundición, lingotes 'gris'', chatarras, espato flúor, coliza gris, carbón de cocke para fundición. Apertura de propuestas, pliegos e informes: División Adquisiciones, Bolívar 191, planta baja''. — Buenos Aires, 27 de junio de 1951. — El Director de Administración.
e.4|7-Nº L-3.302-v.25|7|51

Concurso Especial Nº 1
Segundo Llamado

Llámase a concurso para el otorgamiento del permiso de explotación del bar y comedor estudiantil de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, por el término de cinco (5) años, con privilegio de opciones sucesivas por períodos iguales.
La apertura de las propuestas se efectuará publicamente el día 26 de Julio de 1951 a las 12 hs. en la Contaduría de la Facultad. — El pliego de bases y condiciones puede retirarse en la oficina citada, Av. P. Figueroa Alcorta 2263, P. P. Cualquier día hábil de 8 a 20 horas. — La Comisión de Contralor.
e.16|7-Nº L.3.486-v.26|7|51

DIVISION SUMINISTROS (COMPRAS)

Llámase a Licitación Pública Nº 57, para el día 6 de agosto de 1951, para la impresión de: Catálogo del Primer Salón Nacional de Dibujo y Grabado, con destino a la Dirección General de Cultura, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros (Compras), Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.24|7-Nº L-3.673-v.6|8|51

Llámase a Licitación Pública Nº 56, para el día 7 de agosto de 1951, a las 16, para la impresión del Anuario Estadístico del año 1950, con destino a la Dirección de Biblioteca e Información Educativa, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros (Compras), Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.24|7-Nº L-3.674-v.6|8|51

Llámase a Licitación Pública Nº 55, para el día 3 de agosto de 1951, a las 16, para la adquisición de: Mapas y sólidos geométricos, con destino a escuelas de la Capital, Provincias y Territorios

dependientes de este Ministerio. Informes, División Suministros (Compras), Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.
e.20|7-Nº L-3.638-v.2|8|51

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a licitación pública para el día 31 de Julio a las 15 hs., para adjudicar la construcción del Instituto de Electrotecnia de La Plata "Sistema de precios unitarios". Presupuesto oficial m$n. 6.300.709,47. Precio de la documentación m$n. 350.

Retiro de la documentación e informes en Buenos Aires: Sánchez de Bustamante 1955, Teléf. 83-3119 y en La Plata: Calle 47 Nº 162, Teléf. Paz 4325. Apertura de las propuestas en Departamento La Plata: Calle 47 Nº 162, La Plata.
e.4|7.-Nº L-3.293.-v.25|7|51.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Julio de 1951, a las 10 horas, para la provisión de materiales de prótesis, dientes, drogas, torno mecánico, etc., destinados a la Cátedra de Prótesis Clínica 2ª Curso, a cargo del señor Profesor doctor Guillermo A. Bizzózero.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse de la Contaduría, Charcas 2142, Cap., todos los días hábiles de 9 a 12 horas, incluído los sábados. — El Contador. e.4|7-Nº L-3.294-v.30|7|51

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Expediente Nº 57.928|51

Llámase a Licitación Pública Nº 187, para el día 3 del mes de agosto de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe, Departamento Abastecedor y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: alcohol puro y de uso externo. — Buenos Aires, julio 20 de 1951. — El Director General de Administración.
e.20|7-Nº L-3.630-v.2|8|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL CENTRO

Expediente Nº 53.722|51

Llámase a Licitación Pública Nº 185, para el día 7 del mes de agosto de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico de Punilla y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento o a la antedicha dependencia, sita en Punilla (Córdoba).

Las necesidades se refieren a: comestibles.

Buenos Aires, julio 17 de 1951. — El Director Gral. de Administración.
e.17|7-Nº L-3.498-v.6|8|51

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 42.061|51

Llámase a Licitación Pública Nº 183, para el día 30 del mes de julio de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Administración y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Sección Licitaciones Públicas — Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a guarda polvos. — Buenos Aires, julio 16 de 1951. — El Director Gral. de Administración.
e.16|7-Nº L-3.475-v.27|7|51

DIRECCION DEL INSTITUTO MALBRAN

Expediente Nº 36.688|51

Llámase a Licitación Pública Nº 181, para el día 27 del mes de julio de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Malbrán y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: supercel, Hyflo, en bolsas.

Buenos Aires, julio 13 de 1951. — El Director General de Administración.
e.13|7-Nº L-3.452-v.26|7|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL LITORAL BUENOS AIRES

Expediente Nº 104.300|50

Llámase a Licitación Pública Nº 188, para el día 6 del mes de agosto de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Enfermedades Alérgicas y durante el año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Cangallo 1435, Capital. Las necesidades se refieren a: drogas y productos químicos.

Buenos Aires, junio 23 de 1951. — El Director General de Administración.
e.23|7-Nº L-3.657-v.3|8|51

Expediente Nº 38.262|51

Llámase a Licitación Pública Nº 186, para el día 1º del mes de agosto de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Centros de Salud - Escuela de Visitadoras Sanitarias y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 329, Capital.

Las necesidades se refieren a: Raciones alimentarias.

Buenos Aires, julio 12 de 1951. — El Director Gral. de Administración.
e.18|7-Nº L. 3.573-v31|7-51

Expediente Nº 33.614|51

Llámase a Licitación Pública Nº 182, para el día 30 del mes de julio de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Demología Sanitaria y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Sección Licitaciones Públicas — Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: resmas de papel obra. — Buenos Aires, julio 16 de 1951. — El Director Gral. de Administración.
e.16|7.-Nº L-3.477.-v.27|7|51.

Expediente Nº 119.233|50

Llámase a Licitación Pública Nº 184, para el día 30 del mes de junio de 1951, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional de Tisiología y durante el año 1951. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas. Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en la calle Pozos 2133, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: medicamentos y drogas. — Buenos Aires, julio 16 de 1951. — El Director Gral. de Administración.
e.16|7-Nº L.3.485-v.27|7|51

Expediente Nº 57.187|51

Llámase a Licitación Pública Nº 180, para el día 27 del mes de julio de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Torres y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Torres F.C.N.G.U.

Las necesidades se refieren a: artículos de limpieza, comestibles, forrajes, pinturas, etc.

Buenos Aires, julio 13 de 1951. — El Director General de Administración
e.13|7-Nº L-3.451-v.26|7|51

Expediente Nº 52.995|51

Llámase a Licitación Pública Nº 178, para el día 1º del mes de agosto de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Cabred en Open-Door (Bs. Aires) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Open Door, F.C.N.G.S.M.

Las necesidades se refieren a: combustible, artículos de electricidad, de limpieza, de escritorio, de costura, comestibles, forrajes, materiales, materias primas, etc. Buenos Aires, julio 11 de 1951. — El Director Gral. de Administración.
e.11|7-Nº L-3.397-v.31|7|51

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 223

Expediente Nº 44.143|51

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de agosto de 1951, a las 15 horas para la construcción de una cisterna de 100 m3. de capacidad y casilla de bombeo en el Hosp. Justo J. Urquiza de la ciudad de Concepción del Uruguay, Prov. de Entre Ríos. Pliegos y consultas: En la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones), sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital y en el Juzgado Federal de la Prov. de Entre Ríos (ciudad de Paraná). Presentación de las propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad, sita en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital, hasta el día y hora indicado y en el Juzgado Federal de la Prov. de Entre Ríos (ciudad de Paraná), hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto oficial: m$n. 73.537,58.

Roberto A. Vanetta - Jefe Dto. de Licitaciones y Compras.
e.24|7-Nº L-3.669-v.6|8|51

Licitación Pública Nº 221, 2º Llamado

Expediente Nº 35.095/51

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de Julio de 1951; a las 15 horas, para la construcción de un Hospital Vecinal de 120 Camas en la Ciudad de Formosa, Territorio Nacional de Formosa.

Pliegos y Consultas: En la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones) sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital y en el Juzgado Letrado del Territorio Nac. de Formosa.

Presentación de las Propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital, hasta el día y hora indicado y en el Juzgado Letrado del Territorio Nacional de Formosa, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial m$n. 4.413.034.69 c/l.

Roberto A. Vanetta, Jefe Dto. de Licitaciones y Compras.
e.10|7-Nº L.3.390 - v.30|7|51.

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 97-P|51. — Día 13|8|51, a las 9.30. Por construcción de un edificio en Posadas - Gobernación de Misiones. Valor estimado, $ 5.455.860. Pliego, $ 75. Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.
e.24|7-Nº L-3.675-v.30|7|51

Licitación Pública Nº 104-P|51

Nº 104-P|51 — Día 23-8-51 a las 9.30. Por construcción de un edificio en Puerto Mar del Plata. Provincia de Buenos Aires. Valor estimado $ 1.526.936. Pliego $ 35.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.
e.19|7.-Nº L-3.617.-v.8|8|51.

Licitac. Públicas Nros. 95-P-51 y 96-P-51

Nº 95-P-51, día 13|8|51, a las 15: Por provisión de teléfonos magneto y automáticos.

Nº 96-P-51, día 30|7|51, a las 10,30: Por provisión de formularios impresos.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.
e.17|7-Nº L-3.563-v.30|7|51

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 78

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días, para adquirir: "Afiches para Oficina Propaganda".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de julio de 1951, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, julio 23 de 1951. — José Pedro Calvo.
e.23|7.-Nº L-3.643.-v.27|7|51.

Licitación Pública Nº 79

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, para adquirir: "Equipos transmisores (Dirección Radiodifusión)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de agosto de 1951, a las 16,00 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 16 de julio de 1951. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.
e.16|7-Nº L. 3.462-v.3|8|51

Licitación Pública Nº 77

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para adquirir: "Cable armado (para Talleres Electromecánicos)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de julio de 1951, a las 16,30 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, julio 16 de 1951. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.
e.16|7-Nº L. 3.463-v.27|7 51

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE JUJUY

Se cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todo el que se considere con derecho a: (19) diez kilos de hojas de coca y (36) treinta y seis pares de medias de nylon para señora; mercadería aprehendida en un tren de pasajeros procedente de la La Quiaca, para que se presenten a declarar en "Expte Sumario Nº 49-F/51 Aduana Jujuy" bajo pena de dictarse resolución en rebeldía (Art. 47 Ley 12.964).

J. José de la Cruz Ficoseco, Secretario Actuario.
e.25|7-Nº 3.694 s|p.p. - v.25|7|51

Se cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todo el que se considere con derecho a (1) una bolsa con (15) quince kilos de hojas de coca; mercadería aprehendida en Estación Ledesma del Ferrocarril Nacional General Belgrano, para que se presenten a declarar en "Expte.: Sumario Nº 50-P|951-Aduana Jujuy", bajo pena de dictarse resolución en rebeldía (Artículo 47 - Ley 12.964).

J. José de la Cruz Ficoseco, secretario actuario

e.25|7-Nº 3.712-s.|p.p.-v.25|7|51

Se cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todo el que se considere con derecho a (40) cuarenta paquetes conteniendo té, marca "Horniman's"; mercadería aprehendida en la estación local del Ferrocarril Nacional General Belgrano, para que se presenten a declarar en "Expte. Sumario Nº 51-P|51 - Aduana Jujuy", bajo pena de dictarse resolución en rebeldía (Art. 47 - Ley Nº 12.964).

J. José de la Cruz Ficoseco, secretario actuario.

e.25|7-Nº 3.713-s.|p.p.-v.25|7|51

LA QUIACA

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 500 platos enlozados; mercadería que fuera aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Los Sauces, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 1.149-G-1951. LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.25|7-Nº 3.695 s|p.p. - v.25|7|51.

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 3 pares botines para Futbol, 1 olla hierro, y 10 panes jabón común, mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Los Sauces para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. 1.150-G-1951 LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.25|7-Nº 3.696 s|p.p. - v.25|7|51

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 8 asnos y 13 bolsas harina trigo con peso de 299 Ks.; animales y mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado Faldas de Sansana, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 1.162-G-1951. LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.25|7-Nº 3.697 s|p.p. - 25|7|51.

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 20 fardos hojas de coca con peso de 200 ks., mercadería que fuera aprehendida en la localidad de Humahuaca, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. Nº 542-R-1951. LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.25|7-Nº 3.698 s|p.p. - v.25|7|51.

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 4 estribos, 2 encimeras, 2 apretapellones, 2 peguales, 4 correas, 2 correones, 6 pellones, 6 bozales, 2 cinchas, 2 riendas con cabezadas, 2 frenos hierro, 1 cabestro, 4 correas con hebillas, 34 gomas ojotas y 4 guardabarros; mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado La Ladrillería, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Sumario Nº 1.168-C-1951. LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.25|7-Nº 3.699 s|p.p. - v.25|7|51

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a N. SANCHEZ Y N. TOLABA, y a todos los que se consideren con derecho a: 3 valijas y 1 bolsa con 30 Ks.: de hojas de coca; mercadería que fuera aprehendida en la Ciudad de Salta, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 438-P-1951. LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.25|7-Nº 3.700 s|p.p. - v.25|7|51

Se cita y emplaza a: MARIA MARTINA MARTINEZ, JOSE CLEMENTE, LUCINDO RODRIGUEZ y SANTOS AQUILINO CRUZ, quienes dispondrán de cinco días perentorios a contar de la fecha de esta publicación para tomar intervención en las autos y plantear en esa oportunidad todas las cuestiones que hicieran a sus derechos (Art. 56, Ley 12.964), so pena de rebeldía, en Expte. 437-P-1951. LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.25|7-Nº 3.701 s|p.p. - v.25|7|51

Se cita y emplaza a: SILVERIA DE ESPEJO, BENJAMIN ESPINOSA y VICTORIA CHACON, quienes dispondrán de cinco días perentorios a contar de la fecha de esta publicación para tomar intervención en los autos y plantear en esa oportunidad todas las cuestiones que hicieran a sus derechos (Art. 56, Ley 12.964), so pena de rebeldía en Expte. 436-P-1951. LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.25|7-Nº 3.702 s|p.p. - v.25|7|51

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 6 cubre camas, 15 Salames, 24 panes jabón común, 10 cajas parches porosos de 2 Doc. cada caja y 18 tapas de ollas, mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado El Chorro, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. 1.196-G-1951. LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.25|7-Nº 3.703 s|p.p. - v.25|7|51.

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho, a: 8 kilos de hojas de coca, mecradería que fuera aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Los Sauces, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expediente 1.195-G-1951. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.25|7-Nº 3.704-s.|p.p.-v.25|7|51

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho, a: 2 colchas de algodón, 1 docena cuchillos, 1 cucharón, 1 par alpargatas, 19 panes jabón lavar, 1 pelota goma y 1 paquete Quaker; mercaderías que fueran aprehendidas en el Camino Internacional, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. número 1.194-R-1951. LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Adminstrador Aduana La Quiaca.

e.25|7-Nº 3.705-s.|p.p.-v.25|7|51

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho, a: 3 fuentes enlozadas, 20 panes jabón lavar, 1 toalla y 15 Kgs. harina trigo; mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado El Chorro, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. Nº 1.192-G-1951.LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.25|7-Nº 3.706-s.|p.p.-v.25|7|51

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho, a: 11 Kgs. de hojas de coca; mercadería que fuera aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Faldas de Sansana, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. Nº 1.193-G-1951. LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.25|7-Nº 3.707-s.|p.p.-v.25|7|51

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho, a: 6 ollas, 7 jarros, 7 tapas para ollas enlozados, 1 valija cartón, 26 metros cinta para sombreros, 6 ovillos hilo piolín y 10 gomas cortadas para ojotas; mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Barro Negro, Para que se presenten a declarar so pena de rebeldía, en Expte. Nº 1.183-G-1951 LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.25|7-Nº 3.708-s.|p.p.-v.25|7|51

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho, a: 15 Kgs. de hojas de coca; mercadería que fuera aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Camino de Chufa, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. 1.181-G-1951. LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.25|7-Nº 3.709-s.|p.p.-v.25|7|51

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho, a: 7 Kgs. de hojas de coca y 15 Kgs. de lana de llama; mercadería que fuera aprehendida en la forntera con Bolivia, en paraje dneominado Los Sauces, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. 1.180-G-1951. LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.25|7-Nº 3.710-s.|p.p.-v.25|7|51

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho, a: 18 bolsas harina de trigo, con peso de 414 Kgs. y 165 cajas de botones para trajes; mercadería que fuera aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Ojo de Agua, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 1.179-G-1951. LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.25|7-Nº 3.711-s.|p.p.-v.25|7|51

Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a 100 pastillas jabón de tocador y 12 cepillos de dientes, mercadería que fuera aprehendida en el Puente Internacional, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. 1.205-G-1951. LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador de la Aduana de La Quiaca.

e.25|7-Nº 3.719 s|p.p.-v.25|7|51

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 4 pares alpargatas 1 caja caramelos Marilo, 1 lata aceite comestible de 1 ½ litros c|u., 36 cucharas de aluminio, 12 platos playos, 2 jarros, 1 cucharón y 1 espumadera de hierro enlozado, mercadería que fuera aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Los Sauces, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. 1246-G-1951. LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.25|7-Nº 3.720 s|p.p.-v.25|7|51

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a tal ADOLFO BURGOS y a todos los que se consideren con derecho a: 14 asnos y 28 cajones conteniendo manteca, animales y mercadería que fuera aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "La Bomba", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 1356-G-1949. LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.25|7-Nº 3.721 s|p.p.-v.25|7|51

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 6 bolsas harina de trigo con peso de 138 ks., mercadería que fuera aprenhendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Baja de Cortez, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 1250-G-1951. LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.25|7-Nº 3.722 s|p.p.-v.25|7|51

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 5 cajas de caramelos de distintas marcas, 1 caja de chocolate con maní, 9 jabones lavar común, 4 jabones de tocador, 2 latas de corned beef, y mercaderías varias, que fueran aprehendidas en el Puente Internacional, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 1247-A-1951 LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.25|7-Nº 3.723 s|p.p.-v.25|7|51

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 18 ks. de hojas de coca, mercadería que fuera aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Agua Chica, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. 1260-G-1951. LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.25|7-Nº 3.724 s|p.p-v.25|7|51

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 12 bolsas de harina de trigo con peso de 276 kgs., mercadería que fuera aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Agua Chica, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 1.199-G-1951-LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.25|7-Nº 3.714 s|p.p.-v.25|7|51

RECEPTORIA DE CLORINDA

Se hace saber a las personas que resultaren propietarias, consignatarias o con derecho sobre las mercaderías involucradas en los expedientes sumarios que a continuación se especifican con el detalle de las que a cada una de esas actuaciones corresponden, que deberán presentarse ante la Receptoría de Rentas Aduaneras de Clorinda (Territorio Nacional de Formosa), para hacer valer sus derechos y tomar la intervención que les compete en los mismos, dentro de los (3) tres días de esta única publicación:

Expte. Nº 72/951 — (100) cien chapas de madera terciada.

Expte. Nº 73/951 — (54) cincuenta y cuatro botellas de caña de procedencia paraguaya.

Expte. Nº 74/951 — (10) diez botellas conteniendo caña marca "Peribebuy".

Expte. Nº 75/951 — (21,50) veinte y un metro y medio de entretela color gris; (5) cinco pares de alpargatas de color negro; (3) tres bombachas color blancas de franela para mujer; (6) seis camisetas de invierno manga larga para niños; (2) dos tricotas mangas largas para niños; (6) seis pares de medias para mujer; (1 ½) un bolsa y media conteniendo papas y (1 ½) un bolsa y media de cebollas.

Expte. Nº 76/951 — (85) ochenta y cinco camisetas de "foot ball".

Expte. Nº 77/951 — (1) campera de color azul; (1) una lata conteniendo cinco kilos de manteca; (4) cuatro cajas de naipes españoles con (12) doce mazos cada una; (1) un paquete conteniendo (12) doce ovillos de hilo; (12) doce boinas de color negra; (3) tres cajas de "Acidofilofago"; (2) dos cajas conteniendo "Dicalose"; (1) una caja conteniendo 36 cajitas de pomada de color negro; (24) veinte y cuatro jabones "Lanoleche"; (12) doce tabletas de chocolate "Aguila"; (2) dos frenos para bicicleta.

Expte. Nº 78/951 — (2) dos pares de galochas de goma; (11) once tarros conteniendo pintura de distintas marcas; (3) tres latas conteniendo manteca; (12) doce cintas carbónicas para máquinas de escribir; (29) veinte y nueve mazos de naipes para pocker; (6) seis cajas específico "Limpil"; (2) dos bobinas con hilo marca "Tre Trombe"; (28) veinte y ocho latas conteniendo pólvora; (6) seis cajas específico "Hepafolie"; (18) diez y ocho paquetes de "Sulfalectus";

(2) dos tubos "Pacineuril"; (2,50) dos metros cincuenta de género color negro; (3) tres metros género.

Receptoría Clorinda, Junio 16 de 1951. — Telmo Fidel Faraone, Receptor Rentas Aduaneras.

e.25|7-Nº 3.715 s|p.p.-v.25|7|51

ADUANA PASO DE LOS LIBRES

Se hace saber a JUAN MIGUEL VICEDOMINI, que en Expediente Nº 126-B-1951-A. P. L., con fecha 23 de abril ppdo., se ha dictado Resolución Nº 19/951, cuya parte dispositiva dice así: "Condenar, comisando la mercadería de que se trata (Art. 108 de la Ley 12.964). mercadería ésta que deberá ser subastada con intervención de Impuestos Internos —si correspondiere—, incluyéndosela en el primer remate que se realice. Notifíquese y, consentido que sea, etc., etc. — Fdo.: Guillermo Köhler, Administrador de la Aduana de Paso de los Libres.

e.25|7-Nº 3.716 s|p.p.-v.25|7|51

Se hace saber a VICENTE SICA, que en Expediente Nº 127-B-1951-A. P. L., con fecha 23 de abril ppdo., se ha dictado Resolución Fallo Nº 20, cuya parte dispositiva dice así: "Condenar, comisando la mercadería de que se trata (Art. 108 de la Ley 12.964), mercadería ésta que deberá ser subastada con intervención de Impuestos Internos —si correspondiere—, incluyéndosela en el primer remate que se realice. Notifíquese y, consentido que sea, etc., etc. — Fdo.: Guillermo Köhler, Administrador de la Aduana de Paso de los Libres.

e.25|7-Nº 3.717 s|p.p.-v.25|7|51

Se hace saber a ANTONIO CAPALBO, que en Expediente Nº 128-B-1951-A. P. L., con fecha 23 de abril ppdo., se ha dictado Resolución Nº 21/951, cuya parte dispositiva dice así: Condenar comisando la mercadería de que se trata (Art. 108 de la Ley Nº 12.964), mercadería ésta que deberá ser subastada con intervención de Impuestos Internos —si correspondiere—, incluyéndosela en el primer remate que se realice. Notifíquese y, consentido que sea, etc., etc. — Fdo.: Guillermo Köhler, Administrador de la Aduana de Paso de los Libres.

e.25|7-Nº 3.718 s|p.p.-v.25|7|51

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

Secretaría de Hacienda y Administración
INTENDENCIA MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EDICTO

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la Ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles RIO LIMAY, de Alvarado a General Iriarte y PERDRIEL, de Australia a Río Cuarto, para que comparezcan al Departamento de Catastro y Topografía, Sección Pavimentos, de la Dirección General de Obras Municipales, calle Paraguay 1033, 2º piso. a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de DIEZ DIAS a contar de la fecha.

Una vez expirado, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Julio 25 de 1951. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.25|7-Nº 3.685-v.7|8|51

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Junín 1060

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060. que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALI PEDRO, ANTONIOLLI JUAN, ARIAS DELFIN, BELTRAMI PEDRO, BENITEZ CORTEZ RAFAEL, CARRERAS FERMIN, CASTILLO FELIPE, CASTRO MARCIANO TEOTIMO, DI MATEO RAFAEL, GAGLIARDI TRANQUILO GIMENEZ MARIA RAMOS DE, GONZALEZ JOSE BENITO, HERMO EMILIO, HERRERA RAMON TIBURCIO, JUAREZ JOAQUIN ENRIQUE, LEAL JULIAN A., MACRINA FRANCISCO, MARTINEZ JOSE, MERCADO HORACIO ROMAN, MIÑO PABLO, MOYA EDUARDO, OCHOA ANTONIO NEMESIO, ORELLANA MANUEL, PEREZ Y PEREZ MANUEL, PONCE APOLINARIO, RODRIGUEZ ALBERTO ENRIQUE, SARTORE MIGUEL, SCHWAB ADAN, SOBRADO JOSE, SOTERAS NELIDA ESTHER, SOTO FELIX, SOTO JOSE ANTONIO, STEFANI FRANCISCO, TOBIAS AGUSTIN, TORRENS MIGUEL GUILLLERMO, TORRES VICENTE.

e.11|7.-Nº 3.395.-v.22|8|51.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron victimas las personas que se citan a continuación:

ANHORN ALEJANDRO, ARROYO FEDERICO, ACOSTA FRANCISCO, AVELLANEDA RAMON ROSENDO, AGUIRRE MARCOS, ALVAREZ JUSTO LORENZO H., ANTELO NOELIA JUANA, BENITEZ JUAN de DIOS, BARRETO MARIA EUGENIA, BUSTAMANTE ADELA, BRUSELARIO GABINO, BIVOU GREGORIO, CORVELLINI SANTIAGO, DOMINGUEZ PEDRO, ECHARTE FRANCISCO, ESTRELLA ORLANDO ALBERTO, FLORES DOMINGO, FREIGEDO MANUEL, GARCIA PEDRO IRENE, GIL BUSTOS MARTIN, GARCIA CABALLO JUAN FRANCISCO, GONZALEZ DEMETRIO, GOMEZ NICASIO, GONZALEZ LUIS JACINTO, GARCIA HILARIO, GOMEZ JOSE OSCAR, GARRO SIXTO, JAIME JUAN, KODRIC FRANCISCO, KAMIENECKIJ ROMAN, LENDE JOSE, LEIVA FIDEL ABEL. — Luis Mauriello, Jefe División Riesgos. — Vicente M. Aybar, Secretario General, División Riesgos. e.18|6-Nº 2.904-v.30|7|51

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que huibere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

MARTINEZ JUAN T., MAGNOLE MIGUEL, MOLINA GABRIEL, MORALES CARLOTA BEATRIZ, MESA JOSEFINA BEATRIZ, MORELLI VICENTE, NAVARRO JOSE COSME, ORTEGA MARTIN JOSE, OCAMPO INES ROSA, PERUZZI CLAUDIO SANTO, PAIS LUIS, PEREZ JOSE, PADILLA NELIDA DELIA, PICCA GERONIMO, PASTORINO PEDRO, PEREZ WALDINO, PARREÑO ARGIMORO FELIPE, ROBUSTELLO FRANCISCO, ROLDAN FELIPE JOSE, RANNO SEBASTIAN, SALGARO LINDOLFO FIRMO, SANCHEZ JUAN MARCELINO, SEGUNDO JUAN de DIOS, SEVILLA EDUARDO, TUIA JOAQUIN ALBERTO, TOURIÑAN JOSE, VALENZUELA ANGEL, VALEZ NICASIO, VOLK NORMA ESTHER, ZARATE MAXIMO RAMON, ZAPATA TIBURCIO ELISEO. — Luis Mauriello, Jefe División Riesgos. — Vicente M. Aybar, Secretario General, División Riesgos. e.18|6-Nº 2.905-v-30|7|51

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil. Dr Pedro R. Speroni, a cargo del Juzgado Nº 1 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANDRES VATALACHOS o ANDRES SATALOCHES. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. — Julio Aníbal Petrocchi secretario

e.21|6-Nº 7.456 s|p.p.-v.2|8|51

Núm. 2

El Juez Dr. Raúl Lozada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MARTIN JULIAN GIULIANI. — Buenos Aires, Julio 11 de 1951. — José Farga, secretario.

$ 120.— e.19|7.-Nº 16.735.-v.30|8|51.

Núm. 4

El Juez en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda (Secretaría Nº 12), cita por treinta días a herederos y acreedores de: MARIANO LEON SARACHO. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1951. — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.20|7-Nº 7.570 s|p.p.-v.31|8|51

El Juez Doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4. cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE ORTIZ,

---

sucesión tramita por Secretaría Dr. Ranulfo J. González. — Buenos Aires, Julio 5 de 1951. — Ranulfo J. González, secretario.

e.17|7-Nº 7.532 s|p.p.-v.28|8|51

El Juez Dr. Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARME NIÑO MOREIRA. Sucesión tramita por Secretaría Dr. Ranulfo J. González.

Buenos Aires, mayo 21 de 1951. — Ranulfo J. González, secretario.

e.18|6-Nº 7 410 s|p.p.-v.30|7|51

El Juez Roberto M. Tieghi, (Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO ANGEL LUIS GARCIA.

Buenos Aires, febrero 21 de 1951. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e.18|6-Nº 7.423 s|p.p.-v-30|7|51

Núm. 6

El Juez Dr. Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de "MANUELA SANCHEZ BARCALA". — Buenos Aires, 8 de Junio de 1951. — S|raspado: Junio: vale. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.20|7-Nº 7.571 s|p.p.-v.31|8|51

El Juez doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS PENSA. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1951. — Marcelo Padilla. secretario

e.21|6-Nº 7.457 s|p.p.-v.2|8|51

Núm. 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, Juzgado Nº 8, secretaría 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLO ROCCAMO. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1951. — Héctor L. Rodríguez Guichon, secretario. e.21|6-Nº 7.459 s|p.p.-v.2|8|51

El Juez Dr. Roberto H. Tieghi, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de SHAW GEORGE BERNARD. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1951. — Wenceslao Caballero (h.). secretario. e.21|6-Nº 7.460 s|p.p.-v.2|8|51

El Juez Roberto M. Tieghi, (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SERAFINO.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1951. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e.18|6-Nº 7.424 s|p.p.-v-30|7|51

Núm. 9

El Juez Dr. Esteban O. Domínguez, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL VALENTIN DOLZ. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1951. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.21|6-Nº 7.461 s|p.p.-v.2|8|51

Núm. 10

El Juez Doctor José Víctor Martínez, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS CORBARA. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1951. — Jorge B. Prats, secretario.

e.20|7-Nº 7.572 s|p.p.-v.31|8|51

Núm. 11

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Félix Bordelois a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría del Dr. Raúl Baca Castex, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo" Expediente Nº 1.749, a quienes se consideren con derecho a los fondos depositados en los autos " Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos" Expediente Nº 43.248 del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, resultantes de la venta del inmueble calle Marcos Paz Nº 2.422, sección 87, manzana 87 A, parcela 26 del Catastro Municipal, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, 13 de julio de 1951. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

$ 150.— e.18|7-Nº 16.681-v.7|8|51

Núm. 12

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal, Secretaría del Dr. Jorge L. Soto, hace saber que se ha presentado doña MARIA SOLARI DE NOCETTI, tramitando una declaratoria de pobreza para iniciar juicio de reinvindicación de dos inmuebles que pertenecieron a su esposo don José Santiago Nocetti.

Buenos Aires, 18 mayo de 1951. — Jorge Roberto L. Soto, secretario.

e.12|7-Nº 7.508 s|p.p.-v.1º|8|51

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil, Dr Florencio Ignacio Goitía, a cargo del Juzgado Nº 13 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN GUILLERMO SIMONIN.

Buenos Aires, 19 de abril de 1951 — Luis E. Rodríguez, secretario.

e.21|6-Nº 7.462 s|p.p. - v.2|8|51

Núm. 16

El señor Juez en lo Civil. doctor Augusto Ots Ortiz. a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría 47, cita y emplaza deros de JUAN BAUTISTA LARRE. por el término de treinta días a here-

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

e.21|6-Nº 7.463 s|p.p. - v.2|8|51

Núm. 17

El Juez Nacional en lo Civil, Dr Diógenes Santillán Villar, a cargo de Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1951 — Secretario.

e.21|6-Nº 7.464 s|p.p. - v.2|8|51

Núm. 18

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. ETELVINA MARIA LORENZO CASALE. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1949. — Antonio Bulano Roig, secretario.
$ 120.— e.20|7.-Nº 16.863 s|p.p.-v.31|8|51

Núm. 19

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Néstor Cichero, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO GREGORIO RAMOS.
Buenos Aires, 19 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín — Antonio Borré, secretario.
$ 90.— e.28|6-Nº 15.375-v.9|8|51

Núm. 20

El Juez Doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BALAGUER JUAN. — Buenos Aires, agosto 11 de 1950. — Juan L. Peña, secretario.
e.20|7-Nº 7.592 s|p.p.-v.31|8|51

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICKERT HEINRICH y ZAHN GUENTER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción art. 29 Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso (centro). — Buenos Aires, Junio 21 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.20|7-Nº 7.569 s|p.p.-v.31|8|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RENE HERCULES BUSTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (planta baja).
Buenos Aires, 14 de mayo de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.18|6-Nº 7.429 s|p.p.-v-30|7|51

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nacional Nº 2, en lo Penal Especial, se cita y emplaza por el término de treinta días a CARLOS ALBERTO MASSIRONI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.
Buenos Aires, Junio 12 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.20|7-Nº 7.573 s|p.p.-v.31|8|51

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado número 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RINALDO ROSSI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso tercero.
Buenos Aires, junio 5 de 1951. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.21|6-Nº 7.480 s|p.p.-v.2|8|51

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días, a BLANCA NELIDA ROSSI procesada por corrupción, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, mayo 31 de 1951. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.21|6-Nº 7.485 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Juez Nacional de la Instancia de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a MIGUEL POGGI, procesado por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, mayo 16 de 1951. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.18|6-Nº 7.428 s|p.p.-v-30|7|51

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a CRISPIN VILLAREAL, procesado por hurtos, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, mayo 23 de 1951. — César Black, secretario.
e.18|6-Nº 7.430 s|p.p.-v-30|7|51

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a EDUARDO LOPEZ, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, junio 13 de 1951. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.20|7-Nº 7.533 s|p.p.-v-31|8|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a HUMBERTO RAMON FANCELLI, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, junio 12 de 1951. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.20|7-Nº 7.534 s|p.p.-v-31|8|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Instrucción en lo Penal Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por 30 días a EUGENIO OSVALDO ESPINO, procesado por robo y lesiones, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, junio 25 de 1951. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.20|7-N 7.535 s|p.p.-v-31|8|51

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO DI TOMASO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).
Buenos Aires, 15 de junio de 1951. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.20|7-Nº 7.536 s|p.p.-v-31|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VIRIATO FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).
Buenos Aires, 27 de junio de 1951. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.20|7-Nº 7.537 s|p.p.-v-31|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se emplaza por treinta días a MODESTO MOIX o MODESTO PRUDENCIO MOIX a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 44. — Buenos Aires, 12 junio de 1951. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.12|7-Nº 7.510 s|p.p.-v.23|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se emplaza por treinta días a BERNABE DIAZ VERON, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 44. — Buenos Aires, 12 de junio de 1951. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.12|7-Nº 7.511 s|p.p.-v.23|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se emplaza por treinta días a PABLO REISEMBERG a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 44. — Buenos Aires, 12 junio de 1951. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.12|7-Nº 7.512 s|p.p.-v.23|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se emplaza por treinta días a JORGE W. MOSCATELLI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, junio 7 de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.12|7-Nº 7.516 s|p.p.-v.23|8|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se emplaza por treinta días, a GUZMAN ANGEL DE MEDICE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, junio 8 de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.21|6-Nº 7.496 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO M. SASONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracc. art. 261 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. — Enrique Julio Villareal, secretario.
e.21|6-Nº 7.486 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RINIELLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 30 de mayo de 1951. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.21|6-Nº 7.487 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge Luis Gallegos, interinamente a|c. Juzgado número 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL PEDRO CASCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. E|L. Interinamente a|c. Juzgado Nº 2. Vale. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro., (Centro).
Buenos Aires, mayo 22 de 1951. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.18|6-Nº 7.432 s|p.p.-v-30|7|51

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días a SARA QUIÑONES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía si así no lo hiciere.
Buenos Aires, junio 19 de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.20|7-Nº 7.538 s|p.p.-v-31|8|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días a ALFREDO ABIUSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 25 de junio de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.20|7-Nº 7.539 s|p.p.-v-31|8|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción. Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a ALBERTO DUARTE GIRALDES, para que comparezca a estar a derecho en la causa por el delito de estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 15 de junio de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.20|7-Nº 7.540 s|p.p.-v.31|8|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días al prófugo JOSE RITUCCI, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Bs. As., 22 de mayo de 1951. — Secretaría Nº 46 del Dr. Horacio Calvo.
e.18|6-Nº 7.408 s|p.p.-v. 30|7|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal Nº 3 de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA GARCIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º — Buenos Aires, Mayo 15 de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.18|6-Nº 7.407 s|p.p.-v.30|7|51

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a MARIA ISABEL MESI DE ARIZMENDI a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, junio 15 de 1951. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.20|7-Nº 7.541 s|p.p.-v.31|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ZELINDO CECHINI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 26 junio de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.
e.20|7-Nº 7.542 s|p.p.-v.31|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a CARLOS EDUARDO MASSOT, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, causa número 26.356, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.
e.21|6-Nº 7.488 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MARIA HAYDEE SECUNDINA LOPEZ DE ALCON MENDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por aborto, causa Nº 26.324, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.
e.21|6-Nº 7.489 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a GUILLERMO ROBERTO NOWOTNY, a comparecer en la causa que se le sigue por falsedad de

instrumento público, bajo apercibimiento de ser declarado en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.
e.21|6-Nº 7.490 s|p.p.-v2|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ERNESTO GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1951. — Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario. e.18|6.-Nº 7.433 s|p|p.-v.30|7|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a LUIS L. BELLOCQ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a Augusto T. Arocena (Causa Nº 26.210), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1951. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.18|6.-Nº 7.434 s|p|p.-v.30|7|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ABEL MARCIANO AUZKUI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1951. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.18|6.-Nº 7.435 s|p|p.-v.30|7|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JORGE EDUARDO CAÑETE DEL SOLAR a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.18|6.-Nº 7.436 s|p|p.-v.30|7|51

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a RAFAEL EMILIO BASUALDO, procesado por malversación de caudales públicos en la causa número 15.375 para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 26 de junio de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.20|7-Nº 7.543 s|p p.-v.31|8|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ISAAC TAWIL, JOSE ARNALDO QUINTEROS Y TOMAS DE LA TOBRE, procesados por estafa, defraudación y estafas, respectivamente, en las causas Nros. 20.582, 20.605 y 20.561, por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría 52 del Autorizante, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. — Raúl de los Santos, secretario. e.18|6.-Nº 7.437 s|p|p.-v.30|7|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a ELEODORO MAGALLANES, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires 28 de mayo de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.21|6-Nº 7.492 s|p.p.-v.2|8|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a ANTONIO VAZQUEZ, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.18|6-Nº 7.438 s|p.p.-v.30|7|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a MARIA MONTES LASTRA DE PAREDES, procesada por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.18|6-Nº 7.439 s|p.p.-v.30|7|51

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA SILVA DE SOUTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, junio 21 de 1951. — Rodolfo A. González, secretario.
e.20|7-Nº 7.544 s|p.p.-v.31|8|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA ALBERTO VILA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1951. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.18|6-Nº 7.440 s|p.p.-v.30|7|51

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción Alfredo F. Fuster, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se cita y emplaza a RAIMUNDI ANGEL MAÑO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa que se le sigue por el delito de hurto. — Secretaría Nº 58 del Dr. Mario H. Peña.
e.20|7-Nº 7.545 s|p p.-v.31|8|51

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, cítase por treinta días a IVO FERNANDEZ acusado por el delito de evasión, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, junio 14 de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.20|7-Nº 7.546 s|p.p.-v.31|8|51

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, cítase por treinta días a VIRIATO SEXTO FERNANDEZ, acusado por el delito de estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, junio 14 de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.20|7-Nº 7.547 s|p.p.-v.31|8|51

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, cítase por treinta días a SILA ROMEO MANTOVANI acusado por el delito de estafa, bajo apercibimiento de rebeldía — Buenos Aires, junio 14 de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.20|7-Nº 7.548 s|p.p.-v.31|8|51

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, cítase por treinta días a MARGARITA A. DE LEIVA, acusada de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de rebeldía. Buenos Aires, junio 14 de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.12|7-Nº 7.513 s|p.p.-v.23|8|51

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, cítase por treinta días a SIMON PETRIS e IGNACIO CYHARBIDE, acusados del delito de hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. Buenos Aires, junio 14 de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.12|7-Nº 7.514 s|p.p.-v.23|8|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO TRENTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1951. — Mario H. Peña, secretario.
e.21|6-Nº 7.505 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos. Sec. Dr. Raúl Barceló, se cita y emplaza a BERNARDO VINER, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.331, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 59.
Buenos Aires, 8 de junio de 1951. — Raúl Barceló, secretario.
e.21|6-Nº 7.493 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a CLARITO ROJAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.306, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría número 59.
Buenos Aires, 7 de junio de 1951. — Raúl Barceló, secretario.
e.21|6-Nº 7.494 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE PORCEL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, mayo 29 de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.21|6-Nº 7.495 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN DONADICIS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.21|6-Nº 7.506 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal, de Instrucción Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a la prófuga, GENOVEVA OLMOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, mayo 16 de 1951. — Mariano Aguilar, secretario — Secretaría número 60.
e.18|6-Nº 7.426 s|p.p.-v-30|7|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal, de Instrucción Nº 7, a cargo del Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a las prófugas EUGENIA MARTIN DE LOPEZ y a JOSEFINA LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, a ambas, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes si así no lo hicieren.
Buenos Aires, mayo 16 de 1951. — Mariano Aguilar, secretario — Secretaría número 60.
e.18|6-Nº 7.427 s|p.p.-v-30|7|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO BRUNO FRANZE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, mayo 15 de 1951. — Raúl Barceló, secretario, interinam. a cargo Sec. 58.
e.18|6 Nº 7.425 s|p.p.-v-30|7|51

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a BELA S. DE GOLZMAN a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 14 de junio de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20|7-Nº 7.549 s|p.p.-v.31|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black a cargo del Juzgado Nº 8 se emplaza por treinta días a LUIS IMBROGNO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, junio 28 de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|7-Nº 7.550 s|p.p.-v.31|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN KRIVOSHEN a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 28 de junio de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20|7-Nº 7.551 s|p p.-v.31|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MIGUEL ENRIQUE DURE GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art. 135, inc. 1º del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 11 de junio de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.
e.12|7-Nº 7.515 s|p.p.-v.23|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ADOLFO HORACIO CALLEGARI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 7 de junio de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.
e.12|7-Nº 7.517 s|p.p.-v.23|8|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.21|6-Nº 7.507 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIO GONZALEZ RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.21|6-Nº 7.497 s|p.p.-v.2|8|51

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a AMERICA SATURNINA SAINZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.835 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 13 de junio de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.20|7-Nº 7.552 s|p.p.-v.31|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARLOS HAUSWIRTH, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.737 por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 22 de junio de 1951. — El secretario.
e.20|7-Nº 7.553 s|p.p.-v.31|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a FEDERICO KOMMER para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 18.864, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 12 de junio de 1951. — César A. Orozco, secretario.
e.12|7-Nº 7.518 s|p.p.-v.23|8|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ISOLINA DORA ZEOLI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.835 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.21|6-Nº 7.498 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se dicta y emplaza a HILDA LUNA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.838 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. — César A. Orozco, secretario.
e.18|6-Nº 7.406 s|p p.-v.30|7|51

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar J. V. Berlingeri, se emplaza por treinta días a CARLOS FRANCISCO BISTMANS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, junio 6 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.21|6-Nº 7.499 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a JOSE LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68.
Buenos Aires, junio 1º de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.
e.21|6-Nº 7.500 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a MARIO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68.
Buenos Aires, 1º de junio de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.
e.21|6-Nº 7.501 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días al prófugo LAZARO CORTES a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 69. — Buenos Aires, junio 14 de 1951. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.20|7-Nº 7.554 s|p.p.-v.31|8|51

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fúster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO MORALES procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de junio de 1951. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.20|7-Nº 7.555 s|p.p.-v.31|8|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fúster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE RAMON ALVAREZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de junio de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.20|7-Nº 7.556 s|p.p.-v.31|8|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fúster, se cita, llama y emplaza al prófugo QUINTILIO FONTANA procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de junio de 1951. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.20|7-Nº 7.557 s|p.p.-v.31|8|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN NICOLAS TOLEDO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.21|6-Nº 7.502 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CELESTE RENE OJEDA, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.21|6-Nº 7.503 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL MADRIDO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de Mayo de 1951. — **Modestino Pizarro Miguens, secretario.**
e.18|6-Nº 7.441 s|p.p.-v.30|7|51

Núm. 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza a MEYER SCHAPIRO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de junio de 1951. — Héctor Orozco, secretario.
e.12|7-Nº 7.519 s|p.p.-v.23|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIANO FURNARI para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta y culpable, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 27 de junio de 1951. — Ricardo José Brea, secretario.
e.20|7-Nº 7.558 s|p.p.-v.31|8|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jorge Luis Gallegos, int. a|c. del Juzg. Nº 12, se cita y emplaza a FERMIN BRIZUELA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 19 de junio de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.20|7-Nº 7.559 s|p.p.-v.31|8|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita y emplaza a ANTONIO RIVIELLO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Capital Federal, 14 de mayo de 1951. — Ricardo José Brea, secretario.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
e.18|6-Nº 7.409 s|p.p.-v.30|7|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se cita y emplaza a MARIO JULIO ROJAS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Capital Federal, 18 de Mayo de 1951. — Ricardo José Brea, secretario.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
e.18|6-Nº 7.443 s|p.p.-v.30|7|51

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADOS

Núm. 1

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUSTINO PALMIERI GATTO.
Buenos Aires, junio 7 de 1951. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.20|7-Nº 7.560 s|p.p.-v.2|8|51

Núm. 3

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de HERMENEGIL o ERMENEGILDO BRANDI. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1951. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.20|7-Nº 7.561 s|p.p.-v.2|8|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANDRES ISIDORO o ISIDRO QUINTINO. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1951. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.20|7-Nº 7.562 s|p.p.-v.2|8|51

Núm. 10

El Doctor Carlos F. Dibar, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10, Secretaría del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SCHIAVELLO. — Buenos Aires, julio 16 de 1951. — José L. Rodríguez, secretario.
$ 40.— e.23|7.-Nº 16.969.-v.3|8|51.

Núm. 11

El Señor Juez Nacional de Paz doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARBEITO.
Buenos Aires, 24 de abril de 1951. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.21|6-Nº 7.467 s|p.p. - v.2|8|51.

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, Pueyrredón 1822, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de "MARIA LUISA LORY o LOVZ". — Buenos Aires, 6 de Junio de 1951. — Arturo M. De Gainza, secretario.
e.20|7-Nº 7.563 s|p.p.-v.2|8|51

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, Pueyrredón 1822, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de "CLEMENTE VIDAL". — Buenos Aires, 12 de Junio de 1951. — Arturo M. De Gainga, secretario.
e.20|7-Nº 7.564 s|p.p.-v.2|8|51

Núm. 23

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUCAS CIFUNI. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1951. — Secretario.
$ 40. — e.17|7-Nº 16.510-v.30|7|51

Núm. 40

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MARIA ALFONSINA OROZCO. — Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1950. — Victor M. Wullich, secretario.
e.20|7-Nº 7.565 s|p.p.-v.2|8|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don SANTIAGO GOMEZ. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1951. — José A. Villalba (h.), secretario.
e.20|7-Nº 7.566 s|p.p.-v.2|8|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ALBERTO DIAZ. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1951. — José A. Villalba (h.), secretario.
e.20|7-Nº 7.567 s.p.p.-v.2|8|51

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIA MATILDE FESSIA DE ROMOLI. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1951. — Victor M. Wullich, secretario.
e.20|7-Nº 7.568 s|p.p.-v.2|8|51

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

CONCEPCION DEL URUGUAY

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Dr. V. R. Ojeda Febre, y su Jurisdicción, en el juicio que se tramita ante este Juzgado, Secretaría del infrascripto, caratulado: "Ferrocarriles del Estado c|José Luis Gayoso - Cobro de pesos" (Ordinario), se cita, llama y emplaza, al demandado Don José Luis Gayoso, a sus herederos, sucesores o a los que se crean con derecho, comparezcan a apersonarse al juicio dentro del término de nueve días, a contar desde la última publicación; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se entenderán las ulterioridades del juicio.
Concepción del Uruguay, mayo 31 de 1951. — Florentino V. García, secretario.
$ 120.— e.18|7-Nº 16.599-v.7|8|51

Por disposición de S. S., el Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Dr. V. R. Ojeda Febre, y su Jurisdicción, en el juicio que se tramita ante este Juzgado. Secretaría del infrascripto, caratulado: "Gobierno Nacional c/Vicente Molina e Hijos y San Miguel S. A. Entrerriana de Canto Rodado — Cobro de Pesos": se cita, llama y emplaza, a la co-demandada Sociedad "VICENTE MOLINA E HIJOS" o a los que se crean con derecho, comparezcan a apersonarse al juicio dentro del término de nueve días a contar desde la última publicación del presente; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, con quien se entenderán las ulterioridades del juicio.
Concepción del Uruguay, Junio 1º de 1951. — Florentino V. García, secretario.
e.12|7-Nº 7.522 s|p.p. - v.1|8|51

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, a cargo del Juzga

do Nº 2, sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a MARIANO BARON, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la Secretaría Nº 4, a cargo del infrascripto Oscar C. Blarduni.

La Plata, mayo dieciséis de mil novecientos cincuenta y uno. — Oscar C. Blarduni, secretario.

e.21|6-Nº 7.482 s|p.p.-v.2|8|51

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2, sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a PABLO FRITSCHI, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a los medios de comunicación y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto Oscar C. Blarduni.

La Plata, mayo 31 de mil novecientos cincuenta y uno. — Oscar C. Blarduni, secretario.

e.21|6-Nº 7.483 s|p.p.-v.2|8|51

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia Nº 2, sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi se cita, llama y emplaza a DEMETRIO HERRERA y BAUTISTA OSVALDO VEGA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes

Los autos tramitan por la Secretaría Nº 4, a cargo del infrascripto, Oscar C. Blarduni.

La Plata, mayo 30 de mil novecientos cincuenta y uno. — Oscar C. Blarduni, secretario.

e.21|6-Nº 7.504 s|p.p.-v.2|8|51

JUZ. NAC. DE 1ª INST. DE CORDOBA RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia, en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano DOMINGO MANSILLA, clase 1907, procesado por infracción al artículo 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 21 de junio de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.20|7-Nº 7.574 s|p.p.v.31|8|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano CRISTOBAL ROSALES, clase 1887, D. M. Nº 46, procesado por supuesto infractor al art. 2º de la Ley 11.386 para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 21 de junio de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.20|7-Nº 7.575 s|p.p.-v.31|8|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1º Instancia, en la Ciudad de Río Cuarto (Cordoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JUAN GUALBERTO MENDEZ c|1920, M.|2.960.662, D. M. 46, procesado por defraudación, para que dentro de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 22 de Junio de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.20|7-Nº 7.576 s|p.p.-v.31|8|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ERNESTO o LEANDRO ARAMAYO, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 22 de junio de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.20|7-Nº 7.577 s|p.p.-v.31|8|51

JUZ. NAC. DE 1ª INST. CORDOBA Nº 1

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de Córdoba, cita a JUANA CUESTAS DE CARVALLO o a quienes se consideren con derechos sobre un inmueble de 15.000 mts2. ubicado en el Pueblo de "La Toma", Dpto. Capital (Córdoba), que linda: al N. con de Marcelino González; al S. con de Arruro Osmarini; al E. con de Adolfo Damonte y al O. con de Pedro Ferrer; y la emplaza para que en el término de 15 días comparezca a estar a derecho en los autos "Superior Gobierno de la Nación c|Cuestas de Carvallo Juana-Expropiación". bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.

Of., 10 de abril de 1951. — Amado Roldán, secretario.

e.20|7-Nº 7.581 s|p.p.-v.9|8|51

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de Córdoba, cita a AMBROSIO ANDRADA o a quien se considere con derechos sobre el siguiente inmueble: superficie, 149.843 mts2; ubicación: Pueblo de "La Toma", Dpto. Capital (Córdoba), que linda: al N. con propietarios varios; al S. con de José Clímaco Juárez y otro y con de Eleazar Oliva; al E. con de Bergadá Brau y de Virginia Cogorno y al O. con de José Clímaco Juárez y con de Felipe y Vicente Bustos; y lo emplaza para que en el término de 15 días comparezca a estar a derecho en los autos "Superior Gobierno de la Nación c|. Andrada Ambrosio, Expropiación", bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Of. 10 de abril de 1951.

Amado Roldán, secretario.

e.20|7-Nº 7.582 s|p.p. - v.9|8|51

El señor Juez Federal de Córdoba, Dr. P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza a Doña EDUVIGES SALINAS, o a quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: una fracción de tierra ubicada en el lote rural Nº 4 del Pueblo de "La Toma", Departamento Capital de esta Provincia, con una superficie total aproximada de 12.200 metros cuadrados (Doce mil doscientos mts2.) que linda al Norte con la manzana 105 de Villa Alem (calle de por medio): al Este con propiedad de Ernesto Falcone, Homero Manzioni y César Felipe Fedani; al Oeste con calle pública y al Sud con propiedad de Pedro Peralta, para que en el término de quince días, comparezcan a estar a derecho en los autos: "Superior Gobierno de la Nación contra Eduviges Salinas, Expropiación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Córdoba. 23 de febrero de 1951. — Amado Roldán. secretario.

e.20|7-Nº 7.583 s|p.p. - v.9|8|51.

El señor Juez Federal de Córdoba, Dr. P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza a Don MARCELINO GONZALEZ, o a quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: una fracción de tierra ubicada en el lote Rural Nº 12 del Pueblo de "La Toma", Departamento Capital de esta Provincia, con una superficie total aproximada de 1.050 mts2. (Un mil cincuenta metros cuadrados), que linda al Norte con propiedad de Jaime Blanch; al Este con propiedad de Adolfo Damonte (calle de por medio); al Oeste con propiedad de Pedro Ferrer y al Sud con propiedad de Juana G. de Carbatto de Carballo, para que en término de quince días, comparezcan a estar a derecho en los autos: "Superior Gobierno de la Nación contra Marcelino González. Expropiación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Córdoba, 24 de febrero de 1951. — Amado Roldán, secretario.

e.20|7-Nº 7.584 s|p.p.-v.9|8|51

El señor Juez Federal de Córdoba, Dr. P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza a los señores RICARDO MANZINI y CARLOS FELIX MELCHIORI MANZINI, o a quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: una fracción de tierra ubicada en el Pueblo de "La Toma", departamento Capital de esta Provincia, con una superficie total aproximada de 100.000 metros cuadrados (Cien Mil Metros Cuadrados), que linda al Norte con propiedad de Justo Suárez y Eliseo Ramallo (calle de por medio); al Este con calle pública; al Oeste con propiedad de Carmen Torres y a sud con propiedad de Pedro y Jorge Bergada Brau, para que en el término de quince días, comparezcan a estar a derecho en los autos: "Superior Gobierno de la Nación contra Ricardo Manzini y Carlos Félix Melchiori Manzini, Expropiación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Córdoba, 23 de febrero de 1951. — Amado Roldán, secretario.

e.20|7-Nº 7.585 s|p.p.-v.9|8|51

El señor Juez Federal Dr. P. Francisco Luperi, cita y emplaza a JOSE L. y JUAN SAPINO, o a quienes se consideren con derecho a los lotes 8 y 9 de la m. 15 del Barrio "San Alberto - Anexo", Departamento Capital, con superficie de 600 mts.2, para que en el término de quince días comparezca a estar a derecho en los autos: "Gobierno de la Nación c|José L. y Juan Sapino - Expropiación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Córdoba, abril 20 de 1951. — Amado Roldán, secretario.

e.20|7-Nº 7.586 s|p.p.-v.9|8|51

JUZ. NAC. DE 1ª INST. CORDOBA Nº 2

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de Córdoba, cita a Don EMILIO GRIPPA o a quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble que en autos se expropia: Una fracción de terreno formada por los lotes 3, 4, 5, 6, 12, 13, 14, 15 y 16 de la manzana Nº 16 del Barrio "San Alberto Anexo", ubicado en el lote rural 11 del Pueblo de "La Toma", Dpto. Capital (Córdoba), con una superficie de 2.700 mts. cuadrados; y lo emplaza para que en el término de 15 días a contar de la última publicación, comparezca a estar a derecho en los autos "Superior Gobierno de la Nación c|Emilio Grippa - Expropiación", bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.

Of., 11 de mayo de 1951. — Marcelo T. Barrera, secretario.

e.20|7-Nº 7.580 s|p.p.-v.9|8|51

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de Córdoba, cita y emplaza por el término de 15 días para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Superior Gobierno de la Nación c|. Luis Falchini - Expropiación", a Don LUIS FALCHINI o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se expropia, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio; el inmueble consta de 1.200 mts.2 de superficie y se encuentra ubicado en la manzana 12 del Barrio "San Alberto" anexo, Pueblo de "La Toma", Dpto. Capital (Córdoba) y linda: al N. y E. con más extensión de la citada manzana y al S. y O. con calles públicas. — Of. 13 de abril de 1951. — Marcelo T. Barrera, secretario.

e.20|7-Nº 7.587 s|p.p.-v.9|8|51.

El Juez Nacional de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de Córdoba, Dr. Francisco de Virgilio, cita a Don ESTEBAN ZEITER o a todo aquel que se considere con derechos sobre el siguiente inmueble que se expropia: Una fracción de terreno formada por los lotes 16, 20, 21 y 22 de la manzana Nº 12 del Barrio "San Alberto Anexo", ubicado en el lote rural 11 del Pueblo de "La Toma", Dpto. Capital (Córdoba) con una superficie total aproximada de 1.200 mts.2 (Un mil doscientos metros cuadrados); y lo emplaza para que en el término de 15 días a contar de la última publicación, comparezca a tomar participación en el Juicio "Superior Gobierno de la Nación c|. Esteban Zeiter - Expropiación", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Córdoba, 31 de mayo de 1951. — Marcelo T. Barrera, secretario.

e.20|7.-Nº 7.588 s|p.p.-v.9|8|51.

JUZGADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZ. NAC. DE PAZ DE COM. RIVADAVIA

Por disposición del Señor Juez titular del Juzgado Nacional de Paz de Comodoro Rivadavia, ciudad Capital de la Gobernación Militar del mismo nombre, don Julio C. España Rodríguez, en autos caratulados "Cobrador Fiscal contra Propietario Desconocido, sobre cobro de pesos (Vía de Apremio)", Expediente número 739, folio 350, año 1944, se cita al propietario o poseedor de los lotes 7 y 14 de la Sección G-3, Fracción C, Zona Chubut, para que en el plazo de quince días, comparezca por sí o apoderado, a tomar intervención en juicio, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el Defensor de Ausentes, de conformidad con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Comodoro Rivadavia, Junio 15 de 1951. — Mario A. Garcés, Escribano Secretario.

e.20|7-Nº 7.579 s|p.p.-v.9|8|51

LA PAMPA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Santa Rosa, La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, en autos: "Banco Hipotecario Nacional c|AQUILES SCONFIANZA s|Rescisión de contrato", se cita al demandado para quien en el término de Quince días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de tenérsele por nombrado al Defensor de Ausentes.

Secretaría, Mayo 31 de 1951. — Arnaldo E. V. Correa, secretario.

$ 75.— e.12|7-Nº 16.215 - v.1º|8|51

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Chos-Malal y Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, otorgada al señor Manuel Díaz Ibáñez, Expediente Nº 104.006|50.

Buenos Aires, mayo 31 de 1951. — Y vistos: El acta de inspección de fs. 31, y considerando: Que aparte de que el permisionario no ha demarcado la zona de cateo, —operación que, por lógica, debe ser previa a la instalación de los trabajos a fin de que éstos no excedan los límites del permiso—, se ha constatado que en la zona de autos, no se ha efectuado trabajo alguno de cateo, lo cual configura la situación prevista por el Art. 39 del Código de Minería, que si bien establece la revocatoria del permiso a solicitud del propietario superficiario o de un tercero, puede también ser aplicada de oficio ya que los Arts. 38, 39 y 40 de la Constitución Nacional al establecer la función del capital y la intervención estatal en la economía en salvaguardia de intereses generales, autorizan la revocatoria de oficio de un permiso en el que no se ha cumplido y, menos aún, perseguido el objetivo de la ley, que es —usando las palabras del codificador— el interés de la sociedad en aumentar por medio de los descubrimientos, la riqueza minera, que es la riqueza pública. Por tales fundamentos, la Autoridad Minera Nacional dispone: 1º — Revócase el permiso de cateo otorgado a

fs. 25 y vta. — 2º — Hágase saber y constar; publíquese; comuníquese; repóngase; tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras; cumplido archívese. — Disposición Minera Nº 299|51 — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.25|7-Nº 3.690-v.25|7|51

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, otorgada al señor José Boyano, Expediente número 104.111|50.

Buenos Aires, junio 4 de 1951. — Y Vistos, El acta de inspección de fs. 29, y considerando: Que aparte de que el permisionario no ha demarcado la zona de cateo —operación que, por lógica, debe ser previa a la instalación de los trabajos a fin de que éstos no excedan los límites del permiso—, se ha constatado que en la zona de autos, no se ha efectuado trabajo alguno de cateo, lo cual configura la situación prevista por el Art. 39 del Código de Minería, que si bien establece la revocatoria del permiso a solicitud del propietario superficiario o de un tercero, puede también ser aplicada de oficio ya que los Arts. 38, 39 y 40 de la Constitución Nacional al establecer la función del capital y la intervención estatal en la economía en salvaguardia de intereses generales, autorizan la revocatoria de oficio de un permiso en el que no se ha cumplido y, menos aún, perseguido el objetivo de la ley, que es —usando las palabras del codificador— el interés de la sociedad en aumentar por medio de los descubrimientos, la riqueza minera, que es la riqueza pública; Que no obsta a ello el hecho alegado y no probado por el interesado a fs. 33 referente a la escasez de obreros para tales fines, puesto que el mismo debió ser informado dentro del término fijado por el Art. 28 del Código citado para instalar los trabajos, a fin de obtener su suspensión Por tales fundamentos, La Autoridad Minera Nacional, dispone: 1º — Revócase el permiso de cateo otorgado a fs. 27 y vta. — 2º — Hágase saber y constar, publíquese; comuníquese, repóngase; tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras; cumplido, archívese. — Disposición Minera Nº 302|51. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.25|7-Nº 3.691-v.25|7|51

Disposición de Archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categorías, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento San Antonio Territorio Nacional del Río Negro otorgada al señor Guillermo Coia, Expediente número 104.454-50.

Buenos Aires, junio 5 de 1951. — Y Vistos: El acta de inspección de fs. 32, y Considerando: Que aparte que el permisionario no ha demarcado la zona de cateo, —operación que, por lógica, debe ser previa a la instalación de los trabajos a fin de que éstos no excedan los límites del permiso—, se ha constatado que en la zona de autos, no se ha efectuado trabajo alguno de cateo, lo cual configura la situación prevista por el Art. 39 del Código de Minería, que si bien establece la revocatoria del permiso a solicitud del propietario superficiario o de un tercero, puede también ser aplicada de oficio ya que los Arts. 38, 39 y 40 de la Constitución Nacional al establecer la función social del Capital y la intervención estatal en la economía en salvaguardia de intereses generales, autorizan la revocatoria de oficio de un permiso en el que no se ha cumplido y, menos aun, perseguido el objetivo de la ley, que es —usando las palabras del codificador— el interés de la sociedad en aumentar por medio de los descubrimientos, la riqueza minera que es la riqueza pública; Por tales fundamentos, La Autoridad Minera Nacional Dispone: 1º — Revócase el permiso de cateo otorgado a fs. 26 y vta. — 2º — Hágase saber y constar; publíquese; comuníquese; repóngase; tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras; cumplido. Archívese. — Disposición Minera Nº 322|51. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.25|7.-Nº 3.692.-v.25|7|51.

Manifestación de descubrimiento de plomo y Baritina, mina "Rory" presentada por el señor Arnaldo Francisco Américo Pierini, ubicada en el Departamento Loncopué Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 61.051|51

Buenos Aires, enero 23 de 1951. — Arnaldo Francisco Américo Pierini, argentino, casado, de 39 años de edad, con domicilio en esta Capital, calle Ayacucho 134, al señor Director Nacional se presenta y expone: Que habiendo descubierto dentro de los límites del cateo Nº 198.101|47, que le corresponde y que está ubicado dentro del lote 6 de la Fracción C. de la Sección XXXIV del Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué, un yacimiento de baritina con manifestaciones de plomo que quedará ubicado en la forma siguiente: Partiendo del mojón existente en la cumbre del cerro Campana Mahuida se medirán unos 1.290 metros en dirección Norte 94º Este aproximadamente, llegando a una labor sobre la meseta del cerro arriba indicado, de donde fué extraída la muestra que acompañamos. — A los efectos que la ley determina, viene a hacer la manifestación correspondiente, denominando desde ya este descubrimiento con el nombre de "Rory". — El terreno es de propiedad fiscal y no está alambrado ni cercado, ni cultivado. — Sírvase el señor Director Nacional tener presente lo expuesto. — Es Justicia. Fdo.: Arnaldo Pierini. — Recibido en mi oficina hoy Enero veintitrés de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las doce horas dos minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires Enero 29 de 1951. — Al señor Director de la Dirección Nacional de Minería: Arnaldo Francisco Américo Pierini, se presenta en el Expediente Nº 61.051|51, que le pertenece, y donde efectuó un descubrimiento de baritina y plomo A los efectos aclaratorios acompaña a la presente, croquis donde se señala el punto del descubrimiento, dentro del lote 6 fracción C de la Sección XXXIV del Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Al mismo tiempo solicita se tenga en cuenta la orientación con respecto al Cerro Campana Mahuida de Norte 114º E, según consta en el croquis, en lugar de N. 94º E. como originalmente se había dado. — Sírvase el señor Director Nacional tener presente lo expuesto. — Será Justicia. — Fdo.: Arnaldo Pierini. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno siendo las trece horas. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 592|51. — Buenos Aires, abril 30 de 1951. — La manifestación de descubrimiento de plomo y baritina, denominada "Rory" presentada por el señor Arnaldo Francisco Américo Pierini, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 6, Fracción C, Sección XXXIV, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1.290 m., al Sud 66º Este de la cúspide del Cerro Campana Mahuida. — Dentro del radio de 5 Km. se encuentran las minas "Carmen" Expediente F-438-06, "Teresa" Expediente S-458-06, "Lastenia o Florida" Expediente F-172-06, "María" Expediente F-439-06, "Belén" Expediente F-435-06, "Carmela" Expediente F-436-06, "Amelia" Expediente F-434-06, y la manifestación de descubrimiento "Soberana" Expediente número 138.429-49. — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación del interesado, es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|9 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 4 de mayo de 1951. — Con las reservas que resulten de la aplicación del Artº 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (artº 118 del Código de Minería). Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (artº 119 ídem) llamando por sesenta días (artº 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica e Inspecciones y Mensuras Mineras y estése el peticionante a lo establecido por el artº 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director. Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, mayo 9 de 1951. — Registrado bajo el Nº 1.074 folio 92 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén Tomo III a favor del señor Francisco Américo Pierini. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.11|7-Nº 16.122-v.11|7|51
e.18|7-Nº 16.122-v.18|7|51
$ 114.— e.25|7-Nº 16.122-v.25|7|51

Manifestación de descubrimiento de plomo y baritina, denominada "Pety", ubicada en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, de la señora Carolina Pardini de Galas, Expediente número 61.056/51.

Buenos Aires, enero 30 de 1951. — Al señor Director de la Dirección Nacional de Minería: Carolina Pardini de Galas, argentina, mayor de edad, casada, constituyendo domicilio en esta Capital, calle Ayacucho 134, al señor Director Nacional se presenta y expone: Que ha descubierto dentro de los límites del cateo Nº 128.602/48, que le pertenece, ubicado en el lote 6, fracción C. sección XXXIV y lote 10 Fracción D, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, un yacimiento de Baritina con manifestaciones de plomo, que quedará ubicado en la forma siguiente de acuerdo al croquis que adjunta: Partiendo del mojón existente en la cumbre del Cerro Campana Mahuida se medirán unos 3.230 metros con orientación N 98º E. aproximadamente, llegando así a una labor de donde fué extraída la muestra que acompaña. Este descubrimiento ha sido hecho en terrenos de propiedad fiscal, y no están alambrados cercados, ni cultivados: a los efectos que la ley determina viene a hacer la manifestación correspondiente denominando desde ya este descubrimiento con el nombre de "Pety". Sírvase el señor Director Nacional tener presente lo expuesto. Es Justicia. Fdo.: Carolina P. de Galas. Recibido en mi Oficina hoy treinta de enero de mil novecientos cincuenta y uno siendo las trece horas cuarenta y siete minutos. Acompaña croquis y muestra. Conste Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 595/51. Buenos Aires, abril 30 de 1951. La manifestación de descubrimiento de plomo y baritina, denominada "Pety", presentada por la señora Carolina Pardini de Galas, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 6, Fracción C. Sección XXXIV, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 3.230 m. al Sud 82 Este de la cúspide del Cerro Campana Mahuida. Dentro del radio de 5 Km. se encuentran las minas "Carmen" Expediente F-438-06, "Teresa" expediente S-458-06, "María" expediente F-434-06, "Belén" expediente F-435-06, "Lastenia" o "Florida" expediente F-172-06, "Carmela" expediente F-436-06, "Amelia" expediente F-437-06 y las manifestaciones de descubrimiento "Soberana" expediente 138.429|49 y "Rory" expediente 61.051|51. En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación de la interesada, es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los Arts. 117/9 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 3 de mayo de 1951. Con las reservas que resulten de la aplicación del Art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (Art. 119 ídem) llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica e Inspecciones y Mensuras Mineras y estése el peticionante a lo establecido por el Art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional Buenos Aires, Mayo 9 de 1951. Registrado bajo el Nº 1.073 folio 91 del Registro de Minas del Territorno Nacional del Neuquén Tomo III a favor de la señora Carolina Pardini de Galas. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.11|7-Nº 16.124 - v.11|7|51.
e.18|7-Nº 16.124 - v.18|7|51.
$ 96.— e.25|7-Nº 16.124 - v.25|7|51.

Manifestación de descubrimiento de plomo y plata denominada "Araucana", de la señora Carolina Pardini de Galas, ubicada en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. Expediente Nº 61.096|51.

Buenos Aires, febrero 19 de 1951. — Señor Director de la Dirección Nacional de Minería: Carolina Pardini de Galas, argentina, mayor de edad, casada, empleada constituyendo domicilio en esta Capital, calle Ayacucho 134 al señor Director Nacional se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el lote 10 sección XXXI Fracción D, Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, un yacimiento de plomo y plata, que desde ya denomina "Araucana", viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra adjunta ha sido extraída de un punto que a continuación se indica: Partiendo de la cúspide del Cerro Pedregoso se medirán 3.100 metros (tres mil cien metros) aproximadamente dirección Sur 28º (veintiocho) Oeste del Cerro mencionado, donde se hayan situadas varias labores en forma de trincheras, o sea el punto que, se quiere indicar en el descubrimiento. El terreno es de propiedad fiscal, no está alambrado, ni cercado ni cultivado. Sírvase el señor Director Nacional tener presente lo expuesto. Es Justicia. — Fdo.: Carolina P. de Galas. — Recibido en mi Oficina hoy diez y nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas cuarenta y siete minutos. Acompaña muestra. Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, marzo 8 de 1951. Señor Director de la Dirección Nacional de Minería: Carolina Pardini de Galas, se presenta en el expediente Nº 61.096-51 y al señor Director Nacional expone: Que habiendo constatado que en la presentación de su escrito de descubrimiento del yacimiento de plomo y plata denominado "Araucana" de fecha 19 de febrero del corriente año, por error se dió la orientación con relación al Cerro Pedregoso de aproximadamente, dirección Sur 28º Oeste; ruega al señor Director Nacional tener por anulada la referida orientación y en consecuencia se deberá leer exactamente Sur Cuarenta y Ocho Grados Oeste. — Sírvase el señor Director tener presente lo expuesto. Es Justicia. Fdo.: Carolina Pardini de Galas. Recibido en mi Oficina hoy ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas cuarenta y seis minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 682|51. Buenos Aires, mayo 31 de 1951. La manifestación de descubrimiento de plomo y plata, denominada "Araucana", presentada por la señora Carolina Pardini de Galas, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 10, Fracción D, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 3.100 m. al Sud 48º Oeste de la cúspide del Cerro Pedregoso. Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas concedidas "Carmela", Expediente F-436-06 y "Amelia", Expediente F-437-06 y la manifestación de descubrimiento "Pety", Expediente 61.056-51. En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. La tierra afectada, según manifestación de la interesada, es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 117|9 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 7 de junio de 1951. Con las reservas que resulten de la aplicación del Art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código

de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica e Inspecciones y Mensuras Mineras y estése el peticionante a lo establecido por el Art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Junio 11 de 1951. Registrado bajo el Nº 1077, folio 96 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo III a favor de la señora Carolina Pardini de Galas. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.11|7-Nº 16.125-v.11|7|51
e.18|7-Nº 16.125-v.18|7|51
$ 108. — e.25|7-Nº 16.125-v.25|7|51

Petición de mensura de tres pertenencias de la mina de caolín denominada "Doña Carmencita", de la señorita Carmen Fernández Silva, ubicada en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 104.382|50.

Buenos Aires, abril 26 de 1951. — Al señor Director de Autoridad Minera Nacional. — Alfredo Zarantonello, por doña Carmen Fernández Silva, en Expediente 104.382|50, al Sr. Director respetuosamente digo que: I. Labor legal. Mi mandante dentro del término correspondiente y conforme a lo dispuesto en el Art. 133 y siguientes del Cod. de Minería, ha efectuado la labor legal pertinente, de 10 mts. de extensión y de cielo abierto que ha permitido poner de manifiesto el criadero, el cual se presenta —trátase de arcillas, entre las cuales el caolín en forma de masas o mantos de un espesor aproximado de 4 metros y sin inclinación ni dirección prevalente. — II. Mensura pertenencias. — a) De conformidad con lo establecido en los Arts. 231 y siguientes del Cód. de Minería y dentro del término fijado por el Art. 136 reformado del mismo Código, vengo a solicitar la mensura y demarcación de las pertenencias. — b) Solicito 3 pertenencias, cada una de las cuales de 300 x 300 metros. El número de pertenencia dada la facultad que le otorga el Art. 132, primera parte Cód. Minería; y las medidas de las mismas ante la forma prácticamente horizontal en que se manifiesta el yacimiento, característica del mineral de que se trata. — c) El rumbo, distribución y puntos de partida para la medición resulta del plano adjunto. Las pertenencias de acuerdo al mismo se hallan ubicadas en el Territorio de Río Negro, Departamento Pilcaniyeu, Sección IX, legua "a" y dentro de la zona de cateo Expediente 139.623|49 concedida a mi mandante. Tomando como punto de partida el esquinero Noreste de dicha zona de cateo, que coincide con el mojón Nº 13 del alambrado que deslinda la misma y a la vez es límite de las estancias del Dr. Lavayen y "Pilcanñeu" de la Compañía de Tierras Inglesas, debemos correr 1.021 mts. sobre dicho alambrado con rumbo Sudoeste hasta un punto que denominamos "h". Allí se traza una línea con rumbo 75º Noroeste y sobre la misma se corren 1.050 mts. hasta un punto "o"; de allí y con ángulo de 90º y rumbo Noreste se miden 120 mts. hasta un punto "q" donde se ha colocado el mojón base de las pertenencias solicitadas. Rumbo magnético sin declinación. — III. Petitorio. Respetuosamente pido: Tener presente lo expuesto y ordenar las publicaciones establecidas por el Art. 233 del Cód. de Minería, teniendo presente que no hay minas colindantes, siendo la más cercana la que solicita mi propia mandante en Expte. 104.381|50. Dígnese el Sr. Director proveer de conformidad, que será justicia. — Fdo.: Alfredo Zarantonello. — Informe Nº 803|51. — Buenos Aires, julio 4 de 1951. — La presente petición de mensura de tres pertenencias para la mina de caolín, denominada "Doña Carmencita", de la señorita Carmen Fernández Silva, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua a del lote 8, Sección IX del Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. Adopta la forma de cuadrado de 300 m. de lado en dirección Norte 60º Este de modo que su vértice Sud se encuentra en el extremo de una poligonal que se determina partiendo del vértice Sud de la propiedad del Dr. Lavayen y midiendo sucesivamente [illegible] m. en dirección Norte 45º Este, 1.050 m. al Norte 30º Oeste y 120 m. al Norte 60º Este, superficie 9 Hás. — Pertenencias Nº 2 y Nº 3. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que sus vértices Oeste y Este respectivamente coinciden con el esquinero Sud de la pertenencia Nº 1. La labor legal coincide con el punto de extracción de la muestra. Atento la Disposición Nº 303|50 y lo proveído con fecha 12|VI|51, que asigna al descubrimiento efectuado en autos el carácter de nuevo mineral, corresponde ordenar las publicaciones, conforme al Art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, 5 de julio de 1951 — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (Art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería) llamando por quince días (Art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 114.— e.25|7-Nº 17.176-v.25|7|51
e.1º|8-Nº 17.176-v.1º|8|51
e.8|8-Nº 17.176-v.8|8|51

Disposición de Archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categorías, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, otorgado al señor Adrián Angel Gret, Expediente Nº 141.022|49.

"Buenos Aires, julio 11 de 1951. — Por caducado el permiso, hágase saber al interesado, publíquese (Art. 22 del S. Decreto del 10 de enero de 1924), repóngase, tómese nota por el Registro Protocolar, Inspecciones y Mensuras Mineras y Registro Gráfico, cumplido, Archívese. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional". — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.25|7.-Nº 3.687.-v.25|7|51.

Disposición de Archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categorías, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén, otorgado al señor Jorge Juan Pose, Expediente Nº 126.936|48.

"Buenos Aires, julio 5 de 1951. — Por caducado el permiso, hágase saber al interesado, publíquese (Art. 22 del S. Decreto del 10 de enero de 1924), repóngase, tómese nota por el Registro Protocolar, Inspecciones y Mensuras Mineras y Registro Gráfico, cumplido, Archívese. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional". — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.25|7.-Nº 3.688.-v.25|7|51.

Disposición de Archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categorías, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, otorgado al señor Gregorio Aranguena, Expediente Nº 142.310|49.

Buenos Aires, mayo 31 de 1951. — El acta de inspección de fs. 48, y Considerando: Que aparte de que el permisionario no ha demarcado la zona de cateo, —operación que, por lógica, debe ser previa a la instalación de los trabajos a fin de que éstos no excedan los límites del permiso—, se ha constatado que en la zona de autos se han suspendido sin causa ni permiso los trabajos de cateo, lo cual configura la situación prevista por el Art. 39 del Código de Minería, que si bien establece la revocatoria del permiso a solicitud del propietario superficiario o de un tercero puede también ser aplicada de oficio ya que los arts. 38, 39 y 40 de la Constitución Nacional, al establecer la función social del capital y la intervención estatal en la economía en salvaguardia de intereses generales, autorizan la revocatoria de oficio de un permiso en el cual ha dejado de cumplirse el objetivo de la ley, que es —usando las palabras del codificador— el interés de la sociedad en aumentar por medio de los descubrimientos, la riqueza minera que es la riqueza pública; Por tales fundamentos, La Autoridad Minera Nacional Dispone: 1º — Revócase el permiso de cateo otorgado a fs. 41 y vta. — 2º — Hágase saber y constar; publíquese, comuníquese; repóngase; tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras; cumplido Archívese. — Disposición Minera Nº 300-51. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.25|7.-Nº 3.689.-v.25|7|51.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categorías, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, ubicado en el Departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Héctor Vicente González, Expediente Número 61.107-51.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1951. — Señor Director Nacional de Minería. — Héctor Vicente González, mayor de edad, argentino, casado, empleado, domiciliado en Zapala (F.C.N.G.R.) Territorio Nacional del Neuquén, ante el señor Director Nacional de Minería se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás. que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5.000-mts. (cinco mil metros) de largo, medidos en dirección Norte 45º Oeste por 4.000-mts. (cuatro mil metros) de ancho, de manera que su vértice Este esté situado a 3.000-mts. (tres mil metros) al Sud 45º Oeste de un punto situado a su vez a 6.000-mts. (seis mil metros) al Norte 43º Oeste de otro punto situado a 1.300-mts. (un mil trescientos metros) al Sud 41º Este de la cúspide del Cerro Atravesada en el Territorio Nacional del Neuquén. Que otorgo amplio poder a los doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y al señor Roberto Martinoli, domiciliados en Sarmiento 559 (Esc. 160|63) de la Capital Federal, para que actuando conjunta separada o alternativamente me representen en el trámite de estas actuaciones. — Sírvase el señor Director Nacional de Minería conceder el permiso de cateo solicitado. — Será Justicia. Fdo.: Héctor Vicente González. — Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno siendo las siete horas nueve minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 683-51. — Buenos Aires, mayo 31 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos presentada por el señor Héctor Vicente González, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 23, 24, 47, 48 y 49 de la Sección B de la zona Andina, Departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un ractángulo de 5.000-mts. en dirección Norte 45º Oeste por 4.000-mts. de modo que su esquinero Este se halla en el extremo de una poligonal que tiene su origen en la cúspide del Cerro Atravesada, del que se medirán sucesivamente 1.300-mts. en dirección Sud 41º Este, 6.000-mts. al Norte 45º Oeste y 3.000-mts. al Sud 45º Oeste. Consta en autos y en el certificado Nº 255 obrante a fojas 10 del Expediente 129.120-48, que el suelo afectado es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, 7 de junio de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Junio 13 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4495, folio 392 del Registro de Cateo y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII a favor del señor Héctor Vicente González. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 300.— e.24|7.-Nº 17.092.-v.6|8|51.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, ubicada en el Departamento Florentino Ameghino Territorio Nacional del Chubut, del señor Italo Alfredo Luis Falcone, Expediente Nº 61.147|51.

Solicita permiso de cateo: Señor Director del Servicio de Autoridad Minera. S|D. — Italo Alfredo Luis Falcone, mayor de edad, nacionalidad argentino, de profesión empleado y de estado civil casado, constituyendo domicilio en la calle Río de Janeiro Nº 389, Dpto. 3, de esta Capital Federal, donde acepta notificación por carta certificada, ante el Señor Director se presenta y, como mejor proceda dice: Que viene a solicitar un permiso de cateo de 2.000 hectáreas para sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento de Gaimán y Colonia Florentino Ameghino, y cuya ubicación es la siguiente: Partiendo del mojón indicador del kilómetro Nº 1.555 del camino que conduce de Trelew a Esquel (Ruta Nacional Nº 25), se miden con rumbo Noreste 2.500 metros y ahí se fija el punto "A"; de aquí se miden 4.000 metros con rumbo Sudeste y ahí se fija el punto "B"; del mojón indicador del mencionado kilómetro 1.555 se miden con rumbo Sudoeste 2.500 metros y ahí se fija el punto "D"; de aquí se miden 4.000 metros con rumbo Sudeste y ahí se fija el punto "C"; de este punto "C" se miden 5.000 metros con rumbo Noreste hasta encontrar el punto "B", quedando así cerrado el cuadrado de 2.000 hectáreas objeto de este pedimento. — El terreno es de propiedad fiscal, sin cercados ni labrados y en los trabajos emplearé 4 operarios y las herramientas necesarias. — Saludo al señor Director con distinguida consideración. Fdo.: Italo Alfredo Luis Falcone. — Recibido en mi Oficina hoy quince de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las trece horas cincuenta minutos. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 649|51. — Buenos Aires, mayo 22 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 800 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Italo Alfredo Luis Falcone, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 14, Fracción C, Sección BII, Departamento Gaimán, y lote sin número de la Colonia Florentino Ameghino del Departamento del mismo nombre del Territorio Nacional del Chubut, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: al Norte, recta en dirección Norte 85º Este pasa por un punto A que coincide con el Km. 1.555 sobre la Ruta Nacional Nº 25 que va de Trelew a Las Plumas; al Noreste recta en dirección Sud 45° Este pasa por un punto que se halla a 2.500 m. al Norte 45º Este del punto A; al Sudeste, recta en dirección Sud 45° Oeste pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Sud 45º Este del punto A y finalmente al Oeste una poligonal de tres lados que de Sud a Norte se determina de la siguiente manera: el primer lado recta en dirección Norte-Sud pasa por un punto B que se encuentra a 2.500 m. al Este y 1.000 m. al Sud del mojón Km. 1.555,500 sobre la Ruta Nacional Nº 25; el segundo lado, recta en dirección Este-Oeste pasa por el punto B y el tercer lado, recta en dirección Norte 5° Oeste pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Norte 85º Este del esquinero Noroeste del lote 14. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "La Patagónica" Expediente 104.744|50. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Artº 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el Artº 25

del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, junio 4 de 1951. — Registrado bajo el Nº 1.415, folio 296 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut Tomo VIII a favor del señor Italo Alfredo Luis Falcone. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 370.— e.16|7-Nº 16.474-v.27|7|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de la de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Enrique Michemberg, Expediente número 61.112.-51.

Buenos Aires, febrero 26 de 1951. — Señor Director General de Industria Minera. — El que suscribe, Enrique Michemberg, soltero, argentino, empleado, de 36 años de edad, con domicilio en Cochabamba 733, 2º D, de esta Capital, se presenta ante el señor Director y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terreno sin cultivar, ni labrar, ni cercar y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás., situada en el Territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el esquinero Sur-Oeste del lote 7, fracción D, sección XXXI, Departamento Loncopué, tender una línea de 10.000 metros hacia el Norte y a ambos extremos de esta línea, tender dos líneas de 2.000 metros en dirección Este; Uniendo ambos extremos quedará formado un rectángulo dentro del lote 7 mencionado que corresponde al lugar solicitado. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con cuatro palas, cuatro picos, y tres carretillas. — Es Justicia. — Enrique Michemberg. — Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno siendo las diez horas treinta y tres minutos. — Conste. — Francisco B. Urtubey — Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 611-51. — Buenos Aires, mayo 9 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Enrique Michemberg, ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 7, Fracción D, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 10.000 m. en dirección Norte-Sud por 2.000 m. de modo que su límite Oeste coincide en toda su extensión con el lado Oeste del lote 7 mencionado. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago. — Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, mayo 14 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.483 folio 377 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén —tomo XII— a favor del Señor Enrique Michemberg. — Julio César Cataldi — El Escribano de Minas.

$ 260.— e.13|7-Nº 16.373-v.26|7|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Angel Alvarez, Expediente Nº 104.823|50.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1950. Año del Libertador General San Martín. Ministerio de Industria y Comercio. Señor Director General de la Industria Minera. S|D. — Angel Alvarez Marcos, argentino, de 47 años de edad, estado civil divorciado, profesión contador, con domicilio en la calle Seguí Nº 1384 de esta Capital, se presenta por su propio derecho ante el Sr. Director y respetuosamente expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás sustancias incluidas en las reservas del Estado), en terrenos no alambrados ni cercados y sin cultivar ni labrar, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 (dos mil) hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, sección Nº XXXIII del Departamento Minas, lotes 24 y 25 de la fracción B y lotes 4 y 5 de la fracción C, la que deberá ubicarse en la siguiente forma: Rectángulo de 1.680 hectáreas con su lado Norte de 4.800 metros que pasa a 800 mts. al Sud de la intersección de los Arroyos Huaraco y Malal Caballo; el Este una recta de 3.500 mts. que prolongada hacia el Norte pasa por la misma intersección mencionada; y cerrando el rectángulo con las paralelas de los límites dichos. El terreno es de propiedad fiscal y en los trabajos de exploración se emplearán cuatro (4) obreros, picos y palas. El Dr. José Luis Gatti, que figura inscripto como apoderado en esa Dirección y cuya firma va al pie, queda autorizado para representarme en todos los trámites de este petitorio, debiendo dirigirse al mismo en su domicilio en la calle Lima 29, piso 4º, Dpto. O. todas las notificaciones pertinentes. Proveer de conformidad Será Justicia. — Fdos.: José Luis Gatti. Angel Alvarez Marcos. — Recibido en mi oficina hoy doce de diciembre de mil novecientos cincuenta, siendo las once horas treinta y ocho minutos Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 505|51. — Buenos Aires, 11 de abril de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 1.680 hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Angel Alvarez Marcos ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 4 y 5 de la fracción C, y 24 y 25 de la fracción B sección XXXIII, Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 4.800 metros en dirección Este-Oeste por 3.500 m., de modo que su esquinero Noreste se halla a 800 m. al Sud de la intersección de los arroyos Huaraco y Malal-Caballo. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Rosario". Expediente T-1226-01, "Juanita" Expediente S-1773-05, "Peludo" Expediente 203.087|41, "El Manto" Expediente 203.089-41 y "La Monita" Expediente 203.088-41. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al artículo 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 11 de abril de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional de conformidad con lo establecido por el artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Abril 18 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.460, folio 348 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII a favor del señor Angel Alvarez Marcos. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Junio 5 de 1951. — Hágase constar en el Registro y Edictos respectivos la inclusión solicitada a fs. 11, oportunamente, repóngase la foja. Tómese nota por el Registro Protocolar. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 360.— e.16|7-Nº 16 396-v.27|7|51

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Canio Vicente Santapaga, Expediente número 61.113|51.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Señor Director General de Industria Minera. — El que suscribe, Canio Vicente Santapaga, soltero, mayor de edad, empleado, argentino, con domicilio en Luis Sáenz Peña 1453, de esta Capital, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, ni labrar, ni cercar y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás., situada en el Territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde un punto situado a 2.000 metros al Este del esquinero sur oeste del lote 7, fracción D, sección XXXI, del Departamento Loncopué, tender una línea de 4.000 metros hacia el Este y ambos extremos de esta línea levantar dos líneas de 5.000 metros en dirección Norte; uniendo ambos extremos quedará formado un rectángulo dentro del lote 7 mencionado que corresponde al lugar solicitado. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres, con cuatro palas; cuatro picos y tres carretillas. Es Justicia, C. V. Santapaga. Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno siendo las diez horas treinta y tres minutos. Conste. — Francisco B. Urtubey, el Escribano de Minas. — Informe número 610|51. — Buenos Aires, mayo 9 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Canio Vicente Santapaga, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 7, Fracción D, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su esquinero Sudoeste se halla a 2.000 m. al Este del vértice Sudoeste del lote 7, mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "Las Chivas" (Expediente 104.882|50). — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Julio César Cataldi. el Escribano de Minas. Buenos Aires, 9 de mayo de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, mayo 15 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.484, folio 379 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII a favor del señor Canio Vicente Santapaga. Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 280. — e.13|7-Nº 16.376-v.26|7|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común Carbón, Asfaltitas y demás combustibles sólidos, ubicado en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Ricardo Ezquerra, Expediente Nº 61.178|51.

Buenos Aires, marzo 27 de 1951. Señor Director de Autoridad Minera Nacional. El que suscribe Ricardo Ezquerra, argentino, casado, empleado, mayor de edad, con domicilio en Cochabamba 733, 2º D, de esta Capital, se presenta ante el señor Director y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, ni librar, ni cercar y cuya propiedad es del señor don Cosme Massini Ezcurra, domiciliado en la calle Sargento Cabral 864 de esta Capital, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás. situada en el Territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: desde el punto situado a 2.000 metros al Sur del esquinero Noreste del lote 13 de la Fracción D, Sección XXXI del Departamento Picunches, tender una línea de 3.000 metros hacia el Oeste dentro del lote 13, y otra de 1.000 metros que continúe aquélla hacia el Este dentro del lote 14; desde ambos extremos de esta línea de 4.000 metros, bajar líneas de 5.000 metros en dirección Sur; uniendo ambos extremos de estas últimas quedará formado un rectángulo comprendido dentro de los lotes 13 y 14 mencionados que corresponde al cateo solicitado. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con cuatro palas, cuatro picos y tres carretillas. Es justicia. — Fdo.: Ricardo Ezquerra. Recibido en mi oficina hoy, veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las quince horas cincuenta y cinco minutos. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 684|51. Buenos Aires, mayo 31 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Ricardo Ezquerra, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 13 y 14 de la Fracción D, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su esquinero Noreste se halla a 1.000 m. al Este de un punto que se encuentra a 2.000 m. al Sud del vértice Noreste del lote 13 mencionado. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, pertenecen al señor Cosme Massini Ezcurra, domiciliado en la calle Sargento Cabral 864, Capital. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 7 de junio de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese., repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director, Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, Junio 13 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.494, folio 391 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, tomo XII a favor del señor Ricardo Ezquerra. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 300.— e.13|7.-Nº 16.377.-v.26|7|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, del Señor Enrique Michemberg, Expediente Nº 61.138-51.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1951. Señor Director Nacional de Autoridad Minera: El que suscribe. Enrique Michemberg, soltero, argentino, mayor de edad, empleado, con domicilio en Cochabamba 733, 2º, D, de esta Capital, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terreno sin cultivar ni labrar, ni cercar y cuya propiedad es: en la fracción comprendida en el lote 8 fiscal y la parte comprendida en el lote 13 del señor Cosme Massini Ezcurra, domiciliado en Sargento Cabral 864 de esta Capital, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás., situada en el territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el punto medio de la línea límite de los lotes 8 y 13 de la Fracción D, sección XXXI, Departamento Picunches, se tenderá una línea en dirección Norte de 3.000 metros y otra en dirección Sur, continuando la anterior de 1.000 metros, de ambos extremos de esta línea se tenderán líneas en dirección Oeste de 5.000 metros; uniendo ambos extremos de éstas quedará un rectángulo comprendido, tres cuartas partes en el lote 8 y una cuarta parte en el lote 13 antes mencionados. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con cuatro palas; cuatro picos y tres carretillas. Es Justicia. — Enrique Michemberg. Recibido en mi Oficina hoy doce de marzo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las diez horas diez minutos. Conste. — Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 621-51. — Buenos Aires, mayo 10 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Enrique Michemberg, ha quedado

ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 8 y 13 de la Fracción D, Sección XXXI, Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, en forma rectangular de 5.000 metros en dirección Este-Oeste por 4.000 metros, de modo que su esquinero Noroeste se halla a 3 000 m. al Norte del vértice Sudoeste del lote 8 mencionado. Los terrenos afectados, según manifestación, son propiedad fiscal (lote 8 citado) y del señor Cosme Massini Ezcurra, domiciliado en Sargento Cabral 864, Capital (parte comprendida en el mencionado lote 13). Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 11 de mayo de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, mayo 16 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.488 folio 383 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén a favor del Señor Enrique Michemberg. — Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 300. — e.13|7-Nº 16.378-v.26|7|51

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley Nº. 11.723 — **Obras Depositadas**

4 DE JUNIO DE 1951

354.786. — El Administrador Rural. Boletín bimestral. (Id. español). Propietario: Centro de Administradores y Mayordomos Rurales. Director: Doctor Prudencio de la Cruz Mendoza. Buenos Aires, enero, marzo|951. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.788. — El Día. Diario (Id. español). Propietario: Director: Miguel Marchese. Buenos Aires, 30 de mayo de 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

354.807. — Blouses et Jupes Nº 40. Revista de modas femeninas. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas (Revigliono & Cía.). Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ejemplares. Capital Federal, junio de 1951. Precio $ 5. (Argentina).

354.808. — Tricot Ideal Nº 10. Revista de tejidos. 68 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas (Revigliono & Cía.). Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ejemplares. Capital Federal, junio de 1951. 40.000 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

354.818. — El Telegrama. Garacha, música. 2. págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor: Edit. Mus. Ica. 500 ejemplares. Bs. Aires, 4 de junio de 1951 Precio $ 1,50. (Argentina).

354.820. — Ubersee Post. (El Correo de Ultra Mar). Periódico mensual. (Idioma alemán, inglés, francés, español). Propietario: Editorial H. E. Reisner K. G. Director: H. E. Reisner. Nürnberg (Alemania), abril|951. 4.000 ejemplares. Precio $ 9. (Extranjera).

354.821. — Celos de Amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Jorge Babio. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.822. — La Tunera Tucumana. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Alberico R. Small. Editor: El Autor. Impresor: Arco Iris. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. Precio pesos 1,50. (Argentina).

354.823. — La Turnera Tucumana. Zamba, música. 2 págs. Autor: Francisco Escaño. Editor: El Autor. Impresor: Arco Iris. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. Precio pesos 1,50. (Argentina).

354.826. — El Cálculo Numérico de Integrales. 45 págs. Autor: Gastón R. Malvicini. Editor: Facultad de Ciencias Matemáticas, etc. (U. N. del Litoral). Impresor: Imprenta de la U. N. del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1950. Precio $ 5. (Argentina).

354.827. — Conmemoración del 25 Aniversario de la Escuela de Arquitectura. 48 págs. Autor: Anónimo. Editor: Facultad de Ciencias Matemáticas. (U. Nac. del Litoral). Impresor: Imprenta de la U. N. del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1950. Precio $ 7.50 (Argentina).

354.828. — Limosano. Marcha triunfal, música. 2 págs. Autor: Emilio Giannantonio. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Mus. Autores Libres. 250 ejemplares. Buenos Aires. 9 de setiembre de 1949. Precio $ 1. (Argentina).

354.829. — Himno a José Manuel Estrada. Música. 2 págs. Autor: Emilio Giannantonio. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Mus. Autores Libres. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.831. — El Lucero. Estilo criollo, música. 2 págs. Autor: Cipriano Nava. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Cumbre. 50 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.832. — Para el Amor. Chacarera doble, música. 2 págs. Autor: Cipriano Nava. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Cumbre. 50 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.834. — Me voy para Brasil. — Choro, música. 2 págs. Autor: Domingo Ventrice. Editor: Ediciones Mus. Continental. Impresor: Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.835. — Curso Maitre de Corte y Confección 23 págs. Autor: Anónimo. Editor: María Teresa Panizo Lanainzar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de junio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

354.839. — Yo soy Optimista. Polka, música. 2 págs. Autor: Carlos R. Ferreyra. Editor: El Autor. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de enero de 1941. Precio pesos 0,50. (Argentina).

354.840. — Estando a tu lado. Vals, música. 2 págs. Autores: Angel F. Guevara y Carlos R. Ferreyra. Editor: Los Autores. Impresor: Bermejo & Fucci. 1 000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de enero de 1941. Precio $ 0,50. (Argentina).

354.841. — Motor Diesel T|C I. Manual de instrucciones y lista de repuestos. 47 págs. Autor: Anónimo. Editor: Talleres Coghlan S. Anón. Arg. Impresor: Betta Hnos. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 10 mayo|951. Precio $ 15. (Argentina).

354.842. — Suavel. Manual de Instrucciones. 17 págs. Autor: Anónima. Editor: Sirda Comercial e Industrial. Impresor: Rivabem. 1.500 ejemplares Buenos Aires, abril de 1951. S|precio. (Argentina).

354.846. — La Trampa. 279 págs. Edición 2da. Autor: Anthony Gilbert. Traducción del inglés al castellano por: Emma B. de Mac Donald. Editor: Emece Editores S. A. Impresor: Imprenta López. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero|951. Precio $ 9,50. (Argentina).

354.847. — La Bestia debe morir. 235 páginas. Edición 3ra. Autor: Nicholas Blake. Traducción del inglés al castellano por: J. R. Wilcock. Editor: Emece Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1951. Precio pesos 9,50. (Argentina).

354.848. — La Ciudad Antigua. 540 páginas. Edición 2da. Autor: Fustel de Coulanges. Traducción del francés al castellano por: Eusebio de Gorbea. Editor: Emece Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1951. Precio pesos 20. (Argentina).

354.849. — Junto al Lago. Vals, música. 2 págs. Autor: José Guerriero (Pepe). Editor: El Autor. Impresor: Editorial Cumbre. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.850. — Honra y Honor. Marcha, música. 2 págs. Autor: Zulema Raquel Mégy. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

354.859. — Nueva Sión. Periódico. (Idioma español). Propietario: Dr. Osías Faigon. Director: Dr. León Salomón Pérez. Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. 4.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

354.860. — Vivo Penando. Tango, música. 2 págs. Autor: Ricardo Couñes. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Buenos Aires, 4 junio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.861. — Vivo Penando. Tango, letra. 2 págs. Autor: Eusebio López. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.862. — Shorthorn. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina Criadores de Shorthorn. Director: Dr. Tomás Salas. Buenos Aires, octubre, noviembre, diciembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio pesos 3. (Argentina).

354.865. — Comodoro Rivadavia. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Evaristo Batalla (h). Fatstino Guglielmone. Luis María Llerct. Julio Domínguez. Director Evaristo Batalla (h). Comodoro Rivadavia, junio de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

354.866. — Tú, eternamente. Novela. 214 págs. Autor: S. J. Carró. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Mundo Moderno. 2.000 ejempl. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. Precio $ 9. (Argentina).

e.12|7-Nº 3.423-v.25|7|51

5 DE JUNIO DE 1951

354.867. — Boletín Informativo. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Rosario e Interior, junio|951. 5.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.868. — La Nación. Diario. (Id. español). Propietario: S. A. La Nación. Buenos Aires, mayo de 1951. 4.894.440 ejemplares. Precio $ 0,20 y 0,30. (Argentina).

354.869. — La Revista. Semanario. (Idioma español). Propietario: Parroquia de Tandil. Tandil (Bs. Aires), mayo de 1951. 4.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

354.870. — La Nota. Semanario. (Idioma español). Propietario: Gregorio C. Díaz Cuitiño e hijos. Verónica (Buenos Aires), mayo|951. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

354.871. — El Progreso. Semanario. (Id. español). Propietario: Ernesta M. M. de Arroyo. Juan José Paso, mayo de 1951. 600 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

354.872. — Volante. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Francisco Manes. Buenos Aires, mayo 951. 15.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.873. — El Mensajero Deseret. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Harold Brown. Buenos Aires, mayo de 1951. 4.600 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

354.874. — Hermes. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Centro Almaceros Minoristas y Anexos de Paraná Paraná (E. Ríos), mayo|951. 700 ejemplares. S precio. (Argentina).

354.875. — Catedral. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Cura y Vicario de la Catedral de Azul, Pbro. Luis Kees. Azul (Bs. Aires), mayo|951. 2.800 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

354.876. — La Familia Cristiana. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Juan S. Luque. Marcos Juárez (Córdoba), mayo de 1951. 3.200 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

354.877. — Revista Española. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. Buenos Aires, marzo, abril de 1951. 20.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.878. — La Razón. Diario. (Idioma español). Propietario: La Razón Soc. de Resp. Ltda. Buenos Aires, mayo de 1951. Chivilcoy (Bs. As.), 72.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

354.879. — Boletín del Fotógrafo. Mensual (Id. español). Propietario: Enrique Hernández, Juan Enrique Ferreiro. Bs. Aires, mayo|951. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.880. — El Tony. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. Buenos Aires, mayo de 1951 704.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

354.881. — Fantasía. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. Buenos Aires, mayo 951. 575 000 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

354.882. — Intervalo. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. Buenos Aires. mayo de 1951. 834.000 ejemplares. Precio 0,60. (Argentina).

354.883. — Radio y Electrotécnica Práctica. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Organización Cul-Tec S. R. L. Buenos Aires. mayo de 1951. 72.000 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

354.884. — Progreso (Progreso). Revista semanal. (Id. español) Propietario: Cipriano Barreiro. Bs. Aires abril|950 a marzo|951. 48.000 ejemplares. Precio pesos 1,50 (Argentina)

354.885. — Industria y Química. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asoc. Química Argentina Bs. Aires. setiembre, octubre, noviembre. diciembre de 1950. 12 000 ejemplares Precio pesos 4. (Argentina).

354.886. — Industria y Química. Revista mensual. (Id español). Propietario: Asociación Química Argentina. Buenos Aires, julio. agosto 950 6.000 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina)

354.887. — Boletín de Galería de Publicidad Stefani Semanal (Id. español). Propietario: Stefani S. R. L. Buenos Aires, mayo de 1951. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.888. — El Tambo Argentino. Periódico mensual. (Id español). Propietario: Unión General de Tamberos. Buenos Aires. abril de 1951. 5 000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.889. — Mensajero de Paz. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Eladio Maximiniano López. Bs. Aires, abril, mayo|951. 1.800 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

354.890. — Cabna. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: Club Atlético Banco de la Nación Argentina. Buenos Aires, marzo. abril|951. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

354.891. — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Cigarreros Minoristas de Bs. Aires. Bs. Aires. mayo|951. 1.000 ejemplares Precio $ 0.10. (Argentina).

354.892. — Resplandor de la Verdad. Periódico trimestral. (Id. español). Propietario: Soc. Sáenz Cortés. Pehuajó (Bs. As.), marzo. abril, mayo 951. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

354.893. — Horizontes Económicos. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Pedro Antonio Giuliano. Bs Aires, enero|951. 3.000 ejemplares Precio pesos 3. (Argentina)

354.894. — Poesía Buenos Aires Periódico trimestral. (Id. español). Propietario: Jorge Enrique Mobili Raúl G. Aguirre. Bs. Aires, marzo. abril, mayo| 951. 500 ejemplares. Precio $ 2 (Argentina).

354.895. — Horizontes Económicos. Revista mensual. (Id español). Propietario: Pedro Antonio Giuliano Buenos Aires, marzo|951 3.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

354.896. — Horizontes Económicos. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Pedro Antonio Giuliano. Buenos Aires, febrero de 1951 3.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

354.897. — Boletín Municipal. (Boletín Municipal). Mensual. (Id español). Propietario: Municipalidad de Neuquén. Neuquén, enero a diciembre|950. 2.400 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.898. — Vamos Andando Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Victoriano A. Roberts. Bs. Aires. junio|951. 400 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.899. — Flores al Lápiz. Revista mensual. (Id. español). Propietario: José Becker. Buenos Aires, junio de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

354.900. — La Idea Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: T. Pedernera. Cruz del Eje (Córdoba), febrero, marzo, abril, mayo|951. 15 000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

354.901. — Vínculos Revista mensual. (Id español). Propietario: Asociación Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. Bs Aires. mayo|951. 1.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

354.902. — Zona Norte Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Bernar

cini & Giannini. Deán Funes (Córdoba), mayo|951. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

354.903. — Sarmiento. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular Sarmiento. Cuatro de Junio (Bs. Aires), mayo de 1951. 800 ejemplares. Gratis. (Argentina).

354.904. — El Auto Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Protección Recíproca de Chóferes. Bs. Aires, abril 951. 14.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.905. — Villa Angela. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Américo Prudencio Bueno. Resistencia (Chaco), marzo, abril|951. 400 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

354.906. — Argentina Textil. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Exequiel I. Cárdenas. Buenos Aires, mayo de 1951. 800 ejemplares. Precio pesos 5. (Argentina).

354.907. — Mi Tierra Argentina. Zamba, letra. 2 págs. Autor: José María Goñi Moreno. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

354.908. — Mi Tierra Argentina. Zamba, música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 abril|951. Precio $ 2. (Argentina).

354.909. — Que se vayan. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco R. Canosa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de diciembre de 1945. Precio $ 2. (Argentina).

354.910. — Que se vayan. Tango, letra. 2 págs. Autor: Enrique Dizeo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs Aires, 10 de diciembre de 1945. Precio $ 2. (Argentina).

354.911. — Sonrisas. Choro, música. 2 págs. Autor: Don Filinto, Aguariguay y Paco Mora. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

354.913. — Nueva Epoca. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Gil Ignacio Coria. San Fernando (Prov. Bs. As.), 19 mayo|951. 500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

354.914. — Celos de Amor. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Don Aurelio. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs Aires, 20 abril|951. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.915. — El Ayudante Práctico del Técnico Textil Dibujante. 22 págs. Autor: Juan José Barciela. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Talleres Gráficos Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 febrero|951. Precio $ 3. (Argentina).

354.916. — El Ayudante Práctico en Mecánica Textil. 22 págs. Autor: Juan José Barciela. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Talleres Gráficos Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1951. Precio $ 3. (Argentina).

354.917. — El Ayudante Práctico del Relojero. (Relojes de Bolsillo y Pulsera). 22 págs. Autor: W N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Talleres Gráficos Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires 19 de febrero de 1951. Precio $ 3. (Argentina).

354.918. — El Ayudante Práctico del Plomero. 22 págs. Autor: W. N Turner. Editor: Editorial Cosmopolita Impresor: Talleres Gráficos Elidor 5.000 ejemplares. Buenos Aires 19 de febrero de 1951. Precio $ 3. (Argentina).

354.919. — El Ayudante Práctico del Capataz Mecánico. 22 págs Autor: Ingeniero Pablo Real. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Talleres Gráficos Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de febrero de 1951. Precio $ 3. (Argentina).

lojero. (Relojes de mesa y de pared).

354.920. — El Ayudante Práctico del Re- 22 págs. Autor: W. N. Turner Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Talleres Gráficos. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de febrero de 1951. Precio $. (Argentina).

354.921. — El Ayudante del Herrero 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Talleres Gráficos Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de febrero de 1951. Precio $ 3. (Argentina).

354.926. — Matemática para Ingenieros. Tomo II Cálculo Diferencial. 663 páginas. Autor: Francisco Vera. Editor: Ediar Soc. Anón. Editores. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1951. Precio $ 145,50. (Argentina).

354.933. — Asi terminó la fiesta. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Editor: Editorial Noila. Impresor: A. Boccazzi. 3.000 ejemplares Buenos Aires, 6 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.934. — Así terminó la fiesta. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Editor: Editorial Noila. Impresor: A. Boccazzi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.935. — La percepción de ser mejores. 190 págs. Autor: Raúl A. Hansen. Editor: Raúl A. Hansen. Impresor: Indugraf. 200 ejemplares. Pehuajó (Provincia de Bs. Aires), 10 de junio de 1951. Precio $ 15. (Argentina).

354.957. — Pippermint. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos S. Travo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1948. Precio $ 0.80. (Argentina)

354.960. — Pregón Radical. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Pedro Pablo Zanoni. Director: Pedro P. Zanoni. La Banda (Stgo. del Estero), 1º de mayo de 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

354.964. — Paraguay a tí te canto. Guaranía, música. 2 págs. Autor: Alberto Castelar. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. Precio $ 2 (Argentina)

354.965. — Paraguay a tí te canto. Guarania, letra. 2 págs. Autor: Julio R. Chapo. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 18 mayo|951. Precio $ 2. (Argentina).

354.966. — Casimiro Balderrama. Polka canción, letra. 2 págs. Autor: Julio R. Chapo. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires. 16 de mayo de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

354.967. — Casimiro Balderrama. Polka canción, música. 2 págs. Autore Alberto Castelar. Editor: Pan American Music Service Corn. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires. 16 de mayo de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

354.968. — Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl Boletín bimensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. Director: Teodolina Armanini de Martinelli. Buenos Aires, marzo-abril de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

354.972. — El Municipio. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Carlos Jorge Stefanelli. Almirante Brown (Prov. de Bs. Aires), 24 de mayo de 1951. 300 ejemplares. Precio $ 1, por suscripción mensual. (Argentina).

354.988. — Sutiaga. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: S. U. T. I. A. G. A. (Sindicatos Unificados Trabajadores Industriales Aguas Gaseosas y Afines). Director: Washington Roberto Daiqui Chevalier. Buenos Aires, mayo de 1951. 10.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.989. — Mensajero de Paz. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Eladio Maximiano López. Buenos Aires, 1º de abril de 1951. 600 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

e.12|7-Nº 3.424-v.25|7|51

6 DE JUNIO DE 1951

354.992. — Cámara Argentina del Vestir (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Cámara Argentina del Vestir. 1.000 ejemplares; gratis. Buenos Aires, mayo y junio de 1951. (Argentina).

354.993. — El Informativo (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Ricardo C. Rocca y Pedro Antonio Canale; 1.600 ejemplares; gratis. Buenos Aires, abril y mayo de 1951. (Argentina).

354.994. — Buenos Aires Herald (Diario). Castellano. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda.; 417.000 ejempl.; $ 0.20. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

354.995. — Informaciones Marítimas Sudamericanas (Exportación). Prop.: Buenos Aires Herald Ltda.; 3.600 ejempl; $ 0,50. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

354.996. — Informaciones Marítimas Sudamericanas (Importación). Prop.: Buenos Aires Herald Ltda.; 2.400 ejempl.; $ 0,50. Buenos Aires, abril de 1951 (Argentina).

354.997. — The Times of Argentina (Rev. mensual). Prop.: Buenos Aires Herald Ltda.; 4.000 ejempl.; $ 1.—. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

354.998. — C.A.B.E. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata; 1.700 ejempl.; gratis. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

354.999. — Antena (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Julio Korn; 388.000 ejemplares; $ 0,60. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

355.000. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas (Diario). Castellano. Prop.: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación; Mercado Nacional de Frutas; 8.570 ejemplares; gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.001. — El Eslabón (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Soc. Anón. Indus. y Com. Fábrica Argentina de Alpargatas; 220 ejempl.; gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina)

355.002. — Corriere degli Italiani (Periódico semanal). Italiano. Prop.: Edit. Corditalia S.R.L.; 80.000 ejemplares; $ 0,20. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.003. — La Conciencia (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Genaro Pucci. 2.700 ejemplares; gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.004. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. (Bol. semanal). Castellano. Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación; 34.100 ejemplares; gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.005. — El Mensajero Evangélico (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Pedro D. Chevalley; 650 ejempl.; $ 0.25 Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.006. — Diario de Licitaciones (Diario). Castellano. Prop.: Federico Plá; 21.000 ejempl.: gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.007. — Autotécnica (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles; 1.600 ejempl.; $ 2.—. Buenos Aires marzo de 1951. (Argentina).

355.008. — Avisador Comercial (Periód. mensual). Castellano. Prop.: José Antonio González, Leandro Atilio Iramain. 3.000 ejempl.; $ 0,10. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.009. — Sur (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Victoria Ocampo; 2.000 ejemplares; $ 5.—. Buenos Aires, abril de 1950. (Argentina).

355.010. — St. Andrew's Scots Presbyterian Church (Rev. mensual). Prop.: Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés; 1.813 ejempl.; gratis. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

355.011. — Ecos de Mar de Ajó (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Francisco L. Rivolta; 2.250 ejempl.; $ 0,20. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

355.012. — La Tarde (Diario). Castellano. Prop.: Pedro Ibarra; 50.000 ejemplares; $ 0,20. Mendoza, octubre de 1950. (Argentina).

355.013. — La Tarde (Diario). Castellano. Prop.: Pedro Ibarra; 47.500 ejemplares; $ 0,20. Mendoza, noviembre de 1950. (Argentina).

355.014. — La Tarde (Diario). Castellano. Prop.: Pedro Ibarra; 52.000 ejemplares; $ 0,20. Mendoza, diciembre de 1950. (Argentina).

355.015. — El Clarín (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Pedro M. De Nigris; $ 0,20. Chacabuco, mayo de 1951. (Argentina).

355.016. — Comercio y Justicia (Diario). Castellano. Prop.: Pronsato y Cía.; 135.000 ejempl.; $ 0,30. Córdoba, mayo de 1951. (Argentina).

355.017. — El Liberal (Diario). Castellano. Prop.: Juan Francisco Torrent (Suc.); 37.500 ejempl.; $ 0,20. Corrientes, abril de 1951. (Argentina).

355.018. — La Mañana (Diario). Castellano. Prop.: Publio Barrio; 150.000 ejemplares; $ 0,20. Mar del Plata, mayo de 1951. (Argentina).

355.019. — El Heraldo (Diario). Castellano. Prop.: Domiciano Cepeda. 11.500 ejemplares; $ 0,20. González Chaves (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

355.020. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Llorén; 3.350 ejempl.; $ 1.—. Itatí (Ctes.), junio de 1951. (Argentina).

355.021. — El Comercio (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Manuel Costas; 800 ejemplares; $ 0,20. Rosario (Sta. Fe), mayo de 1951. (Argentina).

355.023. — El Diamante de la Inquietud (Castellano); 192 págs. Autor: Amado Nervo. Edit. e impres.: Editorial Tor S.R.L.; 10.000 ejempl.; $ 3.—. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1950. (Argentina).

355.024. — El Dueño del Mundo (Castellano); 129 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e impres.: Editorial Tor S.R.L.; 10.000 ejempl.; $ 1.—. Buenos Aires, 24 de mayo de 1951. (Argentina).

355.025. — Un Curioso Rajah (Castellano); 64 págs. Orig.: Anthony Parsons. Trad. del inglés: Eugenia Candelón. Edit. e impres.: Editorial Tor S.R.L.; 10.000 ejempl.; $ 1.—. Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. (Argentina).

355.026. — El Pescador Desaparecido (Castellano); 64 págs. Orig.: Walter Tyrer. Trad. del inglés: Hugo de la Barra. Edit. e impres.: Editorial Tor S.R.L.; 10.000 ejempl.; $ 1.—. Buenos Aires, 17 de mayo de 1951 (Argentina).

355.027. — El Príncipe Agra (Castellano); 192 págs. Orig. Gastón Leroux. Trad. del francés: Juan G. Krohn. Edit. e impres.: Editorial Tor. S.R.L.; 10000 ejempl.; $ 2,50. Buenos Aires, 24 de mayo de 1951. (Argentina).

355.028. — La Ley del Colt (Castellano); 96 págs. Orig. Murray Leinsteir. Trad. del inglés: María L. Martínez. Edit. e impres.: Editorial Tor S.R.L.; 20.000 ejempl.; $ 1,50. Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. (Argentina).

355.029. — Al Sur de Río Grande (Castellano); 96 págs. Orig.: Brand Max. Trad. del inglés: Aníbal Leal. Edit e impres.: Editorial Tor S.R.L.; 20.000 ejemplares; $ 1,50. Buenos Aires, 17 de mayo de 1951. (Argentina).

355.030. — El Tarjetero Rojo (Castellano); 64 págs. Autor: John Traben. Edit. e impres.: Editorial Tor S.R.L.; 20.000 ejempl.; $ 1,20. Buenos Aires, 24 de mayo de 1951. (Argentina).

355.034. — Rivadavia (Castellano); 123 páginas. Autor: L. Larran de Vere. Edit. e impres.: Editorial Atlántida S.A.; 7.400 ejempl.; $ 4,50. Buenos Aires, 13 de marzo de 1951. (Argentina).

355.035. — José Martí (Castellano); 109 págs. Autor: Clemente Cimorra. Edit. e impres.: Editorial Atlántida S. A. 3.180 págs.; $ 5,50. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950. (Argentina).

355.036. — Canción de Cuna (para acordeón a piano); 1 pág. Orig.: Johannes Brahms. Transcripción: Franz Fricke. Edit.: Ricordi American S. A. E. C. Impres.: R. de Stefano. 1.000 ejempl.; $ 2.—. Buenos Aires, 19 de mayo de 1951 (Argentina).

355.037. — Danza Húngara Nº 6 (Para acordeón a piano); 1 pág. Orig.: Johannes Brahms. Trascripción: Franz Fricke. Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano; 1.000 ejemplares; $ 2.—. Buenos Aires, 19 de mayo de 1951. (Argentina).

355.038. — Oh, Susanna (canción para acordeón a piano); 1 pág. Orig.: Stephen Foster. Transcrip.: Franz Fricke. Edit.: Ricordi Americana S.A.E C. Impres.: R. de Stéfano; 1.000 ejempl.; $ 2.—. Buenos Aires, 19 de mayo de 1951. (Argentina).

355.039 — La Carreta de Camp Town (Canciones para acordeón a piano); 1 pág. Orig.: Stephen Foster. Transcripción: Franz Fricke. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano; 1.000 ejempl.; $ 2.—. Buenos Aires, 19 de mayo de 1951. (Argentina).

355.040. — La Puñalada (Milonga tangueada, música); 2 pgs. Autor: Pintín Castellanos. Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl.; $ 2.—. Buenos Aires, 23 de abril de 1951. (Argentina).

355.041. — La Puñalada (Milonga tangueada, letra). Castellano; 2 págs Autor: Celedonio Flores. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci; 1.000 ejempl.; $ 2.—. Buenos Aires, 23 de abril de 1951. (Argentina).

355.042. — Los Cuentos de Hoffmann (Para acordeón a piano); 1 pág. Orig.: Jacques Hoffenbach. Arreglo especial: Franz Fricke. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C., Impres.: R. de Stéfano; 1.000 ejempl.; $ 2.—. Buenos Aires. 19 de mayo de 1951. (Argentina).

355.043 — Sevilla (de la Suite española); 3 págs. Orig.: Isaac Albéniz. Transcrip.: Franz Fricke. Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano; 1.000 ejempl.; $ 2.—. Buenos Aires, 19 de mayo de 1951. (Argentina).

355.044. — Serenata (Para acordeón a piano); 2 págs. Orig.: Franz Schubert Transcrip.: Franz Fricke. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R de Stéfano; 1.000 ejempl.; $ 2 —. Buenos Aires, 19 de mayo de 1951. (Argentina).

355.045. — El Carnaval de Venecia (Para acordeón a piano); 2 págs. Orig.: Nicoló Paganini Arreglo de: Franz Fricke. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C Impres.: R. de Stéfano; 1.000 ejempl.: $ 2.—. Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. (Argentina).

355.046. — Nocturno en los Muelles (De la Serie de Canciones latino americanas para canto y piano), letra; 7 págs Autor: Nicolás Guillen. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía.; 1.000 ejempl.; $ 3,50. Buenos Aires, 28 de abril de 1951. (Argentina).

355.047. — Nocturno en los Muelles (De la Serie de Canciones latino americanas, para canto y piano); 7 págs. Autor: Isidro B. Maiztegui. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía.; 1.000 ejempl.; $ 3,50. Buenos Aires, 28 de abril de 1951. (Argentina).

355.048. — Ave María (Para acordeón a piano); 2 págs. Orig.: Charles Gounod. Transcrip.: Franz Fricke. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres. R. de Stéfano y Cía.; 1.000 ejempl.; $ 2.—. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

355.049. — Canción de Primavera (Para acordeón a piano); 2 págs. Orig. Félix Mendelssohn. Transcrip.: Franz Fricke. Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía.; 1.000 ejemplares: $ 2.—. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

355.050. — La Paloma (Canción para acordeón a piano); 2 págs. Orig.: Yradier S. Transcripción: Franz Fricke. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía.; 1.000 ejemplares; $ 2.—. Buenos Aires, 19 de mayo de 1951. (Argentina).

355.051. — Largo (Para acordeón a piano); 1 pág. Orig.: G. F. Handel. Transcripción: Franz Fricke. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano; 1.000 ejempl.; $ 2.—. Buenos Aires, 19 de mayo de 1951. (Argentina).

355.052. — Nelly (Zamba para guitarra); 2 págs. Autor: Julio S. Sagreras. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci; 500 ejemplares; $ 2.—. Buenos Aires, 8 de mayo de 1951. (Argentina).

355.053. — Humoresque (Para acordeón a piano). 2 págs. Orig.: Anton Dvorak. Transcrip.: Franz Fricke. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

355.054. — Sueño de amor (Para acordeón a piano). 2 págs. Autor orig.: Franz Liszt. Transcrip.: Franz Fricke. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 19 de mayo de 1951. (Argentina).

355.055. — Canciones argentinas (Para canto y piano). Letra. 19 págs. Autor: Angel E. Lasala y Fernán Silva Valdés. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 5 de mayo de 1951. (Argentina).

355.056. — Canciones argentinas (Para canto y piano). Música. 19 págs. Autor: Angel E. Lasala. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 5 de mayo de 1951. (Argentina).

355.057. — Album de la juventud (Para piano). 32 págs. Orig.: Peter Chaikovsky. Revisión: Ernesto Marciano. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. Canals y Cía. 2.000 ejemplares. $ 4,50. Buenos Aires, 16 de abril de 1951. (Argentina).

355.058. — Pastoral y capricho (Para piano). 8 págs. Orig.: Doménico Scarlatti. Revisión de Felice Boghen. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 25 de febrero de 1951. (Argentina).

355.059. — El torito (Tango milongón letra). 2 págs. Autor: Carlos Pesce y Antonio Polito. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 2. Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. (Argentina).

355.060. — El torito (Tango milongón música). 2 págs. Autor: Angel G. Villoldo. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. (Argentina).

355.061. — Ricordiana (Bol. mensual). Castellano. Prop: Ricordi Americana S. A. E. C. Direct: Guido Valcarenghi. 7.000 ejemplares. S|precio. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.069. — El Auto Argentino (Rev mensual). Castellano. Prop.: Centro Protección Recíproca de Choferes. Direct.: Julio Ricardo Barcos. 14.000 ejemplares. S|precio. Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

355.072. — La Sede de la Soberbia (Castellano). 235 págs. Orig.: John Dick son Carr. Trad. del inglés: Elvira Martín. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejemplares. $ 8,50. Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. (Argentina).

355.073. — El Túnel (Castellano). 159 págs. Autor: Ernesto Sabato. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 7.000 ejemplares. $ 10.50. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

355.074. — El Caso de las Trompetas Celestiales (Castellano). 340 págs. Orig.: Michael Burt. Trad. del inglés: Lucrecia Moreno de Sáenz. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 10.000 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

355.075. — Gambito de Caballo (Castellano). 262 págs. Orig.: William Faulkner. Trad. del inglés: Lucrecia Moreno Sáenz. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 12.000 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

355.076. — Cartas de Sud-América, Andanzas por el Litoral Argentino (Castellano). 902 págs. 3 volúmenes. Orig.: J. P. y G. P. Robertson. Trad. del inglés: José Luis Busaniche. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Talleres Gráficos Didot S. R. L. 3.000 ejemplares. $ 80. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

355.084. — Una sola palabra (Bolero música). 2 págs. Autor: Alfonso Lacueva. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Cumbre. 1.000 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. (Argentina).

355.085. — La mimosa (Polca-música). 2 págs. Autor: Estela Vázquez. Edit.: La autora. Impres.: Editorial Cumbre. 1.000 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. (Argentina).

355.086. — El beso (Paso doble, música). 2 págs. Autor: A. Ortega. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. (Argentina).

355.087. — El beso (Paso doble, letra) Castellano. 2 págs. Autor: F. Mora leda. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. (Argentina).

355.088. — Tu felicidad (Canción, música). 2 págs. Autor: René Touzet. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. (Argentina).

355.089. — Tu felicidad (Canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: René Touzet. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. (Argentina).

355.090. — Jurisprudencia de Mendoza (Bol. mensual). Prop.: Gobierno de la Provincia. Direct.: Marcos Mercado. 500 ejemplares. Mendoza, mayo de 1951. (Argentina).

355.091. — En Marcha (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Centro Parroquial del Santísimo Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. Direct.: Mario G. Muñoz. 1.000 ejemplares. $ 0,30. Tandil (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

355.092. — Revista Comercial de Bahía Blanca (semanal). Castellano. Prop. y direc.: Abel S. Ducos. 1.200 ejemplares. $ 0,20. Bahía Blanca (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

355.094. — Hacia la Gran Argentina (Castellano). 140 págs. Autor: Emilio J. Schleh. Edit.: El autor. Impres.: Talleres Gráficos Esmeralda. 750 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

355.096. — Pancho (Rev. mensual). Castellano. Prop. y direct.: Daniel Albores. 1.000 ejemplares. $ 0,10. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.109. — L'Enfant Chic Nº 6. 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Edition Roger. Impres.: Platt S. A. 70.000 ejemplares. $ 6 Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

355.113. — Sur (Rev. mensual). Castellano. Prop. y direct.: Victoria Ocampo. 2.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, enero-febrero de 1951. (Argentina).

355.115. — Yilo (Baion, música). 2 págs. Autor: Luis Gonzaga y Humberto Teixeira. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 20 de abril de 1951. (Argentina).

355.116. — Yilo (Baion, letra). 2 págs. Autor: Luis Gonzaga y Humberto Teixeira. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 20 de abril de 1951. (Argentina).

355.118. — Nunca es tarde (Tango, música). 2 págs. Autor: Eduardo Pereyra. Edit.: Américo A. Vivona. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

355.119. — Tu boca mintió. (Tango, música). 2 págs. Autor: Alberto Longo y Armando Angeletti. Edit.: Américo A. Vivona. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.120. — Tu boca mintió (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Longo y Armando Angeletti. Edit.: Américo A. Vivona. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.117. — Yilo (Baion, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rafael Mo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 20 de abril de 1951. (Argentina).

355.121. — Nunca es tarde (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Celedonio Flores. Edit.: Américo A. Vivona. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

355.125. — Mambo para ti (Mambo, letra). Castellano. Autor: La Mexicanita y sus Chinacos. Buenos Aires, año 1951. (Argentina).

e.12|7.-Nº 3.425.-v.25|7|51.

7 DE JUNIO DE 1951

355.128. — Diarios de Sesiones. (Castellano). Prop.: Honorable Cámara de Senadores de la Pcia. de Buenos Aires. 4.500 ejemplares, $ 0.40. La Plata, noviembre y diciembre de 1950. (Argentina).

355.129. — Buenos Aires Herald, (Diario). Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 417.000 ejemplares, $ 0.30. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.130. — Informaciones Marítimas Sud Americana. (Exportación), Bisemanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 3.200 ejemplares, $ 0.50. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.131. — Informaciones Marítimas Sud Americana. (Importación). Diario. Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. 2.800 ejemplares, $ 0.50. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.132. — The Times Of Argentina. (Periódico semanal). Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 3.200 ejemplares, pesos 1. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.133. — Dinamis. (Periódico mensual). Castellano.: Prop. Sindicato de Luz y Fuerza. 19.000 ejemplares gratis. Buenos Aires, abril, mayo de 1951. (Argentina).

355.134. — El Cronista Comercial. (Diario), Castellano. Prop.: El Cronista Comercial, S. R. L. 232.650 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.135. — La Voz de Londres. (Bol. semanal). Prop. The British Broadcasting Corporation. 156.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.136. — Bienvenida. (Rev. mensual). Castellano, Arabe. Prop. Gabriel Trabouhi. 1.400 ejemplares, $ 0.30. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.137. — Polifonía. (Rev. bimensual). Castellano. Prop. Alberto Emilio Giménez. 1.000 ejemplares, $ 0.80. Buenos Aires, marzo, abril, de 1951. (Argentina).

355.138. — Estampa. (Rev. semanal). Castellano. Prop. Editorial Estampa, S. A., 585.000 ejemplares, $ 0.80. Buenos Aires, abril y mayo de 1951. (Argentina).

355.139. — Bancarios del Provincia. (Revista mensual). Castellano. Prop. Manuel José Marcos. 4.000 ejemplares gratis. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

355.140. — Revista Nacional de Aeronáutica. (Rev. mensual). Castellano. Prop. Dirección de Publicaciones del Círculo de Aeronáutica. 20.000 ejemplares gratis. Buenos Aires, marzo y abril de 1951. (Argentina).

355.141. — Previsión y Sanidad Social. (Periódico mensual). Castellano. Prop. Horacio Enrique Aldao. 1.000 ejemplares gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.142. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. (Bol. semanal). Castellano. Prop. Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 25.600 ejemplares, $ 5. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.143. — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Prop. Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 25.500 ejemplares, $ 2. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.144. — Noticias Gráficas. (Diario). Castellano. Prop. Editorial Democracia, S. A. 7.500.000 ejemplares, $ 0.20. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.145. — Maribel. (Rev. semanal). Castellano. Prop. Editorial Sopena Argentina, S. R. L. 777.500 ejemplares, $ 0.80. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.146. — Chabela. (Rev. mensual). Castellano. Prop. Editorial Sopena Argentina, S. R. L. 99.000 ejemplares, $ 1. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.147. — Leoplán. (Rev. quincenal). Castellano. Prop. Editorial Sopena Argentina, S. R. L. 104.000 ejemplares, $ 1.50. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.148. — Campeón. (Rev. semanal). Castellano. Prop. Roberto Augusto De Franc. 715.000 ejemplares, $ 0.40. Buenos Aires, marzo a mayo de 1951. (Argentina).

355.149. — Revista Electrotécnica. (Mensual). Castellano. Prop. Asociación Argentina de Electrotécnicos, 2.000 ejemplares gratis. Buenos Aires, abril y mayo de 1951. (Argentina).

355.150. — Noticioso Terrabusi. (Rev. mensual). Castellano. Prop. Establecimiento Modelo o Terrabusi, S. A. de I. C. 33.000 ejemplares gratis. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

355.151. — El Carmeño. (Periódico semanal). Castellano. Prop. Manuel González. 1.400 ejemplares, $ 0.20. Carmen de Areco. (Buenos Aires), mayo de 1951. (Argentina).

355.152. — Los Andes. (Diario), Castellano. Prop. Sociedad Diario Los Andes, Hermanos Calle. 1.385.719 ejemplares, $ 0.15. Mendoza, mayo de 1951. (Argentina).

355.153. — El Pregonero Evangélico. (Periódico mensual). Castellano. Prop. Carlos Noya. 40.000 ejemplares gratis. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

355.154. — La Semana. (Periódico semanal). Castellano. Prop. Ildefonso J. Amondarain. 2.500 ejemplares, pesos 0.50. Pergamino, (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

355.155. — Dios y Patria. (Rev. mensual). Prop. Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. 2.300 ejemplares, $ 1. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

355.156. — El Negrito. (Rev. mensual). Castellano. Prop. Sodalicio de San Pedro Claver. 10.000 ejemplares gratis. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

355.157. — El Eco de Africa. (Rev. mensual). Castellano. Prop. Sodalicio de San Pedro Claver. 6.500 ejemplares, gratis. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

355.158. — Campo Misionero. (Rev. mensual). Castellano. Prop. Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.200 ejem

plares $ 0.50. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

355.159. — El Zonda. (Periódico semanal). Castellano. Prop. Juan F. Díaz. 5.600 ejemplares, $ 0.20. La Rioja, mayo de 1951. (Argentina).

355.160. — Revista de la Caja Mutual de Policía. (Rev. mensual). Castellano. Prop. Caja Mutual de Policía. 4.000 ejemplares gratis. Rosario, (S. Fe), mayo de 1951. (Argentina).

355.161. — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. (Rev. quincenal). Castellano. Prop. Bolsa de Comercio de Rosario. 1.000 ejemplares gratis. Rosario, mayo de 1951. (Argentina).

355.162. — 17 de Octubre. (Periódico mensual). Castellano. Prop. Galiano Zazzali Monteverde. 520 ejemplares, pesos 0.30. Pellegrini. (Buenos Aires), mayo de 1951. (Argentina).

355.163. — Lamento de Tango. (Tango, letra), castellano, 2 págs. Autor: Elías Loursac Madariaga. Edit.: El Autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares, $ 2. Buenos Aires, 6 de junio de 1951. (Argentina).

355.164. — Lamento de tango, (tango, música), 2 páginas. Autor: Elías Loursac Madariaga. Edit.: El Autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares, $ 2. Buenos Aires, 6 de junio de 1951. (Argentina).

355.167. — Don Quijote de la Mancha. (Castellano), 144 páginas. Versión de: Clemente Cimorra. Edit. e impres. Editorial Atlántida, S. A. 5.100 ejemplares, $ 3.50. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina).

355.168. — Nociones de Derecho Político. (Castellano). 127 págs. Autor: Angel Ossorio. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida, S. A., 3.500 ejemplares, $ 5.50. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. (Argentina).

355.169. — El Renacimiento. (Castellano). 122 págs. Autor: Lorenzo Varela. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida, S. A., 3.600 ejemplares, $ 5.50. Buenos Aires, 29 de febrero de 1951. (Argentina).

355.170. — Los Místicos. (Castellano). 178 páginas. Autor: A. Serrano Plaja. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida, S. A. 3.600 ejemplares, $ 5.50. Buenos Aires, 8 de febrero de 1951. (Argentina).

355.172. — Metálica. (Periódico mensual.) Castellano. Prop. Confederación de Industrias Metalúrgicas Livianas. 2.500 ejemplares gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.174. — A pedido de la barra. (Tango, música), 2 páginas. Autor: Luis S. Addessco (h.). Edit. e Impres. Editorial Argentina. 250 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. (Argentina).

355.176. — Guía para Organización, Fichado y Catalogación de Mapotecas. (Castellano). 176 págs. Autor: Manuel Selva. Edit. Julio Suárez. Impres. J. Belmonte. 500 ejemplares $ 10. Buenos Aires, noviembre de 1941. (Argentina).

355.177. — Alborada. (Periódico semanal). Castellano. Prop. y Direct. Juan Guinjoan. 700 ejemplares $ 0.30. Alta Gracia. (Cba.), mayo de 1951. Argentina).

355.178. — Boletín (mensual). Castellano. Prop. Asociación Israelita de Beneficencia. Direct. Arón Fridman. 1.200 ejemplares gratis. Rosario, abril de 1951. (Argentina).

355.179. — La propiedad. (Revista). Castellano. Prop. Centro La Propiedad. Direct. Félix Manuel Woelflin. 2.200 ejemplares gratis. Rosario, febrero, marzo de 1951. (Argentina).

355.180. — La Voz de Monte. (Periódico). Castellano. Prop. Micaela Zaldivar de Girado. Direct. Juan Carlos Girado. 1.000 ejemplares $ 0.50. Monte, (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina).

355.181. — El Jeque de los Kalhurán. (Castellano). 190 páginas. Orig.: Carl May Trad. del alemán: María Rodríguez Rubí. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 3. Buenos Aires, julio de 1950. (Argentina).

355.182. — La Aniquilación de las Sombras. (Castellano). 224 páginas. Orig. Karl May. Trad. del alemán: María Rodríguez Rubí. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 3. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

355.183. — Traición en Oriente. (Castellano). 176 páginas. Orig. Karl May. Trad. del alemán: María Rodríguez Rubí. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 3. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

355.184. — Colección Marujita Nº 320. Castellano). 32 páginas. Autor Juan de la Prada, Aniceto Ruiz y otros. Edit. e Impres Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 0.40. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

355.185. — Colección Marujita Nº 319. (Castellano). 32 páginas. Autor: Irene Marés, Isabel Moncunill y otros. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 0.40. Buenos Aires, febrero de 1951. (Argentina).

355.186. — Colección Marujita Nº 318. (Castellano). 32 páginas. Autor. M. Canet, Mary Rowe y otros. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 0.40. Buenos Aires, enero de 1951. (Argentina).

355.187. — Colección Marujita Nº 317. (Castellano). 32 páginas. Autor: Carmen de Rafael J. M. Diez Gómez y otros. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares pesos 0.40. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

355.188. — Colección Marujita Nº 316. (Castellano). 32 páginas. Autor: Pili de Molina, J. M. Diez Gómez y otros. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares pesos 0.40. Buenos Aires, octubre de 1950. (Argentina).

355.189. — Colección Marujita Nº 315. (Castellano), 32 páginas. Autor: Carmen de Rafael G. Bernard de Ferrer y otros. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 0.40. Buenos Aires, julio de 1950. (Argentina).

355.190. — Hidalguía. (Castellano). 224 págs. Orig.: Rafael Sabatini Trad. del inglés: Manuel Vallve. Edit e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, noviembre de 1950. (Argentina).

355.191. — El Enigmático Mister Quin. (Castellano), 272 páginas. Orig. Agatha Christie. Trad. del inglés: Manuel Amechazurra. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 3. Buenos Aires, enero de 1951. (Argentina).

355.192. — El Burro de Plata. (Castellano), 224 páginas. Orig. Frank Gruber. Trad. del inglés: H. C. Granch. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 3. Buenos Aires, octubre de 1950. (Argentina).

355.193. — El Galeón Pérdido. (Castellano), 222 páginas. Orig.: Bob Made y Bill Miller. Trad. del inglés: Manuel Vallve. Edit. e Impres. Editorial Molino, 5.000 ejemplares $ 3. Buenos Aires, julio de 1950. (Argentina).

355.166. — Narraciones Mitológicas. (Castellano). 112 páginas. Autor: José Otero Espasandín. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida, S. A. 3.400 ejemplares $ 5.50. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. (Argentina).

355.196. — La Brillante Pesquisa. (Castellano), 70 páginas. Orig. Maxwell Grant. Trad. del inglés: H. C. Granch. Edit. e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.20. Buenos Aires, setiembre de 1950. (Argentina).

355.197. — La Amenaza Secreta, (Castellano). Orig.: Cliffor Goodrich. Traducción del inglés: Anónimo. Edit. e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.20. Buenos Aires, octubre de 1950. (Argentina).

355.198. — Días de Sol. (Castellano). 104 páginas. Orig.: Zenaide Fleuriot. Trad. del francés: Isolina Torres Cabrera de Dato Montero. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 5. Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

355.199. — Su Lugar en la Vida. (Castellano), 128 páginas. Orig.: Adele de Leeuw. Trad. del inglés: Delia Piquerez. Edit. e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares pesos 5. Buenos Aires, setiembre de 1950. (Argentina).

355.200. — La Pequeña Delarah, (Castellano). 136 páginas. Orig.: Demetra Vaka. Trad. del inglés: Delia Piquerez. Edit. e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 5. Buenos Aires, agosto de 1950. (Argentina).

355.201. — Un Asesinato cada hora, (Castellano). 72 páginas. Orig.: Maxwell Grant. Trad. del inglés: H. C. Granch. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.20 Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

355.202. — Fantasmas que Ríen. (Castellano), 64 páginas. Orig.: Kenneth Robesón. Trad. del inglés: Anónimo. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.20. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

355.203. — El Enano Maligno. (Castellano). 61 páginas. Orig: Kenneth Robesón. Trad. del inglés: H. C. Granch. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.20. Buenos Aires, julio de 1950. (Argentina).

355.204. — La Hija del Viking. (Castellano). 92 páginas. Orig.: Frank H. Shaw. Trad. del inglés: H. C. Granch. Edit. e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.80. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

355.205. — Heridas sin cicatrizar. (Castellano), 94 páginas. Orig.: Muir Tollemache. Trad. del inglés: Luis Conde Vélez. Edit. e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.80. Buenos Aires, febrero de 1951. (Argentina).

355.206. — La Pincelada Final. (Castellano). 80 páginas. Orig.: Anne Hocking. Trad. del inglés: Manuel Amechazurra. Edit. e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.80. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

355.207. — Seis Botellas Verdes. (Castellano). 94 páginas. Orig.: Anne Hocking. Trad. del inglés: Luis Conde Vélez. Edit. e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares pesos 1.80. Buenos Aires, octubre de 1950. (Argentina).

355.208. — Narraciones Terrorífica Nº 73. (Castellano). 79 páginas. Orig. George Vendegrift, Costa Carouso y otros. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.80. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

355.209. — Miniaturas, Maquetas y Buques. (Castellano). 91 páginas. Autor: Julián Amich Bert. Editor e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 3.50. Buenos Aires, noviembre de 1949. (Argentina).

355.210. — El Amo del Terror. (Castellano). 64 páginas. Orig. Kenneth Robeson. Trad. del inglés: Zoe Godoy. Edit. e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.20. Buenos Aires, noviembre de 1950. (Argentina).

355.211. — La Tercera Calavera. (Castellano). 72 páginas. Orig.: Maxwell Grant. Trad. del inglés: Juan G. Larraya. Edit. e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.20. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

355.212. — El Huevo Espantoso. (Castellano). 64 páginas. Orig.: Kenneth Robeson. Trad. del inglés: H. C. Granch. Editor e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.20. Buenos Aires, enero de 1951. (Argentina).

355.213. — El Caso del Psicoanálisis. (Castellano). 78 páginas. Autor: J. Lartsinim. Edit. e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos 5.000 ejemplares $ 1.80. Buenos Aires, enero de 1951. (Argentina).

355.214. — El Cuarenta, Tres, Seis, Seis, no Contesta. (Castellano). 80 páginas. Orig. Ezio D'Errico. Trad. del italiano: Arturo P. Foriscot. Edit. e Impresor: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.80. Buenos Aires, noviembre de 1950. (Argentina).

355.215. — Aventuras de Atu, el Pingüino. (Castellano). 24 páginas. Autor: Carmen de Rafael. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 8. Buenos Aires, junio de 1948. (Argentina).

355.218. — La Obra: (Rev. mensual). Castellano. Prop.: José Schiappacesse y Cía. Direct.: José Mas 39.000 ejemplares $ 4. Buenos Aires, abril a junio de 1951. (Argentina).

355.223. — Adios al Ayer. (Tango, letra). Castellano, 2 páginas Autor: Hugo E. Galli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares $ 1. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

355.224. — Adios al Ayer. (Tango, música), 2 páginas. Autor: Alfredo Bethencourt, Pilili. Edit.: El autor. Impres. A. Boccazzi. 200 ejemplares $ 1. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

355.225. — Gitano Ríe. (Paso doble música) 2 páginas. Autor: José L. Diazzi. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares $ 1.50. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

355.226. — Gitano Ríe. (Paso doble, letra) Castellano, 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Edit. El autor. Impres. A. Boccazzi. 200 ejemplares $ 1.50. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

355.229. — Morada de la Pena. (Castellano). 114 páginas. Autor: Dolores López Arenguren. Edit.: La autora. Impres.: Ediciones Moreno. 500 ejemplares $ 10. La Plata, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.232. — Vínculos. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asociación Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. Direc. Enrique González Schía. 1.400 ejemplares gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.236. — Biblos. (Rev. bimestral). Castellano. Prop. Cámara Argentina de Libros. Direct. Alberto Salas. 3.200 ejemplares gratis. Buenos Aires, año 1951. (Argentina).

355.243. — Tribuna. (Periódico bisemanal). Castellano. Prop. y Direc.: Gerardo Cascella. 400 ejemplares $ 0.15. Las Flores. (Buenos Aires), junio de 1951. (Argentina).

355.244. — El Mensajero. (Rev. quincenal). Castellano. Prop. y Direct.: Pbro: Carlos Marcos Blason. 300 ejemplares $ 0.20. Chajarí (E. Ríos), mayo de 1951. (Argentina).

355.246. — Voz Radical. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Unión Cívica Radical de Formosa. Direct.: José Rodríguez del Rebollar. 1.500 ejemplares $ 0.50. Formosa, octubre de 1950. (Argentina).

355.248. — El Inglés Práctico. (Castellano-Inglés). 250 páginas. Autor: Juan M. Jan y Ricardo Ollua. Edit.: Academias Pitman. Impres.: Tall. Gráf. Macagno, Landa y Cía. 7.000 ejemplares $ 12.50. Buenos Aires, 18 de mayo de 1950. (Argentina).

355.253. — Blanca y Negra. (Milonga, letra) Castellano, 2 páginas. Autor: Luis Felice, José Celano y Javier Strangis. Edit.: Los Autores: Editorial Musical Norberto. 500 ejemplares $ 1.50. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

355.254. — Blanca y Negra. (Milonga, música) 2 páginas, Autor. Luis Felice, José Celano y Javier Strangis. Edit. Los Autores. Impres. Editorial Musical Norberto. 500 ejemplares $ 1.50. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina.

e.12|7-Nº 3.426-v-25|7|51

8 DE JUNIO DE 1951

355.258 — Okey. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Empresa Editora Zig-Zag S. A. Chile, abril de 1951. 60.000 ejemplares. Precio: $ 0,70 (Extranjera).

355.259 — Divulgación Técnica y Científica para todos. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Empresa Editora Zig-Zag S. A. Chile, abril 951. 1.000 ejemplares. Precio: $ 3.—. (Extranjera).

355.260 — Eva. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Empresa Editora Zig-Zag S. A., Chile, abril de 1951. 4.000 ejemplares. Precio: $ 1.—. (Extranjera).

355.261 — Freire Presse. (Prensa Libre). (Id. alemán - español). Prop.: Federico Müller. Buenos Aires, mayo de 1951. 678.000 ejemplares. Precio: pesos 0,30 (Argentina).

355.262 — Tejiendo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Editorial Emilio Ramírez. Bs. Aires, mayo 951. 45.000 ejempl. Precio: $ 1.— (Argentina).

355.263 — Vea y Lea. Revista quincenal. (Id. español). Prop.: Edit. Emilio Ramírez. Bs. Aires, mayo 951. 90.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

355.264 — Damas y Damitas. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Emilio Ramírez. Bs. Aires, mayo 951. 415.000 ejemplares. Precio: pesos 0.80 (Argentina).

355.265 — The Review of The River Plate. (Revista del Río de la Plata). De

cenal. (Id. inglés - español). Prop.: Soc. Anón. The Review Of The River Plate. Buenos Aires, febrero de 1951. 4.170 ejempl. Precio: $ 3,50 (Argentina).

355.266 — The Review Of The River Plate. (Revista del Río de la Plata). Decenal. (Id. inglés - español). Prop.: Soc. Anón. The Review Of The River Plate. Buenos Aires, marzo de 1951. 4.140 ejemplares. Precio: $ 3,50 (Argentina).

355.267 — Metalúrgia. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Bs. Aires, abril de 1951. 1.300 ejemp. Sin precio. (Argentina).

355.268 — Revista Cultural de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Mensual. (Id. español). Prop.: Alfredo Argenti. Bs. Aires, mayo|951. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

355.269 — Neptunia. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Sucesión de Don Pedro J. Varesini. Buenos Aires, enero - febrero|951. 5.400 ejemplares. Precio: $ 3.— (Argentina).

355.270 — El Tribunal. Diario. (Id. español). Prop.: Manuel Frende Brea. Bs. Aires, mayo de 1951. 12.000 ejemp. Precio: $ 0,10 (Argentina).

355.271 — Noticiero Argentino. Diario. (Id. español). Prop.: Manuel Frende Brea. Bs. Aires, mayo de 1951. 24.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

355.272 — Boletín. Revista mensual (Id. español). Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Buenos Aires, mayo de 1951. 360 ejempl. Sin precio. (Argentina).

355.273 — El Heraldo de Paz. Periódico mensua.. (Id. español). Prop.: Asoc. Evangélica Asamblea de Dios. Bs. Aires, junio|951. 3.000 ejempl. Precio: $ 0,40 (Argentina).

355.273 — El Heraldo de Paz. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Evangélica Asamblea de Dios. Buenos Aires, junio|951. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

355.274 — Letras. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Jesús Antonio Garzón. Córdoba, abril de 1951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

355.275 — S.I.F.A. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Soc. Talleres Elect. del Automóvil. Buenos Aires, mayo de 1951. 1.000 ejemplares. Sin Precio. (Argentina).

355.276 — Repertorio de Santa Fe. Diario. (Id. español). Prop.: Albino Palacios Cabanellas. Rosario Pcia. de Santa Fe, abril|951. 12.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

355.277 — Der Volksfreund. (Amigo del Pueblo). Periódico semanal. (Id. alemán - español). Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. Villa Calzada. (Bs. As.), mayo de 1951. 22.500 ejemplares. Precio: $ 0,55 (Argentina).

355.278 — El Obrero Molinero. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Unión Obrera Molinera Argentina. Bs. Aires, marzo|951. 6.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

355.279 — España Republicana. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Carlos Pérez Carranza. Buenos Aires, mayo de 1951. 18.000 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

355.280 — La Voz Parroquial. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Pbro. León A. Kaúl. Gdor. Mansilla (Entre Ríos), abril - mayo|951. 3.600 ejempl. Precio: $ 0,20 (Argentina).

355.281 — La Lectura del Domingo. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Pbro. Dr. Pedro A. García Alonso. La Plata (Bs. Aires), abril|951. 2.300 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

355.282 — Voz Cuyana. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: E. Marengo - F. Boggero. Mendoza (Prov.), mayo de 1951. 13.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

355.283 — Reina y Madre. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Alfonso Milagro. Buenos Aires, junio de 1951. 6.000 ejempl. Precio: $ 1.— (Argentina).

355.284 — El Semanario. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Jesús Borlandelli. Cañuelas (Bs. Aires), mayo de 1951. 2.800 ejemplares. Precio: $ 0.50 (Argentina).

355.285 — Revista Comercial de Bahía Blanca. Semanal. (Id. español). Prop.: Abel S. Ducos. Bahía Blanca (Prov. de Bs. As.), mayo|951. 5.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

355.286 — La Industria Azucarera. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Centro Azucarero Argentino. Buenos Aires, mayo|951. 350 ejempl. Precio: $ 3.— (Argentina).

355.287 — Palenque. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Institución Hogar Rural. Concepción del Uruguay (E. Ríos). mayo|951. 700 ejempl. Gratis. (Argentina).

355.288 — El Progreso. Diario mensual. (Id. español). Prop.: Rómulo Elena. San Nicolás (Bs. Aires), mayo|951. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

355.289 — El Eco. Periódico decenal. (Id. español). Prop.: Víctor De Benedictis (h). Almirante Brown (Bs. As.), mayo|951. 900 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

355.290 — El Payé. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Pedro Mendoza. Buenos Aires, junio de 1951. 4.600 ejempl. Precio: $ 1.— (Argentina).

355.291 — El Potro. Chamamé. letra. 2 págs. Autor: Alfredo Antonio Caruso. Editor: Edic. Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 15 abril|951. Precio: $ 2.— (Argentina).

355.292 — El Entrerriano. Tango, música. 2 págs. Autor: Rosendo Mendizábal. Arreglo para guitarra: A. Garay del Castillo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. Precio: $ 3.— (Argentina).

355.293 — El Borrachito. Bailecito. Música. 2 págs. Autor: M. Acosta Villafañe. Arreglo para guitarra de G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 21 de mayo de 1951. Precio: $ 3.— (Argentina).

355.294 — Catamarca. Zamba, música. 2 págs. Autor: M. Acosta Villafañe. Arreglo para guitarra: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 mayo|951. Precio: $ 3.— (Argentina).

355.296 — Patético. Música. 9 págs. Autor: Rodolfo Rubens Mussolino. Editor: Casa Lottermoser. Impresor De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de noviembre|950. Precio: $ 5.— (Argentina).

355.297 — Sobre el Lago. Música. 9 págs. Autor: Rodolfo Rubens Mussolino. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 29 noviembre|950. Precio: $ 5.— (Argentina).

355.298 — Poema. Música. 8 págs. Autor: Rodolfo Rubens Mussolino. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 enero|951. Precio: $ 3,50 (Argentina).

355.299 — El Relato del Arpa. Música. 6 págs. Autor: Rodolfo Rubens Mussolino. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 1.000 ej. Bs. Aires, 15 enero|951. Precio: $ 3,50 (Argentina).

355.302 — Noche Buena. Canción de Navidad, música. 2 págs. Autor: Angel Fasciolo. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 500 ej. Bs. Aires, 10 de abril de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

355.303 — Noche Buena. Canción de Navidad, letra. 2 págs. Autor: Angel Fasciolo. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 500 ejem. Bs. As., 10 abril 951. Precio: $ 2.— (Argentina).

355.304 — Arrullo. Música. 2 págs. Autor: Rodolfo Rubens Mussolino. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 enero|951. Precio: $ 2.— (Argentina).

355.305 — La Catedral. Música. 6 págs. Autor: Rodolfo Rubens Mussolino. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 noviembre|950. Precio: $ 3,50 (Argentina).

355.306 — Danza Antigua. Música. 8 págs. Autor: Rodolfo Rubens Mussolino. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 enero|951. Precio: $ 4.— (Argentina).

355.307 — Norteña. Música. 4 págs. Autor: Rodolfo Rubens Mussolino. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos 1.000 ejemplares. Bs. Aires. 29 noviembre|950. Precio: pesos 2,50 (Argentina).

355.308 — Asesor en Leyes Impositivas. Boletín mensual. (Id. español). Prop. y Director: Emilio Pérez. Buenos Aires, 25 de mayo de 1951. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

355.309 — Preludio. Música. 8 págs. Autor: Rodolfo Rubens Mussolino. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 enero|951. Precio: $ 4,50 (Argentina).

355.310 — Romance de la Niña Mora. Música. 5 págs. Autor: Rodolfo Rubens Mussolino. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 enero|951. Precio: $ 4.— (Argentina).

355.311 — Versos al Hijo. 80 págs. Autor: Micaela Sastre. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejempl. Buenos Aires, 30 de abril de 1951. Precio: $ 7.— (Argentina).

355.312 — Goya. Novela. 383 págs. Autor: Lion Feuchtwanger. Traducción del alemán al español por: Arístides Gregori. Editor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. Impresor: Editorial Jackson de Edic. Selectas. 10.000 ej. Buenos Aires, junio de 1951. Precio: $ 16,50 (Argentina).

355.314. — Son de Santa Fe la Vieja, las ruinas de Cayasta. 56 págs. Autor: Augusto Fernández Díaz. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Perello. 220 ejemplares. Rosario, 12 de mayo de 1951. Precio $ 12.— (Argentina).

355.343. — Fábulas de La Fontaine. 376 págs. (Extranjera). Autor: Jean de La Fontaine. Traducción de: Teodoro Llorente. Ilustrada por: Gustavo Boré. Editor: U.T.H.E.A. (Unión Tipográfica Edit. Hispano Americana). Impresor: Gustavo S. López & Cía. 4.000 ejemplares. México D. F., año 1951. Precio $ 113.— (Extranjera).

355.344. — El capitán Estruendo. 656 páginas. (Extranjera). Autor: Teófilo Gauthier. Traducción de: Luis Calvo. Láminas de: Gustavo Doré: Editor: U.T.E.H.A. (Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana). Impresor: Offset Hispano. 4.000 ejemplares. México, febrero de 1951. Precio $ 113.— (Extranjera).

355.345. — Historia de las Cruzadas. Dos tomos con 963 págs. (Obra extranjera). Autor: M. Michaud. Traducción de: G. A. Larrosa y M. Aranda. Edición ilustrada por: Gustavo Doré. Editor: U.T.E.H.A. (Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana). Impresor: La Carpeta S. A. México D. F., año 1951. Precio $ 120.— (Extranjera).

355.361. — La isla Momentánea. 70 págs. Autor: Antonio Vázquez. Editor: El autor. Impresor: Gildo D'Acurzio. 500 ejemplares. Mendoza, febrero de 1951. Precio $ 10.— (Argentina).

355.362. — Las primeras lecciones sobre ciencias físico - químicas. 124 págs. Autor: Josefa G. de Peláez. Editor: El autor. Imp.: Editorial L.E.S. 5.000 ejemplares. Córdoba, 16 de mayo de 1951. Precio $ 9.— (Argentina).

355.365. — Historia Universal. Edad Media. 287 páginas. Autores: Oscar Secco Ellauri - Pedro D. Baridon. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Docc. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

355.366. — Historia Universal. Epoca Contemporánea. 319 págs. Autores: Oscar Secco Ellauri - Pedro Daniel Baridon. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. Fallica & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo 1950. Precio. $ 6,60. (Argentina).

355.367. — Historia Universal. Oriente. 206 págs. Autores: Oscar Secco Ellauri - Pedro D. Baridon. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Docc. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

355.368. — Historia Universal. Roma. 278 págs. Autores: Oscar Secco Elauri - Pedro Daniel Baridon. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Talleres Gráf. Fallica & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

355.369. — Pimpollito. Método de lectura para primer grado. 98 págs. Edición 15. Autor: María Elena Altube. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. S. Kalifón. 30.000 ejemplares. Buenos Aires, abril 1951. Precio $ 5.— (Argentina).

355.370.° — Motivos americanos. Texto de lectura para quinto grado. 364 páginas. Autor: Juana Caso de Sedano Acosta. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. S. Kalifón. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo 1951. Precio $ 11.— (Argentina).

355.371. — Gimnasia y recreación en la escuela primaria. 242 págs. Autor: Alfredo Wood. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1951. Precio $ 16.— (Argentina).

355.372. — La cultura femenina en la época colonial. 264 págs. Autor: Guillermo Furlong. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio $ 35.— (Argentina).

355.373. — Fastos americanos. Un libro argentino para la hermandad Americana. 430 págs. Autores: Guillermo César Iacobucci - Juan Manuel Mateo. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. Verdad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. Precio $ 11. (Argentina).

355.374. — Héroes y libertadores. 262 páginas. Autor: María Alicia Domínguez. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e Hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 30.— (Argentina).

355.375. — Historia Universal. Epoca Moderna. 316 págs. Autores: Oscar Secco Ellauri - Pedro D. Baridon. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Docc. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1951. Precio $ 6,60. (Argentina).

355.376. — El Tambo Argentino. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Unión General de Tamberos. Director: Enrique Ibarz Grao. Buenos Aires, abril de 1951. 5.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

355.377. — Así... me gusta, milonga. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Freddy Scorticati. Editor: El autor. Impresor: Gornatti Hnos. 200 ejemplares. Buenos Aires, 18 marzo 1941. Precio $ 0,40. (Argentina).

355.378. — Intransigencia. Periód. quincenal. (Id. español). Prop.: Héctor V. Noblia. Director: Federico Fernández Monjardín. Buenos Aires, 15 de mayo de 1951. 10.000 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

355.381. — Derecho laboral. Publicación de jurisprudencia - Legislación y doctrina de derecho laboral. 2 tomos con 647 págs. Autores: Enrique M. Zanni - Félix Martín. Editor e impresor: José O. Assandri. 1.500 ejemplares. Córdoba, 8 de marzo de 1951. Precio $ 120.— (Argentina).

355.384. — Responsabilidad penal de las personas jurídicas mercantiles. 88 páginas. Autor: Ignacio Winizky. Editor e impresor: Librería y Editorial Depalma. 1.400 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1951. Precio $ 8.— (Argentina).

355.385. — El interrogatorio explorativo. 52 págs. Autor: Marcelo Finzi. Editor e impresor: Librería Editorial Depalma. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. Precio $ 6.— (Argentina).

355.386. — Sociedades de Responsabilidad limitada. 274 págs. Autor: Isaac Halperin. Editor e impresor: Librería Editorial Depalma. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1951. Precio $ 35.— (Argentina).

355.387. — La Congregación. Boletín mensual. (Id. español). Prop.: Congregación Israelita de la República Argentina. Director: Dr. Guillermo Schlesinger. Buenos Aires, 15 de enero de 1951. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

355.389. — La viuda. 313 págs. Autor: Susan Yorke. Traducción del inglés al castellano por: León Mirlas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.108 ejemplares. Buenos Aires, 14 mayo 1951. Precio $ 12.— (Argentina).

355.390. — De esto y de aquello. Tomo II - Quijotismo y cervantismo - La vida Literaria - Ensayos erráticos o a lo que salga relatos novelescos. 533 páginas. Autor: Miguel de Unamuno. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.775 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1951. Precio $ 30.— (Argentina).

355.391. — Misteriosa Buenos Aires. 371 págs. Autor: Manuel Mujica Láinez. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 mayo 1951. Precio $ 16.— (Argentina).

355.392. — El viajero y una de sus sombras (Keyserling en mis memorias). 137 págs. Autor: Victoria Ocampo. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.190 ejemplares. Buenos Aires, 14 de mayo de 1951. Precio $ 7. (Argentina).

355.393. — La Gran Visión. 232 págs. Autor: Nina Brown Baker. Traducción del inglés al castellano por: Noe

mi Mibashan. Editor: Ediciones Estrellas. Impresor: Tall. Gráf. Domingo P. Costa. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Precio $ 15. (Argentina).
355.394. — Viaje a través del tiempo. II Aventura del alma. 491 págs. Autor: Conde de Keyserling. Traducción del alemán al castellano por: J. Rovira Armengol. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.220 ejemplares. Buenos Aires, 14 de mayo de 1951. Precio $ 24. (Argentina).
355.399. — La Prolongación de la Vida. Afiche de propaganda "Puloil" con leyenda. 1 fotocopia. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner S.R.L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1951. Sin precio. (Argentina).
355.401. — Que así sea. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Fridolin. Editor: Hinrichsen & Cía. Impresor: Lufft & Cía. 500 ejemplares. Rosario, 10 de noviembre de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).
355.402. — Que así sea. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Mausy. Editor: Hinrichsen. Impresor: Lufft & Cía. 500 ejemplares. Rosario, 18 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
355.407. — Fray Luis de León y Santa Teresa de Jesús. Dos verbos y una misma oración. 104 págs. Autor: Alberto A. Roveda. Editor: El Ateneo. Impresor: Héctor J. Matera. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1951. Precio $ 8. (Argentina).
355.409. — Melancólico recuerdo. Choro-samba, música. 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte (Rayner). Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).
355.410. — Melancólico recuerdo. Choro samba, letra. 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte (Rayner). Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires, 21 de mayo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).
355.412. — Motivo de llanto. Tango, letra. 2 págs. Autores: Ulises Pavón, Lucas F. Sánchez. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires, 21 de mayo de 1951. Precio $ 2. (Argentina).
355.413. — Motivo de llanto. Tango, música. 2 págs. Autores: Ulises Pavón, Lucas F. Sánchez. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires, 21 de mayo de 1951. Precio $ 2. (Argentina).
355.414. — Estudiando en la terraza. Choro, música. 2 págs. Autor: David Kovalevsky (Koval). Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires, 16 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).
355.415. — Barro bajo. Tango canción, música. 2 págs. Autores: Dave Dorfman, Luis Astrudillo. Edit.: Los autres. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 16 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).
355.416. — Barro bajo. Tango canción, letra. 2 págs. Autores: Dave Dorfman, Luis Astrudillo. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Bs. Aires, 16 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).
355.424. — Páginas escogidas (Clásicos inolvidables). 885 págs. Autor: Edgard Allan Poe. Traducción del inglés al castellano por: Rafael Cansinos, Assens, José Francés, Emilio Cabreré y otros. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de abril de 1951. Precio $ 60. (Argentina).
355.425. — Obras Escogidas. Don Juan. Childe. Harold. El Corsario. Caín. Sardanapalo. Manfredo. (Clásicos inolvidables). 1.040 págs. Autor: Lord Byron. Traducción del inglés al castellano por: F. Villalba, José Alcalá Galiano. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. B. U. Chiesino. 5.000 ej. Buenos Aires, 21 de abril de 1951. Precio $ 60. (Argentina).
355.426. — Obras. El Espíritu de las Leyes. Grandeza y Decadencia de los Romanos. (Clásicos inolvidables). 914 págs. Autor: Montesquieu. Traducción del francés al castellano por: Nicolás Estevanez, Matilde Huici. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de marzo de 1951. Precio $ 50. (Argentina).
355.427. — Política Educacional Argentina. 241 págs. Tercera Edición actualizada. Autor: Manuel Horacio Solari. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Américalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1951. Precio $ 16. (Argentina).
355.428. — Historia de la Cultura Argentina. Artes, Letras, Ciencias. 341 págs. Autor: Manuel Horacio Solari. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Américalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1951. Precio $ 18. (Argentina).
355.429. — La lámpara enterrada (1949). 131 págs. Autor: Rodolfo Ezequiel de Los Santos. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. S. de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de marzo de 1951. Precio $ 15. (Argentina).
355.430. — La Movilización Económica en los Ejércitos Sanmartinianos. 180 págs. Autor: Eduardo B. Astesano. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Molachino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de abril de 1951. Precio $ 12. (Argentina).
355.431. — Elaboración de quesos. Con 193 ilustraciones en colores y negro. 580 págs. Autor. Juan Minut. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1951. Precio $ 30. (Argentina).
355.432. — Meteorología Descriptiva. Análisis animado de todos los procesos meteorológicos que interesan al hombre de Tierra y Mar. 548 págs. Edición 2ª. Autor: Carlos E. Constantino. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1951. Precio $ 70. (Argentina).
e.12|7-Nº 3.427-v.25|7|51

11 DE JUNIO DE 1951

355.435 — Construcciones (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Cámara Argentina de la Construcción 7.500 ejemplares. $ 2.—. Buenos Aires, marzo a mayo de 1951. (Argentina).
355.436 — La Tribuna Odontológica (Rev. mensual). Castellano. Prop.: David Cohen. 1.800 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, junio de 1951 (Argentina).
355.437 — La Congregación (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Congregación Israelita de la República Argentina. 1.650 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).
355.438 — Hrvatska Revija - La Revista Croata (Rev. mensual). Prop.: Vinko Nikolic. 750 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).
355.439 — La semana Israelita (Periód. bisemanal). Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. 28.000 ejemplares. $ 0,30. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).
355.440 — Arco Iris (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Nicolás Reymondez Arias. 5.000 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).
355.441 — El Avisador Mercantil (Diario). Castellano. Prop.: El Avisador Mercantil S. A. 165.000 ejemplares. $ 0,20. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).
355.442 — Nuevos Rumbos (Diario). Castellano. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 10.500 ejemplares. $ 0,20. La Plata, mayo de 1951. (Argentina).
355.443 — Gaceta Algodonera (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Setembrina Ollea. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, abril y mayo de 1951. (Argentina).
355.444 — Jurisprudencia Argentina (Diario). Castellano. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. 111.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).
355.445 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Papas (Castellano). Prop.: Mercado Nacional de Papas. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).
355.446 — Ovina (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Néstor Gines Coll. 10.000 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, marzo-abril de 1951. (Argentina).
355.447. — El Cooperativista (Bol. mensual). Castellano. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda. Sociedad Cooperativa. 850 ejemplares. Moisés Ville, mayo de 1951. (Argentina).
355.448 — El Joven Misionero (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 23.000 ejemplares. $ 0,75. Villa Calzada (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina).
355.449 — Boletín de la Sociedad Rural de las Colonias (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Sociedad Rural de Las Colonias. 1.400 ejemplares. Gratis. Esperanza (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).
355.450 — Laikas (El Tiempo). Periódico quincenal. Prop.: Parroquia La Madre de la Misericordia en Avellaneda. 4.400 ejemplares. $ 1.—. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).
355.451 — Diario de Sesiones. Prop.: Cámara de Diputados. 15.000 ejemplares. Gratis. Santa Fe, mayo de 1951. (Argentina).
355.452 — La Voz de San Justo (Diario). Castellano. Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. 7.500 ejemplares. $ 0,20. Córdoba, mayo de 1951. (Argentina).
355.453 — El Litoral (Diario). Castellano. Prop.: Sdad. Resp. Ltda. 987.120 ejemplares. $ 0,30. Santa Fe, mayo de 1951 (Argentina).
355.454 — El Constructor (Periód. decenal). Castellano. Prop.: Ernesto Sureda. 26.550 ejemp. $ 2.— Buenos Aires, marzo a mayo de 1951. (Argentina).
355.455 — Boletín Oficial (Diario). Castellano. Prop.: Gobierno de la Provincia. 21.600 ejemplares. $ 0,20. Tucumán, mayo de 1951. (Argentina).
355.456 — Parroquia de San Pedro. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Parroquia de San Pedro. 200 ejemplares. $ 0,10. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).
355.457 — Boletín de Ntra. Sra. de Luján de Tigre (Bol., mensual). Castellano. Prop.: Santiago Cerruti. 600 ejemplares. Gratis. Tigre (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina).
355.458 — El Argentino (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Emilio A. Condé. 1.950 ejemplares. $ 0,30. Dionisia (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).
355.459 — El Chubut (Diario). Castellano. Prop.: Editorial El Chubut Sdad. Comercial Colectiva. 2.357.040 ejemplares. $ 0,15. Comodoro Rivadavia, marzo de 1951. (Argentina).
355.460 — El Chubut (Diario). Castellano. Prop.: Editorial El Chubut. Sdad. Comercial Colectiva 2.342.260 ejemplares. $ 0,20. Comodoro Rivadavia, abril de 1951. (Argentina).
355.461 — La Verdad (Diario). Castellano. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. 111.250 ejemplares. $ 0,30. Junín (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).
355.462 — La Libertad (Diario). Castellano. Prop.: Carlos Campagnari. 225.000 ejemplares. $ 0,20. Avellaneda (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).
355.473 — Cuatro Vidas (Tango-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Marcó. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn. S. R. L. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. (Argentina).
355.474 — Cuatro Vidas (Tango-Música). 2 págs. Autor: Carlos Di Sarli. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. (Argentina).
355.475 — Capicúa (Tango-Música). 2 páginas Autor: Juan Larenza. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. (Argentina).
355.476 — Una Canción en la Niebla (Canción-Música). 2 págs. Autor: Sebastián Piana. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 22 de mayo de 1951 (Argentina).
355.477. — Una Canción en la Niebla (Canción-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. (Argentina).
355.478 — Quiero Decirte (Bolero-Música). 2 págs. Autor: Sebastián Piana. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. (Argentina).
355.479 — Quiero Decirte (Bolero-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. (Argentina).
355.480 — Primer Agua (Tango-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Mario Castro. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn. S. R. L. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. (Argentina).
355.481 — Primer Agua (Tango-Música). 2 págs. Autor: Francisco De Caro. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires 31 de mayo de 1951. (Argentina).
355.482 — Patrona (Milonga-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Cátulo. Edit. e impres.: Editorial Julio Korn. S. R. L. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. (Argentina).
355.483 — Patrona (Milonga-Música). 2 págs. Autor: Juan Larenza. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. (Argentina).
355.492 — A Santo Tomé (Chamamé-Música). 2 págs. Autor: José Pilepich. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impresor: Impre. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951 (Argentina).
355.493 — A Santo Tomé (Chamamé-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Eraclio C. Rodríguez. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).
355.494 — Sinforosa (Milonga-Música). 2 págs. Autor: Roberto Chanel. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).
355.495 — Sinforosa (Milonga-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).
355.496 — El Mareao. (Cueca-Música). 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).
355.497 — El Mareao (Cueca-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).
355.498 — Poncho Celeste, Vincha Punzó (Chamamé - Mús.). 2 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de ayo de 1951. (Argentina).
355.499. — Poncho Celeste, Vincha Punzó (Chamamé-Letra). Castellano. 2 pgs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impresor: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951 (Argentina).
355.500 — El Cantar del Guaraní (Polka-Mús.). 2 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951 (Argentina).
355.501 — El Cantar del Guaraní (Polka-Letra) Castellano. 2 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).
355.502 — Chacarera del Dieciocho (Chacarera-Mús.). 2 págs. Autor: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951 (Argentina).
355.503 — Chacarera del Dieciocho (Chacarera-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951 (Argentina).
355.504 — De Cara a Cielo (Tango campero. Mús.). 2 págs. Autor: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951 (Argentina).
355.505 — De Cara al Cielo (Tango campero-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951 (Argentina).
355.506 — San Miguel del Tucumán. (Zamba-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h.). Edit.: Editorial Musical Melodía. Impresor: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951 (Argentina).
355.507 — San Miguel del Tucumán. (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h.). Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951 (Argentina).
355.508 — El Machadito (Cueca-Mús.) 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez Edit.: Editorial Musical Melodía. Im

pres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951 (Argentina).

355.509 — El Machadito (Cueca-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Marín. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres. Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.510 — La Desdeñosa (Gato-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Marín. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.511 — La Desdeñosa (Gato-Mús.). 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impresor: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.512 — Constancia. (Zamba - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Enrique Larrosa. Edit. Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.513 — Constancia. (Zamza-Mús.). 2 págs. Autor: J. Eusebio Zárate. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.514 — Luna y Estrellas. (Vals-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Visal. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.516 — Luna y Estrellas (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Larenza. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina)

355.516 — Color Café (Rumba-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.517 — Color Café (Rumba-Mús.). 2 págs. Autor: Albino Donizetti. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.518 — Chacarera del Changuito (Chacarera-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Muisc. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.519 — Chacacera del Changuito. (Chacarera-Mús.). 2 págs. Autor: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.520 — Lluvia en el Campo. (Tango-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan C. Mesa. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.521 — Lluvia en el Campo. (Tango Mús.). 2 págs. Autor: Lorenzo Barbero. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.522 — Hay que Entrar (Vals-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.523 — Hay que Entrar. (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.524 — De Puro Gusto. (Gato-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Antonio Faro. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.525. — De Puro Gusto. (Gato, mús.). 2 pág. Autor: Antonio, Andrés y Pedro Luis Ríos. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music E.M.O. R. 250 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.526. — Vuelvo Llorando (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro P. Sánchez. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres. Impr. Music. E.M O. R. 250 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.527. — Vuelvo Llorando. (Zamba, música). 2 págs. Autor: Antonio, Andrés y Pedro Luis Ríos. Edit.: Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E.M.O. R. 250 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.528. — Mañana Me Voy. (Estilo, canción, música). 2 págs. Autor: J. Eusebio Zárate. Edit.: Editorial Musica Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O.R. 250 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.529. — Mañana Me Voy. (Estilo canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: J. Eusebio Zárate. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres. Impr. Music. E.M.O.R. 250 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.530. — Florinda (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Herrero Rojas. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E.M.O.R. 250 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.531. — Florinda. (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Juan Herrero Rojas. Edit.: Editorial Musical Melodía Impres.: Impr. Music. E.M.O.R. 250 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.532. — El Pueblo (Diario) Castellano. Prop. y Direct.: Luciano Subirachs. 2.960 ejempl. $ 0.30. Río Cuarto (Córdoba), mayo de 1951. (Argentina).

355.535. — Revista de la Industria y Comercio del Norte. (Rev. mensual). Castellano. Prop. y Direct.: Roberto Francisco García Garzón. 2.000 ejempl. $ 0.80. Tucumán, mayo de 1951. (Argentina).

355.536. — Existencia (Rev. trimestral). Castellano. Prop. y Direct.: Jorge Humberto Masciangioli. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, marzo-mayo de 1951. (Argentina).

355.549. — Homero Manzi. (Tango, mús.) 2 págs. Autor: Roberto Saghini. Edit.: Editorial Ritmos de la Nueva Argentina. Impres.: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 1.000 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 10 de junio de 1951. (Argentina).

355.550. — Homero Manzi. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Ortiz Behety. Edit.: Editorial Ritmos de la Nueva Argentina. Impres.: Tall. Gráf. de Julio Kaufman. 1.000 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 10 de junio de 1951. (Argentina).

355.554. — Syd og Nord (Sud y Norte). Periód. semanal. Dinamarqués. Prop. y Direct. Pedro Angel Thorsen. 1.100 ejemplares. $ 25 anual. Monte Grande. Bs. As.), febrero de 1951. (Argentina).

355.574. — Radio Técnica. (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Hispano Americana S. A. Direct.: Eduardo Rolando Dubuisson. 17.000 ejempl. pesos 0.50. Buenos Aires, mayo de 1951 (Argentina).

355.575. — 250 Reparaciones Clasificadas en Radiorreceptores y Audioamplificadores. (Castellano). 155 págs. Autor: T. Trodo. Edit.: Editorial H.A.S.A. Impres.: Tall. Gráf. Macland S.R.L. 3.000 ejempl. $ 10.—. Buenos Aires, 3 de mayo de 1951. (Argentina).

355.576. — 60 Circuitos Modernos. (Castellano). 199 págs. Autor: Walter E. Jhonson. Edit.: Editorial H.A.S.A. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 3 380 ejemplares. $ 20.—. Buenos Aires, 12 de mayo de 1951. (Argentina).

355.577. — Marcos Honneger. (Castellano). 96 págs. Autor: Juan Bautista Cunsolo. Edit.: Grupo Editor Mensaje. Impres.: Víctor Cardaci. 500 ejempl. $ 5.—. Lanús (Bs. As.), 4 de mayo de 1951. (Argentina).

355.579. — Tratado de Obras Sanitarias Domiciliarias. (Castellano). 258 págs Autor: Miguel A. Benítez. Edit.: Casa del Libro Técnico-Vanini, López y Cía. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 5.000 ejemplares. $ 30.—. Buenos Aires, 30 de abril de 1951. (Argentina).

355.581. — Navidad En Mi Pago. (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alberico R. Small. Edit.: El Autor: Impres.: Editorial Musical Arco Iris. 1.000 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 28 de mayo, de 1951. (Argentina).

355.582. — Navidad En Mi Pago. (Chacarera, música). 2 págs. Autor: Francisco Escaño. Edit.: El Autor: Impres.: Editorial Musical Arco Iris. 1.000 ejemplares, $ 1.50. Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. (Argentina).

355.586 — La Primera Escuela de Leyes. (Castellano). 323 págs. Autor: Aldo Armando Cocca. Edit.: Centro de Historia Mitre. Impres.: Lotito Hnos. 1.000 ejemplares. $ 40.—. Buenos Aires, diciembre de 1949. (Argentina).

355.606. — Progreso (Rev. mensual). Castellano. Prop. y Direct.: Cipriano Barreiro 4.000 ejempl. $ 1.50 Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

e.12|7-Nº 3.428-v.25|7|51

22 DE JUNIO DE 1951

356.423. — Cátedra y clínica. Revista bimestral (Id. Español). Prop.: Laboratorios Millet. Bs. Aires, mayo-junio 1951. 20.000 ejemplares. Precio gratis (Argentina).

356.424. — El Tiempo. Diario (Id. Español). Prop.: Alejandro Izeta. La Plata (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1951. 27.600 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

356.425. — Mundo Israelita. Periódico semanal (Id. Español). Prop.: L. Kibrick. Buenos Aires, enero a mayo de 1951. 92.400 ejemplares. Precio $ 0.40 (Argentina).

356.426. — España. Revista bimensual (Id. Español). Prop.: Soc. Española de Beneficencia. Bs. Aires, mayo-junio 1951. 33.500 ejemplares. Precio gratis (Argentina).

356.427. — Revista Argentina de Derecho Privado. Mensual (Id. Español). Prop.: Dr. Roberto Pecach. Bs. Aires, abril de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 7.— (Argentina).

356.428. — Ahorro. Revista mensual (Id. Español). Prop.: Caja Nacional de Ahorro Postal. Bs. Aires, marzo a abril de 1951. 100.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

356.429. — Industria Panadéril. Periódico semanal (Id. Español). Prop.: Francisco Alberto Gómez. Bs. Aires, febrero a mayo 1951. 75.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

356.430. — Finanzas. Revista mensual (Id. Español). Prop.: Raúl Montmorency Fernández. Bs. Aires, abril de 1951. 400 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

356.431. — Riachuelo. Quincenario (Id. Español). Prop.: José M. Palmeiro. Avellaneda y Bs. Aires, junio 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

356.432. — El Pueblo. Diario (Id. Español). Prop.: Miguel Carlos Roque Di Paolo y otro. Zárate (Bs. As.), febrero 1951. 34.500 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

356.433. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual (Id. Español). Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. Bs. Aires, junio 1951. 5.000 ejemplares. Gratis (Argentina).

356.434. — Nuestro Diario (Nasha Gaceta). Periódico semanal (Id. Español). Prop.: Pablo Bojko, Alfonso Mackiewicz. Buenos Aires, mayo 1951. 16.000 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina)

356.435. — El Apóstol del Smo. Sacramento. Periódico mensual (Id. Español). Prop.: Julián Barré. Buenos Aires, mayo-junio 1951. 4.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

356.436. — Sokolski Glas (La Voz de los Sokolistas). Periódico mensual (Id. Yugoslavo-Español). Prop.: Soc. Yugoslava de Gimnasia "Sokol" en la Argentina. Avellaneda, Dock Sud (Bs. As.), junio 1951. 1.000 ejemplares. Gratis (Argentina).

356.437. — Essograma. Revista mensual (Id. Español). Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. Buenos Aires, abril de 1951. 2.900 ejemplares. Gratis (Argentina).

356.438. — La Nueva Argentina. Periódico Tricemanal. (Id. Español). Prop.: Victorio M. Bianchi. La Paz. (E. Ríos), mayo de 1951. 5.040 ejemplares. S|precio. (Argentina).

356.439. — El Mensajero Pentecostal. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Elías A. López. Mendoza, abril-mayo de 1951. 3.200 ejemplares. Precio: pesos 0,40. (Argentina).

356.440. — Vamos Andando. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Victoriano A. Roberts. Buenos Aires, junio de 1951. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

356.441. — San Pablo. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: PP. Pallottinos. Villa Turdera (Bs. As.), mayo de 1951. 1.500 ejemplares. Precio: pesos 1,50 mensual. (Argentina).

356.442. — Boletín Público del Ministerio de Defensa Nacional. Diario. (Id. Español). Prop.: Subsecretaría de Defensa Nacional. Director Fausto T. Spinosa. Buenos Aires, junio de 1951. 750 ejemplares. S|precio. (Argentina).

356.444. — Naranjitay. Carnavalito, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión y armonización: Sergio Villar. Editor: Ediciones Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 marzo de 1951. Precio: $ 2.—. (Argentina).

356.445. — Naranjitay. Carnavalito, letra. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión y armonización: Sargio Villar. Editor: Ediciones Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de marzo de 1951. Precio: $ 2.—. (Argentina).

356.446. — Castillitos en el Aire. Zamba, canción, música. 2 págs. Autor: Quiroga. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. Precio: $ 2.—. (Argentina).

356.447. — Castillitos en el Aire. Zamba, canción, letra. 2 págs. Autor: Quintero y León. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. Precio: $ 2.—. (Argentina).

356.448. — De Rompe y Rasga. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Quiroga. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. Precio: $ 2.—. (Argentina).

356.449. — De Rompe y Rasga. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: León. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. Preico: $ 2.—. (Argentina).

356.450. — Porque me das Dique. Tango, música. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de mayo de 1951. Precio: $ 2.—. (Argentina).

356.451. — Porque me das Dique. Tango, letra. 2 págs. Autores: Luis Alonso, Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. Precio: $ 2.—. (Argentina).

356.452. — Clementi. Gradus ad Parnassum. Estudios Escogidos para Piano, música. 107 págs. Autor: Clementi. Revisión de: Carlos Tausig. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1951. Precio: $ 11.—. (Argentina).

356.453. — F. Chopin. Valses para piano, música. 83 páginas. Autor: F. Chopin. Revisión de: Herrmann Scholtz. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1951. Precio $ 9. (Argentina).

356.454. — Clementi. Gradus ad Parnassum. Para piano, música. Segundo Volúmen. 119 páginas. Autor: Clementi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1951. Precio $ 13. (Argentina).

356.455. — F. Chopin. Preludios para Piano, música. 55 páginas. Autor: F. Chopin. Revisión de: Claude Debussy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1951. Precio $ 7. (Argentina).

356.456. — Clementi. Gradus ad Parnassum. para Piano, música. Primer volúmen 109 páginas. Autor: Clementi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1951. Precio $ 13. (Argentina).

356.457. — C. Czerny Op. 599. Primer Maestro de Piano. Música. Segunda Parte (Ejercicios Nº 32 al 57). 36 páginas. Autor: C. Czerny. Edición revisada por: E. Monteleone. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

356.465. — Doctrina Justicialista. Periódico. (Id. Español). Prop.: Obdulio Marco Nieva, José Antonio González. Director: Obdulio Marco Nieva. Cuatro de Junio, (Prov. de Buenos Aires), 13 de junio de 1951. 5.000 ejemplares. Precio 0,50. (Argentina).

356.468. — Antología Didáctica de la Prosa Española. 489 páginas. Autor: Arturo Marasso. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1951. Precio $ 22. (Argentina).

356.469. — Pleno Día. Libro de lectura para segundo grado. 160 páginas. Autor: José Mas. Ilustró: Deyve Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: S. Kalifón e Hijos. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio 6.25. (Argentina).

356.470. — Gorgeos. Libro de lectura para primer grado. 117 páginas. Autor: José Mas. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: S. Kalifón e Hijos. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1951. Precio $ 6. (Argentina).

356.496. — Mi Serenata. Vals, letra. 2 páginas. Autor: José Giles. Edit...

El autor. Impresor: Julio Korn. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

356.497. — Mi Serenata. Vals, música. 2 páginas. Autor: José Giles. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

356.495. — La Familia. Revista quincenal. (Id. Español). Revista Extranjera. Propietario: Libros y Revistas S. A. Director: Francisco Savrols. México, primera quincena de noviembre de 1950. Precio $ 5. (Extranjera).

e.13|7-Nº 3.443-v.26|7|51

25 DE JUNIO DE 1951

356.512. — Aventuras (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. Direct.: Horacio Gutiérrez 1.203.200 ejempl. $ 0,60. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

356.513. — Secretos (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Trébol S. R. L. Direct.: Horacio Gutiérrez 1.525 000 ejempl. $ 0,60. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

356.514. — Club Atlético Chacarita Juniors (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Club Atlético Chacarita Juniors. Direct.: Fermín Bedaumine. 3.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

356.515. — Bucaneros (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Editorial Ellas S. R. L. Direct.: Amadeo Bois. 50.000 ej. $ 1,50. Buenos Aires, julio de 1951. (Argentina).

356.516. — Resumen Mensual de Exportación de Frutos del País de la Rep. Argentina. (Castellano). Prop.: y Direct.: Emilio Steinmann. 500 ej. $ 7.— Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

356.517. — Sagrado Corazón (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Sagrado Corazón. Direct.: José A. Ciuccarelli. 15.000 ej. $ 0,30. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

356.518. — El Caballo (Rev mensual). Castellano. Prop.: Ministerio de Ejército. Direct.: Eduardo José Botta. 3 500 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

356.519. Boletín de la Cámara de Comercio Argentina Austriaca (Castellano). (Bol. mensual). Prop.: Cámara de Comercio Argentino - Austriaca. Direct.: José Székely 1.200 ej. $ 2.— Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

356.520. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino Húngara (Bol. mensual). Castellano. Prop.: y Direct.: José Székely. 1.000 ej. $ 2.— Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

356.521. — Ricordiana (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Ricordi Americana S. A. E. C. Direct.: Guido Valcarenghi. 7.000 ej. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

356 522. — La Revista Adventista (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Fernando Chaij. 6.900 ej. $ 0,60 Florida (Bs. As). mayo y junio de 1951. (Argentina).

356.523. — The Advent Review and Sabbath Herald. (Rev. mensual). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Fernando Chaij. 16.100 ej. Gratis Florida (Bs. As). Abril y mayo de 1951. (Argentina)

356.524. — Juventud (Rev mensual). Castellano. Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Lorenzo Baum. 7.600 ejemplares. $ 0,55. Florida (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina).

356.525. — El Atalaya (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 45.500 ejemplares. $ 0,45. Florida (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina).

356.526. — Programa para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios (Rev mensual). Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.340 ejemplares Gratis. Florida (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina).

356.527. — El Auxiliar de la Escuela Sabática (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 2.500 ejemplares. $ 0,90. Florida (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina).

356.528. — El Chubut (Diario). Castellano. Prop.: Editorial El Chubut Sdad. Comercial Colectiva. 211.920 ejemplares. $ 0,20. Comodoro Rivadavia, mayo de 1951. (Argentina).

356.529. — Pif Paf (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Tor, S. R. L. 500.000 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

356.530. — Aero Mundial (Edición castellana). Rev. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 1.000 ejemplares. $ 220 anual. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

356.531. — Aero Mundial (Edición inglesa). Rev. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 500 ejemplares. $ 320 anual. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

356.532. — Intransigencia (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Héctor Virgilio Noblia. 15.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

356.533. — Vínculos (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asoc. Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. 1.400 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

356.534. — El Pueblo (Diario). Castellano. Prop.: Miguel Carlos, Roque Di Paolo e Hipólito Pugliese. 37.500 ejemplares. $ 0,20. Zárate (Bs. As.), marzo de 1951. (Argentina).

356.535. — Delta (Periód. quincenal). Castellano. Prop.: Sandor Mikler. 6.500 ejemplares. San Fernando (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina).

356.536. — El Joven Misionero (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 23.000 ejemplares. Villa Calzada (Bs. As.), julio de 1951. (Argentina).

356.537. — Tiempos Nuevos (Diario). Castellano. Prop.: Editorial Tiempos Nuevos, S. R. L. 22.000 ejemplares. $ 0,15. Dolores (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

356.538. — Instituto Nacional Sanmartiniano Nº 154. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina).

356.539. — Ezeiza, Aeropuerto Ministro Pistarini Nº 153. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S R. L. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1951. (Argentina).

356.540. — Hipódromo de San Isidro Nº 152. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina).

356.541. — Aeropuerto de Buenos Aires Nº 151. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina).

356.542. — Avenida Alvear Nº 150. Una Fotografía. — Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejemplares, $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.543. — Avenida Leandro N. Alem Nº 149. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit. Ramón Chozas S.A.C.I.F. Impres.: Lorenzo y Cía. S R.L. 3026 ejemplares, $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.544. — Plaza de Mayo y Pirámide Nº 148. Una Fotografía. Autor: Anónimo, Edit. Ramón Chozas S.A.C.I F. Impres.: Lorenzo y Cía. S.R.L. 3.026 ejemplares, $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.545. — Plaza San Martín Nº 147. Una Fotografía Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S.A.C.I.F. Impres.: Lorenzo y Cía. S.R.L. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.546. — Monumento a los Españoles en la Avenida Alvear Nº 146. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S.A.C.I.F. Impres.: Lorenzo y Cía. S.R.L. 3.026 ejempl., pesos 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.547. — Paseo Colón Nº 145. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S.A.C.I.F. Impres.: Lorenzo y Cía., S.R.L. 3.026 ejemplares, $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.548. — Monumento al General Bartolomé Mitre Nº 144. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S.A.C.I.F. Impres.: Lorenzo y Cía. S.R.L. 3.026 ejemplares, $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.549. — Monumento al Almirante Brown, Nº 143. Una fotografía. Autor Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.550. — Casa de Gobierno, Nº 142. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.551. — Casa de Gobierno, Ministerio de Hacienda, Nº 141. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía, S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.552. — Avenida Leandro N. Alem y Rivadavia Nº 140. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S.A.C.I.F. Impres.: Lorenzo y Cía., S.R.L. 3.026 ejemplares, $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.553. — Monumento al General San Martín Nº 139. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S.A.C.I.F. Impres.: Lorenzo y Cía., S.R.L. 3.026 ejemplares, $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.554. — Avenida Corrientes Nº 138. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S.A.C.I.F Impres.: Lorenzo y Cía., S.R.L. 3.026 ejemplares, $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.555. — Hospital Fernández Nº 137. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S.A.C.I.F. Impres.: Lorenzo y Cía., S.R.L. 3.026 ejemplares, $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.556 — Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña y Plaza de Mayo al fondo Nº 136. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.557 — Cabildo, vista nocturna número 135. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejempl. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.558 — Avenida Callao Nº 134. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.559 — Avenida Corrientes Nº 133. Una fotografía. Autor: Anónimo. Editor: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impresor: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejempl. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina)

356.560 — Diagonal Presidente Roque S. Peña Nº 132. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. res, 22 de agosto de 1950 (Argentina). R. L. 3026 ejempl. $ 0,15. Buenos Ai-

356.561 — Cabildo, contrafrente, vista nocturna Nº 131. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impresores: Lorenzo y Cía. S. R. L. 3026 ejemp. $ 015, Bs. Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.562 — Plaza de la República y Obelisco Nº 130. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejempl. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.563 — Hospital Militar Central número 129. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejempl. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.564 — Edificio Comega, Avda. Leandro N. Alem Nº 128. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Romón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejempl. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.565 — Correos y Telecomunicaciones, Palacio Central Nº 127. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejempl. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.566 — Hospital Cosme Argerich número 126. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejempl. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.567 — Monumento a los Españoles Nº 125. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejempl. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.568 — Alvear Palace Hotel Nº 124. Una fotografía. Autor: Anónimo. Editor: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impresor: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejempl. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.569 — Puerto Nuevo, Super Usina Cía. Italo Argentina de Electricidad Nº 123. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejempl. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.570. — Edificio Central de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Nº 122. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.571. — Hospital Policial Churruca Nº 121. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres : Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires. 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.572. — Calla Lavalle vista nocturna Nº 120. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.573. — Cabildo Nº 119. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.574. — Diag. Pte. R. S. Peña esquina Libertad. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía.. S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires. 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356 575. — Edificio Cavanag Nº 117. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.576. — Diagonal Presidente R. S. Peña. Nº 116. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía. S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356 578. — Cine Gran Rex, vista nocturna Nº 114. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.577. — Barco Presidente Perón, número 115. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.579. — Teatro Colón, Nº 113. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.580. — Buenos Aires, vista panorámica Nº 112. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.581. — Plaza Hotel, Nº 111. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.582. — Facultad de Medicina, Nº 110. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.583. — Automóvil Club Argentino, sede central, Nº 109. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.584. — Buenos Aires, Vista Panorámica Nº 108. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía. S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina).

356.585. — Edificio Cavanag al Fondo Nº 107. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C

I. F. Impresor: Lorenzo y Cía. S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina).
356.586. — Edificio de los Ferrocarriles del Estado Nº 106. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impresor: Lorenzo y Cía. S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina)
356.587. — Banco de la Nación Argentina Nº 105. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impresor: Lorenzo y Cía. S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina).
356.588. — Ministerio de Hacienda de la Nación Nº 104. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impresor: Lorenzo y Cía. S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina).
356.589. — Obelisco, Vista Nocturna Nº 103. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas: Impresor: Lorenzo y Cía. S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina).
356.590. — Buenos Aires, Vista Panorámica Nº 101. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impresor: Lorenzo y Cía. S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina).
356.591. — Plaza Congreso, Vista Panorámica Nº 102. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impresor: Lorenzo y Cía. S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina).
356.596. — Trabajos Prácticos de Física Biológica. (Castellano). 55 págs. Autor: Antonio Sadi Frumento. Edit. e Impresor: El Autor. 500 ejemplares. $ 15.—. Buenos Aires, 24 de junio de 1951. (Argentina).
356.600. — Serenata Andaluza. (Para guitarra). 4 págs. Orig.: Joaquín Malats. Transcripción: Elisa Bertín. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3.—. Buenos Aires, 30 de mayo de 1951. (Argentina).
356.601. — Zamba. (Para piano). Música. 2 págs. Autor: Isidoro Maiztegui. Edit.: Ricordi Americana S A. E. C. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 2.—. Buenos Aires, 24 de mayo de 1951. (Argentina).
356.602. — La Plus que Lente. (Vals para violín y piano). 10 págs. Orig.: Claude Debussy. Transcripción de: Carlos Pessina. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 30 de mayo de 1951. (Argentina).
356.604. — Villancico. (Para piano). Música. 2 págs. Autor: Felipe Boero. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 2.—. Buenos Aires, 24 de mayo de 1951. (Argentina).
356.605. — Vidita. (Para piano). 2 págs. Orig.: Salvador Axenfeld. Transcripción: Pascual Quaratino. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresor: R. de Stéfano. 1.000 ejemplares. $ 2.—. Buenos Aires, 24 de mayo de 1951. (Argentina).
356.606 Spate Blumen (Flor Tardía). Para canto y piano. música. 2 páginas. Autora: Zita Muller. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana S. A. E. C. 100 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1951. (Argentina).
356.607. — Spate Blumen (Flor Tardía), Para canto y piano. Letra. Autor: Tristán Echaal. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana S. A. E. C. 100 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1951. (Argentina).
356.610. — Tres Piezas Españolas. (Violín y Piano). 19 páginas. Autor: Manuel Perediaz. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 500 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 12 de mayo de 1951. (Argentina).
356.611. — Muchacho de Buenos Aires. (Milonga, letra). Castellano. 2 páginas. Autores: Juan Carlos Wilde y Antonio Bergman. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresores: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. (Argentina).
356.612. — Muchachos de Buenos Aires, (Milonga, música). 2 páginas. Autor: Juan Yeleshian. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresores: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. (Argentina).
356.613. — El Tilcareño. (Carnavalito). Para piano. 2 páginas. Autor: Luis Milici. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresores: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 24 de mayo de 1951. (Argentina).
356.614. — Aromo (Para piano). 2 páginas. Autor: Sara Renesto. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresores: R. de Stéfano. 1.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).
356.615. — Estilo (Para piano). 2 páginas. Autor: Domingo Branda. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresores: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 24 de mayo de 1951. (Argentina).
356.620. — Mi Vida es una Canción. (Words and Music), Película Cinematográfica. 14 rollos de 3.319 mts. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autor Argumento: Fred Fimklehoffe. Principales Intérpretes: Perry Como. Ann Sothern, Mickey Rooney, Janet Leight. New York, Estados Unidos de Norte América, diciembre de 1948. (Extranjera).
356.621. — Sublime Decisión (Command Decisión), Película Cinematográfica. 12 rollos de 3.053 metros. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autores Argumento: Laidlaw, William y Froeschel, George. Principales Intérpretes: Clark Gable, Walter Pidgeon. Van Johnson, Brian Donlewy. New York, Estados Unidos de Norte América, marzo de 1949. (Extranjera).
356.626. — Faz "A". Blancas y Negras (Boogie). Música: Salvador López. Faz "B", Ariel (Guaracha). Letra y música: J. Carbó Menéndez. Intérpretes Ahmed Ratip y sus Cotton Pickers. 1.000 ejemplares. $ 8. Disco T. K. Nº S-5.031. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).
356.627. — Faz "A": Me Pico (Son Montuno). Letra: E. Cagnoli. Música: E. Cagnoli. Faz "B": El Camino del Café (Cumbia). Letra y música: Marfil. Interprete Marfil y su conjunto tropical. 1.000 ejemplares. $ 8. Disco T. K. Nº S-5.030. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).
356.628. — Faz "A" Zamba de la Candelaria (Zamba). Letra J. Dávalos. Mús.: E. Falú. Faz "B": Vidala del Regreso (Canción). Letra: Ricardo Rojas. Mús.: Manuel Gómez Carrillo. Interp.: Eduardo Falú. 1.000 ej. $ 8.— Disco T. K. nº S-5025. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).
356.629. — Faz "A": El Bichito (Son). Letra: A. Riera. Mús.: F. Mitjans Faz "B": Soy el Rumbero (Rumba). Letra y Mús.: Pepe Antonio. Interp.: Eduardo Muratore. 1.000 ej. $ 8.— Disco T. K. nº S-5017. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).
356.630. — Faz "A": Piensa Bien lo que Me Dices (Bolero). Letra y Mús.: Osvaldo Farrés. Faz "B": Tú Dónde Estás (Canción). Letra: R. López Méndez. Mús.: G. Ruíz. Interp.: Elvira Ríos. 1.000 ej. $ 8.— Disco T. K. nº S-5015. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).
356.631. — Faz "A": Un Tango Para Mi Vieja (Tango). Letra: R. Yiso. Mús.: E. Alessio. Faz "B": Pinta Brava (Tango). Mús.: Francisco Canaro. Interp.: Joaquín Do Reyes. 1.000 ejemplares. $ 8.— Disco T. K. nº S-5013. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).
356.632. — Brisas de Vals (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Alejandro Borchardt. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ej. $ 2.— Buenos Aires, 15 de junio de 1951. (Argentina).
356.638. — The Legal Digest (Rev. mensual). Inglés. Prop.: y Direct. Elmond Juan Haslop. 100 ej. $ 90.— trimestre. Buenos Aires, junio de 1951. (Arg.).
356.643. — No Saldrás de Perdedor (Tango-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ventura Morales. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ej. $ 0,50. Buenos Aires 1º de marzo de 1951. (Arg.).
356.645. — Jardín del Poeta (Tango-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Edgardo E. Ascheri. Edit. e Impres.: Ferrer. 50 ej. $ 2.— Buenos Aires, 12 de junio de 1951. (Argentina).
356.646. — Jardín del Poeta (Tango-Mús). 2 págs. Autor: Luis N. Conforti. Edit. e Impres.: Ferrer. 50 ej. $ 2.— Buenos Aires, 12 de junio de 1951. (Argentina).
356.647. — Será Imposible (Tango-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Angel F. Guevara. Edit. e Impres: Ferrer 50 ej. $ 2.— Buenos Aires, 12 de junio de 1951. (Argentina).
356.648. — Será Imposible (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Edgardo E. Ascheri. Edit. e Impres.: Ferrer. 50 ej. $ 2.— Buenos Aires, 12 de junio de 1951. (Argentina).
356.650. — La Primera Escuela de Leyes (Castellano). 303 págs. Autor: Aldo Armando Cocca. Edit.: El Ateneo. Impres.: Lotito Hnos. 1.200 ej. $ 50.— Buenos Aires, 8 de mayo de 1951 (Arg.).
e.13|7-Nº 3 445-v.26|7'51

---

26 DE JUNIO DE 1951

356.656 — Libros de Hoy. Periódico mensual (Id. español). Prop.: Justa P. de Cámara. Buenos Aires, junio de 1951. 2.000 ejemplares. Precio: $ 5.— (Argentina).
356.657 — Finanzas. Periódico mensual (Id. español). Prop.: Raúl M. Fernández. Buenos Aires, mayo de 1951. 400 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).
356.658 — El Popular. Diario (Id. español). Prop.: Amoroso, Pagano & Cía. Olavarría (Bs. As.), mayo de 1951. 54.600 ejemplares. Sin precio (Argentina).
356.659 — Patoruzú. Revista semanal (Id. español). Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. Bs. Aires, febrero-marzo de 1951. 1.815.200 ejemplares. Precio $ 0.60 (Argentina).
356.660 — Patoruzú. Revista semanal (Id. español). Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. Bs. Aires, abril-mayo 1951. 2.042.100 ejemplares. Precio: 0.80 (Argentina).
356.661 — Patoruzito. Revista semanal (Id. español). Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. Buenos Aires, febrero-marzo 1951. 2.704.500 ejemplares. Precio: $ 0.60 (Argentina).
356.662 — Patoruzito. Revista semanal (Id. español). Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. Buenos Aires, abril-mayo de 1951. 2.704.500 ejemplares. Precio: $ 0.70 (Argentina).
356.663 — Cuéntame. Revista semanal (Id. español). Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. Buenos Aires, febrero-marzo de 1951. 1.044.000 ejemplares. Precio: $ 0.80 (Argentina).
356.664 — Cuéntame. Revista semanal (Id. español). Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. Bs. Aires, abril-mayo 1951. 1.174.500 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).
356.665 — El Líder. Diario (Id. español). Prop.: Augusto Porte. Buenos Aires, abril de 1951. 780.000 ejemplares. Precio: $ 0.20 (Argentina).
356.666 — El Líder. Diario (Id. español). Prop.: Augusto Porte. Buenos Aires, mayo de 1951. 780.000 ejemplares. Precio: $ 0.20 (Argentina).
356.667 — Nueva Palabra (Novoie Slovo). Periódico semanal (Id. polaco-español). Prop.: Dimitri Konstantinow. Buenos Aires, mayo-junio 1951. 4.900 ejemplares. Precio: $ 0.80 (Arg.).
356.668 — Horizontes Económicos. Revista mensual (Id. español). Prop.: Pedro Antonio Giuliano. Buenos Aires, abril de 1951. 3.000 ejemplares. Precio: $ 3.— (Argentina).
356.669 — Mecánica Popular. Revista mensual (Id. español). Prop.: Popular Mechanics Co. Buenos Aires, abril de 1951. 10.000 ejemplares. Precio: $ 8.— (Extranjera).
356.670 — Mecánica Popular. Revista mensual (Id. español). Prop.: Popular Mechanics Co. Buenos Aires, mayo de 1951. 10.000 ejemplares. Precio: $ 8.— (Extranjera).
356.671 — Sapientia. Revista trimestral (Id. español). Prop.: Octavio Nicolás Derisi. La Plata (Bs. Aires), abril, mayo, junio 1951. 1.500 ejemplares. Precio: $ 8.— (Argentina).
356.672 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Mensual (Id. español). Propietario: Centro Comercial e Ind. del Dpto. Castellanos, Castellanos (Santa Fe), junio de 1951. 1.100 ejemplares. Gratis (Argentina).
356.673 — Revista Eclesiástica del Arzobispado de La Plata. Mensual (Idioma español). Prop.: Arzobispado de La Plata (Bs. As.), mayo-junio 1951. 900 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).
356.674 — El Cruzado. Revista quincenal (Id. español). Prop.: P. Angel Ortola. Mercedes (San Luis), junio de 1951. 1.800 ejemplares. Precio: $ 0.10 (Argentina).
356.675 — Boletín Informativo de la Cámara del Comercio, Industria y Navegación de San Isidro. Trimestral (Id. español). Prop.: Cámara del Comercio, Industria y Navegación de S. Isidro. San Isidro (Bs. Aires), abril de 1951. 650 ejemplares. Gratis (Argentina).
356.676 — La Voz del Pueblo. Periódico semanal (Id. español). Prop.: Roque Florentino. Junín (Prov. de Bs. As.), junio de 1951. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0.20 (Argentina).
356.677 — El Diario. Periódico mensual (Id. español). Prop.: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba, junio de 1951. 3.500 ejemplares. Precio: $ 0.20 (Arg.).
356.678 — La Gaceta. Diario (Id. español). Prop.: Oscar N. Noriega. Bahía Blanca (Bs. Aires), mayo de 1951. 87.500 ejemplares. Precio: $ 0.10 (Argentina).
356.679 — The Journal of the International Collage of Surgeons. Revista mensual (Extranjera). (Id. inglés). Propietario: Colegio Internacional de Cirujanos. Director: Max Thorek. Chicago, enero de 1951. Gratis (Extranjera).
356.682 — De rabia lloré. Tango, música. 2 págs. Autor: Dora Durand. Editor: El autor: Impresor: Schmidt. 100 ejemplares. Bs. Aires, 20 de junio de 1951. Sin precio (Argentina).
356.686 — Poman. Zamba. Faz A. Letra y música: Juan R. Ponce. Faz B. Carnaval de los valles. Vidala chacarera: Letra y música: Manuel Acosta Villafañe. Intérprete: Manuel Acosta Villafañe y sus Trovadores del Valle. Disco Víctor Nº 60-2031. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 27 de abril de 1951. Precio: $ 5.75 (Argentina).
356.687 — San Louis Blues. Foxtrot. Faz A. Letra y música: W. C. Handy. Faz B. Frenesí. Bolero. Letra: A. Domínguez. Música: L. Whitcup. Intérprete: Vieri Fidanzini y su orquesta. 10.000 ejemplares. Disco Víctor Nº 68-0110. Buenos Aires, 27 de abril de 1951. Precio: $ 6.20 (Argentina).
356.688 — Quinto patio. Canción. Faz A. Letra y música: Luis Alcaraz. Faz B. Viajera. Canción blue. Letra y música: Luis Alcaraz. Intérprete: Pedro Vargas. Disco Víctor Nº 68-0103. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1951. Precio: $ 6.20 (Argentina).
356.689 — Umo tan ruj en sallet (Vamos de veraneo). Faz A. Letra y música: Anónimo. Faz B. Ataba. Lamento. Letra y música: Anónimo. Intérprete: Adma M. de Simon. Disco Víctor número P-1389. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1951. Precio: pesos 5.45 (Argentina).
356.690. — Ruperta abrime la puerta. Polca. Faz A. Letra: Francisco García Gisbert. Música: Prudencio Giménez. Faz B. El Caminante. Vals. Letra: Lito Bayardo. Música: Antonio Tormo - Mario Núñez. Intérprete: Antonio Tormo. Disco Víctor Nº 60-2078. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1951. Precio $ 5.75. (Argentina).
356.691. — Resumen Mensual de Exportación de Frutos del País de la República Argentina. (Id. Español). Prop. y Director: Emilio Steinmann. Buenos Aires, abril de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 7.— (Argentina).
356.697. — En Buenos Aires. Boletín Mensual. (Id. Idish). Prop.: Confederación Pro Cultura Judía. Director: Samuel Rollansky. Buenos Aires, mayo de 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.40 (Argentina).
356.701. — En la curva. Tango, música. 2 págs. Autor: José Luis Maldonado. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 25 de abril de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).
356.703. — Juntémonos debajo de los cielos. 484 págs. Autor: José María Manganiello. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. D. Junior. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1951. Precio $ 15. — (Argentina).
356.704. — Mai e poi mai. (Nunca te olvides). Canzone, letra. 2 págs. Autor: Rafael Mo. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de

mayo de 1951. Precio $ 2,50. (Arg.).

356.705. — Mai e poi mai. (Nunca te olvides). Canzone, música. 2 págs. Autor: Godini. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. Precio $ 2,50 (Argentina).

356.706. — Mai e poi mai. (Nunca te olvides). Canzone, letra. 2 págs. Autor: Natili. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Mayo de 1951. Precio $ 2,50 (Argentina).

356.707. — Gran señor. Canción, música. 2 págs. Autor: Francisco Laino y José Luis Anastasio. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 abril de 1951. Precio $ 2,50. (Arg.).

356.708. — Gran señor. Canción, letra. 2 págs. Autores: Francisco Laino y José Luis Anastasio. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 abril 1951. Precio $ 2,50 (Argentina).

356.709. — Copacabana. Samba, letra. 2 págs. Autor: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

356.710. — Islas Canarias. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Juan Picot. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

356.711. — Islas Canarias. Paso doble, música. 2 págs. Autor: José M. Tarridas. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

356.712. — En la curva. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Luis Maldonado. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

356.718. — Nuestro Idioma. (Gramática). 305 págs. Autor: José Domingo Forgione. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. S. Kalifon. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 9.— (Argentina).

356.719. — Alegre Taller. Libro de lectura para tercer grado. 206 págs. Autor: José D. Forgione. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. S. Kalifón. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, enero de 1951. Precio $ 6,25. (Arg.).

356.720. — Actividades y conocimientos. Lecturas para 1ro. superior. 128 págs. Autores: Germán Berdiales y Pedro Inchauspe. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. S. Kalifón. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

356.721. — Ortografía Intuitiva. 263 páginas. Autor: José D. Forgione. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. S. Kalifón. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 7,75. (Argentina).

356.722. — Mac Arthur Hombre de Acción. 256 págs. Autor: Frank Kelley - Cor-elius Ryan. Traducción del inglés al castellano por: Antonio Conde. Editor: Medina Del Río, Editor. Impresor: Artes Gráficas Rivero. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1951. Precio $ 13.— (Argentina).

356.738. — Hematología Clínica. Edición tercera corregida y aumentada. 653 págs. Autor: Manuel E. Varela. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1951. Precio $ 75.— (Argentina).

356.739. — Aparato Vascular Periférico. Exploración Clínica. 124 págs. Autor: Emilio Araya. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1951. Precio $ 25.— (Argentina).

356.740. — Aparato Circulatorio. (Biblioteca de Semiología). 411 págs. Edición quinta Reimpresión. Autor: Pedro Cossio. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 21 de mayo de 1951. Precio $ 45.— (Argentina).

356.741. — Tratado Argentino de Kinesiología. Tomo I, Tercera Parte. Introducción a la Kinesiología. Biofísica Kinésica. 167 págs. Autores: Juan Manuel Nágera. Atilio A. Risolia, Alberto C. Maggi y otros. Editor: El Ateneo. Impresor: A. Frascoli. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1951. Precio $ 40.— (Argentina).

356.742. — Síndromes Clínicos. (En Esquemas). 75 págs. Edición 7ma. Autor: Tiburcio Padilla. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. Precio $ 30.— (Argentina).

356.743. — Psicoterapia en la Infancia. 340 págs. Autor: Telma Reca. Editor: El Ateneo. Impresor: A. Frascoli. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 18 mayo 1951. Precio $ 38.— (Argentina).

356.744. — Manifestaciones extrapulmonares precoces del cáncer broncopulmonar. 120 págs. Autor: Miguel Joselevich. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall Gráf. Edit. Araujo. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de abril de 1951. Precio $ 20.— (Argentina).

356.747. — La literatura peruana. (La literatura peruana). Derrotero para una historia espiritual del perú. Tomo 1 y 2. con 486 págs. Autor: Luis Alberto Sánchez. Editor: Editorial Guarania. Impresor: Juan Pellegrini. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. Precio $ 140.— (Argentina).

356.748. — La literatura peruana. Tomos 3 al 6, con 1.154 págs. (Obra extranjera). Autor: Luis Alberto Sánchez. Editor: Editorial Guarania. Impresor: Juan Pellegrini. 2.000 ejemplares. Asunción del Paraguay, Lima (Perú), junio de 1951. Precio $ 140.— (Extranjera).

356.749. — Nueva historia de la literatura americana. (Obra extranjera). 598 págs. Autor: Luis Alberto Sánchez. Editor: Editorial Guarania. Impresor: Juan Pellegrini. 2.000 ejemplares. Asunción del Paraguay, Lima, Perú, mayo de 1951. Precio $ 40.— (Extranjera).

e.17|7-Nº 3.514-v.30|7|51

27 DE JUNIO DE 1951

356.754. — Archivos Argentinos de Pediatría (Rev. mensual). Castellano. Propietario: Alfredo Frascoli. 1.000 ejemplares, $ 30.— anual. Buenos Aires, abril de 1951 (Argentina).

356.755. — Polifonía (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Alberto Emilio Giménez. 1.000 ejemplares, $ 0,80. Buenos Aires, mayo de 1951 Argentina).

356.756. — Hormigón Elástico (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Zorislav Franjetic. 1.500 ejemplares, $ 5.— Buenos Aires, abril de 1951 (Argentina).

356.757. — Resplandor (Rev. mensual). Prop.: Marcelino Blanco. 2.100 ejemplares, $ 0,45. Buenos Aires, enero, marzo de 1951 Argentina).

356.758. — Estrella Yugoslava. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Instituto Argentino Yugoslavo de Cultura. 2.500 ejemplares, $ 3.— Buenos Aires, mayo de 1951 (Argentina).

356.759. — La Idea (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. 1.500 ejemplares, $ 1.— Buenos Aires, junio de 1951 Argentina).

356.760. — Der Volksfreud (Amigo del Pueblo). Rev. semanal. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 18.000 ejemplares, $ 0,55. Villa Calzada (Bs. As.), junio de 1951 (Argentina).

356.761. — La Voz del Comercio (Periódico quincenal). Castellano. Prop.: Centro Comercial y Propietarios de Piñeyro. 8.800 ejemplares gratis. Avellaneda (Bs. As.), mayo, junio de 1951 (Argentina).

356.762. — Esso (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Esso Productora de Petróleo, Esso Refinadora de Petróleo S. A. y Esso S. A. Petrolera Argentina. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951 (Argentina).

356.763. — Vignaud (Rev. quincenal). Castellano. Prop.: Colegio Salesiano Ntra. Sra. del Rosario. 2.200 ejemplares, $ 0,50. San Francisco (Cba.), junio de 1951 (Argentina).

356.764. — Ariel (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Círculo de la Juventud Ariel. Director: Néstor Oscar Martínez de Hoyo. 1.000 ejemplares, $ 0,80. Mar del Plata, mayo de 1951 (Argentina).

356.765. — La prosperidad para todos (Castellano). 258 págs. Autor: Aurelio Compaired. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 1.500 ejemplares, $ 11. Buenos Aires, 11 de junio de 1951 (Argentina).

356.771. — Faz "A": apadrinando (Vals). Letra: Enrique M. Gaudino. Mús.: Víctor Braña. Faz "B": El pial (Tango). Mús.: Agustín Bardi. Interp.: Alfredo De Angelis. 18.000 ejemplares, $ 7,20. Disco Odeón Nº 55.220. Buenos Aires, 1º de junio de 1951 (Argentina).

356.773. — Faz "A": Nieblas (Bolero). Letra y Mús.: Francisco Flores. Faz "B": Muy Junto a Tí (Canción). Letra: Ben Molar. Mús.: Aime Berelli. Intérp.: Fernando Albuerne. 11.000 ejemplares. $ 7,20. Disco Odeón Nº 55.227 Buenos Aires, 1º de junio de 1951. (Argentina).

356.774. — Faz "A": Con Guitarra y Mandolín (Marcha-Pasodoble). Letra: R. Morbelli. Mús.: Nino Ravazzini. Faz "B": La Morena de mi Copla. Pasodoble). Letra: Alfonso Jofre de Villegas. Mús.: Carlos Castellanos. Intérpr.: Carlos De Palma. 8.000 ejempl. $ 7,20. Disco Odeón Nº 55.226. Buenos Aires, 1º de junio de 1951. (Argentina).

356.775. — Faz "A": Polvo de Estrellas. (Fox-Trot). Mús.: Hoagy Carmichael. Faz "B": De Humor. (Fox-Trot). Mús.: Razaf-Garland. Intérp.: Oscar Alemán. 15.000 ejempl. $ 7,20. Disco Odeón Nº 55.225. Buenos Aires, 1º de junio de 1951. (Argentina).

356.776. — Faz "A": Castañuelas (Pasodoble). Mús.: Alfredo Raúl Marengo. Faz "B": Quiero ser Feliz (Fox-Trot). Mús.: Vincent Youmans. Intérp.: Washington Bertolín. 15.000 ejempl. $ 7,20. Disco Odeón Nº 55.224. Buenos Aires, 1º de junio de 1951. (Argentina).

356.777. — Faz "A": De Aquí no Salgo (Marcha). Letra y Mús.: Paquito y Romeu Gentil. Faz "B": El Expreso de Buguilandia (Boogie). Mús.: Santos Lipesker. Intérp.: Osvaldo Norton. 20.000 ejempl. $ 7,20. Disco Odeón Nº 55.223. Buenos Aires, 1º de junio de 1951. (Argentina).

356.779. — Pa Que Te Acordés (Gato-Mús.) 2 págs. Autor: Gerónimo Gauna y Juan Boeris. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Cumbre. 500 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. (Argentina).

356.780. — Pa Que Te Acosdés (Gato-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Gerónimo Gauna y Juan Boeris. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Cumbre. 500 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. (Argentina).

356.786. — Iatria (Rev. bimensual). Castellano. Prop.: Consorcios de Médicos Católicos de la Argentina. Direct.: Manuel Bello. 800 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, enero y febrero de 1951. (Argentina).

356.787. — Der Herold (El Heraldo). Periód. quincenal. Alemán. Prop.: Iglesia Congregacionalista en la República Argentina. Direct.: L. F. Karl Spittler, Pastor. 1.100 ejempl. $ 0,45. Urdinarrain (E. R.), junio de 1951. (Argentina).

356.794. — Ensueño. (Pasodoble-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Plano. Edit. e Impres.: Publi-Graf. 1.000 ejempl. $ 1.—. Rosario, 8 de septiembre de 1950. (Argentina).

356.795. — Polvoriento Camino. (Milonga-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Plano. Edit. e Impres.: Publi-Graf. 1.000 ejempl. $ 1.—. Rosario, 8 de septiembre de 1950. (Argentina).

356.796. — El Aromito (Vals-Letra) Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Plano. Edit.: Editorial Romano. Impres.: Rodríguez Hnos. 1.000 ejempl. $ 1,50. Rosario, 15 de julio de 1950. (Argentina).

356.797. — La Voz Trinitaria. (Rev. bimensual). Castellano. Prop.: Padres Trinitarios. Direct.: Radomir Gacharich. 300 ejempl. $ 10.— anual. Villa María (Cba.), mayo de 1951. (Argentina).

356.798. — Cayó Una Estrella. (Tango-Mús.) 2 págs. Autor: Héctor A. Forte. Edit.: El Autor. Impres.: Ferrer. 150 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. (Argentina).

356.799. — Cayó Una Estrella. (Tango-Letra). Castellano). 2 págs. Autor: Agustín J. Baiter. Edit.: El Autor. Impres.: Ferrer. 150 ejeml. $ 1,50. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. (Argentina).

356.807. — Nadar es Vivir. (Castellano). 48 págs. Autor: José De Vidal. Edit.: El Autor. Impres.: Marcos Negri. 1.500 ejeml. $ 3.—. Mar del Plata, 15 de marzo de 1951. (Argentina).

356.809. — Lindo Mi Pago. (Chacarera-Mús.) 2 págs. Autor: Armando Luna. Edit.: Casa Medina. Impres.: La Moneda. 500 ejempl. $ 1,50. Córdoba, 16 de junio de 1951. (Argentina).

356.808. — Sí Mi Amor. (Bolero-Mús.) 2 págs. Autor: Pascual Fiorito. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Autores Libres. 300 ejempl. $ 1.—. Córdoba, 15 de octubre de 1950. (Argentina).

356.810. — Iberia. (Periód. mensual). Castellano. Prop. y Direct.: Raúl Enrique Varela. 500 ejempl. gratis. Bahía Blanca. (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

356.811. — El Laborismo. (Periód. mensual). Castellano. Prop. y Direct.: Ramón Oscar Peralta. 1.000 ejempl. $ 0,20 Rosario, mayo de 1951. (Argentina).

356.813. — Diario de Sesiones. (Castellano). Prop.: H. Cámara de Diputados Direct.: Isabelino Rodríguez. 1.100 ejempl. gratis. Mendoza, diciembre de 1950 (Argentina).

356.819. — Pablo Iglesias - Epoca - Lucha - Ejemplo (Castellano). 176 págs Autor: Juan Antonio Solari. Edit.: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. Impres.: Editorial Claridad S. A. 1.000 ejemplares. $ 8.— Buenos Aires 30 de marzo de 1951. (Argentina).

356.823. — La Sagrada Familia (Rev. quincenal). Castellano. Prop.: Escuela y Parroquia de la Sagrada Familia. Direct.: P. Francisco A. Cremasco F. D. P. 400 ejemplares. Gratis. Mar del Plata, junio de 1951 (Argentina).

356.824. — Der Landbote (Mensajero de Campaña). Periód. mensual. Alemán. Prop. y Direct.: Jakob Riffel. 1.500 ejempares. $ 0,50. Gualeguaychú (E. R.). junio de 1951. (Argentina).

356.825. — Plumadas Nacionalistas (Periódico semanal). Castellano. Prop. y Direct.: Mario López Gazcón. 10.000 ejemplares. $ 0,30. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

356.828. — El Radicalismo, Ensayo Sobre su Historia y Doctrina (Castellano). 347 págs. Autor: Gabriel Del Mazo. Edit.: Raigal. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 4.000 ejemplares. $ 28.— Buenos Aires, 9 de junio de 1951. (Argentina).

356.830. — Alice in Wonderland. 42 págs. Autor: Walt Disney Productions. Edit. e Impres.: Walt Disney Productions. 2.000 ejemplares. Burbank, Los Angeles, (EE. UU. de A.), mayo de 1951. (Extranjera).

356.832. — Martín Fierro (Castellano-Guaraní). 246 págs. Orig.: José Hernández. Trad. al guaraní: Eduardo Saguier. Edit.: Eduardo Saguier. Impres.: Imprenta Columbia. 2.500 ejemplares. $ 20.— Buenos Aires, 10 de junio de 1951. (Argentina).

356.833. — Tierra Heroica (Castellano). 167 págs. Autor: Alfredo Neris Velázquez Martínez. Edit.: Tall. Gráf. Biffignandi. Impres.: Eduardo Alfredo Biffignandi. 1.000 ejemplares. $ 40.— Córdoba, 20 de abril de 1951. (Argentina).

e.17|7-Nº 3.515-v.30|7|51

28 DE JUNIO DE 1951

356.840 — La Construcción Moderna. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Santiago Glusberg. Buenos Aires, abril-mayo de 1951. 1.000 ejemp. Precio: $ 3.— (Argentina).

356.841 — Charla Rural. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Ernesto A. Larghero. Buenos Aires, junio de 1951. 10.000 ejemplares. Precio: pesos 1,50 (Argentina).

356.842 — Damas y Damitas. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Emilio Ramírez. Bs. Aires, junio de 1951. 332.000 ejemplares. Precio: $ 0,80 (Argentina).

356.843 — Vea y Lea. Revista quincenal. (Id. español). Prop.: Emilio Ramírez. Buenos Aires, junio de 1951. 90.000 ejemplares. Precio: $ 1,50 (Argentina).

356.844 — Tejiendo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Edit. Emilio Ramírez. Buenos Aires, junio de 1951. 45.000 ejemplares. Precio: $ 1,20 (Argentina).

356.845 — Revista de Obras Sanitarias de la Nación. Mensual. (Id. español). Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. Buenos Aires, marzo de 1951. 4.500 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

356.846 — Aeromodelismo. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: M. Ochagavia. E. M. Casco. Buenos Aires, junio de 1951. 4.000 ejemplares. Precio: $ 2,50 (Argentina).

356.847 — Recing. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Antonio A. Rey. Buenos Aires, abril-mayo-junio de 1951. 192.000 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

356.848 — Revista Catamarca. Trimestral. (Id. español). Prop.: Asoc. Catamarca. Buenos Aires, abril-junio 1951. 450 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

356.849 — El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: PP. RR. Redentoristas. Buenos Aires, mayo-junio 1951. 15.000 ejempl. Precio: $ 0,70 (Argentina).

356.850 — Azzaman. (La Epoca). Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Sanra Hnos. Buenos Aires, mayo de 1951. 500 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

357.851 — Mater Ecclesia (Madre Iglesia). Periódico trimestral. (Id. español). Prop.: Unión Misional del Clero de la República Argentina. Buenos Aires, julio-setiembre de 1951. 1.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

356.852 — La Voz del Pueblo. Periódico bisemanal. (Id. español). Prop.: Natalio Zarev - Amador V. González. Río Gallegos (Sta. Cruz), abril|951. 3.200 ejemplares. Precio: $ 24 anuales. (Argentina).

356.853 — La Voz del Pueblo. Periódico bisemanal. (Id. español). Prop.: Natalio Zarev - Amador V. Gongález. Río Gallegos (Sta. Cruz), mayo de 1951. 3.200 ejemplares. Precio: $ 24 anuales. (Argentina).

356.854 — La Verdad. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Higinio Fernández. Río Grande (Tierra del Fuego), abril|951. 750 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

356.855 — La Verdad. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Higinio Fernández. Río Grande (Tierra del Fuego), mayo|951. 1.000 ejempl. Precio: $ 0,50 (Argentina).

356.856 — Sancor. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Fábricas de Manteca "Sancor" Coop. Unidas Limitada. Santa Fe, mayo de 1951. 11.900 ejemplares. Gratis. (Argentina).

356.857 — Boletín. Semanal. (Id. español). Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Buenos Aires, junio de 1951. 480 ejempl. Sin precio. (Argentina).

356.858 — La Voz de Monte. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Micaela Z. de Girado. Monte (Bs. As.); mayo de 1951. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

356.859 — Assmpta Est. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Cura Párroco. Saladillo (Bs. As.), mayo de 1951. 2.000 ejemplares. Precio: $ 10 anual (Argentina).

356.860 — El Sol de Oro. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Sociedad El Sol de Oro. Buenos Aires, julio de 1951. 1 000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

356.861 — La Acción. Diario. (Id. español). Prop.: Dr. Francisco Scarabino. Rosario - Sta. Fe. mayo de 1951. 870.000 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

356.862 — El Mensajero Cristiano. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Juan Zub Zolotarow. Valentín Alsina (Bs. As.), mayo-junio|951. 3.000 ejemplares. Precio: $ 1.50 (Argentina).

356.863 — Metalurgie. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Cámara Argentina de Ind. Metalúrgicas. Bs. Aires, mayo de 1951. 1.300 ejempl. Gratis. (Argentina).

356.864 — San José. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Pbro. Evaristo Santinelli. Buenos Aires, junio de 1951. 4.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

356.865 — El Justicialista. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Partido Peronista, Distrito San Fernando. San Fernando, Prov. de Bs. Aires, junio de 1951. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

356.866 — Ressorgiment. Revista mensual. (Id. catalán - español). Prop.: Hipólito Nadal. Buenos Aires, junio de 1951. 500 ejemplares. Precio: $ 1,50 (Argentina).

356.869 — Eres Bonita. Bolero rítmico. letra. 2 págs. Autor: Avelino Muñoz. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 junio|951. Precio: $ 2.— (Argentina).

356.870 — Eres Bonita. Bolero rítmico, música. 2 págs. Autor: Avelino Muñoz. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 junio|951. Precio: $ 2.— (Argentina).

356.871 — Método Completo de Solfeo. (Sin acompañamiento). Primera parte, música. 29 págs. Autor: Hilarión Eslava. Autor e impresor: Editorial Julio Korn. Bs. Aires, 18 de junio de 1951. Precio: $ 3.— (Argentina).

356.872 — Método Completo de Solfeo. (Sin acompañamiento). Tercera parte, música. 29 págs. Autor: Hilarión Eslava. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 18 de junio de 1951. Precio: $ 3.— (Argentina).

356.873 — Método Completo de Solfeo. (Sin acompañamiento). Segunda parte, música. 29 págs. Autor: Hilarión Eslava. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 18 de junio de 1951. Precio: $ 3.— (Argentina).

356.874 — Preludios para Piano. Música. 55 págs. Autor: F. Chopin. Revisión por: Claude Debussy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1951. Precio: $ 7.— (Argentina).

356.875 — Cruzando el Pilcomayo. Bailecito, música. 2 págs. Autor: Manuel A. Jugo - Miguel A. Acuña. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

356.876 — Cruzando el Pilcomayo. Bailecito, letra. 2 págs. Autor: Manuel A. Jugo - Miguel A. Acuña. Editor: Ediciones Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

356.877 — Cochero E'Plaza. Cueca, música. 2 págs. Autor: Hilario Cuadros. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 15 de junio de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

356.878 — Cochero E'Plaza. Cueca, letra. 2 págs. Autor: Hilario Cuadros. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

356.879 — Horizontes Económicos. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Pedro Antonio Giuliano. Director: Pedro Antonio Giuliano. Buenos Aires, mayo de 1951. 3.000 ejemplares. Precio: $ 3.— (Argentina).

356.882 — S. U. O. F. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Sindicato Unión Obreros Fabriles. Director: José Demetrio Sepulveda. Barranqueras (Chaco), 1º junio|951. 4.500 ejemplares. Precio: $ 0.20 (Argentina).

356.883 — La Provincia. Periódico. (Id. español). Prop.: Napoleón Guzman Loza. Director: Héctor Antonio Barrionuevo. La Rioja, 17 marzo|951. 2.000 ejemplares. Precio: $ 0.20 (Argentina).

356.886 — Vamos Vamos, Zaino Viejo. Tango, música. 2 págs. Autor: Fernando Tell. Editor: Ediciones Musicales Bs. Aires (Emba). Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 26 junio|951. Precio: $ 2.— (Argentina).

356.887 — Vamos Vamos, Zaino Viejo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Victorino Velázquez. Editor: Ediciones Musicales Bs. Aires (Emba). Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Bs. Aires, 26 de junio de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

356.890 — Joao Temoso. Marchinha. Faz A. Letra y música: José Henrique. — Faz B. Meu Amor. Samba. Letra y música: María Luisa G. de Robino. Intérprete: Conjunto Vocal Los Emboabas. Disco Victor Nº 60-2025. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1951. Precio: $ 6.95 (Argentina).

356.891 — Schir Hamischmar. Canción de la guardia. Faz A. Letra y música: Rusí. — Faz B. Di Partizanke. La Guerrillera. Letra: Hirsh Glik. Música: Anónima. Intérprete: Coro Infantil de la Escuela Dr. Zhitlovsky. Disco Victor Nº P-1394. 500 ejemplares. Bs. Aires, 18 junio|951. Precio: $ 4,75 (Argentina).

356.892 — Enamorado. Beguine. Faz A. Música: Cole Porter. — Faz B. Amor de Gitano. Fox. Letra: Morris Stoloff. Música: Fred Karger. Intérprete: Emilio Barbato, su piano y su ritmo. Disco Victor Nº 60-2029. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1951. Precio: $ 6,95 (Argentina).

356.893 — Sígueme. Parte 1ra. Canto Tradicional Religioso. Faz A. Letra y música: Anónima. Faz B. Sígueme. Parte 2da. Canto Tradicional Religioso. Letra y música: Anónimo. Intérprete: Coro a Capella Del Colegio Adventista del Plata. Disco Victor número P-1371. 500 ejemplares. Buenos Aires. 18 de junio de 1951. Precio: $ 5.75 (Argentina).

356.894 — La Virgen de la Macarena. Canción (Macarenas). Faz A. Letra: A. Ortiz Calero. Música: B. B. Monteverde. Faz B. Tu Valsecito. Vals. Letra y música: Francisco Flores. Intérprete: Néstor Chayres. Disco Victor Nº 68-0104. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 26 de abril de 1951. Precio: $ 6,20 (Argentina).

356.895 — De Rabia Lloré. Tango, letra. 2 págs. Autor: Antonio F. Azzolini. Editor: El Autor. Impresor: Copistería Lito Print. 100 ejemplares. Buenos Aires, 20 de junio de 1951. Sin precio. (Argentina).

356 896 — Fantasía. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Columba Hermanos S. R. L. Director: José Ramón y Claudio Antonio Columba. Buenos Aires, 26 de junio de 1951. 112.500 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

356.899 — Baile Social. Tango, letra. 2 págs. Autor: Pablo Díaz Croce. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 junio|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

356.900 — Baile Social. Tango. música. 2 págs. Autor: Fernando A. Palazzo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 junio|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

356.901 — Bruma. Vals, letra. 2 págs. Autor: J. C. Indalecio Campos. Editor: El Autor. Impresor: Editorial La Calle. 300 ejemplares. Avellaneda (Provincia de Bs. Aires), 25 de junio de 1951. Precio: $ 1.— (Argentina).

356.902 — Bruma. Vals, música. 2 págs. Autor: A. Oldani. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 25 de junio de 1951. Precio: $ 1.— (Argentina).

356.905 — Mi Sueño de Primavera. Vals, música. 2 págs. Autor: E. Omar Amarante. Editor: El Autor. Impresor: Gornatti Hnos. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6 de setiembre de 1937. Sin precio. (Argentina).

356.906 — Mi Sueño de Primavera. Vals, letra. 2 págs. Autor: Miguel Sena. Editor: El Autor. Impresor: Gornatti Hnos. 300 ejemplares. Bs. Aires, 6 de setiembre de 1937. Sin precio. (Argentina).

356.911 — Derecho Procesal Laboral. 318 págs. Autor: Enrique Julio Villarreal. Editor: Valerio Abeledo. Editor. Impresor: El Gráfico Impresores. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. $ 60.— (Argentina).

356.918 — Technical English. Primer curso. 116 págs. Autor: Riera Frondizi. Editor: Librería Hachette. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. Precio: $ 10.— (Argentina).

356.920 — El Misterio de las Cerillas. 208 págs. Autor: Ellery Queen. Traducción del inglés al castellano por: Luis Gluckman. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráficos Didot. 8.500 ejemplares. Buenos Aires. 16 de junio de 1951. Precio: $ 5.50 (Argentina).

356.921 — El Cerebro de Donovan. 210 págs. Autor: Curt Siodmak. Traducción del inglés al castellano por: Julio Loewenthal Torres. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 8.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1951. Precio: pesos 5,50 (Argentina).

356.922. — Dinámica avanzada. 523 páginas. Autores: S. Timoshenko D. H. Young. Traducción del inglés al castellano por: C. Walsh. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1951. Precio $ 85.— (Argentina).

356.923. — Cómo triunfar en el matrimonio. 454 págs. Autores: Morris Fishbein, Robert W. Laidlaw, Henry A. Bowman, Ernest W. Burgess y otros. Traducción del inglés al castellano por: Lázaro Gelstein. Editor: Manuel Marín, Editor. Impresor: C. Garrot. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. Precio $ 42.— (Argentina).

356.934. — Resplandor. Boletín mensual. (Id. español). Prop. y director: Marcelino Blanco. Buenos Aires, abril de 1951. 700 ejemplares. Precio $ 0,45. (Argentina).

356.939. — Filarmonía. Revista mensual. (Id. español). Prop. y director: Dino Domingo Di Stefano. Buenos Aires, junio de 1951. 2.500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

356.941. — Los métodos de la psicología y otros ensayos. 172 págs. Autor: Luis M. Ravagnan. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 23 de mayo de 1951. Precio $ 15.— (Argentina).

356.942. — Chorroarín. El prócer olvidado. 54 págs. Autor: Manuel Juan Sanguinetti. Editor: Editorial Stella. Buenos Aires, 1º de junio de 1951. Precio $ 5.— (Argentina).

356.945. — Ecos Parroquiales. Boletín semanario. (Id. español). Prop. y director: Félix Masramón. Almirante Brown (Prov. de Bs. As.), 2 de junio de 1951. 300 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

356.948. — Psicodiagnóstico. Aplicación del psicodiagnóstico. Técnica del psicodiagnóstico de Rorschach. 278 págs. Autor: Hermann Rorschach. Traducción del alemán al castellano por: Ludovico Rosenthal. Editor: Editorial Paidos. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1948. Precio $ 75.— (Argentina).

356.949. — Test de matrices progresivas. 118 págs. Autor: J. C. Raven. Traducción del inglés al castellano por: Anónimo. Notas y apéndice de: Jaime Bernstein. Editor: Editorial Paidos. Impesor: Imprenta Dordoni. 2.000 ej. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 36.— (Argentina).

356.950. — Mundo Boquense. Revista semanal. (Id. español). Prop. y director: Aldo Colcerniani. Buenos Aires, 27 de junio de 1951. 12.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

e.18|7-Nº 3.516-v.31|7|51

29 DE JUNIO DE 1951

356.952. — Di Presse (La Prensa Israelita). Diario. Prop.: Sociedad Colectiva Di Presse. 420.000 ejemplares. $ 0,30. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

356.953. — Mutualidad del Magisterio. Boletín informativo (Mensual). Prop.: Mutualidad del Magisterio. 3.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, enero - junio de 1951. (Argentina).

356.954. — Revista Argentina de Reumatología (Rev. mensual). Prop.: Guido Costa Bertani. 700 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

356.955. — Pan - América (Rev. bisemanal) Prop.: Yasuniko Niimura. 6.900 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

356.956. — El Noticioso (Diario). Prop.: Eleonor Catalina Rodríguez. 4.500 ej. Gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

356.957. — El Orden (Periód. mensual). Prop.: Tomás Sano. 1.500 ejemplares. $ 0,20. Vicente López (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

356.958. — El Día (Diario). Prop.: H. Stuaz y Cía. S.R.L. 2.040.000 ejemplares. $ 0,30. La Plata, mayo de 1951. (Argentina).

356.959. — C. A. B. E. (Revista mensual). Prop.: Club A. Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

356.960. — El Auto Argentino (Revista mensual). Prop.: Centro Protección Recíproca de Choferes. 14.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

356.961. — El Canta Claro (Rev. semanal). Prop.: Indalecio Angulo. 48.000 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

356.962. — La Mutualidad (Rev. mensual). Prop.: Asociación Obrera de Socorros Mutuos. 13.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

356.963. — Argentina Textil. (Rev. mensual). Prop.: Ezequiel L. Cárdenas. 800 ejemplares. $ 5.— Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

356.964. — Revista Internacional del Notariado (Rev. trimestral). Prop.: Congreso Internacional del Notariado Latino. 3.650 ejemplares. $ 4.— Buenos Aires, octubre - diciembre de 1950. (Argentina).

356.965. — La Vía Más Excelente (Rev. mensual). Prop.: Iglesia Evangélica de Nazareno. 900 ejemplares. Gratis. Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).

356.966. — Rivadavia (Diario). Propietario: Editorial La Razón. 8.400 ejemplares. $ 0,10. Morón, mayo de 1951. (Argentina).

356.967. — El Libertador (Diario). Propietario: Editorial La Razón. 52.500 ejemplares. $ 0,10. San Andrés (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

356.968. — Mitre (Diario). Prop.: Editorial La Razón. 30.000 ejemplares. Pesos 0,10. Olivos (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

356.969. — Sarmiento (Diario). Propietario: Editorial La Razón. 31.500 ej. $ 0,10. Tigre (Bs. As), mayo de 1951. (Argentina).

356.970. — Labrador (Diario). Propietario: Editorial La Razón. 16.000 ej.

$ 0,10. San Isidro (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

356.971. — Mariano Moreno (Diario). Prop.: Editorial La Razón. 8.800 ej. $ 0,10. Moreno (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

356.972. — Ballester (Diario). Propietario: Editorial La Razón. 8.000 ejemplares. $ 0,10. Villa Ballester (Buenos Aires), mayo de 1951. (Argentina).

356.973. — El Gladiador (Diario). Prop.: Editorial La Razón. 4.200 ejemplares. $ 0,10. Olivos (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

356.974. — El Eco de Pilar (Diario). Propietario: Editorial La Razón. 1.500 ej. $ 0,10. Pilar (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

356.975. — San Miguel (Diario). Prop.: Editorial La Razón. 9.900 ejemplares. $ 0,10. San Miguel (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

356.976. — San Justo (Diario). Prop.: Editorial La Razón. 11.000 ejemplares. $ 0,10. San Justo (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

356.977. — La Razón (Diario). Prop.: Editorial La Razón. 50.000 ejemplares. $ 0,10. San Fernando (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

356.978. — La Zona (Periódico mensual). Prop.: Juan Carlos Ludueña. 3.000 ej. Gratis. Morón (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

356.979. — La Zona (Periódico mensual). Prop.: Juan Carlos Ludueña. 10.000 ejemplares. Morón (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina).

356.980. — Nueva Era (Diario). Prop.: José A. Cabral. 175.000 ejemplares. $ 0,15. Tandil (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

356.981. — Alerta (Periódico mensual). Prop.: José Basilio Cornelio Saavedra. 1.200 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

356.982. — La Voz Cuyana (Periódico quincenal). Prop.: E. Marengo y F. Boggero. 11.000 ejemplares. $ 0,20. Mendoza, junio de 1951. (Argentina).

356.985. — Domingo de Tucumán. (Rev. bimensual). Prop.: Parroquia de la Catedral. 1.000 ejemplares. $ 0,10. Tucumán, junio de 1951. (Argentina).

356.986. — Nosotros (Revista mensual). Prop.: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica. 1.000 ejemplares. Gratis. Zárate (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina).

356.987. — La Luz (Periódico semanal). Prop.: Juan Alberto Bravo Moreno. 500 ejemplares. $ 0,20. Lago Buenos Aires (Gob. Militar de C. Rivadavia), junio de 1951. (Argentina).

356.989. — La entrevista de Guayaquil y el renunciamiento sanmartiniano. (Castellano). 182 págs. Autor: Isidro Alonso Nieto. Edit.: El autor. Impresor: Fernando Miralles (Sucesión). 500 ejemplares. $ 6.— Tres Arroyos (Bs. As.), 28 de mayo de 1951. (Argentina).

356.990. — Voz desvelada. (Castellano). 72 págs. Autor: José Bucchi. Edit.: El autor. Impresor: J. A. Ramonda. 225 ejemplares. $ 5,50. Rafaela (S. Fe), mayo de 1951. (Argentina).

356.992. — San Miguel (Diario). Prop.: Editorial La Razón. 450 ejempl. $ 0,10. San Miguel (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina). (1).

356.993. — Caseros (Diario). Prop.: Editorial La Razón. 200 ejempl. $ 0,10. Gral. San Martín (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina). (1).

356.994. — Mariano Moreno (Diario). Prop.: Editorial La Razón. 400 ejempl. $ 0,10. Moreno (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina). (1).

356.995. — San Justo (Diario). Prop.: Editorial La Razón. 500 ejempl. $ 0,10. San Justo (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina). (1).

356.996. — Ballester (Diario). Prop.: Editorial La Razón. 400 ejempl. $ 0,10. San Martín (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina). (1).

356.997. — El Gladiador (Diario). Prop.: Editorial La Razón. 200 ejempl. $ 0,10. Vicente López (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina). (1).

356.998. — Rivadavia (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. 400 ejempl. $ 0,10. Morón (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina). (1).

356.999. — El Libertador (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. 2.500 ejempl. $ 0,10. San Martín (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina). (1).

357.000. — Mitre (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. 1.500 ejempl. $ 0,10. Vicente López (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina). (1).

357.001. — Sarmiento (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. 1.500 ejempl. $ 0,10. Las Conchas (Bs. As.), junio de 1951 (Argentina). (1).

357.002. — Labrador (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. 800 ejempl. $ 0,10. San Isidro (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina). (1).

357.003 — La Razón (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. 2.500 ejempl. $ 0,10. San Fernando (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina). (1).

(1): Director: Antonio Ulsina.

357.019. — Faz "A": Los vagabundos (Wanderer). Letr.: I. Becker. Mús.: Anónimo. Faz "B": Los cantores de la calle (Hojf Singer). Letr.: Z. Koleszníkow. Mús.: Anónimo. 500 ejempl. $ 5,45. Disco R.C.A. Víctor Nº P-1.382. Buenos Aires, 4 de abril de 1951. (Argentina).

357.020. — Faz "A": Mama Lu Zitu Pasa (Tarantella). Letr. y Mús.: Anónimo. Faz "B": La canzone de lu viernu (Vals). Letr. y Mús.: Anónimo. Interp.: Domingo Ventrici. 500 ejempl. $ 5,45. Disco R.C.A. Víctor Nº P-1.388. Buenos Aires, 5 de abril de 1951. (Argentina).

357.021. — Faz "A": Corazón ingrato (Vals). Letr. y Mús.: Anónimo. Faz "B": Del Buen Humor (Polca). Letr. y Mús.: Anónimo. Interp.: San Liberman y su orquesta. 500 ejempl. $ 5.45. Disco R.C.A. Víctor Nº P-1.367 Buenos Aires, 9 de abril de 1951. (Argentina).

357.022. — Faz "A": Veniti-ca (Tarantella). Letr. y Mús.: Anónimo. Faz "B": U Pescatore (Vals). Letr. y mús.: Anónimo. Interp.: Domingo Ventrici. 500 ejempl. $ 5.45. Disco R.C.A. Víctor Nº P-1.391. Buenos Aires, 9 de abril de 1951. (Argentina).

357.023. — Faz "A": Mona Lisa (Fox-Trot). Letra: Jay Livingston. Música: Ray Evans. Faz "B": La Vie en Rose (Fox-Trot). Letra: David Música: Piaf-Louiguy. Interp.: Ralp Flanagan. 3.000 ejemplares. $ 5,75. Disco R. C. A. Víctor Nº 20-3882. Buenos Aires, 4 de abril de 1951. (Argentina)

357.024. — Faz "A": Música, Música, Música (Fox-Trot). Letra: S. Weis. Música: B. Baum. Faz "B": Lover (Amante). Vals. Letra: L. Hart. Música: R. Rodger. Intérp.: Emilio Barbato. 5.000 ejemplares. $ 5,75. Disco R. C. A. Víctor Nº 60-2076. Buenos Aires, 4 de abril de 1951. (Argentina).

357.026. — Goetheana (Periódico mensual). Alemán. Propietario y Director: A l e j a n d r o Mateescu-Franco. 20.000 ejemplares. $ 0,20. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

357.028. — Toda la vida (Zamba-música). 2 páginas. Autor: Alberto Rodríguez. Edit. Editorial Musical Melodías. Impresor: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

357.029. — Todo la vida (Zamba-letra) Castellano. 2 páginas. Autor: Carlos Marin. Edit.: Editorial Musical Melodías. Impres.: Imp. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

357.030. — Palomita del monte (Zamba-Música). 2 páginas. Autor: Blas Galindez y J. Eusebio Zárate. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares $ 2.—. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

357.031. — Palomita del monte (Zamba-letra) Castellano. 2 páginas. Autor: Blas Galindez y J. Eusebio Zárate. 250 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

357.032. — Menino Carioca (Choro-Mús.) 2 págs. Autor: A. Piancino y A. Rodríguez. 250 ejemplares. $ 2.— Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Music. E. M. O. R. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

357.033. — La Zamba Nueva (Zamba-Letr.) Castellano. 2 págs. Autor: Larenza-Bayardo. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

357.034.— La Zamba Nueva (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Larenza-Bayardo. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

357.035. — Amaneciendo en Corrientes (Canción Guaraní-Mús.). 2 páginas. Autor: César Bo y Dionisio De Biasi. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

357.036. — Amaneciendo en Corrientes. (Canción Guaraní-Letr.) Castellano. 2 páginas. Autor: Edmundo Rivero. Edit. Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

357.037. — Timba Maraca y Bongo (Rumba-Guaracha-Mús.). 2 páginas. Autor: Virginio Gobbi y A. Piancini. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

357.038. — Timba, maraca y bongo (Rumba-Guaracha - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Virginio Gobbi y A. Piancini. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Music. E.M.O.R. 250 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

357.039. — El Baiao (Baiao). Mús. 2 págs. Autor: Carlos De Palma. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Music. E.M.O.R. 250 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

357.040. — El Baiao (Baiao - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Agustín C. Minotti. Edit.: Imp. Music. E.M.O.R. 250 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

357.041. — Miradita (Vals peruano jarana - mús.). 2 págs. Autor: Luis Abanto Morales. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Music. E.M.O.R. 250 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

357.042. — Miradita (Vals peruano jarana - letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Abanto Morales. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Music. E.M.O.R. 250 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 4 de junio de 1951 (Argentina).

357.044. — La Gaceta Filatélica Panamericana (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Lucy María Morenza. 1.000 ejempl. $ 2,50. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

e.18|7-Nº 3.517-v.31|7|51

---

15 DE JUNIO DE 1951

355.948 — C. I. P. A. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. Avellaneda (Bs. As.), febrero - marzo|951. 1.950 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

355.949 — Gaceta Textil. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Reimundo San Juan Miguel. Bs. Aires, abril|951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

355.950 — El Mundo. Diario. (Id. español). Prop.: Empresa Editorial Haynes, S. A. Buenos Aires, mayo|951. 11.532.389 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

355.951 — Mundo Agrario Revista mensual. (Id. español). Prop.: Editorial Democracia. Buenos Aires, mayo de 1951. 29.000 ejemplares. Precio $ 2,—. (Argentina).

355.952 — Mundo Infantil. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Democracia. Bs. Aires, mayo de 1951. 575.500 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

355.953 — Mundo Argentino. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Empresa Editorial Haynes. Bs. Aires, mayo|951. 325.000 ejemplares. Precio $ 1,—. (Argentina).

355.954 — El Hogar. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Empresa Editorial Haynes. Bs. Aires, mayo de 1951. 248.000 ejemplares. Precio $ 1,—. (Argentina).

355.955 — P B T. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Democracia. Buenos Aires, mayo de 1951. 93.000 ejemplares. Precio $ 1,—. (Argentina).

355.956 — Mundo Deportivo. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Democracia. Bs. Aires, mayo de 1951. 3.496.400 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

355.957 — Mundo Radial. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Democracia. Buenos Aires, mayo de 1951. Precio $ 0,50. (Argentina). 203.000 ejemplares.

355.958 — Mi Diario. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Antonio Sala. Villa Domínico. (Bs. Aires), junio|951. 500 ejemplares. Precio $ 1,50 mensual. (Argentina).

355.959 — Asturias. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro Asturiano de Buenos Aires. Buenos Aires, marzo-abril|951. 19.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

355.960 — Los Derechos del Trabajador. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Sindicato del Personal de la Industria de la Carne de Berisso. Berisso, La Plata (Bs. Aires), mayo de 1951. 15.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

355.961 — El Horticultor. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Cooperativa de Horticultores Limitada. Bs. Aires, octubre - noviembre - diciembre|950. 1.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

355.962 — El Pueblo. Diario. (Id. español). Prop.: El Pueblo. J. Roberto Bonamino & Cía. Buenos Aires, mayo|951. 1.950.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

355.963 — Profamilia. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: El Pueblo - J. R. Bonamino & Cía. Bs. Aires, mayo de 1951. 440.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

355.964 — Plenitud. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: El Pueblo - J. Roberto Bonamino & Cía. Bs. Aires, mayo|951. 15.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

355.965 — Argentinisches Wochenblatt. Periódico semanal. (Id. alemán - español). Prop.: Alemán & Cía. Buenos Aires, marzo|951. 20.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

355.966 — Argentinisches Tageblatt. Diario. (Id. alemán-español). Prop.: Alemán y Cía. Buenos Aires, marzo|951. 450.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

355.967 — Argentinisches Wochenblatt. Periódico semanal. (Id. alemán - español). Prop.: Alemán & Cía. Buenos Aires, abril de 1951. 16.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

355.968 — Argentinisches Tageblatt Diario. (Id. alemán-español). Prop.: Alemán & Cía. Buenos Aires, abril|951. 450.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

355.969 — El Orden. Diario. (Id. español). Prop.: Cejas Hnos. & Cía. Cnel. Pringles (Bs. As.), mayo|951. 45.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

355.970 — Cronista Informativo. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Ernesto A. R. y Carlos R. Affatato. Bs. Aires, junio|951. 700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

355.971 — Revista Esso. Mensual. (Id. español). Prop.: Esso Productora de Petróleos, S. A. y otros. Bs. Aires, febrero|951. 5.100 ejemplares. Gratis. (Argentina).

355.972 — El Combate. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: N. Aristimuiño. Vicente López (Prov. Bs. As.), mayo|951. 2.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

355.973 — El Trabajo. Diario. (Id. español). Prop.: Miguel Guglielmotti. Mar del Plata (Bs. As.), mayo de 1951. 75.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

355.974 — Boletín Oficial. Diario. (Id. español). Prop.: Prov. de Santa Fe. Santa Fe, marzo|951. 23.100 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

355.976 — Edición Cinematográfica Aquí Nosotros. Revista. (Id. español). Prop.: Samuel Scheines. Director: José Suárez. Bahía Blanca (Bs. As.), 14 de mayo de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

355.979 — Lusoy. Periódico. (Id. español). Prop. y Director: Américo Gregorio Rovasio. Devoto (Prov. de Córdoba), 8|junio|951. 600 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

355.981 — Derecho Constitucional Argentino. Primera a cuarta parte. 276 págs. 4 folletos. Autor: Adolfo Korn Villafañe. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Olivieri & Domínguez y F. Mandolin & Cía. 500 ejemplares. La Plata (Prov. de Bs. Aires), 20|diciembre|948 30|mayo|949 - 21|noviembre|949 - 22|mayo|951. Precio $ 40,—. (Argentina).

355.982 — Derecho Constitucional Argentino. Tercera parte. Cuaderno II Valoración del Texto de la Constitución Argentina de 1949. 56 págs. Autor: Cayetano Bruno. Editor: Adolfo Korn Villafañe. Impresor: Tall. Gráf. F. Mandolin. 500 ejemplares. La Plata (Bs. As.), 29|abril|950. Precio $ 8,—. (Argentina).

355.984 — El Correo de Ipasa. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación, S. A. Director: Ariel Julio Pomponio. Rosario. (Santa Fe), mayo de 1951. 12.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

355.991 — El Velo Pintado. (The Painted Veil). 192 págs. Edición 3ra. Autor: V. Somerset Maugham. Traducción del inglés al castellano por: M. E. Antonini. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

355.992 — El Buho. 192 págs. Autor: Dana Chambers. Traducción del inglés al castellano por: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 35.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

355.993 — El Sendero de la Frontera. 152 págs. Autor: Lyn Westland y otros. Traducción del inglés al castellano por: J. Vacarezza y otros. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

355.994 — El Cañón del Diablo y otros. 152 págs. Autor: W. C. Tuttle y otros. Traducción del inglés al castellano por: Julio Vacarezza y otros. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

355.999 — No Hay Dos sin Tres. Polka, música, 2 págs. Autor: René V. Barbier. Editor: Música Popular. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

356.000 — No Hay Dos sin Tres. Polka, letra. 2 págs. Autor: Francisco A. Lío. Editor: Música Popular. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

356.001 — El Canillita Triste. Tango, música. 2 págs. Autor: Adolfo E. Arese. Editor: Música Popular. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

356.002 — Sencillo y Entrador. Tango-milonga, letra. 2 págs. Autor: Francisco A. Lío. Editor e impresor: Ediciones Musicales Pigal. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

356.006 — Versos Cristianos. 111 págs. Autor: Rafael N. Logarzo. Editor: El Autor. Impresor: Artes Gráficas Rivero. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de junio de 1951. Precio $ 6,—. (Argentina).

356.009. — Viñetas Sueltas. 77 págs. Autor: Julio J. Molinari. Editor: El autor. Impresor: Alvarez Hnos. 500 ejemplares. Bragado (Prov. de Bs. Aires), 30 de mayo de 1951. Precio $ 8. (Argentina).

356.010 — Boletín de Informaciones Mineras del Banco de Crédito Industrial Argentino. Mensual. (Id. español). Prop.: Banco de Crédito Industrial Argentino. Director: Héctor Castiñeira de Dios. Buenos Aires, julio-diciembre de 1950. 2.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

356.011 — El Procurador. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Federación Sindical Argentina de Procuradores. Director: Luis Castro Bustos. San Juan (Prov.), 1º de mayo de 1951. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

356.018 — Publicaciones del Instituto de Historia de la Medicina. Homenaje al Libertador General San Martín. Volumen XIV. Tomo 1. 279 págs. Autor: Dr. Aníbal Ruiz Moreno, Vicente A. Risolia. María M. Allende, Irene Augusta Arias, Luisa Galimberti de Carbajo. Editor: Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Médicas. Impresor: Tall. Gráficos Matera. 350 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1950. Precio $ 15,—. (Argentina).

356.019 — Triste Realidad. Tango-canción, letra. 2 págs. Autor: Atilio Eliseo Angeli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

356.020 — Triste Realidad. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Atilio Eliseo Angeli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

356.021 — La Nariz Maravillosa y Otros Cuentos para Niños. 124 págs. Autor: María Luz Román. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Maggiolo Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de mayo de 1951. Precio $ 10,—. (Argentina).

e.19|7.-Nº 3.518.-v.1º|8|51.

356.028 — Cancionero de la Hispanidad (Rev. mensual) Castellano. Propietario: Ignacio Calvo Miravalles. 4.000 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, junio de 1951 (Argentina).

356.029 — Autotécnica (Rev. mensual. Castellano. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. 1.600 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

356.030 — Revista General Nº 122. (Rev. mensual) Prop.: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no-Videntes. 515 ejempl. Buenos Aires, mayo de 1951 (Argent.).

356.031 — Revista General Nº 123. (Mensual). Prop.: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no-Videntes. 530 ejempl. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

356.032 — Para la Juventud Nº 107. (Rev. mensual). Prop.: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no-Videntes. 570 ejempl. Bs. Aires, mayo de 1951 (Argentina).

356.033 — Para la Juventud Nº 108. (Rev. mensual). Prop.: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no-Videntes. 580 ejempl. Buenos Aires, junio de 1951. (Argent.).

356.034 — La Producción (Periód. semanal). Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País S. A. 40.400 ejempl. Gratis. Buenos Aires, abril y mayo de 1951. (Argentina).

356.035 — Delamerikai Magyarsag. (Húngaros de Sudamérica). Revista bisemanal. Prop.: Rodolfo Faragó. 14.700 ejempl. $ 0,70. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

356.036 — ADDYA (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. 350 ejemp. gratis. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

356.037 — Giornale D'Italia (Diario) Italiano. Prop.: Eduardo Castella. 156.000 ejempl. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

356.038 — Giornale D'Italia (Diario) Italiano. Prop.: Eduardo Castella. 6.500 ejempl. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

356.039 — La Pleyade. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Rafael Alberto Vásquez. 400 ejempl. $ 1.—. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

356.040 — Adelante... ¡ (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Tomás S. Ide. 80.000 ejempl. $ 0,50. La Plata, mayo de 1951. (Argentina).

356.041 — La Carreta (Rev. mensual) Castellano. Prop.: Círculo Tradicional Leales y Pampeanos. 2.700 ejemplares. gratis. Avellaneda (Bs. As.), marzo/mayo de 1951 (Argentina).

356.042 — Arbolitos Argentinos (Argentiner Beimelej) Rev. mensual. Prop.: Zelik Mazur. 4.000 ejempl. $ 1.— Buenos Aires, mayo-junio de 1951. (Argentina).

356.043 — El Mensajero del Corazón de Jesús (Rev. mensual) Castellano. Prop.: Vicente Alfonso Ramos Barilari. 14.200 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

356.044 — Asesor Comercial (Periód. bimensual). Castellano. Prop.: Miguel Angel I. Del Prado. 1.000 ejemplares Buenos Aires, abril y mayo de 1951. (Argentina).

356.045 — Ciencia e Investigación. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asociación Ciencia e Investigación. 3.000 ejempl. $ 4.— Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

356.046 — La Colmena. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Pedro José Tourillón 2.500 ejempl. $ 1.— Bs. Aires, junio de 1951 (Argentina).

356.047 — Crítica (Diario). Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. 6.600.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951 (Argentina).

356.048 — Svobodna Slovenija (Eslovenia Libre) Periód. semanal. Prop.: Milos Stare. 7.000 ejempl. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

356.049 — Mies Divina (Rev. mensual) Castellano. Prop.: Obra de Don Bosco. 35.000 ejempl. $ 0,35. Córdoba, junio de 1951 (Argentina).

356.050 — Cosas y Hechos de Misiones (Rev. mensual) Castellano. Propiet.: Mario Orfilio Herrera. 1.000 ejempl. $ 1.—. Posadas (Misiones), mayo de 1951. (Argentina).

356.051 — La Opinión (Periód. semanal) Castellano. Prop. y Direct.: Antonio Zicarelli. 800 ejempl. $ 0.20 Almirante Brown, (Bs As.), junio de 1951. (Argentina).

356.052 — Introducción al Estudio de la Contabilidad (Castellano). 257 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Asociación de Estudiantes de Ciencias Económicas. Impres. Academia Santa Teresita. 200 ejempl. $ 34.—. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

356.061 — Faz "A": Pobre Mariposa (Fox Trot). Letra: John L. Golden. Mús.: Raymond Hubbell. Faz "B": Sonrisas (Fox Trot) Letra: J. Will Callahan. Mús.: Lee S. Roberts. Intérprete: Eddy Gaylord y su Cuarteto Azul Hawaii. 1.000 ejempl. $ 8.— Disco T. K. Nº S-5.032 Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

356.062 — Faz "A": Preparense (Tango). Mús.: Astor Piazzola. Faz "B": El Patio de la Morocha (Tango) Letra: Cátulo Castillo. Mús.: Mariano Mores. Interp.: Aníbal Troilo. 1.000 ejempl. $ 8.— Disco T. K. Nº S-5035 Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

356.063 — Faz "A" Si tu Partieras (Canción). Letra y Mús.: M. Emer. Faz "B": Las Campanas Suenan (Canción). Letra: M. Monnot. Mús.: E. Piaz. Interp.: Edith Piaf. 1.000 ejempl. $ 8.50. Disco T. K. Nº S-103. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

356.064 — Faz "A": Zamba de mi Pago (Zamba). Letra y Mús.: Hnos. Abalos. Faz "B": Bandera Mía (Gato). Letra: A. H. Cufré. Mús.: J. M. De Hoyos. Interp.: José María de Hoyos. 1.000 ejempl. $ 8.—. Disco T. K. Nº S-5018. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argent.).

356.065 — Faz "A": Liza (Fox Trot) Mús.: Ira Gerskwin, Gus Kahn, G. Gershwin. Faz "B" Duke y Dukie (Fox Trot) Mús.: D. Reinhardt. Interp.: Django Reinhardt. 1.000 ej. $ 8.50. Disco T. K. Nº SH-104. Bs. Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

356.066 — Faz "A": Mi Error. (Samba Canción). Letra: Luis Bittencourt. Mús.: Gilberto Milfont. Faz "B": Una Rubia (Samba). Letra y Mús.: Hervé Cordovil. Interp.: Dick Farney. 1.000 ejempl. $ 8.50 Disco T. K. Nº SC-506. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

356.067 — La Abeja (Pel. Cinem. documental). Castellano. Un rollo de 362 mts. Product.: Guillermo Zúñiga. Autor Argum.. Guillermo Zúñiga. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

356.069 — Camilo Aldao, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impr. Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl.: $ 1.50. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

356.070 — Estancia San Pedro, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres. Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. pesos 1.50. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

356.071 — General Viamonte, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

356.072 — Cacheuta, a escala 1:50 000 Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres. Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

356.073 — Estancia La Carrera, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. pesos 1.50. Bs. Aires, junio de 1951. (Argentina).

356.074 — Ezeiza, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

356.075 — San Salvador, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impr.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

356.076 — Voces (Rev. trimestral). Castellano. Prop.: Sociedad Evocativa Argentina. Direct.: Armando Zavola Sáenz. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. Aires, primer trimestre de 1951. (Argentina).

356.079 — Clareando (Tango Milonga, Mús.). 2 págs. Autor: Angel A. Delullo. Edit.: El Autor. Impres.: Ferrer. 500 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. (Argentina).

356.084 — Se fué mi Amigo (Tango Canción, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El Autor. Impr.: Establecimientos Gráficos Benassi. 500 ejempl. $ 1.50. Rosario, 1º de junio de 1951. (Argentina).

356.085 — Se fué mi Amigo (Tango Canción, Mús.). 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El Autor. Impres.: Establecimientos Gráficos Benassi. 500 ejempl. $ 1.50. Rosario, 1º de junio de 1951. (Argentina).

356.086 — Con la fea (Tango Canción, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El Autor. Impres.: Establecimientos Gráficos Benassi. 500 ejempl. $ 1.50. Rosario, 6 de junio de 1951. (Argent.).

356.087 — A... (Milonga, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El Autor. Impres.: Establecimientos Gráficos Benassi. 500 ejempl. $ 1.50. Rosario, 10 de junio de 1951. (Argentina).

356.088 — A... (Milonga. Mús.) 2 págs. Autor: Guilllermo Guillen. Editor: El Autor. Impres.: Establecimientos Gráficos Benassi. 500 ejemplares. $ 1.50. Rosario, 10 de junio de 1951. (Argentina).

356.089 — Con la fea (Tango Canción Mús.). 2 págs. Autor: Antonio Ríos. Edit.: El Autor. Impres.: Establecimientos Gráficos Benassi. 500 ej. $ 1.50. Rosario, 6 de junio de 1951. (Argentina).

356.090 — Temor de Amar. (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Ramón Basualdo. Edit.: El Autor. Impres.: Edic. Mus. Pigal. 1.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 25 de abril de 1951. (Argentina).

356.091 — Temor de Amar. (Tango, Letra). Castellano. 2 pgs. Autor: Osvaldo Bertone. Edit.: El Autor. Impres.: Edic. Mus. Pigal. 1.000 ej. $ 2.—. Buenos Aires, 26 de abril de 1951. (Argentina).

356.092 — Che, Vivanco. (Tango, Música). 2 págs. Autor: Osvaldo Bertone. Edit.: El Autor. Impres.: Edic. Mus. Pigal. 1.000 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 25 de abril de 1951. (Argentina).

356.093 — Che, Vivanco (Tango-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Osvaldo Bertone. Edit.: el Autor. Impres.: Edic. Mus. Pigal. 1.000 ej. $ 2.—. Buenos Aires, 25 de abril de 1951. (Argentina).

356.102 — Venus del Campo. (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Santos Ríos. Edit. e Impres.: Publi-Graf. 1.000 ejemplares. $ 1.— Rosario, 1º de junio de 1951 (Argentina).

356.114 — Zamba de los dos (Zamba, Mús.) 2 págs. Autor: José Juan Botelli. Edit.: El Autor. Impres.: Rómulo D'Uva. 500 ejempl. $ 2.50. Salta, 1º de junio de 1951. (Argentina).

356.132 — Renovación (Periód semanal) Castellano. Prop.: Cándido García, Aniceto Raúl del Río y Rodolfo Carlos Paúl. Direct.: Cándido García y Rodolfo Carlos Paúl. 700 ej. $ 0.40. Rivadavia (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina).

356.142 — El Labrador. (Rev. bimensual) Castellano. Prop. y Direc.: Lorenzo Mensa. 850 ejempl. $ 0.50. Porteña (Cba.), mayo de 1951. (Argentina).

356.143 — Letras (Rev. quincenal). Castellano. Prop. y Direc.: Jesús Antonio Garzón. 500 ejempl. $ 1,20 mensual. La Carlota (Cba.), abril de 1951. (Argentina).

356.144 — Nuestra Universidad (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Universidad Popular de Paraná. Direct.: Elio C. Leyes. 1.000 ejempl. gratis. Paraná (E. R.), mayo de 1951. (Argentina).

356.145 — El Tribuno (Diario). Castellano. Prop.: Editorial El Tribuno S. R. L. Director: Enrique Arana. 12.692 ejempl. $ 0,30. Salta, junio de 1951. (Argentina).

356.146 — Comercio e Industria (Rev.

mensual). Castellano. Prop.: Centro Comercial e Industrial de Chivilcoy. Direct.: Agustín Romano. 350 ejem. gratis. Chivilcoy (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

356.147 — Ritmo (Rev mensual) Castellano. Prop.: Asociación Empleados de Comercio de B. Blanca. Direct.: David Diskin. 4.100 ejem. gratis. Bahía Blanca (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina).

356.148 — Orden y Trabajo (Periód. mensual) Castellano. Prop. y Director: María Luisa Fernández de Taruella. 1.000 ejemplares. gratis. Buenos Aires, junio de 1951. (Arg.)

356.149 — Patria Nuestra (Periód. mensual). Castellano. Prop. y Director: Eduardo Carvajal. 600 ejem. $ 0.20. Juárez (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

356.150 — 17 de Octubre. (Periód. quincenal). Castellano. Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. Direct.: Carlos Alberto Martínez. 520 ejemplares. $ 0.30. Pellegrini (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

356.169 — Romanticismo Poético. (Castellano). 68 págs. Autor: Victoriano A. Roberts. Edit.: El Autor. Impres.: Vamos Andando 250 ejemplares. $ 2.— Valentín Alsina (Bs. As.), 1º de junio de 1951. (Arg.).

356.170 — Guías Didácticas Para 4º, 5º, y 6º grado. (Castellano). 296 págs. Autor: Aurelia Cortés. Edit.: La Autora. Impres.: Bartolomé Chiesino. 5.000 ejempl. $ 10.50. Avellaneda (Bs. As.), 15 de marzo de 1951 (Argentina).

356.171 — Guías Didácticas para 1er. grado inferior, superior, segundo y tercero. (Castellano. 351 págs. Autor: Dora Galeano. Edit.: La Autora. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejempl. $ 11.— Avellaneda, (Bs. As.), 15 de marzo de 1951. (Argentina).

356.176 — Por Donde Andará (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Ernesto Nóbile. Edit.: Pigal. Impres.: E.M.O.R. 1000 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 25 de abril de 1951. (Arg.).

356.177 — Club Amor y Progreso. (Marcha, Mús.) 2 págs. Autor: Ernesto Nóbile. Edit.: Pigal. Impres.: E. M. O. R. 1.000 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 25 de abril de 1951. (Argentina).

356.178 — Sencillo y Entrador (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Ernesto Nóbile. Edit.: Pigal. Impres.: E.M.O.R. 1000 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 25 de abril de 1951 (Argentina).

356.179. — Sombra y Nieve (Vals, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Edit.: Pigal. Impr.: Pigal 1.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 26 de abril de 1951. (Argentina).

356.180 — Sombra y Nieve (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Ernesto Nóbile. Edit.: Pigal. Impres.: E. M. O.R. 1.000 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 26 de abril de 1951. (Argentina).

e.19|7-Nº 3.519 - v.1º|8º51.

19 DE JUNIO DE 1951

356.186. — Schriftn. (Escritos). Periódico mensual. (Id. Alemán Español) Prop.: Leia Fanaberia de Szwarc. Buenos Aires, junio-julio|951. 2.000 ejemplares. Precio $ 6.—. Argentina).

346.187. — Correspondencia Económica Wirtschafts - Korrespondenz. Periódico Mensual. Prop.: Instituto de Finanzas y Economía. Buenos Aires, junio|951. 2.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

356.188. — Pan-América. Revista bisemanal (Id. Español). Prop.: Yasunikd Nimura. Buenos Aires, abril,951. 9.200 ejemplares. Sin precio. (Arg.).

356.189. — Acomac. Revista mensual. (Id. Español) Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. Buenos Aires, mayo|951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

356.190. — Eretz Israel. Revista mensual. (Id. Idish). Prop.: Dr. A Mibashan. Buenos Aires, junio de 1951. 14.500 ejemplares. Precio $ 2.—. (Argentina).

356.191. — LAR. Revista mensual (Id. español). Prop.: Asociación Gallega. Buenos Aires, mayo de 1951. 2.300 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

356.192. — Motociclismo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Buenos Aires-Moto Club. Buenos Aires, junio de 1951. 1.100 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

356.193. — Evolución. Revista mensual. (I. español). Prop.: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. Bs. Aires, mayo de 1951. 1.100 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

356.194. — Boletín Arnott Drake. Mensual. (Id. español). Prop.: Arnott Drake S. A. Buenos Aires, mayo de 1951 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

356.195. — Córdoba. Diario (Id. español). Prop.: Sociedad Editorial Córdoba S. A., Córdoba, abril|951. 648.274 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

356.196. — Córdoba. Diario. (Id. español). Prop.: Sociedad Editorial Córdoba. Córdoba, mayo de 1951. 228.362 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina)

356.197. — Esquel. Diario. (Id español). Prop.: Luis Feldman Josún. Esquel, mayo de 1951. 55.200 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

356.198. — Economía y Finanzas. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Juan Cardoni. Buenos Aires, marzo|951. 2.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

356.199. — Riachuelo. Quincenal. (Id. español). Prop.; José M. Palmeiro. Avellaneda (Bs. As.), abril de 1951. 9.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

356.200. — Riachuelo. Quincenal. (Id. español). Prop.: José M. Palmeiro. Avellaneda (Bs. As.), mayo 951. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

356.201. — El Tribunal de Comercio. Diario. (Id. español). Prop.. Guillermo A. Blanco. Rosario, mayo de 1951. 23.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

356.202. — El Socorro. Revista quincenal. (Id. Español). Prop.: Miguel Lloveras. Buenos Aires, junio de 1951. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

356.203. — Revista Marítima Mensual. (Id. Español). Prop.: Calixto Carderi. Buenos Aires, junio de 1951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

356.204. — 13 de Diciembre. Periódico mensual (Id. español). Prop.: Sindicato de Obreros y Empleados de Y.P.F. Puerto de La Plata (Bs. As.), abril de 1951. 4.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

356.205. — Revista de Tiro. Mensual (Id. español). Prop.: Comando General de Regiones Militares. Rep. Argentina, mayo de 1951. 4.600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

356.206. — Estrella de Italia (Stella D'Italia). Revista mensual. (Id. español-Italiano). Prop.: Maximiliano Rovere. Bs. Aires, junio de 1951. 2.600 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

356.207. — San Roque. Revista semanal (Id. español). Prop.: Misioneros de los Sagrados Corazones. Capitán Bermúdez (Sta. Fe), abril-mayo|951. 2.400 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

356.208. — Martín Fierro. Revista mensual (Id. español). Propietario: Asociación Cultural y Folklórica "Martín Fierro". Avellaneda (Bs. As.), mayo|951. 535 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

356.209. — El Mensajero de la Sagrada Familia. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Buenos Aires, junio de 1951. 5.500 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

356.210. — El Pueblo de Trelew. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Ivo Vincenzi. Trelew (Chubut), mayo de 1951. 2.250 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

356.211. — El Sueño. Diario. (Id. español). Prop.: Amelio Lorenzo Miguel Barlera. Monte Grande (Bs. Aires), mayo de 1951. 11.400 ejemplares. Precio $ 0.20. (Extranjera).

356.213. — España. Revista bimensual. (Id. español). Prop.: Pedro Ferrer. Director: José María Enciso. (José María Enciso). Córdoba, mayo de 1951. 350 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

356.219. — Cronaca Ticinese (Crónica Tesinesa). Periódico mensual. (Id. español-italiano). Prop.: Asoc. Suiza "Pro Ticino". Director: Luis Verdaro. Buenos Aires, abril de 1951. 630 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

356.226. — Mi Despedida. Tango, música. 2 págs. Autor: Arnaldo Miranda (Rarra). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 24|enero|951. Precio $ 1.50. (Argentina).

356.227. — Mi Despedida. Tango, letra 2 págs. Autor: Arnaldo Miranda (Rarra). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires. 24 de enero de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

356.228. — Noche de Silencio. Vals, música, 2 págs. Autor: Arnaldo Miranda (Rarra). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

356.229. — Noche de Silencio. Vals, letra. 2 págs. Autor: J. Alfredo Denegri. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

356.233. — Revelación. 84 págs. Autor: Raúl Touceda. Editor: Ediciones Nuevo Destino. Impresor: Héctor Omar Gadeo. 300 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 24 de marzo de 1951. Precio $ 50.—. (Argentina).

356.232. — Niños Heroicos. (Niños Heroicos). 120 págs. Autor: Ladislao Szabo. Editor e impresor: S. A. Editorial J. Hays Bell. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de junio de 1951. Precio $ 10.—. (Argentina).

356.234. — Tragedia Humana y Cristianismo. 233 págs. Autor: José María Velasco Ibarra. Editor: Ediciones Nuevo Destino. Impresor: Tall. Gráf. Imprenta Moreno. La Plata (Prov. de Bs. Aires), 14 de junio de 1951. Precio $ 20.—. (Argentina).

356.235. — La Samba de París. Samba, letra. 2 págs. Autor: Rafael Mó. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

356.236. — Una Sola Mirada. Bolero, música. 2 págs. Autor: Paul Misraki. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

356.237. — Una Sola Mirada. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

356.238. — La Samba de París. Samba, letra en francés. 2 págs. Autor: Maurice Chevalier. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10|mayo|951. Precio $ 2.50. (Argentina).

356.239. — La Samba de París. Samba música. 2 págs. Autor: Henri Bourtayre. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

356.245. — Presente. Periódico mensual (Id. español). Prop. y Director: Gerardo Antonio Amadeo, Roque V. Caputo. Luján (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1951. 400 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

356.251. — Evangelismo. 428 págs. Autor: Elena G. de White. Traducción del inglés al castellano por: Anónimo. Editor e impresor: Casa Editora Sudamericana. 3.000 ejemplares, Florida (Prov. de Bs. Aires), 15 de mayo de 1951. Precio $ 22.—. (Argentina).

356.257. — Honra y Honor. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Zulema Raquel Megy. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires 29 de mayo de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

356.258. — Previsión Patronal. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Manuel Moyano. Buenos Aires, mayo de 1951. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

356.265. — Servicio Informativo Bibliográfico. Revista mensual. (In español). Prop.: Mendel & Cía. Director: Roberto Luis Silbano Mendel. Buenos Aires, enero de 1951. 10.150 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

356.285. — Pobre Diablo. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Empresa Editora Zig-Zag S. A. Director: Gabriel Sanhouza. Santiago de Chile, 11 de junio de 1951. 27.000 ejemplares. Precio $ 0.70. (Extranjera).

356.288. — Coop. Boletín mensual. (Id. español). Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. Director: Bernardo Delom. Buenos Aires, mayo de 1951. 2.500 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

356.296. — ¿A Mí? Nunca Me Mordió un Chancho!... Tango criollo, letra. 2 págs. Autor: Julián Porteño. Editor: Editorial Musical Julián Porteño. Impresor: Celestino Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de junio de 1951. Sin precio. (Argentina).

e.19|7-Nº 3.520-v.1º|8|51

21 DE JUNIO DE 1951

356.299 — Mi Valle (Periód. quincenal). Castellano. Prop.: Santiago Zenarruzabeitía. 1.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

356.300 — Suplemento de la Revista Argentina de Zoogeografía (Rev. trimestral). Castellano. Prop.: José Vicente Yepes. 500 ejemplares. $ 4.— Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

356.301. — El Evangelista (Rev. bimestral). Castellano. Prop.: Asociación de las Iglesias Crist. Evang. Bautistas-Eslavas de la Convención Evang. Bautista. 1.200 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, marzo-abril de 1951. (Argentina).

356.302 — Revista Agropecuaria, Luis T. Balbiani (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Luis T. Balbiani 1.300 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

356.303 — Orientación (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Juan Jorge Salzman. 4.500 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

356.304 — Juvenilia (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Centro Juvenilia. 6.000 ejemplares. $ 0,60. Buenos Aires, mayo-junio de 1951. (Argentina).

356.305 — El Mensajero Evangélico (Revista mensual). Castellano Prop.: Pedro D. Chevalley. 650 ejemplares. $ 0.20. Buenos Aires, junio de 1951. (Castellano).

356.306 — La Fraternidad (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Sociedad La Fraternidad. 92.500 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, abril y mayo de 1951. (Argentina).

356.307 — Camoatí (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Mario Segre 1.250 ejemplares. $ 3.—. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

356.308. — Esquire (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

356.309 — Hatikva (Esperanza) Rev. mensual. Prop.: Andor Gluck. 82.500 ejemplares. Buenos Aires, marzo-junio de 1951. (Argentina).

356.310 — Cronaca Ticinese (Crónica Tesinesa) Rev. mensual. Prop.: Asoc. Suiza Pro Ticino. 630 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

356.311 — Economía y Finanzas (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Juan Cardoni. 20.000 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

356.312 — Economía y Finanzas (Rev. semanal). Prop.: Juan Cardoni. 20.000 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, mayo, de 1951. (Argentina).

356.313 — El Pueblo (Diario). Castellano. Prop.: Miguel Carlos y Roque Di Paolo e Hipólito Pugliese. 13.500 ejemplares. $ 0,20. Zárate (Bs. As.), enero de 1951. (Argentina).

356.314 — Hoja Parroquial (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Pbro. Agustín Mario Jambrovich. 300 ejemplares. $ 0.50. Justo Daract, junio de 1951. (Argentina).

356.315. — El Mensajero de Ntra. Sra. de La Salette (Rev. mensual). Castellano. Prop.: P. P. Misioneros de Ntra. Sra. de La Salette. 4.000 ejemplares $ 0,50. Córdoba, mayo y junio de 1951. (Argentina).

356.316 — El Repórter (Rev. semanal). Castellano. Prop.: J. E. Lemos, M. Rodríguez, C. E. Rodríguez Crespo y M. Salinas Garro. 4.000 ejemplares. $ 0.50, Mendoza, mayo de 1951. (Argentina).

356.317 — Guía Parroquial (Rev. quincenal). Castellano. Prop.: Sergio Loidi. 500 ejemplares. Gratis. Gral. Cabrera (Cba.), mayo de 1951. (Argentina).

356.318 — Acción Mercantil e Industrial (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Felipe Luis Piazza. 400 ejemplares. Gratis. Bahía Blanca (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

356.319 — El Obrero Molinero (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Unión Obrera Molinera Argentina. 13.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, abril y mayo de 1951. (Argentina).

356.320 — El Argentino (Diario). Castellano. Prop.: Diario El Argentino Soc. de Resp. Ltda. 188.500 ejemplares. $ 0.15. Gualeguaychú (E. R.), mayo de 1951. (Argentina).

356.321 — Revista Eclesiástica de Santa Fe (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Arzobispado de Santa Fe. 800 ejemplares. Gratis. Santa Fe, marzo-abril de 1951. (Argentina).

356.322 — Unión y Acción (Periód. bimestral). Castellano. Prop.: María C. Marchesotti. 1.500 ejemplares. Gratis. Bahía Blanca, mayo-junio de 1951. (Argentina).

356.323 — Revista Médica de La Plata (Rev. trimestral). Castellano. Prop.: Sociedad Médica de La Plata. 500 ejemplares. Gratis. La Plata, julio-septiembre de 1950. (Argentina).

356.324 — Cronista Naviero (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Andrés García. 1.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).
356.325 — Aritmética Industrial (Castellano). 320 págs. Autor: Agustín Riu. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 300 ejemplares. $ 28.— Buenos Aires, 20 de mayo de 1951. (Argentina).
356.326 — Preferiste Partir (Bolero-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francis Luto. Edit.: Ediciones Musicales Gamo. Impres.: Arturo Yungano. 1.000 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, 19 de junio de 1951. (Argentina).
356.327 — Preferiste Partir (Bolero-Música). 2 págs. Autor: Dan Demar. Edit.: Ediciones Musicales Gamo. Impres.: Arturo Yungano. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 19 de junio de 1951. (Argentina).
356.328 — Umia y Lerez (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Sociedad Residentes del Ayto. de Forcarey. Direct.: José Núñez. 150 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, abril y mayo de 1951. (Argentina).
356.339 — El Guaraní (Diario). Castellano. Prop. y Direct.: Enrique Jasid. 5.200 ejemplares. $ 0,20. Corrientes, junio de 1951. (Argentina).
356.340 — Son Tus Divinos Ojos (Vals-Música). 2 págs. Autor.: Jorge A. Molina. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 21 de junio de 1951 (Argentina).
356.354 — Llamas de Pasión (Vals-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan H. Silvera y Rafael Jiménez. Edit.: Los Autores. Impres.: Américo A. Vivona. 1.500 ejemplares. $ 1,50. Salta, 11 de junio de 1951. (Argentina).
356.353 — Cáliz de Amargor... (Tango-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan H. Silvera y Rafael Jiménez. Edit.: Los Autores. Impres.: Américo A. Vivona. 1.500 ejemplares. $ 1,50. Salta, 11 de junio de 1951. (Argentina).
356.355 — Venus del Campo (Vals-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan G. E. Parfait. Edit.: El Autor. Impres.: Publi-Graf. 200 ejemplares. $ 1.— Rosario, 2 de junio de 1951. (Argentina).
356.359 — El Fortín (Danza Federal- Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Braulio Villafañe. Edit.: El Autor. Impres.: Publi-Graf. 500 ejemplares. $ 1,50. Rosario, 20 de mayo de 1951. (Argentina).
356.360 — Fiesta en Humahuaca (Carnavalito-Música). 2 págs. Autor: Ambrosio Nicoli. Edit.: El Autor. Impres.: Publi-Graf. 500 ejemplares. $ 1,50. Rosario, 11 de junio de 1951. (Argentina).
356.362 — El Fortín (Danza Federal, música). 2 págs. Autor: Braulio Villafañe. Edit.: El autor. Impres.: Publi-Graf. 500 ejemplares. $ 1,50. Rosario, 20 de mayo de 1951. (Argentina).
356.363 — Fiesta en Humahuaca (Carnavalito-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Braulio Villafañe. Edit.: El Autor. Impresor: Publi-Graf. 500 ejemplares. $ 1,50. Rosario, 11 de junio de 1951. (Argentina).
356.364 — Sinfonías en el Alma (Poemas Románticos). Castellano. 92 págs. Autor: Daniel R. Monje. Edit.: Editorial Las Provincias. Impres.: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Rosario, marzo 20 de 1951. (Argentina).
356.369 — St. Saviour's Church Record (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Iglesia Anglicana de San Salvador. Direct.: Reverendo Douglas Henry Burton. 1.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).
356.374 — Yo (Castellano). 32 págs. Autor: Frank Davies. Editor: Editorial Myriam. Impres.: Gustavo de Galvagni. 10.000 ejemplares. $ 0,30. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).
356.375 — Contigo Todo (Castellano). 32 págs. Autor: R. Duclós. Edit.: Editorial Myriam. Impres.: Gustavo de Galvagni. 10.000 ejemplares. $ 0,30. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).
356.376 — Boletín de la Cámara Mercantil. (Bol. quincenal). Castellano. Prop.: Cámara Mercantil. Direct.: Francisco O. Frigerio. 565 ejemplares. $ 0,60. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).
356.377. — Noticias (Periód. semanal). Castellano. Prop. y Direct.: Armando Guillermo Fontán y Agustín Segundo Albarenque. 700 ejemplares. $ 0,20. Cosquín (Cba.), junio de 1951. (Argentina).
356.381. — Mal de luna (Tango-mús.). 2 págs. Autor: Enrique F. Mora. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. de R. Ltda. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 4 de abril de 1951. (Argentina).
356.382. — Mal de luna (Tango-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Walter Chiodini. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S de R. Ltda. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 4 de abril de 1951. (Argentina).
356.383. — Tal para cual (Tango-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Waiss. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. Ltda. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 4 de abril de 1951. (Argentina).
356.384. — Tal para cual (Tango mús.). 2 págs. Autor: Héctor Varela. Edit. Editorial Argentina de Música Internacional S. de R. Ltda. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejempl. Pesos 1,50. Buenos Aires, 4 de abril de 1951. (Argentina).
356.385. — Pena y huella (Tango-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Martín V. Cabral. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. de R. Ltda. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 4 de abril de 1951. (Argentina).
356.386. — Pena y huella (Tango-mús.). 2 págs. Autor: Fedora Cabral. Edit: Editorial Argentina de Música Internacional S. de R. Ltda. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 4 de abril de 1951. (Argentina).
356.387. — Del fogón (Tango camperomús.). 2 págs. Autor: Enrique Mónaco y Julio A. Cantuarias. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. de R. Ltda. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 4 de abril de 1951. (Argentina).
356.388. — Del fogón (Tango camperoletra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Mónaco y Julio A Cantuarias. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. de R. Ltda. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejemplares, $ 1,50. Buenos Aires, 4 de abril de 1951. (Argentina).
356.389. — Que rico el mambo (Mambo-mús.). 2 págs. Autor: Pérez Prado. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S de R. Ltda. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemplares. $ 2.—. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. (Argentina).
356.392. — Argentinos Lietuviu Balsas (Lituano). Periód. semanal. Prop.: Francisco Ozinskas. Direct.: Constantino Norkus. 2.000 ejempl. $ 1.—. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).
356.402. — Mapa de la Provincia de Buenos Aires. Un mapa. Autor: Anónimo. Edit.: Guillermo Kraft Ltda. Impres.: Automóvil Club Argentino. 35.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951 (Argentina).
356.403. — Hispano América (Periód. mensual). Castellano. Prop. y Direct.: Vicente Santos 2.000 ejempl. $ 0,30. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).
356.413. — Un legado abominable (Castellano). 64 págs. Orig.: Rex Hardinge. Trad. del inglés: Eugenia Candelón. Edit. e impres.: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ejempl. $ 1.—. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. (Argentina).
356.414. — Historia de cómicos (Castellano). 192 págs. Orig.: Anatole France. Trad. del francés: Luis Ruiz Contreras. Edit. e impres.: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ejempl. $ 3.—. Buenos Aires, 17 de mayo de 1951. (Argentina).
356.415. — Dueños de las montañas (Castellano). 96 págs. Orig.: Max Brand. Trad. del inglés: Hugo de la Barra. Edit. e impres.: Editorial Tor S. R. L. 20.000 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. (Argentina).
356.416. — El pasajero del polarlys (Castellano). 192 págs. Orig.: Georges Simenon. Trad. del francés: Anónimo. Edit. e impres.: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ejempl. $ 2,50. Buenos Aires, 5 de junio de 1951. (Argentina).
356.417. — El inspector Forrester (Castellano) 64 págs. Autor: John Traben. Edit. e impres.: Editorial Tor S. R. L. 20.000 ejempl. $ 1,20. Buenos Aires, 5 de junio de 1951. (Argentina).
356.418. — Mi querido salvaje (Castellano). 128 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e impres.: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ejempl. $ 1.—. Buenos Aires, 5 de junio de 1951. (Argentina).
356.419. — Los hombres no lloran (Castellano). 128 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e impres.: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ejempl. $ 1.—. Buenos Aires, 24 de abril de 1951. (Argentina).
356.422. — Canto al vals (Vals-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto A. Gianolio. Edit. e impres.: Gornatti Hnos. 250 ejempl. $ 0,40. Buenos Aires, 12 de enero de 1940. (Argentina).

e.19|7-Nº 3.521-v.1º|8|51

12 DE JUNIO DE 1951

355.610 — El Municipio. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Carlos Jorge Stefanelli. Almirante Brown (Bs. As.), mayo de 1951. 300 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).
355.611 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual. (Id. español). Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. Bs. Aires, mayo de 1951. 10.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).
355.612 — El Norte. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Roberto Zamora. Buenos Aires, mayo de 1951. 900 ejemp. Sin precio. (Argentina).
355.613 — El Magazine Argentino. (Der Argentiner Magazin). Periódico mensual. (Id. español-alemán). Prop.: Valentín Chernotezky. Buenos Aires, mayo de 1951. 3.200 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).
355.614 — Arrafik. (El Compañero). Revista mensual. (Id. español-árabe). Prop.: Jusef Camal. Buenos Aires, junio de 1951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
355.615 — Por la Verdad. Periódico mensual. (Id. español-ruso). Prop.: Renacimiento Cristiano. Buenos Aires, mayo de 1951. 3.600 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).
355.616 — The Review the River Plate. (Revista del Río de la Plata). Revista mensual. (Id. inglés-español). Prop.: Soc. Anón. The Review of the River Plate. Buenos Aires, diciembre de 1951. 4.170 ejemplares. Precio $ 3,50. (Argentina).
355.617 — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata). Revista decenal (Id. inglés-español). Prop.: Soc. Anón. The Review of the River Plate. Buenos Aires, enero de 1951. 4.170 ejemplares. Precio $ 3,50. (Argentina).
355.618 — Pobre Diablo. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Empresa Editora Zig-Zag S. A. Chile, abril de 1951. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Extranjera).
355.619 — Impuestos. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Alfonso Lago. Buenos Aires, junio de 1951. 2.800 ejemplares. Precio $ 7,60. (Argentina).
355.620 — A. P. de S. (Asociación Patronal de Sastrerías). Periódico bimensual. (Id. español). Prop.: A. Patronal de Sastrerías. Bs. Aires, marzo-abril de 1951. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).
355.621 — Ver y Estimar. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Ver y Estimar S. R. L. Buenos Aires, junio de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 4.— (Argentina).
355.622 — La Razón. Diario. (Id. español). Prop.: S. A. La Razón. Buenos Aires, abril y mayo de 1951. 24.000.000 ejemplares. Precio 0,20. (Argentina).
355.623 — El Día. Diario. (Id. español). Prop.: Miguel Marchese. Buenos Aires, mayo de 1951. 84.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
355.624 — P. A. L. Revista quincenal (Id. español). Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. Buenos Aires, abril a junio de 1951. 16.750 ejemplares. Gratis. (Argentina).
355.625 — Aberdeen-Angus. Revista trimestral. (Id. español). Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen-Angus. Bs. Aires, enero-febrero-marzo de 1951. 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
355.626 — Tribuna Cinematográfica. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Luis F. Monetta. Buenos Aires, febrero-marzo-abril de 1951. 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
355.627 — Edición Rural. (Id. español). Prop.: C. E. D. A. R. (Compañía Editorial de Asuntos Rurales S. A.). Buenos Aires, mayo de 1951. 442.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
355.628 — La Voz del Pueblo. Diario. (Id. español). Prop.: Antonio Maciel. Tres Arroyos (Bs. As.), mayo de 1951. 174.000 ejemplares Precio $ 0,30. (Argentina).
355.629 — San Pedro. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Arturo V. Celeste. San Pedro (B), abril y mayo de 1951. 3.450 ejemplares. Precio $ 0,35. (Argentina).
355.630 — La Sagrada Familia. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Parroquia y Escuela La Sagrada Familia. Mar del Plata (Bs. As.), setiembre de 1950 a mayo de 1951. 6.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).
355.631 — El Municipio. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Benigno Gómez Gómez. Buenos Aires, junio de 1951. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
355.632 — Sobre Ruedas. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Osorio Fortes, Q. Astolfi, Héctor J. Louro. Bahía Blanca (Bs. As.), junio de 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
355.633 — El Fraternal. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Unión de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. Buenos Aires, mayo de 1951. 500 ejemp. Gratis. (Argentina).
355.634 — Unión Vecinos de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Unión Vecinos de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Ciudadela (Bs. As.), junio de 1951. 1.100 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
355.635 — Boletín Oficial Diario. (Id. español). Prop.: Gobierno de la Prov. de Entre Ríos. Entre Ríos, mayo de 1951. 16.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
355.636. — El Colono. Periódico trimestral. (Id. español). Prop.: Gaspar Francisco Heer. Esperanza (Sta. Fe), mayo de 1951 12.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
355.639 — Yo Canto a Tu Mano. 54 págs. Autor: Aarón Gutman. Editor: El Autor. Impresor: Julio Kaufman. 700 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1951. Precio $ 5.— (Argentina).
355.640 — Ciencia y Soledad. 230 págs. Cortés Pla. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.200 ejemplares. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950. Precio $ 9.— (Argentina).
355.643 — ¡Upa! Libro para aprender a leer. 111 págs. Edición 18. Autor e impresor: Editorial Atlántida. 150.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. Precio $ 5,50. (Argentina).
355.644 — Compañero. 108 págs. Edición 11. Autor: Constancio C. Vigil. Dibujos de: Manuel Ugarte. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 70.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1949. Precio $ 5,50. (Argentina).
355.645 — Alma Nueva. 114 págs. Edición 10. Autor: Constancio C. Vigil. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 7,50. (Argentina).
355.646 — Enciclopedia Escolar y de Cultura General. 695 págs. Edición 67. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1951. Precio 21.— (Argentina).
355.647 — Primavera Hermosa. Música. 4 págs. Autor: Teresa Martí Casals. Editor: El Autor. Impresor A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).
355.648 — Pimpollos Rojos. Vals, música. 2 págs. Autor: Teresa Martí Casals. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 22 de julio de 1946. Precio $ 1,80 (Argentina).
355.652 — El Territorio Argentino. Nociones Geofísicas, Económicas y Sociales. 175 págs. Autor: María Teresa Villafañe Casals. Editor: Editorial La Obra. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).
355.653 — Mujeres de Nuestra Tierra. 144 págs. Autor: Bernardo González Arrili. Editor: Editorial La Obra. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejemplares Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).
355.654 — Jardín de Infantes Juegos sensoriales y material didáctico. 160 págs. Autor: M. Mercedes Luna Sardá de Armanini. Editor: Editorial La Obra. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).
355.655 — La Patria Constitucional. Los Albores 1810-1820. 144 págs. Autor:

Blanca N. Braña de Iacobucci - Guillermo César Iacobucci. Editor: Ediciones La Obra. Impresor Tal. Gráf. Didot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de marzo de 1951. Precio $ 6.— (Argentina).

355.656 — Geometría. Ejercicios y Problemas. 128 págs. Autor: C. P. Rimoldi. Editor: Ediciones La Obra. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1951. Precio $ 6.— (Argentina).

355.657 — Geometría Ejercicios y Problemas. Sexto Grado. 160 págs. Autor: Adelfa Falcone - Aurelia Schiariti. Editor: Editorial La Obra. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 23 de abril de 1951. Precio $ 6.— (Argentina).

355.658 — Lenguaje. Para sexto grado. 144 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial La Obra. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1951. Precio $ 6.— (Argentina).

355.659 — Lenguaje. Para quinto grado. 144 págs. Autor: Luis Franchi. Editor: Ediciones La Obra. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

355.660 — Lenguaje. Para cuarto grado. 160 págs. Autor: Luis Chan. Editor: Editorial La Obra. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de febrero de 1951. Precio $ 6.— (Argentina).

355.661 — Lenguaje. Para tercer grado. 128 págs. Autor: Luis Chan. Editor: Editorial La Obra. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

355.662 — Lenguaje — Para segundo grado. 128 págs. Autor: Ana C. de Rey. Editor: Editorial La Obra. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

355.663 — Lenguaje. Primer grado superior. 128 págs. Autor: Guisela K. de Fortnoy. Editor: Editorial La Obra. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

355.664 — Suplemento La Obra. La Expresión Manual y Gráfica en la Actividad Didáctica. Para Jardín de infantes y Primer grado inferior. 96 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial La Obra. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

355.665 — Suplemento La Obra. Próceres Biografías y Retratos. 200 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial La Obra. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.000 ejemplares Buenos Aires, 2 de agosto de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

355.667 — Cuatro Arrugas en la Frente. 176 págs. Autor: Alberto C. Muntané. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Sophos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 12 de junio de 1951. Precio $ 10.— (Argentina).

355.668 — Libertad y Orden. Periódico (Id. español). Propietario: Tulio Juan González. Director: Tulio J. González. General Acha (Bs. As.), 23 de mayo de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,70, (Argentina).

355.669 — Sígueme. Revista. (Id. español). Prop.: Arzobispado de Santa Fe. Director: Elvio Alberga. Santa Fe, marzo-abril de 1951. 700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

355.670 — El Progreso. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Rómulo Elena. San Nicolás (Bs. As.), 6 de junio de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

355.671 — Rimas. Revista. (Id. español). Prop y Director: Isabelita Garmendia. Junín (Prov. de Bs. Aires), junio de 1951. 400 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

355.672 — Yunque. Revista. (Id. español). Prop.: Cámara Regional Comercial Agrícola Industrial. Director: José Moreno. P. Roque Sáenz Peña (Chaco), enero-febrero de 1951. 250 ejemplares. Gratis. (Argentina).

355.673 — El Debate. Periódico. (Id. español). Prop. y Director: Enrique Mario Castaño. Santa Fe, mayo de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

355.674 — La Semana. Periódico semanal. (Id. español). Prop y Director: Miguel Navarro. Gral. Pinto (Bs. Aires), 31 de mayo de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

355.675 — Comercio e Industria. Diario. (Id. español). Prop.: Unión Comercial e Industrial de Mendoza. Director: Francisco Lucena Racero. Mendoza, 2ª quincena de mayo de 1951. 2.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

355.676 — Llanto en la Sierra. Zamba. Faz A. Letra: Guillermo Cal endo. Música: Eduardo D. Parula. — Faz B. La Atamisqueña. Chacarera. Música: Andrés A. Chazarreta. Intérprete: Prudencio Giménez y su Conjunto Folklórico. Disco Víctor número 60-2042. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1951. Precio: $ 5,75 (Argentina).

355.677 — La Lorencita. Danza Nativa del folklore Argentino. Faz A. Letra y música: Recop. y Arreg.: de los Hermanos Abalos. Faz B. Achalay. Gato. Letra y música: Julián y Benito Diaz. Intérprete: Hermanos Abalos. Disco Víctor Nº 63-0002. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1951. Precio: $ 6.— (Argentina).

355.678 — Luna Tucumana. Zamba. Faz A. Letra y música: Atahualpa Yupanqui. Faz B. Chacarera del Santiagueño. Chacarera. Letra: J. A. Faro. Música: M. A. Trejo. Intérprete: Conjunto Llajta Sumac (Tierra Linda). Disco Víctor Nº 60-2043. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de febrero de 1951. Precio: $ 5,75 (Argentina).

355.679 — Alla Va, Alla Viene. Cueca. Faz A. Letra y música: Alberto Rodríguez. — Faz B. La de Galván. Chacarera. Letra: Alberto Rodríguez. Música: Patricio Carol. Intérprete: Alberto Rodríguez y sus Andinos. Disco Víctor Nº 60-2046. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 febrero|951. Precio: $ 5.75 (Argentina).

355.680 — Campo Quijano. Zamba. Faz A. Letra: José S. Gómez. Música: Julio César Navarro. Faz B. De Puro Gusto. Gato. Letra y música: Pedro, Andrés y Antonio Ríos. Intérprete: Antonio Pantoja y su Orquesta Indoamericana. Disco Víctor Nº 60-2026. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1951. Precio: $ 5,75 (Argentina).

355.681 — Constancia. Zamba. Faz A. Letra: Carlos E. Larrosa. Música: Eusebio Zárate. Faz B. Mal de Luna. Vals. Letra: Julio Camilloni. Música: Luis Martino. Intérprete: Conjunto Nativo de Eusebio Zárate. Disco Víctor Nº 60-2009. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de marzo de 1951. Precio: $ 5,75 (Argentina).

355.682 — Selección la Voz Evangélica. Paz, Dulce Paz. Faz A. letra: Juan Sebastián Bach. Música: Juan Sebastián Bach. Faz B. Selección La Voz Evangélica. El Señor Resucitó. Letra y música: Juan Sebastián Bach. Intérprete: Coro Evangélico. Disco Víctor Nº P-1359. 500 ejemplares. Buenos Aires. 22 de marzo de 1951. Precio: $ 5,75 (Argentina).

355.683 — Tabernero. Tango. Faz A. Letra: Raúl Costa Oliveri. Música: Miguel Caffé - Fausto Frontera. Faz B. Sinforosa. Milonga. Letra: Raúl Hormaza. Música: Roberto Chanel. Intérprete: Florindo Sassone y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-2011. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1951. Precio: $ 5,75 (Argentina).

355.695 — Llorando la Carta. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan B. Fulginiti. Editor: Edic. Crisantemo. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de abril de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

355.696 — Acusándote. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Gerace. Editor: Edit. Crisantemo. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 30 noviembre|950. Precio: $ 2.— (Argentina).

355.697 — Que me Sube... Que me Baja. Bolero-mambo, letra. 2 págs. Autor: D. Sciaraffia. Editor: Edit. Crisantemo. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 30 noviembre|950. Precio: $ 2.— (Argentina).

355.698 — Monedita de Amor. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Alejandro Alvarez. Editor: Edit. Crisantemo. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

355.699 — Tras Cartón. Tango, letra. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Editor: Editorial Crisantemo. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de abril de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

355.701 — La Idea. Periódico. (Id. español). Prop. y Director: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco (Bs. As.), 9 de junio de 1951. 500 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

355.704 — El Misterio de Edwin Drood. 333 págs. Autor: Charles Dickens. Traducción del inglés al castellano por: Dora de Alvear. Prólogo de: G. K. Chesterton. Editor: EMECE, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1951. Precio: $ 12.— (Argentina).

355.705 — Tras Cartón. Tango, música. 2 págs. Autor: Anselmo Aieta. Editor: Edit. Crisantemo. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 18 de abril de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

355.706 — Llorando la Carta. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan B. Fulginiti. Editor: Edit. Crisantemo. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de abril de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

355.709 — Julián Tupaj Katari. Caudillo de la Liberación India. 218 págs. Autor: Alipio Valencia Vega. Editor: Editorial Cronce. Impresor: Tall. Gráf. El Gráfico. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de julio de 1950. Precio: $ 10.— (Argentina).

355.710 — Intermezzo. 155 págs. Autor: Karin Lindblom. Traducción del francés al castellano por: Pablo Palant. Editor: Editorial Cronos. Impresor: Tall. El Gráfico Impresores. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 31 julio|950. Precio: $ 8.— (Argentina).

355.711 — La Vida de Emilio Zola. 221 págs. Autor: Denise Le Blond - Zola. Traducción del francés al castellano por: Armando Lázaro. Editor: Editorial Cronos. Impresor: Tall. El Gráfico Impresores. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950. Precio: $ 8.— (Argentina).

355.712 — Belinda. 158 págs. Autor: Henry J. Winkler. Traducción del inglés al castellano por: Pablo Palant. Editor: Editorial Cronos. Impresor: Tall. El Gráfico Impresores. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 28 de febrero de 1951. Precio: $ 10.— (Argentina).

355.713 — Don Juan. 386 págs. Autor: Lord Byron. Traducción del inglés al castellano por: F. Villalva. Editor: Editorial Cronos. Impresor: Tall. El Gráfico Impresores. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 enero|949. Precio: $ 12 (Argentina).

355.715 — Torpeza Cruel. Tango, música. 2 págs. Autor: Rolando M. Cao. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Bs. Aires, 21 de mayo de 1951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

355.724 — La Gran Consigna del Reino. 304 págs. Autor: Anónimo. Editor: Publicación del Dpto. Superior de Aspirantes - Consejo Superior de la Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica. Impresor: Tall. Gráf. Rudecindo Sellares. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1951. Precio: $ 5,50 (Argentina).

354.649 — "Pastor". Seudónimo.

e.20|7-Nº 3.524-v.2|8|51

13 DE JUNIO DE 1951

355.725. — Vinos, Viñas y Frutas (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asociación de la Industria Vitiv. Arg. 2.400 ej. Gratis. Buenos Aires, febrero-abril de 1951. (Argentina).

355.726. — Radiolandia (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Julio Korn. 1.080.000 ejemplares. $ 0,80. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.727. — Vosotras (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Vosotras, S.R.L. 616.000 ejemplares. $ 0,80. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.728. — Labores (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Editorial Vosotras, S.R.L. 191.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.729. — Goles (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Deportiva, S. R.L. 450.000 ejemplares. $ 0,60. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.730. — Sophia (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Francisco Brualla. 4.500 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

355.731. — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina (Rev. bimensual). Castellano. Prop.: Sociedad Filatélica Argentina. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, marzo-abril de 1951. (Argentina).

355.732. — Cámara Mercantil (Rev. quincenal). Castellano. Prop.: Cámara Mercantil. 1.080 ejemplares. $ 0,60. Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

355.733. — Acyede (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asociación Comerciantes y Empresarios de Electricidad. 2.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

355.734. — Mundo Maderero (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 2.150 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.735. — Capa (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. 2.500 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

355.736. — Mundo Metalúrgico (Rev. mensual). Castellano. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. 4.250 ejemplares. $ 20.— anual. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.737. — El Eco de Liniers (Periód. mensual). Castellano. Prop.: María Soledad González de Acosta Cardoso. 500 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.738. — La Región (Periód. quincenal). Castellano. Prop.: Justo Humberto Carranza Oliva. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.739. — La Opinión (Diario). Castellano. Prop.: Hugo H. Díez. 16 100 ejemplares. $ 0,20. Laprida (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

355.740. — Para Todos (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica. 2.650 ejemplares. $ 1. Trenque Lauquen, mayo de 1951. (Argentina).

355.741. — Norte Argentino (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Abraham Heriberto Carral. 3.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.742. — El Testigo (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. 1.700 ejemplares. $ 1. Juárez (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina).

355.743. — Ritmo (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asociación Empleados de Comercio de Bahía Blanca. 4.100 ejemplares. Gratis. B. Blanca (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina).

355.744. — Carelo (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Confederación de As. Rurales del Centro y Lit. Oeste. 5.700 ej. $ 0,20. Santa Fe, abril de 1951. (Argentina).

355.745. — Suplemento del Boletín Salesiano (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Institución Salesiana. 20.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

355.746. — Obstetricia y Ginecología Latino - Americana (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Manuel Luis Pérez. 1.300 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.747. — The Review of the River Plate (Rev. decenal). Prop.: Sociedad Anónima The Review of the River Plate. 4.170 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

355.748. — The Review of the River Plate (Revista decenal). Prop.: Sociedad Anónima The Review of the River Plate. 4.230 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.749. — Rivadavia (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Asociación de Fomento Juan B. Alberdi. 1.200 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, marzo - abril de 1951. (Argentina).

355.750. — Boletín Oficial (Diario). Castellano. Prop.: Provincia de Santa Fe. 24.000 ejemplares. $ 0,20. Santa Fe, abril de 1951. (Argentina).

355.751. — La Voz del Jubilado (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. 1.000 ejemplares. Gratis. Santa Fe, junio de 1951. (Argentina).

355.752. — 17 de Octubre (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Alfredo Biondelli. 30.000 ejemplares. $ 0,20. Mar del Plata, mayo de 1951. (Argentina).

355.753. — El Obrero Gráfico (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Federación Gráfica Argentina. 30.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.754. — La Voz del Pueblo (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Domingo Brussini. 4.750 ejemplares. $ 0,30. San Jerónimo Norte, mayo de 1951. (Argentina).

355.755. — La Provincia (Diario). Castellano. Prop.: Nain Aón. 7.200 ejemplares. Gratis. La Plata, diciembre de 1950. (Argentina).
355.756. — La Provincia (Diario). Castellano. Prop.: Nain Aón. 6.500 ejemplares. Gratis. La Plata, enero de 1951. (Argentina).
355.757. — La Provincia (Diario). Castellano. Prop.: Nain Aón. 7.200 ejemplares. Gratis. La Plata, marzo de 1951. (Argentina).
355.758. — Faz "A": Tarde (Tango). Letra y mús.: José Canet. Faz "B": Alma en pena (Tango). Letra: Fco. García Jiménez. Mús.: Anselmo Aieta. Intérp.: Francisco J. Lomuto. 10.000 ejemplares. $ 5,75. Disco RCA Víctor Nº 60-2054. Buenos Aires, 22 de febrero de 1951. (Argentina).
355.759. — Faz "A": La caccavella (Ritmo alegre). Letra y mús.: C. Cancina. Faz "B": Marieta dice no (Tarantela). Letra y mús.: Feliciano Brunelli. Intérp.: Feliciano Brunelli. 20.000 ejemplares. $ 6. Disco RCA Víctor Nº 63-0022. Buenos Aires, 22 de febrero de 1951. (Argentina).
355.760. — Faz "A": Cosas pequeñas (Bolero). Letra: José M. Contursi. Mús.: Marianito Mores. Faz "B": Lágrimas de novia (Bolero). Letra: Roberto Lambertucci. Mús.: Santos Lipesker. Intérp.: Pedro Vargas. 5.000 ejemplares. $ 6,20. Disco RCA Víctor Nº 68-0102. Buenos Aires, 22 de febrero de 1951. (Argentina).
355.761. — Faz "A": Cabeça hinchada (Bolero). Letra y mús.: Hervé Cordovil. Faz "B": Guitarra viajera (Milonga). Letra: Bazán-Barreiros. Mús.: Arturo H. Gallucci. Intérp.: Varela-Varelita. 5.000 ejemplares. $ 5.75. Disco RCA Víctor Argentina Nº 60-2044. Buenos Aires, 22 de febrero de 1951. (Argentina).
355.762. — Faz "A": Machete 22 (Chamamé). Letra: Carlos A. Castellán. Mús.: Pedro Sánchez. Faz "B": Nati u piru (Chamamé). Mús.: Miguel Repiso. Intérp.: Conjunto Correntino de Miguel Repiso. 3.000 ejemplares. Pesos 5,75. Disco RCA Víctor Argentina Nº 60-2064. Buenos Aires, 22 de marzo de 1951. (Argentina).
355.763. — Faz "A": Selección de valses de la Princesa de las Czardas. Mús.: Kalman. Faz "B": Las tres de la mañana (Vals). Mús.: J. Robledo. Intérp.: Vieri Fidanzini. 10.000 ejemplares. $ 6,20. Disco RCA Víctor Nº 6S-0101. Buenos Aires, 23 de marzo de 1951. (Argentina).
355.764. — Faz "A": Alz incinem is nito beikeinem (Todos juntos no tenemos ninguno). Letra: N. Zucker. Mús.: Max Perlman. Faz "B": Stoig schoin nit mer (No sirve más). Letra y música: Max Perlman. Intérp.: Max Perlman. 500 ejemplares. $ 5,45. Disco RCA Víctor Nº P-1346. Buenos Aires, 28 de febrero de 1951. (Argentina).
355.765. — Faz "A": Ciudad de Córdoba (Vals). Mús.: Andrés A. Chazarreta. Faz "B": Trigo limpio (Gauchada). Zamba. Mús.: Ciriaco Ortiz. Intérp.: Trío Ciriaco Ortiz. 2.000 ejemp. $ 5,75. Disco RCA Víctor Nº 60-2013. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. (Argentina).
355.766. — Faz "A": Pampa rusa. Letra y mús.: Knipper. Faz "B": Marcha de los cosacos. Letra y mús.: Nidelsky. Intérp.: Gran Coro Ruso: Demetrio Avramenko. 500 ejemplares. Pesos 5,45. Disco RCA Víctor Nº P-1343. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. (Argentina).
355.767. — Faz "A": Toque de clarín (Fox-trot). Letra: Pettis. Música: Mayers Schoebel. Faz "B": Puede ser (Bolero). Letra: E. J. Aivarez. Música: E. Rouco. Intérprte: Castrito y su orquesta argentina de jazz. 5.000 ejemplares. $ 5,75. Disco RCA Víctor número 60-2028. Buenos Aires, 2 de marzo de 1951. (Argentina).
355.769 — Ideales (Revista quincenal). Castellano. Prop. y director: P. José Germanicz. 515 ejemplares. $ 0,20. Victoria (E. Ríos), junio de 1951. (Argentina).
355.770. — Informativo de Higiene y Trabajo (Rev. trimestral). Castellano. Prop. y director: Luis Rodolfo Collante 500 ejemplares. $ 3,05. Rosario, enero - marzo de 1951. (Argentina).
355.771. — El Pueblo de Bragado (Diario). Castellano. Prop. y director: José Domingo Lucino. 920 ejemplares. $ 0,10. Bragado, junio de 1951. (Argentina).
355.772. — El telegrama (Guaracha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José A. Pistritto. Edit. e impresor: Editorial Musical Ica. 500 ejemplares. Pesos 1,50. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).
355.773. — El Argentino (Periódico bisemanal). Castellano. Prop. y director: Pablo Alberto García Plandolit. 1.200 ejemplares. $ 0,30. Pigüe (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina).
355.774. — ¿Para qué...? (Castellano). 564 págs. Autor: Juan Antonio Ansaldo. Edit.: Editorial Vasca Ekin S. R. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Didot S. R. L. 5.000 ejemplares. $ 40.— Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).
355.775. — A la sombra del Aitzgorri. (Castellano). 160 págs. Autor: Olarso. Edit.: Editorial Vasca Ekin S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Didot S. R. L. 1.500 ejemplares. $ 10.— Buenos Aires, 15 de abril de 1951. (Argentina).
355.777. — Tu culpa (Zamba, música). 2 págs. Autor: Juan Andrés Pérez. Editor: Ediciones Musicales "A". Impresor: Impresiones Musicales E.M.O.R. 250 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 23 de abril de 1951. (Argentina).
355.778. — Tu culpa (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Sotelo Carrera. Editor: Ediciones Musicales "A". Impresor: Impresiones Musicales E.M.O.R. 250 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 23 de abril de 1951. (Argentina).
355.779. — Puede ser... (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Eduardo Rouco. Edit.: Ediciones Musicales "A". Impresor: Impresiones Musicales E.M.O.R. 250 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 23 de abril de 1951. (Argentina).
355.780. — Puede ser (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Alvarez. Editor: Ediciones Musicales "A". Impresor: Impresiones Musicales E.M.O.R. 250 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 23 de abril de 1951. (Argentina).
355.781. — Soñemos (Bolero, música). 2 págs. Autor: Dayra. Editor: Ediciones Musicales "A". Impresor: Impresiones Musicales E.M.O.R. 250 ej. $ 2.— Buenos Aires, 23 de abril de 1951. (Argentina).
355.782. — Soñemos (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Dayra. Edit.: Ediciones Musicales "A". Impresor: Impresiones Musicales E.M.O.R. 250 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 23 de abril de 1951. (Argentina).
355.783. — En tu ventana (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Alfonso Mauceri. Edit.: Ediciones Musicales "A". Impresor: Impresiones Musicales E.M.O.R. 250 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 23 de abril de 1951. (Argentina).
355.784. — En tu ventana (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique D. Barcia. Editor: Ediciones Musicales "A". Impresor: Impresiones Musicales E.M.O.R. 250 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 23 de abril de 1951. (Argentina).
355.785. — Historia de los primeros gobernadores de la provincia de Buenos Aires. El año XX desde el punto de vista político - social. (Castellano). 227 págs. Autor: Joaquín Pérez. Edit.: Archivo Histórico de la Pcia. de Buenos Aires. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo S.R.L. 1.500 ejemplares. La Plata, junio de 1950. (Argentina).
355.787. — Hora cero (Castellano). 210 págs. Autor: Luis Van Trossero. Editor e impresor: Bartolomé U. Chiesino. 1.000 ejemplares. $ 10.— Buenos Aires, 11 de mayo de 1951. (Argentina).
355.796. — ¡Madre! cántame una canción criolla (Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro N. Urcola. Edit.: El autor. Impresor: Editora Musical y Comercial E.M.Y.C. 1.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. (Argentina).
355.797. — Mi desquite (Tango milonga, música). 2 págs. Autor: Felipe Villa. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Pesos 2.— Buenos Aires, 25 de abril de 1951. (Argentina).
355.798. — Mari Rayen (Motivo chileno, música). 2 págs. Autor: Jorge Angel Miró. Edit.: Pamsco, Pan American Service Corp. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 30 de abril de 1951. (Argentina).
355.799. — Vengo junto a ti (Guarania, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Edit.: Ediciones Musicales Mundo Guaraní. Impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 30 de abril de 1951. (Argentina).
355.800. — Vengo junto a ti (Guarania, música). 2 págs. Autor: José Asunción Flores. Editor: Ediciones Musicales Mundo Guaraní. Impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 30 de abril de 1951. (Argentina).
355.801. — La cosa fué en un boliche (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: J. V. Clauso. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 15 de mayo de 1951. (Argentina).
355.802. — La cosa fué en un boliche (Tango, música). 2 págs. Autor: Oscar Roma. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 15 de mayo de 1951. (Argentina).
355.803. — Sé que te perdí (Guarania, música). 2 págs. Autor: José Bragato. Edit.: Pamsco, Pan American Service Corp. Impresor: E.M.O.R 1.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 30 de abril de 1951. (Argentina).
355.804. — Sé que te perdí (Guarania, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Edit.: Pamsco, Pan American Service Corp. Editor. E.M.O.R. 1.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 30 de abril de 1951. (Argentina).
355.805. — Mari Rayen (Motivo chileno, letra). Castellano. Autor: Jorge Angel Mira. Edit.: Pamsco, Pan American Service Corp. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 30 de abril de 1951. (Argentina).
355.816. — Cámara Argentina de Comercio (Revista mensual). Castellano. Prop.: Cámara Argentina de Comercio. Director: Pedro Dantiacq. 3.800 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).
355.817. — Mercurio (Bol. semanal). Castellano. Prop.: Cámara Argentina de Comercio. Director: Pedro Dantiacq. 3.500 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).
355.818. — Revista Bíblica (Rev. trimestral). Castellano. Prop. y director: Juan Straubinger. 1.600 ejemplares. $ 3,75. La Plata, abril a junio de 1951. (Argentina).
355.820. — Boletín (Bol. trimestral). Castellano. Prop.: Ministerio de Justicia de la Nación. Director: Alfredo Emilio Díaz Valdez. 6.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, 1er. trimestre del año 1949. (Argentina).
355.823. — Qué te pasó... (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Mario Macera. Edit.: Editorial América. Impresor: R. de Stefano e Hijos. 3.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 11 de junio de 1951. (Argentina).
355.824. — Qué te pasó... (Tango, música). 2 págs. Autor: Anselmo Aieta. Edit.: Editorial América. Impresor: R. De Stefano e Hijos. 3.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 11 de junio de 1951. (Argentina).
355.825. — Ay morena de mi corazón (Vals peruano, letra). 2 págs. Autores: Mario Macera y A. Aieta (h). Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano e Hijos. 3.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 11 de junio de 1951. (Argentina).
355.826. — Ay morena de mi corazón (Vals peruano, música). 2 págs. Autor: Anselmo Aieta. Edit.: Editorial América. Impresor: R. De Stefano e Hijos. 3.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 11 de junio de 1951. (Argentina).
355.827. — Noche de verbena (Paso doble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: L. R. González. Edit.: Editorial América. Impresor: R. De Stefano e Hijos. 3.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 11 de junio de 1951. (Argentina).
355.828. — Noche de verbena (Paso doble, música). 2 págs. Autor: Pascua. Clausi. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano e Hijos. 3.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 11 de junio de 1951. (Argentina).
355.832. — Derecho civil (2 tomos). Castellano. 1.558 págs. Orig.: Louis Josserand. Trad. del francés: Santiago Cunchillos Manterola. Edit.: Ediciones Jurídicas Europa - América. Impresor: Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino. 6.000 ejemplares. $ 150.— Buenos Aires, 20 de abril de 1951. (Argentina).
355.833. — Boletín de los consejos profesionales de agrimensura e ingeniería civil, industrial y mecánica electricista. (Castellano). Prop.: Consejo Prof. de Ingeniería Civil. Director: Belisario Ernesto Alvarez Toledo. 4.500 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, enero - febrero de 1951. (Argentina).
355.939. — France - Journal (Diario). Francés. Prop. y director: Jorge Guetat. 2.000 ejemplares. $ 0,20. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).
355.840. — Signo (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Asociación de las Jóvenes de la Acción Católica. Direct.: Elena Duverges. 800 ejemplares. $ 1,20. Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).
355.849. — Te espero cuñatai (Chamamé, música). 2 págs. Autor: Nicasio Landriel - Tito. Edit.: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).
355.850. — Fiesta en el obraje (Chamamé, música). 2 págs. Autor: Nicasio Landriel - Tito. Edit.: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).
355.852. — Mañana (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Dirección General de Institutos Penales. Director: Roberto Pettinato. 3.500 ejemp. Gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).
355.855. — El Ajedrez Argentino (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Federación Argentina de Ajedrez. Director: Luis Manuel Marini. 1.500 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

e.20|7-Nº 3.523-v.2|8|51

14 DE JUNIO DE 1951

355.857. — Il Romanzo per Tutti (Rev. quincenal). Prop.: Corriere della Sera. 600.000 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, enero-marzo de 1951 (Argentina).
355.858. — Il Romanzo per Tutti (Rev. quincenal). Prop.: Corriere della Sera. 360.000 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, marzo y abril de 1951 (Argentina).
355.859. — Boletín del Ministerio de Justicia de la Nación (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Ministerio de Justicia de la Nación. 4.000 ejempl. Gratis. Buenos Aires, diciembre de 1949 (Argentina).
355.860. — Plenitud (Period. mensual). Castellano. Prop.: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. 15.000 ejempl. Gratis. Buenos Aires, abril de 1951 (Argentina).
355.861. — Pro Familia (Period. semanal). Castellano. Prop.: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. 440.000 ejempl. Gratis. Buenos Aires, abril de 1951 (Argentina).
355.862. — El Pueblo (Diario). Castellano. Prop.: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Gratis. 2.025.000 ejempl. Buenos Aires, abril de 1951 (Argentina).
355.863. — La Revista Sanitaria (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejempl. Gratis. Buenos Aires, abril de 1951 (Argentina).
355.864. — Der Weg (El Sendero). Rev. mensual. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. 13.000 ejempl. $ 10.—. Buenos Aires, mayo-junio de 1951 (Argentina).
355.865. — Glaube Heimat (Fe - Tradición). Rev. mensual. Prop.: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. 1.200 ejempl. $ 0,30. Buenos Aires, mayo de 1951 (Argentina).
355.866. — Impetu (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Manuel M. Mórtola. 730 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, abril de 1951 (Argentina).
355.867. — Boletín Oficial (Diario). Castellano. Prop.: Provincia de Santa Fe. 22.000 ejempl. $ 0,20. Santa Fe, febrero de 1951 (Argentina).
355.868. — La Verdad (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Horacio Esperón. 1.000 ejempl. Gratis. Vicente López (Bs. As.), abril de 1951 (Argentina).
355.869. — Guía Argentina de Tráfico Aéreo (Rev. mensual). Castellano. Propietario: Pedro Krum. 2.000 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, mayo de 1951 (Argentina).
355.870. — El Golfer Argentino (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 2.500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, junio de 1951 (Argentina).

355.871. — Billiken (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 1.040.000 ejempl. $ 1.—. Buenos Aires, mayo de 1951 (Argentina).

355.872. — El Gráfico (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 654.000 ejempl. $ 1.—. Buenos Aires, mayo de 1951 (Argentina).

355.873. — Atlántida (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 29.000 ejempl. $ 3.—. Buenos Aires, junio de 1951 (Argentina).

355.874. — Para Tí (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 850.000 ejempl. $ 1.—. Buenos Aires, mayo de 1951 (Argentina).

355.875. — La Chacra (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 50.000 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, junio de 1951 (Argentina).

355.876. — El Territorio (Diario). Castellano. Prop.: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Biasón. 175.000 ejempl. $ 0,20. Resistencia (Chaco), mayo de 1951 (Argentina).

355.877. — La Gaceta (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Alfonso F. Giacomantone. 5.000 ejempl. $ 2.— mensual. San Antonio de Areco (Bs. As.), mayo de 1951 (Argentina).

355.878. — La Provincia (Diario). Castellano. Prop.: Nain Aón. 6.300 ejempl. Gratis. La Plata, febrero de 1951 (Argentina).

355.879. — Tamet (Rev. bimensual). Castellano. Prop.: S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín Tamet. 2.600 ejempl. Gratis. Buenos Aires, marzo-abril de 1951 (Argentina).

355.880. — Essograma (Rev. mensual). Castellano. Prop: Esso S. A. Petrolera Argentina. 2.900 ejempl. Gratis. Buenos Aires, marzo de 1951 (Argentina).

355.881. — Tornquist (Periód. decenal). Castellano. Prop.: Aquiles Evangelista. 975 ejempl. $ 0,50. Tornquist (Bs. As.), mayo de 1951 (Argentina).

355.882. — Boletín Informativo (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Sociedad Española de S. M. Direct.: Gerardo Casal. 5.000 ejempl. Gratis. Moreno (Bs. As.), abril de 1951 (Argentina).

355.884. — El Soldador (Rev. trimestral). Castellano. Prop.: La Autógena S. R. L. Direct.: José Mario Dams. 5.000 ejempl. $ 0,75. Buenos Aires, octubre-diciembre de 1950 (Argentina).

355.885. — La princesita de las trenzas de oro (Castellano). 48 págs. Orig.: Condesa D'Aulnoy. Trad. del francés: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. ejempl. $ 4.—. Buenos Aires, 4 de junio de 1951 (Argentina).

355.886. — El tamborcito valiente (Castellano). 48 págs. Orig.: Edmundo De Amicis. Trad. del italiano: Enrique Rodríguez. 20.000 ejempl. $ 4.—. Buenos Aires, 4 de junio de 1951 (Argentina).

355.892. — Crisol (Diario). Castellano. Prop. y Direct.: Miguel R. Firpo. 775 ejempl. $ 0,20. Victoria (E.R.), junio de 1951 (Argentina).

355.893. — La Confraternidad Mutual (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Confraternidad Mutual. Direct.: Felipe Allegue. 1.500 ejempl. Gratis. Buenos Aires, mayo-junio de 1951 (Argentina).

355.895. — Franco Vida (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Cía. de Seguros La Franco Argentina Direct.: Javier Farías Márquez. 2.000 ejempl. Gratis. Buenos Aires, marzo de 1951 (Argentina).

355.896. — Lanza Brava (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Manuel Láinez. Direct.: Manuel Vicente Láinez. 40.000 ejempl. $ 0,30. Buenos Aires, junio de 1951 (Argentina).

355.897. — Sirena de Copacabana (Marcha-letra) 2 págs. Autor: Nassara y Wilson Batista: Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejemp. $ 3.—. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. (Argentina).

355.898. — Sirena de Copacabana (Marcha-música). 2 págs. Autor: Nassara y Wilson Batista. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3.—. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. (Argentina).

355.899. — Sirena de Copacabana (Marcha-letra en castellano). 2 págs. Autor: Rafacimo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Ferrer. 500 ejempl. $ 3.—. Buenos Aires, 12 de junio de 1951 (Argentina).

355.902. — ¿Amigo? (Castellano). 78 páginas. Autor: José Jorge Di Leo Peña. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Didot 5.000 ejempl. $ 5.—. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951 (Argentina).

355.913. — Gloria argentina (Paso doble-mús.). 2 págs. Autor: Nicolás Marianelli. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 1.—. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950 (Argentina).

355.914. — Graciosa Sevillana (Paso doble - mús.). 2 págs. Autor: Nicolás Marianelli. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 0,40. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1940 (Argentina).

355.915. — Urquiza y la Unidad Nacional 1860-1870 (Castellano). 50 págs. Autor: Manuel E. Macchi. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. S.A.I.E.R. 1.000 ejempl. $ 3,50. Concepción del Uruguay (E.R.), mayo de 1951 (Argentina).

355.916. — Manual práctico del relojero (Castellano). 440 págs. Orig.: Donald De Carle. Trad. del inglés: Pedro Danés. Edit.: José Montesó. Impres.: Tall. Gráf. de Garrot. 5.000 ejempl. $ 54.—. Buenos Aires, 4 de mayo de 1951 (Argentina).

355.917. — Fiesta en el obraje (Chamamé-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Heraclio Pérez. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 4 de junio de 1951 (Argentina).

355.918. — El cuerpo humano (Carpeta con láminas de anatomía). 7 láminas. Autor: Alfredo E. J. Fesquet. 3.000 ejempl. $ 75.—. Buenos Aires, febrero de 1951 (Argentina).

355.919. — Equipo de lectura por el método global, para mamá libro de lectura inicial (Castellano). 32 págs. Autor: Raquel Robert. Edit.: Editorial Kapelusz, S. R. L. Impres.: S. Kalifón e Hijo. 1.000 ejempl. $ 10.—. Buenos Aires, febrero de 1951 (Argentina).

355.920. — Te espero cuñatai (Chamamé-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Heraclio Pérez. Edit.: El autor. Impres.: A. Bocazzi. 200 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 4 de junio de 1951 (Argentina).

355.921. — La Verdad (Periód. semanal). Castellano. Prop. y Direct.: José Lanucasa. 1.500 ejempl. $ 0,20. V. Alsina (Bs. As.), junio de 1951 (Argentina).

355.927. — El secreto del éxito (Castellano). 32 págs. Autor: F. N. y R. M. Edit.: Editorial Myriam. Impres.: Gustavo de Galvagni. 10.000 ejempl. pesos 0,30. Buenos Aires, agosto de 1950 (Argentina).

355.929. — Chivilcoy (Bol. trimestral). Castellano. Prop.: Centro de Amistad y Cultura Chivilcoy. Direct.: Jesús García de Diego. 500 ejempl. Gratis. Buenos Aires, abril de 1951 (Argentina).

355.933. — Coche a la vista (Rev. mensual). Castellano. Prop. y Direct.: Luis Elías Sojit. 55.000 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, mayo de 1951 (Argentina).

355.934. — Rivadavia (Castellano). 124 págs. Autor: Edgard Pierotti. Edit.: Editorial Martín Fierro. Impres.: Imprenta Balmes. 3.000 ejempl. $ 10.—. Buenos Aires, 28 de mayo de 1951 (Argentina).

355.940. — La vivienda horizontal (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Publicidad G.U.I.A. S R. L. Direct.: Héctor Ignacio Lapacó. 2.000 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, junio de 1951 (Argentina).

355.941. — Un poco de aguita (Lamento serrano-letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Manuel Tagle. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. Pesos 1,50. Buenos Aires, 20 de abril de 1951 (Argentina).

355.942. — Un poco de aguita (Lamento serrano-mús.). 2 págs. Autor: Antonio Pescara. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 20 de abril de 1951 (Argentina).

355.943. — Gimnasia (Rev. quincenal). Castellano. Prop.: Oscar Fueyo y Mauricio Kon. Direct.: Mauricio Kon. 5.000 ejempl. $ 0,50. La Plata (Bs. As.), junio de 1951 (Argentina).

e.20|7-Nº 3.522-v.2|8|51

2 DE JULIO DE 1951

357.047. — Boletín de Combustibles. Bisemanal. (Id. Español). Prop.: Alejandro F. Cárdenas. Buenos Aires, enero a marzo de 1951. 3.200 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina).

357.048. — La Gaceta Filatélica Panamericana. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Lucy M. Morenza. Buenos Aires, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

357.049. — El Progreso. Periódico trimestral. (Id. Español). Prop.: Asociación de Fomento y Biblioteca "El Progreso" de Villa Lugano. Buenos Aires, abril-mayo-junio de 1951. 600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

357.050. — Juventud. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Miguel T. Fortez. Pilar (Prov. de Buenos Aires), junio de 1951. 1.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

357.051. — Continente. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Los Dos. (C. Peláez de Justo y O. Lomuto). Buenos Aires, mayo de 1951. 10.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

357.052. — Nuevas Bases. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Comité Ejecutivo del Partido Socialista. Buenos Aires, abril-mayo de 1951. 100.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

357.053. — Previsión y Sanidad Social. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Horacio Enrique Aldao. Buenos Aires, Junio de 1951. 1.000 ej. S|precio. (Argentina).

357.054. — La Voz del Comisionista. Periódico mensual. — (Id. Español). Propietario: Asoc. Comisionistas Viajeros. Buenos Aires, mayo-junio de 1951. — 2.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

357.055. — Boletín de la Cámara Mercantil. quincenal. (Id. Español). Prop.: Cámara Mercantil. Buenos Aires, mayo-junio de 1951. 5.400 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

357.056. — Arroyito. Boletín semanal. (Id. Español). Prop.: P. Guillermo Müller Rosario. (Santa Fe), abril-mayo-junio de 1951. 6.500 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

357.057. — Agencia Misional. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Francisco M. Ledóchowki Thun. Villa Calzada (Buenos Aires), julio de 1951. — 8.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

357.058. — Guía del Hogar. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Buenos Aires, marzo a julio de 1951. 11.850 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

357.059. — En Marcha. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Parroquial del Smo. Sacramento de la Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica. Tandil (Buenos Aires), junio de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

357.060. — El Orden. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: R. Blanco, E. Barnetson. Puerto Deseado, mayo de 1951. 4.250. ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

357.061. — Nosotros. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. Zárate (Buenos Aires), junio de 1951. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

357.062. — Colmena. Periódico trimestral. (Id. Español). Prop.: Rdo. Padre Roberto M. Díaz. Bahía Blanca (Buenos Aires), marzo-abril-mayo de 1951. 300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

357.063. — Luz y Verdad. Revista bimestral. (Id. Español). Prop.: Centro Social Espiritual Luz y Verdad. Coronel Pringles (Buenos Aires), mayo-junio de 1951. 400 ejemplares. Precio pesos 0.60. (Argentina).

357.064. — Alborada. Revista bimensual. (Id. Español). Prop.: Hnas. de la Merced del Divino Maestro. Buenos Aires, mayo-junio de 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

357.065. — La Gaceta. Diario. (Id. Español). Pro.: Suc. Alberto García Hamilton. Tucumán (Prov.), mayo de 1951. 3 000.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

357.066. — Revista de la Sociedad Rural Venado Tuerto. Mensual. (Id. Español). Prop.: Sociedad Rural Venado Tuerto. Venado Tuerto, Bs. As., mayo-junio de 1951. 1.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

357.067. — Azzaman. (La Epoca). Periódico. (Id. Arabe). Prop.: José Samra. Director: Luis Samra. Buenos Aires, 25 de junio de 1951. 500 ejemplares. Precio $ .010. (Argentina).

357.068. — Graciela. Tarantela. Letra. 2 páginas. Autor: Catire-Maran. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949. Precio $ 0.80. (Argentina).

357.069. — Rácing. Revista semanal. (Id. Español). Prop. y director: Antonio Andrés Rey. Buenos Aires, 27 de junio de 1951. 16.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

357.070. — Te Olvidaré. Samba-choro. Letra. 2 páginas. Autor: Catire-Maran. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de enero de 1949. Precio $ 0.80. (Argentina).

357.076. — Jornada. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y director: Daniel Ferrer Burgueño. General Belgrano (Bs. Aires), 2 de junio de 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

357.082. — Holando Argentino. Revista mensual. (Id. Español) Prop. y director: César Alberto Lozano. Buenos Aires, mayo de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

357.086. — San Martín de Tours. Boletín mensual. (Id. Español). Prop. y director: R. P. Enrique María Tiscornia. Buenos Aires, mayo de 1951. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

357.089. — Lanús Social. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y director: María Enriqueta Cepero. Lanús (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1951. 300 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

357.091. — Barra querida, tango con canto. Faz A. Letra: César F. Vedani. Música: Carlos A. Sánchez. Faz B: Llámame. Tango. Letra: José Rótulo. Música: Angel Domínguez. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 55.221. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1951. Precio $ 7,20. (Argentina).

357.092. — Con el aire. Cueca puntana. Faz A. Letra: Buenaventura Luna. Música: Pedro Herrera. Faz B: Tajo a tajo. Milonga campera. Letra y música: Carlos Montbrún Ocampo. Intérprete: Carlos Montbrún Ocampo y su conjunto de las "Alegres Fiestas Gauchas". Disco Odeón Nº 55.222. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1951. Precio $ 7.20. (Argentina).

357.093. — El rancho aquél. Chamamé con canto. Faz A. Letra: Luis Mendoza. Música: Tránsito Cocomarola. — Faz B: María Elvira. Valseado. Música: Cejas. Intérprete: Trío Cocomarola. Bandoneón y guitarras. Disco Odeón Nº 31.828. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1951. Precio pesos 6.65. (Argentina).

357.094. — Sevilla tierra de amores. Paso-doble. Faz A. Letra: Luis González Gras. Música: Ramón Zarzoso. Faz B: de Rompe y rasga. Schottis. Letra: Salvador Valverde. Música: Ramón Zarzoso. Intérprete: Lolita Torres con orquesta Ramón Zarzoso. Disco Odeón Nº 55.228. 10.000 ejemplares. Precio $ 7.20. (Argentina).

357.095. — Anahí. (Leyenda de la flor de ceibo). Guarania. Faz A. Letra y Música: Osvaldo Sosa Cordero. Faz B: Llegada. Polca-galopa. (Instrumental). Música: Félix Pérez Cardozo. Intérprete: Trío Sánchez, Monges, Ayala y su conjunto. Disco Odeón Nº 46.122. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1951. Precio $ 6.65. (Argentina).

357.096. — Danzas Argentinas. 1ra. parte: A) Del viejo boyero; B) De la moza, donosa. Faz A: Música: Alberto E. Ginastera. Faz B: Danzas Argentinas. 2da. parte: C) Del gaucho matrero. Música: Alberto E. Ginastera. Intérprete: Antonio De Raco, piano. Disco Odeón Nº 66.006. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1951. precio $ 10.15. (Argentina).

357.097. — Brisas de vals. Canción vals. Letra. 2 páginas. Autor: Alejandro Borchardt. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

357.100. — Super. Periódico mensual. (Id. Español). Prop. y director: Pablo Campos. Buenos Aires, mayo de 1951. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

357.111. — Lo que no debe decirse. 275 páginas. Autor: José D. Forgione. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Talleres Gráficos S. Kalifón. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1950. Precio $ 7.75. (Argentina).

357.112. — Como se enseña la composición. 276 páginas. Autor: José D. Forgione. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Talleres Gráficos Kalifón. 2.000 ejemplares. Edición 14. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio $ 7.75. (Argentina).

357.113. — Por la pureza del habla. 328 páginas. Autor: José D. Forgione. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Talleres Gráficos S. Kalifón. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1951 Precio $ 7.75. (Argentina).

357.114. — Centros de expresión. Desarrollados en este libro. 205 páginas. Autor: José D. Forgione. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Talleres Gráficos S. Kalifón. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).
357.128. — Escuela de campeones. Película cinematográfica. Productor: Inti-Huasi, Sociedad Cinematográfica Argentina. Argumento: Homero Manzi y Carlos Alberto Orlando. Principales intérpretes: Jorge Rigaud, Silvana Roth, Pedro Quartucci y otros. Compuesta de 10 rollos con 2.750 metros. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1950. (Argentina).
357.135. — Campanadas. 24 páginas. Autor: Agustín Demare. Editor: El autor. Impresor: The Buenos Aires Herald. 108 ejemplares. Buenos Aires, 20 de junio de 1951. S|precio. (Argentina).
357.136. — Guía para la impartición de órdenes. 439 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersosimo. 6.150 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. S|precio. (Argentina).
357.137. — Apuntes de Historia Militar. Parte teórica. 324 páginas. Autor: D. Juan Perón. Editor: Círculo Militar. Impresor: Alea. 6.150 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1951. S|precio. (Argentina).
357.140. — Tercera sonata. Op. 71 para piano. Música. 32 páginas. Autor: Jacobo Ficher. Editor: Editorial Argentina de Música (EAM). Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de febrero de 1951. Precio $ 20. (Argentina).
357.141. — Serranía. Lamento. Letra. 2 páginas. Autor: Julio Nistal y Esteban A. Parma. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).
357.142. — Serranía. Lamento. Música. 2 páginas. Autor: Julio Nistal y Esteban A. Parma. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).
357.143. — Vengo de Cuyo. gato. Letra. 2 páginas. Autores: Julio Nistal y Esteban A. Parma. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. de Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).
357.144. — Vengo de Cuyo. Gato. Música. 2 páginas. Autores: Julio Nistal y Esteban A. Parma. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

e.20|7-Nº 3.600-v.2|8|51

3 DE JULIO DE 1951

357.152. — Tit-Bits. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Edit. Manuel Láinez Ltda. Buenos Aires, junio 1951. 240.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).
357.153. — El Gorrión. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Edit. Manuel Láinez Ltda. Buenos Aires, junio 1951. 240.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).
357.154 — Lanza Brava. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. Buenos Aires, junio de 1951. 120.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).
357.155. — Puño Fuerte. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. Buenos Aires, junio de 1951. 650.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
357.156. — Diario de Licitaciones. (Id. español). Prop.: Federico Pilá. Buenos Aires, junio de 1951. 19.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
357.157. — Confort. Revista mensual. (Id. español). Prop.: León J. Rossen. Buenos Aires, junio de 1951. 7.000 ej. Precio $ 3.— (Argentina).
357.158. — Violetas del Niño Jesús. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: María Fongerat. Buenos Aires, junio 1951. 750 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
357.159. — El Mecánico del Automotor. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor. Bs. Aires, junio de 1951. 8.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
357.160. — El Economista. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Gastón Gorrieri y Deodato Foa. Buenos Aires, junio 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).
357.161. — Cronista Mercantil Argentino. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Miguel Capo. Buenos Aires, junio de 1951. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
357.162. — El Espejo. Periódico semanal (Id. español). Prop.: León Guzmán. Buenos Aires, mayo-junio 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).
357.163. — Boletín de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul. Mensual. (Id. español). Prop.: Soc. Conf. de Sras. de San Vicente de Paul. Buenos Aires, mayo-junio 1951 1.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).
357.164. — Revista de Educación "El Aula". Mensual. (Id. español). Prop.: Acción Católica Argentina - Junta Central. Buenos Aires, junio - julio 1951. 5.500 ejemplares. Precio $ 20.— anual. (Argentina).
357.165. — Mi Diario. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Antonio Salas. Villa Dominico (Bs. As.), junio 1951. 500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).
357.166. — Campana. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Hermandad Ueraniana Santa Virgen. Buenos Aires, mayo de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).
357.167. — Metálica Liviana. Periódico bimensual. (Id. español). Prop.: Conf. de Industrias Met. Livianas. Buenos Aires, abril - mayo 1951. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
357.168. — La Idea. Semanario. (Id. español). Prop.: E. A. Fiore. San Antonio de Areco (Bs. As.), mayo de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).
357.169. — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung). Diario (Id. idisch - español). Prop.: El Diario Israelita. Buenos Aires, junio 1951. 760.000 ej. Precio $ 0,30. (Argentina).
357.170. — Boletín Ganadero. Bimensual. (Id. español). Prop.: Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques de Salta. Salta, julio - agosto 1951. 300 ejemplares. Gratis. (Argentina).
357.171. — Sarmiento. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Sociedad Sarmiento. Tucumán, abril 1951. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
357.172. — Acción Mercantil e Industrial. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Felipe Luis Piazza. Bahía Blanca (Bs. As.), junio 1951. 400 ej. Sin precio. (Argentina).
357.173. — El Clarín. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Pedro M. De Nigris. Buenos Aires, junio 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).
357.174. — Crédito del Comercio. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Pedro C. Citarrosa. Buenos Aires, junio 1951. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
357.175. — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Periód. mensual. (Id. español). Prop.: La Obra de Don Bosco. Buenos Aires, junio 1951. 6.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
357.176. — La Acción. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Parroquia de Avellaneda. Avellaneda (Bs. As.), junio 1951. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
357.177. — Flores al Lápiz. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: José Becker. Buenos Aires, julio de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
357.178. — El Telar. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Joaquín Jiménez y A. L. Perazzo. Villa Flandria (Bs. As.), junio de 1951. 1.250 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
357.179. — El Progreso. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Isaac Pluda. Hurlingham (Bs. As.), junio 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).
357.180. — El Heraldo de Paz. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. Evang. "Asamblea de Dios". Buenos Aires, julio 1951. 3.000 ej. Precio pesos 0,80. (Argentina).
357.181. — Ward World (Mundo Wardense). Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Centro de Estudiantes Secundarios. Ramos Mejía (Bs. As.), junio de 1951. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
357.182. — Boletín del Fotograbado. Mensual. (Id. español). Prop.: Enrique Hernández y Juan E. Ferreiro. Buenos Aires, junio de 1951. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
357.183. — El Fraternal. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. Buenos Aires, junio 1951. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).
357.184. — La Tribuna. Periódico mensual. (Id. español). Prop: Marcelino Pérez Monteserín. Morón (Bs. As.), junio 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 1— (Argentina).
357.185. — La Semana. Semanario. (Id. español). Prop.: Pbro. Ildefonso J. Amondarain. Pergamino. (Bs. As.), junio 1951. 2.000 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).
357.186 — Boletín Informativo. Mensual. (Id. español). Prop.: Centro Unión Jubilados. Pensionistas Ferroviarios. Rosario (Sta. Fe), julio|951. 5.900 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
357.187 — La Provincia. Diario. (Id. español). Prop.: Nain Aón. La Plata (Buenos Aires), abril de 1951. 6.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
357.188 — La Voz de Corpus. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Parroquia de Corpus. Corpus (Misiones), marzo-abril|951. 2.100 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).
357.189 — La Voz de Corpus. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Parroquia de Corpus. Corpus (Misiones), mayo 951. 900 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).
357.192 — Método Completo de Solfeo. (Sin acompañamiento). Música. 143 págs. Autor: Hilarión Eslava. Editor: Editorial Julio Korn. Impresor: Julio Korn. 1.915 ejemplares. Buenos Aires, 15|mayo|951. Precio $ 8,—. (Argentina).
357.193 — 24 Estudios de la Pequeña Velocidad. Para piano Op. 636. Música. 47 págs. Autor: C. Czerny. Revisión: Giuseppe Buonamici. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.021 ejemplares. Buenos Aires. 1º|junio|951. Precio $ 5,—. (Argentina).
357.194 — Método para el Estudio del Piano Libro III - Arpegios. Música. 73 págs. Autor: B. Cesi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.018 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1951. Precio $ 6,50. (Argentina).
357.195 — Veinticinco Estudios. Para piano Op. 45. Música. 55 págs. Autor: S. Heller. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1951. Precio $ 6,50. (Argentina).
357.207 — C'Est Si Bon. (Es tan Bueno). Faz A. Letra: André Hornez. Música: Henri Betti. Faz B. Les Feuilles Mortes. (Las Hojas Muertas). Letra: Jacques Prevert. Música: Joseph Kosma. Intérprete: Jean Sablón. Disco Víctor Nº 68-0112. 2.000 ejemplares. Bs. Aires. 4|abril|951. Precio $ 6,20. (Argentina).
357.208 — Naná. Guaracha Mambo. Faz A. Letra: Rutinaldo. Música: Rey. Faz B. Brasilerita. Choro. Letra y música: María L. G. de Robino. Intérprete: Eugenio Nóbile y su Orquesta Panamericana. Disco Víctor Nº 60-2063. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. Precio $ 5,75. (Argentina).
357.209 — Uatani Ruji (Patria de mi Alma). Faz A. Letra y música: Anónima. Faz B. Zabiat el Onse Elaya (No te Olvides de Mi). Letra y música: Anónima. Intérprete: Alma M. de Simón. Disco Víctor Nº P-1390. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de abril de 1951. Precio $ 5.45. (Argentina).
357.210 — El Marne. Tango. Faz A. Música: Eduardo Arolas. Faz B. Desencanto. Vals: Letra y música: Mario Marinelli. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 63-0038. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de abril de 1951. Precio $ 6. (Argentina).
357.211 — Cabeca Inchada. (Cabeza Hinchada). Baiao. Faz A. Letra y música: Hervé Cordovil. Faz B. El Tema del Tercer Hombre. Fox-trot. Letra: W. Lord. Música: A. Karas. Intérprete: Feliciano Brunelli y su Orq. Característica. Disco Víctor Nº 63-0035. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 9 de abril de 1951. Precio $ 6.—. (Argentina).
357.213 — Unidad de Trabajo. Para Tercer grado. 121 págs. Autor: María Esther Díaz. Editor: Editorial R. Medina. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 3|julio|951. Precio $ 5,—. (Argentina).
357.214 — Molienda del Trigo. 640 págs. Autor: J. F. Lockwood. Editor: Henry Simón Limitada. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de junio de 1951. Precio $ 65.—. (Argentina).
357.215 — Historia de la Educación. General y Argentina. 336 págs. Edición 3ra. Autor: Ethel M. Manganiello - Violeta E. Bregazzi. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1951. Precio $ 20,—. (Argentina).
357.219 — Runa. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Sociedad Cultural "Runa". Director: Alberto Budeguer. Tucumán (Prov.), junio|951. 500 ejemplares. Precio $ 2,—. (Argentina).
357.221 — Amarga Pasión. Bolero, música. 2 págs. Autor: Raúl R. Zaghis. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 500 ejemplares. Rosario, 26 de junio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).
357.222 — La Verdad. Periódico. (Id. español). Prop. y Director: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (Bs. Aires), 23 de junio de 1951. 750 ejemplares. Precio $ 0,75. (Argentina).
357.224 — Amarga Pasión. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: V. M. Rodríguez. Editor e impresor: Editoria. Musical Emar. 500 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 26 de junio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).
357.231 — Por los Caminos del Mundo. Notas de viaje. 184 págs. Autor: Luis Feldman Josin. Editor: Editorial Esquel. Impresor: A. L. E. A. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 8,—. (Argentina).
357.236 — Estrellita Mía. Canzonetta Barcarola, Letra. 2 págs. Autor: José María Alvarez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1948. Precio $ 1,—. (Argentina).
357.237 — Diosa Hechicera. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: José María Alvarez. Editor: El Autor. Impresor: El Autor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1951. Precio $ 1,—. (Argentina).
357.238 — Diosa Hechicera. Tango, Música. 2 págs. Autor: Antonio E. D'Agostino. Editor e impresor: El Autor: 500 ejemplares. Bs. Aires, 1º|julio|951. Precio $ 1.—. (Argentina).
357.240 — Luz a mis Ojos!. Tango-canción, Música. 2 págs. Autor: Lisandro Rubén J. Flores. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).
357.241 — Luz a mis Ojos!. Tango-canción. Letra. 2 págs. Autor: Lisandro Rubén J. Flores. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).
357.252 — Corriente Continua y Ley de Ohm. Texto 3923. Edición 1ª 64 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: T. Palumbo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Sin precio. (Argentina).
357.253 — Prácticas de Radio. Texto 3.930-A. Edición 1ª. 66 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: Tomás Palumbo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1951. Sin precio. (Argentina).
357.254 — Del Contrato de Cuenta Corriente - Del Mandato Comercial de la Comisión. Volumen II - Del Mandato Comercial y de la Comisión. (Continuación). Derecho Comercial. 388 y 458 págs. Dos tomos. Autor: Agustín Ramella. Traducción de: Rodolfo O. Fontanarrosa con la colaboración de: Delia Viterbo de Frieder y Santiago Sentís Melendo. Notas de: Rodolfo O. Fontanarrosa. Editor: Ediar, Soc. Anón., Editores. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951 y 20 de febrero de 1951. Precio $ 139.— (Argentina).
357.259 — Agrimensura. 222 págs. Autores: G. y H. Volquardts. Traducción del alemán al castellano por: Carlos Botet. Editor: Editorial Labor. Impresor: Litografía Wolter. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1951. Precio $ 60.— (Argentina).
357.260 — Construcciones Hidráulicas. 271 págs. Autor: J. Hentze, y un capítulo de Hidráulica Agrícola por el Ing. H. Ball. Traducción del alemán al castellano por: D. H. Dublang. Editor: Editorial Labor. Impresor: Bianchi - Vázquez & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos

Aires, 1º de junio de 1951. Precio $ 66.— (Argentina).

357.261 — Tratado de Fisiología. Dos tomos con 1.312 págs. Autor: William H. Howell - John F. Fulton. Traducción del inglés al castellano por: Jaime Pi-Suñer y Antonio Oriol Anguera. Editor: Editorial Labor. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1951. Precio $ 340.— (Argentina).

357.270 — El Espía Muerto. 64 págs. Autor: John Drummond. Traducción del inglés al castellano: G. A. Maxwell. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1951. Precio $ 1.— (Argentina).

357.271 — La Agencia Barnett & Cía. 192 págs. Autor: Maurice Leblanc. Traducción del francés al castellano por: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

357.272. — Vivo o Muerto (Vivo o Muerto). 96 páginas. Autor Murray Leinster. Traducción del inglés al castellano por: Aníbal Leal. Editor e impresor: Editorial Tor. 20 000 eejmplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1951. Precio $ 1.50 (Argentina),

357.273 — Un Angel Bajó del Cielo. 128 págs. Autor: Alfonso Quintana:. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1951. Precio $ 1.— (Argentina).

357.274 — El Castillo de los Horrores. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1951. Precio $ 1,20. (Argentina).

357.276 — Deportes de General Sarmiento. Periódico quincenal. (Id. español). Prop. y Director: Albino Rey. Gral. Sarmiento (Bs. As.), 15 de marzo de 1951. Precio $ 0,50. (Argentina).

e.20|7-Nº 3.601-v.2|8|51

4 DE JULIO DE 1951

357.277. — The Legal Digest (El Digesto Legal). Periódico mensual. (I. español). Propietario: E. J. Haslop. Bs. Aires, junio|951. 100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

357.278. — La Libertad. Diario. (Id. español). Propietario: Carlos Campagnari. Buenos Aires, junio de 1951. 325.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

357.279. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. (Idioma español). Propietario: Ministerio de Industria y Comercio, Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, Mercado Nacional de Frutas. Buenos Aires, junio|951. 8.550 ejemplares. S|precio. (Argentina).

357.280. — El Cronista Comercial. Diario. (Id. español). Propietario: El Cronista Comercial. Buenos Aires, junio de 1951. 232.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

357.281. — El Cóndor. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Ricardo O. Neto. Buenos Aires, mayo de 1951. 600 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

357.282. — El Cóndor. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Ricardo O. Neto. Buenos Aires, junio de 1951. 600 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

357.283 — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. español-idisch). Propietario: L. Kibrick. Buenos Aires, junio de 1951. 220.000 ejemplares. Precio pesos 0,40. (Argentina).

357.284. — Maribel. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, junio de 1951. 628.000 ejemplares. Precio pesos 0,80. (Argentina).

357.285. — Chabela. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, junio de 1951. 90.000 ejemplares. Precio pesos 1. (Argentina).

357.286. — Leoplán. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, junio de 1951. 108.000 ejemplares. Precio pesos 1.50 (Argentina).

357.287. — Industria Sederil. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: M. La Sc... ne Valle. Buenos Aires, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio de 1951. 1.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

357.288. — Nuevos Rumbos. Diario. (Idioma español). Propietario: Rafael Antonio Rosa Macías. La Plata (Bs. Aires), junio|951. 12.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

357.289. — El Tiempo. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Doctor Eduardo Bartolomé Sturla y Genaro Aversa. Avellaneda (Bs. As.), mayo de 1951. 8.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

357.290. — El Tiempo. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Dr. E. B. Sturla y Genaro Aversa. Avellaneda, (Bs. As.), junio|951. 10.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

357.291. — La Esfera. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Ricardo David Jacinto Venturino. Avellaneda (Bs. As.), mayo|951. 5.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

357.292. — Histonium. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Carlos Dellapenna. Buenos Aires, marzo a junio de 1951. 34.400 ejemplares. Precio pesos 3. (Argentina).

357.293. — Sophia. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Francisco Brualla. Buenos Aires, junio de 1951. 4.500 ejemplares. Precio $ 1,50 (Argentina).

357.294. — Gaceta Textil. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Raimundo San Juan Miguel. Buenos Aires, mayo de 1951. 750 ejemplares. S|precio. (Argentina).

357.295. — Hechos e Ideas. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Enrique Eduardo García Buenos Aires, marzo, abril, mayo|951. 9.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

357.296. — Cuéntame. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Dante Raúl Quinterno S. A. Buenos Aires, junio|951. 522.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

357.297. — Paturuzito. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Dante Quinterno S. A. Bs. Aires, junio|951. 1.202.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

357.296. — Patoruzú. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Dante Quinterno S. A. Bs Aires, junio de 1951. 907.600 ejemplares. Precio pesos 0,80. (Argentina).

357.299. — Ave. Periódico mensual. (Idioma español). Propietario: Pbro. Víctor Vinceno. Bs. Aires, abril, mayo, junio de 1951. 3.000 ejemplares Precio $ 2. (Argentina).

357.300. — Repertorio de Santa Fe. Diario. (Id. español). Propietario: Dr. Albino Palacios Cabanellas. Rosario (Santa Fe), mayo|951. 11.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

357.301. — Zona Norte. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Boranancini y Giannini. Deán Funes (Córdoba), junio|951. 7.500 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

357.302. — El Carmeño. (El Carmeño). Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Manuel González. Carmen de Areco (Bs. As.), junio|951. 350 ejemplares. Precio $ 1,30. (Argentina).

357.303. — El Pago de la Matanza. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Leonardo Luis Scarimbolo. Buenos Aires, junio|951. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

357.304. — Mundo Nuevo. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Héctor Jorge Paglianone. Buenos Aires, junio|951. 2.000 ejemplares. S|p. (Argentina).

357.305. — El Puanense. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Tomás Aviñón. Puán (Prov. de Bs. As.), junio de 1951. 2.000 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

357.306. — Alborada. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Manuel M. Olguín. Mercedes (San Luis), junio de 1951. 4.000 ejemplares. Precio pesos 0.50. (Argentina).

357.307. — Hermes. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. Paraná, junio|951. 700 ejemplares. S|precio (Argentina).

357.308. — Villa Aurorita. Chamamé sin canto. Faz A. Música: Ramón Aranda. Faz B. Posadeñita. Polka con canto. Letra: Luis Acosta. Música: Samuel Claus. Intérprete: Tito Aranda y su Cuarteto Correntino. Disco Pampa PS-6025. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1951. Precio $ 6,65. (Argentina).

357.309. — Ay Aurora. Vals con canto. Faz A. Letra y música: Carlos Gardel, José Razzano. Faz B. Llanto en la Sierra. Zamba con canto. Letra y música: Genaro Galiendo, Eduardo D. Parula. Intérprete: Moreyra, Canale y su Conjunto Criollo. Disco Pampa Nº PS-6026. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1951. Precio $ 6,65. (Argentina).

357.310. — Campanitas. Zamba con canto. Faz A. Letra: José Razzano. Música: Carlos Gardel. Faz B. Soy libre de amar. Vidalita con canto. Letra y música: Esteban e Isidro Aquiles Peralta, Dávila. Intérprete: Peralta, Dávila y su Conjunto de Arte Nativo. Disco Pampa Nº PS-6024. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1951. Precio $ 6,65. (Argentina).

357.311. — La Firmeza. Danza con canto. Faz A. Letra y música: Andrés A. Chazarreta. Faz B. Nostalgias Entrerrianas. Zamba con canto. Letra: Angel Hugo Peña. Música: Juan M. Cabrera. Intérprete: Edmundo P. Zaldivar (h) y su Conjunto de Arte Folklórico. Disco Pampa PM-17.003. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1951. Precio $ 7,20. (Argentina).

357.312. — Pericón por María. Pericón. Faz A. Música: A. D. Podestá. Faz B. A Chilecito. Cueca con canto. Letra y música: Lorenzo Barbero. Intérprete: Lorenzo Barbero y su Orqueta de la Argentinidad. Disco Pampa Nº PM-16.001. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1951. Precio $ 7,20. (Argentina).

357.313. — La Pampa Erguida. (Memorias de Buenos Aires). 280 páginas. Autor: Federico García Sanchíz. Ilustraciones de: Alejandro Sirio. Editor: Cía. Editora y Distribuidora del Plata. Impresor: Tall. Gráf. Americalee 2.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1951. Precio $ 45. (Argentina).

357.314. — Robes Practiques Nº 7. Revista de modas femenina. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas (Revigliono & Cía.). Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 100.000 ejemplares. Bs. Aires, julio|951. Precio $ 6. (Argentina).

357.315. — Feminite Nº 24. Revista de modas femenina. 48 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas (Reviglione & Cía.). Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 80.000 ejemplares. Buenos Aires, julio|951. Precio $ 5. (Argentina).

357.316. — El Médico Práctico. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: José Subasic. Director: Dr. Bartolomé Bosio. Buenos Aires, 25 de abril de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

357.317. — El país de la gran mentira y del enigma. Diez años detrás de la Cortina de Hierro. 248 págs. Autor: Ante Ciliga. Traducción del francés al castellano por: Dr. Bartolomé Bosio. Editor Ediciones Verdad. Impresor: Talleres Gráficos Sacerdoti y Macci. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º julio de 1951. Precio $ 16. (Argentina).

357.319. — Chesterton, Maestro de Ceremonias. 272 págs. Autor: G. K. Chesterton. Traducción del inglés al castellano por: Manuela María Conde. Editor: Emece Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. Precio pesos 12. (Argentina).

357.320. — A través del puente. 247 páginas. Autor: Graham Greene. Traducción del inglés al castellano por: J. R. Wilcock. Editor: Emece Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. Precio $ 15. (Argentina).

357.321. — Espero tu cariño. Vals, letra. 2 págs. Autor: Omar Arnaldo Torres. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 14 de mayo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

357.322. — Espero tu cariño. Vals, música. 2 págs. Autor: Omar Arnaldo Torres. Editor e impresor: Editoria Musical EMAR. 1.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 14 de mayo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

357.339. — Legislación Nacional Argentina. Suplemento mensual. (Id. español). Prop.: Sucesión de Ricardo Victorica. Director: Gustavo de Abella Victorica. Buenos Aires, enero-febrero 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 2.—. (Argentina).

357.345. — La Hora Veinticinco. 414 páginas. Autor: C. Virgil Gheorghiu. Traducción del francés al castellano por: Gabriel Marcel. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 10.000 ejemplares. Edición tercera. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950. Precio $ 16.—. (Argentina).

357.350. — Reinas de Mendoza. Marcha canción, letra. 2 págs. Autor: Antonio D. Paviglianiti. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

357.351. — Reinas de Mendoza. Marcha canción, música. 2 págs. Autor: Antonio D. Paviglianiti. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

357.352. — Boletín de Combustibles, Sólidos, Líquidos y Gaseosos. Bimensual. (Id. español). Prop. y director: Alejandro Fabio Cárdenas. Buenos Aires, marzo de 1951. 400 ejemplares. Precio $ 4.—. (Argentina).

357.353. — Hrvatska (Croacia). Periódico quincenal. (Id. croata). Prop.: Esteban Paris. Diretcor: Ljeposlav Perinic. Buenos Aires, julio de 1951. 2.300 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

357.358. — Motus. (Anales de la Segunda Cátedra de Kinesiología). Revista mensual. (Id. español). Prop. y director: Dr. Víctor Manuel Terrizzano. Buenos Aires, 24 noviembre 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 12.—. (Argentina).

357.368. — El Romántico. Cuando, letra. 2 págs. Autor: Roberto A. Gianolio. Editor: El autor. Impresor: Gornatti Hnos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 12 de enero de 1950. Precio $ 0,40. (Argentina).

357.369. — A mi Bandera. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Roberto Gianolio. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 17 de junio de 1941. Precio $ 0,40. (Argentina).

357.377. — El Ceibo. (Del Album de Música Nativa). Para guitarra, música. 2 págs. Autor: Joaquín López Flores. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1946. Precio $ 2.—. (Argentina).

357.378. — El Sureño. Escondido, música. 2 págs. (Del Album de Música Nativa). Para guitarra. Autor: Joaquín López Flores. Editor: El autor. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 diciembre 1946. Precio $ 2.—. (Argentina).

357.379. — Vidalita. (Del Album de Música Nativa). Música para guitarra. 2 págs. Autor: Joaquín López Flores. Editor: El autor. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 diciembre 1946. Precio $ 2.—. (Argentina).

357.380. — Minueto Nº 5. Para guitarra, música. 2 págs. Autor: Joaquín López Flores. Editor: Antigua Casa Núñez. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de febrero de 1947. Precio $ 1.—. (Argentina).

357.381. — Don Evaristo (1 de Agosto). Ranchera, para guitarra, música. 1, 2 y guitarras. 4 págs. Autor: Joaquín López y Flores. — Editor: Antigua Casa Núñez. Impresor: Ortelli Hnos. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1931. Precio $ 1,50. (Argentina).

357.382. — Pensamiento vivo de Jovellanos. 200 págs. Autor: Augusto Barcia. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de junio de 1951. Precio $ 12.—. (Argentina).

357.383. — El Folklore en la Escuela. 181 págs. Autor: Eduardo M. Torner. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. Precio $ 10.—. (Argentina).

357.834. — Poema del Cid. Texto antiguo según la Edición Crítica de Ramon Menéndez Pidal. 291. págs. Autor: Anónimo. Versión en romance moderno de Pedro Salinas. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Edición 5ª. Avellaneda (Bs. Aires), 10 de mayo de 1951. Precio $ 10.—. (Argentina).

357.385. — La Iliada. Dos tomos con 622 págs. Edición 3ra. Autor: Homero. Traducción: Luis Segala y Estalella. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares Avellaneda (Bs. Aires), 15 de mayo de 1951. Precio $ 20.—. (Argentina).

357.386. — Romance de la Vieja Esquina. Tango, música. 2 págs. Autor: Omar Negri. Editor: El autor. Impresor: Guifema. 300 ejemplares. Buenos Aires 4 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

357.387. — Prédica. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y director: José Tosi (hijo). Rosario (Santa Fe), primera semana de julio de 1951. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

e.23|7-Nº 3.635-v.3|8|51

SECCION BALANCES

N. 3.999

Compañía Comercial e Industrial Sudamericana de Luz «SUDAMLUZ» S. A.

Paso 256 - Buenos Aires

Fecha autorización del P. E.: 31 de octubre de 1941.
Fecha inscripción R. P. de C.: 19 de diciembre de 1941.

CAPITAL

Autorizado	$ 400.000,00
Suscripto	$ 320.000,00
Realizado	$ 320.000,00

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

Aprobado sin modificaciones por la asamblea ordinaria del 3 de junio de 1950.
Año del Libertador General San Martín.

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. ACTIVO FIJO				
Muebles y útiles		15.099,87		
Menos Amortización anterior	4.568,21			
Amortización actual	1.053,16	5.621,37	9.478,50	
Instalaciones y accesorios		19.445,93		
Menos Amortización anterior	4.483,44			
Amortización actual	1.496,24	5.979,68	13.466,25	22.944,75
II. ACTIVO CIRCULANTE				
Existencia de mercaderías				391.174,94
III. ACTIVO DISPONIBLE				
Caja		1.552,87	1.552,87	
Bancos		24.845,68	24.845,68	26.398,55
IV. ACTIVO EXIGIBLE				
Obligaciones a cobrar			33.915,88	
Deudores en cuenta corriente			11.312,83	
Anticipos por mercaderías			2.106,21	47.334,92
V. ACTIVO TRANSITORIO				
No hay.				
VI. ACTIVO NOMINAL				
Llave Paso 256		23.000,00		
Menos: Amortización anterior	8.240,00			
Amortización actual	2.952,00	11.192,00	11.808,00	
Representaciones italianas		27.000,00		
Menos: Amortización anterior	9.720,80			
Amortización actual	4.319,80	14.040,60	12.959,40	
Llave La Rural 118		8.600,00		
Menos: Amortización anterior	2.408,00			
Amortización actual	6.192,00	8.600,00	—	24.767,40
PERDIDAS				
Pérdidas del ejercicio		13.251,32		
Menos: Ganancias ejerc. ant.		12.418,82	832,50	832,50
				513.453,96
CUENTAS DE ORDEN				
Depósito de acciones en garantía (del directorio)			35.000,00	
Deudores por consignaciones			96.086,80	
Mercaderías recibidas en consignación			18.001,00	149.087,80
				662.540,86

PASIVO	m$n.	m$n.
I. PASIVO NO EXIGIBLE		
Capital suscripto y realizado	320.000,00	
Reserva legal	253.45	
Reserva ley 11.729	2.500.00	322.753,45
II. PASIVO EXIGIBLE		
Acreedores en cuenta corriente		171.003,81
III. PASIVO TRANSITORIO		
Impuesto a pagar	18.636,82	
Instituto de las Remuneraciones	88,00	
Instituto Nacional de Previsión Social	959.46	
Contr. Año Sanmartiniano	11,52	19.695.30
		513.453,96
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de acciones en garantía (los directores)	35.000.00	
Mercaderías remitidas en consignación	96.086,80	
Acreedores por consignaciones	18.001,00	149.087.80
		662.540.86

Eugenio Mansueti, vicepresidente (en ejercicio de la presidencia); *Dr. Pascual Di Guglielmo*, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

DEBE	m$n.	m$n.
1. Amortizaciones:		
Muebles y útiles	1 053,16	
Instalaciones y accesorios	1.496,24	
Llave Paso 256	2.952.00	
Llave La Rural	6.192 00	
Representaciones italianas	4.319,80	16.013,20
2. Gastos generales:		
Teléfonos y telegramas, franqueo, avisos y suscripciones, útiles de escritorio, varios, imprenta y papelería, alquileres, viáticos, judiciales, transporte, luz, bancarios, sellos fiscales, artículos de limpieza, contr. leyes sociales, sueldos, despacho, indemnización personal, honorarios		116 172,76
3. Propaganda		4.933 37
4. Intereses y descuentos		4.355.60
5. Patentes e impuestos		17.908,39
6. Deudores incobrables		8 200,91
		167 584,23

HABER		m$n.
1. Saldo anterior		12 418,82
2. Venta mercaderías		146.669,22
3. Utilidad por venta muebles y útiles		421,50
4. Diferencias de cambio		2.366,06
5. Bonificaciones		4 876,13
Pérdida del ejercicio	13.251,32	
Menos: Ganancia ejercicio anterior	12.418.82	832,50
		167 584.23

Eugenio Mansueti, vicepresidente (en ejercicio de la presidencia); *Dr. Pascual Di Guglielmo*, síndico.

Inspector que visó el balance: señor Lovera.

Buenos Aires, 24 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el ministerio. — *Alberto S. Guerizoli*, subinspector general de justicia.

e.25|7-Nº 3.633 s|p p.-v.25|7|51

N. 3.832

ALUMINIO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Domicilio: Avenida Ing. Luis A. Huergo 1279 - Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 8 de octubre de 1940
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 16 de noviembre de 1940

CAPITAL

Autorizado	c$l. 3.000.000,00
Suscripto	c$l. 600.000,00
Realizado	c$l. 600.000,00

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

Aprobado sin observaciones en la asamblea ordinaria del 22/3/1950,
Año del Libertador General San Martín.

ACTIVO		c$l.	c$l.
ACTIVO FIJO			
No existe.			
ACTIVO CIRCULANTE			
No existe.			
ACTIVO DISPONIBLE			
Caja		50,00	
Bancos		4.748,70	4.798,70
ACTIVO EXIGIBLE			
Deudores en cuenta corriente	1.473,60		
Menos: Previsión para cuentas incobrables	1.473,60	—	
Compañía asociada en cuenta corriente		423.267,22	423.267,22
ACTIVO TRANSITORIO			
Gastos correspondientes a ejercicios futuros			726,53
ACTIVO NOMINAL			
No existe.			
GANANCIAS Y PERDIDAS			
Saldo anterior		193.870,81	
Más: Pérdida del ejercicio		3.436,74	197.307,55
			626.100,00
CUENTAS DE ORDEN			
Acciones depositadas en garantía (el directorio)			5.000,00
			631.100,00

PASIVO	c$l.
PASIVO NO EXIGIBLE	
Capital suscripto y realizado	600.000,00
PASIVO EXIGIBLE	
Acreedores en cuenta corriente	25.000,00
PASIVO TRANSITORIO	
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	1.100,00
	626.100,00
CUENTAS DE ORDEN	
Depósito de acciones en garantía (los directores)	5.000,00
	631.100,00

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

DEBE	c$l.
Saldo anterior	193.870,81
Gastos generales:	
Gastos legales, telegramas y franqueo	3.086,88
Patentes e impuestos	360.00
	197.317,69

HABER		c$l.
Intereses percibidos		10,14
Saldo:		
Saldo anterior	193.870,81	
Más: Pérdida del ejercicio	3.436,74	197.307,55
		197.317,69

G. Ostner, presidente; *R. Sneath*, síndico.

Inspector que visó el balance: señor Lovera.

Buenos Aires, 24 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se [illegible] autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el ministerio. — *Alberto S. Guerizoli*, subinspector general de justicia.

e.25|7-Nº 3.635 s|p.p.-v.25|7|51

N. 3.820

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO S. A.

Tucumán 2137 - Buenos Aires

Autorizado por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 18 de septiembre de 1940 y 8 de agosto de 1941.

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de noviembre de 1940 y el 15 de octubre de 1941.

Capital Autorizado .... m$n. 2.000.000.—
Capital Suscripto .... „ 851.100.—
Capital Realizado .... „ 680.150,65

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1949, CORRESPONDIENTE AL IX EJERCICIO

Aprobado sin modificaciones por la asamblea general ordinaria del 8/10/1949

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
ACTIVO FIJO			
a) Colonia Julio Levín (tierra)		207.562,67	
b) Campos adquiridos (no amortizado)		191.841,90	
c) Inversión de mejoras (no amortizado)		35.469,72	
d) Construcciones e instalaciones:			
Colonia Julio Levín	148.045,42		
Amortización anterior .... 12.456.—			
„ ejercicio 4.441,36	16.897,36	131.148,06	
e) Incubadoras e implementos	4.209,56		
Amortización anterior 1.813,80			
„ ejercicio 420,95	2.234,75	1.974,81	
f) Muebles y útiles administración	849,75		
Amortización anterior 339,88			
„ ejercicio 84,97	424,85	424,90	
g) Muebles y útiles	4.438,95		
Amortización anterior 2.190,10			
„ ejercicio 443,90	2.634.—	1.804,95	570.227,01
ACTIVO CIRCULANTE			
No existe.			
ACTIVO DISPONIBLE			
a) Caja		585,48	
b) Banco de Canadá		52,32	
c) Banco Industrial, S. A.		6.123,62	
d) Banco Mercantil Argentino		854,44	
e) Banco Mutual del Sud		74,35	
f) Banco Israelita del Río de la Plata		39,73	7.729,94
ACTIVO EXIGIBLE			
a) Préstamos a colonos		85.998,27	
b) Préstamos a colonos suburbanos		106.228,58	
c) Accionistas		170.949,35	
d) Cuentas corrientes		25.901,94	389.078,14
ACTIVO TRANSITORIO			
No existe.			
ACTIVO NOMINAL			
a) Gastos de organización	22.254,60		
Amortización anterior 11.127,30			
„ ejercicio 2.225,46	13.352,76	8.901,84	
b) Gastos de instalación colonia J. Levin	13.418,39		
Amortización anterior 1.916,90			
„ ejercicio 1.341,84	3.258,74	10.159,65	19.061,49
PERDIDAS			
Pérdida del ejercicio		17.269,01	
Pérdida anterior		44.056.—	61.325,01
CUENTAS DE ORDEN			
a) Banco Israelita, donación		23.812,50	
b) Depósito de acciones en garantía (del directorio)		8.000.—	31.812,50
			1.079.234,09

PASIVO	m$n	m$n.
PASIVO NO EXIGIBLE		
a) Capital suscripto	851.100.—	
b) Fondo de colonización	21.912,61	
c) Legado don Julio Levín .... 100.000.—		
Retención impuesto nacional .... 20.000.—	80.000.—	953.012,61
PASIVO EXIGIBLE		
a) Obligaciones a pagar	20.000.—	
b) Hipotecas	22.028,78	
d) Banco de Italia	34.038,80	
c) Cuentas corrientes	18.341,10	94.408,98
PASIVO TRANSITORIO		
No existe.		
CUENTAS DE ORDEN		
a) Donación Banco Israelita	23.812,50	
b) Depósito de acciones en garantía (del directorio)	8.000.—	31.812,50
		1.079.234,09

Isaac J. Levín, presidente; *Isaac Gelman*, contador público nacional (matrícula 406, tomo IV); *Abraham Gabis*, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL IX EJERCICIO CLAUSURADO AL 30 DE JUNIO DE 1949

DEBE	m$n.	m$n.
1 Pérdida anterior		44.056.—
2. Amortizaciones:		
Construcciones e instalaciones colonia Julio Levín	4.441,36	
Incubadoras e implementos	420,95	
Muebles y útiles administración	84,97	
Gastos de instalación colonia Julio Levín	1.341,84	
Muebles y útiles	443,90	
Gastos de organización	2.225,46	8.958,48
3. Gastos generales (sueldos, alquileres, jubilación empleados, etcétera)		37.460,23
4. Intereses pagados		2.989,20
5. Impuestos y patentes	4.325,73	
Impuestos municipales	618,17	
Impuesto inmobiliario	5.578,50	10.522,40
6. Quebrantos varios		664,77
		104.651,08

HABER		m$n.
1. Arrendamientos		16.869,07
2. Intereses percibidos		5.925,67
3. Beneficios varios (prima por rescisión contrato y beneficio de ventas de tierra)		20.531,33
4. Pérdida del ejercicio	17.269,01	
Pérdida anterior	44.056.—	61.325,01
		104.651,08

Isaac J. Levín, presidente; *Isaac Gelman*, contador público nacional (matrícula 406, tomo IV); *Abraham Gabis*, síndico.

Inspector que visó el balance: señor Rosso.

Buenos Aires, 24 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el ministerio. — *Alberto S. Guerizoli*, subinspector general de justicia.

e.25|7-Nº 3.637 s|p.p.-v.25|7|51

N. 2.798

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

Cangallo 666 - Buenos Aires

Autorizada por el P. E.: 18 de mayo de 1931.

Inscripta en el R. P. C.: 13 de julio de 1931.

CAPITAL:

Autorizado .... $ 1.000.000.—
Suscripto .... $ 500.000.—
Realizado .... $ 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948 (XVII EJERCICIO)

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 18/10/48

A C T I V O	$ Curso legal	$ Curso legal
Caja		78.915,65
Bancos:		
Banco Francés del Río de la Plata	950.995,25	
„ „ „ „ „ „ (cuenta especial)	20.701,76	
„ de la Nación Argentina	26.050,47	
„ „ „ Provincia de Buenos Aires	15.243,47	
Société Générale	10.135,15	
Nuevo Banco Italiano	22.499,92	
Banco Popular Argentino	136.139,69	1.181.765,71
Títulos de renta en cumplimiento ley 11.582 (Ver anexo A)	8.235.221,62	
Otros títulos de renta (Ver anexo A)	3.435.858,99	11.671.080,61
Préstamos hipotecarios		6.094.310,52
Préstamos sobre contratos de capitalización		4.241.803,04
Propiedad inmuebles (Ver anexo B)		5.460.267,01
Rentas devengadas a cobrar		208.949,53
Servicios hipotecarios atrasados		6.723,54
Mobiliario y material		1.—
Adelantos correspondientes a ejercicios futuros		117.233,02
Deudores varios		38.376,50
Agentes e inspectores		22.923,46
Gastos sobre inversión de inmuebles		24.843,04
Cuotas a cobrar	118.426.—	
Menos: Recargo s/cuotas a cobrar	14.487,30	103.938,70
Decreto 33.475/47 (Mejoras al personal)		66.947,15
Decreto ley 23.682/44 (Aporte de suscriptores)		40.781,95
Dirección General Impositiva (Réditos - Excedentes)		27.832,35
		29.386.692,78
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía (del directorio)	1.500.—	
Títulos depositados en garantía	24.700.—	
Préstamos hipotecarios escriturados	401.100.—	427.300.—
		29.813.992,78

P A S I V O	$ Curso legal	$ Curso legal
Capital suscripto		500.000.—
Reserva legal		17.909,43
Reservas matemáticas, netas de gastos de producción:		
Sobre cuotas únicas	525.661,80	
„ „ fraccionadas	25.956.199,30	
Adicional de ahorro	65.196,43	26.547.057,53
Fondo de utilidad por realización de inversiones (decreto 6.130/45)		852.308,79
Reserva para gastos de explotación		21,93
Fondo de previsión (Art. 30 del reglamento 8/2/43)		93.846,32
Beneficios suscriptores contratos de capitalización (Fondo de acumulación)		273.387,47
Provisión para pago de adquisiciones pendientes		70.000.—
Reserva ley 11.729		60.000.—
Reserva facultativa de previsión		55.089,51
Acreedores por contratos de capitalización:		
Por sorteos (Títulos sorteados al 30/6/48)	85.273,24	
„ rescates	42.498,42	
„ títulos vencidos a pagar	61.239,66	
„ beneficios suscriptores	34.144,68	223.156.—
Acreedores varios		45.465,32
Agentes e inspectores		37.166,17
Decreto ley 23.682/44 (Aporte sociedad)		2.678,58
Impuestos y contribuciones a pagar		22.257,05
Dirección General Impositiva		9.206,53
Servicios hipotecarios adelantados		1.167,12
Garantía alquileres (Efectivo)		11.170.—
Ley 13.031 (Recursos universitarios)		3.279,18

P A S I V O	$ Curso legal	$ Curso legal
Cuotas abonadas por adelantado		381.323,82
Alquileres abonados por adelantado		8.176,10
Provisión para jubilaciones		81.619,51
Retenciones para jubilación		16.682,39
Rentas correspondientes a ejercicios futuros		22.812,27
Ganancias del ejercicio	47.859,72	
Más: Ganancia anterior	3.052,04	50.911,76
		29.386.692,78
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (el directorio)	1.500.—	
Depositantes de títulos en garantía .... 5.000.—		
Depositantes de títulos en depósito garantía alquileres .... 17.300.—		
Depositantes de valores en garantía ...... 2.400.—	24.700.—	
Cuotas de préstamos hipotecarios	401.100.—	427.300.—
		29.813.992,78

Carlos L. Grandjean, presidente; *Humberto Terracini*, director general; *Carlos F. Quaglia*, jefe; Vº Bº contador auditor, *Orestes Nucci*, contador público nacional (tomo I, folio 211); Vº Bº *Alberto Bacqué*, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

AL 30 DE JUNIO DE 1948 (XVII Ejercicio)

D E B E	$ Curso legal	$ Curso legal
Reservas matemáticas, netas de gastos de producción al 30 de junio de 1948:		
Sobre cuotas únicas	525.661,80	
„ „ fraccionadas	25.956.199,30	
Adicional de ahorro	65.196,43	26.547.057,53
Beneficios suscriptores contratos de capitalización:		
(Fondo de acumulación)	47.859,72	
Intereses para el fondo de acumulación	11.455,56	59.315,28
Fondo de utilidades por realización de inversiones:		
(Decreto 6.130/45)		83.493,76
Provisión para pago de adquisiciones pendientes		70.000.—
Reserva para gastos de explotación		21,93
Reembolsos a los suscriptores:		
Por sorteo de títulos, cuotas fraccionadas	1.019.138,60	
Por rescates	1.084.349,85	
Por títulos vencidos	250.333,65	2.353.822,10
Anulaciones de cuotas a cobrar		13.376,[illegible]
Recargo sobre cuotas a cobrar del ejercicio		14.487,30
Impuestos, patentes y contribuciones (Incluso los abonados por los suscriptores)		226.290,35
Descuentos sobre cuotas		11.306,38
Gastos de cobranzas		265.249,06
Gastos de producción		524.192,31
Gastos generales		461.144,60
Gastos sobre inversión de fondos		119.115,62
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	5.610.—	
Propiedades inmuebles	74.860,63	
Agencias e inspectorías	1.923,02	82.393,65
Rentas correspondientes a ejercicios futuros		22.812,27
Ganancias del ejercicio	47.859,72	
Más: Ganancia anterior	3.052,04	50.911,76
		30.904.989,90

H A B E R	$ Curso legal	$ Curso legal
Ganancia anterior:		
No distribuída		3.052,04
Cuotas del ejercicio		5.618.248.—
Intereses		1.191.341,75
Alquileres		401.966,18
Beneficios por realización de inversiones		83.493,76
Otras utilidades		10.012,90
Reservas matemáticas, netas de gastos de producción al 30 de junio de 1947:		
Sobre cuotas únicas	450.565,33	
„ „ fraccionadas	22.979.171,24	23.429.736,57
Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior		25,86
Recargo sobre cuotas a cobrar del ejercicio anterior		10.143,87
Impuestos y sellos abonados por los suscriptores		156.968,97
		30.904.989,90

Carlos L. Grandjean, presidente; *Humberto Terracini*, director general; *Carlos F. Quaglia*, jefe; Vº Bº contador auditor, *Orestes Nucci*, contador público nacional (tomo I, folio 211); Vº Bº *Alberto Bacqué*, síndico.

DISTRIBUCION DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1948

D E B E	$ Curso legal
Al fondo de reserva impuesto por los artículos 363 del Código de Comercio y 43 del estatuto, el 5 % de $ 47.859,72 m/n	2.392,99
Al fondo de reserva impuesto por el artículo 30 del decreto reglamentario de sociedades de capitalización, el 10 % de $ 47.859,72 m/n	4.785,97
Al pago de las asignaciones establecidas en el artículo 43 del estatuto, a favor del presidente, directores y síndico, el 17 % de $ 40.680,76 m/n	6.915,73
Al fondo de reserva impuesto por el artículo 43 del estatuto, el 30 % de $ 33.765,03 m/n	10:129,51
Al pago a los accionistas de un dividendo del 5 %	25.000,00
A cuenta nueva	1.687,56
	50.911,76

H A B E R	$ Curso legal
Ganancia del ejercicio	47.859,72
Transferido de cuenta nueva	3.052,04
	50.911,76

Carlos L. Grandjean, presidente; *Humberto Terracini*, director general; *Carlos F. Quaglia*, jefe; Vº Bº contador auditor, *Orestes Nucci*, contador público nacional (tomo I, folio 211); Vº Bº *Alberto Bacqué*, síndico.

Inspector que visó el balance: señor Perriello.

Buenos Aires, 24 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el ministerio. — *Alberto S. Guerizoli*, subinspector general de justicia.

e.25|7-Nº 3.650 s|p.p.-v-25|7|51

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

"A"

AMERICAN CONEX EXPORT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Pincus Kapplan, argentino, casado, con domicilio en la calle Lindoro Quinteros un mil trescientos treinta y uno, por una parte; don Marcos Berladsky, argentino, casado, con domicilio en la calle Aráoz dos mil trescientos treinta y tres, por otra parte; y don Manuel Ratinoff, argentino, casado, con domicilio en la calle Moreno dos mil veintiocho, por otra parte; todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en la constitución de una Sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los tres contratantes como únicos y exclusivos socios, una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo el rubro de "AMERICAN CONEX EXPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a la explotación del negocio de venta de artículos de cuero y afines, pudiendo por voluntad unánime de los socios incorporar nuevos productos o ramos y realizar toda clase de actividades lícitas. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente calle Tucumán dos mil trescientos diecisiete, sin perjuicio de poder establecer más adelante sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercero: El capital social se forma de la suma de ($ 100.000.— m|n.) Cien Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en (1.000) Un Mil cuotas de ($ 100.— m|n.) Cien Pesos Moneda Nacional, cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: don Pincus Kaplan, suscribe (800) Ochocientas cuotas por un valor de ($ 80.000 m|n.) Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional; don Marcos Berladsky (100), Cien Cuotas por un valor de (pesos 10.000 m|n.) Diez Mil Pesos Moneda Nacional y don Manuel Ratinoff (100) Cien Cuotas por un valor de ($ 10.000 m|n.) Diez Mil Pesos Moneda Nacional. Los importes suscriptos son aportados íntegramente por los tres socios en valores de activo, de acuerdo al detalle que firmado por separado por los tres socios se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios en su calidad de gerentes, y el uso de la firma adoptada estará a cargo de don Pincus Kaplan, con sola firma o por los otros dos socios conjuntamente quienen firmarán con sus firmas personales pospuestas a la de la razón social, con la limitación de no usar dicha firma para negocios ajenos a dicha sociedad, en beneficio propio de alguno de sus componentes o en garantía o fianza para terceros. — Quinto: El mandato para administrar, además de todos los derechos y atribuciones derivados del cargo de gerente o administrador, comprende las siguientes facultades especiales: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, acciones u otros valores u objetos, ya sea por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago, o por cualquier otro título, con facultad expresa de vender, hipotecar, prendar y de otro modo gravar o transferir bienes de la misma naturaleza y a igual título, pactando en cada caso, los precios, plazos, formas de pago, y demás condiciones, abonando o percibiendo sus respectivos precios, ya sea al contado o a crédito, con o sin garantías; b) celebrar toda clase de actos y contratos; c) efectuar toda clase de operaciones con todos los bancos o establecimientos bancarios, oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos y cualquier Banco Oficial de país extranjero y sus respectivas sucursales; d) tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, estableciendo en cada caso las condiciones, intereses y formas de pago; e) girar, descontar, suscribir, endosar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo transferir: letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros u otras obligaciones o documentos, públicos o privados y constituir depósitos de dinero o valores, extraerlos total o parcialmente, tanto éstos como cualquier oro depósito; f) otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, como así también cualquier documento que fuere menester; g) comparecer ante las Autoridades administrativas, nacionales, provinciales o municipales de la República o de cualquier país extranjero y en iguales condiciones ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo hacerlo personalmente o por mandatarios; h) otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos; y en fin realizar todos los actos que crean oportuno, pues las facultades transcriptas, son sólo enunciativas y no limitativas. — Sexto: Cada año, al treinta y uno de Diciembre, inclusive el año corriente, se practicará un Balance General e Inventario para determinar el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser practicados mensual o trimestralmente. — Séptimo: De las ganancias que hubiere en cada ejercicio anual, previa deducción de las amortizaciones, deterioros u otros conceptos y de la deducción del (5 %) Cinco Por Ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el (10 %) Diez Por Ciento del capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para el Señor Pincus Kaplan, el (70 %) Setenta Por Ciento y a los Señores Marcos Berladsky y Manuel Ratinoff (15 %) Quince Por Ciento a cada uno. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Cada cuota será computada y dará derecho a un voto. Las decisiones serán tomadas en Asambleas, las cuales representarán la universalidad de los socios o cuotas capital, siendo sus decisiones obligatorias para todos, incluso los ausentes, disidentes o incapaces. Dichas decisiones serán tomadas por mayoría de votos de cuotas capital, o sea la mitad más uno. Con igual mayoría serán aprobados los balances y en cuanto a los gerentes designados en éste contrato, no podrán ser removidos de sus cargos y no podrán ser designados otros que no sean socios, pués la remoción de éstos gerentes causaría la disolución de la Sociedad. — Noveno: Las cuotas capital no podrán ser cedidas, en ningún caso a terceros y en cuanto a las cesiones entre los socios, salvo resolución contraria de los mismos, se harán siempre por partes iguales entre los mismos. — Décimo: Habiendo aportado el socio Pincus Kaplan el local de la calle Tucuman dos mil trescientos diecisiete, que ha locado a su exclusivo nombre, la sociedad abonará el alquiler correspondiente, reconociéndose expresamente que en caso de disolución, liquidación o cualquier motivo que deje sin efecto la existencia de la sociedad, el local volverá a ser de exclusiva pertenencia del Señor Kaplan, sin que la sociedad pueda reclamar derecho alguno sobre el mismo. — Uundécimo: Los socios Marcos Berladsky y Manuel Ratinoff, deberán dedicar todo su celo, tiempo y actividad exclusivamente a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse por cuenta propia a ninguna otra actividad comercial o industrial, mientras que el Señor Pincus Kaplan podrá ejercer sus actividades corrientes, o cualquier otra, sin que pueda pretenderse que ello perjudica a la Sociedad, pudiendo el Señor Kaplan intervenir en la misma siempre que lo crea conveniente, o necesario. — Duodécimo: La duración de la Sociedad se fija en el término de cinco años a contar desde el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Décimotercero: En caso de que la Sociedad en alguno de los ejercicios arrojara una pérdida superior al (20 %) Veinte por Ciento del capital social, la misma entrará en liquidación, en cuyo caso queda desde ya designado el Señor Pincus Kaplan como liquidador, debiendo oportunamente rendir cuenta de su gestión a los otros dos socios. — Décimocuarto: Toda cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida, con prescindencia de cualquier otro procedimiento judicial o extrajudicial, por árbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte disidente; si el número de los arbitradores fuere par o para el caso de discordia entre los mismos, cualquiera sea su número, se designará un tercer árbitrador, cuyo laudo será inapelable. — Décimoquinto: En los casos de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con los herederos o causahabientes o representantes legales del socio fallecido o incapaz, debiendo todos ellos intervenir en la sociedad por medio de un único representante quien en todos los casos deberá sustituir al socio fallecido o incapaz en las tareas de la sociedad, con todos los derechos y obligaciones, pero no tendrá el uso de la firma social. No queriendo los causahabientes o representantes legales continuar en la sociedad o no pudiendo ponerse de acuerdo con los socios sobrevivientes o capaces, las cuotas capital pertenecientes al socio fallecido o incapaz, serán adquiridas por los otros socios, quienes pagarán a dichos herederos o causahabientes del fallecido o incapaz, la parte que corresponda a los mismos, en cuatro cuotas trimestrales sin interés. Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad comercial de responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Fdo. M. Ratinoff — P. Kaplan. M. Berladsky.

Buenos Aires, Julio 2 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial correspondiente al día 16|7|51.

e.25|7-Nº 16.020-v.31|7|51

ARRU INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 880. Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Cincuenta y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Antonio Toledo, argentino de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Amelia Veiga, industrial, domiciliado en la calle Neuquén dos mil trescientos setenta y nueve de esta Capital y don Demetrio Iosifescu, rumano de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Juana María Carola Dickow, industrial, domiciliado en la calle Cangallo setecientos sesenta y nueve de la Localidad de Témperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito por ésta, ambos de mi conocimiento de lo que doy fé y exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Bajo la denominación de "ARRU INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de ese carácter, cuyo objeto será la fabricación de bombas hidráulicas y construcciones mecánicas en general y todo lo anexo y conexo al ramo principal expresado, con domicilio legal en esta Ciudad en la calle Neuquén dos mil trescientos setenta y nueve sin perjuicio de las filiales y sucursales que podrá establecer en cualquier lugar de la República. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad que se constituye será de diez años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. No obstante el plazo establecido cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad cuando lo desee, para lo cual deberá comunicar fehacientemente al otro socio su deseo de retirarse con seis meses de anticipación, pudiendo el otro socio optar por continuar los negocios sociales o disolver la sociedad. En caso que el socio restante opte por continuar los negocios sociales o disolver la sociedad, se practicará un balance general dentro de los treinta días del retiro del socio saliente para determinar lo que le corresponde por capital y utilidades hasta la fecha de su retiro y el importe resultante le será abonado en cuatro plazos trimestrales y sucesivos del veinticinco por ciento, venciendo el primero de ellos a los treinta días de la firma del instrumento de disolución lo que deberá hacerse dentro de los diez días de la fecha de la terminación del balance y que devengarán un interés del seis por ciento anual sobre los saldos adeudados. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por mil cien cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma: El señor Toledo, quinientas cincuenta cuotas de cien pesos, o sean cincuenta y cinco mil pesos; y el señor Iosifescu, quinientas cincuenta cuotas de cien pesos, o sean cincuenta y cinco mil pesos. La integración del capital la han verificado lo socios mediante la incorporación a la sociedad de las maquinarias, herramientas y útiles que por el importe de cien mil pesos nacionales se detallan en el inventario que se acompañará para la inscripción en el Registro Público de Comercio y los diez mil pesos restantes en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará indistintamente a cargo de ambos

socios, los que con la designación de gerentes, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, incluso aquellas para las que la Ley exige poder especial con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas para terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social los siguientes actos: a) adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, hipotecar, ceder, prendar y de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales, pactando en caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, recibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente y dando o tomando posesión de los referidos bienes. — b) Celebrar contratos de locación aún por plazos mayores de seis años, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. — c) Tomar dinero prestado a interés en establecimientos bancarios e comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés. — d) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y otras obligaciones y documentos de crédito o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores, y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. — e) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir. — f) Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — g) Formar sociedades accidentales o en particicipación y disolverlas. — h) Realizar todas las tramitaciones necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para aceptar prendas a favor de la sociedad. — f) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados siendo entendido que la presente enunciación no es taxativa. Quinta: Eltreinta y uno de mayo de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán mensualmente; de las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento a formar el fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital. — Otro cinco por ciento formará un fondo de reserva que responda a quebrantos originados por Leyes de Previsión Social y el excedente se repartirá por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en la misma proporción. Sexta: Los socios no se asignan sueldos o remuneración alguna, pudiendo efectuar de común acuerdo, retiros con imputación a sus cuotas de beneficios. — Séptima: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios determinará la confección de un balance que determinará lo que corresponde al premuerto o incapaz por capital y utilidades hasta el deceso o incapacidad. — El socio sobreviviente podrá optar por continuar los negocios sociales, liquidando a los herederos del premuerto o incapaz ese importe, en cuatro plazos trimestrales consecutivos, venciendo el primero de ellos a los noventa días del deceso o declaración de incapaz o en caso contrario, proceder a la liquidación de la sociedad con intervención de los herederos, los que a ese efecto, unificarán su representación. — Octava: Los socios dedicarán a los negocios sociales la totalidad de su tiempo no pudiendo hacer nuevas sociedades con terceros independientemente el uno del otro, que se dediquen a los mismos rubros rubros que la presente. — En todo lo no especificado, las partes se sujetan a lo dispuesto en la ley de la materia y disposiciones del Código de Comercio. — Leída que les es se ratifican y firman en la forma que acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto don José M. D. Radaelli y don José Marmo, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — A. Toledo. — D. Iiosifescu. — José M. D. Radaelli. — José Marmo. — Hay un sello. — Ante mí: H. F. Raffaelli. — Concuerda con su matriz que queda en el Registro ochentidós. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente en tres sellos de dos pesos, numerados cuatrocientos ochentitrés mil, setecientos treinta, K., cuatrocientos ochenta y tres mil, ochocientos uno, K, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Héctor F. Rafaelli. Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 17 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 365.— e.25|7-Nº 17.234-v.31|7|51

ASTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 8 de Mayo de 1951, ha sido aumentado el capital de la sociedad ''ASTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital trescientos mil pesos moneda nacional ''de la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, á la de un millón de pesos moneda nacional, mediante la capitalización de las utilidades, por lo cual el capital social de un millón de pesos moneda nacional, está dividido en mil cuotas, de mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado é integrado por los socios, en la siguiente proporción: Don Teodoro Stachow, trescientas treinta y tres cuotas, por un valor total y en conjunto de trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional, el socio Don Marcos Klinger trescientas treinta y cuatro cuotas por un valor total y en conjunto de trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, y el socio Doña Anita Neiss de Korn trescientas treinta y tres cuotas por un valor total y en conjunto de trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional, cuyo capital se encuentra integrado antes de ahora en la caja social é invertido en los bienes y valores que resultan del balance que firmado por los interesados se agrega por cabeza de esta escritura. — Buenos Aires Julio 18 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 75. — e.25|7-Nº 17.220-v.31|7|51

ALFA BETA COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, los señores Enrique Morgenroth, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de 44 años de edad, domiciliado en la calle Guido Nº 1879, capital federal; Curt Wohl, de nacionalidad alemana, de estado civil casado, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Liniers Nº 920, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, transitoriamente en ésta; Leopoldo Julián Gutiérrez, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Humberto Iº 1552, capital federal y la señora Brígida Morgenroth de Morgenroth, de nacionalidad alemana, de estado civil casada, de 30 años de edad, domiciliada en la calle Guido Nº 1879, capital federal, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá con arreglo a la ley 11.645 y las clańsulas que a continuación se expresan: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ''ALFA BETA COMERCIAL'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal será en esta capital federal, actualmente en la calle Sarmiento Nº 412, piso primero, escritorios números 143 y 144, sin perjuicio de su posterior traslado y de establecer sucursales o filiales en cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad será de veinticinco (25) años, pudiendo disolverse cuando así lo solicite cualquiera de los socios, con un pre-aviso de noventa días hábiles, por telégrama colacionado a los otros socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del ramo de papelería, artículos de oficina, encuadernaciones y aplicación de índices a guías teléfonicas, compras, ventas, importación, representaciones etc. en general, pudiendo ampliar sus actividades de acuerdo a sus necesidades y con la conformidad de los socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en este acto, en la siguiente proporción: el socio, don Enrique Morgenroth, treinta y nueve cuotas, o sea Treinta y Nueve mil pesos; el socio don Curt Wohl, nueve cuotas, o sea Nueve mil pesos; el socio, don Leopoldo Julián Gutiérrez, nueve cuotas o sea Nueve mil pesos y la socia, doña Brígida Morgenroth de Morgenroth, las restantes tres cuotas o sea Tres mil pesos, de conformidad al Balance General al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, firmado por Contador Público Nacional. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Enrique Morgenroth y de la señora Brígida Morgenroth de Morgenroth en carácter de Gerentes de la misma. El señor Morgenroth, por sí solo, y la señora Brígida Morgenroth de Morgenroth, en forma conjunta con uno de los otros socios, representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social, sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Bs. Aires, Hipotecaria Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco Oficial o particular. Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en fianzas, garantias u obligaciones ajenas al giro social. — Sexta: El ejercicio de la sociedad cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará un Balance e Inventario General, para determinar las utilidades o pérdidas, de las cuales participarán los socios en la siguiente proporción: Enrique Morgenroth un sesenta y cinco por ciento; Brígida Morgenroth de Morgenroth un cinco por ciento; Curt Wohl un quince por ciento y Leopoldo Julian Gutiérrez el quince por ciento restante. De las utilidades líquidas, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance a un diez por ciento del capital social, distribuyéndose el resto en la proporción precedentemente indicada. — Séptima: En caso de fallecimiento del señor Enrique Morgenroth, sus herederos tendrán el derecho de incorporarse a la sociedad. En caso que no desearen hacerlo, o que no se pusieren de acuerdo con los socios sobrevivientes sobre las condiciones de la incorporación, la sociedad entrará en liquidación. En caso de fallecimiento de la socio, señora de Morgenroth, el socio señor Morgenroth tendrá el derecho de adquirir las cuotas de ella. En caso de fallecimiento de alguno de los otros socios, los socios sobrevivientes tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido en la proporción en que participan en el capital social. En todos los casos, si uno de los socios no quisiera hacer uso del derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido, su parte podrá ser adquirida por los otros socios; en caso que ninguno de los socios quisiera adquirir las cuotas, la sociedad entrará en liquidación. En cualquiera de los supuestos casos, el precio de las cuotas será establecido de acuerdo a un Balance de liquidación que se realizará dentro de los quince días de ocurrido el fallecimiento y en el cual todas las existencias se tomarán a su valor del día, debiendo abonarse el precio restante dentro de los noventa días hábiles siguientes. En todos los casos, si quedara viuda sobreviviente por fallecimiento de algún socio, recibirá mensualmente, hasta el pago del precio, la sexta parte del importe que su marido retiraba en conceptos de gastos o a cuenta de ganancias o comisiones en los seis meses inmediatamente anteriores. — Octava: Todas las dudas, divergencias, diferencias y dificultades que se pudieren suscitar entre los socios y|o derecho habientes, en el curso de la vigencia del presente contrato o de la disolución de la sociedad o de su liquidación, serán dirimidas por un arbitro, amigable componedor, nombrado por el socio disidente y otro nombrado por los demás socios. En caso de no llegar a un acuerdo los dos arbitros, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Noveno: Que este contrato se realiza con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se hacen valer las operaciones realizadas. — Bajo la nueve claúsulas que preceden, queda constituida la sociedad de responsabilidad limitada ''Alfa Beta Comercial'', firmándose tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, el original sobre sellados de diez centavos moneda nacional de curso legal, números un millón ciento ochenta y siete mil treinta y nueve y un millón ciento ochenta y siete mil cuarenta. — E. Morgenroth. — Curt Wohl. — **L. J. Gutiérrez.** — Brígida M. de Morgenroth. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 270.— e.25|7-Nº 17.219-v.31|7|51

''B''

BOTONERA UNIVERSAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Mauricio Butelman de nacionalidad argentino, casado, con domicilio en Pasaje Renan 1278 y el señor Adolfo Butelman de nacionalidad argentino, casado, con domicilio en Moreno 1620, 7º-A, ambos mayores de edad, convienen lo siguiente: Articulo Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón Social "BOTONERA UNIVERSAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta capital, calle San Luiş 2412, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Articulo Segundo: La sociedad tiene por objeto la compraventa de botones, como cualquier otro tipo de comercio licito. — Articulo Tercero: El capital social se fija en la suma de Ochenta y Cinco Mil Pesos ($ 85.000) M/Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta y cinco cuotas de mil pesos ($ 1.000) M/nacional de Curso Legal, cada una que suscriben e integran los socios en la siguiente forma: el socio Mauricio Butelman ochenta cuotas o sea Ochenta Mil Pesos ($ 80.000) M/Nacional de Curso Legal y el socio Adolfo Butelman cinco cuotas o sea Cinco Mil Pesos ($ 5.000) M/Nacional de Curso Legal. El capital suscripto e integrado lo esta conforme al balance que se acompaña suscripto por los socios y certificado por Contador Público Nacional. — Articulo Cuarto: Esta sociedad tie efecto retroactivo al primero de enero del corriente año y el balance que se menciona en la cláusula anterior es el último realizado. — Articulo Quinto: La sociedad tendrá duración por un plazo treinta años pudiendo sin embargo disolverse inmediata y anticipadamente por la voluntad unánime de los dos socios. — Articulo Sexto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo de uno o mas gerentes Socios o no. A tal efecto se designan desde ya como gerentes a los dos socios, quienes deberan firmar siempre con su firma personal seguida de la razón social, "Botonera Universal" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en forma indistinta. La firma social no obligará a la Sociedad en asuntos ajenos al negocio ni podrá emplearse para afianzar o garantir obligaciones particulares o de terceros. Además de las facultades que confiere la ley a los gerentes, los mismos podran abrir cuentas en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos oficiales o particulares creados o por crearse, endosar cheques, giros, letras de cambio, suscribir conformes, realizar cualquier otras gestiones necesarias ante las administraciones Nacionales o Provinciales, entes autónomas, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales de Trabajo y demás entidades; comisiones especiales y reparticiones administrativas de esta República. La retribución de los gerentes será de Un Mil Quinientos Pesos ($ 1.500) M/Nacional de Curso Legal, mensuales cada uno con imputación a gastos generales. — Articulo Septimo: Cada año al 31 de diciembre se practicará Inventario y Balance General, de las ganancias realizadas y líquidas, que arroje cada balance anual, se deducirá un 5 % para la formación del fondo de reserva legal. El remanente se distribuirá el 60 % pra el Socio Mauricio Butelman y 40 % para el socio Adolfo Butelman. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Todos los socios deberán, en prueba de conformidad firmar los balances, anuales dentro de los sesenta días de la fecha de los mismos. — Articulo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, el socio sobreviviente proseguirá con los herederos o representantes del sòcio fallecido o incapaz al giro de la sociedad, en cuyo caso, estos deberán unificar su personería. — Articulo Noveno: Los socios se obligan a someter las divergencias que pudieran producirse

durante la vigencia y/o liquidación de la sociedad entre los socios herederos o representantes legales y la sociedad o en la interpretación del contrato social con relación a los asuntos sociales, a arbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y nombrandosé de antemano a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Articulo Décimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por los socios o por o las personas que a tal efecto designen. — Articulo Undécimo: En todos los casos no previstos en el presente contrato regirán las dispociciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos de Comercio y Civil. que se conformen con su naturaleza jurídica y no hayan sido modificados por mencionada Ley. De acuerdo los firmantes con los once articulos que anteceden, dejan constituída la sociedad: "Botonera Universal" Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado "treinta años vale". — Adolfo Butelman. — Mauricio Butelman.

Buenos Aires, 6 de julio de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 220.— e.25|7-Nº 17.237-v.31|7|51

"BAV" CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Entre los Sres. Basilio Cheremeteff, de estado civil casado, de cuarenta y cinco años de edad, de profesión Ingeniero Civil y domiciliado en la calle Caxaraville tres mil seiscientos cinco, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Vladimiro Maevsky, de estado civil soltero, de sesenta años de edad, de profesión Ingeniero Civil y domiciliado en la calle Esmeralda mil ochocientos noventa y cuatro, piso tercero, departamento "A"; y Alejandro Sadovsky, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil y domiciliado en la calle Vieytes mil doscientos uno, de la Isla Maciel, Partido de Avellaneda, de la referida Provincia de Buenos Aires; se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones: 1a) La Sociedad girará bajo la denominación: "BAV" CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital $ 100.000; siendo la sede de sus oficinas y administración en esta Capital, en la calle Córdoba cuatrocientos treinta y cinco, piso noveno, departamento "C", pudiendo establecerse negocios, sucursales, agencias o representaciones, en esta misma Capital o en cualquier otro lugar de la República, donde convengan los socios. — 2a) El plazo de duración de la Sociedad se fija en Cinco Años, a contar desde la fecha, con opción a cinco años más, si noventa días antes de su vencimiento ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario, mediante el envío de un telegrama colacionado. — 3a) La Sociedad tendrá por objeto la construcción, ejecución, realización y|o dirección de toda clase de obras privadas u obras públicas, ya sean éstas nacionales, provinciales o municipales; y en general, todo cuanto guarde relación con la Ingeniería, la Arquitectura o la construcción. Para cumplir estos fines la Sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; mercaderías, materias primas, créditos, títulos, derechos y acciones; vender estos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, arrendarlos y cederlos, todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan; dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, administrar, efectuar construcciones, dividir aquellos bienes; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; aceptar y constituir hipotecas, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real a favor del Banco Hipotecario Nacional, del de Crédito Industrial Argentino, del de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares y de acuerdo con sus Leyes Orgánicas, Reglamentos y disposiciones; o de Compañías, sociedades o particulares, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen; efectuar cualquier clase de operaciones bancarias y de crédito con los mismos Bancos, que tengan por objeto librar, descontar, endosar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, constituir prendas; y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales; abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios, girando sobre fondos que estuvieren depositados o en descubierto; hacer depósitos de dinero en Caja de Ahorros, a Plazo Fijo o a la Vista; hacer novaciones y renuncias gratuitas, remisión o quita de deudas; cobrar y percivir todo lo que se adeude a la Sociedad por cualquier concepto; actuar ante las autoridades administrativas, legislativas y judiciales, con facultad de transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar jurisdicciones; formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier otra persona o personas que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de esta Sociedad, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas; intervenir en licitaciones públicas y privadas; realizar en nombre de la Sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuere menester; entendiéndose toda esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — 4a) El capital social se fija en la suma de Un Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000), suma que se divide en cien cuotas de un mil pesos cada una y que suscriben, aportan e integran en su totalidad los socios, de la siguiente forma: Treinta y cinco cuotas el socio Basilio Cheremeteff o sea la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Treinta y cinco cuotas el socio Vladimiro Maevsky o sea la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional y Treinta cuotas el socio Alejandro Sadovsky o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; todo de acuerdo al inventario que se firma por separado. — 5a) La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios individual o conjuntamente, los que quedan designados Gerentes de la misma; y el uso de la firma social corresponderá únicamente a los socios Basilio Cheremeteff y Vladimiro Maevsky en forma conjunta, para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales. En consecuencia los nombrados Sres. Cheremeteff y Maevsky, deberán actuar conjuntamente por la Sociedad, para la ejecución de todos o cada uno de los objetos de su constitución, entendiéndose que ello lo es con las más amplias facultades; y especialmente podrán efectuar siempre en la forma dicha, conjuntamente todos los actos, contratos, obligaciones y cuanto más se determina en la cláusula tercera del presente. Unicamente les queda prohibido emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas o intereses agenos a la Sociedad. — 6a) Cada año, al treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones y negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario, llevándose al efecto la contabilidad de la misma de acuerdo con las prescripciones legales. Las Ganancias o pérdidas resultantes de cada ejercicio anual, se repartirán o soportarán de la siguiente forma: Treinta y cinco por ciento al socio Basilio Cheremeteff, Treinta y cinco por ciento al socio Vladimiro Maevsky y Treinta por ciento al socio Alejandro Sadovsky, previa deducción del porcentaje establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para formar el Fondo de Reserva Legal. Si de algún balance resultara una pérdida igual o superior al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad. — 7a) La aprobación de los inventarios y balances y las resoluciones que interesen a la Sociedad, serán adoptadas por los tres socios. Todas estas resoluciones serán consignadas en un Libro de Actas que llevará la Sociedad, debidamente rubricado. — 8a) Los socios se obligan a prestar la mayor dedicación a la marcha de la Sociedad, estándoles expresamente prohibido, dedicarse en forma personal o por interpósita persona, a actividades iguales o similares a las que constituyen el objeto de esta Sociedad. — 9a) En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los otros dos socios deberán practicar y terminar dentro de los diez días un inventario y balance general a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esta operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de quince días a contar desde la fecha de su confección, pasados los cuales se lo tendrá por definitivo y aprobado. Dentro de ese término los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido, deberán optar, ya sea por su continuación como asociados, mediante la designación de un solo representante con los mismos derechos y obligaciones del incapaz o causante; o ya sea por el retiro de su capital. Para retirar o vender sus cuotas de capital, deberán ofrecerlas a los otros dos socios, quienes tendrán treinta días de plazo para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. La adquisición podrán hacerla pagando las cuotas y créditos que tuviere el incapaz o causante, en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado, veinticinco por ciento a los seis meses, veinticinco por ciento al año y el veinticinco por ciento restante al año y medio, con un interés del cinco por ciento anual y documentándolo con pagarés con la firma personal de los adquirentes y el aval de la firma social. Los enagenantes podrán designar un solo representante para fiscalizar los libros sociales, hasta que esté totalmente pagado el precio de la adquisición. Si los socios restantes no se avinieran a comprar la cuota del incapaz o fallecido, se procederá a la liquidación de la Sociedad, que será realizada por los socios capaces o sobrevivientes, con la simple fiscalización del representante del incapaz o sus herederos. — 10a) La liquidación y partición de la Sociedad se efectuará de acuerdo con las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — 11a) Toda divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada socio. Los arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días, a contar desde la fecha en que se solicite el arbitraje y deberán dictar su laudo, dentro de los quince días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Si no hubiera acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Bajo las Cláusulas Que Preceden los Suscriptos dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando conformes, en Buenos Aires a los diez y seis días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno. — Basilio Cheremeteff. — Vladimiro Maevsky. — Alejandro Sadovsky.

Buenos Aires, 20 de julio de 1951. — Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 475.— e.25|7-Nº 17.261-v.31|7|51

"C"

CESAR, REY DEL QUESO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Doctor Hugo Dario Maciel y Secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 4 de junio de 1951, pasada por ante el escribano Pedro Orbaiz, don Cesar Lifsichtz, cede a favor de doña Ana Raquel Macadar de Suaya, uruguaya, comerciante, casada en primeras nupcias con Moises Suaya, mayor de edad, domiciliado en O'Higgins 4139, y de don Leandro Rey, de 38 años, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Ofelia Matilde Aguirre, vecino de la Capital Federal, sus 23 cuotas capital valor $ 10.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "CESAR, REY DEL QUESO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de nueve cuotas a la primera y catorce cuotas a la segunda persona nombrada, cesión que realiza en total por doscientos treinta mil pesos moneda nacional, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación que en la sociedad de referencia tenia el cedente. — Buenos Aires, 4 de julio de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 50. — e.25|7-Nº 17.240-v.31|7|51

CURTIEMBRES DERMATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Norberto Gowland, Secretaria del autorizante, se hace saber por cinco dias, el siguiente edicto:

Reunidos en Buenos Aires, el siete de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, los Señores Victoriano Villamil, Maximino Villamil, Francisco Riestra y Héctor Fasulis, poseedores de las 250 (doscientos cincuenta) cuotas que representan el capital total de la sociedad CURTIEMBRES DERMATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han decidido introducir en el contrato social las modificaciones siguientes: Primero: el Señor Victoriano Villamil, cede a favor del Señor Angelo Rimoldi, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Cangallo 439, de esta ciudad, 187 (ciento ochenta y siete) cuotas de capital y al Señor Francisco Riestra, 13 (trece) cuotas, que hacen el total de 200 (doscientas) cuotas que poseia en esta sociedad y ademas sus acciones y derechos a la marca de comercio Dermata registrada bajo el número 207.819 (doscientos sietemil ochocientos diecinueve) por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura de la Republica Argentina. Declara ademas el Señor Victoriano Villamil, haber recibido en pago de ambas cesiones de manos de los Señores Angelo Rimoldi y Francisco Riestra, la suma de veintemil pesos moneda nacional, otorgandoles por el presente formal recibo y carta de pago y finiquito. El Señor Maximino Villamil a su vez declara que de las 40 (cuarenta) cuotas de capital que pósee en esta sociedad cede al Señor Francisco Riestra 6 (seis) cuotas y al Señor Héctor Fasulis, 9 (nueve) cuotas, por la suma total de unmil quinientos pesos moneda nacional, que ha recibido de los dos adquirentes en este acto, otorgandoles por el presente formal recibo y carta de pago y finiquito. En consecuencia de esta cesiones las 250 (doscientos cincuenta) cuotas sociales quedan distribuidas asi: Sr. Angelo Rimoldi, 187 (ciento ochenta y siete) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; Sr. Maximino Villamil, 25 (veinticinco) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; Sr. Francisco Riestra, 25 (veinticinco) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; Sr. Héctor Fasulis, 13 (trece) cuotas de cie pesos moneda nacional cada una. — Segundo ejerceran la administración de la sociedad los Señores Angelo Rimoldi, en caracter de Director Gerente; el Sr. Francisco Riestra, Gerente General; el Sr. Maximino Villamil, Gerente y el Sr. Héctor Fasulis, Secretario Administrativo; todos con uso de la firma social, los dos primeros conjunta o separadamente y los dos últimos colectivamente, todos sin el impedimento del artículo catorce de la Ley oncemil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: Siendo estas las unicas modificaciones introducidas al contrato social, quedando el resto de sus clausulas invariable todos los socios dan su conformidad con lo que antecede firmando: Victoriano Villamil; Maximino Villamil; Francisco Riestra; Héctor Fasulis; Angelo Rimoldi. — Buenos Aires, 18 de julio de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 135. — e.25|7-Nº 17.252-v.31|7|51

CAFFARELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el termino de cinco dias el siguiente edicto:

Fº 1.117. Primer Testimonio: Escritu-

ra Número Seiscientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno, Ante Mi, Escribano Autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Alfredo Manara, de estado soltero, domiciliado en la calle Corrientes número mil doscientos noventa y seis, y don Jorge Caffarelli, de estado casado, domiciliado en calle Juncal número seiscientos cincuenta y cinco, ambos de nacionalidad italiana, comerciantes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fé; y Dicen: Que vienen por la presente a formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las prescripciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y cláusulas especiales que a continuación se expresan: Primera; Queda constituída desde la fecha, entre los ya nombrados comparecientes, don Alfredo Manara y don Jorge Caffarelli, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación social de "CAFFARELLI Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Juncal número seiscientos cincuenta y cinco, pudiendo cambiarlo y establecer agencias, sucursales o representaciones, dentro y fuera del país. — Tercera: La Sociedad durará cinco años, a contar desde la fecha a cuyo término quedará automaticamente prorrogada por períodos iguales subsiguientes siempre que los socios no resuelvan su disolución, por medio fehaciente y con una anterioridad no menor de seis meses a la expiración de cada período. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación representaciones y comisiones de mercaderías y productos en general sin limitación alguna, pudiendo asímismo realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la Sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una de los cuales cada socio aporta y suscribe en efectivo diez cuotas o sea Diez mil pesos nacionales y las demás cuotas, que importan la suma de Veinte mil pesos de igual moneda, serán suscritas por los socios en partes iguales a medida que las necesidades de la Sociedad las reclamen. — El capital social podrá ser ampliado de común acuerdo entre los dos socios. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios que con el caracter de Gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones sociales, a títulos gratuitos o en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni por deudas personales. — El mandato para administrar comprende además de los negocios ordinarios de la Sociedad con todas sus consecuencias, los siguientes: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier concepto y título; c) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad, de toda clase de bienes inmuebles y semovientes, créditos, derechos y acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías y otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio por cualquier acto legal; d) Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato; e) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas y cancelarlas; f) Hacer remisiones o quitas de deudas; g) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; h) Tomar dinero en préstamo, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de los particulares, o de las sociedades, de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlo en rentas públicas, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la forma de pago y tasa de intereses; i) Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad; j) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos y demás instituciones de créditos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o del extranjero; k) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general toda clase de asuntos de su competencia; l) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción; ll) Designar los empleados que juzguen convenientes, fijar sus remuneraciones y despedirlos; o) Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados, que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confieren a los gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y normal desenvolvimiento de la Sociedad. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se juzgue conveniente practicar periodicamente. — Para establecer las utilidades líquidas se adoptarán las normas mercantiles y reglas generales del comercio, haciéndose las amortizaciones o reservas facultativas o legales y de las ganancias se destinará primeramente un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este alcance un diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades será distribuido por los socios en la proporción de sus respectivos aportes, y las pérdidas si las hubiere, seran aportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Para el caso de que las operaciones sociales requieran mayores recursos, cualquiera de los socios podrá hacer préstamos a la sociedad, que gozarán del interés corriente. — Novena: Las resoluciones de los socios se haran constar en un libro de Actas que al efecto se llevará y se tomarán por mayoría de votos. — Cada cuota-capital dará derecho a un voto con las salvedades previstas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de impedimento los socios podrán hacerse representar por persona debidamente autorizada. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Comercial de esta Capital. — Undécima: La Sociedad se disolverá totalmente en cualquiera de los siguientes casos: a) por mutuo consentimiento de los socios; b) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social; c) Por fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno cualquiera de los socios. — La liquidación estará a cargo de ambos socios o del socio capacitado o sobreviviente en su caso, con la amplitud de facultades que confieren este contrato y subsidiariamente el Código de Comercio y leyes anexas. Bajo las cláusulas que anteceden dejan los comparecientes formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan. — Leída y Ratificada así la otorgan y firman, juntamente con los testigos del acto, don Enrique A. Belluomini y don Claudio Molina y Vedia, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fé. — Giorgio Caffarelli. — Manara Alfredo. — Tgo: Enrique A. Belluomini. — Tgo: C. M. y Vedia. — Hay un sello. — Ante Mí: M. A. Funes. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro Trescientos Treinta y Dos de mi Adscrición, doy fé Para la Sociedad "Caffarelli y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de ley, valor dos pesos moneda nacional cada uno, números ochocientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y seis, ochocientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreraspado—a—las—balance—Vale. M. A. Funes. Hay un sello. — **Nota**: Se hace constar que ha sido modificada la clausula tercera de la siguiente manera: La Sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar del dia diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 450.— e.25|7-Nº 17.258-v.31|7|51

"D"

DAMARTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Doctor Juan L. Paez y Secretaria del autorizante, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Quinientos Noventa y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, alos trece días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno, comparece ante mí y testigos que subscriben Don David Frankesztein, casado de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en Malabia seiscientos veinte y siete; Don Abraham Simón Frankiensztajn, soltero de veinte y cinco años de edad, con domicilio en Malabia seiscientos veinte y siete y Don Majer Frankiesztajn, soltero, de veinte y tres años de edad, domiciliado en Malabia seiscientos veinte y siete, todos de nacionalidad polaca, hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las siguiente cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad se denominará "DAMARTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, y su radio de acción se extenderá a todo el territorio de la República y cualquier punto del exterior, pudiendo a estos efectos establecen agencias sucursales, — Segundo: La Sociedad se dedicará a la confección y venta de artículos de vestir en general, ya sea por mayor y|omenor. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta, retrotrayendo a tal causa los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas y cada una de las operaciones realizadas. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una. — Los aportes son en mercaderías, aportando David Frankesztein Veinte Mil Pesos, equivalentes a veinte cuotas. — Abraham S. Frankiensztajn Doce Mil Pesos o sean doce cuotas y Majer Frankiesztajn Ocho Mil Pesos o sean ocho cuotas. — Se integra en este acto el cien por ciento del capital. — Quinto: Queda designado Gerente de la Sociedad el señor David Frankesztein, quién podrá dirigir y administrar la sociedad y con la mayor amplitud de atribuciones y facultades y sin limitación alguna, esta facultado para representarla, contratar y obrar a nombre de ella y así podrá comprometerla en todos los negocios sociales, y estando autorizado para realizar toda clase de operaciones bancarias, actuar representando a la sociedad ante toda clase de Oficinas, Nacionales, Municipales, y Provinciales, incluso la Dirección General Impositiva y entidades autónomas y autarquicas, estar en juicio con todas las atribuciones y actuar ante los Tribunales de Trabajo y Cámara de Conciliación y adquirir, vender, transferir y permutar muebles, créditos y toda clase de bienes y derechos, constituir toda clase de garantías reales, otorgan poderes especiales y generales, para asuntos administrativos, judiciales y comerciales y revocarlos. — El Gerente podrá realizar todos los actos, contratos negociaciones y operaciones que conduzcan al mejor cumplimiento de los fines sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa pero con la condición que le está prohibido siempre comprometer la firma social en actos o negocios ajenos a la misma. — Sexto: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará balance general e inventario en cuya confección se aplicará el criterio de la Dirección General Impostiva sobre amortizaciones de muebles, útiles e instalaciones y la mercadería se calculará al costo. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el porcentaje exigido por la ley, se distribuirá así: al socio David Frankensztein el cincuenta por ciento; al socio Abraham Simón Frankiensztajn el treinta por ciento; y al socio Majer Frankiesztajn el veinte por ciento. — Las pérdidas si las hubiera, se sufrirán en proporción al capital. — Séptimo: Si algún socio deseare transferir todas o parte de sus cuotas a extraños, será necesario la conformidad unánime de todos los socios. — Octavo: Los socios deberán reunirse en Asamblea Ordinaria, por lo menos una vez al año y dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio comercial, debiendo ser convocados por la Gerencia con una anticipación mínima de quince días, a fin de considerar el Balance General del ejercicio y cualquier otro asunto que se incluya en la orden del día. — Las asambleas extraordinarias serán convocadas por la Gerencia, cuando lo juzgue oportuno o si lo exigen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. — Noveno: Se llevará un libro de actas debidamente rubricado, donde se dejará constancia de las reuniones de socios en Asamblea: Décimo: El cambio de objeto de la sociedad, otros aumentos de capital, disolución anticipada, prorroga de su duración podrá ser establecida en Asamblea Extraordinaria.

— Undécimo: Si falleciera o se incapacitare cualquierade los socios, la sociedad no se disuelve y los herederos y el curador en su caso podrán optar a) al reembolso según el valor del título balance aprobado: b) incorporarce en calidad de titulares, unificando la representación en un heredero. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad se producirá por decisión de cualquiera de los socios cuando llegare el plazo de su duración. — Si a los tres años de acuerdo a la cláusula tercera algun socio no quisiera continuar en la sociedad, y los demás socios no optaran por adquirir su cuota,ni haya tercero a quién transferirselas, también se disolverá la sociedad. — La realización de los valores se hará ofreciendo primero la venta en blok y en caso de no conseguirse un precio razonable, se vendera en lotes. — Serán liquidadores los sócios o terceros que designen los asociados en la Asamblea que resuelva la liquidación, siendo la designación por simple mayoría. — Décimo: Tercero: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que necesiten con débido a su cuenta, particular y a cancelarse con las ganancias sociales realizadas y líquidas. — En general dichos retiros no podrán ser mayores al cincuenta por ciento del capital aportado. Décimo Cuarto: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta mediante una reunión que requerirá para la determinación que adopte mayoria absoluta de capital y socios. Si la resolución no fuera acatada, la cuestión se someterá a la decisión de arbitros que serán nombrados a razón de uno por cada parte en desacuerdo y un tercero que designarán en común dichos árbitros, todo ello previa determinación de la multa a que se hará posible quién o quienes no se avengan al fallo que se dicte el que será inapelable. — Décimo Quinto: La sociedad tendrá como domicilio legal en esta Capital, en lacalle Malabia número seiscientos veinte y siete. — Leída que les fué, ratifican y firman como acostumbran con los testigos del acto,señores Osvaldo M. Pueta y Eduardo Ivars, ambos vecinos hábiles, doy fé. — D. Frankesztein. — Abraham S. Frankiensztajn. — M. Frankiesztajn. — Tgo.: O. M. Pueta. — Tgo: Eduardo Ivars. — Hay un sello. — Ante mi: I. Dubovis. Concuerda con su matríz que pasó ante mí al folio mil ciento noventa y seis del Registro doscientos veinte y cuatro de mi adscripción, doy fé. — Para la sociedad "Damartex Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio extendido en tres sellos de ley, numerados correlativamente de un millón cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres al presente que firmo y sello en Buenos Aires, á diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Raspado: Frankiesztajn: Frankiesztajn: Frankiesztajn: para realizar: Vale. Isaac Dubovis. — Sobre raspado — ante — ajenos — incapacitare — resolución — mediante — deberán — Vale. — Entre líneas "cincuenta" Valé. Enmendado "ante — incorporarce" Vale.

Buenos Aires, Julio 17 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 350.— e.25|7-Nº 17.239-v.31|7|51

DIESEL UNITED MOTORS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 28 días del mes de Junio de 1951, entre el

señor Miguel Haquim, domiciliado en la calle Jufre 1070, y el señor Angel Domingo Manfroni, domiciliado en la calle Malabia 1352 siendo ambos de nacionalidad argentina, solteros, mayores de edad y hábiles, se convienen constituir una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las cláusulas y estipulaciones siguientes: Primera: Declárase constituída entre las partes una sociedad comercial que girará en esta Plaza bajo el rubro DIESEL UNITED MOTORS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá por objeto principal la explotación de los ramos de compraventa, fabricación, importación y exportación de repuestos para automotores y afines, por cuenta propia o de terceros, pudiendo a tal efecto efectuar asimismo operaciones bajo las formas de representaciones, comisión o consignación, así como extender sus negociaciones a toda actividad comercial o industrial lícita. — Segunda: La Sociedad tendrá su asiento legal en esta Capital Federal actualmente en la calle José Antonio Cabrera 4553; el que podrá trasladar así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del Exterior. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de seis años, a contar desde la fecha de su inscripción legal. Sin perjuicio del plazo establecido, una vez transcurridos los tres primeros años de existencia de la sociedad, cualesquiera de los socios podrá solicitar su disolución, preavisando a su consocio su voluntad en tal sentido con no menos de 90 días, mediante telegrama colacionado u otra forma legal de notificación. — Cuarta: El capital social se constituye en la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda legal c|u., totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, con uso de la firma social. A tal efecto el socio Miguel Haquim firmará con su nombre particular, precidida por la denominación de la Sociedad y seguida del adimento "Socio". La firma social no gel Domingo Manfroni, firmará con su nombre particular precidida por la denominación de la Sociedad y seguida del aditamento "Socio". La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas o garantías para terceros. — Sexta: En la forma expecificada en la cláusula precedente, los socios otorgarán todos los instrumentos y ejecutarán cuantos más actos requiera el normal desenvolvimiento de la Sociedad y tendrá facultades: a) Para ejercer la representación legal de la Sociedad en todo acto, contrato o negocio en que tenga interés. b) Para realizar toda operación civil o comercial inherente a su objeto; comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos Oficiales o particulares; constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género; dar y aceptar bienes muebles e inmuebles en garantía o en pago de deudas; arrendar como locadora o locataria aún por plazos mayores de seis años; vender permutar ceder dar en prenda o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar los demás actos de adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles de la sociedad o lo de administración que reputen necesarios a los fines de la misma, para lo que podran firmar todas las escrituras públicas y documentos privado que sean del caso. c) Para depositar dinero, títulos y acciones en poder de particulares Compañías de Seguros, Sociedades Bancos y otros establecimiento de crédito, incluso en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y particulares y los extraen girando cheques o libranzas contra esos mismos depósitos o en descubierto, suscribiendo los recibos y demás documentos que exijan las operaciones bancarias. d) Para registrar firmas en los Bancos de la Capital Federal fuera de ella o en el Extranjero, Oficiales o particulares y solicitar créditos y documentos en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro establecimiento de crédito, así como de sociedades, corporaciones o particulares, conviniendo el interés y condiciones que crean necesarias; firmen acepten giren den avales afiancen o endosen vales, letras cheques, pagarés o cualquier otro documento, los que retirarán prorrogará o renovarán a su vencimiento o antes, haciendo los servicios y amortizaciones correspondientes; tomen dinero prestado, por el plazo e intereses que convengan y bajo las multas, clausulas, renuncian y condiciones que se les exija; acepten o den por ello cualquier clase de garantías, simples o solidarias, las que podrán ampliar, prorrogar, modificar o cancelar; acordar comisiones, habilitaciones o gratificaciones, tomar y despedir empleados, obreros corredores y toda clase de personal que fuere necesario; celebrar arreglos y transacciones otorgar toda clase de poderes generales o especiales de administración o judiciales y revocarlos; constituir en la República o en el Extranjero, nuevas sociedades en las que sea parte la que se forma por este acto, modificarlas, prorogarlas o disolverlas. e) Para celebrar contratos de transportes fletamentos y acarreos, firmando todos los documentos aduaneros de importación o exportación; expedir o endosar warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y toda otra documentación. f) Para comprometer en árbitros, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas; transigir, conceder quitas y esperas, hacer remisión de deudas y novaciones que extingan obligaciones o las modifiquen. g) Para representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos que se le susciten en los que sea parte, ante los Poderes Públicos, reparticiones o autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, administrativas o judiciales. Queda entenddo que las facultades establecidas precedentemente son simplemente enunciativas y no limitativas, y sin perjuicio de cualquier otra actividad de los Socios, ya sea comercial o industrial y que éstos realicen fuera de la sociedad, directa o indirectamente. — Séptima: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier época, el día 30 de Junio de cada año; la Sociedad practicará un Balance General que determinará las utilidades o pérdidas del ejercicio anual y mediante el cual se constituirán las reservas ordenadas por el artículo 20 de la Ley 11.645 y cuantas más otras consideren los socios convenientes. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, así como las pérdidas si las hubiere se distribuirán entre los socios por partes iguales; obligándose los otorgantes a capitalizar el 25 % (por ciento) de las ganancias líquidas y realizadas que les corresponda en los tres primeros ejercicios anuales. — Novena: Todas las resoluciones de importancia que afecten el giro de la sociedad, se asentarán en el libro de actas, y serán adoptadas salvo el caso en que la Ley exige mayoría especiales por simple mayoría de cuenta votos. — Décima: En caso de disolución el socio que lo deseare podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando al socio saliente el importe de capital y utilidades, sobre las bases de las constancias de los libros rubricados de la sociedad y del inventario y balance que se practicará al efecto, producido, tal evento al socio renunciante cederá y transferirá sus cuotas al adquirente, quien podrá designar un tercero como cesionario parcial para mantener la entidad social. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, el sobreviviente o restante podrá optar entre a) continuar el giro de la sociedad hasta la expiración del plazo contractual con el incapaz, representado por su curador, o con los herederos del acaecido (los que a tal efecto unificarán su representación) b) liquidar al interdicto o a los herederos del fallecido, su parte de capital y utilidades, la que deberá ser abonada en la siguiente forma: 50 % dentro de los 90 días contados desde la fecha del fallecimiento del acaecido o de aquella en que la decuaración judicial de la incapacidad pase en autoridad de cosa juzgada; y el restante 50 % en tres cuotas bimestrales, iguales y consecutivas y que devengarán un interés del 8 % anual, venciendo la primera a los sesenta días de la fecha del pago anterior. En este caso, se aplicarán las prescripciones establecidas en la clausula Decima, sobre determinación de haberes y transferencia de cuota de capital. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sea durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte. Los arbitros nombrados antes de entrar a conocer el asunto, que se les someta, designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que pronuncie la mayoría sustituirán para las partes, así como para sus herederos y causa-habientes todos los efectos de la cosa juzgada, con expresa exclusión de toda forma de intervención, tramitación substanciación judicial. Bajo las doce cláusulas precedentes, que las partes se comprometen a respetar y cumplir fielmente con arreglo a derecho, queda constituída la sociedad comercial Diesel United Motors, Sociedad de Responsabilidad Limitada y en prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en la fecha y lugar "ut-supra" indicados. — Miguel Haquim. — Angel Domingo Manfroni. — Buenos Aires, Julio 18 de 1951. — Luis H. Díaz secretario.

$ 455.— e.25|7-Nº 17.194-v.31|7|51

DEL TUPICUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 482. Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Setenta y Dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen, los señores Giulio (Julio) Castori italiano, hijo de Costantino Castori; é Ida Saibante, casado en primeras nupcias con doña Annie Punturieri, abogado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad calle Paraguay cuatrocientos diecinueve, y don Alberto Carli, italiano, hijo de Felice Carli y María Dondi Dall' Oroligio casado en primeras nupcias con Lydia Donaudy, contador, mayor de edad, domiciliado en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente y de paso por esta ciudad, siendo los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fé, como de que por este acto formalizan el siguiente contrato de sociedad: Artículo primero: Entre los señores Castori y Carli constituyen con efecto retroactivo al primero de abril del corriente año una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la explotación agrícola y ganadera de los inmuebles propiedad de la sociedad o que arriende en el futuro, la compra-venta, importación y exportación é industrialización de productos forestales y el negocio del transporte en general y en especial el fluvial y tendrá su domicilio en Puerto Wanda, Territorio Nacional de Misiones, asiento principal de sus negocios. La sociedad podrá ampliar sus negocios habiendo acuerdo unánime de los socios. — Artículo segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "DEL TUPICUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y durará siete años a contar del primero de abril del corriente año a cuya fecha retrotraen todas las operaciones sociales. — Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, divido en fracciones de un mil pesos cada una, que han suscripto totalmente ambos socios en la proporción de noventa cuotas o sea noventa mil pesos moneda nacional el socio señor Castori y de sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional el socio señor Carli. Dicho capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional es integrado por ambos socios en la proporción mencionada con los siguientes bienes: Los lotes de campo ubicados en Colonia Wanda, Territorio Nacional de Misiones, designados con los números cuatro y cinco del plano de subdivisión de dica Colonia, adquiridos de doña Clotilde Marcela Dewit de Yarmorkine, según boletos de compra-venta por una precio total de ambos lotes de veinticinco mil pesos moneda nacional de los que abonaron en su oportunidad la cantidad de doce mil pesos y el saldo lo satisfacerán al firmar las respectivas escrituras de adquisición una vez inscripto el presente contrato, y cuya posesión de ambos lotes tienen en la actualidad; seis hectáreas de plantaciones de tung realizadas en los mencionados lotes a las que asignan un valor actual de doce mil pesos moneda nacional; dos hectáreas de plantaciones de ananás realizadas también en los referidos lotes a las que asignan un valor actual de veinte mil pesos moneda nacional, un remolcador tipo Nordfluvial, motor Penta do setencicinco caballos de fuerza, numero setentitrés mil quinientos treintinueve, tipo EC-seis al que asignan un valor de costo de ochentiún mil pesos y una chatita marca Ford motor número quince millones trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos a la que asignan un valor de doce mil pesos. Todos los bienes expresados que los socios aportan como integración del capital social serán inscriptos oportunamente en el Registro de la Propiedad y en la Prefectura Marítima y en la Municipalidad respectiva. — Artículo cuarto: El socio señor Castori se compromete a ceder al socio señor Carli por su valore nominal y dentro del plazo de un año contado desde la fecha y siempre que éste último se lo requiera, la cantidad de quince cuotas de su aporte al capital social. — Artículo quinto: La sociedad será administrada por el socio señor Alberto Carli quien tendrá el carácter de gerente honorario y el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única obligación de no comprometerla en negociaciones agenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas ni fianzas o garantías a terceros requiriéndose la firma de los dos socios para adquirir el dominio por cualquier título de bienes inmuebles y su enajenación a títulos oneroso o gratuito o para gravarlos con derechos reales y para tomar dinero prestado a interés, de los mismos socios, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina y del Crédito Industrial Argentino con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. El mandato para administrar en favor del señor Carli comprende además de los negocios que forman el objeto social los siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes-muebles, semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gratuito o gravarlos con garantías prendarias, o de otra especie, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación, b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, c) Extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público ó privado con o sin garantía prendaria o personal, e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, f) Conjuntamente con el socio señor Castori constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero por sí ó por medio de apoderado, con facultad para promover demandas y contestar las de cualquier naturaleza, declinar ó prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas é informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago, i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, j) Formular protestos y protestas, k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos numerados o relacionados con la administración social. — Artículo sexto: El año financiero comenzará el primero de abril y terminará el treintiuno de marzo de cada año. — Artículo séptimo: Anualmente en el mes de marzo el socio gerente señor Carli practicará un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación que deberá realizar trimestralmente. De todos los balances el socio gerente enviará copia auténtica al socio señor Castori. — Artículo octavo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes de capital. — Artículo noveno: La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, dará derecho a cualquiera de los socios para pedir la disolución de la sociedad,

la que entrará en liquidación. — Artículo décimo: El socio señor Carli deberá dedicar toda su actividad a atender los negocios sociales y no podrá realizar operaciones comerciales por cuenta propia ni asumir la representación de otras personas o entidades que ejerzan el mismo tipo de comercio, sin la previa conformidad de los demás socios. — Artículo décimo primero: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos de la sociedad se expresará por resoluciones que se adoptarán de común acuerdo y que se registrarán en un libro que se llevará al efecto y que firmarán en cada caso ambos socios. — Artículo décimo segundo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos tendrán opción para incorporarse a la sociedad en calidad de socios en el lugar del socio fallecido, designando de entre éllos suno para que los represente. Para el caso de que los herederos del socios fallecido no hicieran uso de la opción antes mencionada o en el caso de interdicción o quiebra de uno de los socios, el socio testantes tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo social en cuyo caso deberá reembolsar a los sucesores del socio premuerto o incapacitado el haber que le correspondía de acuerdo al balance que practicará de inmediato con intervención de dichos sucesores, asignándose para maquinarias é instalaciones y materias primas y mercaderías valores de costo al día, pagándoselas en tres cuotas iguales y sucesivas a los seis, doce y dieciocho meses de la fecha del balance. — Artículo décimo tercero: En todos los casos en que corresponda la liquidación de la sociedad serán liquidadores ambos socios o a falta de uno de éllos por muerte ó incapacidad el socio sobreviviente, los que en caso de desacuerdo parcial ó total entre ellos o el socio sobrevivieite y los sucesores del otro socio en lo que se refiere a la asignación de valores de las existencias sociales o a la distribución de las mismas, designarán un tribunal arbitrador compuesto por tres personas designadas una por cada uno de los socios o sus sucesores y una tercera desiguada por los primeros, quienes resolverán la cuestión en forma de juicio, siendo su fallo inapelable, debiendo abonar la parte que no acate su fallo la suma de cinco mil pesos en concepto de multa, en favor de la otra parte. Las designaciones de los árbitros deberán ser hechas dentro del tercer día habil de producida la cuestión. Para el caso de cualquier cuestión judicial que se promoviera como consecuencia de este contrato será competente la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, con exclusión de toda otra y con expresa renuncia de los contratantes a cualquiera otra que pudiera corresponderle. Bajo las precedentes trece cláusulas dejan los comparecientes constituída la sociedad "Del Tupicúa, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Previa lectura y ratificación firman los comparecientes en prueba de conformidad por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto señores Manuel Juan Miranda y Pablo Juárez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Giulio Castori. — Alberto Carli. — Tgo.: Manuel Juan Miranda. — Tgo.: P. Juárez. Hay un sello. Ante mí: Alfredo Arce Castro. Concuerda con su matriz que pasó a folio cuatrocientos ochenta y dos del Registro doscientos sesenta y uno, doy fé. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, de curso legal, numerados del ochocientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y siete al presente los cuales sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Alfredo Arce Castro. — Hay dos sellos.

Buenos Aires, junio 29 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.25|7-Nº 16.645-v.31|7|51

Se publica nuevamente en virtud de haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial correspondiente al día 16|7|51.

"E"

ESTABLECIMIENTO GALVANO-ELECTRICO ITALO-ARGENTINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto:

Primer Testimonio. Número Quinientos Veinte y Cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mi Escribano Público y testigos que firmarán, comparecieron los Señores Gino Juan Antonio Lucchesi, que firma "Gino Lucchesi", italiano, casado; Félix Domingo Galimi, que firma "F. Galimi", argentino, soltero; Fulvio Higinio Ernesto Galimi, que firma "F. Galimi", argentino, soltero; y Hugo Ughi, italiano, casado, todos mayores de edad, domiciliados en ésta Ciudad, calle Helguera número cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que será regida por las siguientes estipulaciones: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTO GALVANO-ELECTRICO ITALO-ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la denominación de "E. G. I. A.". El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, al iniciarse las operaciones en la calle Helguera números cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis. — Segunda: La sociedad tiene por objeto el ejercicio del comercio y la industria, especialmente en el ramo de electro-galvanización. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos, moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de mil pesos cada una, las que quedan totalmente suscriptas del modo siguiente: el Señor Gino Juan Antonio Lucchesi, con setenta y nueve cuotas o sean setenta y nueve mil pesos; el Señor Félix Domingo Galimi, con diez cuotas o sean diez mil pesos; el Señor Fulvio Higinio Ernesto Galimi, con diez cuotas o sean diez mil pesos; y el Señor Hugo Ughi, con una cuota o sean mil pesos. De dichas cuotas los socios han integrado el cincuenta por ciento y se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Quinta: La representación y dirección de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. En el momento de la constitución de la sociedad quedan designados gerentes los socios Señores Gino Juan Antonio Lucchesi; Félix Domingo Galimi; Fulvio Higinio Ernesto Galim y Hugo Ughi. El Señor Lucchesi tendrá el caracter de Director-Gerente y podrá actuar con su sola firma, debiendo firmar cualquiera de los Señores Galimi conjuntamente con el Señor Ughi. Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por transcriptas en ésta cláusula y cualquiera otra disposición legal requieran poder especial, pues los gerentes podrán ejercer cualquier acto y celebrar todo contrato permitido por la ley sin restricción alguna. La firma social no podrá usarse en asuntos agenos al giro social ni para garantizar operaciones de terceros. Los socios Señores Galimi y Ughi deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales. — Sexta: Por lo menos una vez al año al treinta y uno de Diciembre se hará el inventario y balance general de las operaciones sociales. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital y el resto se distribuirá entre los socios, en la siguiente proporción: el Señor Lucchesi una tercera parte y el Señor Ughi una tercera parte y los Señores Galimi una sexta parte cada uno. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. El capital integrado por los socios gozará de un interés anual del siete por ciento, el que será pagadero al final de cada ejercicio. — Séptima: Cualquier disposición relacionada con la marcha de los negocios sociales, nombramiento de gerente y su remoción aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, será tomada por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota, aún en los casos a que se refiere el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad después de transcurrido el plazo de dos años desde su constitución y previo aviso por telegrama colacionado a los demás socios con ciento ochenta días de anticipación. En cualquier caso de disolución de la sociedad se procederá inmediatamente a su liquidación, la que estará a cargo del gerente o gerentes, o de la persona o personas que en su reemplazo designen los socios por simple mayoría de votos, computádos con arreglo a la cláusula septima. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y pagados los gastos de la liquidación, el remanente se repartirá entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Novena: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. Leída que les fué, firman los otorgantes en prueba de ratificación con los testigos Don Enrique Gonzalez Carman y Don Romeo Montobbio, vecinos y hábiles, doy fe. — Gino Lucchesi. — F. Galimi. — F. Galimi. — Hugo Ughi. — E. Gonzalez Carman. — Montobbio. Hay un sello. Ante mí: Carlos I. de Nevares. Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda al folio novecientos ochenta y seis del Registro número sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Establecimiento Galvano-Eléctrico Italo-Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, números: del novecientos setenta y un mil uno al novecientos setenta y un mil tres, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres dias del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno. (firmado) Carlos I. de Nevares. Ley 12.997. Honorarios m$n. 732. Hay un sello".

Buenos Aires, Julio 18 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 285.— e.25|7-Nº 17.190 - v.31|7|51.

EL INDICE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 21 dias del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Enrique Morgenroth, de nacionalidad argentina, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Guido Nº 1879, capital federal, y Erico Schlesinger, de nacionalidad alemana, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Cochabamba Bº 705, capital federal, ambos de estado civil, casados, únicos socios integrantes de la firma "EL INDICE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Sarmiento Nº 412, piso primero, capital federal, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 544 al folio 414 del libro 5, con fecha 22 de Setiembre de 1941 y modificación bajo el Nº 256 al folio 15 del libro 7 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, con fecha 8 de Setiembre de 1947, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Que de conformidad al artículo 12 de la ley 11.645 los socios aceptan por unanimidad la transferencia de (10) diez cuotas de capital social, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea de mil pesos (m$n. 1.000.00 c|legal) moneda nacional de curso legal, y de sus derechos, acciones y obligaciones, que el socio señor Enrique Morgenroth hace a favor del señor Sigfrido Lange, de nacionalidad alemana, de estado civil viudo, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida Montes de Oca Nº 253, capital federal, declarando este último conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad de responsabilidad limitada "El Indice" y de sus modificaciones. — Segunda: Que aceptan por unanimidad la transferencia de (115) ciento quince cuotas de capital social, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea de once mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 11.500.00 c|legal), y de sus derechos, acciones y obligaciones, que el señor Enrique Morgenroth hace a favor del socio señor Erico Schlesinger. — Tercera: Que se resuelve aumentar el capital social de m$n. 25.000.00 c|legal (veinticinco mil pesos m|n. de c|legal) a m$n. 50.000.00 c|legal (cincuenta mil pesos m|n. de c|legal), siendo aportado el excedente por los socios don Erico Schlesinger y Sigfrido Lange en la siguiente proporción: el primero la cantidad de m$n. 24.000.00 c|legal (veinticuatro mil pesos m|n. de c|legal), o sea 240 (doscientas cuarenta cuotas) de cien pesos cada una y el segundo, la suma de m$n. 1.000.00 c|legal (mil pesos m|n. de c|legal) o sea 10 (diez) cuotas de cien pesos cada una, en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, etc., de conformidad al Balance firmado por Contador Público Nacional, el que se adjunta y forma parte integrante del presente convenio. — Cuarta: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la ley que rige estas sociedades, resuelven nombrar Gerente, a la señora Carlota Lange de Schlesinger, de nacionalidad alemana, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Cochabamba Nº 705, capital federal, la cual tendrá para el desempeño de su cargo, idénticas atribuciones y derechos que el socio gerente señor Erico Schlesinger. — Quinta: Que de común acuerdo, resuelven modificar la cláusula sexta del contrato social, estableciendo que el ejercicio de la sociedad cerrará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. — Sexta: Que de común acuerdo, resuelven que todas las modificaciones al contrato social, precedentemente establecidas, rigen con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. En plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original sobre sellados de diez centavos m|n. de c|legal, números un millón ciento ochenta y siete mil noventinueve y un millón, ciento ochenta y siete mil veinticinco. — Sobre borrado mil noventinueve. Vale. — E. Morgenroth. — E. Schlesinger. — S. Lange. — Carlota L. de Schlesinger. — Buenos Aires, julio 3 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 200. — e.25|7-Nº 17.217-v.31|7|51

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIAL ENRICH HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hubo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los al final firmantes, señores Mario Noseda, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil casado; Bernardo Sulkin, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil soltero; Adriano Humberto Andrenacci, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil casado; Alberto Enrich, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil casado; Eduardo Enrich, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil soltero, y Alfredo Enrich, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil soltero, todos hábiles y vecinos de esta Capital Federal los dos primeros y los restantes domiciliados en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé, convienen en celebrar el presente contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las condiciones que a continuación se expresan y disposiciones concurrentes de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y Código de Comercio en todo aquello que no hubiese sido previsto. — Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIAL ENRICH HERMANOS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio real y legal en la calle Corrientes numero quinientos cuarenta y cuatro, su administracion, y su establecimiento industrial en la calle Alvear numero diecisiete al veintitres de la Ciudad de Rosario, Pro-

vincia de Santa Fé, los que podrá trasladar libremente como así establecer sucursales y filiales en cualquier punto del país y extranjero, con arreglo a las disposiciones legales vigentes. — Segundo El objeto de la sociedad es la construcción de planchas y artefactos eléctricos y elaboración de pinturas asfálticas, en sus establecimientos por cuenta propia y de terceros, en especial las pinturas "Asfa-Tran" cuya propiedad poseen, a la importación y exportación de artículos generales de electricidad y pinturería, y a todos otros cuantos mas negocios lícitos resolvieren emprender en lo sucesivo siempre que se relacionen con el fin principal de la actividad social. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, integrado en forma y valores que se especifican en el inventario que se agrega en complemento del presente contrato, firmado por todos los socios como propietarios comunes en las proporciones que se determinan en el artículo siguiente. — Cuarto: El capital social se divide en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Mario Noseda, Un Mil Ciento Veinticinco Cuotas; al socio Bernardo Sulkin, Un Mil Ciento Veinticinco Cuotas; al socio Adriano Humberto Andrenacci, Quinientas Sesenta y Dos cuotas; al socio Alberto Enrich Quinientas Sesenta y Tres cuotas; al socio Eduardo Enrich, Quinientas Sesenta y Tres cuotas; y al socio Alfredo Enrich, Quinientas Sesenta y Dos cuotas. — Quinto: La gerencia general de la firma será del uso y ejercicio de los socios Noseda, Sulkin, Andrenacci y Alberto Enrich, los dos primeros como Gerente generales y los dos restantes como Gerentes Técnicos en todos los negocios de la sociedad, pudiendo nombrar de común acuerdo, los auxiliares que necesiten, como así también apoderados generales o especiales; en el desempeño de sus funciones tendrán facultades tan amplias como fueren menester inclusive las disposiciones previstas por el Código Civil, sin restricciones de ninguna naturaleza en cuanto a los gerentes generales infiere, no así los gerentes técnicos, quienes limitaran el uso de la firma, en forma conjunta a una suma máxima de Cinco mil pesos mensuales, no teniendo valor alguno la firma individual de cualquiera de ellos. — Sexto: En todas las operaciones que comprometan al patrimonio social, se requerirá la firma conjunta de por lo menos un gerente general y un gerente técnico — Séptimo: Al treinta de Junio de cada año se practicarán balances generales de comprobación de utilidades, debiendo destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio para formar el fondo de reserva legal y hasta tanto dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social, se harán amortizaciones y reservas usuales para reposiciones, y las utilidades netas que resulten serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, del mismo modo serán soportadas las pérdidas si las hubiere — Octavo: Los socios retirarán mensualmente para gastos personales imputables a gastos generales, los socios gerentes Un mil doscientos pesos, cada uno al socio Eduardo Enrich, Un mil doscientos pesos y el socio Alfredo Enrich Seiscientos pesos moneda nacional. — Noveno: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, prorrogándose automáticamente a su vencimiento por otros período igual de no mediar aviso en contrario entre las partes dado por telegrama colacionado con noventa días de antelación a su fin "interminis". — Décimo: Las resoluciones sociales de carácter fundamental o que comprometan el patrimonio social, serán tomadas por mayoría simple de capital, y asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto, en el que se insentarán las disposiciones adoptadas con clara especificación de la oposición si la hubiere. — Undécimo: La sociedad no se disolverá por muerte quiebra o interdicción de cualquiera de sus componentes, los sucesores del pre muerto o incapacitado, podrán optar: a) por el reembolso que le correspondería al socio que representan de acuerdo al último balance practicado o al que resolvieran practicar de inmediato; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno la representación legal de los demás. — Duodécimo: Los socios podran vender libremente sus cuotas sin consentimiento alguno de sus consocios, pero dando a éstos privilegio no obstante lo que dispone el artículo décimo. — Décimo tercero: No obstante las disposiciones del artículo undécimo la sociedad podrá disolverse en cualquier altura de su existencia cuando por la mayoría de las cuatro quintas partes de capital social así se resolviera — Décimo Cuarto: Para cualquier divergencia que se suscitare entre las partes con motivo del presente contrato, durante su vigencia o liquidación, las mismas aceptan y se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a sus fueros si los tuvieran, a cuyo efecto fijan sus respectivos domicilios legales, los socios Noseda y Sulkin en la calle Corrientes numero quinientos cuarenta y cuatro segundo piso exterior y los restantes socios en la calle Maure Nº 2958 ambos de esta Capital Federal. En un todo de acuerdo a las catorce cláusulas que anteceden, se dá por constituida la sociedad de responsabilidad limitada "Establecimientos Industriales Enrich - Sociedad de Responsabilidad Limitada, previa inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Mario Noseda. — B. Sulkin. — A. H. Andrenacci. — A. Enrich. — E. Enrich. — Alfredo Enrich. — Buenos Aires, julio doce de mil novecientos cincuenta y uno. — Fé de erratas: Tachado entre "reposiciones e y", no Vale. — Carlos A. [illegible] (h.), secretario.

$ 325. — e.25|7-Nº 17.259-v.31|7|51

"G"

GIUSTINA RUBINACCI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Enrique Alemán con fecha diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno, han sido modificados los artículos quinto y sexto del contrato de la sociedad "GIUSTINA RUBINACCI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los que en adelante quedarán redactados en la siguiente forma: Quinto: Administración. La sociedad será administrada por los señores Antonio Bisetti; Vicente Poggi; Vicente Carlos Costantini y Mario Farnesi, en calidad de gerentes, quienes, actuando simultáneamente dos de ellos, tendrán todas las facultades necesarias, para obrar a nombre de la sociedad, con la única limitación de no comprometer la firma social en actos o contratos ajenos al objeto social ni en fianzas o prestaciones gratuitas a terceros. Los gerentes gozarán de una remuneración mensual que será fijada anualmente, por anticipado, por la Asamblea de socios y se cargará a gastos generales. En representación de la sociedad los gerentes podrán: a) adquirir el dominio de bienes muebles e inmuebles, por cualquier título pactar los precios y formas de pago; satisfacer los importes y tomar posesión de ellos. b) tomar prestado dinero de los establecimientos bancarios, conviniendo la forma de pago y tipo de interés y en general realizar toda clase de operaciones bancarias; librar, descontar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, giros y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; abrir cuentas corrientes y girar sobre ellas con o sin provisión de fondos; constituir depósitos de dinero u otros valores y extraerlos total o parcialmente. c) dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años, renovar, prorrogar, transferir, modificar o rescindir contratos de locación como locador o locatario; d) contraer toda clase de obligaciones y celebrar contratos de cualquier naturaleza, acepten y otorguen mandatos, comisiones, representaciones, formen sociedades accidentales o en participación y disolverlas. e) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultades para promover y contestar demandas, declinar y prorrogar de jurisdicción; poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones comprometer en arbitros o arbitradores; prestar y deferir juramentos; exigir fianzas, cauciones y arraigos; acepten sindicaturas en quiebras, concordatos adjudicaciones de bienes; hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas; interponer recursos legales y renunciarlos; transigir, percibir; soliciten embargos y sus levantamientos, inhibiciones, reinscripciones y sus cancelaciones; formulen protestos y protestas; concurrir a audiencias de conciliación ante los Tribunales de Trabajo. b) representen con las facultades más amplias a la sociedad, en sus relaciones con los poderes públicos, con las entidades autárquicas o simplemente descentralizadas, con las empresas de servicios públicos oficiales mixtas o privadas. Estas facultades incluyen las de interponer toda clase de recursos, las de asistir a juntas de conciliación y arbitraje, las de solicitar la ilegalidad de huelgas y demandas obreras; las de suscribir convenios colectivos de trabajos y cualesquiera otras que fuesen necesarias para representar a la sociedad en las cuestiones que pudieran suscitarse. g) Otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para ejecutar las facultades consignadas precedentemente, enumeración puramente enunciativa que no excluye ni limita cualquier otra cuyo ejercicio sea necesario para la administración social y la realización del objeto social. Se deja constancia que el Señor Vicente Poggi, es designado gerente independientemente de la representación que ejerce de la socia doña María Luisa Stoppani de Chiappe y que por consiguiente seguirá ocupando dicho cargo aun el caso que cesara en dicha representación o que dejare de ser socia, la aludida señora. — Sexto: Dirección tecnica. La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio don Antonio Bisetti, quien deberá dedicar a la misma toda su actividad y capacidad, no pudiendo ejercer otras actividades industriales y comerciales en el mismo ramo al cual se dedica la sociedad. El señor Bisetti gozará en su caracter de director técnico de una remuneración mensual que será fijada por los socios en la misma forma que se ha establecido en la cláusula anterior para la remuneración de los gerentes.

Buenos Aires, Julio 19 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 190.— e.25|7-Nº17.221 - v.31|7|51.

GOMA - REG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio. — "Goma - Reg. Sociedad de Responsabilidad Limitada". Su contrato social. — En la Ciudad de Buenos Aires a siete días de Junio de 1951, entre los señores: Luciano José Vázquez, domiciliado en Murguiondo 2915, argentino; Angel Manuel Vázquez, en Murguiondo 2915, español; Jacobo Fajans, en Malabia Nº 346, argentino; Moisés Schottlender, en Nicasio Oroño 824, argentino; Alberto Pedro Horisberger, en Mendoza 457, Morón, Pcia. de B. Aires, argentino; Manuel Fajans, en la ciudad de Roque Sáens Peña, Territorio del Chaco, polaco; Fernando Schottlender, en Añasco 1166, 2º piso Dto. "A", argentino; Juan José Alfredo Concepción, en Rivadavia 7085, 4º piso, Dto. "G", argentino; Simón Rubin, en Acevedo 377, 5º piso, Dto. "B", argentino; Juan Schottlender, en San Eduardo 1721, ruso; Aron Noremberg, en Canning 1068, 2º piso, argentino; y José Dikenstein, en Darwin 354, 2º piso, argentino; todos mayores de edad y de esta Capital Federal, salvo los expresamente indicados como domiciliados en el interior, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que subordinan a las siguientes cláusulas y condiciones, a saber: Primera. — Objeto: La sociedad se dedicará con preferencia a la recuperación del caucho, así como también a su industrialización en general, ya sea este virgen, recuperado o sintético. Sin perjuicio de ello podrá ampliar sus actividades a la comercialización del caucho y sus derivados en todas sus formas, y, también, de todo tipo de mercaderías en general, y su industrialización; compra venta de inmuebles, rodados, semovientes, muebles, derechos y acciones, como así mismo dedicarse a la importación y|o exportación en general de mercaderías o materias primas de cualquier tipo o género. — Segundo. — Designación. — Domicilio: La sociedad girará bajo el rubro de: "GOMA - REG. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por domicilio principal el de la calle El Salvador Nº 4762 de esta Capital Federal, sin perjuicio de cualquier otro que como tál, agencia o sucursal pudieran instalar en el interior o exterior del país. — Tercero: Capital Social: El Capital social estará constituído por la suma de: Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cincuenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas en la siguiente forma: Angel Manuel Vázquez, Setenta y Cinco Cuotas; Luciano José Vázquez, Setenta y Cinco cuotas; Jacobo Fajans, Setenta cuotas; Manuel Fajans, Sesenta cuotas; Juan Schottlender, Cuarenta cuotas; Moisés Schottlender, Cuarenta cuotas; Fernando Schottlender, Cuarenta cuotas; Simón Rubin, Cuarenta cuotas; Alberto P. Horisberger, Sesenta cuotas; José Dikenstein, Cincuenta cuotas; Alfredo Concepción, Cincuenta cuotas y don Aron Noremberg, Cincuenta cuotas. Dicho Capital se encuentra integrado a la fecha hasta la suma de Trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos trece pesos con cincuenta centavos ($ 354.613,50 m|n. de c|l.) según así resulta del Inventario general y Balance que suscripto por los socios de conformidad forma parte de este contrato, y los saldos de compromiso de aporte serán entregados hasta dentro del plazo que se fija para el día 31 de Julio del corriente año. — Cuarto: Administración: La administración será ejercida por dos Gerentes Titulares, designados en este acto, Señores Angel M. Vázquez y Fernando Schottlender; y dos Gerentes suplentes que también se designan, señores Luciano Vázquez y Jacobo Fajans. Para obligar a la sociedad se requerirá la firma de los dos Gerentes titulares en forma conjunta, y en caso de ausencia o impedimento cualquiera de los dos Gerentes titulares serán reemplazados por los suplentes en forma de que por el señor Angel M. Vázquez lo hará el señor Luciano J. Vázquez y por el señor Fernando Schottlender lo hará el señor Jacobo Fajans, únicamente. En ausencia o impedimento de los dos Gerentes titulares serán reemplazados por los dos suplentes, siempre en forma conjunta. Para representar a la sociedad ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, o Reparticiones autárticas y formular peticiones que no obliguen a la sociedad, quedan facultados expresamente para hacerlo cualquiera de los socios Gerentes, titulares o suplentes. El uso de la firma social será precedida del sello de la sociedad, y la misma no podrá ser obligada ni comprometida en actos, fianzas, u obligaciones ajenas al giro social ni suscribir documento en blanco alguno. El mandato de administración comprende la facultad para: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles urbanos y|o rurales, semovientes, títulos, acciones, u otros objetos o papeles de crédito, ya sea por permuta, compra, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, incluyendo las facultades para vender, hipotecar o de cualquier otra forma gravar o enagenar bienes sociales a título oneroso, conviniendo en cada caso los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones accesorias de cada operación, satisfaciendo o percibiendo los importes correspondientes. b) celebrar contratos de locación, con facultad de modificarlos, ampliarlos o restringirlos pagando o en su caso percibiendo los arrendamientos. c) Tomar dinero en préstamo a interés de establecimientos bancarios o de particulares, incluyéndose los bancos: De la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial; de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro, aceptando sus reglamentos o estatutos y con expresa facultad de aceptar cuentas corrientes para girar en firme o en descubierto. Podrá también prestar dinero estableciendo los plazos y el tipo de interés. d) Realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a nombre de la razón social, cederlos o transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar o co-

brar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros, cheques, certificados y cualquier otro instrumento de crédito, sin limitación de tiempo o cantidad; firmar letras de cambio o pagarés; como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado. e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones de duda o quitas. f) Comparecer en juicio personalmente o por apoderado representando a la sociedad, con facultad para entablar demandas, o contestarlas sean de cualquier naturaleza o fuero; reconvenir, declinar y prorrogar de jurisdicción; comprometer en árbitros o amigables componedores; transigir; prestar y diferir juramentos; reconocer obligaciones y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas u oponerlas. g) Constituir o transferir derechos reales de toda clase y cancelarlos total o parcialmente; conferir poderes especiales o generales, con o sin facultad de percibir; revocarlos, registrar y|o protocolizar actos jurídicos; inscribir marcas y patentes y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para los actos de administración cuya enunciación precedente es meramente tál y no limitativa. — Quinto: De las Obligaciones y Derechos de los Socios: Los socios Angel M. y Luciano J. Vazquez, quienes en calidad de técnicos especializados en recuperación e industrialización del caucho y expertos mecánicos en la maquinaria de la industria; fundamentos de esta sociedad, deberán aportar todas sus aptitudes en beneficio de la misma, con exclusión de cualquier otra actividad comercial o industrial. Así mismo deberán transferir a nombre de la sociedad y por el término que ella dure hasta su definitiva liquidación, las marcas que tuvieren registradas a su nombre o de la firma "Anluc Soc. de R. Ltda." de la cual fueron componentes. Liquidada la sociedad se reintegrarán a su patrimonio las referidas marcas. En cuanto a los restantes socios pondrán el mayor interés en fomentar la buena marcha de la sociedad, siempre que sus actividades se lo permitan y podrán dedicarse a otros negocios. Las normas directivas serán dadas en términos generales a los Gerentes en reuniones periódicas de los socios, presididas por uno de los Gerentes alternativamente, las que serán asentadas en el libro de actas. En dichas reuniones se asignarán las actividades específicas del restante personal y las retribuciones correspondientes a las mismas. La Gerencia convocará a reunión una véz cada trimestre, como mínimo. — Sexto: Distribución de Ganancias y Pérdidas: Las utilidades o pérdidas que resulten al finalizar cada ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma y proporción: Al señor Angel M. Vázquez, Veinte por ciento; Luciano J. Vázquez, Veinte por ciento y el Sesenta por ciento restante a prorrata de capital entre los demás socios. Los socios Angel M. y Luciano J. Vázquez se comprometen con el setenta por ciento de las utilidades que pudieran corresponderles a aumentar su capital de aporte, hasta completar un total de Doscientos cincuenta mil pesos cada uno. Dicho aumento se hará efectivo en dos oportunidades por el importe de Ochenta y siete mil quinientos pesos m|nacional cada vez. Podrán también optar por efectivizar dicho aumento en cualquier momento y aunque fuera por el total de la diferencia hasta completar los Quinientos mil pesos m|nacional entre ambos. Si los aumentos se efectuaren en la forma parcial antes expresada, a partir del primer aumento las utilidades de los señores Vázquez, serán del Veintidós y Medio por ciento, las que llegarán al Veinticinco por ciento a cada uno cuando el capital de los mismos, cualquiera sea la forma de aumento, llegue a la suma de Doscientos cincuenta mil pesos m|nacional. En igual proporción y oportunidad contribuirán para el caso de pérdidas. Para otros aumentos de capital se requerirá la previa conformidad por unanimidad de votos, de los socios. En todos los casos se cumplirán las publicaciones o inscripciones legales. Los saldos acreedores que arrojen las cuentas particulares de los socios señores Vázquez por el setenta por ciento de las utilidades que pudieran corresponderles, quedarán acreditadas a las mismas y gozarán de un interés. mientras no se instrumente el a[illegible]o de capital, no menor al que cobra e[illegible] de la Nación Argentina para [illegible]nto de documentos y cuya tasa se convendrá. El mismo interés gozará cualquier oporte de los mismos o de cualquiera de los restantes socios en cuanto a saldos acreedores por cualquier concepto. — Séptimo: Cesión de Cuotas: Los socios no podrán ceder su cuota-parte antes de los dos años de la fecha de este contrato y previamente a la formalización de la misma, deberán ofrecerla a los socios de la sociedad, quienes en igualdad de condiciones tendrán privilegio. Las adquisiciones de cuotas cedidas se hará a prorrata de capital entre los socios interesados, a excepción de los señores Vázquez, quienes podrán adquirir cuotas solamente en el caso de no ser interesados los restantes socios. Las cuotas cedidas por los señores Vázquez pierden el privilegio establecido en el Artículo seis sobre distribución de utilidades y concurren a participar en ganancias o pérdidas en proporción al capital-aporte. — Octavo: Duración: Se conviene como término de duración de la sociedad el de Diez años a contar del día 1º de Enero de 1951, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. Con doce meses de antelación a dicho término, podrá ser renovado por el período que los socios determinen, previos los trámites de ley. — Noveno: Balances: Anualmente se practicará, al 31 de Octubre, un Balance General, y de sus resultados se aplicará, en el caso de utilidades: a) A efectuar las amortizaciones de maquinarias e instalaciones y demás técnicas que autorice el estado de las mismas. b) Efectuaránse las deducciones técnico contables relativas a las Leyes de Previsión vigentes a la fecha de practicarse el balance. c) Del saldo se deducirá un cinco por ciento, hasta completar el diez por ciento del capital, para constituir la reserva legal; y d) Dicho balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días y puesto a disposición de los socios por un plazo de 10 días, a cuyo término, si no fuere observado se considerará automáticamente aprobado, procediéndose a la distribución establecida en la cásula sexta. — Décimo: Incapacidad o Fallecimiento: Para el caso de incapacidad legal o fallecimiento de un socio con funciones de actividad técnica o administrativa por la que tuviera asignada retribución especial, ésta quedará sin efecto y los herederos, sean de socios con retribución especial o nó, representarán al fallecido o incapacitado unificando su representación. Si los representantes y|o herederos optan por el reintegro de su haber en la sociedad, deberán comunicarlo dentro de los 15 días de producido el evento, en cuyo caso deberá practicarse un Balance General calculado a esa fecha. Los haberes resultantes deberán abonarse a los causa-habientes o representantes del incapáz hasta Cien Mil pesos anuales a partir de la fecha del evento y en cuotas trimestrales iguales, gozando de inerés bancario el saldo de los haberes. En caso de incapacidad o fallecimiento de los señores Vázquez, si los herederos o representante continuaren en la sociedad las utilidades o pérdidas se distribuirán a partir de la fecha del evento, en proporción a los capitales-aportes a esa fecha. Todos los representantes legales o herederos, sin excepción. tendrán derecho a retirar la suma de Diez Mil pesos m|nacional, si prima facie su haber lo autorizara, a cuenta de su cuota parte o saldos acreedores, los que se les entregará en forma inmediata ya sea que se retiren o continúen en la sociedad. — Undécimo: de la Disolución: En oportunidad de la disolución sea por vencimiento del término, o demás circunstancias previstas por la ley 11.645, a la cual se remiten las situaciones no contempladas en forma expresa en este contrato. la misma se practicará por los socios gerentes titulares quienes tomarán el cargo de liquidadores, conjuntamente con dos socios más, designados por la asamblea de socios, para tales funciones. Será necesaria la unanimidad de votos de los socios para nombrar a terceros ajenos a la sociedad a fin de que individual o conjuntamente asuman el cargo de liquidador. Todos los actos serán realizados al solo efecto de la liquidación de la sociedad con el aditamento, en el rubro social de: "en liquidación" y las gestiones tenderán a saldar el pasivo y el activo líquido resultante se distribuirá en la forma dispuesta por el Artículo seis. Si al finalizar cualquier ejercicio económico el Balance General practicado arrojare una pérdida del veinticinco por ciento del Capital social la sociedad entrará de inmediato en liquidación, salvo resolución en contrario dispuesta en común acuerdo entre los socios. — Duodécimo. Arbitraje: Cualquier duda o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, sea durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por parte en disidencia, quienes antes de conocer designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo tales condiciones y con cargo de inscripción, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, lo suscriben en el lugar y con fecha de "ut-supra". Firmado: Luciano José Vázquez. — Angel Manuel Vázquez. — Jacobo Fajans. — Moisés Schottlender. — Alberto Pedro Horisberger. — Manuel Fajans. — Fernando Schottlender. — Juan José Alfredo Concepción. — Simón Rubín. Juan Schottlender. — Aron Noremberg. — José Dikenstein. — Buenos Aires, Julio 19 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 680.— e.25|7-Nº 17.2[illegible]-v.31|7|51

GOLKRALUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los socios, señores Ingeniero Otokar Kratochvil, de nacionalidad checoeslovaca, de estado civil casado, de 54 años de edad, domicliado en la calle Cevallos Nº 267, y don Aladar Latzer, de nacionalidad hungara, de estado civil casado, de 58 años de edad, domiciliado en la calle Zabala Nº 3341, únicos integrantes de la firma "GOLKRALUX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital pesos moneda nacional 100.000.00 c|legal, con domicilio legal en la calle Cevallos Nº 267, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de Marzo de 1942, bajo el Nº 379 al folio 117 del libro 6, y modificaciones de fechas 7 de Setiembre de 1943, bajo el Nº 866 al folio 93 del libro 7; 16 de Marzo de 1945, bajo el Nº 301 al folio 353 del libro 8; 24 de Abril de 1945, bajo el Nº 463 al folio 398 del libro 8; y 19 de Setiembre de 1947 bajo el Nº 1375 al folio 47 del libro 13 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, se ha convenido lo siguiente, con efecto retroactivo al primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; Primero. — Aumentar el capital social en la suma de m$n. 100.000.00 curso legal (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal). Segundo. — Aceptar el ingreso de los siguientes nuevos socios: Ricardo Cayetano Giacco, argentino, casado, 33 años de edad, domicilado en Terrero número 1952, capital federal; Luis Demetrio Gren, argentino, 31 años de edad, domicilado en Santiago del Estero 882, capital federal; Quinto José Mariani, argentino, casado, 37 años de edad, domiciliado en Sucre Nº 4417, capital federal; Roberto Eiroa, argentino, soltero, 31 años de edad, domicliado en Dr. Estanislao Zevallos Nº 5651, Villa Domínico, partido de Avellaneda, provincia de Bs. Aires; Silvio Pasasullo, argentino, casado, 42 años de edad, domiciliado en Haití número 3342, Valentín Alsina, partido de 4 de Junio, provincia de Bs. Aires; Jose Gonzalez Decanio, argentino, soltero, 32 años de edad, domicilado en Tres Arroyos Nº 318, capital federal; Enrique Humberto Armando Perticarari, argentino, soltero, 41 años de edad, domiciliado en Rondeau Nº 3669, capital federal; Jose Bajo, argentino, casado, 27 años de edad, domiciliado en Cosquín Nº 1458, capital federal; Carlos Horecky, checoeslovaco, casado, 52 años de edad, domiciliado en República Argentina número 2555, Valentín Alsina, partido de 4 de Junio, provincia de Bs. Aires; Rodolfo Jose Cini, argentino, soltero, 41 años de edad, domicliado en Perán Nº 250, Wilde, partido de Avellaneda, provincia de Bs. Aires; Tomás Giménez Peralta, argentino, soltero, 37 años de edad, domiciliado en San Blás Nº 1807, capital federal; Antonio Fiore, argentino, casado, 46 años de edad, domiciliado en Pasaje Gibraltar Nº 5377, capital federal; Horacio Crosa, argentino, casado, 49 años de edad, domiciliado en Puerto de Palos Nº 566, Villa Domínico, partido de Avellaneda, provincia de Bs. Aires; Rodolfo Aurelio Canale, argentino, de 31 años de edad, domicliado en Velez Sarfield Nº 85, capital federal; Rosario Juan Lemo, argentino, soltero, 27 años de edad, domiciliado en Centenera Nº 3380, capital federal. Tercero. — Modificar el contrato social, resolviendo de común acuerdo sustituir las cláusulas del vigente hasta la fecha, por el siguiente: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primera. — La firma se denominará "Golkralux", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cevallos Nº 1965, pudiendo cambiarlo de acuerdo a sus necesidades, como asi mismo establecer sucursales, filiales, fábricas y|o depósitos en cualquier punto de la República. — Segunda. — Su objeto principal será dedicarse a la compra-venta, fabricación, importación, exportación, instalación de materiales eléctricos, motores y afines, pudiendo anexar otras actividades de acuerdo y con la conformidad de los socios qye representen las dos terceras partes de capital social. Tercera. — La duración de la sociedad será de noventa (90) años; si algún socio deseare retirarse anticipadamente, podrá hacerlo, previo aviso por telégrama colacionado a los demás socios, con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos; en tal caso, deberá ceder sus cuotas de capital social, a su valor nominal, a los demás socios, en proporción al capital social de cada uno. Los socios podrán, por su parte, si así lo resolvieren, con mayoria de dos tercios de capital social, expulsar a uno de los socios en tal caso, deberá abonársele a esté su parte de capital social al valor nominal, teniendo dicha resolución una ejecución inmediata. En caso del retiro del Ingeniero Otokar Kratochvil, la prioridad en la adquisición de las cuotas sociales la tienen los socios integrantes de la firma, debiendo reintegrar el capital invertido, en cuotas, cada cuatro meses, más el siete (7) por ciento de intereses sobre el saldo adeudado, con garantías a favor del acreedor, a satisfacción del mismo. Cuarta. — El capital social esta constituido por la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en Cuatrocientas cuotas de Quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una, encontrándose el mismo totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: el socio, ingeniero Otokar Kratochvil, trescientas cuotas o sea Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; el socio Aladar Latzer, quince cuotas o sea Siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; el socio Ricardo Cayetano Giacco, quince cuotas o sea Siete mil quinientos pesos m|n. de c|l.; el socio Luis Demetrio Gren cinco cuotas o sea Dos mil quinientos pesos m|n. de c|l; el socio Quinto José Mariani, cinco cuotas o sea Dos mil quinientos pesos m|n. de c|l; el socio Roberto Eiroa, cinco cuotas o sea Dos mil quinientos pesos m|n de c|l; el socio Silvio Passuello, cinco cuotas o sea Dos mil quinientos pesos m|n de c|l; el socio José Gonzalez Decanio, cinco cuotas o sea Dos mil quinientos pesos m|n de c|l; el socio Enrique Humberto Armando Perticarari, cinco cuotas o sea Dos mil quinientos pesos m|n de c|l; el socio José Bajo, cinco cuotas o sea Dos mil quinientos pesos m|n de c|l; el socio Carlos Horecky cinco cuotas o sea Dos mil quinientos pesos m|n de c|l; el socio Rodolfo José Cini, cinco cuotas o sea Dos mil quinientos pesos m|n de c|l; el socio Tomás Gimenez Peralta, cinco cuotas o sea Dos mil quinientos pesos m|n. de cl; el socio Antonio Fiore, cinco cuotas o sea Dos mil quinientos pesos m|n de c|l; el socio Horacio Crosa, cinco cuotas o sea Dos mil quinientos pesos m|n de c|l; el socio Aurelio Rodolfo Canale, cinco cuotas o sea Dos mil quinientos pesos m|n de c|l; y el socio Rosario Juan Lemo, cinco cuotas o sea Dos mil quinientos pesos m|n de c|l. Quinta. — La administración de la sociedad estará a cargo de tres Gerentes, que lo serán el socio Ingeniero Otokar Kratochvil, en calidad de Gerente General; el socio Ricardo Cayetano Giacco, como Gerente de Compras y Ventas, y el socio Aladar Latzer, como Gerente de Administración y Contabilidad. — Queda establecido que los Gerentes solo podrán ser removidos de sus funciones, por el voto de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. Sexta. — El uso de la firma social estará a cargo exclusivo del Gerente General ingeniero Otokar Kratochvil, quién lo hará con la sola firma, seguida del sello social. En caso de ausencia, enfermedad o fallecimeinto del Gerente General, el uso de la firma social se delegará en dos socios en forma conjunta, los que serán elegidos en una Asamblea General, por mayoria de votos. Actuarán solamente en forma conjunta y por el periodo que expresamente se determine. Septima. — El Gerente General tendrá las más amplias facultades de administración, con la única limitación que la firma social solo po-

drá ser comprometida en operaciones que se relacionen con el giro comercial de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones ajenas, fianzas o garantías a terceras personas o entidades. Dichas facultades se hacen extensivas a los socios que para dicha función fueran elegidos por la Asamblea General, en reemplazo del Gerente General. Octava. — Queda establecido, que, con excepción del socio Ingeniero Otokar Kratochvil, todos los demás socios, deberán dedicar la totalidad de sus actividades, conocimientos y saber, al servicio de la firma, no pudiendo ejercer otras funciones por sí o por interpósita persona. Los socios se comprometen formalmente a no revelar secretos de fabricación, ni del giro comercial, y así mismo se comprometen en forma permanente y sin restricciones, a acatar las disposiciones del Reglamento Interno, que figura en el respectivo Libro de Actas, rubricado bajo el Nº 16.247, de trescientos folios, registrado con fecha primero de Julio de 1942, que aprueban por separado, manifestando conocer y aceptar dicho Reglamento Interno, todo lo cual ratifican en este convenio, con su firma. — Novena. — Anualmente, cada treinta de noviembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, separándose de la Ganancia líquida, un cinco (5) por ciento, para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance a un diez (10) por ciento del Capital social; así mismo se efectuarán las depreciaciones, amortizaciones, quitas y reservas que correspondan y de conformidad a la práctica ya establecida en los años precedentes. Adicionalmente, se creará un fondo de reserva especial, para nuevas adquisiciones, el cual será del diez (10) por ciento de la utilidad anual. Del saldo de las utilidades líquidas que resulten, se destinará un veintiseis (26) por ciento al Ingeniero Otokar Kratochvil; un dos (2) por ciento al señor Aladar Latzer; un dos (2) por ciento al señor Ricardo Cayetano Giacco, y el setenta (70) por ciento restante se distribuirá a todos los socios, con excepción del ingeniero Otokar Kratochvil, en proporción al puntaje, cuyo origén y organización se encuentra aprobado por Reglamento Interno. — Decima. — Todos los socios retirarán mensualmente, la cantidad de Trescientos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de sueldo, con cargo a Gastos generales. Cada socio, podrá, asi mismo, extraer una suma adicional de Doscientos pesos moneda nacional de curso legal, mensuales, a cuenta de utilidades. En casos excepcionales, y contando con la autorización de los demás socios, conferida por el voto de las dos terceras partes del capital social, un socio podrá extraer mensualmente hasta ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, más, a cuenta de utilidades. Cada cuatro (4) meses, se practicará un Balance de Resultados, provisorio, y si las utilidades son un cien (100) por ciento superiores a lo retirado en conjunto, cada socio podrá extraer un cincuenta (50) por ciento del exceso que a cada uno pudiere corresponder. En caso de existir en cualquier momento, una pérdida comprobada, superior a veinticinco (25) por ciento del capital social, podrá el socio, ingeniero Otokar Kratochvil, pedir la disolución anticipada de la sociedad. — Decimo-primera. — En caso de fallecimiento del socio, Gerente General, Ingeniero Otokar Kratochvil, los herederos del mismo percibirán su parte de capital social y utilidades, de acuerdo al Balance General: el capital y utilidades deberá serles abonado en cuotas, cada cuatro meses, en el término de diez (10) años, más el siete (7) por ciento de intereses. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los otros socios, se abonará a los herederos, en el término de seis (6) meses, su capital integrado y la utilidad proporcional que le corresponda por los meses trabajados. — Decimo-segunda. — En Asamblea anual, se elegirán dos socios, quienes controlarán en forma permanente las entradas y salidas de materiales y mercaderias y otros dos socios, quienes tendrán la misión de verificar los libros contables. — Decimo-tercera. — Todas las decisiones qu se adopten, deberan ser en razon de los votos de las dos terceras partes de capital social, y constarán en el respectivo Libro de Actas. Los Balances Cuatrimestrales, provisorios, deberan ser firmados por todos los socios, en conformidad o disconformidad. — D cimo-cuarta. — En caso de liquidación de la sociedad está será efectuada por el socio Gerente General, Ingeniero Otakar Kratochvil, quien, a tal efecto, desde ya, recibe de parte de los demas socios, las mas amplias atribuciones y facultades. El caso de disolución o liquidación de la firma, se conviene que el local que actualmente ocupa la sociedad en la calle Cevallos Nº 1965 capital federal, quedará nuevamente a cargo del Ingeniero Otakar Kratochvil. — Decimo-quinta: En caso de diferencias o divergencias entre los socios, las mismas serán sometidas al arbitrio del Señor Juez Nacional de Comercio en Turno. — Bajo las quince clausulas que preceden, se firma el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, el original sobre sellado de diez centavos moneda nacional de curso legal, números un millón, ciento ochenta y siete mil, treinta y uno; un millon ciento ochenta y siete mil treinta y dos; un millon ciento ochenta y siete mil, treinta y tres; un millón ciento ochenta y siete mil treinta y cuatro, un millón quinientos trece mil, quinientos setenta y uno y un millón quinientos treinta mil ciento setenta y dos, y los duplicados en sellos de diez centavos moneda nacional de curso legal un millón ciento ochenta y siete mil cuarenta y tres, cuarenta y cuatro cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete. — En plena conformidad, firman a continuación los 17 (diez y siete) socios integrantes de la firma Golkralux, S. R. Limitada. Sobre raspado Quinto José Mariani — Vale. Otokar Kratochvil. — Aladar Latzer. — Ricardo Cayetano Giacco. — Luis Demetrio Gren. — Quinto José Mariani. — Roberto Eiroâ. Silvio Passuello. — José Gonzalez Decanio. — Enrique Humberto Armando Perticarari. — José Bajo. — Carlos Horecky. — Rodolfo José Cini. — Tomás Gimenez Peralta. — Antonio Fiore. — Horacio Crosa. — Rodolfo Aurelio Canale. — Rosario Juan Lemo.

Buenos Aires, julio 3 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 600.— e.25|7-Nº 17.218-v.31|7|51

"I"

IRIARTE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Seiscientos Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a quince días de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores Juan Angel Iriarte, uruguayo, Carmelo Di Lorenzo, argentino y Luis Alberto Baranzano, uruguayo, los tres casados en primeras nupcias, todos domiciliados en la calle Entre Ríos número trescientos sesenta y uno, de éste vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fé y dijeron: Que con fecha veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pasada ante mí y al folio dos mil setecientos veinte y cinco de éste Registro once a mí cargo del Protocolo de dicho año, constituyeron por el término de tres años a contar desde el primero de Marzo del año indicado, la sociedad que giraría en ésta plaza con la razón social de "IRIARTE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según así más ampliamente resulta del respectivo contrato que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil seiscientos setenta y siete, al folio ciento diez y nueve del Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista. Que habiendo vencido dicho contrato el veinte y ocho de Febrero del año actual, han resuelto renovarlo y en consecuencia otorgan y declaran: Que a partir del primero de Marzo del corriente año queda renovado el contrato de la sociedad "Iriarte y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que en lo sucesivo se regirá por el articulado siguiente: Primero: Entre los señores Juan Angel Iriarte, Carmelo Di Lorenzo y Luis Alberto Baranzano, continuará subsistiendo la sociedad que girará en ésta plaza con la misma razón social de "Iriarte y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada e idéntico objeto de explotar el negocio para la venta al detalle en los ramos de confecciones para hombre y señora, sombrerería, camisería, zapatería, bazar, mercería, artículos generales para hombre y señora y otros ramos anexos y a la importación y exportación, instalado en la calle Entre Rios número trescientos sesenta y uno al trescientos noventa y nueve, esquina a la de Belgrano. — Segundo: Para cumplir dichos objetos, la sociedad podrá además ejecutar los siguientes actos: adquirir por compra bienes muebles, inmuebles o raíces o recibirlos en pago, en garantía o hipoteca, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enagenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea al contado o a plazos y darlos en pago, tomar dinero prestado de particulares, del Banco Central de la República Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y de otros Bancos, Asociaciones o Compañías de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos o de particulares, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o con cualquier otro documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, realizar toda clase de operaciones bancarias en los establecimientos citados y cobrar y percibir el importe de las operaciones que se realicen, hacer los pagos correspondientes, intervenir en licitaciones públicos o privadas, solicitar permisos de cambio y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos o privados que fueren necesarios. Asímismo la sociedad podrá conferir poderes generales y especiales para estar representada en todos sus asuntos judiciales, administrativos o contencioso administrativos, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar de jurisdicción, desistir de apelaciones, hacer renuncia de derechos, elejir domicilios especiales, transijir, cobrar y percibir y demás que juzgue conveniente. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad será como hasta ahora en ésta capital y tendrá su escritorio en la calle Entre Rios número trescientos sesenta y uno donde ya se encuentra instalado para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Cuarto: El contrato social queda renovado por tres años a contar desde el primero de Marzo del año actual, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, pero cuatro meses antes del vencimiento de dicho plazo, contados desde la fecha precedentemente indicada, los socios deberán ponerse de acuerdo sobre su deseo de continuar asociados. En caso de no llegarse a ese acuerdo, el socio don Juan Angel Iriarte tendrá opción de adquirir de sus asociados al vencimiento del plazo indicado, sus cuotas de capital por un valor nominal, abonándoles todo lo que les corresponda por dicho concepto, utilidades, reservas y saldo de sus respectivas cuentas particulares en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el saldo en seis cuotas semestrales, consecutivas e iguales, sin interés, De la misma opción podrá hacer uso el señor Iriarte en cualquier época después de vencido el referido plazo de tres años si la sociedad continuara siempre que cuatro meses antes del vencimiento de los ejercicios subsiguientes no se pusieran de acuerdo los tres socios para continuarla. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Juan Angel Iriarte, quien asume el cargo de Gerente y en consecuencia representará a la misma en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos, operaciones y demás actos sociales, haciendo uso además de todas las facultades y ejecutando todos los actos consignados en el artículo segundo, siéndole expresamente prohibido afectar o comprometer a la sociedad en fianzas o garantías de terceros y en ninguna otra forma. En tal carácter el señor Iriarte confiere Poder General a los otros socios don Carmelo Di Lorenzo y don Luis Alberto Baranzano para que separada e indistintamente y en nombre y representación de "Iriarte y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cobren y perciban todo lo que por cualquier concepto se le adeude a la sociedad, otorguen y firmen recibos y cartas de pago, hagan toda clase de pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, efectúen depósitos tanto en el Banco de la Nación Argentina como en el de la Provincia de Buenos Aires y en los demás establecimientos bancarios con que opera la casa, ya sea en dinero, cheques o giros, los que podrán endosar para su depósito y girar sobre los fondos que se encuentren depositados o se depositen en lo futuro, firmando los cheques, giros u otras libranzas que sean necesarias, firmen la correspondencia epistolar y telegráfica, conocimientos, giros postales, valores declarados u otros, para que soliciten permisos de cambio e intervengan en todo asunto de importación y exportación, firmando las solicitudes, planillas, documentos y demás que sean necesarios, dando las garantías que les exijan, para que la representen en todos sus asuntos y cuestiones judiciales y administrativos que al presente tenga pendientes o se susciten en lo sucesivo de cualquier fuero y jurisdicción, representando a la sociedad ante los Ministerios y Direcciones Generales y Nacionales por intermedio de sus distintas oficinas y dependencias, ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ante los Tribunales de Trabajo y Cámara de Conciliación y Arbitraje y ante el Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. pudiendo presentar escritos, notificarse de las resoluciones que se dicten, apelar e interponer toda clase de recursos, elejir domicilios especiales y transar, concurrir a audiencias, absolver y hacer absolver posiciones, producir toda clase de pruebas y demás que sean necesarias y otorgar poderes especiales para esos objetos. Y para que conjuntamente soliciten créditos en los mencionados establecimientos bancarios con garantía real o personal o sin garantía, por las cantidades y por los plazos e intereses que convenga, firmando los pagarés y cualquier otro documento de crédito y endosen pagarés para su depósito o descuento. Sexto: No podrán los socios realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerzan el mismo comercio sin conformidad de los tres asociados, bajo pena de destitución del cargo de Gerente, el señor Iriarte y de considerarse revocado el poder de los señores Di Lorenzo y Baranzano, responsabilizándose todos por los daños y perjuicios. — Séptimo: El capital social consistente en mercaderías, instalaciones, créditos, dinero efectivo, muebles y útiles y todo lo que constituye el activo y pasivo de la sociedad que se renueva por éste acto, de acuerdo al balance practicado el veinte y ocho de Febrero del corriente año, del cual una copia se agrega a la presente, asciende a la cantidad de Cuatro Millones de Pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatro mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: dos mil trescientos noventa y una cuotas don Juan Angel Iriarte, mil cuarenta y tres cuotas don Carmelo Di Lorenzo y las quinientas sesenta y seis restantes don Luis Alberto Baranzano. Las expresadas cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de los tres socios. — Octavo: Anualmente o sea el veinte y ocho de febrero de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. En dichos balances anuales que se realizarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, el socio señor Iriarte podrá disponer se rebaje del activo hasta el siete por ciento de todas las existencias en mercaderías a fin de sanear el mismo. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos balances anuales, se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, luego la suma que el socio señor Iriarte considere conveniente para gratificaciones al personal y que a su juicio se haya hecho acreedor a la misma y por último la suma que sea necesaria para abonar el interés al capital de los socios que establezcan de común acuerdo. El monto total que resulte por dichos intereses, con más el saldo de las utilidades, se distribuirá en la siguiente proporción: sesenta por ciento para don Juan Angel Iriarte, quince por ciento para don Carmelo Di Lorenzo y el veinte y cinco por ciento restante para don Luis Alberto Baranzano. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los tres asociados en la proporción de un cuarenta y dos por ciento por el señor Iriarte, un treinta y tres por ciento por el señor Di Lorenzo y un veinte y cinco por ciento por el señor Baranzano. — Décimo: Los socios por los cargos que desempeñan o trabajos que ejecuten en la sociedad, percibirán en concepto de sueldo y como únicа retribución la cantidad de un mil

quinientos pesos moneda nacional cada uno de ellos, lo que se imputará a la cuenta "Gastos Generales". La sociedad podrá acordar a los socios otras sumas mensuales en concepto de gastos de representación, lo que también se cargará a la cuenta indicada precedentemente. — Undécimo: Los balances de la sociedad necesitarán para su aprobación la conformidad de los tres socios o bien quedarán aprobados de hecho a los treinta días de practicados, si antes no hubieren sido observados. Igual conformidad se necesitará para cualquier resolución que deba tomarse en la sociedad como consecuencia de la marcha de los negocios. — Duodécima: Si durante la vigencia de éste contrato sobreviniese la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones con un representante del socio incapaz o de los herederos del socio fallecido nombrado con la conformidad de los otros socios. — Décimo Tercero: El socio Gerente señor Iriarte podrá en cualquier momento vender el negocio que la sociedad tiene establecido en la calle Entre Rios número trescientos sesenta y uno al trescientos noventa y nueve, esquina a la de Belgrano, con todo su activo y pasivo por el precio, plazo, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que mejor viere convenir, dar y exijir garantías, cobrar y percibir su importe, dar recibos y cartas de pago y otorgar, aceptar y firmar todas las crituras, contratos y documentos públicos y privados que sean necesarios. En tal caso se procederá posteriormente a la disolución de la sociedad, debiendo el mismo señor Iriarte abonar a sus asociados el importe de sus respectivas cuotas tomadas por su valor nominal más la parte proporcional que les pudiera corresponder en concepto de llave si se estableciera en la venta, los saldos de sus cuentas particulares, reservas y utilidades del último ejercicio, todo de acuerdo al balance que se practicará al efecto. Dicho pago podrá realizarlo al contado o bien en los plazos establecidos en el respectivo contrato de venta o en el artículo cuarto de este contrato, a su opción. La liquidación de la sociedad será siempre realizada por el socio Gerente señor Iriarte, con todas las atribuciones que le acuerda éste contrato y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Cuarto: Toda duda, divergencia o cuestión que durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, se suscite entre los socios, sus herederos o representantes será resuelta y dirimida por medio de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y si estos no pudieran ponerse de acuerdo, nombrarán un tercero cuyo fallo será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación ante los Tribunales. — Décimo Quinto: Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio a los cuales desde ya se someten los socios. Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos del acto don Enrique Marín y don Miguel Gómez, vecinos y mayores de edad. — Juan A. Iriarte. — Carmelo Di Lorenzo. — Luis A. Baranzano. — Tgo.: Enrique Marín. — Tgo.: Miguel Gómez. — Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí y al folio mil ochocientos cuarenta y nueve del Registro número once a mí cargo. Para la sociedad "Iriarte y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio extendido en éste sello y en los numerados: del ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro al ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuena y siete de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 17 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 600.— e.25|7-Nº 17.186-v.31|7|51

"J"

J. MARTINEZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Juan Martínez, argentino, naturalizado, casado, de 56 años de edad, domiciliado en la calle Avda. del Trabajo número cuatro mil cuatrocientos treinta y dos, comerciante, señorita Nelida Martínez, argentina, soltera de 30 años de edad, comerciante, domiciliada en la calle Avda. del Trabajo cuatro mil cuatro cientos treinta y dos, y el señor Roberto Bartolomé Martínez, argentino, casado, de 27 años de edad, Martillero Público, domiciliado en la calle Junta número tres mil cuatrocientos veintiocho, departamento tres, todos mayores de edad y habiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645, y por la siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad se denominará "J. MARTINEZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio en la calle Avenida del Trabajo Nº 4436, de esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de propiedades, negocios, campos y terrenos dinero en hipoteca, sucesiones, balances, inventarios, mensuras, construcciones, planos, proyectos, traducciones y remates en general, comisiones y consignaciones. — Cuarto: Todas las operaciones de Remates serán realizadas por el socio Roberto Bartolome Martinez, que es quién posee la matrícula de Martillero Público. — Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Doce Mil Seiscientos pesos m|n c|l ($ 12.600 m|n), representado por ciento veinte y seis cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Juan Martinez, cuarenta y dos cuotas o sean cuatro mil dos cientos pesos; Nélida Martinez, cuarenta y dos cuotas o sean cuatro mil dos cientos pesos; Roberto Bartolomé Martinez, cuarenta y dos cuotas o sean cuatro mil dos cientos pesos. Las cuotas suscriptas han sido integradas por los socios en bienes, muebles y utiles, mercaderias en efectivo, existentes en la sede social, en un todo de acuerdo al balance e inventario general, que se adjunta y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: La Sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los socios, los que tendrán individualmente e indistintamente el uso de la firma social con todas las facultades inherentes al negocio y necesarias para el mejor desenvolvimiento social, siéndoles prohibido comprometer la firma social en asuntos particulares. A este mismo fín podrán solicitar cuentas en cualquier Institución Bancaria, oficial o particular, librando cheques, endosarlos, pagarés y cuantos más actos sean necesarios a dicho fín. — Séptimo: La voluntad social se manifestará por mayoría de capital computada de acuerdo al artículo 412 del Código de Comercio, y todas las resoluciones sociales quedarán insertadas en un libro de actas. En él se asentarán los sueldos y viáticos que se fijen a los socios gerentes y empleados de la sociedad. — Octavo: La Sociedad llevará sus libros de acuerdo a las prescripciones legales, y el treinta y uno de Diciembre de cada año, se prácticara un inventario y balance general, cerrandose en dicha fecha, el ejercicio financiero. Las amortizaciones se harán de acuerdo a los coeficientes aceptados para fines impositivos, y ademas de la reserva legal se establecera otra para los casos previstos en la Ley 11.729, o por Leyes Sociales. — Noveno: De las utilidades que arroje el ejercicio economico financiero anual de la sociedad se destinará; un cinco por ciento para cubrir el fondo de reserva legal de la sociedad hasta integrar el diez por ciento del capital social, un porcentaje a fijarse cada año para reservas eventuales, que serán distribuidas en cualquier momento por simple decisión de mayoría y el resto se distribuirá en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas se las hubiere, serán soportadas por los socios en las misma proporción. — Décimo: En caso de incapacidad ó fallecimiento de algunos de los socios, los otros tendrán opción para continuar con los herederos del socio fallecido, los cuales deberán unirse y unificar la representación o rescindir parcialmente el contrato, integrando el capital del socio fallecido, con las utilidades o pérdidas que arroje el balance practicado el día del fallecimiento. — Undecimo: En caso de liquidación de la sociedad, será liquidador uno de los socios nombrados por mayoría de Capital. — Décimo Seguado: Para los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo que dispone la Ley 11.645, y las disposiciones concordantes de los Códigos Civil y de Comercio. Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan los otorgantes formalizado este contrato social, a cuyas disposiciones se someten conforme a derecho; en el lugar y fecha ut-supra indicado. — Juan Martínez. — Nélida Martínez. — R. B. Martínez.

Buenos Aires, Julio 12 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 280.— e.25|7-Nº 17.251-v.31|7|51

"M"

MIGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don José Gargaglione, italiano, domiciliado en la calle Emilio Lamarca número setecientos ochenta y seis, don Luis Hernán Gargaglione, argentino, con el mismo domicilio, y el Doctor Roberto Ferder, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número mil trescientos noventa y tres, todos mayores de edad, hábiles, y de este vecindario, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo la denominación de "MIGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con el objeto principal de fabricación, armado y venta de productos eléctricos para el hogar y oficinas, receptores de radios, compra-venta, importación, exportación de materiales, herramientas, equipos y la explotación del comercio en general, atingente al objeto principal del presente. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el primero de Noviembre del año próximo pasado, a cuya fecha retrotraen sus efectos, siendo la sede principal de sus negocios los locales de la calle Gaona números cuatro mil treinta y tres, y cuatro mil treinta y cuatro, de esta Capital, pudiendo instalar sucursales, agencias en cualquier otro punto de esta República o del extranjero. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Ciento diez cuotas de Un mil pesos cada una, aportadas por los señores socios en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional por el Doctor Roberto Ferder, y Treinta cuotas o sean Treinta mil pesos nacionales por cada uno de los señores José y Luis Hernán Gargalione capital que se halla íntegramente suscripto e integrado por muebles, útiles, herramientas, instrumental, mercaderías, instalaciones y demás bienes determinados en un Inventario confeccionado al efecto y suscripto de conformidad por las partes contratantes. — Cuarto: La Sociedad será administrada por los tres socios, pero el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios José y Luis Hernán Gargaglione, quienes asumen el carácter de Socios Gerentes, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en provecho particular de los socios, pudiendo sin que ello importe una restricción de facultades emplearla en los siguientes actos: Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, venderlos, hipotecarlos, prendarlos, pactando en cada caso el precio, plazo, y forma de pago, celebrar contratos de locación, tomar dinero prestado y operar con cualquier institución bancaria, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución nacional o particular. Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con amplias facultades. Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos. Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; y realizar todo acto que se relacione con la administración sin limitación. Los socios gerentes señores José y Luis Hernán Gargaglione deben dedicar toda su actividad a la Sociedad, no pudiendo ejercer ninguna otra. — Quinto: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales de simple comprobación de saldo que los socios consideren convenientes. Dichos balances, así como toda resolución que incida sobre la marcha y desenvolvimiento de los negocios sociales, deben ser aprobados por los tres socios. — Sexto: Las utilidades o pérdidas que resulten después de practicadas las amortizaciones del fondo de reserva legal, serán distribuídas en tres partes iguales. La suma de dinero que los socios retiren de la Sociedad deberán ser también por partes iguales, y sólo imputables a utilidades. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán tomar parte en la Sociedad, unificando al efecto su representación. En el caso de que resolvieran no seguir formando parte de la Sociedad, se les liquidará el haber que les corresponda, según balance general realizado al efecto y en la forma y condiciones que se convenga con el presentante único de los mismos. — Octavo: En caso de divergencia entre los socios, ésta será resuelta por un árbitro único, designado de común acuerdo por todos los socios, cuyo fallo será inapelable. Bajo las ocho cláusulas que anteceden los suscriptos dejan constituída la Sociedad "Migar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose conforme a derecho. — Firmado: José Gargaglione. — Luis H. Gargaglione. — Roberto Ferder.

Buenos Aires, Julio 18 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 225.— e.25|7.-Nº 17.249.-v.31|7|51

MARTINEZ, CARAMES, Y VAZQUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 396. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos, comparecen: los señores Clemente Martínez, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Golpe, naturalizado argentino, de cincuenta y tres años; Pedro Caramés, casado en primeras nupcias con doña Milagros Cid, español, de cincuenta y un años; y Manuel Vazquez, casado en primeras nupcias con doña María Caramés, español, de cincuenta y seis años; los tres son comerciantes, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento, hábiles, doy fe. — Y dicen: Que vienen a dejar formalizada una sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones convenidas entre ellos que se expresan en las cláusulas siguientes: Primera: A partir del primero del corriente y por el término de Diez Años queda constituída esta sociedad que girará con el rubro de "MARTINEZ, CARAMES Y VAZQUEZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta ciudad. — Segunda: Su objeto es la explotación del "Garage Paraguay", sito en la calle Paraguay mil quinientos veintitrés, que en esta fecha se ha adquirido mediante escritura otorgada ante mí al folio trescientos noventa y tres de este Registro. — Pero podrá dedicarse a la explotación de otro u otros garages, con o sin estación de servicios, engrases y otros ramos anexos al automivilismo. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una y suscripto por los socios así: El señor Martínez, ochocientos treinta y cuatro cuotas que representan Ochenta y tres mil cuatrocientos pesos; y los señores Caramés y Vazquez, ochocientos treinta y tres cuotas cada uno, que representan Ochenta y tres mil trescientos pesos para cada socio. — El capital está totalmente integrado y lo representa el valor de la adquisición que, como se ha dicho anteriormente, han efectuado en la fecha, por escritura precedente, al folio trescientos noventa y tres, ante mí del negocio "Garage Paraguay", de cuyo activo y pasivo se hicieran cargo y en este acto aportan por

su valor de adquisición a la sociedad que forman. — Cuarta: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin conformidad expresa de los demás y estos en igualdad de precio y condiciones tendrán preferencia a un tercero a quedarse con las cuotas que se deseen transferir. — El socio saliente se obliga a ofrecer su cuota a los restantes y si éstos no la adquiriesen dentro del décimo día de la notificación, podrá cederla a un tercero —y éste— si los restantes expresamente no lo acordaran— no tendrá derecho alguno al cargo y carácter que el socio saliente tenía en la sociedad, ni a otro dividendo que al que su cuota arroje con relación al capital social de acuerdo a los respectivos balances anuales. — Quinta: La administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de cualquiera de los tres socios que revisten el carácter de gerentes, y tienen en la misma forma la representación social para todos los actos necesarios para el giro y desenvolvimiento de las actividades, pero sin comprometerla en fianzas, avales, garantías ni responsabilidades de ninguna naturaleza para con terceros. — Podrán, indistintamente, representar a la sociedad ante reparticiones públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, mixtas o de otro orden, como así ante autoridades judiciales de cualquier fuero, en todas las gestiones y trámites que se requieran; igualmente podrán actuar ante cualesquiera de los Bancos existentes o a crearse más adelante, para abrir cuentas, depositar y retirar fondos y valores, cheques u órdenes de pago contra los mismos, descontar toda clase de documentos comerciales, pagarés, giros, letras, etcétera, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes; y en definitiva ejercitar cualquier gestión, acto o facultad necesarios al giro y necesidad comercial, dado que esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa. — Pero se deja expresamente establecido que para todo lo que sea disposición de bienes sociales, solicitud de créditos bancarios de cualquier naturaleza, otorgamiento de poderes, etcétera, es necesaria la concurrencia simultánea de todos los socios. — Sexta: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se consideren necesarios. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal; otro cinco por ciento será optativo destinarlo a otros rubros de previsión y el saldo que resultare se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En caso de existir pérdidas ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Tanto el capital social como lo que dejaren los socios en la sociedad, devengará un interés del seis por ciento anual. — Séptima: Cada socio podrá retirar mensualmente, con cargo a su respectiva cuenta particular hasta la suma de Ochocientos pesos; monto que posteriormente podrá ser modificado por acuerdo entre ellos. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará hasta el próximo balance en las mismas condiciones que hasta entonces, percibiendo el representante del incapacitado o herederos del fallecido la mitad de la asignación mensual, que aquél tenía fijada, y hasta finalizar dicho ejercicio. — En dicha oportunidad los socios restantes resolverán si el incapacitado o los herederos del fallecido continuarán en la sociedad fijándose entonces las condiciones para su continuación; pero si se optare por el retiro, el haber correspondiente por capital, utilidades, etcétera, si no es abonado al contado deberá serlo en un término no menor de dos años con más el interés del siete por ciento anual, pagadero por cuotas semestrales iguales y consecutivas — Novena: Todo lo que no está expresamente previsto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, como así por lo dispuesto en el presente, podrá serlo por las reuniones que —sin perjuicio de las anuales que correspondan— para aprobación de balances y distribuciones a efectuarse dentro de los treinta días hábiles de la fecha de su celebración, se celebrarán y quedarán registradas en el Libro de Actas respectivo que debe llevarse a tal efecto y cuyas decisiones por mayoría absoluta de capital allí tomadas se considerarán parte integrante de este contrato. — Décima: Para todo caso de duda o divergencia los socios aceptan el fallo inapelable del Presidente de la Sociedad de Garagistas, a quien someterán sus cuestiones y en caso de tener que ocurrir ante la Justicia se someten a los Tribunales Ordinarios de esta Capital, con expresa renuncia a todo otro fuero y jurisdicción. — Undécima: La sociedad se disolverá totalmente: a) por expiración del plazo; b) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital; c) por la decisión de los socios que representen las dos terceras partes del capital. — Producida la disolución, en una reunión de socios se establecerá por mayoría absoluta de votos la forma y quienes actuarán como liquidadores. y los socios tendrán preferencia a un tercero a adquirir el activo y pasivo social. — En mérito a lo expuesto dejan formalizada esta sociedad, a cuyas disposiciones se obligan a respetar. — Previa lectura y ratificación firman con los testigos del acto don Manuel Liñares y don José Alonso, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Clemente Martínez. — Pedro Caramés. — Manuel Vázquez. — Manuel Liñares. — José Alonso. Hay un sello. — Ante mí: Ricardo R. Lara. — Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro ciento quince inherente a mi cargo, doy fe. — Para "Martínez, Caramés y Vázquez", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en tres sellos de dos pesos moneda nacional, de la Serie K., números: un millón setenta y un mil setecientos veinte, un millón setenta y un mil setecientos veintiuno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo R. Lara. Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 18 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 370.— e.25|7-Nº 17.188-v.31|7|51

"N"

NAZER HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 13 de junio de 1951, la sociedad "NAZER HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha resuelto incorporar como socios a los señores José Raful, libanés, casado, con domicilio en la calle Montevideo [illegible], y William Nazer, libanés, casado, con domicilio en la calle Santander [illegible] en tal virtud modificar los artículos tercero y octavo y agregar el artículo décimo quinto, los que quedarán redactados dentro del siguiente tenor: Tercero: El capital social asciende a la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, según resulta del balance realizado con fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, que se acompaña y que es parte integrante del presente contrato. Fecha a la cual se retrotraen efectos del presente contrato. Se divide en doscientos setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una que son suscriptas por los socios de la siguiente manera: Jorge Nazer noventa cuotas o sea noventa mil pesos moneda nacional; Antonio Nazer, noventa cuotas o sea noventa mil pesos moneda nacional; José Raful, noventa cuotas o sea noventa mil pesos moneda nacional, y William Nazer, cinco cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional. — Octavo: Los ejercicios comerciales serán cerrados el treinta y uno de marzo de cada año; debiendo practicarse dentro de los treinta días subsiguientes un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, las ganancias obtenidas o las pérdidas sufridas, serán distribuídas entre los socios de la siguiente manera: William Nazer el cinco por ciento y los noventa y cinco por cientos restantes por partes iguales entre los señores Antonio Nazer, Jorge Nazer y José Raful. Una vez realizado el balance, cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias y distribución de utilidades, será firmado por cualquiera de los socios administradores, el que en la misma fecha, consignará en el "Libro de Actas" la nota respectiva y notificará en forma fehaciente a los otros socios. La aprobación tendrá lugar por mayoría de votos o bien por el transcurso de quince días desde la notificación, si no se hubieren producido observaciones. — Décimo Quinto: Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación como mínimo, la sociedad se hará cargo de su parte, abonando al socio saliente de la siguiente manera: veinte por ciento en el momento de retirarse, veinte por ciento a los seis meses, veinte por ciento a los doce meses, veinte por ciento a los diez y ocho meses y veinte por ciento a los veinticuatro meses. En prueba de conformidad se firma este contrato en Buenos Aires, a los trece días del mes de Junio de Mil novecientos cincuenta y uno

Buenos Aires, 6 de julio de 1951. — Carlos Castro Walker - Mario Lassaga, secretarios.

$ 125.— e.25|7.-Nº 17.238.-v.31|7|51

"P"

"PADDINGTON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, de la Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires a 11 días del mes de Julio de 1951, entre los Sres. Miguel Marco, ruso, mayor, casado, con domicilio en Boyacá, 1393, Edgar Teresio Germano, argentino, mayor, casado, con domicilio en Hortiguera 1736 y Juan Steingart, ruso, casado, mayor de edad, con domicilio en Niceto Vega 5380, de común acuerdo, resuelven: Que los suscriptos, por contrato de fecha 7 de Abril de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Mayo de 1951, bajo el número setecientos ocho, al folio trescientos dos, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Son Cesionarios de las Doscientas Cuotas de Capital, de Mil Pesos Cada Una, Que los Sres. Ricardo Caiña y Antonio Caiña, como únicos integrantes, tenían y les correspondía en la sociedad "Sastrerías Select" Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato inscripto con fecha 9 de Marzo de 1951, bajo el número cuatrocientos ochenta y ocho al folio doscientos treinta y tres, del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que en el ya expresado carácter de cesionarios de la Totalidad de las Cuotas de Capital, en la forma y proporción que resulta del ya mencionado contrato de cesión de cuotas, Revisten el Carácter de Unicos Integrantes y Socios de la sociedad de Responsabilidad Limitada "Sastrerías Select" con domicilio en Suipacha 437 y que en tal condición y carácter Resuelven Modificar el respectivo contrato de sociedad, ya aludido, en sus cláusulas 1a., 2a., 3a., 4a., 5a., 6a., 7a., y 8a., cambiando asimismo la designación comercial y adicionando dos cláusulas al mencionado contrato, y a la vez, elevando el capital social de doscientos a quinientos mil pesos. — Que de conformidad a lo expresado, el contrato de sociedad entre las partes queda definitivamente redactado en la siguiente forma: "Cláusula Primera: La sociedad girará bajo el rubro social "PADDINGTON" SRL. y tendrá por objeto dedicarse a los negocios en el ramo de Sastrería, Confecciones de ropa de toda clase, compra venta, fabricación, importación y/o exportación de todo artículo o prenda para la vestimenta, sin excepción, sirviendo de base y asiento de las operaciones sociales el negocio que ya tienen establecido en esta Capital, calle Suipacha número cuatrocientos treinta y siete, donde la sociedad fija su domicilio, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior, así como designar agentes y representantes. — La duración de la sociedad será de Diez Años (10) a contar desde el 1 de Febrero de 1951, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — "Cláusula Segunda: El capital social se eleva a la suma de Quinientos Mil Pesos m|n. c|l. ($ 500.000.—) dividido en cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrados en mercaderías, instalaciones, muebles, maquinas y utiles, conforme el respectivo balance e inventario especial practicado al efecto — (viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 1.528.292) — y aportado por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Miguel Marco eleva su aporte inicial de Cien Mil Pesos en Trescientos Mil Pesos Mas o sea que en total su aporte asciende a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos ($ 400.000.—) o sea cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una. — El aporte del socio Sr. Edgar Teresio Germano continua siendo de Ochenta Mil Pesos ($ 80.000.—) o sea ochenta cuotas de mil pesos cada una y el aporte del Sr. Juan Steingart continua siendo de Veinte Mil Pesos o sea veinte cuotas de mil pesos cada una. — "Cláusula Tercera: La sociedad será administrada por los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, actuando conjunta o separadamente y con todas las mas amplias facultades, sin limitación y con las obligaciones establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El uso de la firma social está encomendado a los tres socios, indistintamente, estándoles prohibido comprometerla en negocios agenos a la sociedad o en fianzas o garantías a terceros. — "Cláusula Cuarta: El ejercicio comercial se cerrará el 30 de Setiembre de cada año practicandose un balance e inventario general de ganancias y perdidas. — En la primera quincena del mes de Setiembre los socios se reunirán con el objeto de considerar el balance que deberá confeccionarse de acuerdo a las siguientes bases: A) las instalaciones, muebles, utiles y enseres etc. serán amortizados de acuerdo a los coeficientes maximos, permitidos por la Dirección General Impositiva; B) Las mercaderías y materias primas serán calculadas al precio de costo; C) los creditos activos dudosos se amortizarán de acuerdo al presumible valor de realización y al tiempo desde que se hicieron exigibles; D) De las utilidades se destinará el cinco por ciento (5%) para la formación de la reserva legal prevista por el art. veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Además los socios resolverán sobre la formación de las reservas facultativas o de previsión. — Las utilidades liquidas que arrojare el balance, despues de deducidas las reservas legales y cualquier otra que los socios hubieran resuelto establecer serán distribuidas entre los socios en la siguiente forma y proporción: Al Sr. socio Miguel Marco le corresponderá el Sesenta y Nueve por Ciento (69%). — Al socio Sr. Edgar Teresio Germano le corresponderá el Diez y Ocho por Ciento (18%) y al socio señor Juan Steingart le corresponderá el Trece por Ciento (13%). — Las perdidas, si las hubiere, serán soportadas en identica proporción. — Al final de cada ejercicio un cincuenta por ciento, por lo menos, de las utilidades acreditadas a cada socio, se capitalizarán aumentandose el capital social en esa medida. — Los balances serán aprobados por mayoria de votos teniendo presente que a tal efecto, cada socio tiene un voto, independientemente del capital aportado. — Para cualquier otra determinación (viene del sello nacional $ 0.10, número 1.528.293) afecte al destino de la sociedad se requerirá mayoría que represente dos terceras partes, por lo menos, de capital integrado. — Cláusula Quinta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del premuerto, quienes a esos efectos, deberán unificar su representación. Los herederos del socio premuerto se incorporarán a la sociedad con las cuotas de capital que se les adjudique en la sucesión y siempre que manifiesten su voluntad de incorporarse dentro del término de un año, a contar desde la fecha del fallecimiento. — Cláusula Sexta: Si fallecido un socio, su cónyugue o herederos mayores no hubieran hecho uso de la opción que les acuerda la cláusula anterior, tendrán derecho a exigir el reintegro del capital con más todas las utilidades, acreditadas hasta el momento en que tal reintegro tenga lugar, pero los socios sobrevivientes tendrán en este caso un plazo de un año para hacer efectivo dicho pago, satisfaciendo sobre las sumas que resulten el interés bancarios de plaza en ese momento. — Cláusula Séptima: La liquidación de la sociedad, cuando ésta proceda, estará a cargo de los tres socios gerentes, quienes, en este supuesto, actuarán en forma conjunta. — Cláusula Octava: En caso de aumento del capital social, los socios tendrán preferencia para suscribirlo e integrarlo en la forma que convengan. Si no se pusieran de acuerdo la preferencia será en proporciones los capitales integrados. — Cláusula Novena: Los socios Sres. Edgar Teresio Germano y Juan Steingart no podrán ceder sus cuotas, total o parcialmente, sin consentimiento expreso del otro socio Sr. Miguel Marco. Por el contrario, el socio Sr. Marco, queda desde ya facultado, para que si lo considera oportuno y conveniente, ceda parte de sus cuotas de capital a un tercero ageno a la sociedad y distribuya con este, en la forma que considere más oportuno, su participación en las ganancias que le correspondan conforme el presente contrato. — Cláusula Décima: Caulquier cuestión que se suscite durante la vigencia de esta sociedad, sin excepción, sea determinada por la inteligencia o interpre-

tación de alguna de sus cláusulas, o con motivo de la disolución o fallecimiento de alguno de los socios, será dirimida, única y exclusivamente por arbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia o empate. Queda entendido que el laudo que pronuncie este tribunal será obligatorio para las partes, quienes desde ya se someten al mismo y se obligan a su fiel cumplimiento, con renuncia expresa y exclusión de la vía judicial. De conformidad con todo ello suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a 11 días del (viene del sello nacional de $ 0.10 número 1.528.294) mes de Julio de 1951. — Firmado: Miguel Marco. — Edgar Teresio Germano. — Juan Steingart''.

Buenos Aires, Julio 20 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 400.— e.25|7.-Nº 17.226.-v.31|7|51

PICUN LEUFU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, (Secretaría Nº 8), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentiuno, entre los señores Alejendro Nemirovsky, que firma ''A. Nemirovsky'', ruso, viudo; Fernando Luis Miguel María Weyler, que firma ''Weyler'', belga, casado, y Julián Eleodoro Alvarez, que firma ''Julián E. Alvarez'', argentino, casado, todos domiciliados a los efectos de este contrato, en la Avda. Leandro N. Alem seiscientos setentinueve, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº Once mil seiscientos cuarenticinco, y por las siguientes cláusulas: — Primera: — Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de: ''PICUN LEUFU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', su domicilio se fija en la ciudad de Buenos Aires, Avda. Leandro N. Alem seiscientos setentinueve, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles o no un capital determinado. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de treinta años, a contar del primero de Abril de mil novecientos cincuentiuno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato; pudiendo ser disuelta por el voto favorable de los socios que representen el setenticinco por ciento del capital social. — Tercera: La Sociedad tendrá por principal objeto: la explotación, comercialización, industrialización y distribución de productos minerales, en particular tierras aluminosas y preferentemente sus propios yacimientos, sitos en el Territorio Nacional de Neuquén, Departamento de Zapala, cateos, minas de cualquier categoría o clase, propias o de terceros, que tuviere, le corresponda o puedan corresponderle de acuerdo a las disposiciones del Código de Minería o sus decretos reglamentarios, nacionales y municipales. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) realizar negocios de representación de toda clase con la limitación prepactada; b) comprar y vender inmuebles; c) efectuar toda clase de actos de comercio lícitos; d) colocar los fondos de su pertenencia en bancos de crédito, nacionales y extranjeros, y en préstamos con garantía hipotecaria; e) comprar, vender, permutar, alquilar como locadora o locataria, administrar, subdividir, subarrendar y tomar o dar en cualquier forma de explotación toda clase de bienes muebles o inmuebles, adquirir y transmitir la posesión de los mismos, adquirir sobre ellos los derechos reales; f) negociar toda clase de garantía, dar garantías por cuenta de terceros, adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; g) participar por cuenta propia y|o de terceros en empresas, sociedades, comercios o industrias, adquirir el activo y pasivo o el activo solamente de cualesquiera de las mismas; h) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias o cualesquiera otros bancos o instituciones financieras o de crédito del país o del extranjero, sean oficiales o privadas, depositar dinero y valores y retirar los depositados a su nombre, cederlos o transferirlos de cualquier modo y girar toda clase de libranzas, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales y cualesquiera instrumentos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar pagarés, vales y toda clase de papeles de comercio, como aceptante, librador, endosante, girante o avalista, abrir y cerrar cuentas corrientes, comerciales o bancarias, solicitar y aceptar créditos en ellas, como también otorgarlos; i) conferir o aceptar poderes generales o especiales y respectivamente, revocarlos o renunciarlos; j) realizar cualesquiera actos jurídicos, en la órbita de los derechos patrimoniales y ya fuesen de naturaleza civil o comercial que no le fueren prohibidos por leyes, pues las enunciaciones del presente artículo son enunciativas y no limitativas que se relacionen con los objetos sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: el socio don Alejandro Nemirovsky: Un mil trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sea, Ciento treinticinco mil pesos; el socio don Fernando Luis Miguel María Weyler: Un mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, o sea, Ciento veinte mil pesos; y por el socio don Julián Eleodoro Alvarez: Cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sea, Cuarenticinco mil pesos, todos moneda nacional de curso legal, consistiendo dichos aportes de los mismos, en útiles, herramientas, títulos de propiedad de los yacimientos, enmaderamientos, campamentos, etc., que se detallan en el inventario y balance que a tal efecto los comparecientes han levantado. — Quinta: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios; ningún socio podrá transferir total o parcialmente sus cuotas ni darlas en garantía o gravarlas sin la previa y expresa conformidad del otro socio. Requerida por un socio la transferencia total, el otro socio tiene el derecho de aceptarla, manifestación que deberá hacer dentro de los noventa días de aquel requerimiento, ambas comunicaciones deberán hacerse por telegrama colacionado; para el caso que este último socio aceptare la transferencia, se practicará un balance, y las utilidades o pérdidas presuntas a la fecha del retiro más el capital inicial, como asimismo el saldo acreedor si los hubiere, del balance anterior, se pagará el diez por ciento en el momento del retiro y el resto en ocho cuotas trimestrales iguales con un interés del siete por ciento. El valor de la llave del negocio no podrá ser superior al promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios vencidos, o del tiempo transcurrido hasta completar dicho término, y el valor resultante se pagará en la misma forma establecida precedentemente para utilidades y capital. Las cuotas sociales son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, que quedan designados gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad. El uso de la firma o de la denominación adoptada, estará a cargo de dos cualesquiera de los socios conjuntamente, a excepción de los endosos para el depósito en cuentas bancarias de la Sociedad, la correspondencia y demás instrumentos de rutina comercial que no comporten obligación o constituyan actos de mera ejecución de resoluciones ya adoptadas por la sociedad, bastará la firma de uno sólo de ellos. Los socios gerentes no podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito, en asuntos o negocios ajenos al giro de la Sociedad, en provecho particular de los mismos ni en fianzas ni garantías de terceros. Tendrán los poderes más amplios para actuar en nombre de la sociedad, con aquellas facultades para las cuales se requieren poder especial, en particular las determinadas en los Artículos Setecientos ochentidós, Ochocientos seis, Ochocientos treintinueve y Un mil ochocientos ochentiuno del Código Civil y Seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo autorizar todos los actos y operaciones relativas al objeto de la Sociedad, y especialmente administrar todos sus bienes, hacer pagos ordinarios o extraordinarios; cobrar todas las sumas que se adeuden o correspondan a la sociedad; efectuar o aceptar cesiones de derechos y créditos, renunciar o aceptar, impugnar pagos por consignación; hacer novaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, o quitas de deudas; contratar locaciones; seguros de todo género, celebrar toda clase de contratos, bajo cualquier condición y forma; transar; prestar y exigir fianzas; nombrar empleados, administradores y factores de comercio; abrir y clausurar cuentas; solicitar patentes de invención, registro de marcas de comercio y despachos de aduanas; gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Economía, Aduanas, Correos, Telégrafos, Dirección Nacional Inmobiliaria, Marcas y Patentes de Invención; adquirir el dominio, condominio de bienes inmuebles; tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de otros bancos oficiales o particulares, y efectuar toda clase de operaciones bancarias con los mismos y demás bancos oficiales o particulares, sus sucursales y agencias, conferir poderes generales o especiales, nombrando mandatario o mandatarios a la persona que la mayoría designe, y revocarlos en igual forma; otorgar y firmar las escrituras públicas o instrumentos privados que fueren menester para la ejecución de los actos sociales enumerados o no, representar a la sociedad, por sí o por intermedio de mandatario, en todos los asuntos judiciales de cualquier fuero o jurisdicción en que tenga interés o sea parte como actora o demandada, con facultad para presentar escritos, documentos, testigos y cuantos medios de prueba sean precisos; prorrogar o declinar de jurisdicción; poner y absolver posiciones; recusar, transigir, tachar, reconvenir, decir de nulidad, renunciar apelaciones; pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos lanzamientos, cotejos de letras y reconocimientos de firmas, venta y remate de bienes de sus deudores: como la quiebra o concurso civil de los mismos; asistir a juicios verbales, juntas de acreedores y de graduación y verificación de créditos, aceptando o rechazando las resoluciones, lo mismo que concordatos y adjudicaciones de bienes; acceder u oponerse al nombramiento de síndicos y liquidadores; aceptar la dación de bienes en pago; oponer y rechazar excepciones; interponer los recursos legales, incluso los extraordinarios de inconstitucionalidad e inaplicabilidad de ley o doctrina legal; oponerse y|o interrumpir prescripciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o diferir juramentos; acordar quitas, esperas, novaciones, y términos; nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, partidores y peritos de toda índole; efectuar, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones; prestar o exigir fianzas y cauciones, percibir y dar recibos, demandar daños y perjuicios fijando el monto de la indemnización y practicar los demás actos inherentes a la administración interna de la sociedad, nombrar y remover empleados, fijar sus sus sueldos, practicar y ejecutar todos los actos que no le estén expresamente prohibidos o limitados por este contrato o por la ley, en cuanto tenga relación con el comercio de la sociedad. Para aumentar o disminuir el número de gerentes y|o renovar los gerentes nombrados por este contrato, designar nuevos gerentes, revocar sus nombramientos y|o modificar sus atribuciones, se requerirá la mayoría del setenticinco por ciento según el capital social, conforme al Artículo trece de la Ley Nº Once mil seiscientos cuarenticinco. — Séptima: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta de Junio de cada año, excepto el primer ejercicio que se cerrará el treintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuentiuno. A esa fecha se practicará balance general, el que quedará sometido a los socios dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio y se considerará definitivamente aprobado, si dentro de los diez días posteriores no se formulare observación por escrito. A los efectos determinados por el Artículo diecisiete de la Ley Nº Once mil seiscientos cuarenticinco, se conviene que la aprobación se efectúe, en su caso expresamente por los socios que representen una mayoría del setenticinco por ciento de las cuotas sociales, quenes la subscribirán en prueba de conformidad, copiándose en el Libro de Actas. Las utilidades líquidas realizadas o pérdidas que resulten del balance general, serán distribuídas o soportadas después de la reserva legal del cinco por ciento hasta integrar el diez por ciento y de la que se ajustare para quebrantos o de otro orden, en la siguiente forma: para don Alejandro Nemirovsky cuarenticinco por ciento; para don Fernando Luis Miguel María Weyler cuarenta por ciento; y para don Julián Eleodoro Alvarez quince por ciento. — Octava: La suma que en concepto de remuneración mensual se fijen los socios, se cargarán a gastos generales, y se establecerán por acta si se decidiera fijarse. — Novena: Si al finalizar cualquier ejercicio económico o dos de ellos consecutivos, el o los balances generales practicados arrojaren una pérdida del treinta por ciento del capital social, la Sociedad entrará de inmediato en liquidación, salvo disposición en contrario dispuesta por los socios que representen el setenticinco por ciento del capital, la que se practicará si dos socios nombrados por igual mayoría, quienes encausarán la gestión al pago de los créditos contra la Sociedad y la realización del activo social, consistente en existencias y créditos a favor de la entidad, cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento de ''en liquidación''. — Décima: Si al expirar el plazo de duración del contrato social, los socios no resolvieren prorrogar la Sociedad, se procederá a la liquidación de la misma, en la forma que contempla la cláusula anterior. — Undécima: En ambos casos de liquidación, la distribución del producido de la liquidación se hará entre los socios en la proporción consignada para las utilidades en la cláusula séptima de este contrato, atendido previamente el pago de la totalidad del pasivo inclusive las cuentas capital, reservas y saldos acreedores de los socios. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacitación de alguno de los socios, él o los otros socios, tendrán derecho de hacerse cargo en su caso, en la proporción de sus cuotas, de la parte que correspondiese al socio fallecido o incapaz, practicándose a dicho objeto un balance a la fecha del fallecimiento o de declaración de incapacidad y el importe resultante, tendrá el derecho de oblarlo en la siguiente forma: veinte por ciento dentro de los treinta días posteriores a la aprobación del referido balance, en cuyo caso se considerará aprobado en la forma indicada en la cláusula séptima y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, que devengarán un interés del siete por ciento. Para fijarse el valor de la llave del negocio, se ajustarán estrictamente a lo estipulado en la cláusula quinta, y su importe se pagará en la misma forma establecida precedentemente en esta cláusula. Si el socio a favor de quien se establece la precedente opción, que deberá manifestar perentoriamente en forma fehaciente dentro de los treinta días de la fecha predicha, no hiciere uso de esa opción, la Sociedad entrará en liquidación con un representante único por los herederos o del socio incapaz, y se procederá en la forma establecida en las clásulas novena y undécima. — Décima Tercera: Los socios se reunirán en Asamblea extraordinaria cuando lo decidiera cualquiera de los mismos, fijándose la fecha de la convocatoria con un plazo no inferior a ocho días, debiendo fijarse como lugar de la Asamblea el del local social. En la misma no podrá tratarse otro u otros asuntos que el de la convocatoria y podrán hacerse representar por poder general o especial o por carta poder especial. Las decisiones de la Asamblea de los socios, se tomarán siempre por una mayoría del setenticinco por ciento del capital. Si no se llegare a este porcentaje por falta de asistencia en el primer llamado, en el segundo llamado se decidirá por simple mayoría de los presentes. Si el objeto de la convocatoria fuere el cambio de los fines de la Sociedad o toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Cualquier otra modifica-

ción del acto constitutivo y en los demás casos todos los negocios sociales, serán decididos por el voto del setenticinco por ciento del capital social, considerándose cada cuota como un voto. Todo aumento de capital deberá realizarse proporcionalmente a la participación de cada uno de los socios. Décima Cuarta: Todas las divergencias que se originen entre los socios, sus sucesores o representantes de los herederos o del incapaz, con respecto a la aplicación, interpretación o rescisión de este contrato, y|o disolución, o liquidación de la sociedad, se someterán a dos amigables componedores, uno por cada parte, y al mismo tiempo un tercero en carácter de árbitro, nombrado por las partes. Este último actuará únicamente en el caso de que no se pusieran de acuerdo los amigables componedores. Tanto el fallo de los amigables componedores, si llegaran a un acuerdo, como el del árbitro en caso contrario, son inapelables. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden queda constituída entre los signatarios la Sociedad: "Picun Leufu, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan a su fiel cumplimiento. Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman, hallándose extendido el presente en siete sellos nacionales numerados quinientos ochentitrés mil setecientos sesentisiete, quinientos ochentitrés mil setecientos sesentinueve al quinientos ochentitrés mil setecientos setenticuatro, Serie J, valor un peso con cincuenta centavos moneda nacional, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Sobrerraspado: comporten, vale. — A. Nemirovsky. — Weyler. — Julián E. Alvarez. — Buenos Aires, Julio 16 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 780.— e.25|7-Nº 17.170-v-31|7|51

"S"

SIMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia én lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, entre doña Raquel Herbstein de Sirlin, viuda, argentina, naturalizada, don Jorge Mendel Sirlin, soltero, argentino, ambos domiciliados en la calle Pueyrredón Nº 1199, de la localidad de Martínez, y don Isidoro Matrajt, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín Nº 4850, todos mayores de edad, se conviene: Primero: Entre los citados queda constituída una Sociedad en los términos de la ley 11.645 que adopta para su giro la denominación de "SIMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y fija su domicilio legal en esta Capital actualmente en la calle Rivadavia número 7354, sin perjuicio de las sucursales, negocios o salas que establezcan en el futuro en cualquier punto de esta República. — Segundo: Constituyo el objeto de esta Sociedad la explotación de salas de espectáculos públicos, teatrales, cinematográficos o de cualquier otro tipo de entretenimientos así como la industria cinematográfica en cualquiera de sus aspectos. — Sin perjuicio de su objeto indicado la sociedad podrá comprar, vender, arrendar y en cualquier forma gravar bienes inmuebles que conceptúe útiles o necesarios para su desenvolvimiento, así como actuar como importadora y|o exportadora, y realizar cualquier otro negocio que los socios resuelvan en oportunidad. — Tercero: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día primero de febrero del año en curso a cuya fecha retrotrae sus operaciones dando los socios por aprobadas todas las efectuadas hasta la fecha. — El término pactado se prorrogará automáticamente por otro término igual, salvo que con una anticipación de por lo menos tres meses a la expiración del primer término se resolviera la terminación de la sociedad. — Cuarto: Constituye el capital social la suma de Doscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en Cuatrocientas sesenta cuotas de quinientos pesos cada una que los socios suscriben e integran totalmente de acuerdo al balance firmado por los mismos se tendrá como parte integrante del presente. Doña Raquel Herbstein de Sirlin, suscribe e integra Ciento quince cuotas equivalentes a Cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; don Jorge Mendel Sirlin, suscribe e integra Ciento quince cuotas equivalentes a Cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional y don Isidoro Matrajt, suscribe e integra doscientas treinta cuotas equivalentes a Ciento quince mil pesos moneda nacional. — Cualquier futuro aumento de capital deberá ser suscripto entre los socios en proporción a los ya expresados, salvo renuncia de alguno de los socios al derecho de suscribir en cuyo caso podrán suscribir su parte los demás socios en proporción a sus capitales respectivos. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad ante terceros queda a cargo de los socios don Isidoro Matrajt y Jorge Mendel Sirlin a quienes se designa en este acto como gerentes y en consecuencia podrán obrar a nombre de la sociedad con la extensión de facultades que les reconoce la ley 11.645. — La firma social queda a cargo indistinto de cualquiera de los dos socios gerentes, con la sola excepción de los siguientes casos en los que se requerirá la firma conjunta de los dos: a) firma de escrituras públicas; b) compra y|o venta de bienes inmuebles o establecimientos comerciales o industriales; c) otorgamiento de mandatos; d) firma y endoso de cheques, pagarés, giros y letras de cambio; e) otorgamiento o aceptación de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles y cesión o transferencia de los mismos; f) firma de contratos de películas cinematográficas con empresas productoras o distribuidoras de las mismas y de números o espectáculos teatrales o de varieté. — Queda bien entendido que no entran en la categoría de contratos a los efectos de esta cláusula las boletas o notas de programación, las cuales podrán ser firmadas indistintamente por cualquiera de los dos socios gerentes. — En el carácter de gerentes podrán los señores Sirlin o Matrajt ocurrir ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier instancia, fuero o jurisdicción, así como ante los Bancos oficiales y|o particulares de esta República, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como cualquier otro que se creare en el futuro y realizar con ellos toda clase de operaciones concernientes a su tráfico y obligando a la sociedad conforme a las leyes orgánicas, estatutos y reglamentos de dichas instituciones. — Sexto: El ejercicio económico de la Sociedad comienza el día primero de enero de cada año y finaliza el día treinta y uno de diciembre del mismo año; dentro de los quince días de finalizado cada ejercicio se practicará el balance general de los negocios sin perjuicio de los parciales de comprobación de saldos que podrán practicarse en cualquier época del ejercicio en que los socios lo conceptúen conveniente. — Dentro de los quince días subsiguientes del término fijado para la realización del balance general los socios deberán formular las observaciones que tuvieren sobre el mismo el que se considerará automáticamente aprobado si dentro de los quince días fijados para observarlo los socios no formularen ninguna objeción quedando desde este momento firme aun si los socios no lo hubieren firmado. — De las ganancias líquidas obtenidas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance un diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales; en igual proporción participarán los socios en las pérdidas que hubieren. — Séptimo: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad y que se adopten en asamblea de socios deberán ser resueltas por el voto favorable del cincuenta y un por ciento de las cuotas del capital computándose un voto por cada cuota; se requerirá el setenta y cinco por ciento de los votos para la aprobación de balances así como para nombramiento y|o remoción de gerentes aún de los designados por este contrato. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten. — Octavo: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas de capital a terceras personas sin ofrecerlas previamente a los demás socios quienes tendrán preferencia para su adquisición en proporción a sus respectivos capitales. — Noveno: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos o derecho habientes podrán optar entre: a) proseguir en la sociedad hasta la expiración de la misma; b vender sus cuotas de capital a los demás socios en las condiciones expresadas en la claúsula precedente. — Para ambos casos los derecho habientes o herederos del incapaz o fallecido deberán unificar su representación. — Décimo: Si después de vencido el primer ejercicio económico de la sociedad, ésta en cualquiera de los ejercicios subsiguientes llegare a sufrir una pérdida del veinte por ciento de su capital social, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma ofreciendo sus cuotas en venta a los demás socios en las condiciones expresadas en la claúsula "octavo" de este contrato, y en caso de que ninguno de los socios tuviere interés en adquirir dichas cuotas, podrá pedir la disolución inmediata de la sociedad. — Décimo Primero: La liquidación de la sociedad por expiración de su término o por disolución anticipada, será practicada por los gerentes de la sociedad, quienes actuarán en calidad de liquidadores con las mismas facultades que les confiere el presente contrato para sus cargos de gerentes y con la sola excepción de que la firma social deberá ser conjunta en todos los casos. — Pagadas las deudas de la sociedad el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo Segundo: Al comienzo de cada ejercicio económico de la sociedad los socios resolverán si los socios gerentes percibirán o no remuneración por su trabajo en calidad de tales y en caso afirmativo el monto de la misma. — Los socios, inclusive los que ejercieren cargo de gerente, podrán ejercer otras actividades siempre que en el momento de iniciarlas las mismas no estén en contradicción o competencia con los intereses de esta sociedad; si lo estuvieren dicha actividad o explotación deberá ser previamente ofrecida a esta Sociedad y solamente en el caso de que la misma no estuviera interesada y que ninguno de sus socios tuviere interés en participar en dicha actividad o explotación podrá el socio dedicarse a ella. — Queda exceptuada de lo dispuesto en esta claúsula la explotación del cine "Stella Maris" sito en la calle Martín y Omar nº 399 de la localidad de San Isidro de propiedad de la señora Raquel Herbestein de Sirlin. — Décimo Tercero: Por cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato las partes se someten a la decisión única de un tribunal de amigables componedores designado uno por cada parte en divergencia quienes a su vez antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia; dicho tribunal actuará sin forma alguna de juicio y su resolución será definitiva, inapelable por todo concepto y causará ejecutoria. — Décimo Cuarto: Para todos los efectos legales del presente los contratantes constituyen domicilios especiales en los ya indicados y para el caso de posible contienda judicial se someten a los tribunales comunes de esta Capital con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción inclusive el Federal si procediere. — De Común Acuerdo firman el presente en el lugar y fecha indicados. — Raspado: enero. — de diciembre. — Vale. — Raspado: del mismo año. — Vale.

Buenos Aires, Julio 12 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 435.— e.25|7-Nº 17.222-v.31|7|51

SINUK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 18 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Luis Kunis, casado, ruso, domiciliado en Diaz Velez Nº 5168, por una parte y por la otra los Señores Manuel Szarfman, casado, naturalizado uruguayo, y don Israel Szarfman, soltero, uruguayo, ambos domiciliados en la calle Bonpland Nº 865, todos comerciantes mayores de edad, dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "SINUK" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá la sede principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Bonpland Nº 865, pudiendo trasladar la mismo sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá establecer en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la confección, fabricación y venta al mayor y menor de cigarreras, billeteras, carteras y artículos de Marroquinería en general, pudiendo este objeto ampliarse o modifcarse por decisión unánime de los socios, asentada en el libro de actas e inscripta en legal forma. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en dos años a contar desde la fecha de la presente, prorrogable por períodos de dos años. — Cualquiera de las partes podrá sin embargo no hacer uso de la prórroga preavisando a los otros socios su intención de retirarse de la sociedad con una anticipación de tres meses al vencimiento de cada plazo de dos años estipulado. — No mediante manifestación expresa en contrario las prórrogas se producirán automaticamente. — Cuarto: el capital social se fija en Cincuenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Cien pesos moneda legal o sean quinientos cincuenta cuotas y es aportado en la siguiente forma: El Señor Luis Kunis aporta la suma de Quince Mil Pesos moneda legal o sean ciento cincuenta cuotas y los Señores Manuel e Israel Szarfman aportan en conjunto la cantidad de cuarenta mil pesos moneda legal o sean cuatrocientos cuotas. — El aporte del señor Kunis consiste en maquinarias, herramientas, instalaciones, mercaderías, muebles y útiles, y el de los Señores Szarfman en mercaderías, maquinarias y obligaciones a cobrar, en un plazo que no excederá de noventa días contados a partir de la fecha, de las que se hacen personalmente responsables, todo ello según balance que por separado firman y según así resulta de los asientos de apertura de libros de la Sociedad en los que se encuentran registrados. — Quinto: La administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio Kunis y Manuel Szarfman, en forma conjunta, pudiendo en caso de enfermedad de este último ser reemplazado por el socio Israel Szarfman, reemplazo debidamente asentado en el libro de actas de la Sociedad, debiendo en todos los casos cada parte firmar con su firma particular debajo de la razón social adoptada. — La firma social no podrá comprometerse en fianzas a favor de terceros por negocios ajenos a los de la sociedad. — Sexto: Anualmente el día 31 de Diciembre se practicará un balance general sin perjuicio de los balances parciales que los socios podrán practicar a su costo en cualquier momento. — Las ganancias o pérdidas que resulten previa deducción de las amortizaciones y previsones que la sociedad decidiera realizar a fin de que el balance refleje la verdadera situación económica de la misma, se distribuirán o soportarán en partes iguales, entendiéndose por partes, una la representada por el señor L. Kunis y otra la representada por los Señores Manuel e Israel Szarfman en conjunto. — De las ganancias se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital social. — A los efectos de acrecentar el capital social los contratantes se obligan a retirar la parte de utilidades que les corresponda que no sea superior a un setenta por ciento de las mismas. — Séptimo: Ambos gerentes deberán dedicar el mayor celo y actividad personal en favor de la sociedad, debiendo también colaborar en las tareas el Señor Israel Szarfman, pudiendo ambas partes hacer retiros mensuales para sus gastos particulares en proporciones iguales. — Octavo: El Señor M. Szarfman por contrato que por separado firma, arrienda a la sociedad la habitación donde tendrá el asiento la misma en Bonpland Nº 865 en las condiciones de plazo que en el mismo se estipulan. — Noveno: Tanto el Señor Kunis como los Sres. Szarfman, al tiempo de la disolución podrán retirar las máquinas que aportaron a la sociedad, al mismo valor que le adjudican al tiempo de esta constitución, y con una quinta del cinco por ciento anual por el desgaste que han sufrido por el uso de la que se hará cargo la sociedad. — Las que fueren adquiridas posteriormente le serán adjudicadas al mejor postor y en caso de discordia vendidas en remate público a terceros. — En cuanto a las mercaderías y demás bienes la distribución deberá hacerse de mutuo acuerdo y en caso de discordia vendidas a terceros en venta particular o pública y distribuído el capital previa liquidación de todas las deudas, en proporción a la parte de capital y utilidades que corresponda a los contratantes. — Décimo: Se aclara que tiene el Sr. Kunis Registrada la Marca

"Sinuk" en cigarreras, la que se dedicara exclusivamente a la Sociedad por el tiempo del contrato y al tiempo de su disolución queda liberado de aplicarla al destino que crea conveniente al igual que el nombre social, puesto que la destina a simple explotación, por el plazo convenido, reservándose todos sus derechos sobre los mismos a lo que prestan conformidad los otros contratantes. — Podrá durante el tiempo del contrato destinar la patente a otros usos con la conformidad de los otros contratantes. — Undécimo: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad por medio de sus gerentes podrán realizar lo siguiente: a) Comprar, vender y transformar mercaderías, ejecutar todo tipo de trabajos vinculados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad dar y aceptar garantías reales y personales; efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras con toda clase de instalaciones oficiales y privadas, como asimismo con particulares y especialmente con los siguientes: Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otro banco Nacional, Provincial, Municipal o Privado como así también con cualquier repartición autárquica o entidad mixta del Estado. b) Dar y aceptar representaciones y consignaciones de toda clase de industria y comercio, nacionales o extranjeros, comprar, construir, explotar, vender, importar, exportar o disponer por cualquier otro título, inmuebles plantas industriales, fondos de comercio, o industria, maquinarias, muebles y semovientes, establecer sus precios, condiciones de pago y restantes condiciones de las operaciones. —

c) Gestionar y obtener de las autoridades nacionales, provinciales o municipales, el otorgamiento de cualquier privilegio o concesión Registrar designaciones, marcas, patentes, adquirirlas, enajenarlas, venderlas, concurrir a licitaciones públicas o privadas dentro y fuera del país, contratar prendas comerciales y civiles, como acreedora o deudora, contratar seguros. d) Tomar dinero en cuenta corriente, dar y tomar crédito en descubierto con o sin garantía, librar, girar, depositar, otorgar, ceder, descontar, aceptar, cobrar y pagar letras, pagarés, cheques y cualquier otro tipo de documentos comerciales, tomar dinero con garantía Hipotecaria, prendaria o cualquier otra forma de gravamen y recibir fondos, bienes muebles, inmuebles, semovientes en pago o garantía. e) Adquirir, arrendar, vender, enajenar, por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, firmar toda clase de boletos, escritos, escrituras, documentos, y cuantos más fuere menester para el cumplimiento de las operaciones sociales. f) Entregar, recibir, ceder, depositar, transferir y enajenar por cualquier otro concepto, además de los mencionados, toda clase de títulos, acciones, y derechos, constituyendo sobre ellos cualquier gravamen autorizado por la Ley. g) Intervenir conjunta, separada o alternativamente en todos los asuntos relacionados con Aduanas y Puertos, como asimismo vinculados con las importaciones, exportaciones, otorgando y firmando los permisos de despacho, importación y exportación, embarque, desembarque, reembarque, admisión temporaria, almacenaje, depósito y todos otros actos similares, firmando, aceptando y observando las liquidaciones de derechos, tasas y tributos. — h) Estar en juicio por todo asunto vinculado con la Sociedad, y actuando conjunta, separada o alternativamente ya sea como actora, demandada o cualquier otro carácter, otorgar toda clase de poderes generales y especiales. Nombrar por decisión de la sociedad registrada en el libro de actas gerentes en los que podrán sustituirse todas o partes de las facultades que el presente les acuerda. Designar toda clase de empleados, técnicos, obreros, fijar sus sueldos y atribuciones, despedirlos. y celebrar toda clase de convenios de trabajos, individuales o colectivos. j) Cobrar y percibir los créditos y acciones a favor de la sociedad o de terceros a quienes la misma subrogue o represente. Hacer remisión total o parcial de deudas, otorgar quitas y conceder esperas. k) Dar y aceptar cesiones de créditos, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, contratar toda clase de locaciones por el máximo del plazo legal, en general realiza cuantos más actos no enunciados por la presente cláusula fueren necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, quedando entendido que la presente enumeración no limita las facultades de los gerentes desde que no tiene carácter taxativo. — Además de los libros de Ley se llevará un libro de actas donde se asentarán y dejará constancia de todas las decisiones que los socios consideren pertinentes. Las resoluciones deberán ser tomadas por unanimidad considerándose un voto el del señor Kunis y un voto el de los señores Szarfman en conjunta.Los balances generales de la sociedad se considerarán aprobados si no fueren observados por los socios dentro de los treinta días de haberse practicado. — Décima Segunda: Sin perjuicio de las otras tareas a que podrá dedicarse el señor Kunis dentro de la Sociedad, la dirección del taller correrá a su cargo. — Décima Tercera: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o en caso de incapacidad permanente de los mismos se mantendrá el plazo fijado para la vigencia de la sociedad, pero se tomará una persona que reemplace al socio fallecido o incapacitado debiéndose descontar de su parte de utilidades los gastos que se irroguen. Para el caso de fallecimiento los herederos deberán unificar su representación. En ambos casos se practicará un balance general con intervención de los representantes de la otra parte, para saber el estado social de los bienes y al vencimiento se procederá en la forma establecida para la disolución. Todo lo que no sea previsto en el presente contrato será regido por disposiciones del Código de Comercio y en caso de discordia se designará un árbitro común cuyo fallo será inapelable y al que deberán sujetarse las partes bajo apercibimiento de daños y perjuicios. Son obligaciones del Sr. Manuel Szarfman dedicarse a la compra y venta de lo fabricado, adquisición de materia prima y demás tareas del taller. A los efectos legales las partes constituyen domicilio en los reales indicados donde tendrán por buenas y válidas todas las notificaciones que se practiquen aceptando la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Nacionales. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. Enmendado "5158, tres. — quince mil pesos" entre líneas "dentro de la Sociedad". Todo vale. Enmendado "misma" "en" — treinta". Vale. — M. Szarfman. — Luis Kunis. — I. Szarfman.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 545.— e.25|7-Nº 17.210-v.31|7|51

STENTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 4., del Dr: Carlos Alberto Espiro,. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Veintinueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once días de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mi, Escribano autorizante y presentes los testigos que se expresarán, comparece don Juan Vicente Sangiacomo, que firma: "Juan V. Sangiacomo", viudo, argentino, vecino, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fé, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la Sociedad Mercantil "Inchauspe y Compañía", según se acredutará con las transcripciones que más adelante se dirá. En tal virtud el señor Sangiacomo dice que en nombre y representación de la citada sociedad Mercantil Inchauspe y Compañía, acepta y ratifica en todos sus términos en lo que a la dicha sociedad concierne, la escritura del cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada por ante mi y en este mismo Registro, protocolo pertinente que se refiere a la participación de la Sociedad que representa a la ampliación del capital y modificación de la cláusula octava todo del contrato social de la Sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "STENTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y uno, folio ciento setenta y dos, libro dieciocho de Contratos de Responsabilidad Limitada, como así la cesión de cuotas, por un valor de veinte mil pesos nacionales que hiciera el consocio Francisco Eulogio José Garrido en la misma Sociedad "Stentor, Sociedad de Responsabilidad Limitada". a favor de los demás integrantes, según así resulta de la escritura del treinta de marzo de mil novecientos cincuenta, pasada por ante mi en este mismo Registro, protocolo pertinente, inscripta el diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil doscientos cuarenta y nueve, folio cuatrocientos ochenta y ocho, del Libro diecisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que como consecuencia de lo expresado obliga a la Sociedad que representa "Inchauspe y Compañía", por las resultas de las escrituras mencionadas. El contrato social que justifica la personería invocada por el Señor Sangiacomo se encuentra pasada al folio trescientos diecisiete vuelto del año mil novecientos cuarenta y nueve, de este mismo Registro, el cual en la parte pertinente dice así: —"Primera: La Sociedad seguirá actuan- "do en plaza bajo la denominación de: "Destilería Argentina", como Mercantil "Colectiva, con la razón social de "In- "chauspe y Compañía", e integrada por "los comparecientes citados en primero y "segundo término, cuyos nombres se dan "aquí por reproducidos y quienes decla- "ran aceptar su carácter de socios colectivos, otorgando en tal carácter el "presente instrumento. Su domicilio y "asiento principal será en la Capital Fe "deral, manteniendo el actual de la ca- "lle Paseo Colón, mil ciento cincuenta al "mil ciento setenta, y Humberto Prime- "ro ciento ochenta, pudiendo extender "sus operaciones y establecer agencias, "o sucursales en cualquier punto del país "— Segunda: El plazo de duración se "declara prorrogado por cuatro años a "contar desde el primero de julio de mil "novecientos cuarenta y nueve, conti- "nuando como hasta ahora su comercio "en los negocios de fabricación y expen- "dio de licores, refrescos y demás pro- "ductos similares... — Quinta: Tendrán "el uso de la razón social en forma in- "dividual los consocios señores Salvador "Inchauspe, Juan Vicente Sangiacomo, "Juan Antonio Sangiacomo y don José "Carlos Ferioli, y en forma conjunta el "señor Enrique González, con el señor "Oscar Nicora. Dicha firma no podrá "usarse en ningún caso, ni aún bajo la "responsabilidad de uno o más socios pa- "ra fines extraños al objeto de la Socie- "dad, ni como fiadores de terceros, ba- "jo pena de cargar con las responsabili- "dades en que hubieren incurrido, los "que así lo hicieren. ... Novena: LA So- "ciedad podrá durante su existencia ad- "quirir y vender toda clase de bienes, "inmuebles, muebles, semovientes, cré- "ditos, títulos, y acciones, dar y tomar "dinero prestado, con garantías reales, "personales o prendarias o sin ellas, "constituir, aceptar y cancelar derechos "reales, formar partes de otras socie- "dades...". Es copia fiel de la parte "pertinente del citado contrato que fué "inscripto el veinticinco de julio de mil "novecientos cuarenta y nueve, bajo el "número doscientos treinta y siete, fo "lio trescientos diecinueve, Libro dos- "cientos treinta y dos, de Contratos Pú "blicos. Leída que le fué, se ratificó en "su contenido, firmando por ante mi, "junto con los testigos del acto don Car- "los Quintana y don Pablo Lanati, ve- "cinos, hábiles, mayores de edad y de "mi conocimiento, doy fé. — Juan V. "Sangiacomo. — Tgo.: C. Quintana. — "Tgo.: Pablo Lanati. — Hay un sello. Ante mi. T. A. Alvariñas Cantón, Concuerda con su mátriz que pasó ante mi al folio ciento setenta y cinco del Registro doscientos treinta de mi adscripción Para El Interesado expido el presente en dos sellos de dos pesos cada uno, númerados: cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a veintitres días de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, Julio 19 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 180.— e.25|7-Nº 17.230-v.31|7|51

SADIPA

SOCIEDAD ARGENTINA DE INTERCAMBIO DE PRODUCTOS AMERICANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 29 de Mayo de 1951, el señor James Sheffick, poseedor de quinientas cuarenta cuotas sociales, por valor de cincuenta y cuatro mil pesos nacionales las transfiere por igual suma al Ingeniero Enrique Scottoni, cuyas cuotas poseía en la sociedad "SADIPA", SOCIEDAD ARGENTINA DE INTERCAMBIO DE PRODUCTOS AMERICANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, renunciando el señor James Sheffick al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad. — Buenos Aires, Julio 13 de 1951. Enmendado: Julio. Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 35.— e.25|7.-Nº 17.208.-v.31|7|51

S. A. R. I.

SOCIEDAD ARGENTINA DE REPRESENTACIONES INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 21 de Junio de 1951 pasada por ante el Escribano Rodolfo Solveira, don Joaquín Luis Muños, cede y transfiere sus doscientas cincuenta cuotas capital valor $ 125.000 m|n. o sea quinientos pesos m|n. cada una que tiene y le corresponde en la Sociedad "S.A.R.I.", SOCIEDAD ARGENTINA DE REPRESENTACIONES INDUSTRIALES, DE RESPONSABIDIDAD LIMITADA, en la proporción de 83 cuotas para cada uno de los Sres. Carlos Caro Atucha y Edmundo Escolástico Ibarra y 84 cuotas para el Sr. Hugo Arístides Mac Lean Sol. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 40.— e.25|7.-Nº 17.184.-v.31|7|51

"T"

TALLERES YTRIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores, Don Antonio Scalise, que firma A. Scalise, argentino de 37 años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Angela Ana Sio, comerciante, domiciliado en la calle Guevara 1347, capital federal; Don Antonio Ficalora, que firma A. Ficalora, italiano de 33 años de edad, casado en primeras nupcias con Doña María Luisa Pelliciotta, comerciante, domiciliado en la calle Charlone 1532, Capital Federal; Don Modesto Castro, que firma M. Castro, argentino de 45 años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Emilia García, comerciante, domiciliado en la calle Bermudez 3312, Capital Federal; Humberto Tomás Ficalora, que firma H. T. Ficalora, argentino, de 23 años de edad, soltero, empleado, domiciliado en la calle Charlone 1532, Capital Federal; y Juan Antonio Navarro, que firma J. A. Navarro, argentino, de 23 años de edad, empleado, soltero, domiciliado en la calle Heredia 1021, Capital Federal; han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las prescripciones por la ley nacional Nº 11.645, lo que hacen y formalizan por este acto, de acuerdo a a las cláusulas que se especifican a continuación, a saber: Primera: Entre los nombrados contratantes queda constituída una sociedad comercial que girará en esta plaza con la denominación de "TALLERES YTRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene su domicilio en la calle Charlone 1530, Capital Federal, pudiendo, además establecer sucursales o designar agentes en cualquier punto de la República o del Extranjero, como también, los socios, por mayoría de votos podrán determinar el traslado en cualquier tiempo de la sede social al lugar que se determine. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: la galvanización y la metalización de metales y en todo lo que concierne a la industria de galvanoplastía, pudiendo industrializar y|o importar y|o exportar cuando fuere menester para cumplir con el objeto indicado, como así también, los socios, por mayoría de votos, podrán dedicarse a cualquier otra industria. — Tercera: El término de la duración de la sociedad será de 20 años a contar desde el primero de Junio de 1951, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. No obstante se procederá a su disolución cuando así lo dispusiera la Asamblea, por el voto de la mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social, o bien cuando se produjera la pérdida del 50 % de dicho capital. — Cuarta: El capital social lo constituyen la cantidad de setenta y cinco mil pesos moneda nacional (75.000 $ m|n. c|l.) dividido en 75 cuotas de un mil pesos cada una, subscripto por los socios por partes iguales, es decir a razón de quince cuotas

por cada socio. El capital aportado está representado por las maquinarias, materia prima y útiles de escritorio, y demás enseres en el referido local de la calle Charlone 1530. en un todo de acuerdo al inventario y balance general que los socios tienen practicado y subscripto. — Quinta: Además de las operaciones que tienen y que constituyen el objeto principal de la sociedad, ésta tiene capacidad jurídica para ejecutar los siguientes actos u operaciones: a) Solicitar préstamos ya sea a particulares, a bancos o a cualquier otra institución que se dedique a esta clase de operaciones; b) Prestar dinero con o sin garantía real, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, por los precios, forma de pago y demás condiciones que convengan a los intereses sociales; c) Estar en juicio como actora o demandada, prorrogar y declinar de jurisdicción, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; d) Otorgar cuantos documentos públicos o privados sean requeridos; e) Cobrar y percibir cuanto se le deba a la sociedad, dando los recibos y resguardos requeridos y, en fin, realizar cuantos más actos de administración o disposiciones de bienes crean necesaria para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es enunciativa y en modo alguno limitativa. — La sociedad será administrada por un Gerente General y dos Gerentes, debiendo estos dos últimos ejercer además, la fiscalización de la actuación del primero aceptando o rechazando los actos, negocios, operaciones, que el mismo proponga. Los nombrados tendrán la representación legal de la misma y, con su firma autorizarán todos los actos sociales, obrando en la forma y con la limitación siguiente: Para asuntos cuyo monto no exceda de 5.000 $ firmará el Gerente General con uno 5.000 $ y hasta 15.000 $ suscribirá y firmará el Gerente General con los dos Gerentes. Excediendo de 15.000 $ se necesitará la aprobación previa de la Asamblea. La violación de la precedente disposición hará posible la responsabilidad personal y solidaria al Gerente General o Gerentes que hayan intervenido en el acto o negocio realizado. El Gerente General deberá asignar a los Generentes nas de administración que éstos deban realizan. — Séptima: Quedan designados en el carácter de Gerente General el socio Modesto Castro y como Gerentes los socios Antonio Ficalora y Antonio Scalise, los cuales usarán de la firma social ampliamente, en la forma y modo prescripto en la cláusula sexta de este contrato, no pudiendo usarla en asuntos o negocios ajenos a los fines sociales ni comprometerla en finanzas o garantías a terceros. — Octava: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán semestralmente y las extraordinarias cuando los negocios sociales así lo requieran. Serán convocadas por el Gerente General por carta certificada, con 48 horas de anticipación y, en caso de negarse éste a hacerlo, por cualquiera de los dos Gerentes. Los acuerdos o resoluciones que se tomen en las Asambleas se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos dando cada cuota derecho a un voto. — Novena: La cesión de cuotas de capital, a terceros extraños a la sociedad sólo podrá realizarse con la conformidad de la mayoría legal de los socios. Si rechazada la misma el socio cedente recurriera ante el Juez competente y éste autorizase la cesión, los socios restantes, tendrán opción para adquirir dichas cuotas por igual precio por el ofrecido por tercero extraño, precio que será abonado al socio cedente en la forma que se consigna a continuación: lo cual dicho socio desde ya se obliga a aceptar a saber: 5 cuotas trimestrales iguales y sin interés. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad solo después de cumplidos dos años de vigencias de la misma, en cuyo caso deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado con Seis Meses de anticipación. Practicado el balance respectivo, en capital y utilidades, será adquirido por la sociedad y abonado al socio saliente en cinco cuotas trimestrales iguales y sin interes. Dicho importe será prorrateado por los socios por partes iguales. — Undécima: Los socios retirarán mensualmente aportes imputables a gastos generales cuya suma será fijada por la Asamblea. — Duodécima: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, y las utilidades líquidas que se obtengan serán distribuídas en la siguiente proporción; Un Cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal, un Cinco por ciento para formar una reserva especial, y el remanente, o sea el Noventa por ciento se repartirá por partes iguales entre los socios. En cuanto a las pérdidas si las hubiere serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, las cuotas que le pertenezcan, pasarán a sus herederos o legatarios, los cuales podrán optar por continuar en la sociedad en cuyo caso designarán a uno solo de ellos para que los represente en la misma, si optaren por el retiro de la sociedad se practicará un balance especial y el capital y utilidades que el mismo arroje se abonará a los herederos en la forma expresada en la cláusula décima, importe que se adjudicará a los socios restantes por partes iguales. — Décima Cuarta: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia, liquidación y disolución de la sociedad se deberá someter las partes en pugna a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria que corresponda. — Décima Quinta: Si alguno de los socios desacatara o dejara de ejecutar actos o resoluciones tomados por la sociedad en Asamblea, o bien a los cuales esten obligados por este contrato, podrán ser separados de la sociedad por resolución tomada en Asamblea convocada especialmente al efecto y se procederá a la devolución de su capital y utilidades en la forma establecida en la cláusula décima. — Décima Sexta: En todo cuanto no esté previsto en este contrato regirá la ley 11645. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan formalmente de acuerdo a derecho, dejan así constituída la sociedad "Talleres Ytrio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad se firma el presente en la Capital Federal a los 28 días del mes de Junio de 1951. — A. Scalise. — A. Ficalora. — H. T. Ficalora. — J. A. Navarro. — M. Castro. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 405.— e.25|7-Nº 17.211-v.31|7|51

TALLERES TECNICOS MECANICOS EL PROGRESO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los señores Victor Alejandro Daneri y Severino Aldo Medeot de la firma "TALLERES TECNICOS MECANICOS EL PROGRESO S. R. L." con sede en la calle Aizpurúa 3170, ceden y transfieren el importe de sus Ciento veinticinco cuotas de Cien pesos cada una, que tienen y les corresponde en la referida sociedad, a los socios restantes de la misma, Señores Pelagio Antonio Visintin y Lázaro Juan Chiossoni, según contrato privado de fecha 8 de Marzo de 1951.

Buenos Aires, Julio 17 de 1951. — Enmendado: "J". Vale. — L. C. Benítez Cruz, secretario.

$ 40.— e.25|7-Nº 17.247-v.31|7|51

TEXTAFIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, (Secretaría Ricardo Sylvester) se hace saber por cinco días que por escritura pública del 28 de junio de 1951, pasada por ante el Escribano Manuel A. Bullrich, los socios componentes de "TEXTAFIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA resolvieron el ingreso a la misma en el carácter de nuevos socios de don Ricardo Juan Estrugamou y de don David Wosner y de común acuerdo con esto el aumento del capital social a $ 400.000.— m|n., y la modificación de los artículos que se mencionan a continuación: Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. dividido en Cuatro mil cuotas de: Cien pesos de igual moneda cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: Al socio Don Jorge Bolo, mil ochocientas cuotas o sean: Cien ochenta mil pesos moneda nacional; al socio Don David Wosner mil cuotas o sean: Cien mil pesos moneda nacional; al socio Don Rodolfo Juan Estrugamou, mil cuotas o sean: Cien mil pesos moneda nacional, y al socio Don José Amatuzzo, doscientas cuotas, o sean: Veinte mil pesos moneda nacional. De dicha cantidad fué integrada en dinero efectivo antes de ahora, la suma de: Seis mil pesos moneda nacional de curso legal. El cincuenta por ciento del aumento dispuesto, o sea la suma de: Ciento noventa y siete mil pesos moneda nacional de curso legal, es aportado por los socios en éste acto, en la proporción correspondiente, y será depositada oportunamente en el Banco de la Nación Argentina conforme a lo prescripto en el Artículo Décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Y el saldo o sea el importe de: Ciento noventa y siete mil pesos de igual moneda será aportado por los socios en la proporción que respectivamente les corresponda cuando las necesidades sociales así lo exijan. — Artículo Octavo: La cuota o cuotas de capital de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el voto favorable de socios que representen al menos el setenta y cinco por ciento del capital. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro o de los otros a) Resolver la inmediata liquidación de la sociedad. — b) Disponer la compra, ya sea por los socios restantes por la misma sociedad, o por la persona que indiquen de las cuotas del fallecido o incapacitado abonando la parte de capital y utilidades de acuerdo al último balance anual aprobado. — c) Proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que a tal efecto deberán siempre unificar su representación. — Artículo Décimo Séptimo: Queda designado Gerente el Señor Jorge Bolo, quien podrá ejercer todas las facultades inherentes al cargo, sin limitación alguna. Como Sub-gerente con idénticas facultades, pero con la salvedad de que para obligar a la Sociedad deberá firmar conjuntamente con cualquiera de los socios, —queda designado el señor Osvaldo Fiorentini. Los Gerentes podrán ser remunerados. Para el caso de acefalía de la Gerencia o de ausencia, incapacidad o fallecimiento del o de los Gerentes y sin necesidad de tener que acreditar estos extremos, quedan desde ya ampliamente facultados para representar a la Sociedad, sin limitación alguna, los demás socios, debiendo firmar siempre conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — Artículo Vigésimo Primero: Para todos los efectos de este Contrato, y para cualquier notificación, los socios constituyen los siguientes domicilios legales: Don Jorge Bolo, en la calle Arenales número mil trescientos sesenta y siete, Tercer Piso, don José Amatuzzo, en la calle Arenales número tres mil cincuenta y ocho, Segundo Piso, Departamento E: Don Rodolfo Juan Estrugamou, en la calle Cerrito número mil trescientos cincuenta y tres; y Don David Wosner, en la calle Canning número dos mil novecientos diez y nueve. — Buenos Aires, Julio 13 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 165.— e.25|7.-Nº 17.173.-v.31|7|51.

"V"

VISPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 8 del Dr. Guillermo Mansilla; se hace saber por cinco días:

Primer Testimonio. — Número ciento setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano y testigos que se expresarán, comparecen don Pensamiento Della Vedova, soltero, italiano, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle General César Díaz cuatro mil setecientos ochenta y siete; don Lorenzo Primo Viola, soltero, que firma "Viola Lorenzo", italiano, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Gualeguaychú ochocientos veintinueve; don Adino Spadetto, soltero, italiano, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Gualeguaychú ochocientos veintinueve; don Román Enríquez, casado, argentino, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle General Urquiza mil novecientos setenta; y don Juan José Orsini, casado, argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle General César Díaz cuatro mil setecientos ochenta y siete; todos son de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y don Pensamiento Della Vedova dice: Que Vende, Cede y Transfiere a favor de los señores Román Enríquez y Juan José Orsini, sesenta cuotas o sean treinta para cada uno, del capital que tiene y le corresponde en la Sociedad "VISPA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Gualeguaychú ochocientos veintinueve, según contrato social suscripto con fecha veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta, por escritura pasada ante mí, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiuno de Septiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil setecientos cuarenta y siete, folio cuatrocientos ochenta y cinco, Libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Realiza la cesión por su valor nominal o sea por el precio total convenido de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, que el cedente, declara haber recibido antes de ahora, de manos de los cesionarios, por partes iguales, a su entera satisfacción, otorgándoles, en consecuencia, recibo y carta de pago en forma. — Desiste el señor Della Vedova de todos los derechos y acciones que sobre las referidas cuotas había y tenía y los transfiere a los cesionarios, a quienes coloca en su mismo lugar, grado y prelación, conforme a derecho. — Por su parte los cesionarios, aceptan esta escritura por ser lo convenido. — Los señores Viola y Spadetto, como socios de la Sociedad "Vispa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se dan por notificados de la cesión que antecede y prestan su conformidad. — Y todos los comparecientes señores Pensamiento Della Vedova, Lorenzo Primo Viola, Adino Spadetto, Román Enríquez y Juan José Orsini, como únicos socios componentes de la Sociedad, continúan diciendo: Que han resuelto aumentar el capital social y modificar algunas cláusulas del contrato social, y en consecuencia los artículos pertinentes quedarán redactados en la siguiente forma: Quinto: A partir de la fecha se declara aumentado el capital social en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, o sean cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que serán suscriptas en la siguiente forma: Veinte mil pesos moneda nacional o sean veinte cuotas de un mil pesos cada una, por el señor Lorenzo Primo Viola; Veinte mil pesos o sean veinte cuotas de un mil pesos cada una por el señor Adino Spadetto y Diez mil pesos o sean diez cuotas de un mil pesos cada una, por el señor Román Enríquez. — Por tanto conforme al aumento referido y a la cesión de cuotas hecha por el señor Della Vedova, a favor de los señores Enríquez y Orsini, el capital social queda constituído por la suma total de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, o sean doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Cincuenta mil pesos o sean cincuenta cuotas de mil pesos cada una, por el señor Lorenzo Primo Viola; Cincuenta mil pesos o sean cincuenta cuotas de mil pesos cada una, por el señor Adino Spadetto; Cuarenta mil pesos o sean cuarenta cuotas de mil pesos cada una, por el señor Román Enríquez; Treinta mil pesos o sean treinta cuotas de mil pesos cada una, por el señor Pensamiento Della Vedova; y Treinta mil pesos o sean treinta cuotas de mil pesos cada una, por el señor Juan José Orsini, cuyo capital está íntegramente representado por las maquinarias, útiles, mercaderías, materias primas, muebles de escritorio y demás que forman y constituyen el establecimiento de la Sociedad, conforme al balance que firmado por los socios, se agrega a la presente. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios quienes quedan designados "Gerentes" con las más amplias facultades conforme a la Ley. — El señor Enríquez tendrá a su cargo la dirección de la fábrica, los asuntos administrativos y la dirección del personal. — Séptimo: Los socios señores Della Vedova, y Orsini dedicarán a favor de la Sociedad, el tiempo que le permitan sus otras ocupaciones, a las que pueden dedicarse libre y ampliamente; los demás socios deberán dedicar todo su tiempo a favor de la Sociedad. — Los socios señores Viola, Spadetto y Enríquez, tendrán como retribución por sus servicios, un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional cada uno, los que serán imputados a Gastos Generales. — Octavo: En concepto de adelanto a cuenta de utilidades, los señores Viola, Spadetto y Enríquez, podrán retirar de la Sociedad, con cargo a su cuenta particular, hasta la suma de Diez mil pesos anuales, no pudiendo retirar mensualmente más de mil pesos moneda nacional cada uno,

siempre que el saldo neto de las entradas previa deducción de los gastos generales que correspondan, de la proporción mensual que por concepto de amortización anual deba efectuarse a los muebles y útiles de la Sociedad, el fondo de reserva legal, al pago de deudas y obligaciones a cumplir, alcance a cubrir tales anticipos, todo lo que resultará de los balances parciales o de comprobación que deberán efectuarse mensualmente. — En caso de que de dichos balances resultare que el saldo líquido previas las referidas deducciones, no alcance a cubrir dichos retiros, los mismos serán reajustados, por igual a la cantidad que dicho saldo líquido permita. — Noveno: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales y las utilidades realizadas y líquidas que resulten serán distribuídas en la siguiente proporción: a) Cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta formar el diez por ciento establecido por la ley. — b) Se destinará hasta un diez por ciento de las utilidades a la formación de un fondo de previsión hasta que su monto alcance una suma que los socios consideren prudente. c) El saldo será distribuído en la siguiente proporción: Treinta por ciento para el Señor Lorenzo Primo Viola; treinta por ciento para el Señor Adino Spadetto; veinte por ciento para el Señor Román Enríquez; y diez por ciento para cada uno de los señores Pensamiento Della Vedova y Juan José Orsini. — Décimo: Si cualquiera de los socios resolviera retirarse de la Sociedad deberá comunicar a los otros socios, por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad, con seis meses por lo menos de anticipación a la fecha que fije para su retiro. — Los demás socios tomarán a su cargo la parte que corresponde al socio que se retire, en la proporción de sus respectivos capitales, abonando a éste cuanto le corresponde por capital y utilidades, conforme a un balance que se practicará al efecto en cuatro cuotas trimestrales, a los tres, seis, nueve y doce meses contados desde la fecha de retiro, con más el interés del siete por ciento anual. — En caso de fallecimiento o incapacidad se procederá en la misma forma, abonándose a los representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — Agregan los exponentes que quedan subsistentes y en vigor todas las demás cláusulas y condiciones del referido contrato de sociedad, quedando los artículos que se modifican, redactados en la forma precedentemente establecidos. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron ante mí y los testigos don Bartolomé C. Tuduri y don Andrés Gómez; vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — P Della Vedova. — Viola Lorenzo. — Adino Spadetto. — Román Enríquez. — J J. Orsini. — Tgo.: B. C. Tudury — Tgo.: Andrés Gómez. — Hay un sello. — J B. Torterola. — Es Copia Fiel, del original que pasó ante mí y quedan en el Registro número ochenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de dos pesos numerados del ochocientos treintiún mil setecientos treintidós al presente que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra. — J. B. Torterola.— Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 17 de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas: italiano. Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 390. — e.25|7-Nº 17.224-v.31|7|51

V. VILLAMIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Reunidos en Buenos Aires, el siete de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, los Señores Victoriano Villamil, Maximino Villamil, Francisco Riestra y Héctor Fasulis, poseedores de las 250 (doscientos cincuenta) cuotas que representan el capital total de la sociedad "V. VILLAMIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han decidido introducir en el contrato social las modificaciones siguientes: Primero: El Señor Victoriano Villamil cede a favor del Señor Angelo Rimoldi, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Cangallo 439, de esta Ciudad, las 160 (ciento sesenta) cuotas de capital que posía en esta sociedad. Declara además el Señor Victoriano Villamil, haber recibido en pago de dicha cesión de manos del Sr. Angelo Rimoldi, la suma de dieciséis mil pesos moneda nacional, otorgándole por el presente formal recibo y carta de pago y finiquito. El Señor Maximino Villamil a su vez declara que de las 75 (setenticinco) cuotas de capital que posée en esta sociedad, cede al Sr. Angelo Rimoldi, 27 (veintisiete cuotas, al Sr. Francisco Riestra, 15 (quince) cuotas y al Sr. Héctor Fasulis, 8 (ocho) cuotas, por la suma total de cinco mil pesos moneda nacional, que ha recibido de los tres adquirentes en este acto, otorgándoles por el presente formal recibo y carta de pago y finiquito. En consecuencia de estas cesiones las 250 (doscientos cincuenta) cuotas sociales quedan distribuídas así: Sr. Angelo Rimoldi 187 (ciento ochenta y siete) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, Sr. Maximino Villamil, 25 (veinticinco) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, Sr. Francisco Riestra. 25 (veinticinco) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y Sr. Héctor Fasulis, 13 (trece) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Ejercerán la administración de la sociedad los Señores Angelo Rimoldi en carácter de Director Gerente: el Sr. Francisco Riestra, Gerente General; el Sr. Maximino Villamil, Gerente; y el Sr. Héctor Fasulis, Secretario administrativo; todos con uso de la firma social, los dos primeros conjunta o separadamente y los dos últimos conjuntamente, todos sin el impedimento del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: El Señor Victoriano Villamil da su consentimiento expreso para que la sociedad siga girando en el futuro y por el tiempo que le convenga, bajo el mismo rubro de V. Villamil, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: Siendo estas las únicas modificaciones introducidas al contrato social, quedando el resto de sus cláusulas invariable todos los socios dan su conformidad con lo que antecede firmado: Victoriano Villamil, Maximino Villamil, Francisco Riestra, Héctor Fasulis, Angelo Rimoldi.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 135.— e.25|7-Nº 17.242-v.31|7|51

"W"

WAINER GOLDEMBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 22 de junio de 1951, don Pedro Guillermo Rangugni, transfiere a favor de don Adolfo Wainer, sus diez cuotas capital valor $ 1.000.— m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "WAINER GOLDEMBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuyos negocios se denominan "El Cóndor", acrecentando por tal motivo el Sr. Adolfo Wainer su capital en la sociedad con 10 cuotas más por valor de $ 10.000.— m|n.

Buenos Aires, 13 de julio de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 30.— e.25|7-Nº 17.241-v.31|7|51

AVISOS DIVERSOS

SPEDROG S. A.

Para Elaborar Productos Químicos y Farmacéuticos

Registro Nº 4161

Emisión de Acciones

De conformidad con lo establecido por el artículo 6º de los estatutos, se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en sesión de fecha 10 de julio ha resuelto emitir a la par 160 acciones de la 5ª serie "E" —preferidas— por valor de m$n. 160.000.— cuya suscripción queda abierta hasta el día 31 de julio.

Se recuerda a los señores accionistas que, según lo estatuído, serán preferidos para esta nueva suscripción los tenedores de acciones en proporción al número que posean de las mismas.

Buenos Aires, 20 de julio de 1951. — El Directorio.

$ 30.— e.25|7-Nº 17.183-v.27|7|51

TEXTILYUTE S. A.

Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días a los accionistas de esta sociedad anónima, a fin de que puedan hacer uso de la opción que les acuerda el artículo 4º de los estatutos, que por escritura pasada ante el escribano público, don José Steinman, se ha aumentado el capital social de pesos 10.000.000.— m|n. a $ 20.000.000.— m|n., resolviéndose la emisión de veinte series de dos mil quinientas acciones cada una, en acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto, por cada acción.

Buenos Aires, Julio 20 de 1951. — El Directorio.

$ 21.— e.25|7-Nº 17.187-v.27|7|51

COMPAÑIA COLON S. A.

A los señores accionistas:

El Directorio ha resuelto que a partir del día 25 de julio pmo. se abone en las oficinas de la sociedad calle Cangallo 2222 de 15 a 17 horas el dividendo del 10% (diez por ciento) correspondiente al ejercicio del año 1950 a las acciones ordinarias, contra presentación de las mismas para su sellado. Se retendrá a los señores accionistas el 6% (seis por ciento) en concepto de impuesto a los réditos. — Buenos Aires, Julio 19 de 1951. — El Directorio.

$ 8.— e.25|7-Nº 17.227-v.25|7|51

"T. I. L. A." S. A.

Tintorería Industrial Lanera Algodonera

Se avisa a los señores accionistas, que el dividendo de un 25% sobre las acciones, correspondiente al ejercicio comercial fenecido el día 31 de Diciembre de 1950, que según la resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el día 23 de Abril de 1951, es pagadero hasta un 20% en acciones liberadas de la serie tercera, con derecho a dividendo a partir del 1º de Enero de 1951 y hasta un 5% en efectivo, se pondrá a disposición de los señores accionistas, en la casa bancaria Shaw y Cía., S. R. L. Sarmiento 355 de la Capital Federal, contra la presentación de las respectivas acciones, a partir del día 25 de Julio de 1951. — El Directorio.

$ 24.— e.25|7-Nº 17.246-v.27|7|51

COMPAÑIA OMNIBUS CIUDAD DE BUENOS AIRES LIMITADA

Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en la sesión del 19 de Julio de 1951 resolvió la emisión a la par de las series I, J, K, L, M, N y O, de acciones ordinarias por un total de $ 700.000.— y que podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción los poseedores de acciones de las series A, B y C, hasta el día 26 de Julio de 1951, en su local social calle Bernardo de Irigoyen 160, Capital Federal.

$ 6.— e.25|7-Nº 17.250-v.25|7|51

LONGARELA Y LOURIDO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio del 11 de Julio de 1951 se ha dispuesto dejar sin efecto la fecha del 10 de Agosto de 1951 a las 18 horas para realizar en su local Obispo San Alberto 2753 la Asamblea Extraordinaria.

Responde esta determinación a la imposibilidad material de reunir para la fecha referida las documentaciones necesarias a efectos de ilustrar a los señores accionistas sobre la situación legal de la sociedad.

El Directorio ha dispuesto con carácter de urgente la obtención de las informaciones necesarias para realizar en fecha próxima la aludida asamblea extraordinaria. — El Directorio.

$ 45.— e.25|7.-Nº 17.182.-v.31|7|51.

C.E.D.O.S.A.

Compañía de Estudios y de Obras, S. A.

Se hace saber por tres días que de acuerdo al artículo 7º de los estatutos, por escritura pública otorgada por ante el escribano señor Orlando Bravo, se ha aumentado el capital social de $ 5.000.000 a $ 7.000.000, resolviéndose la emisión de 20 series de cien mil pesos m|n. cada una, compuestas por acciones ordinarias de cien pesos cada acción.

$ 15.— e.25|7.-Nº 17.179.-v.27|7|51.

EDITORIAL LABOR S. A. ARGENTINA

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 26 de Julio de 1951 se pagará en las oficinas de la sociedad calle Venezuela Nº 617, el primer anticipo del 3% a las acciones preferidas por el 1er. semestre del año 1951 contra entrega del cupón 3. — El Directorio.

$ 15.— e.24|7-Nº 17.163-v.26|7|51

"SACYF"

Custodias y Financiaciones

Sociedad Anónima Camercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Sarmiento 520, 3er. piso — Buenos Aires

El Directorio comunica por el término de tres días a los señores accionistas que ha resuelto emitir las series 2ª y 5ª en acciones ordinarias de la clase B de un voto cada una conforme lo autoriza el artículo tercero de los estatutos. Cada serie consta de mil acciones de cien pesos nominales cada una totalizando la emisión cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Las acciones se emitirán a la par pudiendo los accionistas hacer uso de su derecho de preferencia suscribiendo hasta cuatro acciones por cada una de las que posean. Se acuerda cinco días de plazo a la terminación de la última publicación debiendo integrarse el importe suscripto dentro del siguiente plazo de otros cinco días. Domicilio social: Sarmiento 528, 3er. piso.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1951. — El Directorio.

$ 27.— e.24|7-Nº 17.164-v.26|7|51

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS

Sociedad Anónima

Avenida Amancio Alcorta 2432

Capital Federal

De acuerdo con la facultad que el artículo 8º, inc. c) de los estatutos le confiere, el Directorio ha resuelto elevar el capital social a la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, a cuyo efecto llama a suscripción de cinco mil acciones de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, pagaderas a la par y al contado, para lo cual los accionistas tiene derecho de preferencia en proporción al número de acciones que posean, del que deberán hacer uso antes del día 28 de julio de 1951. — El Directorio.

$ 24.— e.24|7-Nº 17.162-v.26|7|51

PROMAC

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que con fecha 17 de abril de 1951 el Directorio ha resuelto aumentar el capital autorizado de la sociedad de m$n. 1.000.000.— m|nacional a m$n. 2.000.000.— mediante la emisión de 10 series de m$n. 100.000.— cada una de acciones de $ 100.— que llevarán los números undécima a vigésima inclusives. — Los señores accionistas tendrán preferencia para la suscripción de las nuevas series de acciones a prorrata de las que posean. — El Directorio.

$ 18. — e.24|7-Nº 17.095-v.26|7|51

FORTALIT

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

25 de Mayo 267 — Capital

Se hace saber por tres días a los señores accionistas de Fortalit, S. A. Industrial y Comercial la emisión de 17.500 acciones ordinarias por valor nominal de $ 1.750.000.— m|n. al precio de $ 100.— m|nacional por acción, a los efectos de que dentro del plazo de quince días, contado desde la primera publicación del presente, puedan los tenedores de acciones de la serie A hacer uso de la preferencia a la suscripción que les acuerda el artículo 7º del estatuto social. Los accionistas tenedores de las demás series tendrán derecho a suscribir el sobrante de acciones no suscriptas por los tenedores de la serie A. Dicho sobrante será prorrateado entre los suscriptores en proporción a su tenencia de acciones con exclusión de la serie A. El derecho a la suscripción del sobrante termina el día 2º de agosto de 1951. Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de marzo de 1951. La fecha de pago queda fijada para el día 28 de agosto de 1951. Las suscripciones se reciben en nuestra oficina, calle 25 de mayo Nº 267, 1er. piso. — El Directorio.

$ 39. — e.23|7-Nº 17.026-v.25|7|51

PANEDILE ARGENTINA S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, de acuerdo con las facultades que le otorgan los estatutos, ha resuelto aumentar el capital autorizado hasta la suma de pesos m|n. 11.000.000.— y emitir v$n. 1.500.000.— en acciones ordinarias al portador de igua-

les características a las actuales en circulación.

Buenos Aires, Julio 18 de 1951. — El Directorio.

$ 18.— e.23|7-Nº 17.062-v.25|7|51

INDUSTRIAS YUVENA S. A.
Industrial y Comercial

Industrias Yuvena S. A. Industrial y Comercial comunica a los tenedores de acciones preferidas del 5½% que el cupón del 2,75% correspondiente a la segunda mitad del ejercicio 1950|51 se abonará con retención del 6% del Impuesto a los Réditos, a partir del 23 de Julio de 1951, en las oficinas de la sociedad, calle Carlos Pellegrini 651, 5º piso, Capital. — El Directorio.

$ 15.— e.23|7-Nº 17.074-v.25|7|51

EDUARDO RESTA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 20 del corriente se pagará en las oficinas de esta sociedad, Avenida Amancio Alcorta 1691, contra entrega del cupón Nº 6, el dividendo del 15% correspondiente al ejercicio 1950|1951. — El Directorio.

$ 12.— e.23|7-Nº 17.063-v.25|7|51

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR"
V. F. Grego, S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en la reunión celebrada el 28 de febrero próximo pasado dispuso, de acuerdo con la facultad conferida por el artículo quinto del estatuto social, aumentar el capital autorizado a la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, julio 17 de 1951. — El Directorio.

$ 21.— e.23|7.-Nº 16.975.-v.25|7|51.

MARILU, S. A. COM. E IND.

Se hace saber por cinco días a los señores accionistas la emisión de la serie once de acciones ordinarias, a los efectos art. 5º de los estatutos. — El Directorio.

$ 15.— e.23|7.-Nº 16.973.-v.27|7|51.

STAUDT Y CIA. S. A. C.
Bernardo de Irigoyen 330

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha dispuesto pagar a los tenedores de acciones preferidas el dividendo del 3½ % correspondiente al primer semestre de 1951. — El mismo será pagado en efectivo a partir del 25 de julio de 1951, contra entrega del cupón número cuatro. — El Directorio.

$ 15 — e.23|7-Nº 16.977-v.25|7|51

FORTALIT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
25 de Mayo 267 — Capital

Se comunica a los señores accionistas que el día 28 de agosto de 1951 se iniciará en nuestras oficinas el pago del dividendo del ejercicio terminado el 28 de febrero de 1951, a cuyo fin se encuentran a su disposición las correspondientes planillas de liquidación. — El Directorio.

$ 15. — e.23|7-Nº 17.025-v.25|7|51

METEOR
Establecimientos Metalúrgicos, S. A.
Industrial y Comercial

Hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto pagar en acciones totalmente liberadas un dividendo provisorio de 25 %. En consecuencia los tenedores podrán presentar sus títulos, o los respectivos certificados de depósito, en la sede social calle Reconquista Nº 336 para retirar las que les correspondan en la proporción de una acción cada cuatro. — El Directorio.

$ 21. — e.23|7-Nº 17.046-v.25|7|51

Compañía Argentina de Industrialización, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima (C.O.A.R.D.I.N, S. A.)

Se hace saber, a los efectos del derecho de preferencia que los accionistas podrán ejercer con cualquiera de los diez días subsiguientes a esta última publicación (días 23, 24, 25), que por resolución del Directorio de fecha 28 de junio de 1951, se ha emitido la tercera serie de acciones al portador (Serie C), de un millón de pesos moneda nacional de curso legal.

$ 15. — e.23|7-Nº 17.021-v.25|7|50

Sociedad Anónima Fundición y Talleres LA UNION

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo cuarto de los estatutos, la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 10 de julio de 1951, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de pesos quince millones moneda nacional de curso legal, autorizando al Directorio para que resuelva la emisión hasta la suma de quince millones de pesos, en una o más series de acciones, en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente, ya sea para ser integradas en efectivo o emitidas en pago de dividendos, por capitalización de reservas, o en pago de bienes entregando acciones liberadas. — El Directorio.

$ 30. — e.23|7-Nº 17.057-v.25|7|51

JULIANELLI, ARHEX, OROQUIETA & CIA., SOCIEDAD ANONIMA
Gestora de Remates, Comisiones y Consignaciones en General
Emisión de Acciones Serie "D"
$ 500.000.00 m|n.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas de títulos anteriores, que se ha autorizado la emisión de acciones de la Serie "D" al portador, por un valor total de $ 500.000.00 m|n. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el citado artículo de los estatutos, solicitando la suscripción a la gerencia de la sociedad. — Buenos Aires, junio 28 de 1951. — Héctor A. Arhex, presidente. — José Cordasco, secretario.

$ 210.— e.3|7-Nº 15.666-v.14|8|51

DROGUERIA AMERICANA S. A.
Bartolomé Mitre 2176 - Buenos Aires
AVISO

En cumplimiento de lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria, realizada el 31 de octubre de 1950, se llama a los señores accionistas para que retiren los títulos que les correspondan con motivo de la capitalización del fondo de previsión.

En los casos en que queden saldos personales inferiores al importe de una acción, ellos deberán ser utilizados por los señores accionistas para integrar una nueva acción dentro del plazo de tres años contados a partir de la última de estas publicaciones. Pasado dicho término los saldos pendientes se considerarán renunciados a favor de la sociedad.

Junio 30 de 1951 — El Directorio.

$ 180.— e.5|7-Nº 15.842-v 26|7|51

LEY No. 11867
REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 9 de agosto de 1951 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la carpintería mecánica sita en la calle CORRIENTES 2516, Capital Federal, de propiedad de Romualdo Giambonini, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.20|7-Nº 16.902-v-26|7|51

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 30 de julio de 1951 a las 14 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias del taller de tintorería, calle ANDALGALA 1451-57, por orden de Félix Carlos Lavecchia y José Lopetegui con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.23|7-Nº 17.028-v.27|7|51

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 20 de julio de 1951, rematarán las maquinarias y existencias de la imprenta sita en la calle CABRERA 3824, Capital Federal, de propiedad de Héctor V. Viaggio, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.23|7.-Nº 15.949.-v.27|7|51

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 6 al 13|7|51.

Al comercio. Domingo Carioggia, martillero público, oficinas Alberti 646, T. E. 64-0067, Capital Federal, avisa que el remate de la máquina dobladora Brehmer Nº 1253 con su motor Nº 4232665 de 2 H.P. F.M., que se debía efectuar el 20 de julio a las 16 horas por orden del señor Alfredo Vacas, calle Alsina 2072, Capital Federal, ha sido suspendido.

$ 15.— e.19|7-Nº 16.709-v.25|7|51

NUEVAS
TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

"A"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que Federico Julio Repetto, vende a Carlos Arrinda y Horacio Armando Garaventa, su negocio carnicería, calle CONCEPCION ARENAL Nº 1941. Domicilio partes y reclamos, Junín 364.

$ 10.— e.25|7-Nº 17.201-v.31|7|51

Pedro María Ferreiro Seijas, martillero público, oficinas Rivadavia número 2542, T. E. 48-0257, avisa que Hirram Mori, vende a Manuel Pérez, su negocio de café y bar, sito en la calle ARTILLEROS número 2100, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.25|7-Nº 17.232-v.31|7|51

Carlos Torcuato de Alvear y Zenona Scaglia de Holmberg, domiciliados en Junín 185, venden a Paulina Augusta Skarka Frank de Kropik Burger, domiciliada en Paroissien 1640, su negocio de artículos de regalos, denominado "Lin-Calel", ubicado en AVDA. QUINTANA 48. Reclamos, escribano Miguel A. Funes, Uruguay 654, p. 7º, ofic. 705.

$ 15.— e.25|7-Nº 17.192-v.31|7|51

"Cerámica El Condor", sociedad de responsabilidad limitada, comunica que vende a "D.I.M.A. (Distribuidora Industrial Manufacturera Argentina), sociedad de responsabilidad limitada, su establecimiento industrial de fábrica de tejas coloniales, ladrillos huecos, baldosas y caños de cerámica y barro cocido, con todas sus existencias, máquinas, muebles e instalaciones que integran el fondo total del negocio, libre de personal, sito en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, calle Ayolas número 319 bis, con administración en la Cap. Federal, Av. CORRIENTES 544, p. 2º. — Reclamos Ley 11.867, calle Corrientes número 544, piso 2do., Capital Federal, domicilio fijado por las partes. — Administración vendedora, Paso Nro. 44, Capital Federal.

$ 35.— e.25|7.-Nº 17.260.-v.31|7|51.

Avisan Pérez Hnos., con oficinas en la calle Jujuy 65, que María Méndez y Pastora González de Losada venden a Irma Ofelia B. de Romeu, su negocio de hotel pensión sito en la calle AGÜERO 1671. — Reclamos de ley al escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12 "bis", donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 15.— e.25|7.-Nº 17.255.-v.31|7|51.

Avisan Pérez Hnos., con oficinas en la calle Jujuy 65, que Carmen Mangas y Cayetana Mangas venden a María Méndez, Sergio Losada y Pastora González de Losada, su negocio de pensión denominado "Alsina", sito en la calle ALSINA 976. — Reclamos de ley al escribano Carlos Rafael Imtaz, Sarmiento 1411, piso 5º, Dto. 12 "bis", donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 15.— e.25|7-Nº 17.245-v.31|7|51

Avisan: G. Gimona Cano e Hijo, Paraná 290, T.E. 35-4599, que el señor Constantino Rodríguez Salvatierra, dueño conjuntamente con el señor Pedro Antonio Rodríguez, del negocio de pastas frescas, sito en esta ciudad, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4368, vende su par-te mitad al Sr. José Antonio Rodríguez Salvatierra, quien se asocia con el Sr. Pedro Antonio Rodríguez y se hacen cargo activo y pasivo y continúan giro negocio. Domic. partes, reclamos ley en el negocio.

$ 20.— e.25|7-Nº 17.207-v-31|7|51

"Linco", Sociedad Industrial y Comercial (Razetti Hnos. & Cía.), integrada por Adolfo Razetti, Arturo Razetti (hijo), y Fernando Romeo, con negocio de importación y exportación sito en la AVENIDA COBO Nº 570, Capital Federal, transfiere el activo y pasivo a "Linco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 750.000 en formación entre los mismos socios y con igual domicilio. — Reclamos de ley en el domicilio de la compañía.

$ 20.— e.25|7-Nº 17.209-v-31|7|51

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital calle Cangallo 1739, T.E. 38-3482, avisan al comercio en general que los Sres. Pedro Jesús San Martín, Luis Pagola y la Sra. Nieves Fernández Jauregui de San Martín, venden su negocio de hotel pensión sito en la AVDA. de MAYO 881 3er. piso, a los Sres. Pedro Martín y Severino Hermida, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 20.— e.25|7-Nº 17.228-v-31|7|51

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos con oficinas "La Unión Panaderil", sitas en Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención la señora María Emilia Risso de Chemello vende al señor José Otero García el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos denominado "River Plate", establecido en la AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 6481|85, Capital Federal. — Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 20.— e.25|7-Nº 17.214-v-31|7|51

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José Nº 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Delfín Alvarez, Jesús Couto y José González, domiciliados Sinclair 3072, Capital, venden a Juan Modrich, Mariano Zdero y Pablo Jermak, el negocio de restaurant, bar y despacho de bebidas, sito en ALVAREZ THOMAS Nº 96|100 de esta Capital. Domicilio compradores, mismo negocio. Recl. ley, n|oficinas.

$ 25.— e.25|7-Nº 17.223-v.31|7|51

Avisa: "Luxardo, Fernández y Cía.", balanceador y martillero público nacional, oficinas Pichincha 294, 1º "A" que los señores Santiago Granados y Alfredo del Saz, venden a los señores Pascual Lacovara, Carlos Guarnieri y "Porteros Asociados Sociedad Inmobiliaria de Responsabilidad Limitada", su negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, calle ALSINA 1484, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 20.— e.25|7-Nº 17.253-v.31|7|51

"CH"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Damián Plomer, vende a Assunto Ferrero, su negocio carnicería, calle CHARCAS Nº 1993 Domicilio partes y reclamos, Junín Nº 364.

$ 10.— e.25|7-Nº 17.202-v.31|7|51

"E"

Rafael Ruiz, martillero público, con oficinas Tucumán 1621, 6º L, T. E. 35-0285, rematará el lunes 6 de agosto, a las 14,30 horas, las mercaderías e instalaciones del negocio de despensa calle ECHEANDIA 4602, en el mismo local, sin base, al mejor postor, por orden de su dueño Joaquín Fernández; comisión 10 %. Reclamos de ley y domicilio de la parte, en mi oficina.

$ 15.— e.25|7-Nº 17.215-v.31|7|51

"G"

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 38-3482, avisan al comercio en general: que el señor Geremía Zaccheo y la señorita Elisa Grace, venden su negocio de pensión, sito en la calle GUATEMALA 4861, a las señoras María Morán de Guiadanes y Es-

peranza Alonso de Fiacs, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, presentarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.
$ 20.— e.25|7-Nº 17.229-v.31|7|51

Escribano, Teófilo A. Alvariñas Canton, hace saber que Miguel Troccoli, vende a Ruperto José Salvatore, su negocio carnicería, puestos Nº 17 y 18 del Mercado "Flores", calle GRANADEROS esquina AVELLANEDA Nº 2102. Domicilio contratantes y reclamos, Junín número 364. — (Se publica nuevamente por error).
$ 10.— e.25|7-Nº 17.203-v.31|7|51

"J"

Avísase que Enrique Montalvo, domiciliado calle Córdoba 966, Departamento 2 bajo, vende a Desiderio Pereszlenyi, domiciliado calle Tucumán 2285 (4º piso, Departamento 13), un taller de electricidad, radios, luz fluorescente, ubicado en calle JUNIN Nº 610, libre de pasivo. — Reclamos término legal escribanía doctor Roberto Ferder, Corrientes 1393 (3º piso F.), domicilio constituído de las partes.
$ 20.— e.25|7.-Nº 17.248.-v.31|7|51.

"L"

Felipe Asis, domiciliado en Amenábar 3058, vende a Antonio y Emilio Asis, domiciliados en Larrea 509, el negocio de fábrica de paraguas sito en LARREA 509 con todo el activo y pasivo. Dirigir oposiciones a Lerrea 509. Buenos Aires, Julio de 1951. — Interviene el Dr. Obeid, domiciliado en Uruguay 618.
$ 15.— e.25|7.-Nº 17.195.-v.31|7|51.

Ley 11.867. — Se hace saber que Julio César Benjamín Tucci, vende a Miguel Angel Somma y Leonel Walther de Llanos, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, la parte mitad indivisa que tiene en el establecimiento que gira bajo el rubro de "Electro Naval Argentina, Sociedad Comercial e Industrial", que posee en condominio con Constantin Rotlander, sito en esta Capital, calle LAMADRID Nº 444, donde las partes fijan domicilio. Reclamaciones, dentro del término de ley.
$ 20.— e.25|7-Nº 17.236-v.31|7|51

"M"

Eduardo Sánchez Terrero, martillero público, Suipacha 280, 6º piso, avisa: Roberto Jorge Noble, vende a "Arte Gráfico Editorial Argentino, Sociedad Anónima", domiciliada en la calle Suipacha Nº 280, la empresa periodística que edita el diario "Clarín" en esta Capital, sita en calle MORENO Nº 840, domicilio de las partes. Reclamos de ley mi oficina. — Julio de 1951.
$ 20.— e.25|7-Nº 17.174-v.31|7|51

"P"

Félix Monteggia, corredor y martillero público, oficinas Pozos 140, T. E. 37-7004 y 38-6799, avisa: Dante Balagna transfiere libre de toda deuda a Marcelo Diamand, su negocio de mueblería y afines, sito en la calle POZOS Nº 144|46, Capital. Domicilio partes: Vendedor, mismo negocio; comprador, Rivadavia 6615; reclamaciones ley m|oficinas.
$ 15.— e.25|7-Nº 17.171-v.31|7|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Héctor Cacalano, vende a Teodoro Calvino & Hugo Roberto Gilio, su negocio carnicería, calle PEDERNERA Nº 279. — Domicilio partes y reclamos Junín Nº 364.
$ 10.— e.25|7.-Nº 17.199.-v.31|7|51.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Segundo Manceñido, vende a Luis Malpartida y Luis Alberto García, su negocio carnicería, calle PASAJE LA ECONOMIA Nº 6902 — Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 10.— e.25|7.-Nº 17.200.-v.31|7|51.

"R"

Avisan: Pérez Hnos., con oficinas en la calle Jujuy 65, que José Martínez Fernández y Dimas Martínez y Martínez, venden a Víctor Surribas, Antonio Vázquez, Nazareno Falasconi, Víctor M. Iderrera, Jesús González y Emilio Fariñas, su negocio de café y bar denominado "La Nación", sito en la calle RIVADAVIA 2960. Reclamos de ley, al escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, piso 5º, Dto. 12 "bis", donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 20.— e.25|7-Nº 17.244-v.31|7|51

"S"

Al comercio: Francisco J. Baus y Hnos., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alsina 308, T. E. 30-0318-19, avisan que Mustafá Neseñip, vende su negocio de peluquería y afines, sito en la calle SANTA FE 3710, a los Sres. Ricardo Claramunt, Jorge Alberto López, y Martín Claramunt, libre de toda deuda y gravamen al 27|7|51. Domicilio partes en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Se publica el presente aviso en reemplazo del publicado con fecha 21 al 27|6|51, por haberse modificado la firma compradora.
$ 30.— e.25|7.-Nº 17.257.-v.31|7|51.

Carnero y Guerra, sociedad comercial colectiva, integrada por Francisco Carnero y Andrés Guerra, con domicilio Salta 1852, transfieren garage SALTA Nº 1852 a Felipe Ezequiel Yegler, domiciliado Triunvirato 3780, donde se reciben oposiciones. Int. Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
$ 15.— e.25|7-Nº 17.161-v.31|7|51

Al comercio: Cerisola y Alemán, corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan: que con su intervención, Darío Hermida por poder general otorgado por la señorita Florencia Margarita Noboa, ante el escribano público nacional don Hernán Ceriani Cernadas, vende a Emilia Gardey de Zumárraga y Luis Angel Zumárraga, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle SAN MARTIN Nº 609, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.25|7-Nº 17.243-v.31|7|51

deuda y gravamen. Domicilio de las partes, Alvarez Thomas 500. — Reclamaciones de ley, nuestras oficinas.
$ 20.— e.24|7-Nº 17.119-v.30|7|51

"Organización Capriva", Prieto y Cía., mart. y balanc. público, oficinas Federico Lacroze 2342, T. E. 76-6271, avisan que: Restituto Tejedor y Erondina M. de Tejedor, venden a Manuel Victorio Garibaldi Vanacore, el negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas al por menor, ubicado en la calle ALTOLAGUIRRE 1436 Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
e.24|7-Nº 16.566-v.30|7|51

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del B. Oficial del 17 al 23|7|51.

Catalina Serafina Ana María Pignanelli de Pérez Leveratto y Teresa Margarita, Vicente Roberto y José Manuel Pérez, domiciliados Alvarez Jonte 5279, venden a Adán Dionisio Rodríguez, domiciliado Pasaje Bermejo 6962, su negocio de ferretería, pinturería y bazar de la calle ALVAREZ JONTE 5279. — Reclamos de ley, en el mismo negocio, en el domicilio de las partes y en la escribanía Aguirre, Av. de Mayo 634.
$ 20.— e.24|7-Nº 17.121-v.30|7|51

Beatriz Badino de Villanueva y Nilda Repetto, venden a Antonio Fernández Prado, el negocio de venta de artículos para bebes y regalos, sito en la AV. SANTA FE Nº 1345 de esta Capital. Reclamaciones de ley, Av. de Mayo 749, piso 6º, dep. 66, Est. Dr. Arturi.
$ 10.— e.24|7-Nº 17.097-v.30|7|51

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avenida de Mayo 1346, avisa: José Troncoso, domiciliado Alvarez Jonte 1847, vendió negocio elaboración y venta pastas frescas, sito AVENIDA SAN MARTIN 2740 (Mercado Alvear, puestos 1, 22 y 23), a Manuel Yáñez, domiciliado negocio. Reclamaciones dentro término legal, en mis oficinas.
$ 15.— e.23|7.-Nº 17.075.-v.27|7|51

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avenida de Mayo 1346, avisa: José Montoto, domiciliado Virrey Loreto 3627, vendió negocio elaboración y venta de pastas frescas, sito AVENIDA ALVAREZ THOMAS 1147 (Mercado Frigorífico Alvarez Thomas, puesto Nº 3), a Manuel Antonio Vega, domiciliado negocio. Reclamaciones dentro término legal, mis oficinas.
$ 15.— e.23|7.-Nº 17.078.-v.27|7|51

Avisan Velasco & Cabilla, martilleros públicos, oficinas Avellaneda Nº 664, que bajo su intervención Fernando Ramón García y José Suárez, venden libre de todo gravamen a Manuel y Carlos Rodríguez, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVDA. DEL CAMPO Nº 1284. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15. — e.23|7-Nº 16.954-v.27|7|51

Avisan José M. Cajaraville y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E 35-0916; José Beade, vende a Wenceslao Fernández, Juan C. E. Cóppola, Domingo D'Alessandro y Daniel R. Pane su casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 744, sus domicilios Reclamos ley.
$ 15.— e.23|7-Nº 17.040-v.27|7|51

Continental Panadera: De la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Av. Garay Nº 4354, avisan: Al comercio que: Por nuestro intermedio los señores Carlos A. Rojas e Irene Rojas, venden al señor Víctor O. Nocera, su negocio de despacho de comestibles, calle AV. LA PLATA 2357. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.
$ 20.— e.23|7-Nº 17.033-v.27|7|51

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, 37-0236 que con su intervención el señor Osvaldo Pedro Gutiérrez, vende libre de todo gravamen su negocio de venta de bebidas alcohólicas por copas, café y billares, sito en la calle AVDA. CORONEL ROCA 2602 a los señores Juan Guerrero Norte y Víctor Guma, que giran Norte y Guma. Reclamos de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 20. — e.23|7-Nº 17.037-v.27|7|51

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Valeriano Cota, Jesús Casquero y Santiago Vega, domiciliados en Chile Nº 414, venden a Diego Núñez, Moisés Núñez y José Núñez, café, bar, casa de lunch y venta de helados "El Ministerio", AVENIDA BELGRANO Nº 1200 esquina SALTA Nros. 402|14, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 20. — e.23|7-Nº 17.039-v.27|7|51

Se avisa al comercio: que por intermedio de La Defensa Panaderil Martínez, Morales y Villa, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y confitería con repartos, ubicado en la Capital Federal, calle AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 168|72. Vendedores: Ramiro Aragonés y Jesús Labarta. Compradores: Aniceto López y Gerardo López. Reclamaciones en término de ley, n|oficinas, Cangallo Nº 860 esc. 3 y 5, Capital Federal.
$ 20.— e.23|7-Nº 16.989-v.27|7|51

Avisan:: Martínez y Pérez, con oficinas en la calle San Juan 1720, que la venta del negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la AV. SAENZ 1010-12-14, que los señores Nicolás Burastero y Lucinio de Lomo, vendían a Antenor Matías Farías y Alejandro Ayestarán con intervención del escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12 "bis", ha quedado sin efecto.
$ 20.— e.23|7-Nº 16.999-v.27|7|51

Salvador P. Vailati, escribano, con oficinas en Rivadavia 842, avisa que María Esther del Castillo, vende su negocio de hotel pensión, sito en la AVENIDA DE MAYO Nº 1430, 5º piso, dpto. 29, libre de todo gravamen, a doña Castora Rodríguez de Seoane y doña Javiera Cortés de López. Domicilio de la vendedora, Rodríguez Peña Nº 217 y de las compradoras, Cerrito Nº 1585. Reclamos ley 11.867, mis oficinas.
$ 20.— e.23|7-Nº 17.003-v.27|7|51

Se hace saber que "Muri" Jorge Ritter-Jorge Müller, Sociedad Colectiva, con domicilio en ALSINA 1418, capital, se transforma en "Muri" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Reclamos de ley estudio Dr. Luis B. Mey, Av. Roque S. Peña 760, 7º p., escr. 175|76, capital.
$ 15 — e.20|7-Nº 16.946-v.26|7|51

Avisan: Sánchez Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Manuel Freire y Juan José Rissotto, transfieren libre de toda deuda a los señores Víctor La Rosa, José La Rosa, Gaspar La Rosa, Sebastián La Rosa y Luis Bertrán, el negocio de pizzería y bar, ubicado en la calle ALVAREZ JONTE Nº 4453|57, ciudad. Domicilio partes: vendedores, Matheu Nº 1150, Dto. 1; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.
$ 25.— e.20|7.-Nº 16.928.-v.26|7|51

Antonio Codesido Calviño, martillero público y comisionista, Bolivia 224, Capital Federal, avisa al comercio que con su intervención José Pascual Calvo vende a los señores Ramón Pascual y Osvaldo Chaves, su negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en la calle ALBARELLOS Nros. 2660 al 2662, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley, término legal, mismo negocio.
$ 15.— e.20|7-Nº 16.884-v.26|7|51

Se hace saber que la sociedad "Villanueva e Hijo", con negocio de zapatería en ALVAREZ JONTE 5201, Capital, domicilio de las partes, formada por Lorenzo Villanueva y Angel Isidoro Villanueva, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo Angel Isidoro Villanueva. Reclamos de ley, escribano Mario L. Régoli, Uruguay 466, escritorio 133.
$ 15.— e.20|7-Nº 16.860-v.26|7|51

Continental Panadera. De la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Av. Garay Nº 4354, avisan: al comercio que: Por nuestro intermedio los señores Pedro González y José Fernández, venden a los señores Alfredo Perrota y José Vilar, su negocio de pizzería, derivados, venta de helados y expen-

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos", ofic. Uruguay 344, 1er. piso, que Francisco Pampin y José Fernández, venden a Alberto Díaz y Pedro Luis Casanova el taller de planchado, calle AGRELO Nº 3899 esq. a CASTRO, donde se domicilian las partes. Reclamaciones ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.24|7-Nº 17.086-v.30|7|51

Simcha Buchbinder, domiciliado en la calle Av. América 2729, vende libre de deudas a Kejla Bergstein de Teunenholz, su taller y negocio de joyería, sito en la calle L. N. ALEM 962, domicilio de la compradora y donde se reciben reclamos de ley.
$ 10.— e.24|7-Nº 17.141-v.30|7|51

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que Amadeo Martínez, Luis Martínez y Sebastián Pérez, venden a Andrés Recarey, Manuel Calvo, Jesús Vilar y José Liñares su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la calle AGRELO 3301, Capital, libre de todo gravamen, deuda o embargo. Domicilio de las partes y reclamos de ley interpónganse en nuestras oficinas.
$ 20.— e.24|7-Nº 17.135-v.30|7|51

Al comercio: Avisan y hacen saber Tranquilino F. Graziano y Hnos., martilleros públicos, Fco. Lacroze Nº 3357, T. E. 54-0801, que el señor Andrés Jacob, vende a los señores José Veloso, Benito Pérez, Enrique Duro y Benito Lorenzo, su negocio de almacén y bar, sito en la calle ALVAREZ THOMAS número 500 de la Capital, libre de toda

dio de bebidas alcohólicas, calle AV. DEL TRABAJO 2201, domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.
$ 25.— e.20|7-Nº 16.869-v.26|7|51

Avisan: M. García & Cía. con oficinas en Rivadavia 2625, que Amando Novoa vende a Wenceslao Koncitik su hotel pensión sito en AYACUCHO 770. Reclamos de ley nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 10.— e.20|7-Nº 16.907-v.26|7|51

Mario E. Malberti, corredor y martillero público, San Martín Nº 522, avisa que doña Telésfora Romero de Tornadu vende a don Julio Queija Moreno su negocio de hotel sito AVENIDA CORRIENTES Nº 1196. — Domicilio ambas partes mismo negocio. — Reclamaciones en mi oficina.
$ 15.— e.20|7-Nº 16.832-v-26|7|51

Continental Panadera. De la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Av. Garay Nº 4354, avisan: al comercio que: Por nuestro intermedio el señor Felipe B. Martínez, vende a los señores Higinio Suárez, Belarmino Suárez, Atilano González y Mario Castelli, su negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, calle AV. GARAY 4346. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.
$ 20.— e.20|7-Nº 16.867-v-26|7|51

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores públicos, Salta 489, 37-1908-8233, que Socorro A. Lista de Lista y Jesús del Río vendieron a José E. Martínez y Alejandro Seral negocio café, bar, billares, AGÜERO 512. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.20|7-Nº 16.880-v.26|7|51

Avisan: Antonio Alderucci, Elvira Perceghetti de Alderucci y Bartolomé Damilano, que venden su negocio de taller de lavado y planchado a vapor al público, sito en AVDA. SAN MARTIN 1471, a los señores Hisaji Miyazono y Ichiro Miyazono. — Reclamos en el mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 15.— e.20|7-Nº 16.835-v-26|7|51

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Ofoc. Uruguay 344, 1er. piso, que Joaquín Gómez vende a Manuel Alonso Hermida, Avelino Campos González y Osvaldo Francisco Bruno, (Campos, Alonso & Bruno), su almacén y bar, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 302 esq. VIEL, donde se domicilian las partes. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.20|7-Nº 16.831-v-26|7|51

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corred. y martill. públicos, oficinas Av. de Mayo 1261, piso 2º, 38-2900, avisan que con su intervención Juan Garayoa, vende a José Cantero, su negocio de hotel pensión, sito calle ALSINA 1287, domicilio de ambas partes. — Para reclamaciones ley n|oficinas.
$ 15.— e.19|7.-Nº 16.739.-v.25|7|51.

Avisa al comercio: M. R. Louzao y Cía., martillero público, con oficinas en Libertad 232, T. E. 35-7680, que con su intervención, los señores Pedro I. Calavia, Oscar Espósito y Daniel Blanco, venden su negocio de café, bar y billares, situado en la calle ALMIRANTE BROW Nº 1080, a los señores Alfredo Mango y Hno. Domicilio de las partes, en el mismo negocio. Reclamaciones de ley, en n|oficinas.
$ 15.— e.19|7-Nº 16.711-v.25|7|51

Comunícase que doña Herminia Luisa Henry de Malaver, domiciliada en Malabia 2575, ha vendido el 'Mercado Monserrat'', AV. BELGRANO 1216|34 y SALTA 445|51 a ''Meyers Zaragüeta & Cía. Soc. Resp. Ltda.'', domiciliada en L. N. Alem 1101. Reclamaciones ley en este último domicilio donde ambos lo constituyen. — Buenos Aires, 18 junio 1951.
$ 15.— e.19|7-Nº 16.717-v.25|7|51

Avisa A.C.Y.J.A., C. L. Fussi, balanceador y martillero público, oficinas Estados Unidos Nº 4231, T. E. 60-8976, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de lencería y bebés, sito en la calle AVDA. COBO Nº 1027, que el señor Nicasio Antonio Luis Priedralba, vendía al Sr. Adolfo Poidimani. — Reclamos ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.19|7.-Nº 16.800.-v.25|7|51.

"B"

Avisan: Escariz y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Rivadavia 5571 (43-1969), que Enrique Comanato, Guillermo Bologna y Mario Robaldo, venden a Alfredo Rizzo. Juan Rizzo y Juan Mainardi, su negocio de elaboración y venta de helados, pizza, fugaza, empanadas, despacho de vinos y cervezas, venta de caramelos y bombones, sito calle BELGRANO 979|87. Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, n|oficinas.
$ 20.— e.24|7-Nº 17.145-v.30|7|51

López, Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1411, 1er. piso, of. 2, T. E. 38-3713, avisan que: Ha quedado sin efecto la venta del negocio de restaurante y parrilla, denominado ''Boedo'' sito en esta Capital, calle BOEDO 891, que los señores Albino Bazzanella y Emilio Colino efectuaron a los señores Jacobo Czerniawski y Alejandro Rybezuk. Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 20. e.24|7-Nº 17.098-v.30|7|51

López, Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1411, 1er. piso, of. 2, T. E. 38-3713, avisan que: Albino Bazzanella y Emilio Colino venden a Pedro Santiago Althaparro, su negocio de restaurant y parrilla denominado ''Boedo'', sito en esta Capital calle BOEDO 891. Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.24|7-Nº 17.099-v.30|7|51

José Velazco, martillero público, oficina Moreno 1473, piso 4º, escritorio 408, avisa: José Mazzola, Héctor Genaro Santoiano, Luis Camilo Lombardi y Luis Parodi, venden a Federico Juan Dutto y Ernesto Juan Bautista Lanfranco, taller mecánico de automóviles, ubicado en la calle BONPLAND 1574, Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.23|7.-Nº 17.068.-v.27|7|51

Al comercio: Germán Fraga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Pola 735, avisa: José Juan Oddono vende a Pedro Luis Guasti, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle BRAGADO Nº 5451, domicilio de ambos contratantes. Reclamaciones, mi oficina, término de ley.
$ 15.— e.20|7-Nº 16 903-v.26|7|51

M. Ardaiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372, avisan que Félix Tracnec y Oreste Fiorindo venden a Isaac Martínez y Osvaldo Yovan, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en BLANCO ENCALADA 1700 esquina ARRIBEÑOS, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 15— e.19|7-Nº 16.810-v.25|7 51

"C"

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que César Feliciani y Enrique Feliciani, venden a Pedro Mercado su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en calle CORDOBA 5939, Capital, libre de todo gravamen, deuda o embargo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, interpóngase en nuestras oficinas.
$ 20.— e.24|7-Nº 17.136-v.30|7|51

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avenida de Mayo 1346, avisa: Antonio Iemma y Miguel Angel Iemma, domiciliados Cuenca 3232, vendieron negocio elaboración y venta pastas frescas, sito CUENCA 3230, a Cesário Rodríguez Pena, Constantino Rodríguez Pena, Secundino Bouzas Vázquez y Jesús Sánchez Fraga, domiciliados negocio. Reclamaciones dentro término legal, mis oficinas.
$ 15.— e.23|7.-Nº 17.077.-v.27|7|51

Avisan Velasco & Cabilla, martilleros públicos, oficinas Avellaneda Nº 664, que en la venta del negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, sito en la calle CORONEL RAMON LISTA 5034|42, que efectúan los señores Juan Rodríguez, Juan Pereyra, Emilio e Ismael Roca y Luis Mariano Dos Reis, adquieren el negocio los señores Francisco Mazzini, Roberto Raúl Méndez y la señora Nicasia Angela Arana de Mazzini, en lugar de hacerlo el señor José León Salas, como se había anunciado.
$ 20. — e.23|7-Nº 16.956-v.27|7|51

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros, con oficinas en Av. de Mayo 962, 2º, T. E. 37-1447-8041 y 5825 que Paulino Alvarez vende a Francisco Hardilak su negocio de fiambrería, sito CORTINA 2153. Domicilio contratantes y reclamos ley nuestras oficinas
$ 15.— e.24|7.-Nº 17.106.-v.30|7|51

Guillermo R. Sala Moreno, contador público nacional, avisa: Que Manuel Jesús Suárez, C. I. Nº 2.215.896, vende a los señores Guillermo Enrique Mediam y Guillermo Roberto Sala, su negocio de perfumería de la calle CURAPALIGÜE 1386, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas Corrientes 424, piso 1º ofic. 140, domicilio constituído por las partes, de 9 a 14 horas.
$ 15.— e.23|7-Nº 17.035-v.27|7|51

Se hace saber por cinco días que ''Confitería Del Aguila, Sociedad Anónima Limitada'', domiciliada Presidente Luis Sáenz Peña 1074, vende su negocio de confitería, bar, servicios de lunch y cocina y afines, ubicado en esta ciudad, calle CALLAO número 1120 esquina a la de SANTA FE, a ''Confitería Del Aguila S.R.L.'' (en formación), domiciliada Callao 1120, con intervención de la firma ''Naranjo y Trujillo Hermanos'' con domicilio en Rivadavia 2362. Reclamaciones de ley: Escribano Osvaldo E. Solari Bosch, con oficinas en Corrientes 1257, segundo piso, Dtos. ''C'' y ''D''.
$ 25.— e.23|7-Nº 17.054-v.27|7|51

Se avisa a los que tengan reclamos Ley 11.867, contra don Benjamín L. Drage, Tupac Amarú 1346, Vte. López; don Guillermo Luis Bulkley de Murcie, Cerrito 1130, Capital Federal; contra la Soc. ''Robinson y Murcie'', o ''Robinson y Drage'', Cabello 3363; contra don Luis González King y Walter Dundas Treacy y contra don Roberto Víctor Robinson, Moreno 634, La Lucila, por la venta del negocio de taller mecánico, que funciona en la calle CABELLO 3363, Capital con la denominación de ''Talleres Reme''. Comprador, Juan Bautista De Lorenzi, Alsina 1820. — Reclamaciones escribanía Torterola, Maipú 71, Capital.
$ 25. — e.23 7-Nº 17.024-v.27|7|51

Avisa J. V. Martínez y Cía., martillero, Pavón 3976, que Juan Pedro Harón vende a Feliciana Martínez de Nerón, y Anita Intelangelo de Galván, despacho de pan y venta de helados, sito en CARLOS CALVO 1187, domicilio de las partes. — Reclamos ley n|ofic.
$ 15.— e.20|7-Nº 16.830-v-26|7|51

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Pedro Rabago y Dionisio Rabago, transfieren libre de toda deuda a los señores Ricardo López, Fructuoso Fidalgo, Agapito Fidalgo y Servando Alvarez, el negocio de café, bar y billares denominado ''General Belgrano'', ubicado en la calle CABILDO Nº 1741, ciudad. Domicilio partes: vendedores, Moreno número 1127; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.
$ 25.— e.20|7.-Nº 16.926.-v.26|7|51

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Obdulio Meana transfiere en venta a los señores Benigno Verde, Pío Quel, Auxilio Martínez, Felipe D'Innocenzo, José Emilio Rodríguez, Jesús Arbeo, Cándido Pérez y Antonio García el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado ''El Central'', ubicado en esta Capital, en la calle CERRITO Nº 28, donde las partes fijan su domicilio legal. Reclamos de ley a nuestras oficinas. Buenos Aires, julio 16 de 1951.
$ 25.— e.20|7.-Nº 16.912.-v.26|7|51

José de Leo y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas Lavalle 1783, avisan que: Juan López vende a Francisco Palermo negocio de hotel pensión sito en la calle CALLAO 86, 5to. y 6to. piso. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 10.— e.20|7-Nº 16.333-v.26|7|51
(Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 13 al 19|7|51).

Al comercio: Cerisola y Alemán, corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Julián Porta vende a Domingo Maccio, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle CAMPANA Nº 4863, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.20|7-Nº 16.841-v-26|7|51

Orechio, Viola & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Mansilla 3013, T. E. 78-4644, avisan que el señor Manuel García Alemany, vende a la señora Pilar Azcurra, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle CABRERA 5391, Capital, libre de deuda y gravamen. — Reclamaciones de Ley n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.20|7.-Nº 16.925.-v.26|7|51.

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Salomón Guber, Isaías Galperín y Esther Guber Vda. de Galperín que giran en plaza con la razón social ''Galperín & Cía.'', transfieren libre de toda deuda al señor José Martínez Villarmea, el negocio de peletería y sastrería para damas, ubicado en la calle CANGALLO Nº 735, ciudad. Domicilio partes: vendedores, Pasaje El Rastreador Nº 465; comprador, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.
$ 25.— e.20|7.-Nº 16.921.-v.26|7|51

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención el señor Angel Martínez Martínez, transfiere libre de toda deuda a los señores Federico Alvarez García y Arturo Fernández Arce, el negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, ubicado en la calle CORDOBA Nº 4500 esq. ARAOZ. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 25.— e.20|7.-Nº 16.922.-v.26|7|51

Se hace saber que ''V. Villamil y Compañía'', de la que son únicos componentes Victoriano Villamil, Francisco Riestra y Maximino Villamil, domiciliados en la calle CANGALLO 439, con negocio de venta de cueros y barraca, venden a la sociedad ''Sucesores de V. Villamil y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' en formación, con domicilio en Cangallo 439, todo el activo de la misma. Reclamaciones Ley 11.867, en el domicilio de las partes.
$ 20.— e.20|7-Nº 16.859-v.26|7|51

Se hace saber por el término de cinco días, que "Peinados Jeannette, Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a "Salón Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación)", el negocio de peinados establecido en esta Capital, calle CALLAO Nº 1165, libre de gravámenes. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en Cangallo 461, piso 1º, estudio del Dr. Atilio C. Rinaldi.
$ 20.— e.19|7.-Nº 16.743.-v.25|7|51.

María Ester Fanego De Goggi, y Elvira Fanego, venden su negocio de mercería y artículos de librería sito en JOSE CUBA 3291, a Juana Cazalilla de Aguiar, domiciliado en José Cuba 4591. — Reclamaciones de ley a Juan Sabatella, martillero público, Sanabria 4543, domicilio de las partes.
$ 15.— e.19|7.-Nº 16.750.-v.25|7|51.

"CH"

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores José Luis Pelaez Palencia y José María Pelaez Palencia, transfieren libre de toda deuda a los señores Lázaro Iturriaga, Saturnino Salegui y Carlos Munarriz, el negocio de restaurante y expendio de bebidas alcohólicas, denominado ''Un Rincón de Montserrat'', ubicado en la calle CHILE Nº 980, ciudad. Domicilio partes: vendedores, Founrrougue Nº 686, Lomas de Zamora; compradores, mismo negocio; reclamaciones de ley n|oficinas.
$ 25.— e.20|7.-Nº 16.918.-v.26|7|51

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero número 1353, avisa: José Pérez Varela, vende su negocio de "despacho de pan y venta de helados", situado en la calle CHILE Nº 1301, a Víctor Aurelio Mancini. Reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio legal los contratantes.
$ 20. — e.23|7-Nº 17.023-v.27|7|51

Avisan: Martínez y Pérez, con oficinas en la calle San Juan 1720, que Victoriano Fernández, José Fernández, Manuel Fernández, Antonio Fernández y Antonio Bermúdez, venden a los señores Belarmino Lobo y Celedonio Alonso, su negocio de hotel y despacho de vinos y cerveza, denominado "Comodoro", sito en la calle CHARCAS 2737. Reclamos de ley, al escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, Dpto. 12 "bis", donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 20.— e.23|7-Nº 17.000-v.27|7|51

Abalo & Martínez Vega, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Luis Sáenz Peña 392, piso 1ro. Avisan: Hugo Víctor Viola y Carlos Andrés Puyol venden a María Antonia Canzone su negocio de restaurante y bar, sito en la calle CHILE 302, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 15.— e.19|7-Nº 16.749-v.25|7|51

Por cinco días se hace saber, que el señor Abraham Schriro, domiciliado en la calle Paso Nº 493, vende al señor José Rosemberg, domiciliado en la calle Chiclana Nº 3892, las mercaderías, muebles y demás accesorios que componen el negocio de bazar, menaje y juguetería, situado en la calle CHICLANA Nº 3892. Reclamos en término de ley, escribano Bernardo Drucaroff, Suipacha 552, piso 4º, oficina 5.
$ 20.— e.20|7-Nº 16.843-v.26|7|51

"D"

E. J. Ramos, mart. público, avisa: que con su intervención los señores Primo Díaz y Rogelio Díaz, venden su negocio de despacho de comestibles, ventas de bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en esta Capital, calle DORREGO 2391|93|95 esq. GUATEMALA 6100, al señor Marcelino José Travieso, domiciliados ambos en el mismo negocio, reclamos ley interpóngase en mis oficinas, Mendoza 1514, Capital.
$ 20. — e.24|7-Nº 17.111-v.30|7|51

E. J. Ramos, mart. público, avisa: que el señor Santiago Bassi, vende su negocio de panadería, sito en esta Capital, calle DONADO 2168|70, al señor José María González Torres, domiciliados ambos en el mismo negocio, reclamos ley en mis oficinas, Mendoza 1514,, Cap.
$ 15. — e.24|7-Nº 17.112-v.30|7|51

Otero y Cía., martilleros públicos, avisan que: Américo Bordone y Juan Bordone (sociedad de hecho) venden a Nueve de Julio Rafasquino y Emilio Separovic (sociedad en formación) el negocio de café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y restaurante, DOCTOR LUIS BELAUSTEGUI 2800 esquina TERRADA, domicilio de las partes y para reclamaciones a los martilleros, Tacuarí 163
$ 20.— e.19|7-Nº 16.793-v.25|7|51

"E"

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores José Lois Pérez, Faustino Lois Estevez y Alfredo Adolfo Estevez, transfieren libre de toda deuda a los señores Ramón Martínez Yáñez, Justino Santos Fernández, Basilio Atanes Fernández y Miguel Doval González, el negocio de restaurante y bar denominado "La Colmena", ubicado en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 2 esq. INGENIERO HUERGO, ciudad. Domicilio partes: vendedores, Catamarca Nº 682; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.
$ 25. —e.20|7.-Nº 16.917.-v.26|7|51

Con intervención del escribano Enrique F. Ghezzi, con oficinas en la calle Paraguay 1535, donde se efectuarán los reclamos de ley, la sociedad comercial colectiva "Lanzani y Ghiotti", transferirá el taller de tornería de precisión y mecánica en general que tiene instalado en la calle ECUADOR Nº 60 de esta Capital, a la sociedad en formación "Lanzani y Ghiotti, S. R. L., Rectificación y Ajuste", la que constituirán, aquella sociedad y los señores Juan Aurelio Bettetini y Carlos Angel Natalio Canziani. — Domicilio de la Sociedad Comercial Colectiva, "Lanzani y Ghiotti", calle Liniers 227 y de la sociedad "Lanzani y Ghiotti, S. R. L., Rectificación y Ajuste", calle Ecuador 60, ambos de esta Capital. — Buenos Aires, Julio 17 de 1951.
$ 30.— e.20|7-Nº 16.872-v-26|7|51

Avisan Velasco & Cabilla, martilleros públicos, oficinas Avellaneda Nº 664, que bajo su intervención Domingo Rodríguez Val, vende libre de todo gravamen a Juan Carlos Rabaseda, Aquiles Peirano, Juan Moisés Gutiérrez y María de donne de Gutiérrez, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Cervantes", sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 1002|8, esq. BERNARDO DE IRIGOYEN. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 20. — e.23|7-Nº 16.963-v.27|7|51

Angel A. Nadales, contador público nacional, avisa que por su intermedio, el señor Claudio Falcone vende a Rubén Armando San Pedro su negocio de ferretería, pinturería y bazar que posee en la calle ESCALADA Nº 2181, Capital, libre de todo gravamen y deuda. Reclamos de ley en sus oficinas, Av. de Mayo 1365, piso 4, ofc. 32.
$ 15.— e.20|7-Nº 16.908-v.26|7|51

"F"

El escribano Carmelo Maiorana, hace saber que "Masini y Cía." vende a "Baglietto, Calamari y Cía." el negocio de casa de posada situado en RAMON L. FALCON 3170|4. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas Directorio 3993. Buenos Aires, julio 13 de 1951.
$ 15.— e.23|7-Nº 17.047-v.27|7|51

"G"

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que Marino Pigliapocco y Leonardo Parrilla venden su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle GUARDIA VIEJA número 3500, Capital, a Santiago Esteban Olivieri, Primo Séptimo Fiore y Blas Emilio González, libre de toda deuda, gravamen o embargo. Domicilio de las partes y reclamos de ley interpónganse en nuestras oficinas.
$ 25.— e.24|7.-Nº 17.134.-v.30|7|51

Avisan Velasco & Cabilla, martilleros públicos, oficinas Avellaneda Nº 664, que bajo su intervención Carlos Pagella y Baldomero Murias, venden libre de todo gravamen a José Benito, Eugenio y José Benito Couselo Dios, José Martínez y Manuel Penedo Martínez, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle GENERAL JOSE DE ARTIGAS Nº 1895, esq. CAMARONES Nº 2400. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 20. — e.23|7-Nº 16.961-v.27|7|51

José Velazco, martillero público, oficina Moreno 1473, piso 4, escritorio 408, avisa: Enrique Narciso Anica, Serafín Acosta y Héctor Acosta venden a Benjamín Ortiz y Mauro Giordano, negocio de taller mecánico de automóviles, ubicado en la calle GUALEGUAY 1131, Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.23|7.-Nº 17.069. v.27|7|51

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio panadería mecánica, sito Capital, calle TIMOTEO GORDILLO 735. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Vendedores: Odon Prieto y Julio Alonso, Timoteo Gordillo 735. Compradores: José Piñeiro y Benito Cabanelas, Bartolomé Mitre 2258.
$ 15.— e.23|7.-Nº 17.059.-v.27|7|51

Rosario Scovotti y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina: Rivadavia 3204, T. E. 62-3017, avisa: Los Sres. Joaquín Barreiro y Joaquín Pérez, venden su negocio despensa, calle GUAYAQUIL 201, a los Sres. Alfredo Eijo y Eduardo Eijo, todos domic. mismo negocio. Reclamaciones ley, a mi oficina.
$ 15.— e.19|7-Nº 16.746-v.25|7|51

Continental Panadera. De la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Av. Garay 4354, avisan: Al comercio que: por nuestro intermedio el señor Ramón Luis Leivas, vende al señor José María Barreiro, su negocio de despacho de pan y venta de helados, calle MANUEL GARCIA Nº 4446. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.
$ 20.— e.20|7-Nº 16.[illegible]-v-26|7|51

Avisan: Canale, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Miguel Solillo, vende a Bernardo Hutin, su negocio de librería y cigarrería, sito en GANA 756. Reclamos ley, n|ofic. Ayacucho 467, piso 5º, domicilio de las partes.
$ 15.— e.20|7-Nº 16.851-v.26|7|51

Se hace saber que el señor Crescencio Ortiz Díaz vende a don Serafín Porchinitti el negocio de "Restaurante y despacho de vinos y cervezas", sito en la calle GUARDIA VIEJA 3497, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley: escribano Mario L. Régoli, Uruguay 466, escritorio 133.
$ 15.— e.20|7-Nº 16.861-v-26|7|51

Lucardi, Aguirre, Mastro y Compañía Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal y administración en esta Capital Federal, calle GALLO 955, vende a F. Márquez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, con domicilio legal en Caseros 612, Capital Federal, las instalaciones y existencias en maquinarias, accesorios, muebles, útiles, archivos, equipos de oficina, máquinas, herramientas de taller, casilleros para repuestos, etc., que forma el negocio que tienen en el local calle Rioja esquina Sucre, de la Ciudad de Córdoba, incluyéndose los derechos al local citado. Reclamos de ley, al escribano Ricardo Saraví Tiscornia, con domicilio en Sarmiento 643, escritorio 726, Capital Federal, designado para la escritura de transferencia.
$ 30.— e.20|7-Nº 16.877-v.26|7|51

"H"

Basso y Cabral, martilleros públicos y corredores, oficinas en la Av San Juan 2619, T. E. 46-4740, avisan que por su intermedio los Sres. Arce Pereda y Cía. venden al Sr. Juan Humberto Monopoli su taller de chapas, pintura y mecánica ligera, sito en la calle HONDURAS número 5857 de esta Cap. Fed. Domicilio de las partes en el mismo. Reclamos por el término de ley en n|oficinas.
$ 15.— e.23|7-Nº 17.034-v.27|7|51

Se hace saber que don Luis Solari vende a Antonio Martínez el negocio de bicicletería sito en la calle HUMAHUACA Nº 4020, domicilio de las partes. Reclamos en término de ley, escribano Alejandro A. Nicola, calle Hipólito Yrigoyen 476, piso 7º.
$ 10.— e.23|7-Nº 17.050-v.27|7|51

"I"

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención el señor Juan Vignale Bacigaluppo, transfiere libre de toda deuda al señor Manuel Ferrería Puga, el negocio de fiambrería y quesería, ubicado en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1621, ciudad. Domicilio partes y reclamaciones ley n|oficinas.
$ 20.— e.20|7.-Nº 16.927.-v.26|7|51

Orecchio, Viola & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Mansilla 3013, T. E. 78-4644, avisan que el señor Ignacio Marimón vende a los Sres. Lindor L. Guaraglia & Pedro Escorza, su negocio de librería y juguetería, sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 927, Capital, libre de deuda y gravamen. Reclamaciones de ley n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.20|7.-Nº 16.934.-v.26|7|51

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores públicos Salta 489, 37-1908-8233, que Herminio Castro vendió a F. Alvarez, A. S. Bordes y Agustín Alfredo Alba negocio café, bar, lunch, INDEPENDENCIA 402. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.20|7-Nº 16.881-v.26|7|51

Avisan Velasco & Cabilla, martilleros públicos, oficinas Avellaneda Nº 664, que bajo su intervención José Suárez, vende libre de todo gravamen a Juan Bautista Oltra, el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas alcohólicas, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 4299 esq. MUÑIZ. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15. — e.23|7-Nº 16.955-v.27|7|51

Se avisa por cinco días que don Amado Elías vende a don Eroico Armando Paladini el negocio de hotel-alojamiento de su propiedad sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 557, primer piso. Oposiciones de ley 11.867 ante martillero Adan Schiel, calle Lavalle 1605, 2do. piso, Buenos Aires, julio 16 de 1951.
$ 15.— e.19|7-Nº 16.750-v.25|7|51

"J"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: Se vendió el negocio de rotisería, fiambrería y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle JURAMENTO números 1905 15 esquina ZAVALIA Nº 2102. Vendedores: Antonio Héctor Soto, Carlos Soto y Ricardo Antonio Castelli domiciliados en la calle Malaver Nº 198, Haedo. Compradores: Guillermo Olmeda, Julio Borgoglio y Eugenio Alberto Lodigiani, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 19 de julio de 1951
$ 25.— e.24|7-Nº 17.109-v.30|7|51

"L"

Avisa Francisco A. Bloise, martillero público, oficinas Castro Barros 1372, que Francisco Longo vende a José Rodríguez y Oscar Venancio Pérez, su negocio de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito LARRAYA 2512. Allí domiciliados contratantes. Reclamaciones término ley en mis oficinas.
$ 15.— e.23|7.-Nº 17.080.-v.27|7|51

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que: Camilo José Rodríguez, Franco Camilo Rey y Sergio Horacio Rodríguez, venden a Manuel Barbosa, Domingo Antonio Caamaño, Luis María Pereira, Castor Rodríguez y Ramón Bello, negocio restaurante y bar, denominado "Las Flores", sito LAVALLE 1754. Las partes se domicilian: vendedores, en la calle Pedro Lozano 5061, Capital. Compradores en el negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20. — e.23|7-Nº 16.953-v.27|7|51

Al comercio :Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestra negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito en esta Capital, calle LUCA Nº 1881 al 1883 a los señores Antonio Disanto, José Cirilo Alvarez y Angel Disanto. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Juan Monserrat (hijo), Juana Monserrat y Jaime Ramis. Buenos Aires, julio de 1951.
$ 25.— e.23|7.-Nº 17.084.-v.27|7|51

"Reindl y Cía. S. R. L." vende a Amador Galán y Roger Carlos Beeckman, el taller mecánico sito en la calle LAS HERAS 2837|41, domicilio de las partes, y donde se efectuarán las reclamaciones de ley.
$ 10.— e.19|7-Nº 16.816-v.25|7|51

"M"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía, de la Asociación de Balanceadores y martilleros públicos, ofic nas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2236, avisan que: se vendió el negocio de despacho de bebidas alcohólicas por copas y restaurante, denominado "Pichín", sito en esta Capital, calle MAIPU Nº 374. Vendedores: Adolfo Otero y Joaquín Justo Real, domiciliados en la calle Gorriti Nº 5036, Capital. Compradores: Sergio Juan Bratti Carlos Alberto Reverdito, José Rodríguez y Moisés Armando Rodríguez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 18 de julio de 1951.
$ 25. — e.23|7-Nº 16.971-v.27|7|51

Avisan: Escariz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 5571 (43-1969), que Daniel Alvarez vende a Antonio San Lorenzo su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, calle MEJICO 2802 esq. CATAMARCA, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 15.— e.24|7.-Nº 17.146.-v.30|7|51

Enrique Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rioja 1260, Cap., 97-2709 y 46-1142, avisan: que Gustavo Adolfo Engels vende su negocio de "fiambrería", sito en la calle JOSE MARTI 991|9 esquina MONTE, Capital, al Sr. José Paradisi. Domic. partes reclamos de ley n|oficinas.

$ 15.— e.24|7.-Nº 17.160.-v.30|7|51

Roberto Viganó y Cía., mart. públicos, c|oficinas en Junín 621, avisan: que Benedicto Benito Juárez y Juan Torres, venden a los señores Ivo Longhini, Humberto Pérez, José Decastelli, Rubén Juanez, Julio Cesáreo Paz Bellini y José Deolindo Funes, que girarán en plaza bajo el rubro "Longhini, Pérez y Cía.", el negocio de restaurante y bar, sito en la calle MAIPU 384, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes, en n|oficinas.

$ 20.— e.20|7-Nº 16.845-v.26|7|51

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa Santiago Ferlante, vende a José Campos, despacho al por menor de comestibles, vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas, sito calle MARCOS PAZ 2403, domicilio de las partes. Reclamos de Ley 11.867, interponerlos dentro del término legal en mi oficina.

$ 20.— e.19|7-Nº 16.720-v.25|7|51

Avisan Sánchez Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365. 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Daniel Pérez Fernández, Valentín Pérez y José Blas Miranda, transfieren libre de toda deuda a los señores Manuel González y Antonio Estevez, el negocio de café y bar, ubicado en la calle MORENO Nº 1400 Esq. SAN JOSE, Ciudad. — Domicilio partes y reclamaciones Ley n|oficinas.

$ 20.— e.20|7.-Nº 16.930.-v.26|7|51.

Aarón Joskovsky, avisa que vendió al señor Enrique Gómez, el negocio de bicicletería, sito en la calle MOLDES 1805, Capital, reclamos de ley en Virrey Cevallos 628, Capital.

$ 10.— e.19|7-Nº 16.756-v.25|7|51

Israel Pérez, martillero público, avisa: Crescencio Bañares vende a Yolanda Eugenia Mariani, su negocio de panadería, ubicado en MORENO 1856, domicilio de partes. Reclamos de ley, en Talcahuano 463.

$ 10.— e.19|7-Nº 16.814-v.25|7|51

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan. Juan Fructuoso Manzanares vende a Justo Canal, negocio despacho comestibles por menor y despacho bebidas alcohólicas envasadas sito MEJICO 3001, domicilio de las partes. — Reclamos nuestras oficinas.

$ 15 — e.19|7-Nº 16.780-v.25|7|51

Avisan, G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Italo Fetta y Adolfo Dembovsky, venden a David Recarey y Evaristo Recarey, el comercio hotel restaurant, denominado "Hotel Castro", sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 2468, domicilio éste partes contratantes. Reclamos ley.

$ 15.— e.19|7-Nº 16.725-v.25|7|51

Avisan: Escariz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 5571 (43-1969), que Domingo Barberio, Antonio Benini y Salvador Benini venden su negocio de café, bar, billares y casa de lunch, sito NAZCA 2701 esquina SANTO TOME, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 15.— e.24|7.-Nº 17.138.-v.30|7|51

Avisan: Antonio M. Godoy (Administración Aversa), martilleros públicos, con oficinas en la calle Belgrano 728, que José Mario Pereyra, vende a Modesto Ferrández Diebra, su parte mitad indivisa, del negocio de despacho de pan, sito en la calle NUÑEZ Nº 3699, de esta Capital. Domc. partes, r|ley, nuestras oficinas

$ 15.— e.23|7-Nº 16.994-v.27|7|51

José Andrés Martínez, vende a Domingo Eugenio Solimano, el negocio de garage y venta de nafta y lubricantes, sito en la calle NAZCA 2926, Capital, reclamaciones a: vendedor, calle Nazca 2926, comprador, calle Inclán 3655, ambos de la Capital Federal.

$ 15. — e.23|7-Nº 17.027-v.27|7|51

Angel A. Nadales, contador público nacional, con oficinas Av. de Mayo 1365. piso 4, ofc. 32, avisa que ha quedado sin efecto la venta de negocio de peluquería, calle NAZCA 38, que José Verdes, vendía a María Castro de Moscoso.

$ 15.— e.20|7-Nº 16 911-v.26|7|51

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho Nro. 656, T. E. 47-8036, avisa al comercio que ha quedado sin efecto la venta del negocio de bar y restaurante, sito en NAZCA 5246 por venta que realizaba Aquiles del Curto a favor de Herminio Oscar López y Emilio Tedeschi.

$ 15.— e.19|7-Nº 16.740-v.25|7|51

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero número 1353, avisa: Víctor Vázquez, vende su negocio de "despacho de pan y venta de helados", situado en la calle PASEO COLON Nº 1331, a Timoteo Poza. Reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio legal los contratantes.

$ 20. — e.23|7-Nº 17.022-v.27|7|51

Novellino & Pérez, mart. públ., Av. de Mayo 840 (3º), avisan: Que José Silva vende a Justino Lapoux, Manuel Varela, José López Riveiro e Indalecio Riveiro Sal, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta capital, calle PASEO COLON Nº 1296, dom. partes; reclamos ley n|oficinas.

$ 15 — e.20|7-Nº 16.945-v.26|7|51

Rubén Darío Saquetti y Cía., oficinas Arenales 877, T. E. 42-4234. Avisa que Aurelia Devesa de Conquero, vende su negocio (casa de modas), sito en CARLOS PELLEGRINI 1325 de esta Capital, a José Constantino Conde, María Romero y Trinidad Romero. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.20|7-Nº 16.897-v.26|7|51

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Manuel Barreiro (hijo) vende a Luis Manuel Romeu su ferretería, pinturería y bazar, sita calle PAVON Nº 1500. El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1973.

$ 10.— e.19|7-Nº 16.785-v.25|7|51

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656. T. E. 47-8036, avisa que Florencio Rollán, Pedro Dib, Ramiro Gómez, Ramón Río y Antonio Alvarez venden a Bartolomé Panero, Héctor Cassini, Julio Martín Ripodas Garralda, José Ripodas Garralda, Santiago Tiebas, Vicente Salvador Rivas y José García el negocio de café, bar y billares, denominado "Los Cincuenta Billares", sito en esta Capital, calle CARLOS PELLEGRINI número 53. Reclamaciones término ley mis oficinas domicilio de las partes.

$ 20.— e.19|7-Nº 16.751-v.25|7|51

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido esta capital, calle PIZARRO número 6499. — Reclamaciones en términos de ley, oficinas intermediarios. Vendedor: Francisco Bihari, Pizarro 6499. — Compradores: Fernando Vara, Angel Di Stéfano y José Manuel Vega, Rojas 1285.

$ 20 — e.19|7-Nº 16.752-v.25|7|51

Aviso al comercio: Que el señor José Pérez, vende a los señores Elías Contrubis y Nicolás Panos, su negocio de alojamiento, establecido en la calle RECONQUISTA 1060 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones: Atila Makruez, martillero público, calle Alto|aguirre 2069, Capital.

$ 15.— e.24|7-Nº 17.088-v.30|7|51

José De Leo y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas Lavalle 1783, planta baja, avisan que: Eusebio Manassero vende a Manuel García negocio de hotel pensión denominado "Liceo", sito en la calle RIVADAVIA 1432, domicilio de las partes, y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15 — e.19|7-Nº 16.742-v.25|7|51

Otero y Cía., martilleros públicos, avisan que: Estefanía Schwarz de Vespignani, vende a Pablo Leone el negocio de despensa, sita en ROJAS 629, domicilio de las partes y para reclamaciones a los martilleros, Tacuarí 163.

$ 15.— e.19|7-Nº 16.790-v.25|7|51

"N"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martillero públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y reparto, sito en esta Capital, calle NUÑEZ Nº 3248 al 3252, al señor Gervasio Díaz. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio. Vendedor: Guillermo Lorenzo Ferreiro. Buenos Aires, julio de 1951

$ 25.— e.23|7.-Nº 17.082.-v.27|7|51

"P"

Al comercio avísase que Manuel García vende a José Carreño García y Jaime Requejo Vega, su negocio de pensión, sito en esta Capital, calle PARAGUAY número 1656. Reclamos de ley, escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, 2º piso, escritorios 20|23, domicilio constituído por las partes.

$ 15.— e.24|7.-Nº 17.144.-v.30|7|51

Isaac Shammah transfiere su negocio de tienda y mercería, calle PARANA Nº 992, libre de todo pasivo a la sociedad que constituirá con el señor Salomón Rozenblum bajo la razón social "Rozenblum y Shammah, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Reclamaciones al Dr. Alejandro Hertzriken, calle Junín 368, 1º "A", domicilio constituído por las partes.

$ 20.— e.24|7.-Nº 17.152.-v.30|7|51

Jesús José Nigro, transfiere parte mitad negocio garage PASCO 679 y CHILE 2225, a don Manuel Soto, domiciliado en Lima 739, donde se reciben oposiciones, y con quien lo seguirá explotando. Int. Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 10.— e.23|7-Nº 17.043-v.27|7|51

Ugalde Miguel, con domicilio en Rivadavia 2774, avisa al comercio, que en la fecha, vende al señor Iricibar Valentín, domiciliado en H. Yrigoyen 2771, la sección cigarrería de su negocio de la calle PUEYRREDON 15, Capital Federal. Reclamaciones, en el mismo.

$ 15.— e.23|7-Nº 16.990-v.27|7|51

Avisa: J. C. Balsan, corredor y martillero público, con oficinas Montevideo 590, que con su intervención don Erminio Pasinato, domiciliado Pacheco 1931, vende su negocio de despensa, venta de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en PACHECO 1927, a don Antonio Martos, domiciliado en Pacheco 1927. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio que constituyen las partes.

$ 20.— e.23|7.-Nº 17.058.-v.27|7|51

Avisan Sánchez Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, que con su intervención los señores José Vilariño Pacin y Angel Alejandro Ferreiro, transfieren libre de toda deuda a los señores Augusto Valdés Fernández y Nemecio Valdés Fernández, el negocio de lechería, bar y helados, ubicado en la calle PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA Nº 109, Ciudad. Domicilio partes, vendedores: Pedernera Nº 1334, Dto. 3; compradores, mismo negocio. — Reclamaciones Ley n|oficinas.

$ 25.— e.20|7.-Nº 16.920.-v.26|7|51.

"Q"

Se hace saber que Francisco Cafaro, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva 756 de esta ciudad, vende a Manuel Enrique Ferro, Rosendo Ramón Ferro y Arnaldo Ramón Ferro, domiciliados en calle Constitución 2751 de esta ciudad, el negocio de corralón para guarda de vehículos y anexo para lavado de tarros de leche sito en esta ciudad, calle QUINTINO BOCAYUVA 756. — Reclamaciones de ley escribanía Durao-Raffaelli, Bmé. Mitre 559, Capital Federal.

$ 20 — e.19|7-Nº 16.766-v.25|7|51

"R"

Avisan: Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, 37-0236 que con su intervención el señor José Kolodziej vende libre de todo gravamen, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle FRUCTUOSO RIVERA 6751, al señor Francisco Foukal. — Reclamos de ley en n|oficinas, domicilios de las partes.

$ 15. — e.23|7-Nº 17.038-v.27|7|51

Ernesto Lamazza Morelli, domiciliado en la calle Rivadavia 9929 vende a Socolovsky y Cía., S. R. L. (en formación). integrada por los señores Isaac Socolovsky y Marcos Grinstein con domicilio en la calle Yerbal 938, Dpto. A, las instalaciones de su negocio de lencería (sin mercaderías), sito en la calle RIVADAVIA 9929, libre de gravámenes. Reclamaciones de ley en el domicilio de los compradores.

$ 20. — e.23|7-Nº 16.967-v.27|7|51

"S"

Enrique Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Rioja 1260, Cap., 97-2709, avisan: que los señores Ricardo Bernardo Lemos, Francisco Alvarez y Victoriano Giménez venden su negocio de "Bazar, Juguetería y Menaje" sito en la calle SAN JUAN 3961, Capital, al señor Angel Rubén Garabano. Domic. partes y reclamos de ley n|oficinas. — Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las publicaciones del 6 al 12 de Octubre de 1950.

$ 20.— e.24|7-Nº 17.159-v.30|7|51

Erlinda Gilgorri de Roffe, vende a Antonio Fernández Prado el negocio de venta de alhajas de fantasía, sito en la calle SANTA FE Nº 1345 de esta Capital. Reclamaciones de ley Av. de Mayo 749, piso 6º, depto. 66, Est. Dr. Arturi.

$ 10.— e.24|7-Nº 17.096-v.30|7|51

Avisan: Escariz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 5571 (43-1969), que Antolín García vende a José Alvarez y Manuel Pazos su negocio de despacho de comestibles por menor, venta de bebidas en general y despacho de bebidas alcohólicas, calle SARMIENTO 4501 esquina YATAY, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 15.— e.24|7.-Nº 17.147.-v.30|7|51

Avisa José Porto, que vende, cede y transfiere todas las obligaciones que le corresponden de la quinta parte que tenía en sociedad de hecho, con los señores Manuel Lucio, José Rodríguez, José Alvarez, José Ramón Suárez, en el negocio de restaurant, bar, bebidas alcohólicas, sito en la calle SEGUROLA Nº 73, esquina VENANCIO FLORES, de esta Capital, a José Santos Diego, el que se hace cargo del activo y pasivo de dicha parte, continuando la firma Lucio, Rodríguez y Cía. Reclamaciones de ley y domicilio de ambas partes en el negocio.

$ 25.— e.24|7.-Nº 17.166.-v.30|7|51

Avisan Velasco & Cabilla, martilleros públicos, oficinas Avellaneda Nº 664, que bajo su intervención Manuel Torres, vende libre de todo gravamen a Gaspar Heros e Indalecio González, el negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle SAN BLAS Nº 3201 esq. CUENCA Nº 1806. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15. — e.23|7-Nº 16.962-v.27|7|51

Avisan Velasco & Cabilla, martilleros públicos, oficinas Avellaneda Nº 664, que bajo su intervención Alberto del Valle, vende libre de todo gravamen a Eduardo Ferreyro, Isidro Juan Vergini y Manuel Ares Bartolomé, el negocio de lechería y elaboración y venta de helados, sito en la calle SEGUROLA Nº 1111|13. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15. — e.23|7-Nº 16.957-v.27|7|51

Organización R. A. L. O. C., mart. Púb., Uruguay 618, piso 6º, avisa que, Nicolás Del Castello vende su parte de la sociedad "Lujotex", Biondi, Casa Grande y Cía., sita en SAN JOSE 257, ciudad, a Rodolfo Alfredo Corominas. Domic. partes y reclamos de ley en n|ofic.

$ 15.— e.20|7-Nº 16.834-v-26|7|51

Al comercio: Se hace saber por cinco días que el señor Saúl Morando Maza vende todos los derechos y acciones que tenía y le corresponden en la Editorial Orientación y Revista Orientación, sita en SAN ANTONIO 741, al Dr. Juan J. Salzmann. Reclamos de ley, Lavalle 710, piso 7°, Dpto. A, domicilio de las partes. — Buenos Aires, julio 17 de 1951.
$ 20. — e.23|7-N° 16.976-v.27|7|51

José Piedilato, martillero público, avisa: "Omar M. Gaggero y Cía.", sociedad en comandita domiciliada Salcedo 3435 vende su negocio venta carnes y elaboración embutidos, puestos 105, 106 y 121, del Mercado Inclán, sito calle SALCEDO N° 3435 a Pedro Bocchino, David Del Bosque, José García y Maximino Pereiro, domiciliados Alberti 550, quienes constituirán sociedad con el rubro de "Bocchino, Del Bosque y Cía.". Reclamaciones Ley 11.867 al martillero en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.
$ 25.— e.24|7-N° 17.160-v.30|7|51

Orecchio, Viola & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Mansilla 3013, T. E. 78-4644, avisan que Ramón Eduardo Luis Bullo & Luis Farías, vende a Aurelio Roque María Treccozzi & Raúl Rogelio Cabanelas, su negocio de fiambrería & quesería, sito en la calle SINCLAIR 3049, Capital, libre de deuda y gravamen. Reclamaciones de ley n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 20.— e.20|7.-N° 16.933.-v.26|7|51

Avisa al comercio: M. R. Louzao y Cía., martillero público, con oficinas en Libertad 232, T. E. 35-7680, que con su intervención, el señor José García Senín, vende su negocio de bar, cancha de bochas, sito en calle LUIS SAENZ PEÑA N° 1999, a los señores José Goroztide y Carmelo De Luca. Domicilio de las partes, en el mismo negocio. Reclamaciones de ley, en n|oficinas.
$ 15.— e.19|7-N° 16.712-v.25|7|51

Avisa José Haftel vende a Falk Pritsch y Compañía su taller de planchado de cueros sito en SARMIENTO 2334, Capital. Domicilio partes: el taller. Reclamos ley: Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
$ 10.— e.20|7-N° 16.896-v.26|7|51

"T"

Se hace saber por el término de cinco días, que doña María Angélica Coni Molina de Ibarra, vende a doña Manuela Dalma López, domiciliadas en la calle Triunvirato 3437, el negocio de perfumería de la calle TRIUNVIRATO 3437. Interviene el escribano Juan A. Pastrana, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 913, donde las partes costituyen domicilio.
$ 15.— e.24|7-N° 17.148-v.30|7|51

Augusto Mazzoni, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Vera N° 1343, T. E. 54-2741, avisa: que Florentino Varela y José Varela, que giran Varela Hnos., venden a Ricardo Cazzulino y Juan Mangiarotti, su negocio de café, bar y casa de lunch, ubicado en la calle TUCUMAN N° 1402 esquina URUGUAY. Reclamos de ley, en mi oficina.
$ 20.— e.23|7-N° 17.020-v.27|7|51

Avisa Benigno O. Domínguez, martillero público, ofic. Avda. de Mayo 1375. 3°, 6; 37-4117, que Enrique García Penas, Joe María Penas, Benigno García Penas y Julio García, venden a los señores José Alvarez, Luis Alvarez, Julio Urbano Pallen, Francisco Pampín, José Rivas, su negocio café, bar denominado "Tucumán" sito en esta Capital, calle TUCUMAN N° 821. Reclamos de ley, n|oficinas.
$ 20.— e.20|7-N° 16.904-v.26|7|51

Avisan: Canale, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Mauricio Accorinti, vende a Emilio Bachi y Luis Masú, su negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito en TREINTA Y TRES 1726. Reclamos ley, n|ofic., Ayacucho 467, piso 3°, domicilio de las partes.
$ 15.— e.20|7-N° 16.852-v.26|7|51

"U"

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4° piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que David Vázquez vende a Juan Roman su negocio de hotel, sito en calle JOSE EVARISTO URIBURU 37, Capital, libre de todo gravamen, deuda o embargo. Domicilio de las partes y reclamos de ley interpóngase en nuestras oficinas.
$ 15.— e.24|7-N° 17.133-v.30|7|51

"V"

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4° piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que María Agustina Bocquet vende a Juana María Oxarán de Ibargoyen su negocio de pensión, sito en calle VIAMONTE 1596, 4° piso, Capital, libre de todo gravamen, deuda o embargo. Domicilio de las partes y reclamos de ley interpónganse en nuestras oficinas.
$ 20.— e.24|7-N° 17.139-v.30|7|51

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4° piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que Alberto Leone vende su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle LOPE DE VEGA 1100, Capital, a Raúl Marión, libre de todo gravamen, deuda o embargo. Domicilio de las partes y reclamos de ley interpónganse en nuestras oficinas.
$ 20.— e.24|7-N° 17.132-v.30|7|51

Enrique Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rioja 1260, Cap., 46-1142 y 46-8016, avisan que los señores José Roberto Paradisi y Genoveva Campos de Paradisi venden su negocio de "Café y Bar", sito en la calle VARELA 1202 esquina ZUVIRIA, Capital, a los señores Alfredo Cristini, Humberto Cristini y Tonino Fusaro. Domic. partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 20.— e.24|7-N° 17.158-v.30|7|51

Enrique Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rioja 1260, Cap., 97-2709 y 46-1142, avisan que los señores Antonio Romeo, Francisco Violi y Luis Nicolás Cellini venden su negocio de "Restaurant-Bar" sito en la calle VARELA 1624, Capital, a los señores Marcelino Cuadriello y Valerio Cacheiro. Domic. partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 20.— e.24|7-N° 17.153-v.30|7|51

Enrique Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rioja 1260, Cap., 97-9209 y 46-8016, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta que efectuaban los señores Antonio Romeo, Francisco Violi y Luis Nicolás Cellini, del negocio de "Restaurant-Bar" sito en al calle VARELA 1624, Capital, al señor Francisco Robustiano Zárate. Domic. partes, reclamos ley n|oficinas.
$ 20.— e.24|7-N° 17.154-v.30|7|51

"W"

Avisan: G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, 1 E. 48-6151, que Santiago Dogliani, Juan Mainardi y Esteban Schappino, venden a Lorenzo Ferrari, Héctor Segatto y Ildefonso Rossatto, el comercio de restaurant, bar, despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle WARNES 398 al 400, domicilio éste partes contratantes. Reclamos ley.
$ 20.— e.19|7-N° 16.726-v.25|7|51

"Y"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Juan Beladrich vende a Etalvino Alvarez el negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle YERBAL N° 1701 y TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ N° 108, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.20|7-N° 16.842-v-26|7|51

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo N° 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención el señor Julio Fernández Peón, transfiere libre de toda deuda al señor Alejandro Moreira, el negocio de almacén de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 704 esq. CHACABUCO. Domicilio partes: vendedor, Piedras N° 1049, 1er. piso; comprador, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.
$ 25.— e.20|7.-N° 16.931.-v.26|7|51

Territorios Nacionales

CHACO

Don Andrés González comunica al comercio y al público en general, que venderá a don Andrés Piñeiro su establecimiento comercial en los ramos de restaurante, antiguo restaurante "Piñeiro", instalado en el PUEBLO PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, TERRITORIO del CHACO, en la calle BELGRANO (10) N° 699. — Reclamos al señor Andrés Piñeiro en Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco), calle Bartolomé Mitre N° 339, fijado como domicilio de partes.
$ 20.— e.20|7-N° 16.874-v-26|7|51

MISIONES

Ley N° 11.867. — Se avisa por cinco días que el señor Pedro Núñez, con domicilio en "Santa Inés", Misiones, vende libre de pasivo a la Sociedad "V. y C. Navajas Centeno", el molino de yerba mate con todas sus instalaciones, maquinarias y demás implementos, instalado en la MANZANA número 176 de POSADAS, y las siguientes marcas de yerba: "Ytacuá", "Ytacuá" (substancias alimenticias), "Curupaytí", "13", "25 de Mayo", "El Estanciero", "Bochita", "Saira", "Primicia", "Garupá", "La sin Igual", "El Yerbatero", "Franja Azul, Verde y Rojo" y "Monday". — Reclamos: Escribano Hugo Riosa, Ayacucho N° 327, Posadas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 30 — e.19|7-N° 16.744-v.25|7|51

CHUBUT

Inocencio Climaco Vanni, vende a Dermidio Cristóbal Avila, Julio César Villanueva y Benedetta Venier de Bosich, en condominio negocio panadería, confitería y anexos, denominada "La Unión", ubicada AV. RIVADAVIA 324, COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones, escribanía Sárrias, 25 de Mayo 964, Com. Rivadavia, Zona Militar, domicilio constituido por las partes.
$ 20.— e.23|7-N° 16.996-v.27|7|51

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

"ATTIKA"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el Jueves 23 de Agosto de 1951, en Tucumán 2417, a las once, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Aumento de capital.
2° Modificación de los artículos 3, 4, y 5 de los estatutos.
3° Designación de dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.
$ 119.— e.26|7.-N° 17.191.-v.20|8|51.

ASOCIACION UNION MUTUA DE VILVESTRE

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Señores asociados:

Cumpliendo con lo que prescribe el artículo 31 de nuestros estatutos, se convoca a ustedes a la Asamblea Extraordinaria, que por resolución de la comisión directiva tendrá lugar el día 19 de agosto de 1951, a las 17 horas, en el local de la calle Mercedes N° 2643, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1° Lectura de la convocatoria.
2° Consideración de la resolución de la comisión directiva de fecha 24 de junio de 1951, a efectos de enajenar parcial o totalmente el terreno de la asociación ubicado en la calle Baigorria entre Allende y Desaguadero.
3° Designación de dos socios, para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores asociados, que de acuerdo con el artículo 33, la asamblea se efectuará con cualquier número de socios presentes, después de una hora de espera sobre la indicada en la convocatoria, pero será hábil para deliberar y decidir sin esa espera, siempre que se hallen presentes la mitad más uno de los socios con derecho a voto. — Reynaldo Perales, presidente. — Florencio Centeno, secretario.

Art. 34. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los socios presentes.

Art. 36. — En las asambleas no podrán tomar parte los socios que adeuden dos mensualidades y que no tengan 3 meses de antigüedad, salvo que tres días antes de la asamblea abonen las cuotas adeudadas.
$ 2.— e.25|7-N° 17.189-v.25|7|51

"C"

COLEGIO DE PROCURADORES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 al 44 del estatuto de esta institución se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio a las 15 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Comercio N° 5, sito en el quinto piso del Palacio de Justicia, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas.
2° Consideración y aprobación de gastos efectuados para el II Congreso Nacional de la Procuración.
3° Elección por el término de dos años de presidente, vicepresidente, secretario general, secretario de actas, secretario de publicidad, prosecretario, tesorero, protesorero, y bibliotecario, en reemplazo de los señores Miguel Pazienza, Edmundo H. Natale, Miguel Pisano, Fernando Germán Lugones, V. Amado Revol, Antonio Guarasci, Higinio Santangelo, Domingo G. Maggiotti y Héctor R. Zabalza, respectivamente, que terminan su mandato, a excepción de los señores Miguel Pisano y Domingo G. Maggiotti, que con anterioridad habían renunciado. Elección por el término de un año de seis vocales titulares, en reemplazo de los señores Oscar Acuña, Horacio Alvarez Ulloa, Carlos F. Cárrega, Juan Genis Fritsch, Andrés P. Capurro, y Federico C. Scheller, que renunciaron, y tres vocales suplentes, también por un año, en reemplazo de los señores Mario J. Obiglio, Francisco Gramuglia y P. Aníbal Salguero, que presentaron sus renuncias. Elección de tres revisores de cuentas titulares y tres suplentes, por un año, que terminan su mandato.
4° Designación de tres asociados para practicar el escrutinio de la elección.
5° Nombramiento de dos asociados para firmar el acta. — Antonio Guarasci, secretario.
$ 60.— e.25|7-N° 17.206-v.27|7|51

CENTRO DE CONSTRUCTORES Y ANEXOS

De Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco

LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SEMESTRAL

Estimado consocio: De acuerdo a lo dispuesto por nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio corriente a las 9 horas en nuestro local social, calle 9 de Julio 321, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura del acta de la asamblea anterior.
2° Designación de un socio para que presida la asamblea.
3° Designación de dos socios para que firmen el acta.
4° Informe de la comisión directiva referente al primer semestre del año 1951. — Pcia. R. Sáenz Peña, julio 15 de 1951. — Enrique Breibach, presidente. — Sidonio Marvanek, secretario.
$ 30.— e.25|7.-N° 17.216.-v.27|7|51.

CLUB DE PESCA "NORYSUR"

Buenos Aires, Julio de 1951.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de nuestros estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Agosto de 1951, a las 18 horas, en el local situado en la Avda. Presidente Figueroa Alcorta N° 3102, Capital Federal, a efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio fenecido al 31 de Mayo ppdo.

2º Elegir los vocales que cesan en su mandato y que forman la comisión directiva, los vocales suplentes, como así el revisor de cuentas titular y suplente.

3º Fijar las cuotas de ingreso y periódicas de los socios que deben regir para el próximo ejercicio.

4º Designación de dos socios presentes para firmar el acta en nombre de la asamblea, en unión del presidente y secretario. — La Comisión Directiva.

$ 30.— e.25|7.-Nº 17.205.-v.27|7|51.

CAMARA AVICOLA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 9 de Agosto de 1951, a las 16 horas, en el local de la sede social, calle 25 de Mayo 347, 2º piso, escritorios 225 y 227, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y Balance General correspondientes al 12º ejercicio social.

2º Elección de cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes, revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente.

3º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — Alfredo Barucca, vicepresidente en ejercicio. — Simón Waingortin, prosecretario en ejercicio.

$ 80.— e.25|7.-Nº 17.204.-v.3|8|51.

CLUB PEUSER

Mutual - Social Deportivo

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados, de acuerdo a lo dispuesto en nuestros estatutos, a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 27 de Julio venidero, a las 18 y 30 horas, en nuestra sede social Av. Montes de Oca 560, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Incorporación de la caja de fondos personal - litografía Casa Jacobo Peuser al seno de nuestra institución.

2º Designación de dos socios para firmar el acta. — El secretario.

$ 2.— e.25|7.-Nº 17.181.-v.26|7|51.

"S"

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Buenos Aires

Registro Nº 906

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de agosto del corriente año, a las 10 horas en el local social, Avenida Corrientes Nº 545, 6º piso, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 43º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada. (Art. 29 del estatuto).

Buenos Aires, julio 20 de 1951. —

$ 210.— e.25|7-Nº 17.212-v.14|8|51

SOCIEDAD RURAL DEL CHACO

Avenida Sarmiento 359 - Teléfono 432

Resistencia

CONVOCATORIA

De conformidad al artículo 26º de los estatutos sociales, se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 5 de agosto próximo en el pabellón principal de sus instalaciones, lote rural 259 de la ciudad de Resistencia (Chaco), a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1951.

3º Elección para integrar la comisión directiva en los siguientes cargos, por terminación período: Vicepresidente, cuatro vocales titulares, dos vocales suplentes y comisión revisora de cuentas en reemplazo de los señores: Alejandro Vita, Froilán Tejerina, Leopoldo Audisio, Blas Schippani, Adolfo Bittel (fallecido), Julio A. Repetto, Gregorio López (fallecido), Mauricio B. Corea y Mario A. Gabardini respectivamente. — Alberto H. Mottet, presidente. — Alejandro Varela, secretario.

$ 65.— e.25|7-Nº 17.185-v.31|7 51

S. A. OBLIGADO & CIA. LDA.

Agencia de Patentes y Marcas

Registro Nº 2 741

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día lunes 20 de Agosto, a las 11 horas, en el local social Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951.

2º Elección de un director por tres años.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que por el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

$ 210.— e.25|7.-Nº 17.169.-v.14|8|51.

SUPERCASTOR

Compañía Industrial, Comercial e Inmobiliaria, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Agosto de 1951, a las 16 horas, en su sede social calle Piedras 383, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos miembros de la asamblea para que actúen como escrutadores y suscriban el acta respectiva conforme al artículo 31 de los estatutos y actúen igualmente como secretarios ad hoc.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al 24º ejercicio social cerrado el 31 de Mayo de 1951.

3º Determinación del número de miembros de que se compondrá el nuevo Directorio conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos y elección de los que correspondiere, teniendo además presente que terminaron sus mandatos los directores señor C. Guillermo Birrenbach y Raúl Lottero Lanari.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente conforme al artículo 13 de los estatutos. — El Directorio.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la caja de la sociedad (calle Piedras 383, piso 5º) hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea sin computar este último.

$ 270.— e.25|7.-Nº 16.958.-v.14|8|51.

"SOFIMAR" S. A.

Financiera, Industrial y Mercantil Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 13 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 18 de Agosto de 1951 a las 11,30 horas, en San Martín 579, 1º Piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14.

2º Consideración de la Memoria y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta respectiva.

El Directorio.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1951.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito de las mismas en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo al Art. 16 de los estatutos.

$ 195.— e.25|7-Nº 17.155 - v.14|8|51.

"T"

TRESCA & CIA.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Nº de Inscripción: 2.290

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Agosto de 1951, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Belgrano 1255, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1951.

2º Distribución de utilidades y capitalización de reservas.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Elección de dos directores por tres años.

5º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.26|7.-Nº 17.193.-v.16|8|51.

TIRO FEDERAL ARGENTINO DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

CONVOCATORIA A ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De acuerdo a los Arts. 11 y 12 de los estatutos, se convoca a los señores socios a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias que tendrán lugar en el Polígono Social el domingo 29 del cte. a las 9 horas, para tratar los siguientes:

a) ORDEN DEL DIA de la Asamblea General Ordinaria:

1º Elección de los siguientes miembros de la C. D. por terminación de su mandato, y por dos años: un tesorero y seis vocales titulares. Idem tres vocales suplentes por un año.

2º Lectura y aprobación o modificación de la memoria, balance e inventario general, por el período comprendido entre el 3 de noviembre 1950 y el 10 de julio de 1951.

3º Elección de dos miembros para integrar la comisión revisora de cuentas, por un año.

b) ORDEN DEL DIA de la Asamblea General Extraordinaria:

Tema único: Proyecto de modificación de los Arts. 38, 39 y 41 de los estatutos, presentado por la C. D.

Art. 15 del estatuto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán en quórum con la presencia de cincuenta socios. Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo y la asamblea quedará constituída con el número de socios presentes, transcurrida media hora después de la fijada en la convocatoria. En las dos citaciones para convocatorias a las asambleas, se transcribirá el presente artículo.

Julio 1951. — La comisión directiva.

$ 54.— e.25|7-Nº 17.225-v.27|7|51

Convocatorias Anteriores

"A"

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES

CONVOCATORIA

Primera Citación

De acuerdo con el artículo 43 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, para el Martes 31 del actual a las 21 y 30 horas, en nuestra sede social calle Venezuela Nº 1749, habiéndose fijado para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria, segunda citación, celebrada el 10 de Agosto de 1950.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance de la asociación, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1950 y 30 de junio de 1951.

3º Integración de la comisión directiva, nombrando la asamblea 7 miembros titulares (6 por dos años y 1 por un año), 6 suplentes y 3 revisores de cuentas por un año.

4º Designación de dos consocios presentes para la firma del acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Julio 19 de 1951. — Lucio Gascón, presidente. — Luciano Falbo, secretario.

$ 33.— e.23|7.-Nº 16.978.-v.25|7|51.

ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES "SARMIENTO"

CONVOCATORIA

Buenos Aires, julio de 1951.

De acuerdo al estatuto, convócase a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1951 a las 16 horas en la sede social, Santiago del Estero 649.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de junio ppdo., e informe del síndico.

2º Elección de presidente, siete vocales titulares, seis vocales suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes.

3º Designación de dos miembros de la asamblea para que intervengan en la redacción y firma del acta.

4º — Considerar y otorgar título de socio honorario a los ex servidores de la institución, Sr. Eduardo Lazarte y Sra. Arminda W. de Lazarte. — Juan Carlson, presidente. — Francisco von Francken, secretario.

$ 50 — e.20|7-Nº 16.919-v.26|7|51

ARTHUR MARTIN ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 10º inc. c) y 13º de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1951 a las 10 horas en el local social calle Carlos Pellegrini Nº 1594 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 3er. ejercicio social vencido el 31 de marzo de 1951.

2º Elección de 2 directores titulares por 3 años y 7 directores suplentes por 1 año, de acuerdo al art. 6º de los estatutos.

3º Remuneración del directorio por el ejercicio vencido según el art. 19 inc. c) de los estatutos.

4º Elección de síndicos titular y suplente por 1 año.

5º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de julio de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.6|7-Nº15.840-v.27|7|51

ALFOMBRAS SPARTA ATLANTIDA

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Julio de 1951, a las 19 horas, en el local calle Suipacha Nº 625. Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos Nros. 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 16, 19, 21 y sus concordantes del estatuto social

2º Designación de dos personas para que lleven a cabo los trámites de la reforma ante la Inspección General de Justicia, y acepten las modificaciones de forma que ésta sugiera.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
—Para tener acceso a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 17 de los estatutos. — Buenos Aires, Julio 3 de 1951. — El Directorio.
$ 180.— e.6|7.-Nº 15.896.-v.27|7|51.

ARGELANA S. A.
Ind. Com. e Inmob.
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de agosto de 1951, a las 17,30 horas, en el local social, calle Avenida Roque Sáenz Peña 832, 7º piso, Escritorio 703, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1951.
2º Designación de directores.
3º Designación de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Sociedad, sus acciones o, un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.
$ 180.— e.16|7-Nº 16.416-v.3|8|51

ASOCIACION RECIPROCA DE CREDITO ARGENTINO S. A.
A.R.C.A.
(en Liquidación)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el art. 26º del estatuto, a solicitud de accionistas, convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 8 de agosto de 1951, a las 15, en Avda. de Mayo 695 (2º piso), a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Marcha de la liquidación.
2º Solicitud del liquidador de integración de acciones.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: El depósito de acciones o certificado bancario, exigido por el art. 33º del estatuto, deberá efectuarse en el mismo local designado para la asamblea hasta tres días antes por lo menos.
Buenos Aires, 6 de julio de 1951. — Juan A. Sánchez Chopitea, síndico titular.
$ 150.— e.16|7-Nº 16.380-v.3|8|51

ALEMANN & CIA., S. A.
Gráfica, Inmobiliaria y Financiera
Convócase a Asamblea General Ordinaria para julio 30 de 1951, a las 18.30 horas, en 25 de Mayo 626.
ORDEN DEL DIA:
1º Designar secretario para autorizar acta.
2º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico del ejercicio cerrado al 30 de abril de 1951.
3º Elegir presidente, directores y síndicos.
4º Nombrar accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 105. — e.4|7-Nº 15.784-v.25|7|51

"B"

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas del Banco, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de agosto próximo a las 17 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre 343|49, a efectos de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de tres vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Moisés J. Azize, José Jorge e Isa Sucar, que terminan sus mandatos. De seis vocales suplentes y síndicos titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los vocales titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas, puedan reducir o aumentar el número del Directorio de conformidad con el artículo 29 de los estatutos.
3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los estatutos.
$ 210.— e.23|7-Nº 17.070-v.10|8|51

BRICAR
S. A. Industrial y Comercial
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria en 2ª convocatoria para el día 28 de julio de 1951, a las 16 horas, en 25 de Mayo 551, para:
1º Considerar el inventario, la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre 1950.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 60.— e.12|7-Nº 16.224-v.25|7|51

BOLSA DE GANADOS S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio próximo a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:
1º Considerar los documentos que cita el Artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio.
2º y 3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Buenos Aires, Julio 10 de 1951.
$ 120.— e.10|7-Nº 16.012-v.30|7|51

"C"

CENTRO LITUANO
Asociación de Socorros Mutuos y Cultural
CONVOCATORIA
A Asamblea General Extraordinaria
Convócase a los asociados del Centro Lituano, Asociación de Socorros Mutuos y Cultural, a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en su local social, c. Tabaré 6950, Capital Federal, el día 5 de agosto de 1951 a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Apertura de la asamblea.
2º Modificación del estatuto y reglamento social.
3º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Casimiro Mankus, presidente. — Luis Julio Miciudas, secretario general.
$ 2 — e.24|7-Nº 17.128-v.25|7|51

CALMUR S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria del 10 de Agosto de 1951
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de agosto de 1951 a las 11 horas en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 760, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al jercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Elección de los síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 126 — e.24|7-Nº 17.140-v.10|8|51

"COPAMPA" S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de agosto de 1951 a las once horas en su local social, Reconquista 1011, 4º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.
2º Remuneración del Directorio y síndico, de acuerdo con lo establecido por el artículo quinto de los estatutos sociales.
3º Ratificación del nombramiento de los directores y síndicos, elegidos por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 30 de mayo de 1951.
4º Elección de dos directores, de acuerdo con el artículo quinto de los estatutos sociales.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 140 — e.24|7-Nº 17.137-v.6|8|51

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD SUBTE S. A.
Registro Nº 2.866
CONVOCATORIA
De acuerdo con las prescripciones del artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 16 de agosto de 1951, a las 18 horas, en el local social, San Martín 662, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y un suplente.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o resguardos en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
$ 195.— e.23|7-Nº 16.970-v.10|8|51

CLUB SOCIAL "MARIANO BOEDO"
Local social: Av. San Juan Nº 3545
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores socios activos a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social el día 28 de julio de 1951, a las 21 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación del acta anterior, con ratificación expresa de lo tratado en la misma.
2º Consideración de la memoria, balance, inventario general e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1950 y el 30 de junio de 1951.
3º Elección de 5 vocales suplentes y 3 revisores de cuentas por el período 1951-1952.
4º Designación de socio honorario.
5º Informe relacionado con las obras de ampliación de nuestra sede social.
6º Amnistía de socios.
7º Designación de 2 socios presentes para firmar el acta. — Abelardo E. Trapani, secretario.
$ 75.— e.20|7-Nº 16.833-v.26|7|51

CLUB DEL IMPERIO Y EX-COMBATIENTES BRITANICOS EMPIRE & SERVICES CLUB
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Buenos Aires, 3 de Julio de 1951.
Estimado consocio: De conformidad con las disposiciones estatutarias de la institución la comisión directiva convoca a los señores asociados del Club Imperio y Ex-Combatientes Británicos a Asamblea General Ordinaria el día 26 de Julio de 1951, a las 18.30 horas en la sede social, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de Mayo de 1950 y el 30 de abril de 1951.
2º Elección de presidente por el término de un año.
3º Renovación parcial de la comisión directiva. Elección de siete vocales titulares en reemplazo de los señores W. H. Taylor, F. S. Hook, H. F. Gillings P. Mc. Ewan, W. H. Stokes, A. D. Bruce, A. J. Moule.
4º Elección de tres vocales suplentes y dos revisores de cuentas por el término de un año.
5º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea. — G. C. Hogben, secretario honorario.
Nota. — Art. 29: Las asambleas ordinarias y extraordinarias formarán quórum y quedarán constituídas con la presencia de las dos terceras partes de los asociados de ciudad y si media hora después de la fijada en la citación no hubiese dicho número, la asamblea realizará con cualquier número de asociados presentes siempre que ese número no sea inferior a diez.
$ 60.— e.23|7.-Nº 17.071.-v.25|7|51.

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1951, a las 10 horas, en el domicilio legal calle Belgrano 936, Capital Federal, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar el destino de las reservas y de los fondos de amortización.
2º Disolución anticipada de la sociedad.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
—De acuerdo con el Artículo 24 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país, en el domicilio legal de la sociedad, calle Belgrano 936, Capital Federal, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Julio 17 de 1951. — El Directorio.
$ 195.— e.20|7.-Nº 16.850.-v.9|8|51.

CLUB NAUTICO AZOPARDO
26ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Señores consocios: En cumplimiento de lo que dispone el artículo 18 de los estatutos, la comisión directiva convoca a los señores socios a la 26ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Agosto de 1951, a las 21 horas, en el salón "Casa de Castilla" calle Chile 1152, Capital, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria y balance 1950|51.
3º Elección de: comodoro, subcapitán, protesorero y un vocal por 2 años en reemplazo de los Sres. Juan P. Cabanne, Elio Poggi, Roque Mastandrea y Juan A. Mendoza respectivamente, que terminan sus mandatos. Elección de presidente por 1 año, en reemplazo del Sr. Alfredo M. García Arzúa, que renunció. Elección de secretario por 2 años, en reemplazo del Sr Alberto A. García, que renunció. Elección de prefecto por 2 años, en reemplazo del Sr. Alberto J. Martí, que renunció. Elección de un vocal por 1 año, en reemplazo del Sr. José M. González, que renunció. Elección de 2 vocales suplentes, por 1 año. Elección de 3 revisores de cuentas por 1 año, en reemplazo de los Sres. Luis E. Frigerio, Guillermo R. Alejo y Juan C. Podestá, que terminan sus mandatos.
4º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea. — Carlos Federico Figari, prosecretario.
$ 119.— e.20|7.-Nº 16.900.-v.30|7|51.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MOTORES
Sociedad Anónima C. e I.
Viamonte 1359 — Bs. As.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1951 en el local social calle Viamonte 1359 a las 17 horas, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el treinta de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.
2º Elección del síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
—Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad o en un Banco comprendido dentro de

la Ley once mil doscientos cincuenta y seis, las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Bs. Aires, julio 12 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.19|7.-Nº 16.781.-v.8|8|51.

COFIR
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 10 de Agosto de 1951, a las 17 horas, en San Martín 66, para tratar:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.19|7.-Nº 16.786.-v.8|8|51.

Compañía de Petróleos "LA CELINA"
Soc. Anón.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 33 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la Compañía, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 501, piso tercero, el día 9 de agosto a las 15.30 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1951.
2º Elección de síndico y síndico suplente por un año, de conformidad con el art. 20 de los estatutos y 347, inc. 2 del Código de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 180.— e.16|7-Nº 16.278-v.3|8|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO, INDUSTRIA, FINANZAS E INMOBILIARIA "SUPERCOMAR"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en esta Capital el día 31 de Julio de 1951, a las 19 y 30 horas, en la sede social calle Ecuador 1236, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, inventario, pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, informe del señor síndico, correspondientes al segundo ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1951.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad al Art. 31 de los estatutos, deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1951. — El Directorio.

$ 143.— e.13|7.-Nº 16.387.-v.27|7|51.

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 28 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 28 de Julio de 1951 a las 16 horas, en el local social, San Martín Nº 66, 1º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo séptimo ejercicio, cerrado el 31 de Marzo de 1951.
2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Rafael Amancio Alcorta, Mario Néstor Ithuralde, Carlos D'Emilio y Eduardo Rimondino, que terminaron su mandato.
3º Elección de síndico y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

—Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos sociales, la caja entregará a los accionistas hasta el día anterior a la asamblea, una entrada especial en que se determine el número de votos que le correspondan. — El Directorio.

$ 130.— e.13|7.-Nº 16.383.-v.26|7|51.

C E M A C
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 8 de agosto de 1951, a las 15 horas, en Viamonte 1570, piso 4º, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social, calle Luján 3142, Departamento Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, julio 10 de 1951. — El presidente.

$ 150.— e.13|7-Nº 16.297-v.2|8|51

ACLARACION
C E M A C
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se deja constancia que por error de Imprenta en las publicaciones del aviso a Convocatoria mencionado precedentemente figura la misma llamando a Asamblea Extraordinaria para el día 18 de Agosto de 1951, cuando debe leerse para el día 8 de Agosto de 1951.

e.25|7-Nº 16.297-v.2|8|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO, INDUSTRIA, FINANZAS E INMOBILIARIA "SUPERCOMAR"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en esta Capital, el día 31 de julio de 1951, a las 17 y 30 horas, en la sede social, calle Ecuador 1236, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, inventario, pérdidas y ganancias, informe del señor síndico, correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Elección, por un año, de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad al art. 31 de los estatutos, deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 10 de julio de 1951. — El Directorio.

$ 143.— e.13|7-Nº 16.386-v.27|7|50

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA S. A. C.
CONVOCATORIA

Por 15 días se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1951, a las 11 horas en su local social, calle Moreno 634, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente.
3º Aumento del capital autorizado y modificación de los estatutos sociales.
4º Designación de dos accionistas que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, julio de 1951. — El Directorio.

$ 130.— e.13|7-Nº 16.368-v-31|7|51

CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la comisión directiva en la sesión del 3 de julio, y con lo dispuesto en el artículo 39 de los estatutos, se convoca a los señores socios de la Corporación Frutícola Argentina, a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Julio a las 17 horas, en nuestra sede social, calle Agüero Nº 441, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.
2º Aprobación de la memoria y balance.
3º Renovación parcial de las autoridades. — Ernesto D. Greco, presidente. — Urbano Van Praet, secretario.

$ 80. — e.16|7-Nº 16.469-v.25|7|51

CIRCULO DE LA PRENSA
Protección Recíproca
CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 del corriente, en nuestro local social, a las 21, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 47º de nuestros estatutos, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.
2º Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 1950-1951.
3º Elección de vicepresidente primero y vicepresidente segundo para completar el período 1950|1952, en reemplazo de los señores Luis Pozzo Ardizzi y Francisco Luis Llano, que renunciaron.
4º Elección de diez vocales titulares, para el período 1951|1953, en reemplazo de los señores Lorenzo Martínez Cortés, Juan León Dubini (que renunciaron), Leandro N. Saporiti, Juan Tomás, Manuel Romero Delgado, Santiago Ganduglia, Luis R. Praprotnik, Raúl Rubianes, Bernardo Rabinovitz y Alberto D. Rudnitzky, que cesan en sus funciones y seis suplentes en virtud de lo dispuesto en el artículo 26º del estatuto.
5º Elección de la junta de fiscalización, para el período 1951|1952, en reemplazo de los señores Juan A. Crespo, Natalio Sobol y Teodoro Brüll, que cesan en sus funciones, y dos suplentes, de conformidad con el artículo 38º del estatuto. — Enrique P. Alemán, presidente. — Alberto D. Rudnitzky, secretario general.

$ 13.— e.12|7-Nº 16.161-v.25|7|51

CLUB ULTRAMAR
Mutual, Social y Deportivo

Buenos Aires, 5 de julio de 1951.

Señor consocio:

En cumplimiento del artículo 24 de los estatutos sociales vigentes, la Comisión Directiva convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de agosto venidero, que tendrá lugar en el salón de conferencias del 7º piso de la sede social sita en la Avenida Alem Nº 619, a las 18 horas, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del organo de fiscalización correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1950 y el 30 de junio de 1951.
2º Elección de seis miembros titulares por dos años, cinco de ellos en reemplazo de los señores Arturo van Domselaar, José M. Pappaterra, Gastón Moreno, Víctor Zibecchi y señorita Aída Z. Ventre Aramburu que terminan sus mandatos y el otro de acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales modificado en la asamblea General Extraordinaria del 31 de enero del corriente año; y elección de dos miembros por un año en reemplazo de los señores dimitentes Eduardo Ernesto Crawley y Néstor Giussani (atento al mencionado artículo 13, deberá elegirse directamente para llenar los siguientes cargos: Presidencia, secretaría, tesorería y tres vocalías por dos años, y protesorería y una vocalía por un año).
3º Elección del órgano de fiscalización, dos miembros, un titular y un suplente por un año, en reemplazo de los señores Gregorio Kanter y Eduardo Manzione que terminan sus mandatos.
4º Nombramiento de la comisión escrutadora.
5º Aprobación del informe de la comisión escrutadora y validez de las elecciones.
6º Ratificación de la designación de los señores Landon B. Derby y Teodoro Adrián Post como socios honorarios realizada por resolución de la Comisión Directiva, según acta de fecha 21 de marzo de 1951.
7º Designación de dos socios para firmar el acta.

Saludamos a Ud. muy atentamente. — Arturo van Domselaar, presidente. — Víctor Zibecchi, secretario.

Artículo 28º — Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

$ 36.— e.12|7-Nº 16.261-v.1º|8|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA
(Sociedad Anónima Fundada en 1922)
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 31 de julio de 1951 a las 14 y 30 horas, en el local social calle Corrientes Nº 345, segundo piso, Escritorio 20 y 20 Bis, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico,, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1951.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de 2 directores titulares por 2 años, 2 directores suplentes por 1 año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente por 1 año.
4º Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Corrientes 345 - Segundo piso, Escritorios 20 y 20 Bis, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, 2 de julio de 1951. — El Directorio.

$ 240.— e.6|7-Nº 15.806-v.27|7|51

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1951, a las 18 horas, en Cangallo 564, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.
2º Determinación del número y elección de directores.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.10|7-Nº 16.044-v.30|7|51

C A D E C S A
Comercial e Industrial Argentina de Cerámica, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones del art. 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Uruguay Nº 1037, 6º piso, el día 6 de Agosto de 1951 a las 11,30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1951.
2º Elección de seis directores, de acuerdo a los términos del Art. décimo quinto de los estatutos.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Remuneración del Directorio y síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 12 de los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea. — Presidente.

$ 234.— e.11|7.-Nº 16.097.-v.3|8|51.

CRISOL
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamble General Ordinaria para el día 3 de agosto de 1951, a las 10 horas, en Avda.

Julio A. Roca 751, piso 7º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1950, e informe del Síndico.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de un tercer Director, y del Síndico.

4º Modificación de los Estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, julio 4 de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.10|7-Nº 15.998-v.30|7|51

COMPAÑIA VIRUMA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Número de Registro 5.589

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 1º de Agosto de 1951, a las 16 horas, en el local Belgrano 835, piso 6º Q, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1, 4, 5, 7, 11, 17, 19, 23 y 25 de los estatutos.

2º Autorizar al presidente del Directorio o a las personas que el mismo designe, para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda el art. 18º de los estatutos.

$ 195.— e.6|7.-Nº 15.899.-v.27|7|51.

"COLAUTTI"

Cía. Manufacturera de Caucho S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1951 a las 11.45 horas, en Defensa 275

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1951.

2º Elección de presidente, vicepresidente, y seis directores titulares por dos años.

3º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Remuneraciones al Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.6|7-Nº 15.890-v.27|7|51

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR"

Sociedad Anónima

Registro Nº

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día Martes 31 de Julio de 1951 a las 17 horas en la calle Moreno 970, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de marzo de 1951.

2º Distribución de las utilidades y remuneración a los señores directores y síndicos.

3º Elección de directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Consideración del contrato celebrado con el administrador de la estancia "El Cóndor" ad referendum de la aprobación por la asamblea.

6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la presente asamblea. — Buenos Aires, julio 3 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.6|7.-Nº 15.898.-v.27|7|51.

CIA. DE ADMINISTRACIONES E INVERSIONES SOC. ANON.

"CADINSA"

Registro Nº 3.805

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1951 a las 16 horas, en el local social, calle C. Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1951, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplentes, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. Buenos Aires, julio 6 de 1951. — El Directorio.

$ 165.— e.6|7-Nº 15.933-v.27|7|51

CASA DE TROYA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a celebrar Asamblea Ordinaria el 31 de julio próximo a las 18.30 horas en el local social, Espinosa 2436, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al cuarto (4º) ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 1951, informe del síndico, memoria del Directorio y proyecto presentado por el mismo para la distribución de utilidades.

2º Aprobar asignación de viáticos para los directores; fijación de los mismos para el actual ejercicio y fijar las asignaciones mensuales para los directores que desempeñen funciones de gerentes.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede social con no menos de tres (3) días de anticipación al de la realización de la asamblea.

A los efectos de la realización de la asamblea, se aceptarán certificados de depósito emitidos por cualquier banco del país. — El Directorio.

$ 225 — e.6|7-Nº 15.906-v.27|7|51

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS

Sociedad Anónima

Nº 3.404

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1951, a las 11 horas, en Sarmiento 329 (10º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1951.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.5|7-Nº 15.799-v.26|7|51

CARTUCHERIA "ORBEA" ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

Paseo Colón 285 — Capital

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1951 a las 11 en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 31 de marzo de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de siete directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135 — e.6|7-Nº 15.912-v.27|7|51

CALEFAX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

(N- 4148)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1951, a las 11 30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 210.— e.4|7-Nº 15.746-v.25|7|51

CORCES & CIA., S. A. I. y C.

Registración Nº 3.736

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1951, a las 9 horas, en el local social, Avda. 17 de Octubre Nº 1151, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general e informes de los síndicos, al día 31 de marzo de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y cinco suplentes, por tres años.

4º Elección de dos síndicos titulares y dos suplentes y fijación de emolumentos, conforme con el artículo 54º de los estatutos.

5º Ratificación de resoluciones especiales tomadas por el Directorio.

6º Emisión de acciones hasta la suma de $ 700.000.— m|n., con aplicación del artículo 15 de los estatutos.

7º Resolución referente a la aplicación del artículo 7º de los estatutos.

8º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de junio de 1951. — Florencio Corces, presidente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 27º de los estatutos, sobre depósito de acciones.

$ 225. — e.5|7-Nº 15.810-v.26|7|51

CIA. PANAMERICANA DE EXPORTACION, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria, el 31 de julio de 1951 a las 11.30 horas en su local social, Sarmiento 640, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente por un año.

4º Ratificación de poderes otorgados.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Walter Lebach, presidente.

$ 165. — e.4|7-Nº 15.790-v.25|7|51

CORRIENTES

Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1951, a las 16.30 horas, en la sede social calle Reconquista Nº 336, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1951.

2º) Distribución de utilidades.

3º) Fijación del número de Directores y elección de los que corresponda, por un año.

4º) Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Nota: Se recuerda el Art. 18º del Estatuto.

Buenos Aires, Junio 27 de 1951. —

$ 165.— e.4|7.-Nº 15.602.-v.25|7|51.

CEDOSA

Compañía de Estudios y de Obras S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3er. piso, el día 31 de julio de 1951, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cuatro directores por el término de un año.

5º Elección del síndico.

6º Dar cuenta de las asignaciones de los directores que ocupan cargos rentados.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un director. — B. C. Horne, presidente. — René A. Drogue, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

$ 225.— e.5|7-Nº 15.851-v.26|7|51

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1951, a las 17 horas, en Avda. Vélez Sársfield Nº 801, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondiente al vigésimo sexto ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1951.

2º Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.4|7-Nº 15.722-v.25|7|51

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 26º de los estatutos de esta sociedad, se cita a los señores accionistas a la 31ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1951, a las 16 horas, en los escritorios de nuestra sociedad, calle Suipacha 552, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo. e informe de los síndicos.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos síndicos.

4º Donación de un terreno al Ministerio de Comunicaciones de la Nación, Correos y Telecomunicaciones.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 28, los accionistas presentarán sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o de la ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. El certificado de depósito será suficiente para hacerse representar o votar por telegrama, de acuerdo al art. 30.

$ 225.— e.4|7-Nº 15.671-v.25|7|51

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de julio, a las 18, en su local social calle Maipú 720, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1951.

2º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años; tres directores suplentes por dos años y uno por un año.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que

firmen el acta de la asamblea. — Lino Landajo, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 252.— e.3|7-Nº 15.560-v.27|7|51

"CH"

CHIVILCOY

S. A., Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el martes 31 de julio de 1951 a las 16.30 horas en el local social, Reconquista 341, piso 3º, escritorio 311, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de las remuneraciones a los señores directores y síndico.

4º Elección de tres directores por un año.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 165. — e.10|7-Nº 16.053-v.30|7|51

"D"

"D R U E T T"

Fábrica de Máquinas Agrícolas Sociedad Anónima

Nº 3.681

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día martes, 31 del corriente, a las 11.30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 688, 4º piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio de la sociedad vencido el 31 de marzo de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por terminación de sus mandatos.

3º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, julio 2 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

$ 225.— e.5|7-Nº 15.826-v.26|7|51

DEPIETRI LIMITADA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria en 2ª convocatoria para el día 28 de julio de 1951, a las 15 y 30 horas en 25 de Mayo 551, para:

1º Considerar el inventario, la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1950.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 60.— e.12|7-Nº 16.223-v.25|7|51

"E"

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL

Sociedad Anónima

Nº de Registro (Nac. 327)

CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 25 del estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la XLVa. Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de Agosto a las 15 horas en el local de la sociedad calle Lavalle 1139 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

—De acuerdo con el Art. 29 de los estatutos para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco. — Buenos Aires, Julio 18 de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.24|7.-Nº 16.952.-v.13|8|51.

EL PUERTO

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local Cangallo 439, Esc. 301, el día 9 de Agosto de 1951, a las 17 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección del Directorio fijando el número de directores y el término de duración de su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.20|7.-Nº 16.898.-v.9|8|51

"E S E H A C H E S. A."

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1951, a las 16 horas, en el local de la calle Florida 671, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Aumento del Directorio de tres a cinco miembros.

3º Elección de presidente, director general y tres directores por un año.

4º Elección de síndico, titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

$ 135.— e.6|7-Nº 15.892-v.27|7|51

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.

Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, S. A.

Nº 5.058

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de la sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 31 de julio de 1951, a las 17 horas, en el salón de actos de la Cámara Argentina de Comercio, sito en la Avenida de Mayo 560, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al cuarto ejercicio social, vencido el 31 de marzo de 1951.

3º Elección de tres directores titulares, por el término de tres años, por terminación del mandato de los señores directores, Dr. Ernesto Aguirre, Sr. José M. Castagnino y Sr. Pedro C. Schellini; cuatro directores suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente por un año, siendo reelegibles todos los miembros del Directorio saliente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 21 de nuestros estatutos.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la sociedad, Giribone 1340, Buenos Aires, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un banco, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de junio de 1951. — El Directorio.

$ 285. — e.4|7-Nº 15.759-v.25|7|51

EL OASIS, S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones establecidas en los artículos 347 del Código de comercio y 24 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, en el local social, calle Darwin Nº 595, Capital Federal, a las 10 horas con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, del inventario, del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, del séptimo ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín".

2º Nombramiento del síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas escrutadores para las votaciones y firma del acta.

A fin de concurrir a la asamblea, los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 28º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la caja de la compañía, con una anticipación de tres días por lo menos, del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.10|7-Nº 16.048-v.30|7|51

E. V. E. S.

Entidad Viajes Educativos Sociales

Soc. Anón. Argentina

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de julio de 1951, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1951.

2º Elección de cuatro titulares y dos suplentes del Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.5|7-Nº 15.819-v.26|7|51

"F"

FLORIDA

Sociedad Anónima Argentina, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de julio de 1951, a las 16 horas, en el local Avenida de Mayo 981, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado a la suma de ($ 100.000.000.—) cien millones de pesos m|n.

2º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos, modificando los artículos 1º y 4º.

3º Designación de una o más personas accionistas o no, para que tramiten la aprobación de las reformas proyectadas, facultándolos para aceptar correcciones que le fueran impuestas y que creyeran convenientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 100. — e.13|7-Nº 16.290-v.26|7|51

"G"

GILLETTE ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

(N-3889)

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 3 de agosto de 1951 a las 11 y 30 horas, que tendrá lugar en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de la resolución adoptada en la asamblea ordinaria del 5 de marzo de 1951, respecto a la distribución de utilidades.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120 — e.10|7-Nº 16.056-v.30|7|51

"H"

HOTELES ARGENTINOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de agosto próximo, a las 11.30 horas, en el local social, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, inventario, cuenta de "Ganancias y Pérdidas", informe del síndico y distribución de utilidades al 30 de abril de 1951.

2º Fijar la remuneración del síndico.

3º Elección de un director por vacante.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 17 de 1951. — C. A. Macleod, presidente.

$ 210.— e.23|7-Nº 16.951-v.21|8 51

HOTELES NOGARO S. A.

DECIMANOVENA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del estattuo, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 1º de agosto de 1951 a las 16,30 horas en la sede social, Diagonal Julio A. Roca 562, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito en algún Banco de la Capital. (Artículo 24 del estatuto).

$ 210.— e.6|7-Nº 15.953-v.27|7|51

"I"

INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de Agosto de 1951 a las 11 horas en la sede social calle Córdoba 359, para:

1º Considerar sobre la liquidación anticipada de la sociedad.

2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 16 de 1951. — El Directorio.

$ 60.— e.23|7.-Nº 17.055.-v.3|8|51.

INDELA

S. A. Fabril Electrotécnica

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 18 de Agosto de 1951, a las 11 horas, en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31-5-51.

2º Distribución de utilidades y retribución de los directores y del síndico.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.23|7.-Nº 17.004.-v.10|8|51.

INCA

Laboratorios de Especialidades Medicinales, Sociedad Anónima

Domicilio legal: Cabildo 1139

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de agosto de 1951, a las 8 horas, en la calle Cabildo 1139, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1951.

2º Elección de un presidente, cuatro

Directores, síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105. — e.13|7-Nº 16.298-v.2|8|51

INDUSTRIAS BROMBERG, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto y el Art. 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1951, a las 17 y 30 en la sala de reuniones calle Moreno 986, 2º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1951.

2º Distribución de utilidades y remuneración del directorio y síndicos.

3º Designación de presidente de la sociedad (Art. 14 del estatuto).

4º Elección de uno a tres directores suplentes.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Consideración de los contratos suscriptos con los señores gerentes (art. 18, inc. d) del estatuto.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

—Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas otorgado por una institución bancaria, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha en que ha de realizarse. — El Directorio.

$ 210.— e.5|7.-Nº 15.963.-v.26|7|51.

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA

Sociedad Anónima

San Martín 50, 7º piso — Buenos Aires

(Nº 1.659)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos de esta sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la trigésima primera Asamblea General Anual Ordinaria que tendrá lugar el día martes 31 de julio de 1951, a las 11 horas, en la secretaría de la sociedad, San Martín 50, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Resolución sobre el destino de las utilidades, previa fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la caja de la sociedad. — Buenos Aires, 27 de junio de 1951. — El Directorio.

$ 225. — e.5|7-Nº 15.803-v.26|7|51

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA

Sociedad Anónima

San Martín 50, 7º piso — Buenos Aires

(Nº 1.659)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el martes 31 de julio de 1951, a las 11.30 horas, en San Martín 50, 7º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de junio de 1951. — El Directorio.

$ 120. — e.5|7-Nº 15.804-v.26|7|51

"J"

JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede [illegible] Jerónimo Salguero 3032, para el 9 de Agosto de 1951, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al vigésimotercero ejercicio, terminado el 30 de abril de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

4º Elección de cuatro directores titulares por tres años, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos. — El Directorio.

$ 240.— e.20|7.-Nº 16.894.-v.9|8|51.

"L"

"LA MERCED"

S. A. Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 21 de agosto del corriente año, a las dieciocho horas, en el local social de la calle 25 de Mayo Nº 195, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.24|7-Nº 17.090-v.13|8|51

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de julio de 1951, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1951.

2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores José Arvelo y Carlos A. Orlando que terminan su mandato; de un director por un año en sustitución del Sr. Francisco Serrano Ortiz que falleció; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 del estatuto. — El Directorio.

$ 150. — e.11|7-Nº 16.078-v.31|7|51

"LA RECIPROCA"

(Hodie Mihi Cras Tibi)

Asociación de Ayuda Mutua Empleados del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Señor asociado:

De conformidad con lo establecido en el art. 31 de los estatutos en vigencia, tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 19 horas, en el local del Banco de la Provincia de Buenos Aires 2º piso, calle San Martín 137, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance del período comprendido entre el 1º de Julio de 1950 y el 30 de Junio de 1951.

2º Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta correspondiente.

La asamblea se realizará con los socios que estén presentes media hora después de la fijada en la convocatoria (art. 37). Buenos Aires, Julio de 1951. — Comisión Administradora.

$ 10.— e.13|7-Nº 16.350-v.26|7|51

LA CALPENSE S. A.

Com. Fin. e Inmobil.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que se realizará el 9 de agosto de 1951, en el local social, Avda. de Mayo 833, 2º piso, a las 17.30 hs., a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de abril de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente por el término de un año, y de un síndico titular y un suplente por el mismo lapso.

3º Consideración de la transformación de la sociedad en otro tipo legal de compañía comercial.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.16|7-Nº 16.285-v.3|8|51

LESTARD, FRANCO & CIA., S. A.

Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo prescripto en Art. 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio social, calle Cerrito Nº 136 piso 1º "A" de esta Capital Federal, el día 31 de julio de 1951 a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventarios, balance general y cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 11º ejercicio social terminado el 31|12|1950, así como el informe del síndico.

2º Destino del sobrante de previsión para pago de impuestos correspondientes al 1º ejercicio social y consideración del proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección total de miembros del directorio, en las condiciones expuestas en la memoria presentada a consideración por el actual directorio y elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder participar de la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados bancarios por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.5|7-Nº 15.548-v.26,7|51

L. M. PICCARDO & CIA., S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1951 a las 11 horas en las oficinas de la calle Paraguay 643, piso 6º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los siguientes artículos de los actuales estatutos, números: 1, 2, 3, 4, 7, 10, 11, 13, 14, 15, 18, 21, 27, 28, 29.

2º Elección del Directorio.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta correspondiente. — El Directorio.

$ 150.— e.10|7-Nº 15.986-v.30|7|51.

"LABORATORIOS ROEMMERS"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la sociedad, Rivadavia Nº 1239, primer piso, el día 31 de julio del año 1951, a las [illegible] y seis horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1951.

2º Aprobación e imputación de retribuciones a directores gerentes.

3º Aprobación del Acta Nº 39.

4º Retribución e imputación de honorarios a los directores y síndico.

5º Distribución de utilidades.

6º Elección de síndico y síndico suplente que terminan su mandato.

7º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sede social. — El Directorio.

$ 195.— e.6|7-Nº 15.908-v.27|7|51

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de julio 1951, a las 11, en la sede de la Sociedad Corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 37º ejercicio terminado el 31 de marzo 1951.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección de siete directores, con mandato por un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, también con mandato por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180. — e-4|7-Nº 15.650-v.25|7|51

LANACO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 del estatuto, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno a las 16 horas en la sede social, calle Paso 448, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo del año en curso.

2º Remuneraciones a los directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades habidas.

4º Elección de directores titulares y directores suplentes (ocho como mínimo y doce como máximo), conforme con lo dispuesto por el artículo once de los estatutos sociales, en reemplazo de los directores titulares y directores suplentes que concluyen su mandato.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los actuales que concluyen su mandato.

6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.

A los efectos de poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 255.— e.5|7-Nº 15.872-v.26|7|51

L. M. PICCARDO & CIA. S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1951 a las 12 horas, en las oficinas de la calle Paraguay 643, piso 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio social, vencido el 31 de marzo de 1951.

2º Renovación total y fijación del número de directores según el artículo 10º de los estatutos y elección de directores titulares y suplentes como así, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

$ 165.— e.5|7-Nº 15.818-v.26|7|51

LIBRERIAS MACKERN

SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1951, a las 15 horas, en Defensa Nº 465, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al

ejercicio terminado el 31 de marzo 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.4|7-Nº 15.691-v.25|7|51

"M"

MINNEAPOLIS - MOLINE ARGENTINA S. A. Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas, para el 14 de Agosto de 1951, a las 15 y 30 horas, en el local social, Perú 453, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de acciones.
2º Designar las personas que harán los trámites de inscripción y protocolización de la emisión de acciones en caso de ser aprobada.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 90.— e.23|7.-Nº 17.083.-v.10|8|51.

MERCATOR
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Agosto de 1951, a las 10 y 30 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 760, piso 7º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de junio de 1951.
2º Consideración y aprobación de aumento en la asignación mensual acordada al director general.
3º Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al director general y al síndico titular.
4º Elección de director general y de director general suplente.
5º Designación de síndico titular y de síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio de 1951.
$ 165.— e.20|7.-Nº 16.892.-v.9|8|51.

RIO BARRANCAS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de Agosto a las 15 horas en el local social, Belgrano 909, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo octavo del estatuto deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado tres días hábiles a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio. — Río Barrancas, S. A. — Francisco Decuyper, presidente.
$ 150.— e.20|7.-Nº 16.879.-v.9|8|51.

METEOR
Establecimientos Metalúrgicos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(Nº 4.035)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de agosto de 1951, a las 17 horas, en el local social, Reconquista 336, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Situación del director, Dr. Carlos Palma.
Consideración de los antecedentes al respecto y en su caso designación de reemplazante.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 12 de julio de 1951. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas sociales sus acciones o certificados de su depósito bancario con tres días de anticipación por lo menos.
$ 150. — e.17|7-Nº 16.556-v.6|8|51

"N"

NEILL MALCOLM ARGENTINA S. A. Com.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de Agosto de 1951, a las 11 horas, en San Martín 575, 3º p., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos.
2º Designar dos acionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 75. — e.16|7-Nº 16.472-v.3|8|51

"O"

OMNIUM
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola
Capital Autorizado .. $ 5.000.000.—
Suscripto e Integrado $ 2.000.000.—
Maipú 231 — Buenos Aires
MEMORIA Y BALANCE GENERAL
Correspondientes al 14º Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1951

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1951 a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Maipú Nº 231, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951 y distribución de utilidades.
2º Aprobación de la remuneración fijada por el Directorio al director delegado y al director gerente.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para tener acceso a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.
$ 180.— e.5|7-Nº 15.823-v.26|7|51

"P"

PROFINA S. A.
Promotora, Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA
ORDEN DEL DIA:

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de julio del corriente año en el local social de la Avenida Presidente Julio A. Roca, 672, 4º piso, a la hora nueve para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de marzo ppdo.
2º Nombramiento y modificaciones en los directores titulares y suplentes, de síndico titular, fijando su remuneración, y nombramiento del suplente.
3º Plan técnico de explotación de tierras y bosques.
4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y registro de accionistas.
Buenos Aires, 21 de junio de 1951.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas, que según lo prescribe el artículo 25 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la reunión.
$ 210.— e.5|7-Nº 15.829-v.26|7|51

PETERSEN, THIELE & CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de julio de 1951, a las 18 horas, en La Rural 175.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, del año 1950|51.
2º Nombramiento de directores y síndico, titulares y suplentes.
3º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.
$ 120.— e.5|7-Nº 15.838-v.26|7|51

"R"

REMINGTON RAND SUDAMERICANA S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de julio de 1951, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Tucumán 829, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1951.
2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.6|7-Nº 15.951-v.27|7|51

"S"

Sociedad Anónima Vitivinícola y Comercial
GUTIERREZ Y DE LA FUENTE LTDA.
Expte. Nº 2.828
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Charcas Nº 4040, el 20 de agosto 1951, a las 10 y 30 horas, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
2º Aumento de capital y modificación del artículo 5º.
3º Modificación artículo 25º.
4º Autorización al presidente para obtener las reformas y aceptar las indicaciones de Organismos del Estado y para hacer las publicaciones correspondientes. — Emilio Gutiérrez, Presidente.
$ 195.— e.24|7-Nº 17.030-v.13|8|51

Sociedad Anónima
DISTRIBUIDORA DE MADERAS, CHAPAS Y AFINES
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 28 de agosto cte., a las 11 hs. en las oficinas de la calle Cangallo 318 4º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del artículo tercero de los estatutos sociales aumentando el capital autorizado de la sociedad a la suma de $ m|n. 5.000.000.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, julio 10 de 1951. — Presidente.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que deberán depositar en la caja social las acciones con tres días de anticipación por lo menos.
$ 150.— e.16|7-Nº 16.418-v.3|8|51

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA VALLE HUEMULES
(Nº 1.662)
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Agosto de 1951, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º) para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio al 31|3|1951.
2º Nombramiento de un director en reemplazo del señor Antonio Segard.
3º Elección de síndicos titular y suplentes.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105. — e.13|7-Nº 16.382-v.2|8|51

Sociedad Anónima
M A D E R A S M I G U E T
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 27 de agosto cte., a las 11 hs., en las oficinas de la calle Reconquista 533 7º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del artículo tercero de los estatutos sociales elevando el capital autorizado a la suma de pesos 12.000.000 moneda nacional.
2º Elección de un director suplente de la categoría B de acciones por renuncia del anterior.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, julio 10 de 1951. — Presidente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo octavo de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.
$ 150.— e.16|7-Nº 16.417-v.3|8|51

S. I. A. D. A.
Sociedad Industrial Argentina de Automotores, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio de fecha 21 de junio de 1951, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de agosto, a las 17 horas en la sede de la Compañía, calle Charcas 2345, 2º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de la razón social agregándole "Inmobiliaria".
2º Modificación del artículo 3º) de los estatutos sociales.
3º Modificación del artículo 8º) de los estatutos sociales.
4º Modificación del artículo 13º) de los estatutos sociales.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el Inc. g) del art. 17 de los estatutos sociales que dice: "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la Compañía hasta tres días antes del fijado para la Aasamblea". Ing. Julio C. Rossetti, presidente.
$ 165. — e.13|7-Nº 16.327-v.2|8|51

S. I. A. D. A
Sociedad Industrial Argentina de Automotores, Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de fecha 19 de junio de 1951, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de agosto de 1951, a las 16 horas en la sede de la Compañía, calle Charcas 2345, 2º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondiente al ejercicio vencido el día 31 de marzo de 1951, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de honorarios del síndico por el ejercicio vencido.
3º Dar cuenta de las gestiones realizadas ante el Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina.
4º Renovación total del directorio por vencimiento del plazo reglamentario.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el Inc. g) del art. 17 de los estatutos sociales que dice: "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea". — Ing. Julio C. Rossetti, presidente.
$ 210.— e.13|7-Nº 16.330-v.2|8|51

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de agosto a las 21 y 30 horas, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1951 y reparto de utilidades.

Folio 1.435. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Treinta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen don Víctor Atilio Binda, argentino, que firma A. V. Binda; doña Cándida Marino de Binda, que firma C. M. de Binda, domiciliados en la calle Nueve de Julio doscientos setenta y tres, del pueblo de Bernal, Provincia de Buenos Aires; don Honorio César Binda, que firma H. C. Binda, domiciliado en la calle Perú setecientos treinta y uno; don Ernesto Nicolás Binda, que firma E. Binda, domiciliado en la calle Perú seiscientos diez y nueve, los nombrados comparecientes son casados; don Julio Andrés Binda, que firma J. A. Binda, soltero, con domicilio en la calle San Martín seiscientos ocho de la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cinco por derecho propio y doña Rosa Sehmassmann de Binda, que firma Rosa S. de Binda, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini ciento setenta y tres de la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, viuda de sus únicas nupcias, por sí y por su hija menor doña Ana Rosa Binda, autorizada especialmente para este otorgamiento; las comparecientes son mayores de edad, argentinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que el veintidós de abril de mil novecientos cuarenta, en este Registro a mi cargo se constituyó la Sociedad denominada "D. U. O. AMERICAN COMPANY — VICTOR ATILIO BINDA Y COMPAÑIA, RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta, bajo el número ciento setenta y cinco al folio doscientos noventa y siete del libro cuatro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada el treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, por escritura pasada al folio seiscientos cincuenta y uno de este mismo Registro, modificación que en su testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio, con fecha tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil cuatrocientos sesenta y ocho, al folio cuatrocientos noventa y ocho del libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidades Limitada. Agregan los comparecientes: Que habiendo resuelto prorrogar el término de duración del referido contrato, hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta, a contar del primero de Abril de mil novecientos cincuenta, fecha a la que retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes del mismo y de su modificación, vienen por este acto a formalizar dicha resolución por lo que el artículo Primero queda así redactado: — "Artículo Primero: Los comparecientes conjuntamente con la menor Ana Rosa Binda en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "D. U. O. American Company — Víctor Atilio Binda y Compañía, Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Perú número seiscientos cincuenta de esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto de esta República y en el extranjero, durará diez años más contados desde el primero de Abril de mil novecientos cincuenta, fecha a que se retrotraen todos los derechos y obligaciones, del contrato de constitución y su modificación y finalizando por lo tanto el treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta. La autorización de doña Rosa Schmassmann de Binda, para suscribir la presente en representación de su hija menor doña Ana Rosa Binda, se acredita con el testimonio que agrego a la presente y copiado dice: "Testimonio: "Señor Juez de Primera Instancia: Rosa S. de Binda, con el patrocinio del Doctor Julio A. Binda, tomo sexto, folio trescientos sesenta y cinco, a Vuestra Señoría respetuosamente digo: Primero: Que en las últimas actuaciones de esta sucesión se concedió a la suscripta autorización para que en nombre y representación de la menor Ana Rosa Binda y Schmassmann, firmara el nuevo contrato social de D. U. O. American Company — Víctor Atilio Binda y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que encontrándose vencido en el término el contrato social referido, solicito que se me conceda autorización para suscribir en nombre de la menor una prórroga en las mismas condiciones. — Segundo: Que a mi requerimiento el contador de la sociedad comercial referida don Ernesto N. Binda me suministró el Balance, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e informe que adjunto a fin de ilustrar a Vuestra Señoría y al Señor Asesor de Menores sobre la marcha general de los negocios. Que la elocuencia de las cifras me exime de formular consideraciones sobre la conveniencia de que se conceda la autorización solicitada al punto primero de este escrito. Por lo expuesto solicito que en previa vista al Señor Asesor de Menores se conceda la autorización solicitada, ordenándose se extienda testimonio de este escrito, dictamen del Señor Asesor de Menores y auto que la ordena. Es Justicia que así se resuelva. Rosa S. de Binda. Señor Juez. Expreso conformidad para que se conceda la autorización solicitada en el escrito de fojas sesenta y cinco. Ernesto Borga. "La Plata, nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. Autos y Vistos: Concédese la autorización pedida a fojas sesenta y cinco. Dése testimonio de dicho escrito y presente auto. Repóngase la foja. Mario V. F. Patiño Pagés. Ante mí: Jorge J. Hemmingson. Lo testimoniado precedentemente es conforme con su original que obra a fojas sesenta y cinco y sesenta y seis de los autos caratulados: W. Binda José Luis sucesión", que tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial número seis del Departamento de la Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cargo del Doctor Mario V. F. Patiño Pagés, Secretaría número veinticuatro del autorizante. En fe de lo expuesto, expido el presente que sello y firmo en la Ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. J. J. Hemmingson. Hay un sello que dice: Jorge J. Hemmingson, Abogado Secretario. Secretaría Nº 24. Certifico que Don Jorge J. Hemmingson es Abogado Secretario del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital, Doctor Don Mario V. F. Patiño Pagés y que la firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos. 9 Jun. 1951. La Plata. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Doctor Don Carlos R. S. Alconada Aramburu, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata. Hay una firma ilegible". Es Copia Fiel lo certifico. Y los cinco primeros comparecientes por sí y la señora Rosa Echmassmann de Binda por sí y en representación de su hija menor doña Ana Rosa Binda por la presente otorgan: que queda prorrogado el término de la Sociedad "D. U. O. American Company - Víctor Atilio Binda y Compañía de Responsabilidad Limitada" hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y se modifica por lo tanto el artículo primero del contrato original en la forma anteriormente expresada. Previa lectura y ratificación, firman con los testigos del acto don Amadeo Piñeiro y don Orlando Adolfo Pandolfi, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. V. Binda. — C. M. de Binda. — H. C. Binda. — E. Binda. — Julio A. Binda. — Rosa S. de Binda. — Tgo.: Amadeo Piñeiro. — Tgo.: Orlando A. Pandolfi. Hay un sello. Ante mí: A. Julio Gutiérrez Moreno. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos treinta y cinco del Registro número ciento treinta y dos a mi cargo. Para la Sociedad "D. U. O. American Company - Víctor Atilio Binda y Compañía Responsabilidad Limitada" y para Su Inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional numerados desde el novecientos setenta mil cuatrocientos noventa y cuatro K al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado "conocimiento", Vale. — A. Julio Gutiérrez Moreno.

Buenos Aires, Julio 17 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 360.— e.23|7-Nº 16.983-v.27|7|51

EMPRESA KAUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre la Señora Dora Salas Martínez de Guzmán, argentina, casada en primeras nupcias domiciliada en calle Mendoza número dos mil ochenta y cinco de esta Capital, y el Doctor don Jorge Isaac Del Pino, argentino, casado, domiciliado en la ciudad Capital de Catamarca en la calle Presidente Perón número setecientos setenta y cinco, ambos mayores de edad, han convenido en al formación de una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y llevándolo a efecto vienen a formalizar bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir de la fecha dejan constituída entre los ya nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "EMPRESA KAUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Mendoza número dos mil ochenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en otro punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la venta de café, bebidas y productos similares o que tengan relación con la misma; y sin perjuicio de dicha actividad podrá también la sociedad adquirir por compra, permuta donación, dación en pago o por cualquier otro título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, acciones y derechos sobre los mismos, al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales; vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar y gravar todos y cada uno de los bienes de la sociedad que tenga en la actualidad o pueda adquirir en lo futuro, por el precio, plazo y condiciones que se estipule, ya se trate de particulares, instituciones nacionales, provinciales o municipales, Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro banco oficial o particular, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas o estatutos; adquirir el activo de otras firmas comerciales o industriales, asociarse o fusionarse con ellas ya sean afines a las que por este acto se constituye o no, arrendar o subarrendar por un plazo aún mayor de seis años bienes inmuebles, realizar toda clase de operaciones bancarias ante las instituciones oficiales o particulares, presentarse ante las autoridades nacionales, gobiernos provinciales y cualquier repartición pública con toda clase de peticiones; podrá asimismo dedicarse a los negocios de importación y exportación, iniciar y cancelar pedidos de concesiones y permisos de explotación de ventas de café u otros productos, y presentarse en toda clase de licitaciones públicas o privadas; explotación de los negocios de la sociedad, entendiéndose que la enumeración precedente es explicativa y no limitativa, quedando extendida la capacidad de la sociedad a toda clase de operaciones o contratos previstos por las leyes civiles o comerciales y aplicables a esta clase de sociedades. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar de la fecha del presente contrato y vencido el término de duración de la sociedad quedará automáticamente prorrogada por otro período igual, siempre y cuando alguno de sus integrantes no hubiese solicitado su retiro de la misma por telegrama colacionado o algún otro modo fehaciente con una anticipación no menor a seis meses antes de la expiración del contrato o de sus prórrogas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: la señora Dora Salas Martínez de Guzmán, la suma de Noventa mil pesos moneda nacional equivalentes a novecientas cuotas, y el Doctor Jorge Isaac del Pino, diez mil pesos, equivalentes a cien cuotas, estando el capital aportado por los socios totalmente constituído por kioskos, máquinas, muebles, útiles, enseres, materiales, materias primas y demás bienes detallados en el inventario que suscripto por las partes se agrega al presente como parte integrante del mismo. — El capital social podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de los socios que representen mayoría de votos, teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes a suscribir nuevas cuotas; pero si ninguno de los socios hiciera uso de este derecho, podrá ser cubierto el aumento de capital por uno o más socios nuevos que la mayoría aceptaran como tales — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de la socia, señora Dora Salas Martínez de Guzmán, en calidad de gerente, o de la persona que la misma designe, la que tendrá el uso de la firma social para todos los actos y contratos de la sociedad firmando con su nombre particular precedido o seguido de la denominación social. El socio gerente tendrá una retribución mensual que se fijará de común acuerdo entre los socios. El gerente tendrá en el ejercicio de su cargo las facultades siguientes: a) Representar a la sociedad y hacer uso de la firma social con la salvedad de no comprometerla en fianzas o garantías a terceros, no como avalistas ni en aquellos actos u operaciones que no sean del giro social; b) Administrar los bienes y negocios sociales practicando a ese efecto todos los actos y otorgando y firmando todos los contratos e instrumentos públicos o privados que sean menester, relacionados con el objeto social o que la sociedad está autorizada a realizar; cobrar, percibir y dar recibos. c) Abrir cuentas a nombre de la sociedad en los Bancos oficiales o particulares de esta Ciudad o de cualquier otro punto del país, depositando sus fondo o valores, librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. Podrá también emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, vales y toda clase de operaciones bancarias sin limitación, ya sea como librador endosante o aceptante y solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma, de las mismas instituciones bancarias, o de particulares; d) Entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales o municipales de cualquier fuero o jurisdicción, demandar, cobrar y percibir lo que se adeudare a la sociedad, así como también conferir poderes especiales o generales que se requiriesen, tanto para actos de administración como para asuntos judiciales y cuantas facultades sean precisas en poderes de esta naturaleza, otorgando, firmando y aceptando cuanto sea necesario, cualquier clase de instrumento público o privado que sea menester, siendo la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo en consecuencia realizar cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor éxito de los negocios sociales. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de la comprobación que realizarán los socios cuando conviniesen, se practicará anualmente un inventario y balance general a fin de conocer el estado y marcha de los negocios sociales, y las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio, una vez deducido el cinco por ciento que se destinará para fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital, según lo prescribe la ley de constitución de este tipo de sociedades, será distribuído entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes, siendo las pérdidas si las hubiese soportadas en idéntica proporción. El año comercial de la sociedad comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Al solo efecto de unificar el primer ejercicio, se fija el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno para el cierre del mismo. Las resoluciones de los socios se harán constar en un libro de actas que al efecto se llevará y se tomarán por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota-capital, dará derecho a un voto, con las salvedades previstas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de impedimento los socios podrán hacerse representar en las asambleas, reuniones o votaciones, por persona debidamente autorizada. — Séptima: Las cuotas de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, no pudiendo esta cesión ser denegada sin causa justificada. En cualquier caso los socios tendrán derecho y preferencia para adquirir las cuotas de capital en igualdad de condiciones que los terceros. La propiedad de una cuota de capital importa siempre el reconocimiento y aceptación de cada una y todas las cláusulas del presente contrato. — Octava: La sociedad se disolverá por incapacidad sobreviniente o fallecimiento de alguno de los socios, a no ser que el socio supérstite estuviera dispuesto a continuarla con los sucesores del socio premuerto o incapacitado, si ellos consintieran en proseguirla; pero si tales sucesores no quisieran o no pudieran continuarla, el socio supérstite pro

seguirá los negocios a los efectos de su liquidación, con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio. — Novena: Cualquier divergencia, duda o cuestión que pudiera suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato será sometida a los Tribunales Ordinarios del Fuero Comercial de la Capital Federal, con expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Bajo las nueve cláusulas precedentes dejan constituída la sociedad "Empresa Kaua, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose recíprocamente al fiel cumplimiento de lo pactado, extendiéndose el presente contrato en un solo ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno. — Dora Salas Martínez de Guzmán. — J del Pino. Testado-será-distri-No vale. — Igualmente se hace saber que el Sr. Juez ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, Julio 10 de 1951 ... Publíquense edictos por cinco días en el B Oficial, debiendo dejarse sin efecto la parte de la cláusula 3ª del contrato que se refiere a la prórroga de la misma, fecho inscríbase. Páez. Ante mí: Ricardo Sylvester. — Entre líneas: Secretaría del Autorizante, vale. — Buenos Aires, Julio 17 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 450.— e.23|7-Nº 16.979-v.27|7|51

ENRIQUE O. JANA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 28 de mayo de 1951, don Peisach Iznaidin, transfiere a favor de Don Enrique Ovidio Jana, argentino, casado, y Gilda Efron de Jana, argentina, casada, domiciliados en Malabia 291, las 45 cuotas capital valor $ 1.000 pesos moneda nacional cada una, por su valor, que tiene y le corresponde en la sociedad "ENRIQUE O. JANA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y don Faiwel Efron, transfiere a favor de los mismos, las 45 cuotas capital valor $ 1.000 moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la misma sociedad, y en tal virtud los cedentes, ceden venden y transfieren a favor de los cesionarios, todos sus derechos y acciones que tienen y poseen en la sociedad de referencia, renunciando a todo beneficio que les corresponde de las operaciones realizadas en el período comprendido desde la fecha del último balance al otorgamiento de este contrato; y, como consecuencia de esta cesión, queda modificado el contrato social existente en sus cláusulas quinta y octava, cuyo texto será el siguiente: — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo cada uno actuar en representación de la misma ilimitadamente ante los Bancos, Poderes Públicos y Administrativos, siempre que su firma irá acompañada con el sello de la Sociedad. En igual sentido podrán extender cheques, pagarés y cualquier otra obligación en nombre de la Sociedad. — Octava: Anualmente al treinta y uno de agosto, se practicará un balance, y de conformidad con su resultado, si habrá utilidades, deducirán al (5 %) cinco por ciento para el fondo de la Ley 11.729, y el (5 %) cinco por ciento para el fondo de Construcción. El remanente se distribuirán en partes iguales. En igual proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. Enmendado: "se, soportarán", vale. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 90. — e.23|7-Nº 17.016-v.27|7|51

EL SOL DE MAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6, del autorizante, hace saber por el término de cinco días el edicto siguiente:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y Cinco: En la La Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno; ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Héctor Aníbal Cattáneo, Carlos Alberto Cattáneo, casados y Rolando José Cattáneo, soltero, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, de este vecindario, Rivadavia dos mil trescientos cincuenta y ocho, Rivadavia diez mil ciento cincuenta y nueve y Rivadavia dos mil trescientos cincuenta y ocho respectivamente, de mi conocimiento doy fe; y dijeron: Que vienen por la presente a celebrar un contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Que constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuya razón social se denominará "EL SOL DE MAYO" con domicilio en la calle Rivadavia dos mil cuatrocientos treinta y siete, de esta Capital donde tendrá el asiento de sus negocios, pudiendo instalar sucursales en esta Capital en el interior de la República, como así también en el extranjero. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la compra y venta de mercaderías y artículos de ferretería, pinturería, herramientas, artículos de limpieza, bazar y todo lo anexo a este ramo, comisiones, consignaciones, representaciones, importación y exportación, como así también tomar participación en otras sociedades, comerciales o industriales afines o no a sus actividades. — Tercera: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, integrado en efectivo en la siguiente proporción: por el señor Héctor Aníbal Cattáneo, quince cuotas, por el señor Carlos Alberto Cattáneo, quince cuotas y por el señor Rolando José Cattáneo, quince cuotas, que totalizan cuarenta y cinco cuotas o sea Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el primero de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno. — En el caso de que alguno de los socios deseare separarse de la Sociedad, lo comunicará por telegrama colacionado a la Sociedad, con seis meses de anticipación. — Las cuotas de capital que poseyera serán ofrecidas a los componentes de la Sociedad, los que tendrán prioridad excluyente ante terceros. — Quinta: El uso de la firma la tendrán los socios en forma conjunta, separada o indistintamente, con amplias facultades. — Queda absolutamente prohibido a los señores socios comprometer la firma social en operaciones a título gratuito, o que no tengan afinidad con el objeto de la Sociedad ni en fianzas, ni en garantías a favor de terceros, los socios podrán representar legalmente a la sociedad ante toda clase de instituciones particulares u oficiales, en cualquier parte de la República ya sean estas últimas nacionales, provinciales o municipales. — La Sociedad podrá nombrar un Gerente para la administración general de los negocios sociales, pertenezcan o no a la Sociedad, designación que deberá asentarse en acta. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios en cualquier momento. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento como fondo de reserva legal y se practicarán amortizaciones sobre muebles, útiles e instalaciones de acuerdo con las exigencias de la Dirección General Impositiva, sin perjuicio de las reservas y previsiones que los socios acuerden realizar. — Las utilidades y las pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en la proporción del capital aportado por cada uno. — Séptimo: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta días, a contar desde la fecha de su terminación. — Vencido ese plazo sin haber sido observados, se darán automáticamente por aprobados. — Octavo: Queda convenido expresamente entre los actuales socios, que para los balances corrientes o para los que se practicaren por retiro, fallecimiento o incapacidad no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios ya que la misma es un beneficio de sus actuales integrantes. — Novena: Se hace constar expresamente que cualquiera de los socios puede retirarse de la Sociedad, sin perjuicio de ingresar un nuevo socio y que en este caso el domicilio de la Sociedad debe trasladarse de inmediato al que fije la nueva Sociedad. — Décima: En caso de que un socio desee transferir sus cuotas total o parcialmente deberá cederlos en grado preferente a los demás socios quedándole terminantemente prohibida la cesión de las mismas a terceros extraños, sin el consentimiento expreso y por escrito de los otros asociados. — Undécimo: Para el caso de disolución o liquidación de la Sociedad, los socios serán sus propios liquidadores. — Toda duda o divergencia será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Duodécimo: En todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Leída que les fué se ratifican y firman de conformidad, por ante mí, con los testigos del acto señores Julio C. Patrone y doña Ana Peries, vecinos, hábiles, doy fe. Héctor A. Cattáneo. — Rolando Cattáneo. — Carlos A. Cattáneo. — Tgo.: Julio C. Petrone. — Tgo.: A. Peries. — Hay un sello. — Ante mí: Lucio O. Aravena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y seis a mi cargo bajo el número doscientos setenta y cinco, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en dos sellos de dos pesos números setecientos once mil ochenta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a seis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 270.— e.23|7-Nº 17.048-v.27|7|51

F. I. D. A. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Julio de 1951 entre los señores Juan Mondin, Yolanda Tabacco de Ferreri y Aníbal César Martínez, domiciliados en la calle Fragata Presidente Sarmiento 1431, todos mayores de edad, de mutuo y común acuerdo resuelven aumentar el capital de la sociedad "F. I. D. A. C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la que son únicos componentes, con asiento de sus actividades en el domicilio precitado, en la siguiente forma: La sociedad que tiene un capital de pesos 120.000.— %., lo aumenta a pesos 225.000.— %., es decir, acrecentándole en $ 105.000.— %., que los socios aportan en partes iguales, es decir pesos 35.000.— %., cada uno, en cuotas de Un mil pesos %., cada una, haciéndose destacar que los aumentos de capital antedichos lo hacen los socios con importes provenientes de las utilidades que cada uno de ellos tienen acreditados en las respectivas cuentas corrientes de la sociedad. En consecuencia, el artículo Segundo del contrato de la sociedad queda redactado de la siguiente manera: "El Capital queda fijado en la suma de Doscientos Veinticinco mil pesos %., representado por cuotas de Un mil pesos %., cada una, que los socios Juan Mondin, Yolanda Tabacco de Ferreri y Aníbal César Martínez aportan en partes iguales o sean Setenta y cinco mil pesos %., cada uno, equivalentes a setenta y cinco cuotas de un mil pesos %., cada una". — De conformidad firman las partes en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdo.: Juan Mondin. — Yolanda Ferreri. — A. Martínez.

Buenos Aires, Julio 12 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 80.— e.23|7-Nº 16.986-v.27|7|51

FARMACIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número cincuentisiete. — En la ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de Abril de mil novecientos cincuentiuno, ante mí y testigos comparecen los señores Moisés Simón Davidson, argentino, naturalizado, casado, mayor de edad, y don Alfredo René Fernández, argentino, farmacéutico, casado en primeras nupcias con doña Elsa Nelly Serrano, con título expedido por la Universidad Nacional de Tucumán, el dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Ministerio de Salud Pública de la Nación, el mismo año, bajo el número tres mil seiscientos tres, Libro quinto, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida San Martín cinco mil doscientos sesenticuatro, hábil, para este acto y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que habiendo convenido en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la compra y explotación de un negocio de Farmacia, situado en la Ciudad de Buenos Aires, sometieron a la aprobación del Ministerio de Salud Pública de la Nación el proyecto de contrato Social, el que fué aprobado y autenticado por el mismo, me entregan, agrego a la presente por cabeza de escritura, continúan diciendo: Que llevando adelante lo proyectado, formalizar el siguiente contrato de Sociedad de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, Decreto treintitrés mil ochocientos noventa, año mil novecientos cuarentisiete y resolución Ministerial ocho mil doscientos veintitrés, año mil novecientos cuarentiocho, y que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera: La Sociedad que se constituye entre los otorgantes se denominará "FARMACIA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá por objeto la explotación de la Farmacia "Argentina", actualmente establecida en la calle El Cano tres mil novecientos dos, que podrá ser trasladada posteriormente, comprendiéndose en el objeto Social el comercio de específicos, especialidades medicinales, preparación de medicamentos, análisis y todas las actividades conexas al objeto principal indicado, y autorizadas por las reglamentaciones en vigor o que se dictaren en el futuro: Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de tres años a contarse desde el quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, que se prorrogará anualmente si no mediara oposición de alguno de los socios, manifestada con anticipación no menor de noventa días. — Tercera: Fíjase el capital de la Sociedad en la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional, representado por ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, cuyo valor se halla totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y efectos, de conformidad al inventario que los otorgantes firman por separado y de cuyos valores dan fe. — Los aportes corresponden a los socios en las siguientes cantidades: A Moisés Simón Davidson, sesenta y cuatro cuotas de capital, que representan la suma de sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional, y a Alfredo René Fernández, dieciséis cuotas, que representan un total de dieciséis mil pesos moneda nacional. — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas entre los socios ni a terceros sin la conformidad de la mayoría, computada en la forma establecida por la cláusula sexta y aprobación de la transferencia por parte del Ministerio de Salud Pública de la Nación. — Cuarta: El ejercicio Comercial se cerrará el treintiuno de Diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará balance y estado de ganancias y pérdidas. — Los socios deberán considerar y aprobar el balance o impugnarlo en su caso, dentro de los siete días de recibidas copias del mismo, teniéndosele por aprobado si no se lo observara al vencimiento de ese término. — Para la formación del balance se seguirán las normas siguientes: a) No se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades realizadas y liquidadas; b) El cinco por ciento de las utilidades se destinará a la formación de la reserva legal, prescripta por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; c) Se formará una reserva para responder a las Leyes del Trabajo vigentes o que se promulgaren en lo sucesivo, siendo facultativa la formación de otras reservas fundadas en las exigencias del giro comercial; d) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas, debiendo imputarse las pérdidas en igual proporción. — Quinta: La gerencia de la sociedad, se atribuye a ambos otorgantes, en forma conjunta. — La dirección técnica del establecimiento será de exclusivo cargo del socio farmacéutico, don Alfredo René Fernández, incluyéndose en tales funciones la decisión respecto a la compra de elementos o substancias que deben integrar el Petitorio de la Farmacia, como así de toda otra droga, especialidad o medicamento que resulte indispensable conforme a los adelantos de la terapéutica, de acuerdo con el artículo veintidós de la Resolución Ministerial ocho mil doscientos veintitrés cuarentiocho. El socio gerente señor Davidson tendrá a su exclusivo cargo, la dirección comercial y administrativa. — La gerencia go-

zará de las facultades de administración y gestión más amplias, propias del mandato general con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni constituirla en garantía de operaciones particulares de los socios o de terceros. — Se hallará facultado asimismo para otorgar los poderes necesarios a terceras personas para que representen a la Sociedad en las acciones judiciales que ésta pudiera tener como actora o demandada o en tramitaciones privadas o administrativas. El socio gerente don Moisés Simón Davidson, podrá ejercer individualmente la gerencia asumiendo la representación plena de la Sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas, promoviendo demandas, contestándolas, poniendo y absolviendo posiciones, deduciendo excepciones, aceptando o prorrogando jurisdicción, proponiendo peritos, transando, desistiendo, allanándose, sobrando o percibiendo y realizando cuantos más actos fuere menester ante las referidas instancias. — Podrá asimismo ejercer la gerencia de otras sociedades de responsabilidad limitada, o dedicarse a otros negocios que no fueran los comprendidos en el artículo séptimo de la Resolución Ministerial citada y tres del Decreto treintitrés mil ochocientos noventa|cuarentisiete. — Sexta: La voluntad de los socios para la aprobación de balances, exclusión de socios, autorización para cesión de cuotas y toda otra resolución que interese a la sociedad se expresará mediante votaciones primando en todos los casos la voluntad de la mayoría, que se computará a razón de un voto por cada cuota de capital. — Las reuniones se asentarán en el Libro de Actas rubricado de la Sociedad. — La citación de las reuniones se entenderá que es con la prevención de que podrá celebrarse con los socios que concurran y siempre que en las mismas se reúna la mayoría de votos contados en capital. Sin perjuicio de otras causales, se considerará como causa específica de exclusión de la Sociedad, el embargo que se trabará sobre las cuotas, utilidades o créditos en la sociedad, correspondientes a uno de los socios. — La exclusión se producirá ''ipso jure''. — Séptima: En caso de fallecimiento del socio farmacéutico, éste se obliga a sus derecho habientes a transferir sus cuotas por un valor nominal, de acuerdo a la cláusula novena, a la persona o personas que designadas por el otro socio, puedan constituir con éste una sociedad de las previstas por el Decreto treintitrés mil ochocientos noventa, cuarentisiete y disposiciones concordantes del mismo, si falleciera el otro socio, sus cuotas pasarán a sus derecho habientes, con quienes se proseguirá la sociedad en la forma y proporción que resulte del sucesorio. — Octava: Para el caso de disolución o liquidación de la Sociedad, por expiración del plazo o antes, por la causa que fuere, será liquidador el socio señor Moisés Simón Davidson o sus sucesores o derecho habientes. — Novena: Fíjase como valor de restitución de las cuotas del socio, el nominal, atribuído por este contrato, tanto para el caso de exclusión como para el de disolución, liquidación o cualquier otro que se presentare, no pudiendo el mismo reclamar primas en concepto de llaves, mayor valor por inventario físico ni otro concepto cualquiera. — Décima: Las divergencias o cuestiones que se susciten entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de su liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, se firma el presente en el lugar y fecha al principio indicados. — Este contrato fué aprobado por la resolución transcripta en el enunciado proyecto de contrato agregado como cabeza de escritura y copiado dice así: ''Vistos el contrato social formalizado entre los señores Moisés Simón Davidson y Alfredo René Fernández, el Ministerio de Salud Pública de la Nación, certifica que dicho testimonio ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del artículo noveno de la S. R. ocho mil doscientos veintitrés, reglamentaria del S. D. treintitrés mil ochocientos noventa|cuarentisiete. — Expediente número ciento diez mil seiscientos cincuentiuno. — Horacio R. Nirles''. — Igual a su original, doy fe. — Leída que les fué se ratificaron y así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Miguel Anzivino y don César Landoni, vecinos y hábiles doy fe. Sigue a la otorgada bajo el número cincuentiséis con fecha veinticuatro del corriente. — M. Simón Davidson. — A. R. Fernández. — Testigo: M. Anzivino. — Tgo.: César Landoni. — Hay un sello. — Ante mí: José Farré Merlico. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, doy fe. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada ''Farmacia Argentina'', expido este testimonio en cuatro sellos notariales de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del tres millones setenta y siete mil ciento cuarenta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Se hace constar que se suprime la oración: ''que se prorrogará anualmente si no mediare oposición de alguno de los socios, manifestada con anticipación no menor de noventa días''. (Cláusula segunda del contrato).

Buenos Aires, 16 de Julio de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 410.— e.23|7-Nº 17.065-v.27|7|51

GAMACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital de la República doctor Norberto Gowland hace saber por cinco días que la sociedad "Gamaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1.611, folio 41, libro 19 de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por escritura número 9, pasada el 8 de Enero del corriente año ante el Escribano de esta ciudad doctor Jorge H. Guerrico al folio 33 del Registro 187 a su cargo, ha modificado su contrato social, cambiando el texto de los artículos Primero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, que quedan redactados así: — "Primero: Constitución y Denominación: Constituída por los señores Graciano Arreche y Pedro Cortondo, argentinos, casados, mayores de edad, como únicos socios, continúa su giro la sociedad "GAMACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formada el día diez de Julio de mil novecientos cincuenta, constituyendo domicilio, sin perjuicio de su modificación ulterior, en la calle Medrano quinientos noventa de esta Capital, pudiendo cuando lo estimare conveniente, crear agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior. — Cuarto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportadas así: Ciento Ochenta Cuotas por un valor de ciento ochenta mil pesos moneda legal, por el socio señor Arreche y Veinte Cuotas por un valor de veinte mil pesos de la misma moneda, por el socio señor Cortondo. De estas sumas el señor Arreche ha integrado hasta la cantidad de ciento sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional y el señor Cortondo hasta la de diez y seis mil pesos de igual moneda, obligándose ambos a completar el saldo que forma el capital o sea diez y seis mil pesos el señor Arreche y cuatro mil pesos el señor Cortondo, con la capitalización de sus utilidades y en un término no mayor de dos años. — Quinto: Administración y Gerencia: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo indistinto de ambos socios, que revestirán la calidad de Gerentes en el concepto integral del Código de Comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Cualquiera de los socios podrá comprometer y obligar a la sociedad pero en modo alguno en asuntos extraños a sus fines y objeto ni para conceder prestaciones gratuitas, fianzas o garantías en favor de los mismos socios o de terceros. Ambos Gerentes tendrán los necesarios poderes para realizar todos los actos y celebrar todos los contratos incluídos en la enumeración del artículo Tercero de este contrato y cuantos requieran facultades especiales conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sus gestiones requieran. — Sexto: Utilidades y Pérdidas:... El treinta de Junio de cada año se efectuará un balance general e inventario del negocio de la sociedad, a los fines de la determinación del beneficio obtenido en el ejercicio, debiendo ser aprobado u objetado por los socios dentro de los treinta días de practicado, entendiéndose que la no objeción dentro del plazo estipulado, se considerará como aceptación tácita e imperativa. Los beneficios netos que arroje el balance una vez deducidas todas las previsiones y reservas que establezcan las leyes y reglamentos en vigencia y las normas técnico contables, y previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal según el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirá entre los dos socios en proporción a sus respectivos aportes. En igual forma se soportarán las pérdidas. Si la sociedad perdiera en uno o más ejercicios más del cuarenta por ciento del capital suscripto, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad. — Séptimo. Disolución — Transferencia de Cuotas: Si se produjere el fallecimiento o la incapacidad del socio de mayor capital y no se hubiere igualado su importe, la sociedad se disolverá y será liquidada por el socio sobreviviente o capaz, junto con, los herederos o representantes legales de aquel, que a esos fines deberán actuar en forma unificada para ser reconocidos. Si quién falleciere o sufriere incapacidad fuere el otro socio, la sociedad continuará su giro o será disuelta según lo resuelva la mayoría del capital; en estos casos se convendrá con los herederos o representantes legales cuanto corresponda para cumplir lo resuelto. En todos los casos las transferencias de cuotas a terceros se regirán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco".

Buenos Aires, Julio 2 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 225.— e.23|7-Nº 17.015-v.27|7|51

GRETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 27 de Junio de 1951, GRETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social a la suma de el$ 150.000.— aportados por Margarita Spiegel de Marcovics $ 90.000.— y por Ernesto Marcovics $ 10.000.—

Buenos Aires, Julio 17 de 1951. — S|R. —Nacional— vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 30.— e.23|7-Nº 17.007-v.27|7|51

HIJOS DE JOSE COSTA CUNEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Ernesto Costa, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Cnel, Salvadores 1247, Capital, y don Ricardo Costa, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cnel. Salvadores 1247, Capital, ambos hijos de don José Costa Cúneo, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "HIJOS DE JOSE COSTA CUNEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Coronel Salvadores 1247|51 de esta Capital, pudiendo constituir agencias, filiales y sucursales, tanto en el interior del país como en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo prorrogarse por otro período de diez años siempre que las partes estén expresamente de acuerdo tres meses antes del vencimiento del plazo fijado. — Tercera: La sociedad se dedicará a la comercialización, compra, venta, distribución, importación y exportación de mercaderías y bienes en general y cereales y forrajes en especial. — Cuarta: El capital será de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 150.000.—) dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos nominales cada una. — Dicho capital se aporta por partes iguales por ambos socios en mercaderías y bienes, todo conforme al balance que firmado por ambos socios se acompaña. — Quinta: Ambos socios tendrán el cargo de Gerentes, y podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, teniendo todas las facultades necesarias para actuar a nombre de la sociedad (Art. 16 ley 11.645) incluyendo aquellas para las que se exijen poderes especiales conforme el art. 1881 del Código Civil. — A los señores Gerentes les está prohibido dar fianzas por operaciones ajenas a la sociedad o celebrar actos o contratos extraños al objetivo social. — Los Gerentes están especialmente autorizados para firmar cualquier clase de documentos y escrituras públicas y privadas y contratar con toda clase de personas privadas o jurídicas incluso con las instituciones bancarias estatales creadas o a crearse y con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco de la Municipalidad de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial. — Sexta: Ambos socios deberán dedicar toda su actividad a beneficio de la sociedad, salvo autorización de uno de ellos a favor de otro para desarrollar otras actividades. — Séptima: Anualmente el día treinta de noviembre se practicará balance de la sociedad. — De la utilidad bruta se deducirán los importes para amortizar el activo fijo, para fijar la solvencia de los deudores, para reserva de despido, todo ello de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva a tales efectos. — El resultado líquido del ejercicio se distribuirá en partes iguales entre los socios, sea activo o pasivo. — Octava: Los socios gozarán de una remuneración de seiscientos pesos mensuales a cada uno, con cargo a la cuenta de gastos generales y podrán retirar hasta mil pesos mensuales con cargo a su cuenta particular, salvo que de común acuerdo se modifiquen estas cantidades. — Novena: La liquidación de la sociedad en los casos que corresponda, será efectuada por los socios administradores. — Una vez abonadas las deudas sociales, los liquidadores repartirán el excedente entre los socios distribuyendo dividendos parciales a prorrata de su capital. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos del fallecido o incapacitado tendrán derecho a que se le abone la parte de capital y utilidades que correspondan al fallecido o incapacitado conforme al balance a practicarse dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad. — El uso de este derecho deberá exteriorizarse mediante remisión de telegrama colacionado dentro de los treinta días de producido el fallecimiento. — El pago del haber resultante al que no se adicionará suma alguna en concepto de valorización del activo fijo, ni de llave, podrá ser realizado en un tiempo máximo de un año, en dos cuotas semestrales más un interés del doce por ciento anual. — Si los herederos del fallecido o incapacitado optan por continuar en la sociedad, deberán unificar su personería por intermedio de uno de ellos, que no tendrá otras facultades que las de tratar el balance de sociedad. — En este supuesto, el socio sobreviviente tendrá derecho a una remuneración extra igual al veinte por ciento de las utilidades a distribuirse. — Undécima: En caso de dificultades surgidas entre los socios con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o con respecto a la marcha de los negocios sociales, ellas serán resueltas por el árbitro arbitrador amigable componedor don Reinaldo Schiaffino, cuyo fallo será inapelable. — Si éste se excusare, o se viera inhabilitado para actuar, cada parte nombrará su árbitro y los designados el tercero para el caso de divergencia, cuyo fallo será inapelable. — En todos los casos el o los árbitros deberán laudar dentro de los veinte días hábiles de constituído el Tribunal. — En prueba de conformidad se firma el presente y dos copias, todas de un mismo tenor y un solo efecto en Buenos Aires, a los once días de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — (Fdo.): Ernesto Costa. — Ricardo O. Costa.

Buenos Aires, Julio 17 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 245.— e.23|7-Nº 17.042-v.27|7|51

I. C. E.

INDUSTRIA CREADORA DE ENVASES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término

de cinco días, que por escritura de fecha 31 de mayo del corriente año, la sociedad I.C.E. "INDUSTRIA CREADORA DE ENVASES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social que era de doscientos mil pesos a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, suscripto e integrado por todos los socios en la misma proporción de sus respectivas cuotas. — No se modificó ninguna cláusula del contrato. — Todo por unanimidad. — Buenos Aires, julio 11 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 40.— e.23|7-Nº 17.081-v.27|7|51

O.C.I.A.

ORGANIZACION COMERCIAL E INDUSTRIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Aclarar con respecto al edicto publicado entre el 27 de Junio al 3 de Julio de 1951, sobre la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada O.C.I.A., ORGANIZACION COMERCIAL E INDUSTRIAL ARGENTINA que en el mismo se ha omitido la palabra Argentina, lo que se subsana con la publicación del presente edicto.

Buenos Aires, Julio 17 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 40.— e.23|7-Nº 17.036-v.27|7|51

OCEANICA

CIA. NAVIERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Pedro Borria, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Montes de Oca seiscientos setenta y cinco, y Celestino Cecchini, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Rondeau dos mil novecientos treinta y ocho, por una parte y el señor capitán Constantino Moschos, griego, casado, mayor de edad, domiciliado en San Lorenzo trescientos catorce, se conviene: Primera: El señor Pedro Borria, vende, cede y transfiere al señor Constantino Moschos, sesenta y cinco cuotas de capital de OCEANICA, CIA. NAVIERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESP. LIMITADA, de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, en la suma de sesenta y cinco mil pesos m|n. recibida en dinero efectivo antes de ahora. El señor Celestino Cecchini, vende, cede y transfiere al capitán Constantino Moschos, sesenta y cinco cuotas de capital de la misma sociedad, y del mismo valor nominal cada una, en la suma de sesenta y cinco mil pesos m|nacional, recibida antes de ahora en dinero efectivo. — Segunda: El capitán Moschos acepta la venta y cesión de cuotas mencionada, y queda incorporado como socio de Oceánica, Cía. Naviera Argentina, S. R. L., como titular de ciento treinta cuotas de capital, de un mil pesos m|nacional de valor nominal. — Tercera: De común acuerdo los subscriptos modificando la cláusula séptima del contrato social de fecha trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete y la cláusula cuarta de la modificación del contrato social efectuada el veinte y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, convienen en que los Gerentes señores Pedro Borria y Celestino Cecchini quedan autorizados para actuar en nombre y representación de la sociedad en forma indistinta, quedando el uso de la firma social a cargo de cualquiera de ellos dos. En fe de lo expuesto se firma el presente en la fecha ut-supra indicada. — Firmado: Pedro Borria. — C. Cecchini. — C. Moschos.

Buenos Aires, Julio 17 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 100.— e.23|7.-Nº 17.041.-v.27|7|51

PUCARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno, don Enrique Togo Bustamante, que firma "E. Bustamante", argentino, abogado, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini mil doscientos once y don Pastor del Campo, que firma igual, argentino, comerciante, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Palpa tres mil cuatrocientos setenta y siete, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "PUCARA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Ayacucho mil ciento cincuenta y siete, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al quince de junio de mil novecientos cuarenta y siete, por el término de diez años. — Tercero: El objeto de la sociedad será principalmente la importación, venta al por mayor y menor y comercialización del café, productos alimenticios y afines y también toda clase de negocios, actos y contratos, sean civiles y comerciales, que sean atingentes al objeto de la sociedad. — Cuarto: El Capital social está formado por la suma de Trescientos Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas sesenta cuotas de Un mil pesos cada una. Este capital está representado por el Activo y Pasivo de la sociedad de hecho "Pucará" Enrique T. Bustamante y Pastor del Campo, integrada por los mismos otorgantes del presente contrato, que por este acto viene a constituirse en Sociedad de Responsabilidad Limitada. El detalle de dicho Activo y Pasivo, constituído por muebles y útiles, enseres, mercaderías, cuentas a cobrar, etc., surge del Inventario General practicado al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. De dicho capital corresponde a don Enrique Togo Bustamante, ciento ochenta cuotas, equivalentes a ciento ochenta mil pesos moneda nacional y a don Pastor del Campo, ciento ochenta cuotas, equivalentes a ciento ochenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: La Gerencia, administración y uso de la firma social corresponderá indistintamente a los dos socios, con las más amplias facultades, incluso todas las acordadas por el artículo 16 de la Ley 11.645, artículo 1881 del Código Civil y 608 y 836 del Código de Comercio. A título enumerativo y no restrictivo, los gerentes podrán efectuar toda clase de operaciones bancarias y solicitar préstamos en el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro banco o institución oficial o particular, pudiendo comprar, vender, hipotecar, prendar y gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles o inmateriales de propiedad de la Sociedad. — Sexto: Los socios no podrán comprometer la firma social en garantías, fianzas, avales, contratos a título gratuito y en general, en cualquier negocio ajeno al objeto de la sociedad. — Séptimo: Anualmente, el veintiocho de febrero se practicará un balance general e inventario, de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades o pérdidas que resulten se repartirán entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento de los beneficios para reserva legal y de las reservas facultativas que decidan los socios, así como las sumas necesarias para cubrir quebrantos de ejercicios anteriores, si los hubiere. Los balances no observados por escrito dentro de los treinta días de su firma y notificación, se considerarán expresamente aprobados. — Octavo: Comprobándose pérdidas mayores al cincuenta por ciento del capital, la sociedad entrará en liquidación, la que será practicada directamente por los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus herederos o representantes legales, a cuyo efecto deberán unificar representación, quedando en este caso la gerencia, administración y uso de la firma social a cargo del socio sobreviviente sin perjuicio de las funciones de control del mencionado representante y salvo acuerdo en contrario. — Décimo: Cualquier divergencia que surgiere con motivo de la interpretación del presente contrato, así como los casos no previstos en el mismo, serán resueltos por árbitros arbitradores, designados uno por cada socio, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados. — Firmado: E. Bustamante. — Pastor del Campo. — Entrelineas: sesenta. — Vale. — Buenos Aires Julio 17 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220.— e.23|7-Nº 16.965-v.27|7|51

SLAFER, CAVAGNA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre don Mauricio Slafer, soltero, mayor de edad, don Bernardo Slafer, soltero, mayor de edad, ambos domiciliados en Gral. Hornos 524, V. Progreso, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, don Aníbal Cavagna, casado, mayor de edad, domiciliado en De Moussy 1055, V. Progreso, San Martín, Pcia. de Buenos Aires y por último don Aarón Waker, soltero, mayor de edad, con domicilio en Bazurco 2684 de esta capital, todos hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley 11.645, la que se regirá por las siguientes estipulaciones: — Primera: Se constituye entre los integrantes una sociedad que se denominará SLAFER, CAVAGNA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta capital actualmente en la calle San Pedrito 715, pudiendo establecer fábricas, sucursales y agencias en cualquier lugar de la República y en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación, venta y manipulación de toda clase de tejidos de seda, algodón y afines, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros, pudiendo importar, exportar y elaborar en todos sus procesos dichos materiales y realizar toda otra clase de operaciones lícitas cuando los socios de mutuo acuerdo así lo dispongan. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno, pero podrá ser disuelta, por mutuo acuerdo entre los socios en cualquier momento, transcurrido dos años a partir de dicha fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos 20.000,00 (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, todo en maquinarias, respuestos y accesorios, instalaciones, etc., según inventario que las partes firman por separado, de las cuales el socio Mauricio Slafer suscribe y aporta íntegramente treinta y cuatro cuotas que representan pesos 3.400; el socio Bernardo Slafer suscribe y aporta íntegramente treinta y tres cuotas que representan pesos 3.300,00; el socio Aníbal Cavagna suscribe y aporta íntegramente treinta y tres cuotas que representan $ 3.300,00 y el socio Aarón Waker suscribe y aporta íntegramente cien cuotas que representan $ 10.000. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Mauricio Slafer, quien queda designado Gerente de la misma y tendrá el uso de la firma social para todos los actos que comprometan a la sociedad. Podrá actuar en juicio, realizar gestiones administrativas o bancarias, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Central de la República, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional; adquirir y vender bienes inmuebles y firmar las respectivas escrituras y todas las demás facultades de administración y disposición. — Sexta: Anualmente, al treinta de junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales y el resultado obtenido, previa deducción del fondo de reserva de la ley, se dividirá en la siguiente proporción: para el socio Mauricio Slafer, el 32 %; para el socio Bernardo Slafer el 32 %; para el socio Aníbal Cavagna el 32 % y para el socio Aarón Waker el 4 %, soportándose las pérdidas en idéntica proporción. — Séptima: Las partes convienen expresamente que para toda venta, transferencia o disposición del activo fijo de la sociedad, se requerirá el voto unánime de todos los socios, expresado en el respectivo libro de actas, en cuya oportunidad, también deberá estar extinguido el pasivo que la sociedad pudiera tener con motivo de las compras de activo fijo que hubiere efectuado. — Octava: Todas las dudas o divergencias que se suscitaren con motivo del presente contrato, durante su vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación, serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer la cuestión nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo sus fallos inapelables. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los integrantes formalizada la sociedad, cuyas disposiciones se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — M. Slafer. — Aníbal Cavagna. — Bernardo Slafer. — A. Waker.

Buenos Aires, Julio 16 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 225.— e.23|7-Nº 17.066-v.27|7|51

S. A. R. Y. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Sociedad Argentina de Representaciones y Concesiones

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Alejandro José Demetrio Piñero, domiciliado en Cangallo dos mil seiscientos treinta, piso noveno, Capital Federal, Carlos Alberto Cúneo Pastorino, domiciliado en Uruguay mil doscientos ochenta, Capital Federal, Luis Angel Pini, domiciliado en Perú ochocientos cincuenta y siete, quinto piso, Capital Federal y Jorge Francisco Ichaso, domiciliado en Salta novecientos ochenta y uno, Capital Federal, todos argentinos y mayores de edad, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación S. A. R. Y. C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SOCIEDAD ARGENTINA DE REPRESENTACIONES Y CONCESIONES, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Montevideo setecientos treinta y cinco o en el que designen los socios, pudiendo establecer, agencias, sucursales, o representaciones en todo el teritorio de la República. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente para resolver lo cual se requerirá mayoría de votos de acuerdo al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Tercero: La sociedad tiene por objeto el corretaje, compra, venta, exportación, importación y fabricación de artículos varios; la explotación de representaciones, consignaciones y concesiones; la realización de toda clase de comisiones, y la financiación de operaciones industriales y comerciales. — Para el cumplimiento de dicho objeto podrá realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales, por sí, por medio de terceros, por cuenta de éstos, comprar y vender bienes, inmuebles y muebles, constituir, transferir y aceptar hipotecas, prendas incluso agrarias y toda clase de garantías, celebrar contratos de locación que no excedan de tres años, de locación de servicios, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones en los Bancos oficiales o particulares incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina y otros similares existentes o que se creen en el futuro, como así con toda clase de personas físicas o jurídicas; otorgar poderes generales o especiales y realizar todas las operaciones de carácter civil o comercial y todos los trámites administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, pues esta especificación es puramente enunciativa y no limitati-

va. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional representado por Seiscientas cuotas de Cien pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: noventa por el señor Alejandro José Demetrio Piñero, sesenta integradas en el acto de la firma del presente contrato y treinta a integrar dentro de los noventa días de firmado el mismo; ciento diez por el señor Carlos Alberto Cúneo Pastorino, ochenta integradas en el acto de la firma del presente contrato y treinta a integrar dentro de los noventa días de firmado el mismo; doscientas cincuenta por el señor Luis Angel Pini, integradas en el acto de la firma del presente contrato; y ciento cincuenta por el señor Jorge Francisco Ichaso, setenta integradas en el acto de la firma del presente contrato y ochenta a integrar dentro de los noventa días de firmado el mismo. — El capital integrado en el acto de la firma del presente contrato lo ha sido de acuerdo al inventario general realizado en la fecha que por separado suscriben los socios en prueba de conformidad y que se considera parte integrante de este contrato. — Quinto: En cualquier momento, cualquier socio podrá suscribir e integrar nuevas cuotas de capital hasta igualar el mayor aporte realizado por un socio, integrándolas en efectivo, o en muebles, útiles o mercaderías cuyo valor real sea reconocido por los demás socios. — Sexto: Se designan Gerentes a los señores Alejandro José Demetrio Piñero, Carlos Alberto Cúneo Pastorino, Luis Angel Pini y Jorge Francisco Ichaso los cuales dirigirán y administrarán la sociedad conjunta, separada o alternativamente. — Los Gerentes se reunirán diariamente para decidir los asuntos de la sociedad con amplias facultades para ejercer todos los actos consignados en la cláusula tercera sin otras limitaciones que las de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro social y dar fianzas, vales o garantías a favor de terceros, sin perjuicio de las resoluciones que en definitiva adopten los socios. — Para representar a la sociedad y obligar a la misma es indispensable la firma de dos cualesquiera de los Gerentes. — Séptimo: El treinta y uno de enero de cada año se practicará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios, los cuales si tuvieran observaciones que hacer, tendrán que hacerlas dentro de los diez días de tomado conocimiento del balance e inventario, pues de lo contrario quedarán aprobados automáticamente. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal exigido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las amortizaciones que fueren necesarias y las reservas especiales en caso que así lo decidan los socios que representen la mayoría del capital social. — El saldo de las utilidades se repartirá entre los socios de la siguiente manera: la mitad por partes iguales entre todos los socios y la mitad restante en proporción al capital suscripto e integrado por cada uno. — Las eventuales pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: Los socios podrán cederse entre sí, en todo o en parte sus cuotas respectivas. Noveno: Se llevará un Libro de Actas rubricado en el que se dejará constancia de las resoluciones que adopten los socios debiendo ser firmadas las actas respectivas por todos los socios. — Décimo. — En caso de disolución anticipada de la sociedad o en la terminación del plazo de la cláusula segunda, la misma será liquidada por los Gerentes que designen los socios por mayoría de votos; debiendo los liquidadores extinguir el pasivo, realizar el activo de la sociedad y repartir entre los socios proporcionalmente al capital suscripto e integrado por cada uno. — Undécimo. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, éstos podrán optar: a) por continuar los negocios de la sociedad incorporando a los sucesores o representantes del causante en cuyo caso éstos tendrán que unificar su representación; b) tomar a su cargo el haber del socio fallecido o incapacitado cuyo importe se determinará de acuerdo al balance practicado dentro de los treinta días de producido el deceso o la incapacidad y se abonará en la siguiente forma: en cuatro cuotas iguales a tres, seis, nueve y doce meses de la fecha del balance, con el siete por ciento de interés; c) disolver la sociedad con arreglo a lo establecido en las cláusulas segunda y décima del presente contrato. — Décimo Segundo. — El socio que desee retirarse de la sociedad, podrá hacerlo previo aviso formulado con una anticipación de tres meses, mediante telegrama colacionado dirigido a cada uno de los restantes miembros de la sociedad, en cuyo caso podrá optar: a) tomar la sociedad a su cargo el haber del socio que se retira cuyo importe se determinará de acuerdo a un balance practicado dentro de los treinta días de recibido el telegrama colacionado notificando la decisión del socio y se abonará en cuatro cuotas iguales a tres, seis, nueve y doce meses de la fecha del balance; b) comprar uno de los socios, las cuotas de capital del que se retire; c) aceptar en la sociedad un nuevo socio que compre las cuotas de capital del que se retire de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; d) disolver la sociedad con arreglo a lo establecido en las cláusulas segunda y décima del presente contrato. En caso de desacuerdo insalvable se sometera el mismo a la decisión de un árbitro arbitrador designado de común acuerdo por los socios cuya decisión será inapelable. — Décimo Tercero. — Cualquiera de los socios queda autorizado para solicitar y obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y efectuar las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial. Bajo las trece cláusulas precedentes los contratantes firman de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados, cinco ejemplares de un mismo tenor, una para ser inscripto en el Registro Público de Comercio y uno para cada uno de los socios. — Firmado: Alejandro José Demetrio Piñeiro — Carlos Alberto Cúneo Pastorino. — Luis Angel Pini. — Jorge Francisco Ichaso.

Buenos Aires, Julio 11 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 385.— e.23|7-Nº 17.085-v.27|7|51

SIDEMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 701. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el infrascripto Escribano y testigos al final firmados comparecen los señores don Esteban Schomberg, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Córdoba número setecientos cuarenta y cuatro y don Wolterus Dull, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle número mil seiscientos cuarenta y siete, quinto piso A; ambos comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis pasada ante mí el autorizante al folio seiscientos nueve de este mismo registro y protocolo de ese año, el señor Esteban Schönberg en unión del señor Roberto Huth, constituyó la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de: "Sidemat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el plazo de cinco años a contar de la fecha de esa escritura y con domicilio legal en la calle Sarmiento número cuatrocientos doce. Que dicha escritura en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio en fecha diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setecientos diez, al folio trescientos cuarenta y ocho del Libro diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que posteriormente y por escritura de fecha veinte y cinco de Abril de mil novecientos cincuenta, pasada también ante mí el autorizante al folio trescientos cuarenta y siete del protocolo de ese año, el señor Huth vendió, cedió y transfirió al compareciente señor Wolterus Dull sus cuotas de capital que había y le correspondían en la referida sociedad, escritura que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio en fecha tres de Junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número novecientos, al folio trescientos cincuenta y uno del libro diez y ocho. Que habiendo vencido el plazo de duración de la Sociedad, los otorgantes vienen por la presente a prorrogarla en cinco años más a partir del siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ratificando todos y cada uno de los actos otorgados hasta el presente y siendo las cláusulas que los regirá, del siguiente tenor: Primera: A partir del día siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno y bajo la denominación de: "SIDEMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda prorrogada por cinco años entre los comparecientes esta sociedad, sujeta a los preceptos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La Sociedad establece su domicilio legal en la calle Reconquista número quinientos trece, sin perjuicio de las Sucursales o agencias que pueda establecer en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal los negocios de Importación y Exportación de toda clase de artículos y mercaderías y cualquier otro negocio que los socios de común acuerdo consideren conveniente a los intereses sociales. — Cuarta: Forma el capital social la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal aportados por los socios en la siguiente proporción: noventa y cinco mil pesos moneda nacional, por el señor Schönberg y cinco mil pesos, por el Señor Dull totalmente integrados. El Capital social se divide en cuotas de cien pesos. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad quedan conferidas al socio señor Esteban Schönberg, a quien se designa gerente a tales efectos. El socio gerente Señor Schonberg ejercerá por tanto la representación legal de la Sociedad en todos los actos y contratos que celebre pudiendo la Sociedad adquirir y enajenar bienes, muebles e inmuebles y constituir deudas garantizándolas con privilegios hipotecarios o prendarios y podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar o tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos nacionales y extranjeros, declarando expresamente que aceptan las normas establecidas al efecto por los bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos con o sin garantía real, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes especiales y generales, revocarlos y dar otros y además todas las convenciones compatibles con el objeto de la Sociedad, quedando autorizados en todos los casos, para otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, en la forma consignada. No podrán usar ni comprometer la firma social ni particular en fianzas, garantías, actos u operaciones extrañas a ella. — Sexta: Las utilidades líquidas de cada año deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios proporcionalmente al aporte de capitales. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Se observará la contabilidad prescripta por la Ley; cada ejercicio anual terminará el treinta y uno de Diciembre y al final de cada ejercicio se repartirán las ganancias y se soportarán las pérdidas. — Octava: Para el caso de fallecimiento o interdicción legal del señor Schönberg, la sociedad continuará girando bajo la dirección del gerente que designen los herederos del causante, unificando personería o que se designe por autoridad judicial, según el caso. Si el fallecido o interdicto fuere el señor Dull, la Sociedad continuará hasta la expiración del plazo. Finalizado éste se procederá a su liquidación conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dan por formalizada esta Sociedad, obligándose recíprocamente conforme a derecho y declarando que ratifican todos los poderes que hubiera otorgado la sociedad. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don Carlos L. Currarino y don Juan Bianchetti, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Esteban Schönberg. — Wolterus Dull. — Juan Bianchetti. — C. L. Currarino. — Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos uno del Registro número ciento sesenta a mi cargo. Para la Sociedad "Sidemat, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente Primer Testimonio, extendido en tres sellos de ley números ochocientos cuarenta y dos mil ochenta y seis, ochenta y siete correlativos y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio J. Llach. — Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 13 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 305.— e.23|7-Nº 17.018-v.27|7|51

S. I. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial Doctor Juan L. Páez, Secretaría Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Junio de 1951, entre los señores: Olga M. S. de Wissmann, Silvano Ulrich y Leonardo Wissmann, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "S.I.L.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento de sus negocios en la calle Montevideo 580, inscripta el 5 de Enero de 1948 bajo el Nº 12, al folio 232 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de mutuo y común acuerdo resuelven: Primero: Dejar aclarado que la socia Olga Schultz, que, en la forma expresada y de estado viuda aparece en el contrato citado, en lo sucesivo, por haberse casado con el otro socio Leonardo Wissmann, figurará como Olga M. S. de Wissmann, de estado casada en segundas nupcias. — Segundo: Aumentar el capital de la sociedad que en la cláusula segunda figura de Diez Mil Pesos M|N. a la cantidad de Sesenta Mil Pesos M|N., es decir, aumentándolo en $ 50.000.— m|n., que los tres socios aportan en especie de la siguiente manera; en cuotas de Cien pesos m|n. cada una: 366 cuotas la sra. Shultz de Wissmann elevando su capital a Cuarenta Mil Pesos M|N.; y, 67 cuotas cada uno de los otros dos socios, sres. L. Wissmann y S. Ulrich, que elevan su capital cada uno a Diez Mil Pesos M|N. — Tercero: Modificar la cláusula Cuarta del contrato en la siguiente forma: Balance-Inventario: Anualmente, al 31 de Diciembre se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Del remanente el 35% corresponderá a la socia Olga M. S. de Wissmann y el 32½% a cada uno de los otros dos socios L. Wissmann y S. Ulrich. — De conformidad, firman las partes en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Firmado: Silvano Ulrich. Olga S. de Wissmann. L. Wissmann. — Buenos Aires, Julio 17 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 90.— e.23|7.-Nº 16.981.-v.27|7|51.

SALIM KIZON E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: Entre los señores Salim Kizon, casado, sirio, domiciliado en la calle Larrea Nº 494; Abraham Kizon, soltero, argentino, domiciliado en Larrea Nº 494 y Elías Kizon, soltero, argentino, domiciliado en Larrea Nº 494, los dos primeros mayores de edad y el último de los nombrados menor de edad, nacido el 4 de Junio de 1932 a quien por este acto su señor padre Salim Kizon, en ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre el mismo le confiere autorización para el ejercicio del comercio, han convenido de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "SALIM KIZON E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Lavalle Nº 2443, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá un término de duración de diez años, a contar del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotrae la vigencia del presente contrato, pudiendo prorrogarse por igual término a su vencimiento, si así lo resolvieran los socios por mayoría de votos. — Tercera: El objeto social es continuar las actividades comerciales del negocio actualmente en la calle Lavalle Nº 2443 de la firma "Kizon y Compañía" sociedad comer

cial colectiva, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. A tal efecto, su objeto comercial será la explotación del negocio en los ramos de tejidos en genera.. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado en la siguiente proporción: Salim Kizón, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional; Abraham Kizon, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y Elías Kizon, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, totalmente integradas en mercaderías, bienes muebles y útiles, conforme al balance general e inventario practicado al efecto y que obra por separado. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de dos gerentes, con uso de la firma social, pudiendo actuar conjunta, separada, alternativa e indistintamente, en nombre y representación de la misma, con facultades de comprar y vender, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, aceptando o constituyendo hipotecas prendas u otros gravámenes por los saldos de precio que se queda adeudando o bien tomando a su cargo el pago de los que existan constituídos, dar o tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria o sin ella. va sea de particulares o del Banco Hipotecario Nacional, del de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, o de otros establecimientos bancarios y sus sucursales, a los plazos, con el interés. forma de pago y demás condiciones que juzgue convenientes, aceptando o exigiendo las cláusulas propias de su naturaleza y dar o tomar bienes en arrendamiento. Estar en juicio, celebrar arreglos y transacciones, conceder quitas y esperas a los deudores de la Sociedad, hacer remisiones gratuitas o generosas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, hacer protestos y protestas, librar cheques sobre fondos sociales o en descubierto, girar letras, vales y pagarés, aceptar, cobrar y librar giros, pagarios, hacer endosos y suscribir toda clase de documentos comerciales, solicitar préstamos bancarios, ya sea en letras, pagarés o adelantos en cuenta corriente, aceptar daciones en pago, efectuar permutas y abonar deudas que se contraigan por y para la Sociedad y finalmente otorgar, aceptar y firmar cuantas escrituras públicas y|o privadas fueren menester para los fines expresados. La enunciación que precede es simplemente enunciativa, ya que los gerentes podrán además celebrar todos los actos y contratos que fueren menester para llenar los fines sociales. Quedan nombrados Gerentes los socios Salim Kizon y Abraham Kizon. — Sexta: Con cargo a la cuenta de Gastos Generales, los socios retiran mensualmente, cada uno de ellos, las siguientes sumas: Salim Kizon $ 2.000 m|n. y Abraham Kizon y Elías Kizon $ 1.000 m|n. cada uno, en concepto de remuneración. — Séptima: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general y tanto las utilidades como las pérdidas, serán adjudicadas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: Salim Kizon el cincuenta por ciento; Abraham Kizon el treinta por ciento y Elías Kizon el veinte por ciento. La distribución de utilidades se hará una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital social y las previsiones y amortizaciones lógicas y necesarias. — Octava: Ningún socio podrá vender ni transferir su capital o su participación en las utilidades, sin la conformidad expresa de los demás socios. — Novena: De todas las resoluciones se labrarán actas en un libro especial firmadas por todos los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente demostrada de un socio, los socios sobrevivientes podrán continuar a su nombre los negocios de la sociedad, debiendo abonar a los herederos del socio fallecido o incapacitado su aporte de capital y utilidades, de acuerdo con el balance general al día de su fallecimiento o incapacidad, que se practicará al efecto. Dicho pago se hará en la forma y condiciones que se estipulen con los derecho-habientes, debiéndose labrar un acta al efecto. Si el socio o socios sobrevivientes no optaran por continuar los negocios sociales, la Sociedad se disolverá de inmediato y se procederá a su liquidación conforme a la ley. — Undécima: Cuando un socio decida retirarse de la Sociedad, para la continuación de los negocios sociales o para su inmediata disolución y liquidación, se procederá de acuerdo a la estipulación anterior. — Décima Segunda: Toda duda, divergencia o dificultades que en el curso de los negocios sociales o durante la liquidación o disolución de la Sociedad se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia y en caso de discrepancia entre éstos, por un árbitro tercero nombrados por ellos y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados. — Décima Tercera: Lo no previsto en este contrato será regido por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las cláusulas que anteceden, los que firman dejan constituída esta Sociedad, obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los Veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Salim Kizon. — Abraham Kizon. — Elías Kizon. — Buenos Aires, Julio 13 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 320.— e.23|7-Nº 16.959-v.27|7|51

S. GOLDFARB E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Salamón Goldfarb, casado, polaco, de cincuenta y un años de edad y Carlos Goldfarb, soltero, polaco, de veinte y siete años de edad, ambos con domicilio en Avenida Francisco Beiro cinco mil doscientos cincuenta y nueve en esta Capital, se ha resuelto constituir, con arreglo a las disposiciones de la ley 11.645, una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá de conformidad a las siguientes disposiciones: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de enero del año en curso mil novecientos cincuenta y uno, constituyen una sociedad, la que girará bajo la denominación de S. GOLDFARB E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo domicilio legal será en la Avenida Francisco Beiró cinco mil doscientos cincuenta y nueve en esta Capital, pudiendo por resolución de los socios establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la venta de artículos para vestimenta de hombres, señoras y niños, sin perjuicio de la fabricación, venta, importación o exportación de todo artículo que los socios consideren de utilidad a los fines sociales. — Tercera: El término de duración de este contrato es por treinta años contados desde la fecha a la que se retrotraen las operaciones. Si alguno de los socios decidiese retirarse de la firma, deberá previamente comunicarlo a la sociedad y al socio restante en forma separada mediante telegrama. Si el retiro coincidiese con la fecha de cierre del ejercicio comercial anual, tendrá derecho a las utilidades que le correspondiesen por contrato, pero si tal eventual retiro se produjese en el curso del ejercicio, perderá todo derecho a dichas utilidades siendo en cambio responsable por su parte de pérdidas si las hubiere. — Cuarta: En caso de retiro de alguno de los socios, sus créditos en la firma por cuotas de capital, proporción en la Reserva Legal y particulares, le podrán ser reintegrados por el socio restante en tres cuotas iguales anuales, las que serán incrementadas con un interés del ocho por ciento (8 %) anual sobre el importe de los saldos pendientes — Quinta: Si alguno de los socios decidiese vender sus cuotas de capital a terceras personas, sólo podrá hacerlo mediando la conformidad previa del socio restante o restantes, la que deberá constar en el libro de Actas o similar. — Sexta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 40.000.—). dividido en Cuatrocientas (400) cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.—) cada una, de las que corresponden al señor Salamón Goldfarb Trescientas cincuenta (350) cuotas o sean Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 35.000.—) y al señor Carlos Goldfarb Cincuenta (50) cuotas (Viene del sello fiscal de m$n. 3.— Nº 460.399 Serie J) o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.000.—). Estas cuotas han sido integradas por los socios en dinero efectivo. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará balance general y las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para la constitución de la Reserva Legal hasta acumular una suma equivalente a diez por ciento (10 %) del capital social, será distribuída entre los socios por partes iguales, vale decir, el cincuenta por ciento (50 %) a cada uno. Si en alguno de los ejercicios hubiere pédidas, las mismas serán soportadas particularmente por los socios en la misma proporción. — A los efectos determinados en el artículo 17 de la ley 11.645 se conviene que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios, quienes suscribirán de conformidad al pie de la copia transcripta en el libro de Inventarios. — Octava: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes actuarán al efecto en carácter de gerentes en forma individual, para lo cual, a continuación del nombre de la sociedad suscribirán sus respectivas firmas personales sin otra limitación que la de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro del negocio, comprendiendo el mandato, además de la administración de los negocios motivo de la sociedad, las siguientes atribuciones: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito el dominio, condominio o nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y créditos, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda de cualquier naturaleza hipoteca o cualquier otro derecho real; permutarlo, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio, forma de pago y demás condiciones de la operación. — b) Constituir depósitos en dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. — c) Solicitar créditos en descubierto, tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos oficiales, semioficiales o particulares existentes a la fecha o a crearse en lo sucesivo con sujeción a sus leyes y reglamentos; vender mercaderías a plazos, dar o exigir toda clase de garantías sean personales, prendarias o hipotecarias, establecer la forma de pago y tipo de interés. — d) Librar, endosar, descontar, pagar, cobrar, enajenar, ceder y negociar en cualquier forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, personal o de warrants. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, (Viene del sello de m$n. 3.— número 460.400 Serie J) subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, sus oficinas y dependencias con toda clase de facultades y las de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, producir todo género de pruebas o informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituir domicilios especiales y reconvenir. — h) Percibir, otorgar recibos y cartas de pago. — i) Tomar y dar bienes en arrendamiento por menos o más de seis años. — j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y registrar marcas y sus transferencias. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuere menester para ejecutar los actos o contratos enumerados o relacionados con la administración social. — Todas estas enunciaciones son simplemente enumerativas y no limitativas. — Los socios gerentes quedan facultados para delegar temporaria o permanentemente sus cargos en terceras personas, debiendo en caso de producirse tal eventualidad contar con la aprobación previa del socio restante consignada mediante acta labrada en el libro respectivo. — Novena: Para la tramitación de este contrato, los socios autorizan plenamente al señor J. Mario Gentile, Libreta de Enrolamiento número ciento quince mil doscientos treinta y tres (115.233), para que presente y firme todos los escritos que sea menester ante los Tribunales de la Capital Federal y Registro Público de Comercio y para que retire de éste los respectivos testimonios. — De conformidad con lo estipulado en las nueve cláusulas precedentes, las partes interesadas firman conjuntamente al pie, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Salamón Goldfarb. — Carlos Goldfarb.

Buenos Aires, Julio 17 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 355.— e.23|7-Nº 17.029-v 27|7|51

TALLERES METALURGICOS UGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha 9 de abril del corriente año, el socio don José María Triana cedió al señor don Uranio Abritta la totalidad de las cuotas de capital que le correspondían en les "TALLERES METALURGICOS UGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En el mismo acto se modificó la cláusula Cuarta del contrato, la que dirá: "La Sociedad será administrada por un Gerente que tendrá todas las facultades que le acuerda la ley. — En este acto queda designado Gerente el socio don Uranio Abritta, argentino, casado, domiciliado en la calle Acoyte quinientos cuarenta y cuatro". — Todo por unanimidad. — Buenos Aires, Julio 16 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 40.— e.23|7-Nº 17.079-v.27|7|51

ANGEL A. MORANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Rolandi con fecha 18 de Junio de 1951, el señor José Abelardo Pérez, vende, cede y transfiere al señor Américo Morano todos los derechos y acciones que le corresponden sobre las cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de que es titular en la sociedad "ANGEL A. MORANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Enmendado — Acciones — Raspado — belardo — Vale. — Buenos Aires, Julio 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 40.— e.23|7-Nº 17.049-v.27|7|51

TELA SEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Eduardo Sassoon, vende, cede y transfiere a doña Susana Bernatan de Harari Nahem, las ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en TELA SEDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha diez y ocho de Junio del corriente año. — Buenos Aires, Julio 17 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 30.— e.23|7-Nº 16.964-v.27|7|51

ARMOX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodriguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el Sr. Roberto Jorge Moreira y la señora Sara Elena Arguelles de Moreira, ambos argentinos, mayores de edad, casados, domiciliados en la calle Franklin mil treinta y seis, Capital Federal, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las condiciones y cláusulas siguientes: — Primero: La Sociedad que se constituye se denominará "ARMOX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio principal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Franklin mil treinta y seis, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier

punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio de importación, exportación y representación y cualquier otra actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de treinta años, a contar de la fecha. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Sr. Roberto Jorge Moreira, cincuenta cuotas, o sean Cinco mil pesos; Señora Sara Elena Arguelles de Moreira, cincuenta cuotas, o sean Cinco mil pesos. Cada socio ha integrado el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, en dinero en efectivo, o sean Dos mil quinientos pesos cada uno, obligándose a integrar el otro cincuenta por ciento tan pronto como la Sociedad lo resuelva. — Quinto: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes serán Gerentes de la misma, con todas las facultades que al Gerente acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios podrán nombrar otros gerentes, socios o no, para que actúen en forma conjunta, separada o indistinta con los designados en el presente contrato y con las mismas o menores facultades. — Sexto: Anualmente, al treinta de junio, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas y realizadas luego de efectuar las reservas legales y especiales que se disponga efectuar, serán repartidas entre los socios en proporción al aporte de capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en proporción al capital aportado. — Séptimo: Para la aprobación de balances, nombramiento y remoción de los gerentes, se requerirá una mayoría del setenta y cinco por ciento del capital. — Octavo: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros sin el consentimiento unánime de los socios. Negado ese consentimiento, si el socio que pretendía transferir sus cuotas no deseare seguir formando parte de la sociedad, los demás socios no podrán negar la disolución y liquidación anticipada de la sociedad. Para su fiel cumplimiento, se firma en Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — R. J. Moreira. — Sara E. A. de Moreira. — Buenos Aires, 18 de julio de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 160. — e.24|7-Nº 17.126-v.30|7|51

AGUSTIN CASARIEGO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Trescientos Cuarenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí: Escribano Público y testigos que al final se indican, comparecen los señores Agustín Casariego, español, comerciante, de estado casado, Juan Oscar Casariego, argentino, de estado soltero, Agustín Ulpiano Casariego, argentino, de estado casado, todos son domiciliados en la calle Castro Barros número doscientos setenta y siete, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente contrato. — Primera: Entre los señores Agustín Casariego, Juan Oscar Casariego y Agustín Ulpiano Casariego, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "AGUSTIN CASARIEGO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital sin perjuicio de las sucursales, que podrá establecer en cualquier otra parte del país. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación y exportación, fabricación, comisiones y representaciones de mercaderías y artículos en general en el ramo de quesería, la venta al por mayor y al menor, directa o indirectamente, como así todas las operaciones comerciales que corrientemente se realizan aún al menudeo, y cualquier otra operación que sea conveniente a los intereses sociales, a cuyo efecto podrá asociarse con terceros, adquirir y suscribir acciones o cuentas de sociedades en actividad, aceptar representaciones, consignaciones y depósitos y cualquier otra clase de actos y contratos que requiera su objeto, pudiendo adquirir en compra u otro título bienes muebles, inmuebles, semovientes y cualquier clase de productos y mercaderías, gravarlos, enajenarlos y arrendarlos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: don Agustín Casariego seiscientos cincuenta cuotas o sea la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, don Juan Oscar Casariego setenta y cinco cuotas o sea la cantidad de siete mil quinientos pesos moneda nacional y don Agustín Ulpiano Casariego setenta y cinco cuotas o sea la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional, estando representado el capital de la sociedad por las existencias en mercaderías, útiles, instalaciones, créditos y demás derechos del negocio de quesería cuya explotación del mismo constituye el objeto social, ubicado en esta Capital en la calle Castro Barros número doscientos setenta y siete, lo que resulta del balance general practicado el día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta cuya copia se agrega a esta escritura, todo lo que ha quedado incorporado a la Sociedad la que se hace cargo, por este acto del activo y pasivo del mismo. — Quinto: La Sociedad será administrada por los socios don Agustín Casariego y Agustín Ulpiano Casariego con el carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente y podrán usarla separada o alternativamente no pudiendo los Gerentes usar la firma en negociaciones ajenas al giro social, ni en garantía, vales, fianzas a favor de terceros ni en provecho particulares. En la forma indicada los Gerentes podrán: a) Ejercer la representación de la Sociedad en todos sus actos y operaciones, comprar y vender mercaderías, muebles e inmuebles y constituir sobre los mismos prendas y derechos reales, tomar dinero prestado a interés de Establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso las formas de pago y el tipo de interés, b) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones de crédito, c) Constituir depósitos de dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos realizados a nombre de la Sociedad, d) Comparecer en juicio en nombre de la Sociedad por sí o por intermedio de apoderado a cuyo efecto podrá otorgar poderes especiales o generales, e) Contratar el personal necesario para la Sociedad, fijar sus sueldos y remuneraciones, suspenderlos o despedirlos. — Sexto: Anualmente se levantará un inventario y balance general de los negocios sociales. A tal efecto el ejercicio anual será cerrado el treinta y uno de agosto de cada año y los balances quedarán automáticamente aprobados, si a los treinta días de conocerlos todos los socios, éstos no los observaran. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas efectuadas las amortizaciones que se estimen conveniente, se apartará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. Del remanente será deducidas las sumas que se decida abonar como gratificaciones u en otro concepto y el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por voluntad expresa del socio don Agustín Casariego en cuyo caso previo inventario de las existencias sociales y balances general de sus operaciones que practicaran procederán a su liquidación. Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado podrán incorporarse a la Sociedad, debiendo en ese caso unificar la personería en uno solo de ellos. Para el caso de que alguno de los socios Juan Oscar Casariego o Agustín Ulpiano Casariego desearán retirarse de la Sociedad podrán hacerlo, previo aviso que efectuará con treinta días de anticipación a la fecha de su activo, reembolsando el haber que le correspondiera de acuerdo al valor que arroje el último balance. — Noveno: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales sin el consentimiento expreso de los otros socios. — Décimo: Las resoluciones referentes a la sociedad tomados por los socios deberán ser transcriptas en el libro de actas de la misma, con los votos a favor o en contra y firma de los socios. — Undécima: Cualquier divergencia que surja entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato será resuelto por un árbitro, arbitrador amigable componedor, el que será elegido de común acuerdo entre ellos. Yo, el Escribano autorizante hago constar que tratándose de una Sociedad constituída por padres y dos hijos mayores de edad se ha hecho la respectiva consulta al Consejo General de Educación Expediente número mil ciento cuarenta y seis del año mil novecientos cincuenta, el que ha resuelto que las cuotas de capital aportadas por los dos hijos importan un anticipo de herencia, estando la misma exenta por la Ley once mil doscientos ochenta y siete, artículo tres. Bajo las once cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Agustín Casariego e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué ratificaron su contenido firmando por ante mí junto con los testigos del acto don Manuel Miranda y don Tomás Alfonso Pérez, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — A. Casariego. — A. U. Casariego. — J. O. Casariego. — Tgo.: Manuel Miranda. — Tgo.: Tomás A. Pérez. Ante mí: S. A. Varela. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos treinta y cinco del Registro doscientos setenta y seis, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve hasta el presente, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno. — E|líneas: Hijos: Vale.

Buenos Aires, junio 19 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 350.— e.20|7-Nº 16.938-v.26|7|51

A. VALLARINO Y J. CAFAGGINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato "A. Vallarino y J. Cafaggini", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

"Testimonio": En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Agustín Vallarino, argentino, casado, domiciliado en la calle Montes de Oca 1740 y José Cafaggini, italiano, casado, con igual domicilio, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, que formaban parte de la Sociedad de Hecho "A. Vallarino y J. Cafaggini" la que giraba en esta plaza a partir del primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, a efectos de darle carácter legal a la misma convienen en constituir por sus respectivos derechos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, la que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad de Responsabilidad Limitada queda constituída bajo la denominación de "A. VALLARINO Y J. CAFAGGINI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Montes de Oca 1740, sin perjuicio de los especiales que pudieran constituirse para objetos determinados, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales, en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Segunda: La Sociedad se constituye por cuatro años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno. Vencido este plazo se renovará automáticamente por cuatro años más, salvo que cualquiera de los socios manifieste su voluntad en sentido contrario con una anticipación de seis meses al vencimiento del primer período. En este último caso, el socio que haya dado el preaviso se retirará y la sociedad podrá continuar entre los demás socios o bien disolverse, según la expresión de la voluntad unánime de los socios. La sociedad podrá ser prorrogada o disuelta con anticipación al término establecido si así lo resolvieran los socios por unanimidad de votos. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá, como parte integrante de su objeto, dedicarse, ya sea por cuenta propia y|o de terceros, tanto en el país como en el exterior, a: a) Realizar operaciones de importación y exportación como también al ejercicio de toda clase de representaciones; b) adquirir y explotar fábricas existentes de cualquier naturaleza o instalar nuevos establecimientos con el mimso fin pudiendo asimismo enajenarlos en conjunto o separadamente; c) ejercer toda clase de operaciones comerciales, sea por cuenta propia y|o de terceros o en sociedad con personas de existencia visible y|o ideal; d) participar en otras empresas o aceptar financiaciones de terceros; e) suscribir, comprar, vender y canjear títulos, obligaciones, bonos, letras del Gobierno Nacional, Provincial, Municipal o de Administración local o entes autónomos, de este país o del extranjero; f) adqurir o enajenar a cualquier título y en cualquier punto, campos, terrenos, bosques, minas, concesiones, patentes y cualquier clase de propiedades muebles o inmuebles, accidental o habitualmente, con amplias facultades para su explotación, pudiendo hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo gravarlos; g) financiar mediante aportes de capitales todo género de industrias o comercio; h) efectuar contratos de transporte, publicidad o locación que excedan o no los seis años; i) estar en juicio como actora o demandada; j) abrir cuentas corrientes a nombre de la sociedad, cerrarlas y hacer depósitos en dinero, cheques, giros, pagarés, vales, como librador, aceptante o endosante y toda clase de papeles de comercio y documentos a la orden; k) solicitar dinero en préstamo y operar con personas, sociedades o Bancos, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos y entidades oficiales o particulares creadas o a crearse sin excepción; l) registrar, enajenar, transferir y explotar marcas, patentes, enseñas y denominaciones; m) otorgar poderes generales y|o especiales para asuntos judiciales o de otra naturaleza y revocarlos; n) dar dinero en préstamo, constituir o aceptar hipotecas, prendas civiles, comerciales, agrarias o de cualquier derecho real o personal, todo esto activa y pasivamente; ñ) otorgar, aceptar y firmar escrituras o instrumentos públicos y privados, y aceptar toda clase de contratos; o) realizar cuantas otras operaciones estimen los socios convenientes a los intereses sociales, relacionadas o no con los fines indicados, ya que estas enumeraciones tienen carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. — Quinta: Los señores Vallarino y Cafaggini hacen su aporte total mediante la transferencia a la Sociedad de Responsabilidad Limitada de todo el activo y pasivo de la Sociedad de Hecho que ambos componían y que operaban en el mismo domicilio y cuya composición se desprende del balance e inventario adjuntos que han practicado al efecto, al primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, debidamente certificado por Contador Público Nacional. — Sexta: Las cuotas no podrán ser cedidas, vendidas o transferidas sin la conformidad de los demás asociados de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tiene prioridad la sociedad y en segundo término cualquiera de los socios para adquirir en el mismo precio y condicioses exigidas a terceros. — Séptima: La adminstración de la sociedad será ejercida por ambos socios a los que corresponde la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, necesitándose la firma de ambos para comprometerse en asuntos de cualquier monto, así como para efectuar movimientos de cuentas ba-

cartas y otros documentos. Se les designa Gerentes con amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, así como para denunciar y querellar judicialmente. — Octava: La sociedad llevará un Libro de Actas especial, rubricado, en que se asentarán todas las resoluciones o decisiones que tomen los socios respecto a la marcha de la sociedad y cuando lo estimen necesario o conveniente, obligando a todos los componentes los acuerdos firmados por todos los socios. — Novena: Los socios pueden otorgarse poderes unos a otros o a terceras personas por simple carta o consignando tal poder en el Libro de Actas, obligando dichos mandatarios a sus mandantes como si éstos hubieran suscripto personalmente las decisiones o acuerdos consignados en el citado libro. — Décima: Las cuentas particulares de los socios, así como sus retiros mensuales a cuenta de gastos generales, se regirán por las condiciones que al respecto pacten los mismos, las que se registrarán en el Libro de Actas. — Décimaprimera: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad sin la aprobación de los demás. Dada esta aprobación por escrito los socios que continúan con los que se retiren convendrán la forma de distribución del activo, pasivo y utilidades devengadas y las condiciones en que serán abonadas. —

Décimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, unificando su representación, continuarán en la sociedad manteniendo su capital en la misma y participando en las utilidades de la empresa en la misma forma en que lo habría hecho el causante o incapaz, hasta la terminación del ejercicio anual o hasta la terminación del plazo contractual, según disponga la voluntad unánime de los socios sobrevivientes. Estos convendrán con el representante legal del fallecido o incapaz, en cuántas cuotas se hará la liquidación y que interés devengará la suma a pagar. — Décimatercera: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse, en cualquier oportunidad, el que se considerará aprobado mediante la conformidad de todos los socios manifestada expresamente con su firma; sin embargo los balances no observados dentro de los treinta días de confeccionados y conocidos por los socios se tendrán por aprobados automáticamente por aquél que no le hubiera suscripto. — Décimacuarta: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital; b) la suma necesaria para cubrir el riesgo que establece la Ley número once mil setecientos veintinueve que se llevará a la cuenta de reserva correspondiente; c) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo de acuerdo a la escala establecida por la Dirección General Impositiva; d) a las demás reservas que sea necesario constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales; e) el remanente se distribuirá entre los socios en forma proporcional a las cuotas de capital de cada socio. Las pérdidas que puedan producirse se distribuirán en la misma forma. — Décimaquinta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Décimasexta: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas enumeradas en el Código de Comercio o cuando así lo resuelvan los socios por unanimidad. En caso de liquidación ambos socios serán liquidadores, debiendo ajustar sus actos a las normas establecidas en el Código de Comercio sobre la materia. Deberá ante todo proceder a pagar todas las deudas sociales y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado a esa fecha. — Décimaséptima: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato y de la liquidación, entre los socios, gerentes y la sociedad, con relación a los asuntos sociales, serán sometidos a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décimaoctava: Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, quedando facultado expresamente el socio señor Agustín Vallarino para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco a efectos de que la sociedad pueda funcionar como Limitada. — En prueba de conformidad firman el presente los socios señores Agustín Vallarino y José Cafaggini. Firmado: Agustín Vallarino. — José Cafaggini. — Buenos Aires, Julio 13 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 450.— e.20|7-Nº 16.912-v.26|7|51

ARTURO GRÜNEWALD Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Doctor Ricardo Eastman, se hace saber por el término de 5 días, que por escritura otorgada por ante el Escribano Leonidas I. Ferrando, la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ARTURO GRÜNEWALD Y COMPAÑIA, modificó las cláusulas Primera, Tercera, Quinta, Séptima y Octava, sustituyéndolas por la siguiente: Primero: Los señores don Arturo Grünewald y don Ernesto Ermann, dejan constituída por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta Capital bajo la denominación de "Arturo Grünewald y Compañía", cuyo objeto principal será la Importación, Exportación, Representaciones en General y Fabricación. Podrá asimismo ejercer sus operaciones en esta República y en el extranjero, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias tanto en el interior del país o en el exterior con o sin asignación de capital. Igualmente podrá formar parte de otras Sociedades de cualquier tipo o casa de comercio, ya sea como suscriptora de acciones u obligaciones por aporte de capital u por compra total; celebrar consorcios o contratos con particulares u otras sociedades, participar en la constitución de nuevas sociedades, comprar y vender, permutar, hipotecar o gravar y enajenar en cualquier forma toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, valores y acciones y en general, realizar y llevar a efecto toda clase de operaciones comerciales y financieras, considerándose la presente enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Tercero: Mediante el aporte de setecientos mil pesos moneda nacional de curuso legal queda elevado a la cantidad de Un millón de pesos moneda nacional el capital de esta Sociedad, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, siendo cada cuota de capital una unidad indivisible. Este nuevo aporte se verifica en la proporción de trescientas cincuenta cuotas por el señor Arturo Grünewald y trescientas cincuenta cuotas por el señor Ernesto Ermann. El capital de esta Sociedad de un millón de pesos moneda nacional se halla totalmente integrado por mercaderías en existencia, deudores de la Sociedad, comisiones a cobrar y demás que se detallan en el Balance que firmado por ambos socios se agrega a la presente. En consecuencia el capital social de un millón de pesos moneda nacional, pertenece a los socios en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno. — Quinto: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que deberán practicarse periódicamente. Si los balances generales anuales no son impugnados por alguno de los socios dentro de los quince días de haber sido practicados, se considerarán automáticamente aprobados. — Séptimo: El socio que deseare retirarse de la Sociedad o ceder sus cuotas a un tercero deberá comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado con noventa días de anticipación, a cuyo vencimiento se practicará un inventario y balance general especial, valuándose las mercaderías al precio de venta más bajo de plaza en esa fecha, los muebles y útiles y los demás rubros del activo a su valor de realización; los créditos deudores serán momentáneamente excluídos, distribuyéndose sus importes una vez percibidos. Este balance servirá de base para determinar los haberes del socio saliente, pudiendo optar el socio restante entre adquirir su parte, disolver la sociedad o permitir la cesión de cuotas a un tercero. Resuelta la compra, la parte del socio saliente le será entregada en tres cuotas semestrales iguales, la primera a los ciento ochenta días de practicado el balance especial, con el interés que en ese momento rija para los descuentos en el Banco de la Nación Argentina, documentándose sus importes en tres pagarés comerciales suscriptos por el socio que queda. Si ésta incorporare un nuevo socio antes de haber satisfecho el crédito del socio saliente, éste tendrá derecho a la restitución íntegra e inmediata del saldo que se le adeude. Durante todo el tiempo que dure la liquidación así como el de la formación del inventario y balance especial, los socios pueden designar un asesor contable para vigilar todo lo concerniente al negocio, siendo los gastos y honorarios que se originen, por cuenta y cargo exclusivo del socio que designe el asesor. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, el restante estará obligado a aceptar en la Sociedad, dentro de los términos de este contrato, a sus herederos o sucesores, quienes deberán unificar su personería, en sustitución del socio desaparecido, se entiende que la obligación de aceptar como socios a los familiares del desaparecido, alcanza exclusivamente a su esposa e hijos, siendo optativo aceptar o no a los parientes de otro grado o a terceros. Si la esposa e hijos no desearen incorporarse a la Sociedad o el socio no aceptara a los demás parientes o terceros, el capital y utilidades correspondientes al socio saliente le será abonado en la forma prescripta en el artículo anterior. Si la esposa e hijos optan por incorporarse a la Sociedad y el otro socio no quisiese seguir en la misma, se aplicará el caso de renuncia especificada en el artículo anterior, continuando con el negocio la esposa e hijos del socio fallecido o incapacitado, a los que se transferirá automáticamente nombre, marcas y cualquier otro derecho correspondiente al negocio. La esposa e hijos del socio fallecido tendrán derecho, hasta tanto se concrete la transferencia hereditaria, a percibir mensualmente el interés fijado en el punto segundo de la cláusula sexta de este contrato, pudiendo, si las circunstancias lo reclaman, fijarse una suma mayor de común acuerdo entre las partes. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1951. — Sobre raspado: Cada cuota; Vale. Testado: Cada cuota, no vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 225. — e.20|7-Nº 16.857-v.26|7|51

ANZUOLA INTERNACIONAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de a República Argentina, a los treinta y un días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los abajo firmados, señores Celestino Anzuola, de estado casado, de nacionalidad argentino naturalizado, de cuarenta y cinco años de edad, y domiciliado en esta Ciudad, calle J. E. Uriburu número 1.082 y Don Eladio Anzuola, de estado casado, de nacionalidad argentino naturalizado, de cuarenta y nueve años de edad y domiciliado en la calle Agustín Alvarez Nº 5087, resuelven asociarse para comerciar en común, y al efecto, se establece por el presente las siguientes cláusulas, como base del contrato que los habrá de regir: Primera: Que a partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes en el carácter de socios, una sociedad comercial e industrial, que girará bajo la razón social de "ANZUOLA INTERNACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá por ahora, su asiento principal y domicilio en esta Capital, calle Ayacucho Nº 543; pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del interior y exterior del país, asignándoles o no capital. — Segunda: El objeto de la Sociedad será realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación, y, entre ellos, los siguientes: a) Explotar en todas las formas permitidas por la ley, establecimientos de industria, comercio, agricultura o ganadería; b) Explotar en todas las formas permitidas por la ley, el negocio de cinematografía en general y actividades afines o derivados, tales como negocios de producción, distribución, o exhibición de películas cinematográficas, por cuenta propia o ajena, pudiendo, a esos fines y sin limitación ni reserva alguna dentro de las operaciones propias del ramo cinematográfico, producir películas, comprarlas, venderlas y adquirir y ceder total o parcialmente sus derechos para explotar la exhibición de las mismas en cualquier parte del mundo. — Para llenar sus fines podrá la Sociedad realizar por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos autorizados por la ley, y, entre ellos: Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos; dar y obtener créditos; operar con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro de la República; admitir consignaciones y representaciones; importar y exportar; comprar, vender, permutar, usufructar, arrendar o de cualquier otra manera explotar dentro o fuera de la República toda clase de empresas, negocios e industrias referentes al ramo de la cinematografía y espectáculos públicos de cualquier naturaleza que sea sus derivados y negocios vinculados a ese ramo de la actividad; exhibir películas, números de teatro y variedades; crear salas de espectáculos y dirigir, organizar y controlar empresas de la misma índole, estudios o de cualquier otros negocios, que directa o indirectamente se vinculen a los objetos indicados; adquirir y negociar patentes de invención, marcas de fábrica; adquirir el activo y pasivo de establecimientos similares y atingentes a los negocios sociales; celebrar cualquier clase de contratos de representación y tomar participación en cualquier forma legal en empresas, industrias o negocios formadas o a formarse, siempre que tengan directa o indirectamente relación con los objetos sociales; adquirir por cualquier título legal incluso como donataria, toda clase de bienes, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo derecho real; dar o tomar bienes en locación y sub-locación por el máximo de tiempo legal. — La Sociedad podrá también formar sociedades principales o subsidiarias, efectuar fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses, con otras sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República, incluso la de suscribir total o parcialmente el capital social, y a esos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de los intereses y cooperación de administración. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Tercera: El plazo de duración de este contrato, que será de diez años, empezará a contarse desde el día de la fecha, dejándose a este respecto constancia que la voluntad de todos los socios es la de dar a la Sociedad que por este acto se constituye, todo el plazo de duración, ulterior a los diez primeros años, por el cual se obtenga el derecho de distribución o explotación de los Films a producirse o comprarse, y en tal sentido se deja desde ya comprometida la obligación de extender el presente contrato por todo el tiempo que eventualmente se obtengan los referidos derechos de distribución de las películas a explotarse: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal representados por cien cuotas de un valor de un mil pesos de igual moneda cada una, que han suscripto los socios totalmente en la proporción de noventa y nueve cuotas el Sr. Celestino Anzuola y de una cuota el señor Eladio Anzuola.

De dicho importe suscripto ha sido satisfecho por los socios en efectivo el cincuenta por ciento o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, quedando obligados los socios a completar la integración, cuando el desarrollo de los negocios lo requiera. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por uno o más gerentes que nombrarán los socios por mayoría de votos, designándose en este acto a los señores Celestino Anzuola y Eladio Anzuola, para que desempeñen indistintamente el cargo de gerentes administradores de la Sociedad, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su negocio o en prestaciones gratuitas; pudiendo dedicarse a otros negocios ya que tendrán la más amplia facultad para comerciar.

— Toda la documentación social, legal, bancaria y comercial, será firmada a nombre y representación de la sociedad por el Gerente o Gerentes designados, quienes a ese fin usarán un sello con la denominación social, a la que seguirá su firma personal y luego el aditamento "Gerente-Administrador" o "Gerentes-Administradores", según sea el caso. — Sexta: Anualmente, al vencimiento del ejercicio comercial, se practi-

cará un balance general, con cuenta de ganancias y pérdidas y nuevo inventario; terminando el primer ejercicio el treinta y uno de Mayo del año mil novecientos cincuenta y dos sucesivamente todos los años el mismo día y mes, ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se practicarán mensualmente. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, después de deducir los gastos de la Administración, hechas las amortizaciones de práctica y pasadas a "Pérdidas y Ganancias", las cuentas correspondientes, se distribuirán en la siguiente forma: Diez por ciento para formar el fondo de reserva legal y cubierto éste por acrecimiento del capital y el noventa por ciento restante para los socios a repartirse entre ellos en proporción a sus aportes. — En igual proporción se soportarán las pérdidas que pudieran producirse. — Séptima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance realizado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a los estatutos de la ley. — Octava: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte, divergente, dentro del término de tres días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo, que deberá dictarse dentro de los cinco días, será inapelable; incurriendo en una multa de dos mil pesos en favor del otro u otros socios, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Para todos los efectos judiciales y extra-judiciales del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales, en los lugares indicados más arriba, como domicilios especiales de los mismos. — Novena: Los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a la aprobación de balances, designación de Gerente, como en general respecto a todas las cuestiones que interesen a la sociedad, se transcribirán y firmarán en un libro especial de Actas, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos, computándose a razón de un voto por cada cuota de capital. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en la parte que a cada uno le concierne, por lo que, conforme con lo estipulado y pactado y previa lectura y ratificación, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en Buenos Aires, fecha ut-supra. — Sobre raspado: divergente, dentro del término . Actas Vale. — E. Anzuola. — C. Anzuola.

Buenos Aires, Julio 13 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 435.— e.20|7-Nº 16.891-v.26|7|51

BRASAMETAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, el señor Enrique Braun, casado, alemán, domiciliado en la calle Viamonte 332 y la razón social De Santis Hnos., inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 4 de diciembre de 1947, bajo el número 1141, al folio 24 del Libro 51 de Contratos Privados, con domicilio en Servert 1306, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la ley 11.645, a regirse por las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad se denominará BRASAMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — 2º) La sociedad tendrá su domicilio para todos los efectos en la ciudad de Buenos ires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. Para variar el domicilio social o establecer sucursales o agencias, será necesario el consentimiento unánime de los socios. — 3º) La sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del día veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — 4º) El objeto de la sociedad será dedicarse a la compra, venta, importación, exportación y fabricación de mercaderías de toda clase por cuenta propia, de terceros, o de terceros asociados, especialmente en el ramo metalúrgico, como así también actuar en carácter de depositario de mercaderías ajenas a la sociedad. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiere, la sociedad podrá adquirir bienes muebles o inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no de seis años y locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Central y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; otorgar poderes especiales o generales; siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — 5º) El capital de la sociedad queda establecido en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional y ha sido aportado íntegramente por los socios, según resulta del balance adjunto, certificado por Contador Público Nacional y firmado por los socios, que se considera parte integrante de este contrato, en la siguiente proporción: Enrique Braun, cien cuotas de mil pesos cada una, representativas de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, De Santis Hnos., cien cuotas de mil pesos cada una representativas de Cien Mil Pesos Moneda Nacional. El capital de la sociedad se halla dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una. — 6º) La administración de la sociedad será ejercida por Enrique Braun y Horacio De Santis, a quienes en carácter de gerentes, corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, siendo necesaria la firma conjunta de ambos, para obligar válidamente a la sociedad, con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. Los Gerentes mencionados además de los actos, tratos y contratos inherentes a sus funciones por el objeto de la sociedad podrán, por considerarse subsidiariamente comprendidos en aquél, realizar y ejecutar los siguientes: comprar, vender y prendar, con prenda común y agraria, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías y créditos y reconocer prendas, celebrar toda clase de contratos de locación y sublocación como locadora y locataria, incluso por servicios profesionales y con relación a bienes del carácter expresado u otro, adquirir por compra, permuta, dación en pago o cualquier otra forma permitida por la ley, bienes inmuebles y venderlos, permutarlos, hipotecarlos o afectarlos con anticresis, aceptar hipotecas sobre los mismos y aceptar hipotecas sobre bienes de terceros en garantía de créditos a favor de la sociedad, concurrir a licitaciones en general, adquirir, vender y registrar patentes de invención y marcas de fábrica y comercio, como asimismo licencias para su uso o empleo y concederlas, en la forma y por los precios, plazos, cantidades y bajo las condiciones que se pactaren, instituir apoderados, estar en juicio, renunciar a derechos, privilegios y prescripciones, realizar toda clase de operaciones bancarias, girar en descubierto, solicitar descuentos y firmar endosos, abrir y cerrar cuentas corrientes y especiales, celebrar arreglos y transacciones, adquirir privilegios y derechos, formalizar, rescindir, modificar, prorrogar, rectificar, ratificar, protestar, renovar, protocolizar e inscribir todos y cada uno de los contratos a que haya lugar y que se otorgaren por instrumento privado o por escritura pública, con las cláusulas y condiciones propias de su naturaleza y las especiales que competan, constituir y aceptar hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y cualesquiera otros existentes o que se crearen en el país, sean oficiales, provinciales, particulares o extranjeros, sus casas matrices, centrales, agencias y sucursales, en todos los cuales podrá además realizar todas las operaciones bancarias antes mencionadas, tomar, despedir, suspender el personal de la sociedad, fijándole los sueldos, jornales, emolumentos, funciones, obligaciones y condiciones, fijar en general domicilios legales y especiales, interés, formas de pago y plazos, someterse a determinadas jurisdicciones judiciales, renunciar a fueros, comprometer en árbitros, promover querellas y denuncias y practicar en fin, cuantos más actos, tratos y gestiones se requieran, incluso conceder quitas y esperas, siendo entendido que la precedente enumeración es enunciativa y no limitativa. — 7º) Los Gerentes gozarán de un sueldo mensual fijado de común acuerdo, el que se cargará a Gastos Generales. — 8º) Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramiento de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, será tomada por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota, aún en los casos a que se refiere el artículo 18 de la Ley 11.645. Los socios podrán prestar por carta o por telegrama o por intermedio de apoderados su aprobación a los balances y adoptar en la misma forma las resoluciones que interesen a la sociedad. — 9º) Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, si no existe acuerdo unánime entre los socios. Si alguno de los socios desease retirarse de la sociedad, deberá hacerlo saber al otro por telegrama colacionado con noventa días de anticipación y estará obligado a ofrecerle en venta sus cuotas al valor nominal, debiendo el otro socio contestar por telegrama colacionado su aceptación o rechazo dentro de los quince días de recibido el ofrecimiento. En caso de fallecimiento o disolución de uno de ellos, el socio restante podrá optar entre adquirir las cuotas pertenecientes al socio desaparecido o incorporar a la sociedad a los herederos, legatarios o continuadores de éste. Si la transferencia, ya sea por cesión, herencia, donación o legado, diese lugar a la incorporación a la sociedad de más de una persona, los cesionarios, herederos o legatarios, deberán designar a uno de ellos con poder suficiente para representar a los demás. 10º) Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán ser practicados en cualquier momento a simple requerimiento de uno de los socios, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se efectuará un inventario y balance general que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando no se observare dentro de los treinta días de la fecha de su terminación. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo llegue al diez por ciento del capital. El resto se distribuirá proporcionalmente al capital aportado por cada socio. Las eventuales pérdidas, se distribuirán en igual proporción y serán llevadas a cuenta nueva, debiendo ser amortizadas antes de distribuirse dividendo alguno en los ejercicios posteriores. — 11º) Además de las causas establecidas en el Código de Comercio, en la ley 11.645, podrá disolverse esta sociedad a petición de cualquiera de los socios, en los siguientes casos: a) por pérdida del treinta por ciento del capital, registrada en un solo balance o en dos consecutivos; b) Cuando hubiere habido por parte de alguno de los socios abuso de confianza o mala fe debidamente probado. Caso de disolverse la sociedad por cualquier motivo de los señalados en el apartado b), serán liquidadores todos los socios menos el afectado en el caso que se previenen. De otro modo serán liquidadores todos los socios sin excepción. — 12º) Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y el Código de Comercio. — 13º) Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato y de la liquidación entre los socios, los gerentes y la sociedad, con relación a los asuntos sociales, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. En prueba de conformidad se firma el presente contrato, en la fecha y lugar arriba señalados. Sobre raspado: veintitrés: Vale. — Enrique Braun. — De Santis Hnos. — Buenos Aires, Julio 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 445.— e.20|7-Nº 16.883-v.26|7|51

CASA NITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el doctor J. González Pagliere, Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen los señores Dino Loffi, italiano; Agustín Fidencio Castagnino; Roberto Américo Castagnino y Juan Raymundo Garone, argentinos, todos casados, domiciliados en Brasil dos mil novecientos noventa y nueve de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido formar una Sociedad de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en las siguientes condiciones: Artículo Primero: Desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno queda constituída entre los comparecientes la Sociedad que se denominará "CASA NITO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Brasil dos mil novecientos noventa y nueve, pudiendo trasladarlo. — Artículo Segundo: Su objeto será la explotación de los negocios de compra, venta, fabricación, importación y exportación de motocicletas, bicicletas, triciclos, velocípedos y rodados en general; herramientas, repuestos y accesorios y taller de reparaciones de los mismos, y actividades afines. A los efectos del cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, Sociedades o Bancos, incluyendo los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los Estatutos y reglamentos de esas Instituciones. Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, comodato, uso, por los precios, plazos, formas de pago, clases de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente. b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo; solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantías y concederlos. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. c) Inscribirse en las Aduanas y Receptorías del país como importadores, exportadores o despachantes. d) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. e) Concurrir a licitaciones públicas o privadas. Esta enumeración no es taxativa. — Artículo Tercero: La duración de este contrato es de seis años contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno. Seis meses antes de vender cada uno de los tres períodos de dos años en que pueden dividirse los seis del plazo fijado, cualquiera de los socios podrá manifestar su deseo de retirarse de la Sociedad por telegrama colacionado, como así también podrá resolverse por mayoría del capital, la disolución de la Sociedad o cualquier otra modificación sustancial del contrato. — Artículo Cuarto: El capital queda fijado en ciento cincuenta mil pesos dividido en cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Dino Loffi ochenta y dos; don Agustín Fidencio Castagnino, treinta y seis; don Roberto Américo Castagnino, dieciséis y don Juan Raymundo Garone, dieciséis cuotas, todas las que se encuentran integradas mediante los respectivos aportes hechos por los nombrados, consistentes en mercaderías, repuestos, muebles y útiles en

...es e instalaciones existentes en el domicilio indicado, cuyo detalle surge del balance e inventario que se agrega, firmado por los socios y dice así: "Muebles y útiles, treinta y cinco mil trescientos cuarenta y seis pesos con setenta y cinco centavos; Rodados Oakbland (Chatita), cinco mil pesos; Bicicletas, veintisiete mil setecientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y seis centavos; Triciclcs, cuatro mil ciento sesenta pesos; Remociclos y autitos, tres mil ciento diez y seis pesos con sesenta centavos; Motocicletas, veintisiete mil setecientos pesos; Repuestos motocicletas, cuarenta y tres mil novecientos cuatro pesos con un centavo; Cubiertas y cámaras de bicicleta, tres mil veintidós pesos con setenta y ocho centavos: Total, ciento cincuenta mil pesos." — Artículo Quinto: La dirección y administración estará a cargo de los cuatro socios, con el título de Gerentes, quienes usarán la firma social firmando los señores Loffi y Garone conjuntamente, o indistintamente uno de ambos con cualquiera de los señores Agustín Fidencio Castagnino y Roberto Américo Castagnino, pero nunca podrán hacerlo en forma conjunta estos dos últimos. La firma debe destinarse sólo a los fines de la Sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a la misma. Los socios no podrán dedicarse a otras actividades análogas o afines a los de esta Sociedad. — Artículo Sexto: Los Gerentes gozarán de los sueldos que oportunamente se fijen por acta, con imputación a Gastos Generales. — Artículo Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general. De las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital y una suma prudencial para responder a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve y a todas las de índole social. De las utilidades líquidas, después de practicadas esas deduciones, se pagará el ocho por ciento de interés anual a los capitales de los socios; y el saldo de esas utilidades líquidas se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas que llegaran a producirse serán soportadas por los capitales de los socios también por partes iguales. — Artículo Octavo: El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copias simples de los balances solamente, para cada uno de los socios, las que se les entregarán personalmente, o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el Libro de Actas la fecha de entrega o de la remisión de los respectivos ejemplares. Los inventarios y los balances no firmados o no observados dentro de los quince días del recibo personal o de la remisión del respectivo ejemplar, se considerarán automáticamente aprobados, debiendo establecerse también ese día de aprobación en el Libro de Actas. — Artículo Noveno: Los intereses de los capitales y utilidades que correspondieran a cada socio, se acreditarán en sus respectivas cuentas, y sólo podrán ser retirados por los mismos después de transcurrido un año de cada balance anual. — Artículo Décimo: Los socios se reunirán una vez por trimestre por lo menos, y además, todas las veces que así lo estime conveniente cualquiera de los Gerentes o de los socios. Los socios podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito. La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y se asentará en el Libro de Actas. — Artículo Décimo Primero: Todas las resoluciones deberán tomarse con la presencia de uno o varios socios que representen el cincuenta por ciento del capital y con el voto favorable de la mayoría presente. En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será preciso el voto favorable de las tres cuartas partes del capital integrado. La misma mayoría se requerirá en el caso de liquidación y en todos aquéllos en que la Ley exija mayoría absoluta o superior. — Artículo Décimo Segundo: La transferencia de cuotas entre socios está permitida, no así a extraños, sean o no parientes, salvo el caso de unanimidad de pareceres por renunciar los socios a la acción del artículo doce de la Ley. — Artículo Décimo Tercero: Se establece expresamente que el valor de "llave" del negocio y de las marcas que llegaran a registrarse a favor de la Sociedad se determinará por acta anualmente por tres cuartas partes del capital. — Artículo Décimo Cuarto: Si en cualquier balance resultara una pérdida del veinte por ciento de capital, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación de la Sociedad. Si los demás desearan continuar, deberán adquirir las cuotas del solicitante. — Artículo Décimo Quinto: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes del mismo, con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único si fueran varios. Si se produjera uno de estos supuestos los demás socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, en las condiciones establecidas en el artículo décimo sexto y en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Artículo Décimo Sexto: En cualquier caso de disolución, retiro de socios o cesión de cuotas, se determinará el haber de cada uno de los salientes de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades o menos las pérdidas del ejercicio en curso, todo lo cual se le pagará en cuatro cuotas trimestrales e iguales con más el interés del siete por ciento anual, firmándose pagarés. Mientras no estén saldados los pagos, el adquirente no podrá ceder ni disponer de las cuotas que adquirió. — Artículo Décimo Séptimo: Para el caso de disolución de la Sociedad quedan designados liquidadores, con todas las facultades que la ley les acuerda, los Gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores amigables componedores, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Décimo Noveno: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Leída que es esta escritura a los comparecientes, por mí, el Escribano autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con dichos testigos que lo son don Domingo Martínez Roséenz y don Manuel Incenso, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Dino Loffi. — Agustín F. Castagnino. — R. A. Castagnino. — J. R. Garone. — Tgo.: Dgo. Martínez R. — Tgo.: M. Incenso. Hay un sello. Ante mí: J. González Paglieri. Concuerda con su matriz mecanografiada que pasó ante mí en el Registro doscientos diez y seis, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Casa Nito" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, números: quinientos diez y seis mil cuarenta y cinco y correlativos del quinientos diez y seis mil cuarenta y dos al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. Raspado: "concertar", "cualquier", "retirados", "Décimo", "podrá", "que", "mecanografiada". Vale. Hay un sello. J. González Paglieri. Honorarios (Ley doce mil novecientos noventa y siete), pesos mil treinta y dos m|n.

Buenos Aires, julio 13 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 500.— e.20|7-Nº 16.940-v.26|7|51

LARRAURI, URIBARRI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, del autorizante, hace saber por cinco días el edicto siguiente:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores, don Jorge Baltazar Uribarri, de nacionalidad argentina, de treinta y seis años de edad, soltero, domiciliado en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, calle Corrientes número doscientos diez; don Juan Francisco Garicoitz Imaz, de nacionalidad uruguaya, de cincuenta años de edad, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Maipú número cuatrocientos setenta y cuatro, planta baja departamento F; don Gregorio Andrés Larrauri, de nacionalidad argentina, de cuarenta y cinco años de edad, viudo, domiciliado en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, calle Salta número mil cuatrocientos veintiuno; y la razón social "Calcagnino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, calle Entre Ríos número ochocientos setenta y uno, inscripta originariamente el siete de Julio de mil novecintos cuarenta y ocho, bajo el número Mil veinte al Folio 3681 del Tomo 99 de Contratos y Disoluciones del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y reinscripta con posteriores modificaciones en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad y Provincia, el diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número 1862 al Folio 5485 del Tomo 100 de Contratos y Disoluciones, la que se encuentra representada en este acto por sus socios administradores don Jorge Andrés Mateo Calcagnino y don Raúl Clemente Otero Irigoyen, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, en un todo de conformidad a las siguientes bases: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "LARRAURI, URIBARRI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto dedicarse a toda negociación, operación y transacción relativa a la compra-venta, comisiones, representaciones, consignaciones de toda clase de materiales, mercancías y bienes, ya fueren del país o del extranjero, realizando a tales fines las operaciones de cambio, exportación, importación y cuantas más fueren menester; pudiendo asimismo, ya sea como consecuencia de las anteriores o ya como actividad, negociación u objetivos independientes, comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, derechos, acciones y obligaciones; ya fueren públicos o privados, nacionales o extranjeros; constituir y aceptar toda clase de derechos reales, hipotecas, prendas, incluso agrarias y con registro, warrants y toda clase de garantías reales o personales; celebrar contratos de arriendo y locación, de locación de obra y de servicios; estar en juicio, litigio, controversia o reclamo como actora o demandada; tomar y dar dinero en préstamo; producir, financiar, cooperar o intervenir de cualquier otra forma en la producción de maquinarias, herramientas u otros bienes; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos y otras instituciones de crédito, ya sean oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, el de la Provincia de Santa Fe y otros similares; y podrá en definitiva, realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, ya fueren de índole mercantil, civil, industrial, financiera o agrícola-ganadera, sin más limitación que la licitud de las mismas, efectuando a tales fines todos los actos jurídicos autorizados por los artículos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno, y concordantes del Código Civil en los incisos aplicables a las personas jurídicas, quedando expresamente entendido que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Segunda: El domicilio y asiento principal de la sociedad queda fijado en esta Capital, actualmente en la calle Maipú número Cuatrocientos setenta y cuatro, sin perjuicio de las agencias y sucursales que pudiera establecer en cualquier otra parte del país o del extranjero. Su Duración será por el término de Veinte Años a contar desde la fecha del presente contrato. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por Cuatrocientas Cuotas de Quinientos Pesos de igual moneda cada una, las que quedan suscriptas e integradas en su totalidad, en dinero efectivo y en partes iguales por los cuatro socios, o sean a razón de cien cuotas para cada uno de ellos, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional legal, respectivamente. La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre los socios sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás socios, pero no podrán ser las mismas cedidas a terceros, sino de conformidad a lo establecido en la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: La sociedad será representada y administrada por todos los socios indistintamente, quienes actuarán en carácter de gerentes de la misma, y tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades, pero quedando expresamente establecido que, en todos los casos y para todas las negociaciones, siempre deberán actuar o intervenir dos de ellos como mínimo. Tendrán los mismos, en consecuencia, la dirección y administración de los negocios sociales con amplias atribuciones, aun para aquellos casos en que el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil establece la obligación de poder especial; y sin que ello implique una enumeración limitativa, podrán al efecto: Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos, adquirir toda clase de muebles e inmuebles, semovientes, derechos y acciones, ya sea a título oneroso o gratuito y enajenarlos a título enoroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de la adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios y comerciales o de particulares, y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Provincial de Santa Fe e Hipotecario Nacional, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y tipo de interés; librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, sea por sí o por apoderado, con facultad para presentar escritos y documentos de toda clase, promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestas y protestos; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejercitar los actos enumerados y los demás relacionados con la administración social; convocar y asistir a las asambleas; establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos. En dicho carácter, y además de las restricciones que fija el artículo catorce de la ya citada Ley de Sociedad de Responsabilidad Limitada, les queda en absoluto prohibido hacer uso de la firma social para finanzas y garantías a terceros o para negocios ajenos a la Sociedad. — Quinta: Los socios deberán reunirse para celebrar acuerdo cada vez que cualquiera de ellos lo considere conveniente y en tal caso, éste citará a los demás por telegrama colacionado con anterioridad que el caso requiera en el domicilio que los otros socios constituyan en el Libro de actas de la sociedad, especificando en el telegrama el objeto de la reunión, y éste se dará por constituída con la presencia de tres socios, quienes podrán tomar resoluciones propias y atingentes al desarrollo social, salvo el caso de tratarse de la modificación de este contrato o cualquiera de los puntos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los socios podrán hacerse representar en los acuerdos mediante carta-poder en forma. — Sexta: El día Treintaiuno del mes de marzo de cada año, deberá levantarse el inventario y practicarse el balance general de las operaciones sociales, el que deberá ser sometido a los socios dentro de los sesenta días hábiles del cierre del ejercicio, a cuyo efecto se deberá convocar a un acuerdo en la forma establecida en el artículo anterior. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se destinará un mínimo del cinco por ciento (5 %) para constituir un fondo de reserva legal, el que cesará cuando se haya cubierto el diez por ciento (10 %) del capital social, practicándose asimismo las amortizaciones y el remanente que resulte será distribuído como dividendo entre los socios de acuerdo con el capital aportado por cada uno de ellos, y las pérdidas también serán soportadas en parte proporcional por cada uno de acuerdo a su aporte. Si de algún balance surgiera una pérdida del cincuenta por ciento (50 %) del ca...

pital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad convocando a los demás en la forma establecida en la cláusula quinta. — Resuelta la liquidación, ella será realizada por todos los socios o por el socio o persona que se designe al efecto, dentro del plazo y con la retribución que se establezca. — Octava: A la expiración del plazo de veinte años, la sociedad entrará en liquidación, procediéndose en la forma indicada en la cláusula precedente, salvo el caso de que en común acuerdo todos los socios resolvieran prorrogarla en cuyo caso se hará la correspondiente anotación en el Registro Público de Comercio. — Novena: Todas las resoluciones de la sociedad y los acuerdos que se tomaren serán registrados en el Libro de actas y suscriptas por los socios o apoderados. — Décima: Para el caso de fallecimiento u incapacidad de alguno de los socios, los restantes deberán resolver sobre las operaciones indispensables para la marcha normal de la sociedad. Los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación y continuar en la sociedad hasta la expiración de la misma, salvo el caso que los otros socios dispusieran la liquidación de la sociedad o la adquisición de la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado. En este último caso, o sea cuando se dispusiera la adquisición de la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, los herederos del mismo percibirán el importe pertinente en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, calculándose tal importe de acuerdo al último balance general practicado por la sociedad siempre que el mismo se hubiere realizado con una anterioridad no mayor de tres meses a la fecha del fallecimiento o incapacidad; en caso contrario de acuerdo al balance general que se practicará a tal efecto dentro de los sesenta días de la fecha de ocurrida la muerte o incapacidad. — Décima Primera: Para el caso de que algún socio deseare retirarse de la sociedad antes de la expiración del término de la misma, deberá comunicar tal resolución a los socios restantes con seis meses de anticipación y mediante telegrama colacionado. — En este supuesto los socios restantes tendrán opción para adquirir las cuotas sociales del socio saliente, y el pago de tales cuotas se hará en la misma forma y bajo las mismas bases que aquellas establecidas en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Toda cuestión que pueda suscitarse entre los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, y en caso de discordia, los árbitros designarán un tercero. El fallo de los árbitros será inapelable, y el procedimiento a seguirse para el arbitraje será sin formalidad alguna de juicio y con toda prescindencia de la Justicia. Bajo las expresadas bases y sometiéndose en todo lo que en ellas no fuera previsto al Código de Comercio, Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones Legales que correspondieran, los intervinientes obligándose a su fiel cumplimiento y a la plena confianza mutua, dan por constituída la sociedad "Larrauri, Uribarri y Compañía - Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo efecto y testimonio firman el presente en la forma como acostumbran, en el lugar y fecha expresados en su encabezamiento. S|R. "planta baja" "Mil veinte" "de acuerdo a su aporte". Todo vale. — Fdos.: J. B. Uribarri. — Juan F. Garicoits. — G. A. Larrauri. — Por: Calcanigno y Cía. S. R. L., J. Calcanigno. Raúl Otero. — Buenos Aires, 13 de julio de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 580.— e.20|7-Nº 16.889-v.26|7|51

CASA LOFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Cincuentisiete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don David Lofer, argentino naturalizado, casado de cincuentisiete años de edad; don Mauricio Lofer, argentino, casado de treinta y dos años de edad; don José Waisfeld, argentino, casado de treintisiete años de edad; y don León Samuel Lofer, soltero, de veintiún años de edad, argentino autorizado para ejercer el comercio, como se dirá más adelante, todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y los señores don David Lofer, don Mauricio Lofer y don José Waisfeld, dicen: Que por escritura otorgada con fecha trece de diciembre de mil novecientos cuarentiocho, ante mí el autorizante en este Registro a mi cargo y protocolo de ese año al que me remito, han constituído una sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta Capital bajo la denominación de "CASA LOFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene por objeto la explotación del negocio de Confecciones para hombres y artículos afines, con domicilios en las calles Lavalle dos mil trescientos veinticuatro y Larrea quinientos seis, ambos de esta Ciudad, cuyo capital se fijó en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Dicho contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el dos de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número seiscientos sesenta y cuatro, del Libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que han resuelto de común acuerdo incorporar en calidad de socio de la sociedad referida, al señor León Samuel Lofer, con un aporte de doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean veinte mil pesos moneda nacional, ampliando en consecuencia el capital a "Doscientos Veinte Mil Pesos" moneda nacional a cuyo efecto modifican las cláusulas segunda, cuarta, quinta, sexta y octava del contrato social de referencia, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Segundo: El capital social lo constituye la suma de Doscientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: don David Lofer, ochocientas cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional, don Mauricio Lofer, seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional, don José Waisfeld seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional; y don León Samuel Lofer, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. Dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores que forman el activo y pasivo Social. — Cuarto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores David Lofer, Mauricio Lofer y José Waisfeld, indistintamente, quienes asumen el carácter de socios Gerentes y el uso de la firma social, estará a cargo del socio señor David Lofer o indistintamente de los otros dos socios gerentes conjuntamente, seguida del aditamento "Casa Lofer", Sociedad de Responsabilidad Limitada y quienes podrán suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales, especiales y escrituras públicas y especialmente sobre compra venta de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones y todas aquellas que fueren menester a los fines sociales, así como también para formar parte de otras sociedades, pactando aportes y demás condiciones que sean convenientes, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a negociaciones similares a las de la sociedad. — Quinto: Los socios señores Mauricio Lofer, José Waisfeld y León Samuel Lofer, deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo, trabajo, celo y actividad. — Sexto: Los socios percibirán mensualmente para sus gastos las siguientes cantidades: Don David Lofer, mil pesos moneda nacional; Mauricio Lofer, mil pesos moneda nacional; don José Waisfeld, mil pesos moneda nacional y don León Samuel Lofer, setecientos pesos moneda nacional, cuyos importes se imputarán a la cuenta particular de utilidades de cada uno. — Octavo: Las utilidades líquidas que se obtuvieren, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, será distribuído entre los socios hasta el treinta de octubre de mil novecientos cincuentiuno en la siguiente proporción: don David Lofer, veintisiete por ciento; don Mauricio Lofer, veintisiete por ciento; don José Waisfeld, veintisiete por ciento y don León Samuel Lofer, diez y nueve por ciento. Desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno en adelante, las utilidades líquidas que se obtuvieron previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas en ambos casos serán soportadas en igual proporción. La autorización invocada por el señor León Samuel Lofer para ejercer el comercio, la tengo a la vista para este acto y copiada íntegramente es del siguiente tenor: Primer Testimonio: "Escritura número novecientos tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparece don David Lofer, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Larrea quinientos seis de esta ciudad, persona hábil de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Autorización a favor de su hijo don León Samuel Lofer, soltero de veinte años de edad, para que ejerza el comercio, confiriéndole por ésta, las más amplias facultades que se requieran a tal fin. Previa lectura que le hice en presencia de los testigos del acto don Diego S. Villafañe y don José Barreiro, vecinos hábiles de mi conocimiento, se ratificó y firmó ante mí y los testigos expresados, doy fe. — David Lofer. — D. S. Villafañe. — J. Barreiro. Hay un sello: ante mí: Alberto J. Garrido. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos cuarenta y tres del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para el interesado expido el presente testimonio que sello y firmo a ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín". Honorario (Decreto Ley Nº 30.440) $ 15 m|n. Alberto J. Garrido. Hay un sello. Buenos Aires, 18 de enero de 1951. Inscripto con esta fecha bajo el número diez al folio trescientos veintiséis del libro dos de venias para ejercer el comercio de este Registro Público de Comercio. Conste. Carlos Mª Bouquet. Hay un sello". Leída que les fué ratificaron su contenido y la firmaron ante mí y los testigos don José Barreiro y don Diego S. Villafañe, vecinos hábiles de mi conocimiento doy fe. — M. Lofer. — León Samuel Lofer. — José Waisfeld. — David Lofer. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. Hay un sello, ante mí: Alberto J. Garrido. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley números: ochocientos treinta y ocho mil setecientos noventa y cuatro; ochocientos treinta y ocho mil setecientos ochenta y dos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. Entre líneas: en. Vale. Hay un sello: Alberto J. Garrido.

Buenos Aires, Julio 13 de 1951. — Ricardo Sylverter, secretario.

$ 310.— e.20|7-Nº 16.910-v.26|7|51

COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIAS REUNIDAS DIRCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los señores Ernesto Wilhelm Schulz; Joaquín Weyersberg e "Irlando Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" únicos integrantes de la sociedad "COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIAS REUNIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (DIRCO), cedieron y transfirieron la totalidad de sus cuotas sociales a favor de los señores Francisco Peifer, húngaro, domicilado en Ginebra 3882, y Arnoldo Szekely, yugoeslavo, domiciliado en Cánning 3355, quedando ambos titulares de 250 cuotas equivalentes a pesos 25.000 cada uno, y quienes en el mismo acto modifican la cláusula quinta del contrato social original referente a la adminstración, la que en lo sucesivo estará a cargo de ambos socios como Gerentes en forma conjunta, todo lo que así resulta de la escritura de fecha veintinueve de Junio del año en curso otorgada ante el Escribano Federico G. Luckhaus. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 60.— e.20|7-Nº 16.893-v.26|7|51

COQUIFICADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir las modificaciones del contrato de "Coquificadora Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio: En Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Agustín Vallarino y Antonio Cafaggini, socios integrantes de "COQUIFICADORA ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y los señores José Cafaggini, italiano, casado, domiciliado en la calle Montes de Oca 1740 y Pedro Miguel Marola, argentino, casado, con igual domicilio, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: De acuerdo al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios aceptan por unanimidad la transferencia de setenta y tres cuotas de capital de quinientos pesos cada una y de sus derechos, acciones y obligaciones que el socio señor Antonio Cafaggini, efectúa a favor del señor José Cafaggini, por la suma de treinta y seis mil quinientos pesos moneda nacional y de otras setenta y tres cuotas de capital de quinientos pesos cada una y de sus derechos, acciones y obligaciones que el socio señor Agustín Vallarino efectúa a favor del señor Pedro Miguel Marola por igual suma, declarando los cesionarios conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número 271, folio 232 libro 10 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en fecha 2 de abril de 1946. — Segundo: Modificar la cláusula cuarta del contrato original quedando definitivamente redactado en la siguiente forma: "Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá como parte integrante de su objeto, dedicarse, ya sea por cuenta propia y/o de terceros, tanto én el país como en el exterior a: a) Realizar operaciones de importación y exportación como también toda clase de representaciones; b) adquirir y explotar fábricas existentes de cualquier naturaleza así como instalar nuevos establecimientos con el mismo fin; c) ejercer toda clase de operaciones comerciales sea por cuenta propia y/o de terceros o en sociedad con personas de existencia visible y/o ideal; d) participar en otras empresas o aceptar financiaciones de terceros; f) adquirir o enajenar a cualquier título y en cualquier punto, campos, terrenos, bosques, minas, concesiones, patentes y cualquier clase de propiedades muebles o inmuebles, accidental o habitualmente, con amplias facultades para su explotación, pudiendo hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo gravarlos; g) financiar mediante aportes de capitales todo género de industrias o comercio; h) realizar cuantas otras operaciones estimen los socios convenientes a los intereses sociales, relacionadas o no con los fines indicados, ya que estas enumeraciones tienen carácter simplemente enunciativo y no limitativo". — Tercero: Encomendar al socio señor Agustín Vallarino la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio, de las modificaciones convenidas, sirviendo la presente de sufficiente autorización. En prueba de conformidad firman los socios señores Agustín Vallarino; José Cafaggini, Antonio Cafaggini y Pedro Miguel Marola. — Firmado: Agustín Vallarino. — José Cafaggini. — Antonio Cafaggini. — Pedro Miguel Marola.

Buenos Aires, Julio 13 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 150.— e.20|7-Nº 16.943-v.26|7|51

DE MARCO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio de la República, Dr. Juan L. Páez, secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Oscar Luis Pampin, que firma O. L. Pampin, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Carabobo 825, de esta Capital, y Elio Ermis De Marco, que firma E. E. De Marco, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Bonorino 884 de esta Capital, han convenido formar una sociedad bajo las siguientes

condiciones: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro social "DE MARCO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Talcahuano Nº 237, escritorio 1, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto de país y|o extranjero. Se deja especial constancia de que el contrato de locación del escritorio sito en Talcahuano 237 está a nombre del socio De Marco, siendo por tanto de su exclusiva pertenencia ese valor, el que no ingresa en la sociedad que por este acto se constituye. — Segunda: Su objeto principal será la compra-venta, industrialización, importación y|o exportación de tejidos e hilados en general. Asimismo podrá la sociedad comerciar en cualquier negocio o industria con la conformidad de ambos socios. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Aceptar o conferir poderes generales, especiales, mandatos, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales o comerciales de cualquier naturaleza o encomendar a terceros la administración de los propios. b) Concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza. c) Solicitar de los poderes públicos que corresponda en el país o en el extranjero, patentes de invención y marcas de comercio; adquirirlas por compras o cualquier otro título, transferirlas o adquirir o reconocer el derecho para su explotación mediante arrendamiento o cualquier otro contrato. d) Solucionar por arbitraje o transacción toda divergencia que pueda afectar los intereses sociales. Esta enumeración no es taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos permitidos por las leyes y que se relacione directa o indirectamente con su objeto. — Tercera: El plazo de duración es de seis años a partir de la fecha, quedando automática e indefinidamente prorrogado por otros períodos iguales, si ninguno de los socios expresara su voluntad de retirarse de la sociedad con un aviso telegráfico formulado tres meses antes de vencer cada período. — Cuarta: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que integran en este acto en dinero efectivo los socios por partes iguales o sean cincuenta cuotas cada uno. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios conjuntamente, quienes tendrán uso de la firma social en forma conjunta como socios-gerentes. La firma sólo debe destinarse a (Sigue en papel sellado número 659.018 letra J) (Viene de sellado de diez centavos número 659.017 letra J) los fines de la sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos ajenos a los de la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Sexta: El socio señor Elio Ermis De Marco se obliga a prestar su trabajo personal constante al cumplimiento de los negocios sociales, y le está prohibido intervenir en negocios análogos a los de la sociedad. — Séptimo: El 31 de diciembre se practicará un inventario general y balance, siguiendo para ello las prácticas comerciales. Luego, anualmente, y en la misma fecha se seguirá realizando el inventario general y balance. Las utilidades y|o pérdidas que pudieran producirse, previa amortización del activo conforme a las disposiciones vigentes de acuerdo a las normas de la Dirección General Impositiva y las reservas para despido y|o indemnizaciones permitidas por la Ley en caso de utilidad, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: Para el señor Oscar Luis Pampin el Cuarenta por Ciento y para el señor Elio Ermis De Marco el Sesenta por Ciento restante. Las utilidades acreditadas en cuenta particular de los socios, sólo podrán retirarse si la buena marcha del negocio lo permite y siempre en forma proporcional. Los inventarios y balances generales se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copias simples de los balances solamente, una para cada socio, la que se entregará bajo recibo o se le remitirá por carta certificada. Los inventarios y los balances no firmados o no observados dentro de los ocho días de la fecha del recibo personal o de la remisión del respectivo ejemplar, se considerarán automáticamente aprobados. Los saldos en cuenta particular provenientes de aportes especiales realizados por los socios, devengarán un interés anual igual al corriente en plaza en la época de su prestación. — Octava: Los socios se reunirán una vez por trimestre por lo menos y además todas las veces que lo estimen conveniente. Las resoluciones que se adopten se asentarán en un Libro de Actas rubricado. — Novena: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes del mismo con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único si fueran varios. Si se produjera uno de estos supuestos, y los sucesores, legatarios o representantes quisieran vender su parte, el socio supérstite tendrá prioridad en la adquisición en las mismas condiciones y plazos que ofrezca un tercero. — Décima: Para el caso de disolución de sociedad por retiro de un socio, se determinará el haber de cada uno practicándose un balance general e inventario, procediendo en primer término a la cancelación del pasivo y luego a distribuir el excedente, luego de reintegrado el capital en la proporción establecida para la distribución de utilidades y|o pérdidas en la cláusula séptima. — Undécima: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores que hayan sido o sean comerciantes, designándose uno por cada socio dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión. Los arbitradores, antes de reunirse para deliberar, designarán a otro árbitro único, para que a su vez decida con carácter de inapelable en caso de discordia. — Duodécimo: En las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de (Sigue en papel sellado de diez centavos número 659.019 letra J.) (Viene de sellado de diez centavos, número 659.018 letra J.) Comercio. Conformes en todas sus partes y bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada firmando en Buenos Aires a los once días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: O. L. Pampin. — E. E. De Marco. El Juzgado a la solicitud de inscripción proveyó: Buenos Aires, ... de julio de 1951. En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se hubiere cumplido el término estipulado en el contrato, lo pactado en contrario en la cláusula tercera carece de todo valor y así se declara. En consecuencia con tal alcance, previa publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, inscríbase. — Páez. Ante mí: Guillermo Mansilla.

Buenos Aires, 11 de julio de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 315.— e.20|7-Nº 16.915-v.26|7|51

DE RUBERTIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto. Entre los señores Nicolás Juan José De Rubertis, argentino mayor de edad, casado, y don Héctor Alberto De Rubertis, argentino, mayor de edad, casado, ambos domiciliados en la calle Avda. San Martín 4578, de la Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que otorgan sobre las siguientes bases: Primero: La Sociedad girará con la denominación de "DE RUBERTIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que podrá ejercer sus operaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda establecer dentro o fuera del país, y tendrá su domicilio legal, actualmente en la calle Avda. San Martín 4578, con anexo al 4575, de la Capital Federal. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de muebles, tapicería y decoraciones, pudiendo además desarrollar cualquier otra actividad que la sociedad creyere conveniente. — Tercero: La Sociedad durante su existencia podrá adquirir y enajenar o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, fondos de comercio, títulos, derechos y participaciones sociales: constituir y aceptar toda clase de derechos reales; aceptar y conferir mandatos y representaciones; contratar locaciones; registrar, adquirir y ceder marcas, patentes de invención y derechos de explotación y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el del Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de sus cartas orgánicas, no siendo esta enumeración limitativa, sino enunciativa, pues la Sociedad queda facultada para efectuar sin limitación todos los actos y operaciones que requiera el cumplimiento de su objeto. — Cuarto: La duración de la Sociedad será de veinte años a contar desde el primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—), divididos en 1.000 cuotas de m$n. 100.— cada una y aportados en la siguiente proporción: el señor Nicolás J. J. De Rubertis, 500 cuotas o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000.—) y el señor Héctor A. De Rubertis, las otras 500 cuotas, o sea, Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000.—). Dichos aportes se encuentran totalmente integrados e invertidos en instalaciones, muebles, máquinas, etc., según balance general, practicado por los socios. — Sexto: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales, estarán a cargo de los socios indistintamente, quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias y las utilidades o pérdidas que arrojare, serán distribuídas o soportadas por partes iguales en la misma proporción entre los socios, previamente de haber separado para el Fondo de Reserva Legal el 5 % (Cinco por ciento) de las utilidades, hasta llegar al 10 % (Diez por ciento) del capital social. — Octavo: En el libro de actas de la sociedad se aprobarán los balances generales, nombramientos de nuevos gerentes y su remoción, así como para la resolución de todas las cuestiones de interés social, serán necesaria la conformidad de ambos socios. — Noveno: No obstante lo dispuesto en el artículo cuarto, cualesquiera de los socios podrán retirarse antes de la expiración del plazo fijada en dicho artículo, con preaviso de seis meses, dirigido al domicilio social, teniendo el socio restante la opción establecida en el artículo siguiente. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, se practicará un balance general, el que deberá quedar terminado dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad, resolviéndose la disolución anticipada de la sociedad. — Undécimo: Toda divergencia suscitada durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores. En las condiciones consignadas precedentemente, los socios dejan formalizado este contrato que se extiende en su único ejemplar, el que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y ratificarse de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Hay dos firmas: Nicolás De Rubertis. — Héctor De Rubertis. — Buenos Aires, julio 12 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 210.— e.20|7-Nº 16.876-v.26|7|51

ESCOLAR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Raúl Escolar, argentino, casado, domiciliado en Doblas ochocientos cincuenta y nueve, Capital Federal; Carlos Alberto Bazzari, argentino, casado, domiciliado en Muñiz un mil cuatrocientos ochenta y tres, Capital Federal; Edmundo Aristóteles Raffaele, argentino, casado, domiciliado en Juan B. Alberdi un mil treinta y ocho, Capital Federal; Roque Militano, argentino, casado, domiciliado en Balbastro seiscientos cuarenta y seis, Capital Federal; Icaro Frusca, argentino, casado, domiciliado en Luca un mil novecientos veintidós, Capital Federal; Salvador Scarano, argentino, soltero, domiciliado en San Juan un mil ochocientos treinta y cinco, Capital Federal; Jesús Cortiñas, español, casado, domiciliado en Saladillo un mil cincuenta y siete, Capital Federal; Manuel Cortiñas, español, casado, domiciliado en Centenera un mil cuatrocientos diez, Capital Federal; y Guillermo Alberto Amden, argentino, casado, domiciliado en Santa Catalina un mil trescientos cincuenta y seis, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, celebran el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída una Sociedad Comercial conforme a lo dispuesto por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco que girará bajo el rubro de "ESCOLAR Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es la realización de las operaciones industriales, comerciales, financieras e inmobiliarias siguientes: a) realizar por cuenta propia o de terceros y asociada a terceros toda clase de operaciones industriales, comerciales y de exportación referentes a la compra-venta, representación, importación de mercaderías en general; b) comprar, vender, permutar, construir y dar o recibir en pago, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, constituyendo o aceptando sobre los mismos hipotecas o cualquier otro derecho real, de uso y goce o de garantía; c) comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago cualquier clase de bienes muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos, constituyendo o aceptando prendas o cauciones sobre ellos; comprar o vender establecimientos industriales, haciéndose cargo o transfiriendo el activo y pasivo de los mismos; e) gestionar de los Poderes Públicos y adquirir mediante la celebración de los actos o contratos correspondientes, y ya se trate de las autoridades nacionales, provinciales o municipales de la Nación o del extranjero, concesiones o privilegios que tengan relación con el objeto de la sociedad; f) solicitar de los Poderes Públicos que corresponda en el país o en el extranjero patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio, adquirirlas en propiedad, por compra o por cualquier otro título, transferirlas y adquirir o reconocer derecho para... (Continuación del sello número cero trece mil cuatrocientos treinta K) ...su explotación, mediante arrendamiento o cualquier otro contrato; g) aceptar consignaciones, mandatos o representaciones, conferir las mismas, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales o comerciales de cualquier naturaleza o encargar a terceros de la administración de sus propios establecimientos industriales o comerciales; h) tomar participación accidental o permanente en empresas o sociedades industriales o comerciales ya sean en comandita, sociedad de responsabilidad limitada o anónima, aportando el todo o parte del capital e interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo esa participación posteriormente; i) concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza o con cualquier objeto; j) realizar todas las operaciones financieras que sean necesarias o convenientes ya sea con particulares o con sociedades o Bancos, incluyendo los Bancos: Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Entidades Mixtas del Estado, aceptando las cláusulas que correspondan según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Podrá en consecuencia abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos directos o de cualquier naturaleza y en cualquier forma, o concederlos, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants cartas de crédito y|o cualquier otra clase de papeles de comercio,

dando o aceptando garantías, sean estas reales o personales; k) realizar cualquier clase de operaciones industriales, comerciales, financieras e inmobiliarias, ya que lo enunciado en los incisos anteriores no revista otro carácter que el de enunciativo y no limitativo. — Segunda: La sociedad tendrá su sede en la calle Balbastro seiscientos cuarenta y seis de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias, escritorios y tener representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y su duración será de cinco años a partir del treinta y uno de Agosto del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: El capital de la sociedad es de Seiscientos cincuenta mil pesos, dividido en seiscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, habiéndose suscripto y aportado íntegramente. — Este capital está constituído por la diferencia habida entre el activo y pasivo existente al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, y cuyo balance, de la sociedad de hecho que existía entre los socios, forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: Dicho capital queda aportado de la siguiente forma: el señor Raúl Escolar, aporta doscientas cincuenta cuotas o sean doscien... (Continuación del sello número cero trece mil cuatrocientos treinta y uno K.) ...tos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Alberto Bazzari, aporta ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Edmundo Aristóteles Raffaele, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; el señor Roque Militano, setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional; el señor Icaro Frusca, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Salvador Scarano, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; el señor Jesús Cortiñas, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; el señor Manuel Cortiñas, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional y el señor Guillermo Amden, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo conjunta, separada o alternativamente de los señores Raúl Escolar; Carlos Alberto Bazzari; Edmundo Aristóteles Raffaele; Roque Militano e Icaro Frusca en el carácter de gerentes de cuya firma usarán conjuntamente de a dos cualesquiera de ellos quienes podrán celebrar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se les confieren todas las facultades que se determinan en la Ley y en el artículo primero de este contrato. — Los gerentes administradores no podrán comprometer la firma en garantías o fianzas de cualquier naturaleza que no sean necesarias para el giro comercial. — Sexta: Los Gerentes administradores usarán de la firma social, suscribiendo con la suma personal, después de la denominación social, "Escolar y Compañía, S. R. L.". — Séptima: Anualmente se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios estimen prudente efectuar. — Las utilidades se distribuirán así: cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, diez por ciento de retribución a los gerentes administradores y el saldo proporcional a los capitales aportados, debiendo soportar las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Octava: En caso de disolución de la sociedad antes o después del vencimiento de este contrato, resolverán los socios la mejor forma de realizarla y si alguno o algunos desean continuar los negocios de la misma, deberán abonar al otro u otros socios salientes su capital y utilidades en esta forma: veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales sin interés y a contar desde la fecha de la separación. — Si no hubiere acuerdo entre los socios sobre la disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o su... (Continuación del sello número cero trece mil cuatrocientos treinta y dos K.) ...cesores, podrán, dentro del plazo de noventa días, a partir del deceso o declaración de incapacidad, optar entre: a) continuar en la sociedad en representación del causante, en cuyo caso deberán unificar la representación; b) retirar la parte que por capital y|o utilidades corresponda al fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance e inventario aprobado por la sociedad. — En la alternativa prevista en el inciso b) la parte que corresponda al causante será entregada en los plazos previstos en el artículo octavo de este contrato. — Décima: Los socios señores Salvador Scarano; Jesús Cortiñas; Manuel Cortiñas y Guillermo Alberto Amden, se obligan a prestar a la sociedad toda su dedicación y voluntad no pudiendo formar parte de otras sociedades que se dediquen a igual o similar actividad. — Undécima: Con el voto de los socios que representen las nueve décimas partes del capital social se podrá separar de la sociedad al socio o socios que a juicio de esa mayoría no cumpla con lo dispuesto en este contrato y en ese caso el capital y utilidades que le corresponda, según el último balance aprobado por la sociedad, le será devuelto en la forma establecida en el artículo octavo. — Duodécima: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, respecto a la aplicación e interpretación de este contrato, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será dirimida, sin forma de juicio alguno, por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo de éste será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable, siempre que no contrarie las disposiciones legales vigentes. — Bajo los doce artículos que anteceden queda formalizado el contrato de sociedad de "Escolar y Compañía S. R. L.", obligándose sus componentes a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Sobre raspado: octavo — octavo — Vale. — Raúl Escolar. — Edmundo A. Raffaele. — R. Militano. — Carlos A. Bazzari. — S. Scarano. — Manuel Cortiñas. — Jesús Cortiñas. — A. Amden. — I. Frusca. — Sobre raspado: "treinta" vale. — Sobre raspado: para — no — por: vale. — Buenos Aires, Julio 12 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 475.— e.20|7-Nº 16.848-v.26|7|51

ERGASTO POZZI, DECORADOR INSTALADOR CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, (Secretaría Nº 19) se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. Entre los señores Ergasto Pozzi, argentino, casado, domiciliado José Pedro Varela tres mil trescientos treinta y tres. Salvador Eyherabide, argentino, casado, domiciliado Pedro Lozano tres mil cuarenta y cuatro, Luciano Midolo, argentino naturalizado, casado, domiciliado Salguero mil cuatrocientos cuarenta y uno, Roberto Carlos Cuarleri, argentino, casado, domiciliado José Pedro Varela tres mil trescientos sesenta y siete y Clemente Enrique Antonio Brandt, holandés, casado, domiciliado Ciudad de La Paz mil cuatrocientos sesenta, todos estos domicilios en la Capital Federal, se ha convenido: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada para operar en los ramos de construcciones, carpintería, decoración y anexos y afines. — Segundo: La Sociedad operará bajo el rubro de "ERGASTO POZZI, DECORADOR INSTALADOR-CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle José Pedro Varela tres mil trescientos treinta y tres, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de Marzo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. No obstante este plazo, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad: a) En caso de producirse pérdidas equivalentes al veinticinco por ciento del capital social. Los socios restantes sólo podrán oponerse a la disolución adquiriendo la parte del que la reclame, por el valor que resulte de un balance especial a practicarse dentro de los treinta días siguientes al requerimiento, debiendo pagar el precio que resulte en dos cuotas iguales a noventa y ciento ochenta días de la fecha del balance, sin intereses. b) Una vez transcurrido un año de vigencia de este contrato. Los socios restantes o cualquiera de ellos podrán oponerse a la disolución adquiriendo la parte del que la reclame por el valor que resulte de un balance especial a practicarse dentro de los treinta días del requerimiento, cuyo valor podrán abonar al contado dentro de los treinta días siguientes a la fecha del balance o cuarenta por ciento dentro de ese plazo y el resto en dos cuotas iguales a noventa y ciento ochenta días de la fecha del balance, con cinco por ciento de interés anual sobre los saldos deudores, sin garantías. En caso de muerte o incapacidad del socio señor Ergasto Pozzi, será optativo de los demás socios continuar la sociedad hasta la expiración del plazo convenido o disolverla totalmente, sin perjuicio en el primer caso del derecho de los herederos del señor Pozzi a la opción que concede, para otros casos, el párrafo siguiente. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros socios, la sociedad continuará en vigencia, siendo optativo de sus herederos o representantes: a) Continuar la sociedad unificándose la representación en caso de pluralidad de herederos o representantes o b). Vender a los socios restantes la parte del fallecido o incapaz en la forma prevista para el caso de que uno de los socios desee retirarse de la sociedad. En los casos previstos en los dos párrafos anteriores, las opciones deberán notificarse dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad, vencido cuyo plazo se considerará que se opta por continuar la sociedad, siendo obligación de esta comunicar a los herederos o representantes, la existencia de este contrato, en forma fehaciente. Subsistiendo la sociedad en caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, el representante de este en aquella deberá ser aceptado por la asamblea de socios. — Cuarto: El capital social es de ciento veinticuatro mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinticuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en las siguientes proporciones: señor Pozzi: setenta cuotas por un total de setenta mil pesos moneda nacional; señor Eyherabide: veinte cuotas por un total de veinte mil pesos moneda nacional; señor Midolo: catorce cuotas por un total de catorce mil pesos moneda nacional; señor Cuarleri: diez cuotas por un total de diez mil pesos moneda nacional y señor Brandt diez cuotas por un total de diez mil pesos moneda nacional. Los aportes de los socios se hacen efectivos en la siguiente forma: señor Pozzi: íntegramente en mercaderías, muebles y útiles; señor Midolo: íntegramente en mercaderías; señor Eyherabide: catorce mil seiscientos pesos ochenta centavos moneda nacional en mercaderías y cinco mil trescientos noventa y nueve pesos veinte centavos moneda nacional en efectivo y señores Cuarleri y Brandt, íntegramente en efectivo. Los aportes en mercaderías, muebles y útiles son los detallados en el inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente. Los aportes en efectivo de los señores Eyherabide y Cuarleri se integran totalmente en el acto de suscribirse el presente. El señor Brandt integra en el mismo acto el cincuenta por ciento de su aporte, que asciende a cinco mil pesos moneda nacional y el cincuenta por ciento restante lo integrará dentro de los noventa días de la fecha. Los socios, por mayoría de votos, podrán disponer el aumento de capital y/o ingreso de nuevos socios. — Quinto: La sociedad será administrada por el señor Ergasto Pozzi, en calidad de director gerente, quien queda facultado para comprar y vender, al contado o a plazos, bienes muebles e inmuebles, permutarlos y darlos y recibirlos en pago; constituir sobre ellos prendas, hipotecas u otros derechos reales o aceptar los que los graven al tiempo de su adquisición; dar y tomar bienes en arrendamiento por plazo que exceda o no de seis años, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía, de particulares o instituciones, incluso los bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires: abrir cartas de crédito, irrevocables o no, ampliarlas, reducirlas y cancelarlas; librar, firmar, endosar, aceptar, protestar, descontar y avalar giros, letras, cheques, pagarés u otros papeles de comercio u obligaciones de cualquier naturaleza, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente o de otro tipo; constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente los constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; representar a la sociedad en juicio o ante las autoridades públicas o terceros; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer renuncias, remisiones y quitas; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar, firmar y aceptar las escrituras públicas y demás documentos que fueren necesarios o convenientes a los fines sociales, aunque requieran poderes especiales, por ser la precedente enumeración meramente ejemplificativa. Queda prohibido al director gerente comprometer la firma social en negocios o fianzas ajenos al giro de la sociedad. Los socios señores Midolo, Cuarleri y Brandt desempeñarán en la sociedad las funciones de jefe de talleres, jefe de obras y atención de contabilidad y contralor de patrimonio, respectivamente. Los socios señores Pozzi, Midolo y Cuarleri quedan obligados a dedicar a la sociedad todo su tiempo, dentro de las jornadas legales, quedándoles prohibido el ejercicio de otras actividades comerciales que puedan perjudicar a la sociedad o tengan afinidad con sus actividades, excepto las que estén ejerciendo con anterioridad a la firma del presente. Los imputación a gastos generales, los socios señores Pozzi, Midolo, Cuarleri y Brandt percibirán retribuciones mensuales de mil setecientos cincuenta, mil quinientos, mil trescientos y quinientos pesos moneda nacional respectivamente. Estas remuneraciones sólo podrán modificarse por resolución de la asamblea de socios tomada por unanimidad. El socio señor Eyherabide, por los trabajos que aporte a la sociedad, tendrá derecho a percibir la comisión que en cada caso convenga con el director gerente, la que sólo podrá serle abonada una vez cobrados los mismos. — Sexto: Cada año se practicará un balance al treinta y uno de Diciembre. Las ganancias que resulten, una vez hechas las amortizaciones y reservas que convengan, se destinarán: cinco por ciento a fondo de reserva legal hasta igualar el diez por ciento del capital y el excedente será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Una vez que la reserva legal iguale el diez por ciento del capital, el cinco por ciento de las utilidades se destinará a reserva facultativa. Además del balance previsto en este artículo, se practicarán balances trimestrales y balance general al treinta de Junio, los que, lo mismo que el balance al treinta y uno de Diciembre, serán puestos a consideración de los socios dentro de los tres días de terminados. — Séptimo: La asesoría jurídica de la sociedad será confiada al estudio jurídico contable Mercury. — Octavo: La voluntad de los socios a los efectos de la aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad se expresará en asambleas que se realizarán el primer día hábil de cada uno de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias a las que cualquiera de los socios podrá convocar previo aviso con no menos de quince días de anticipación, notificada por carta certificada en el último domicilio que cada uno de los socios haya comunicado a la sociedad. En las asambleas, los socios podrán hacerse representar por terceros, socios o no, mediante carta po-

ler. En las asambleas ordinarias, el director gerente deberá informar sobre el movimiento de los negocios sociales. Las decisiones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes y se registrarán en un libro de actas que se llevará a tal efecto. El director gerente no tendrá voto cuando se trate de considerar su actuación. — Noveno: Al término del contrato, la sociedad será liquidada por el director gerente, salvo que la mayoría de socios, computada por persona, designe otro liquidador, socio o no. La liquidación, en cualquier caso, se hará conforme a las directivas que imparta la asamblea de socios. En fe de todo lo cual se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del seiscientos dos mil ciento sesenta y tres, serie J., al presente, en Buenos Aires a once de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Entre líneas "casado", vale. Testado "hecha" no vale. — R. C. Cuarleri. — C. E. A. Brandt. — S. Eyherabide — L. Midolo. — Ergasto Pozzi.

Buenos Aires, Julio 16 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 470.— e.20|7-Nº 15.723 - v.26|7|51

ESTABLECIMIENTO MECANICO KREMNITZER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, del Autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Meer Covasanschi cede y transfiere, de las 60 cuotas de m$n. 1.000 cada una que posee en el ESTABLECIMIENTO MECANICO "KREMNITZER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de S. Kremnitzer y M. Covasanschi, 55 cuotas al señor Salomón Salmín Kremnitzer y las 5 restantes al señor Oton Feldmann, según contrato suscripto el 9 de junio de 1951.

Buenos Aires, 12 de julio de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 30.— e.20|7-Nº 16.864-v.26|7|51

EMARCO LIMITADA (EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en el contrato de constitución de "EMARCO LIMITADA (EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el capital social se considerará integrado por "cuotas" y no por "acciones" como por error figura en la cláusula cuarta del mismo.

Buenos Aires, Julio diez y seis de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 30.— e.20|7-Nº 16.888-v.26|7|51

"E. M. D. A. I." (ESTABLECIMIENTO METALURGICO DEL ACERO INOXIDABLE)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días, el siguiente edicto:

Entre los Sres. Teófilo Romero, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Helguera 1463, Capital; Enrique Caamaño, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado Pje. Perito Moreno 1968, Capital y Arnaldo Alejandro Tonelli, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Inglaterra 352, San Martín Prov. de Bs. Aires, se ha convenido: Primera: Por haber vencido con fecha 28 de febrero de 1951, el contrato social que tenían constituído y que se encontraba inscripto en la Ciudad de La Plata, Prov. de Bs. Aires, y que giraba bajo el nombre de E. M. D .A. I. (Establecimiento Metalúrgico del Acero Inoxidable), Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven: trasladar el domicilio de la sociedad a esta Capital Federal, calle Pje. Perito Moreno 1968, y formalizar nuevo contrato que quedará redactado como sigue: La sociedad girará bajo: "E. M. D. A. I." (ESTABLECIMIENTO METALURGICO DEL ACERO INOXIDABLE), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se dedicará a la manufactura del acero inoxidable, pudiendo anexar nuevas ramas a sus actividades si así lo estimaren los componentes. — Segunda: La sociedad se constituirá por el término de Seis Años a contar del 1º de Marzo de 1951 fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, no pudiendo disolverse totalmente antes de los tres años, y el socio que se retirara en esa oportunidad, deberá avisar a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. En tal caso, al igual que cualquier otro retiro, la determinación de la parte que le corresponde al socio saliente, así como su pago, se regirán por las normas que se prevén en la cláusula décimacuarta de este contrato. — Tercera: La firma social estará a cargo del socio administrativo, Don Teófilo Romero, conjuntamente con la firma de cualquiera de los otros dos socios restantes precedida del sello de la sociedad, y en caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio Romero, los dos restantes socios podrán firmar conjuntamente y esa firma tendrá valor legal. Fijan el domicilio de los talleres de la sociedad en la Avenida San Martín 8023, San Martín, Prov. de Bs. As. y el de los escritorios, administración y ventas en la calle Pje. Perito Moreno Nro. 1968 de esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales o trasladarse a cualquier punto de la República o del exterior si así lo convinieran. — Cuarta: La firma social no podrá ser utilizada en provecho propio de los socios o para suscribir contratos de favor o complacencia o comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantía o fianzas para terceros o en negocios ajenos al giro de la sociedad. Salvo estas limitaciones tiene el socio Gerente administrativo todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad. — Quinta: Si la sociedad resolviera disolverse antes del plazo convenido será necesario el consentimiento unánime de los socios, o bien por la pérdida de más de la tercera parte del capital, requi - Es continuación del sellado Nº 1.456.805, Serie J. Valor $ 0.10 - riéndose para este caso la presencia de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de los socios que representen la mitad como mínimo del capital suscripto. — Sexta: Para el cambio del objeto de la sociedad, como para otra modificación de este contrato, se aplicarán las reglas fijadas por el Artículo 412 del Código de Comercio. — Séptima: El Capital social está constituído por la suma de $ 300.000.00 dividido en 3.000 cuotas de 100 pesos, quedando suscriptas por los socios en este acto en la siguiente forma y proporción: El Señor Caamaño $ 97.301,73, suma que arroja el balance adjunto y 2.698.27 para integrar para antes del 31 de diciembre de 1952. El Señor Tonelli, $ 88.044.33 sobre balance adjunto y $ 11.955.67 para integrar antes del 31 de diciembre de 1952. El Señor Romero $ 97.338.33 sobre balance adjunto y $ 2.661.67 para integrar antes del 31 de diciembre de 1952. — Octava: El uso de la firma social además de las facultades amplias para todos los actos de administración de los negocios y operaciones sociales, comprende el adquirir bienes inmuebles y enajenarlos, al contado o a plazos, con garantía hipotecaria o sin ella, tomar dinero en hipotecas sobre bienes pertenecientes a la sociedad, aceptar en pago de lo que se le adeude a la sociedad, por los socios o por terceros, bienes inmuebles o créditos hipotecarios, cederlos, suscribir escrituras públicas y documentos privados, efectuar toda clase de operaciones bancarias con instituciones privadas u oficiales, conferir toda clase de poderes especiales o generales, para representar a la socidad ante los poderes públicos, autoridades administrativas en el orden Nacional, Provincial o Municipal, o en juicios ante Tribunales de cualquier fuero o Jurisdicción, o ante terceros, o ante Entes Autárquicos o representaciones autónomas. — Novena: Los socios no podrán realizar por cuenta propia ni por cuenta de terceros, operaciones de la misma naturaleza de aquella que se constituye el objeto social, ni asumir representación individual de otras personas o entidades que ejerzan el mismo comercio o industria, sin previa autorización firmada y registrada por los demás socios en el libro de actas de la sociedad. Todos los socios están obligados personalmente o en privado a vigilar por la buena marcha de la sociedad y llevar a su conocimiento cualquier hecho que implique pérdida o deficiencia para sus intereses, a fin de que sean tomadas las medidas necesarias para evitar posibles quebrantos o dificultades. — Décima: El socio o socios que cometiera hecho o falta grave —comprobada— a juicio y perjuicio de la Sociedad, será separado de la misma sin dilación por simple mayoría de votos, rigiendo para el reintegro del capital y de las participaciones a las utilidades - Continúa del sello Nº 1.456.807, Serie "J", Valor $ 0.10 - o pérdidas que le correspondiera a la fecha de su expulsión, las normas del presente contrato que se dictan en la cláusula décima cuarta. — Décima Primera: Los socios gozarán de una remuneración mensual que se fijará oportunamente y registrada en el libro de actas de la sociedad. Dichas remuneraciones se cargarán en la cuenta particular de cada socio. Se conviene expresamente que el socio Romero, podrá retirar un sueldo mensual que se le asignará oportunamente, y que será a cargo de Gastos Generales. — Décima Segunda: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y Balance General para determinar el estado y marcha de la sociedad, sin per juicio de los balances mensuales que se estilan en contabilidad. — Décima Tercera: El Inventario y Balance General se considerará aprobado únicamente después que así lo determine la asamblea de socios, la que deberá realizarse dentro de los 30 días, a contar de la fecha en que el mismo ha sido terminado. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten, se destinará el 5 % a fondo de Reserva Legal, como así otros porcentajes que se conviniere para otras reservas o bien el porcentaje que se estimara prudente para distribuir a los integrantes del personal, habilitados, etc. El remanente se destinará a los socios componentes con distribución por partes iguales, registrándose los respectivos aportes en las cuentas particulares de los mismos. La distribución de los dividendos de ejercicios posteriores, se efectuará previa cancelación de dichos importes. — Décima Cuarta: La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad legal declarada o quiebra de uno o algunos de los socios, y continuará hasta el cumplimiento del término fijado en el presente contrato. Si durante la vigencia de este contrato o al término de disolución de la Sociedad, falleciera alguno de los socios, entrarán en representación del fallecido sus herederos, quienes deberán unificar la representación e intervenir solamente a efectos de contralor y fiscalización de los negocios sociales. Si los herederos resolvieran retirarse de la sociedad, deberán comunicarlo al Gerente o a los demás socios, por telegrama colacionado y con 6 meses de anticipación, quienes una vez considerado tal retiro podrán optar, entre exigir el cumplimiento del plazo mínimo fijado por la cláusula segunda o aceptar el retiro, conviniendo en este último caso con los herederos, plazos y formas de reintegración del capital y beneficio según balances. Las cuotas del capital correspondientes al socio saliente serán suscriptas entre los demás socios o distribuídas por partes iguales. Esta cláusula rige para todo socio saliente o también para el socio expulsado, quedando entendido que el inventario y Balance General se efectuará de acuerdo a las cifras registradas - Continúa del sello Nº 1.456.808, Serie "J", Valor $ 0.10 - en los libros de contabilidad de la sociedad, no pudiendo el socio saliente reclamar su porcentaje por las Reservas de la sociedad, por considerarse la misma de pertenencia exclusiva de la sociedad. — Décima Quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al término de la liquidación o disolución de esta sociedad, será dirimida por árbitros designados, uno por cada parte divergente dentro de los 10 días de producido el conflicto y quienes antes de pronunciarse, designarán un árbitro tercero para que dirima en caso de desacuerdo de los árbitros designados por las partes con carácter inapelable y definitivo. Si una de las partes no designara el árbitro a que tiene derecho dentro del plazo establecido, se entenderá que acepta o comparte el criterio sostenido por la otra parte, o por la tendencia que representa la mayoría según proporción de capital. Los árbitros deberán pronunciarse dentro de los 10 días de ser designados. — Décima Sexta: La cesión de cuotas por parte de algunos de los socios, podrá recién verificarse después del 31 de diciembre de 1951, debiendo darse aviso por telegrama colacionado con una anticipación no menor de 60 días, quedando entendido que, cuando el cesionario fuera un tercero, los socios tendrán opción preferente en igualdad de condiciones. Se exceptúa en esta cláusula el caso en que la cesión deba verificarse entre los socios. — Décima Séptima: En todo lo no previsto en este contrato, regirá lo dispuesto por la Ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y subsidiariamente, las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que le fueran aplicadas, conforme a lo expuesto en la cláusula sexta de este contrato. Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la presente Sociedad E. M. D. A. I., S. R. L. (Establecimiento Metalúrgico del Acero Inoxidable) y en prueba de conformidad de las partes contratantes firman el presente contrato a los once (11) días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, 16 de julio de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 495.— e.20|7-Nº 16.948-v.26|7|51

ETA SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Don Esteban Geldrich, alemán, domiciliado en la calle Federico Lacroze dos mil doscientos ochenta y cinco, Capital Federal, Alfredo Sternberg, alemán, domiciliado en la calle Corrientes mil seiscientos sesenta y cinco, Capital Federal y Don Nicolás Gollner, argentino, domiciliado en la calle Larrea cincuenta y tres de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "ETA SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Corrientes mil seiscientos sesenta y cinco de la Capital Federal, o donde los socios lo fijasen en el futuro. — Segunda: Se dedicará a la fabricación, importación y exportación de artículos eléctricos y ramos afines, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, habiendo suscripto cada socio quince cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en carácter de gerentes de la misma. Siempre dos de ellos, en forma conjunta, representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. La asamblea de socios podrá fijar a los gerentes un sueldo mensual cuyo importe, en su caso se imputará a la cuenta de gastos generales. El gerente Sr Geldrich se dedicará preferentemente a los negocios sociales; los otros gerentes podrán dedicarse también a otras actividades. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Marzo. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social; el resto será repartido entre los socios por partes iguales. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de cincuenta años a partir del Primero de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Marzo de mil

novecientos cincuenta y cuatro. El socio que quiera denunciar el contrato social deberá comunicar su decisión respectiva a los otros socios mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del ejercicio. El o los otros socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas del o de los socios salientes o de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. El precio de adquisición se establecerá de acuerdo con un balance de liquidación a practicarse para el día al que tiene efecto la denuncia. En este balance se tomarán todas las existencias a su valor real del día, pero sin adjudicarse valor alguno a una eventual llave de negocio. — Séptima: En las asambleas de los socios, todas las resoluciones, incluso aquellas que se refieren al nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, serán tomadas por mayoría de votos, confiriendo cada cuota de capital un voto. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios. Los socios sobrevivientes tendrán el derecho de continuar los negocios sociales adquiriendo la participación del socio fallecido en las condiciones de la cláusula sexta, con la única excepción que en tal caso se tomará en cuenta también el valor de la llave del negocio. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte por telegrama colacionado el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Sobre raspado "Mayo" vale. — Esteban Geldrich. — Alfredo Sternberg. — Nicolás Gollner. — Buenos Aires, Julio 13 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 250.— e.20|7-Nº 16.887-v.26|7|51

ESTABLECIMIENTO MECANICO "KREMNITZER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de junio de 1951, entre los señores Salomón Salmin Kremnitzer y Oton Feldmann, únicos socios de Establecimiento Mecánico "Kremnitzer" Sociedad de Responsabilidad Limitada, se resuelve modificar el contrato social, dándole la redacción siguiente: Primero: La sociedad se denominará ESTABLECIMIENTO MECANICO "KREMNITZER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su sede en esta Capital y su domicilio en Cangallo 1541, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del territorio de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación de talleres mecánicos, fabricación de tuercas, arandelas, bulones y toda clase de mercaderías y realización de toda clase de accesorios, repuestos y artículos de ferretería en general, compra, venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías y efectuar toda clase de operaciones comerciales y civiles permitidas por las leyes en vigor. — Tercero: La duración de la sociedad será hasta el 31 de marzo de 1955, pudiendo cada uno de los socios en todo momento denunciarla por telegrama colacionado dirigido al otro socio, con efecto a los noventa (90) días de la denuncia. — Cuarto: El capital social es de Doscientos Mil Pesos m|n. (m$n. 200.000) dividido en doscientas (200) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una, correspondiendo al socio Kremnitzer ciento noventa y cinco (195) cuotas y al socio Feldmann cinco (5) cuotas. — Quinto: Será gerente de la sociedad el socio señor Salomón S. Kremnitzer el cual tendrá a su cargo la representación de la sociedad y el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración y mandato general. Podrá realizar todos los actos que según cualquier código o ley requieran poderes especiales y efectuar toda clase de operaciones con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y con todos los otros bancos oficiales y particulares. Podrá otorgar poderes generales y especiales. — Sexto: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y los socios tendrán derecho de fiscalizarla. Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance general. De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento (5 %) al Fondo de Reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento (10 %) del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en relación a su participación en el capital social. En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiera. — Séptimo: En las reuniones de los socios todas las resoluciones, inclusive sobre aprobación de balances, se adoptarán por mayoría de votos, correspondiendo a cada cuota en el capital social un voto. — Octavo: En caso de fallecimiento del socio Feldmann, el socio Kremnitzer tendrá el derecho de designar a un tercer adquirente de las cuotas del socio fallecido, cuyo precio será igual a su valor nominal. En caso de fallecimiento de socio Kremnitzer sus herederos podrán continuar la sociedad o resolver su disolución y liquidación. — Noveno: En caso de liquidación de la sociedad será liquidador el socio Kremnitzer. Si la liquidación se hiciera por fallecimiento del socio Kremnitzer, el liquidador será designado en la reunión de los socios por simple mayoría de votos. De lo que se obtenga de la liquidación, en primer término se pagarán las deudas de la sociedad y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social. Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, 12 de julio de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 170.— e.20|7-Nº 16.862-v.26|7|51

ELCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, Secretaría Nº 6 del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ludovico F. Hinterschweiger, austríaco, casado, domiciliado en la calle Congreso dos mil novecientos cincuenta y cinco, Capital Federal; Sr. Antonio Ruckensteiner, austríaco, casado, domiciliado en la calle Congreso dos mil ochocientos sesenta y tres, Capital Federal; Sr. Egone Ofenheimer yugoeslavo, casado, domiciliado en la calle Paraná novecientos treinta y uno, Capital Federal; Señora Ivonne V. Bleichert de Hinterschweiger, austríaca, casada, domiciliada en la calle Congreso dos mil novecientos cincuenta y cinco, Capital Federal y la señorita Sofía Zanini, nacida en Costa Rica, soltera, domiciliada en Amberes setecientos veintiséis, Capital Federal todos mayores de edad, se convienc: Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "ELCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Congreso dos mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en el país y en el exterior. — Segundo: El objeto social consistirá en la fabricación, compostura, comercialización e importación y exportación de artículos para automóviles, artículos eléctricos para el hogar, radios y discos y motores eléctricos, comercialización de automóviles, motocicletas y bicicletas, fundición de bronce y aluminio y todos los negocios que sean necesarios o convenientes para la realización de estos fines e importación y exportación en general. — Tercero: El capital social será de ciento sesenta mil pesos moneda nacional representado por ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en dinero efectivo y en un cincuenta por ciento por los socios en la siguiente proporción: La señorita Zanini, ochenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional; el señor Hinterschweiger, veintiséis cuotas de un mil pesos moneda nacional; el señor Ruckensteiner, veintiséis cuotas de un mil pesos moneda nacional; la señora Hinterschweiger, trece cuotas de un mil pesos moneda nacional y el señor Ofenheimer, trece cuotas de un mil pesos moneda nacional. El cincuenta por ciento restante de los aportes será integrado a medida de requerirlo los negocios sociales. — Cuarto: La sociedad regirá desde el primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno. Cualquiera de los socios podrá rescindir el contrato al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis con preaviso telegráfico de seis meses y a partir de esa fecha para fin de cada año con el mismo preaviso. — Quinto: El señor Hinterschweiger ejercerá por sí solo la gerencia y usará la firma social con todas las facultades necesarias para cumplir el objeto social. El gerente no puede otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: El ejercicio comercial correrá del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre y dentro de los sesenta días del vencimiento se confeccionará balance e inventario que será sometido a los socios dentro de quince días de su confección. La contabilidad se llevará en forma comercial y en libros rubricados. Se constituirá la reserva legal y las voluntarias a convenirse entre las partes. — Séptimo: Todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría del cincuenta y uno por ciento del capital social para cuyo cómputo cada cuota social representará un voto. La convocación de la asamblea de socios se hará por medio de carta certificada con tres meses de anticipación excepto la consideración del ejercicio comercial que será convocado con antelación de quince días. Las reuniones se realizarán en la sede social. — Octavo: Las utilidades y pérdidas se repartirán en la siguiente forma: la señorita Zanini, treinta por ciento el señor Hinterschweiger, treinta por ciento, el señor Ruckensteiner, treinta por ciento, la señora Hinterschweiger, cinco por ciento y el señor Ofenheimer, cinco por ciento. — Noveno: Ningún socio podrá participar directamente en actividades similares al negocio social. El señor Hinterschweiger y el señor Ruckensteiner tienen que dedicar todos sus esfuerzos y todo su tiempo al desarrollo de la firma con excepción de determinados negocios de importación que realice el señor Hinterschweiger. Los señores Hinterschweiger y Ruckensteiner podrán girar a cuenta de sus ganancias la suma mensual a convenirse entre los socios. — Décimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas mientras dure la sociedad sin conformidad escrita de los otros socios quienes tendrán opción de adquirirlas a su valor actual a establecerse por balance especial. Si un socio rescindiera el contrato conforme al art. cuarto, la sociedad continuará entre los socios y el saliente tendrá derecho al pago del valor actual de su cuota establecido según balance especial. Si un socio falleciere la sociedad continuará entre los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido, pero si fallecieren los señores Hinterschweiger o Ruckensteiner, sus herederos participarán en las utilidades y pérdidas solamente en proporción directa de su cuota de capital, repartiéndose las utilidades y pérdidas excedentes entre los otros socios en proporción de sus cuotas de capital. — Décimo Primero: La liquidación se practicará por los socios o los herederos del fallecido repartiéndose los bienes en forma proporcional al capital aportado. — Décimo Segundo: Todas las diferencias que surjan durante la vigencia o liquidación social serán sometidas exclusivamente a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. Se firma el presente contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 22 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Fdo.: L. Hinterschweiger. — Antonio Ruckensteiner. — Egone Ofenheimer. — Ivonne V. Bleichert de Hinterschweiger. — Sofía Zanini. — Buenos Aires, julio 11 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 265. — e.20|7-Nº 16.886-v.26|7|51

FRID HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Nachman Fryd, polaco, casado, domiciliado en Palpa 3495; Chaim Symcha Fryd, polaco, casado, domiciliado en Larrea 454; Raichla Grandowski de Fryd, polaca, casada, domiciliada en Larrea 454; Isaac León Frid, polaco, soltero, domiciliado en Larrea 454 y Américo Antonio Flores, argentino, casado, domiciliado en San Juan 1525, 2º piso "A", todos mayores de edad vecinos de la Capital Federal, hábiles, convienen en formalizar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de FRID HNOS. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad queda establecido en la Capital Federal, calle Corrientes 2568, o donde se traslade en adelante, pudiendo instalar agencias y sucursales en la República o el Exterior. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de importación y exportación de mercaderías generales, su compra y venta, para cuyo fin se hace cargo del activo y pasivo de la Sección Importación y Exportación de la razón social Frid Hnos., establecida en la calle Rivadavia 757, de la ciudad de Catamarca, cuya inscripción como Importadores bajo el Nº 34.780 y como exportadores bajo el Nº 11.155 ante la Dirección Nacional de Aduanas, transfieren igualmente a la sociedad que se constituye por el presente, lo que se deberá anotar en los respectivos Registros. Dentro de la transferencia del activo y pasivo aludidos, quedan comprendidos también las representaciones comerciales del exterior que pudieran tener Frid Hnos., al igual que los pedidos existentes o en trámite, y operaciones en vías de realización, al igual que los permisos de importación y divisas concedidas por el Banco Central de la República Argentina. — Cuarta: El término de duración de la sociedad se establece en diez años y un mes, a partir del 1º de diciembre de 1950 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Sin embargo al vencimiento del quinto año y un mes, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso por telegrama colacionado a los restantes socios, con no menos de 180 días de anticipación al cierre de dicho ejercicio. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Ciento veinte mil pesos m|l. dividido en 1.200 cuotas de cien pesos cada una, las que quedan suscriptas en la siguiente proporción: Nachman Fryd e Isaac León Frid 220 cuotas cada uno o sea $ 22.000.— respectivamente; Américo Antonio Flores 540 cuotas o sea $ 54.000.—; Chaim Symcha Fryd 160 cuotas o sea $ 16.000.— y Raichla G. de Fryd 60 cuotas o sea $ 6.000.— m|l. Los socios integran en dinero efectivo el 50 o|o de las cuotas suscriptas, quedando obligados por el restante 50 o|o a cuya integración se aplicarán en primer tér- (Continúa en el sellado de $ 3.— m|n., Nº 592.277) (Es continuación del sello de $ 3.— m|n., Nº 592.276) mino las utilidades netas que les correspondan en cada ejercicio anual. — Sexta: La cesión de las cuotas sociales a terceros extraños no podrá hacerla ninguno de los socios, sin la conformidad unánime de los restantes socios, quienes tendrán preferencia en su adjudicación en las mismas condiciones, precio y forma de pago que el previsto para el caso de retiro de un socio según la cláusula cuarta. Entre los socios Fryd y Frid las cuotas son libremente cesibles. El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes investirán el carácter de Gerentes, siendo cada uno de ellos representante legal de la sociedad, y teniendo el uso de la firma social en la forma que se expresa en la cláusula siguiente. El mandato para administrar comprende además de los negocios sociales, los siguientes: constituir depósitos de dinero o valores en los Banco y extraer total o parcialmente los mismos, estén constituídos antes o durante la vigencia de este contrato, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y otros oficiales, nacionales o provinciales, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier

modo, letras de cambio, pagares, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, públicos y privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, constituir y aceptar derechos reales, al igual que adquirir inmuebles y venderlos, resuelto todo por unanimidad de los socios y dividir, subrogar, transferir y cancelar total o parcialmente aquellos derechos reales, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con todas las facultades necesarias para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, inclusive para promover y contestar querellas en el fuero criminal, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones; hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros y arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestadas; intervenir ante las Oficinas Públicas Nacionales, Provinciales y Munici- (Continúa en el sello de $ 3.— m|n., Nº 392.278) (Es continuación del sello de $ 3.— m|n., número 592.2·7) pales, inclusive Dirección General de Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Dirección General Impositiva con escritos y peticiones, otorgando y firmando los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, y en general realizar todos los actos que la marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo de la sociedad requiera. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo idistintamente de cualquiera de los socios gerentes y se expresará mediante la firma individual de los mismos precedida por la denominación de la sociedad, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. —

Novena: Los socios no quedan obligados a dedicar su tiempo y trabajo a la sociedad, pudiendo hacerlo en las circunstancias y oportunidades que consideren adecuadas, al igual que podrán dedicarse a otras actividades por cuenta propia o ajena, siempre que no se trate de negocios de importación o exportación en la República que no podrán realizar aún asociados con terceros, exceptuando aquellos negocios que propuestos a la sociedad, ésta decidiera no llevarlos a cabo, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. La prohibición establecida en esta cláusula no impide la realización de los mismos negocios que desarrolle esta sociedad, por sociedades ya existentes en las que participen cualquiera de los socios que componen la presente.

— Décima: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el 31 de diciembre de cada año operándose el primer cierre el 31 de diciembre de 1951. En dicha oportunidad se practicará un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas del ejercicio, de acuerdo con las normas técnicas y contables, aplicándose los índices establecidos por la Dirección General Impositiva a los efectos de las amortizaciones. Los inventarios deberán ser practicados por lo menos por dos de los socios gerentes, sin perjuicio de la colaboración e intervención de los restantes y la aprobación del inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas por votos que representen el 60 o|o de las cuotas suscriptas, obligará a todos los socios, de lo cual se dejará constancia en acta. — Undécima: De las utilidades líquidas de cada ejercicio, se destinará 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social y el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: Nachman Fryd e Isaac León Frid, el 18,33 % cada uno, Américo Antonio Flores 45%; Chaim Symcha Fryd el 14,75% y Raichla G. de Fryd el 4,59 %. Los socios participarán en las pérdidas con los mismos porcentajes que los establecidos para las u- (Continúa en el sello de $ 3.— m|n., Nº 592.279)

(Es continuación del sello de $ 3.— m|n. Nº 592.278) tilidades. — Décimosegunda: Las utilidades líquidas de cada ejercicio se utilizarán en primer término para cubrir el capital suscripto y luego cualquier saldo deudor que los socios tengan con la sociedad por compensación y la diferencia hasta cubrir el 60 % de dicha utilidad, la sociedad deberá hacerla efectiva dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio. El restante 40 % quedará depositado en la sociedad en cuenta especial para cada socio, no gozando de intereses y sólo podrá ser retirado por resolución unánime de los socios. — Décimotercera: Ninguno de los socios percibirá suma alguna en concepto de sueldos, pudiendo hacer retiros mensuales en cuenta particular, según lo establezcan por mayoría, del 60 % de las cuotas suscriptas, dejándose constancia en el libro de actas, lo que se liquidará en oportunidad de cada balance general. — Décimocuarta: Cualquiera de los gerentes reunirá en asamblea a los socios, para considerar en su caso los balances generales, cuadros de ganancias y pérdidas y cualquier otro asunto que consideren de importancia para la marcha de la sociedad, las que se celebrarán en el domicilio legal de la sociedad, pudiendo los socios hacerse representar por carta poder, por intermedio inclusive de otros socios. Cada cuota de capital suscripto representa un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría del 60 % de las cuotas suscriptas, salvo para aquellos casos en que por el presente contrato se haya establecido el acuerdo unánime. Las resoluciones adoptadas se registrarán en un libro de actas bajo la firma de los socios presentes en la Asamblea, siendo dichas resoluciones —adoptadas por la mayoría fijada— obligatorias para todos los socios, aunque no hubieren concurrido a la asamblea que las aceptó o no firmara el acta. Toda asamblea de socios deberá ser comunicada, por el que la convoca, con diez días de anticipación a los demás socios en su domicilio en forma fehaciente y los motivos de la misma. — Décimoquinta: En caso que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad en la oportunidad establecida en la cláusula cuarta, se procederá de la siguiente manera: El balance de cierre de dicho ejercicio se practicará considerándose la mercadería en existencia o a recibir al precio que resulte más bajo entre el de costo y el de plaza; los muebles, útiles e instalaciones y demás valores del activo fijo se tomarán al valor residual establecido como saldo en los libros de contabilidad a la fecha del cierre del ejercicio de que se trate, sobre las cuentas a cobrar se practicará una deducción del 12 % en concepto de riesgos y gastos de cobro, además de deducirse el 12 % anual en proporción al plazo y al saldo de cada crédito, considerándose como valor definitivo de este rubro, el saldo que resulte después de practicadas las quitas men- (Continúa en el sello de $ 3.— m|n. Nº 592.280) (Es continuación del sello de $ 3.— m|n. Nº 592.279) cionadas, sobre las cuales el socio saliente no tendrá ningún derecho ni participación; no se tomará en consideración ni se computará como capital o utilidad, valor de llave de negocio o de local o cualquier otra prima, como valor de activo. Practicado así el balance general, el capital nominal en cuotas del socio saliente, con más las utilidades acumuladas en cuenta especial y las que surjan a su favor del balance del ejercicio de que se trate, con más la participación que le corresponda en el fondo de reserva legal y en cualquier otra facultativa que se hubiere creado, salvo para la ley 11.729/12.921 le será reintegrado al socio saliente 50 % en dinero efectivo dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio de retiro y el restante 50 % dentro de los 180 días de plazo, computados a partir del anterior pago, con más el 6 % de interés anual, firmándose pagarés, las cuotas del socio saliente se distribuirán entre los restantes socios en la proporción de las que posean cada uno, al igual que el porcentaje de utilidades o pérdidas asignadas a dichas cuotas por el presente contrato, acreciendo a los restantes socios, también proporcionalmente, la parte del socio que no quiera hacerse cargo de las cuotas atribuídas. — Décimosexta:

En caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo, ésta se producirá a la fecha del cierre del ejercicio de que se trate y entrará en liquidación, la que estará a cargo de todos los socios, actuando dos cualesquiera de ellos en conjunto y utilizando la firma social en la misma forma. — Décimoséptima: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios, se practicará dentro de los 15 días del hecho, un inventario y balance general aplicándose los criterios, procedimientos, forma, valuación y demás conceptos establecidos para el balance previsto en la cláusula 15ª para el caso de retiro de socios, debiendo practicarse el mismo con intervención de un representante de los herederos, citados al efecto, siendo válido igualmente aquél, si no concurrieran. Los herederos del socio fallecido podrán continuar en la sociedad, ocupando en conjunto el lugar de aquél, unificando a tal fin su representación lo que deberán hacer saber a los socios sobrevivientes o capaces dentro de los 30 días de practicado el inventario, gozando de los mismos beneficios y obligaciones, salvo en cuanto no tendrán el carácter de gerentes ni el uso de la firma social. En tal caso igualmente, el capital y demás conceptos del haber en la sociedad del socio fallecido o incapaz, no tendrá modificación ni disminución, continuando en la forma igual que para los restantes socios. Si los herederos del socio fallecido o incapaz decidieran no continuar en la sociedad o transcurrido el término fijado no hicieran saber su decisión, el capital del socio fa- (Continúa en el sello de $ 3.— m|n. Nº 592.281) (Es continuación del sello de $ 3.— m|n. Nº 592.280) llecido determinado según el balance general practicado en la forma señalada en la cláusula 15ª les será reintegrado en 4 cuotas trimestrales iguales, venciendo la primera a los 90 días de practicado el balance general aludido, con interés del 6 % y firmándose pagarés. Las cuotas del socio fallecido o incapaz se distribuirán entre los restantes socios en proporción a las que posean cada uno, al igual que el porcentaje de utilidades o pérdidas que correspondan a tales cuotas, acreciendo a los restantes socios, la parte del socio que no acepte hacerse cargo. — Décimooctava: Toda divergencia entre los gerentes será resuelta por la Asamblea de socios y las que se produzcan entre los socios durante la vigencia de este contrato o su disolución, liquidación, retiro de un socio o con los herederos de un socio fallecido, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, los que antes de laudar nombrarán un tercero, para el caso de no fallar por unanimidad. La decisión del tercero será obligatoria e inapelable. De conformidad, dejan constituída la sociedad Frid Hnos. y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando cinco ejemplares de un tenor y efecto, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Junio de 1951. Firmado: Ch. Fryd. — R. Fryd. — Américo A. Flores. — León Fryd. — N. Fryd. — Entre líneas: "Nacional". Vale.

Buenos Aires, 13 de julio de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 700.— e.20|7-Nº 16.936-v.26|7|51

F. I. N. S. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano autorizante y presentes los testigos que se expresarán, comparecen: don Finn Christian Halvorsen, noruego, casado; don Pedro Faustino Villaverde, argentino, casado; y don Nils Johan (Juan) Iölster, hijo, soltero, argentino; los tres comparecientes vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los dos primeros comparecientes lo hacen por su propio derecho y el tercero en nombre y representación de su señor padre, conforme lo acredito con el poder general que se le otorgara que corre transcripto íntegramente al folio doscientos diecinueve de este Registro, protocolo de este año, el cual se transcribirá más adelante en su parte pertinente. En tal virtud los comparecientes exponen: Que los señores Halvorsen, Villaverde y Iölster, padre, son los únicos componentes de la sociedad F. I. N. S. E., Sociedad de Responsabilidad Limitada, según así resulta de su contrato constitutivo del veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto el dos de setiembre del mismo año, bajo el número mil trescientos sesenta y nueve; folio ochenta y siete, del Libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones del dos de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve; del doce de julio de mil novecientos cincuenta y del cuatro de agosto del mismo año, inscriptas respectivamente, el veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número setecientos uno, folio cuatrocientos cincuenta y tres, Libro quince; el veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta bajo el número mil seiscientos dieciséis, folio cuatrocientos sesenta y cinco del Libro dieciocho; y el once de octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil novecientos cuarenta, folio quince, del Libro veinte, todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. De acuerdo a lo pactado en la cláusula décimosegunda del contrato constitutivo y en cumplimiento de lo resuelto por unanimidad según acta del veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta, declaran por este acto prorrogado el término de duración de F.I.N.S.E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en tres años más a contar desde el veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y uno. En consecuencia quedan en vigor las demás cláusulas del contrato relacionado y sus modificaciones que forman parte integrante del contrato social. Las personerías invocada por el señor Nils Johan (Juan) Iölster, Hijo, se acredita con la parte pertinente del poder que dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y uno... compareció don Nils Johan (Juan) Iölster, casado ... y dijo: Que confiere poder general a favor de su hijo Nils Johan (Juan) Iölster, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos: Administre libremente todos los bienes que pertenezcan al exponente... por cualquier título o razón... celebre contratos de sociedad con el capital y bajo las bases y condiciones que creyera convenientes, inclusive sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyas sociedades podrá liquidar o disolver antes o al plazo del vencimiento establecido para su duración, en la forma que mejor le pareciere ... Firmado: N. J. Iölster... Ante mí: C. F. Nevares". Es copia fiel de su original, en su parte pertinente, doy fe. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, junto con los testigos del acto don Pablo Lanati y don David J. Sanches, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Finn C. Halvorsen. — Pedro F. Villaverde. — N. J. Iölster. — Tgo.: Pablo Lanati. — Tgo.: David J. Sanches. — Hay un sello. Ante mí: T. A. Alvariñas Cantón. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos veintidós del Registro doscientos treinta de mi adscripción. Para Los Interesados expido el presente en dos sellos de dos pesos cada uno, numerados: cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento diez y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Julio 17 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 200.— e.20|7-Nº 16.935-v.26|7|51

FAWEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial.

Entre los señores Felipe Raff, ruso, casado; Isaac Raff, argentino, casado; José Miguel Arrom, argentino, casado; Rebeca Raff, argentina, soltera; Bernardo Raff, argentino, casado; Carlos Toker, argentino, soltero; Edmundo Ghio, argentino, soltero; Jacobo Minujen, argentino, soltero y Angel Corin, argentino, casado, todos mayores de edad, hábiles para contratar, con domicilio legal en la calle Lima mil ciento veintisiete, de esta Capital, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y leyes complementarias en vigor, en todo lo que no se halle previsto en el presente contrato: Primera. — De la Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "FAWEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda. — Del Domicilio Legal: El domicilio legal se fija en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Lima número mil ciento veintisiete, sin perjuicio de posterior cambio o de instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier

punto del país o del exterior. — Tercera. — De la Duración: El término de duración será de diez años, a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta. — Del Capital Social: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: Felipe Raff, mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; Isaac Raff, ciento cuarenta cuotas o sean catorce mil pesos moneda nacional; José Miguel Arrom, ciento cuarenta cuotas o sean catorce mil pesos moneda nacional; Rebeca Raff, ciento cuarenta cuotas o sean catorce mil pesos moneda nacional; Bernardo Raff, ciento veinte cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional; Carlos Toker, ciento diez cuotas o sean once mil pesos moneda nacional; Edmundo Ghio, ciento diez cuotas o sean once mil pesos moneda nacional; Jacobo Minujen, ciento veinte cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional y Angel Corin, ciento veinte cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional. — El total de las cuotas suscriptas, ha sido integrado mediante el aporte de cada uno de los socios, representado por las habilitaciones que poseen en la casa comercial propiedad del señor Felipe Raff y el de éste por sus haberes en la misma, en un todo de acuerdo al balance general de dicho comercio, practicado al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta, que en copia debidamente firmada se acompaña y forma parte integral del presente. — Quinta. — Del Objeto Social: El objeto principal de la sociedad será la continuación de los negocios que venía realizando el señor Felipe Raff en su fábrica de impermeables, pilotos y artículos de goma en general, así como su venta por mayor y|o menor. — Asimismo podrá realizar todas las operaciones necesarias y anexas a su principal objeto, sin limitaciones de ninguna especie. — Sexta. — De La Gerencia: La gerencia de la sociedad será ejercida por los socios señores Felipe Raff, Isaac Raff, José Miguel Arrom y Rebeca Raff, quienes actuando en la forma que se determina más adelante, ejercerán la representación de sus respectivos cargos: El socio señor Felipe Raff, a su sola firma precedida del sello social, podrá: abrir cuentas en todos los Bancos, sean éstos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, todas sus sucursales o agencias, en especial con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y otros; efectuar depósitos, realizar extracciones de fondos depositados a nombre de la sociedad; solicitar créditos con o sin garantía reales o personales; amortizarlos y cancelarlos; firmar cheques, giros, pagarés y cualquier otro documento de crédito público o privado; endosar toda clase de documentos; conferir poderes especiales y|o generales, limitarlos o cancelarlos; comprar, vender toda clase de mercaderías y materias primas; bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, permutarlos, hipotecarlos, cancelar hipotecas, darlos en arrendamiento, proceder a su desalojo, dar y tomar posesión de los mismos; firmar contratos para la provisión de mercaderías con todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales; realizar pagos y efectuar cobros, exigiendo y otorgando los pertinentes recibos y cartas de pago, y en general realizar todos los actos conducentes al mejor logro del objeto social sin limitaciones de ninguna especie, ya que el presente es simplemente enunciativo y no limitativo, con la sola excepción de no otorgar la firma social en garantías o fianzas a terceros. — Los otros socios gerentes, actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente, podrán realizar los mismos actos determinados en el presente artículo, siempre acompañadas por el sello social. — Séptima. — Del Ejercicio Comercial: Anualmente, al treinta y uno de mayo, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales. — De las utilidades que el mismo arroje, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social y del remanente, previas las amortizaciones pertinentes y otros fondos de reserva que se estime oportuno formar, se distribuirá en la siguiente forma: al socio Felipe Raff, cincuenta por ciento, al socio Isaac Raff, el siete por ciento; al socio Bernardo Raff, el seis por ciento; al socio Edmundo Ghio, el cinco y medio por ciento; a la socia Rebeca Raff, el siete por ciento; al socio Carlos Toker, el cinco y medio por ciento; al socio Jacobo Minujen, el seis por ciento; al socio José Miguel Arrom, el siete por ciento y al socio Angel Corin, el seis por ciento. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Octava. — De Los Retiros Anticipados: Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad anticipadamente, deberá comunicarlo a los otros socios por medio legal con no menos de ciento ochenta días de anticipación. — A los efectos del reintegro de los haberes de su pertenencia, por capital u otros conceptos, se practicará un balance general a la fecha de su retiro, y lo que del mismo resulte, se abonará en doce cuotas mensuales iguales, la primera de ellas a los sesenta días de aprobado el balance y las restantes con un interés del seis por ciento anual. — Sin perjuicio de lo que antecede, las cuotas del socio saliente, podrán ser adquiridas por los otros socios en las condiciones que en cada caso se estipulen. — Los balances se considerarán aprobados si dentro de los sesenta días de puestos a disposición de los socios, no fuera observado por éstos. — Novena. — De Las Obligaciones De Los Socios: Los socios, en general, se comprometen a dedicar todo su tiempo a los negocios sociales, con prescindencia de toda otra ocupación, salvo los casos debidamente autorizados por los otros socios. — Dejarán de pertenecer a la sociedad, con caducidad de todos sus derechos, los socios que por cualquier razón dejaran de colaborar en sus tareas en el carácter de empleados u obreros. — Para estos casos se procederá en la forma del punto anterior. — En una reunión especial de los socios se fijarán los retiros mensuales de los mismos, sumas que serán cargadas a Gastos Generales. — Estas resoluciones deberán constar en Actas. — Undécima. — De Los Fallecimientos: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes, por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital, podrán optar: a) por aceptar a los herederos o derecho-habientes del causante en calidad de socio, debiendo éstos unificar su representación al efecto, sin derecho a ejercer la gerencia general; b) por liquidar a los herederos o derecho-habientes la parte de capital y otros haberes que el causante poseyera en la sociedad, de acuerdo al balance que deberá practicarse al efecto y fecha del fallecimiento; c) por adquirir, en la forma prevista en el punto octavo, las cuotas del socio fallecido. — Desde la fecha de fallecimiento y hasta que se realice la opción, tendrá derecho a la fiscalización en la sociedad la esposa o pariente más cercano del causante. — Undécima. — De La Incapacidad Legal: En caso de producirse la incapacidad legal de cualquiera de los socios por un período mayor de seis meses, se procederá en la forma prevista en el punto anterior. — Duodécima. — De La Interpretación y Arbitraje: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a la liquidación o disolución de la sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que aquéllos o éste dictaren, inapelable y definitivo. — Para todo aquello que no se determine expresamente en el presente contrato, se atendrá a lo determinado en el preámbulo de este mismo contrato. —Bajo Tales Conceptos, se deja formalizado el contrato social de ''Fawel'', S. R. L., que transcripto en tres sellados de diez centavos números un millón, trescientos veinticinco quinientos, quinientos uno y quinientos dos, firman todos los socios de conformidad en Buenos Aires, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno. (Siguen firmas. — Felipe Raff. — Isaac Raff. — Rebeca Raff. — José Miguel Arrom. — Carlos Toker. — Jacobo Minujen. — Edmundo Ghio. — Angel Corin. — Bernardo Raff). — Sobre raspado: total, debidamente, anexas y comercial; Todo vale. — Buenos Aires, 11 de julio de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 395.— e.20|7-Nº 16.920-v.26|7|51

FERNANDEZ HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la República, doctor Juan E. Páez, secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Florentino Fernández, que firma F. Fernández y José Ramón Fernández, que firma J. R. Fernández, con domicilio en la calle Entre Ríos Nº 569 de esta Capital, ambos solteros, argentinos, mayores de edad, han convenido formar una sociedad bajo las siguientes condiciones: Primera: A partir de de la fecha queda constituída entre ambos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro social ''FERNANDEZ HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', la que tendrá su domicilio en la calle Talcahuano Nº 237, subsuelo, Capital, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país y|o extranjero. — Segunda: Su objeto principal será la fabricación de camisas en general y cualquier otra prenda de vestir. Asimismo podrá la sociedad comerciar en cualquier negocio o industria con la conformidad de ambos socios. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Aceptar o conferir poderes generales, especiales, mandatos, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios, tomar a su cargo la administración o establecimientos industriales o comerciales de cualquier naturaleza o encomendar a terceros la administración de los propios. b) Concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza. — Solicitar a los poderes públicos que corresponda, en el país o en el extranjero, patentes de invención y marcas de comercio; adquirirlas por compra o cualquier otro título, transferirlas o adquirir o reconocer el derecho para su explotación mediante arrendamiento o cualquier otro contrato. — d) Solucionar por arbitraje o transacción toda divergencia que pueda afectar los intereses sociales. Esta enumeración no es taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos permitidos por las Leyes y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercera: El plazo de duración es de seis años a partir de la fecha, quedando automáticamente e indefinidamente prorrogado por otros períodos iguales, si ninguno de los socios expresara su voluntad de retirarse de la sociedad con un aviso telegráfico formulado tres meses antes de vencer cada período. — Cuarta: El capital social es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que integran en este acto en dinero efectivo los socios por partes iguales o sean veinticinco cuotas cada uno. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios conjuntamente, quienes tendrán uso de la firma social en forma conjunta como socios-gerentes. La firma sólo debe destinarse a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos ajenos a los de la misma ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Sexta: Ambos socios se comprometen a prestar su trabajo personal constante al cumplimiento de los negocios sociales y les está prohibido intervenir en negocios análogos a los de la sociedad — Séptima: El 31 de diciembre se (Sigue en papel sellado de cincuenta centavos número 026.555 Letra J.) (Viene de sellado de cincuenta centavos número 026.554 Letra J.) practicará un inventario general y balance, siguiendo para ello las prácticas comerciales. Luego, anualmente, y en la misma fecha se seguirá realizando el inventario general y balance. Las utilidades y|o pérdidas que pudieran producirse, previa amortización del activo, conforme a las disposiciones vigentes de acuerdo a las normas de la Dirección General Impositiva y las reservas para despido y|o indemnizaciones permitidas por la Ley en caso de utilidad, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las utilidades acreditadas en cuenta particular de los socios, sólo podrán retirarse si la buena marcha del negocio lo permite y siempre en forma proporcional. Los inventarios y balances generales se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copias simples de los balances solamente, una para cada socio, la que se entregará bajo recibo o se le remitirá por carta certificada. Los inventarios y los balances no firmados o no observados dentro de los ocho días de la fecha del recibo personal o de la remisión del respectivo ejemplar, se considerarán automáticamente aprobados. Los saldos en cuenta particular provenientes de aportes especiales realizados por los socios, devengarán un interés anual igual al corriente en plaza en la época de su prestación. — Octava: Los socios se reunirán una vez por trimestre por lo menos y además todas las veces que lo estimen conveniente. Las resoluciones que se adopten se asentarán en un libro de actas rubricado. — Novena: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes del mismo con los derechos correspondientes pero con la obligación de designar un representante único si fueran varios. Si se produjera uno de estos supuestos y los sucesores, legatarios o representantes quisieran vender su parte, el socio supérstite tendrá prioridad en la adquisición en las mismas condiciones y plazos que ofrezca un tercero. — Décima: Para el caso de disolución de sociedad por retiro de un socio, se determinará el haber de cada uno practicándose un balance general e inventario, procediendo en primer término a la cancelación del pasivo y luego a distribuir el excedente, luego de reintegrado el capital en la proporción establecida para la distribución de utilidades y|o pérdidas en la cláusula séptima. — Undécima: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores que hayan sido o sean comerciantes, designándose uno para cada socio, dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión. Los arbitradores, antes de reunirse para deliberar, designarán a otro árbitro único, para que a su vez decida con carácter de inapelable en caso de discordia. — Duodécima: En las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. Conformes en todas sus partes y bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída esta sociedad de Responsabilidad Limitad, firmando en Buenos Aires a los once días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno. Firmado: F. Fernández — J. R. Fernández. El Juzgado a la solicitud de inscripción proveyó: Buenos Aires .. de Julio de 1951. En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se hubiere cumplido el término estipulado en el contrato, lo pactado en contrario en la cláusula tercera, carece de todo valor y así se declara. En consecuencia con tal alcance, previa publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, inscríbase. Páez. Ante mí Guillermo Mansilla. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 295.— e.20|7-Nº 16.913-v.26|7|51

FE-BRE COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de Junio del año un mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Raúl Ferro, argentino, soltero, de cuarentisiete años de edad; Nélida Ferro, argentina, soltera, de cuarentiocho años de edad; y José Luis Alfredo Brera, argentino, soltero, de cincuentinueve años de edad, todos vecinos de la Capital Federal, los dos primeros con domicilio en la calle Fray Luis Beltrán número doscientos veinticinco, y el último en la calle Neuquén número doscientos treinta y ocho, resolvieron constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro ''FE-BRE COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSA-

BILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y sede de su administración en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos seis de la Capital Federal sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer agencias en la Capital Federal, en el interior o en el exterior de la República. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será dedicarse al negocio de importación, exportación, representaciones, mandatos, comisiones; a la fabricación, compra y venta de mercaderías en general, sean éstas materias primas o productos elaborados y a operaciones relacionadas con las precedentemente enumeradas y que sean de interés para la Sociedad. — Tercera: El capital social será de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal representado por cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una y aportado por los socios en la siguiente forma: el socio señor Raúl Ferro aporta noventa cuotas por valor de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, que integrará del modo siguiente: treinta mil pesos en dinero efectivo, y pesos sesenta mil en mercaderías, según resulta del inventario practicado de común acuerdo por los socios, del cual se firma en este acto un ejemplar que se agrega a este contrato. — La socia señorita Nélida Ferro aporta ocho cuotas por valor de Ocho mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo. — El socio José Luis Alfredo Brera, aporta dos cuotas por valor de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo. — El capital social queda totalmente integrado. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero del mes de Julio del año un mil novecientos cincuenta y uno. — Al final de dicho plazo los socios decidirán por su continuación por el plazo que ellos determinen o bien procederán a su disolución. — Quinta: Los socios podrán transferir únicamente entre sí todas o parte de sus cuotas, pero necesitarán conformidad de todos los socios para transferirlas a terceros, quienes en ese caso pasarán a ser socios en la cuantía de las cuotas adquiridas. — Sexta: Para la consecución de los fines expresados en la cláusula segunda de este contrato, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que fuera menester o necesario, entre los cuales se encuentran comprendidos especialmente los de comprar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos, acciones y o papeles de comercio, constituir hipotecas o prendas con registro sobre los mismos, operar con los bancos del Estado o particulares, abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, descontar pagarés o letras de cambio, designar personal y pagarle sus retribuciones y en fin, realizar todos los actos que fuere menester para el mejor cumplimiento de los fines sociales, incluso dar poderes generales o especiales y revocarlos. — Séptima: La administración de la Sociedad será ejercida por un Gerente quien gozará de todas las facultades que prevé la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las emergentes de la cláusula sexta del contrato. — Como Gerente de la Sociedad queda designado el socio señor Raúl Ferro. — La asignación mensual que corresponderá al Gerente será fijada de común acuerdo por los socios y su resolución asentada en libros de actas. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios estimen necesarios y los mismos deberán ser aprobados por unanimidad de los socios, considerándose aprobados si no fueren observados dentro de los treinta días de practicados. Las ganancias liquidas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal del artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será repartida entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, sin que ninguno pueda retirar ni reclamar suma alguna en conceptos de anticipos, u otras bonificaciones especiales. — Novena: En caso de fallecimiento del socio señor Raúl Ferro la Sociedad continuará con un representante de sus herederos, quienes unificarán representación y designarán al Gerente. — Si falleciera cualquiera de los otros dos socios, la Sociedad establecerá por medio de un balance al día del fallecimiento, el haber por todo concepto del socio fallecido y las cuotas del capital a su valor nominal, con más las utilidades o el descuento de las pérdidas que resulten de acuerdo con aquel balance, será puesto a disposición de los herederos del fallecido dentro de los sesenta días del balance. — Los otros dos socios, en la forma que ellos convengan tomarán a su cargo las cuotas de capital del socio fallecido, ya que los herederos o sucesores de éste nunca entrarán a formar parte de la Sociedad y sólo se limitarán a percibir lo que por balance correspondiere, debiendo suscribir los respectivos documentos que materialicen la cesión de cuotas cuando fuesen requerido para ello. — Décima: En caso de Disolución de la Sociedad por cualquier causa que fuere, los socios dejan designado desde ya al señor Raúl Farro o a quien lo reemplace en el ejercicio de la Gerencia, con todas las facultades necesarias para la liquidación de los negocios hasta poder realizar totalmente el activo de la Sociedad para distribuir su producido entre los socios. — Undécima: Cualquier divergencia que se produjera entre los socios, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, designado uno por cada socio, quienes antes de entrar a resolver nombrarán un cuarto para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Haciendo presente que para todo cuanto no esté previsto en este contrato, regirán las estipulaciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio compatibles con esta clase de Sociedades, las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, en el lugar y fecha indicados al principio. — Previa lectura que los interesados hacen por sí, firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado. — Nélida Ferro. — Raúl Ferro. — Alfredo Brera.

Buenos Aires, Julio 4 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 310.— e.20|7-Nº 16.858-v.26|7|51

GRAN FABRICA DE MUEBLES DISLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, entre Don Benjamín Dikes, viudo, argentino naturalizado, domiciliado en la calle General Artigas 1683 de la Capital Federal, Don Benito Suchmon, casado, argentino, domiciliado en la calle Gurruchaga 1154 de la Capital Federal, y Don Miguel Landes, casado, polaco, domiciliado en la calle Pujol 1426 de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar un contrato de sociedad comercial bajo el régimen de la ley 11.645 que se ajustará a las condiciones siguientes: — Primera: Se constituye entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "GRAN FABRICA DE MUEBLES DISLAN, SOCIEDAD DE RESPONSA BILIDAD LIMITADA", con domicilio social en esta Capital, actualmente en la calle Charlone 1944 al 1946, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el país y en el extranjero. — Segunda: El objeto esencial de la sociedad es dedicarse a la fabricación y venta de muebles en general pudiendo desarrollar operaciones complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. Podrán asimismo dedicarse a cualquier otra actividad previo acuerdo de los socios. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día de iniciación de la sociedad, que se considerará automáticamente renovado por otro período igual si ninguno de los socios hace saber a los restantes mediante telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días, su decisión de retirarse de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 150.000,—), dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una integradas en su totalidad por las mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, etc., según inventario practicado por los socios y que forma parte del presente contrato, suscriptas e integradas por los socios Dikes, Suchmon y Landes por partes iguales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes quedan designados Gerentes de la misma, y el uso de la firma social para comprometer a la sociedad a cargo de los cualquiera de los tres socios, no pudiendo usar la misma para fines ajenos a la sociedad ni dar garantías o fianzas a terceros. La dirección técnica de la sociedad estará a cargo exclusivamente del socio Benito Suchmon. Los socios Gerentes podrán actuar en juicio, realizar toda clase de gestiones administrativas o bancarias, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, así como ante las demás instituciones bancarias oficiales o privadas; adquirir y vender bienes inmuebles y firmar las respectivas escrituras y todas las demás facultades de administración y disposición, debiéndose entender que esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. — Sexta: Anualmente al 3 de Julio de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales previa separación del cinco por ciento para fondo de reserva y las utilidades o pérdidas que hubiere se repartirán o soportarán por partes iguales. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad, la sociedad continuará sus operaciones con un representante del socio fallecido o incapacitado, siempre que éste sea aceptado por los socios restantes, caso contrario se liquidará con su intervención la parte que le correspondiere, quedando de tal modo excluído de la firma. Podrán proceder también mediando acuerdo a la liquidación definitiva de la sociedad. — Octava: Toda duda o divergencia de opinión que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato, al tiempo de su disolución o al de su liquidación, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de iniciar el estudio de la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia, siendo sus decisiones inapelables. Bajo las ocho cláusulas que anteceden, las partes contratantes dejan constituída la sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho, firmándola previa lectura y ratificación en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Benito Suchmon. — M. Landes. — B. Dikes.

Bs. Aires, julio 12 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 225.— e.20|7-Nº 16.947-v.26|7|51

GIGLER HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto E. Jones, con fecha 12 de Mayo de 1951, ha sido modificado el primer párrafo de la cláusula sexta del contrato de la sociedad "GIGLER HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando redactado dicho párrafo en la siguiente forma: La gerencia, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Héctor Osvaldo Finochietti, Ericle Eraeli de Sascaro, Manuel González Torre, Carlos Gigler, Rodolfo Gigler y Juan Gigler, y que por este acto quedan designados Gerentes, quienes harán uso de la firma social, de la siguiente manera: cualquiera de los señores Héctor Osvaldo Finochietti, Ericle Eraeli de Sascaro o Manuel González Torre, conjuntamente con uno cualquiera de los señores Carlos, Rodolfo o Juan Gigler, quienes tendrán el uso de la firma social en la forma indicada con toda la amplitud que se requiera y con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantía o fianzas en favor de terceros. — Buenos Aires, Julio 13 de 1951. — "Julio". Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 55.— e.20|7.-Nº 16.866.-v.26|7|51

GROWIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación Parcial de Contrato Social: Aumento de Capital. — Entre el señor Constantin von Gromann, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Valetín Vergada Nº 818, 1er piso, de la localidad de Vicente López, Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, por una parte, y el señor Enrique Wilkening, quien firma Harry Wilkening, mayor de edad, soltero, comerciante, con domicilio en la calle Paseo Colón Nº 532, 4º piso, dto. "A-3" de esta Capital, por la otra, hábiles para contratar, ambos en su carácter de socios de la sociedad comercial de Responsabilidad Limitada denominada: "GROWIL, S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Agosto de 1950, bajo el Nº 1638, al folio 468 del Libro Nº 1 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar parcialmente el contrato firmado entre los mismos el día 27 de Julio de 1950, en la siguiente forma: Primero: Aumentar el Capital Social de "Growil, S.R.L." de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal que establece el primitivo contrato en la cláusula 4a., a la de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000.—) dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una totalmente suscriptas e integradas, en partes iguales, por los socios firmantes de este contrato. — Segundo: Hacer constar que la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—) en que queda aumentado el Capital Social de "Growil, S.R.L.", aportada por por partes iguales por los socios Sres. Constantin von Gromann y Harry Wilkening, está representada por dinero efectivo, valores, bienes muebles e inmuebles, etc., detallados en el balance adjunto que forma parte integrante de este convenio. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio de modificación parcial del Contrato Social de "Growil, S.R.L.", el que previas las publicaciones de ley, deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, firmándolo de conformidad en Buenos Aires, a los 6 días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, Julio 16 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 110.— e.20|7-Nº 16.873-v.26|7|51

GOSLING & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de 1a Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría Nº 6, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Acta. En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, hallándose presente el señor Guillermo Stuart Gosling y el señor José Lustig, este último en la triple personería, como gerente de Vegetolio Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Vegetolio Argentino Trading Company Limited), como apoderado general de don Louis Furth, y por sí mismo, el señor Gosling y la razón social "Vegetolio Argentino, S. R. L." como únicos socios de "GOSLING & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de Diciembre de 1950, bajo el Nº 2646 al Fº 121 del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle 25 de Mayo 578, han resuelto lo siguiente: Primero: El señor Guillermo S Gosling vende y transfiere las diez cuotas de valor nominal de Cien pesos m|n. cada una, que posee en la referida sociedad, a los señores José Lustig y Louis Furth, en la proporción de cinco cuotas a cada uno de ellos, recibiendo como precio total por dicha transferencia la suma de Diez Mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorgando por el presente documento suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: El señor Gosling se retira en consecuencia de la sociedad, autorizando, empero, a la misma expresamente para continuar su giro comercial bajo el mismo rubro actual, utilizando el apellido "Gosling", y obligándose por su parte a no establecer dentro de los límites de la República Argentina otro comercio del mismo ramo o de la misma o parecida denominación. — Tercero: Los socios resuelven aceptar la renuncia del cargo de gerente presentada por el señor Guillermo Leicht, a quien por separado se le otorgara un poder, fijando los derechos y obligaciones del cargo que desempeñará en el futuro en la sociedad, modificando como consecuencia de todo ello las cláusulas Tercera y Quinta y Sexta del Contrato Social, las cuales quedan redactadas como sigue: "Tercera: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil pesos m. nacional de curso legal (m$n. 10.000.—), dividida en cien cuotas

de m$n. 100.— cada una, suscriptas e integradas en la proporción de noventa cuotas por Vegetolio Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cinco cuotas por don José Lustig y cinco cuotas por don Louis Furth. — Quinta: Serán gerentes de la sociedad los señores José Lustig, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Malabia 2847, 3er. piso, Departamento B, y Louis Furth, estadounidense, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Bolívar 160, quienes representarán a la sociedad indistintamente, con todas las facultades y obligaciones prescriptas en los artículos 13 al 16 de la Ley 11.645, pudiendo además representar válidamente a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios de Trabajo y Previsión, Industria y Comercio, de Transportes, de Comunicaciones, de Asuntos Técnicos, de Economía, Finanzas y Hacienda, y sus respectivas dependencias autónomas, Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas y privadas, pudiendo asimismo otorgar poderes de carácter general o especial, administrativos o judiciales. — Sexta: Anualmente, al 30 de Junio, se practicarán los balances generales de la sociedad, aplicándose al efecto de todos los cálculos, amortizaciones y demás renglones las normas fijadas por la Dirección General Impositiva, y apartándose de las ganancias que hubiere, el 5 % para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al 10 % del capital social. Previa deducción de las cantidades que los socios crean conveniente destinar a otros fondos de reserva, las ganancias serán distribuídas en la proporción del noventa por ciento (90 %) para Vegetolio Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y del cinco por ciento (5 %) para cada uno de los señores Lustig y Furth. En la misma propreión serán soportadas las eventuales pérdidas''. Con lo que terminó el acto, firmando todos los presentes en el lugar y fecha ''ut supra''. Entre líneas: y Sexta. Vale. — G. S. Gosling. — J. Lustig. — p. p. Louis Furth, J. Lustig. — Vegetolio Argentino, Soc. de Resp. Ltda. — J. Lustig.

Buenos Aires, Julio 13 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 210.— e.20|7. Nº 16.854.-v.26|7|51

GUILLERMO PEREYRA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los Señores Alberto G. M. Greco, Héctor O. M. Greco, José Greco y Guillermo Pereyra, socios integrantes de GUILLERMO PEREYRA & CIA., S. R. LTDA., y la Sociedad Anónima Montilla Limitada, con domicilio en Albardón (San Juan), representada en este acto por su Presidente Señor Roberto Antonio Montilla, argentino, casado, con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Esperanza Nº 740, quien manifiesta estar plenamente autorizado para este acto, resuelven: De acuerdo con el artículo 12 de la Ley Nº 11.645, los socios de Guillermo Pereyra & Cía., S. R. Ltda., aceptan por unanimidad la transferencia de Ciento sesenta cuotas de capital de mil pesos cada una, y de sus derechos, acciones y obligaciones, que los socios actuales efectúan a favor de Montilla Ltda. S. A., por la suma de ciento sesenta mil pesos moneda legal, que se abonan en efectivo en este acto, declarando estos últimos conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la Sociedad, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 11 de Agosto de 1948, bajo el Nº 1213, al folio 45, del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus posteriores modificaciones, también inscriptas. La Transferencia de cuotas sociales, se realiza por los actuales socios, en la siguiente proporción: Alberto G. M. Greco, transfiere Cuarenta y seis cuotas, por valor de Cuarenta y seis mil pesos moneda legal; Héctor O. M. Greco, transfiere Cuarenta y seis cuotas, por valor de Cuarenta y seis mil pesos moneda legal; José Greco, transfiere Treinta y seis cuotas, por valor de Treinta y seis mil pesos moneda legal; Guillermo Pereyra, transfiere Treinta y dos cuotas, por valor de Treinta y dos mil pesos moneda legal. Estas transferencias, a los efectos de la liquidación de utilidades y|o pérdidas, tendrán valor a partir del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. Resuelven todos los presentes encomendar al Socio Señor Héctor O. M. Greco, la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio. de las transferencias realizadas, sirviendo el presente de suficiente autorización. — En prueba de conformidad, firman los socios y el Señor Roberto Antonio Montilla, en representación de Montilla Limitada S. A. — Firmado: Roberto Antonio Montilla. — Alberto G. M. Greco. — Guillermo Pereyra. — José Greco. — Héctor O. M. Greco. — Buenos Aires, Julio 13 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e.20|7.-Nº 16.828.-v.26|7|51.

INDUSTRIA METALURGICA TRAFILADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Alberto Juan Defilippi, Antonio Guerriero y David Seltzer, en su carácter de únicos componentes de la razón social ''INDUSTRIA METALURGICA TRAFILADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', constituída por instrumento privado del treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil novecientos setenta y nueve, al folio doscientos cuarenta y nueve, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y ampliada por instrumento privado de fecha dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil trescientos treinta y nueve, al folio doscientos treinta y tres, del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Primero: De común acuerdo y por unanimidad, los socios mencionados, deciden prorrogar la duración del presente contrato por el término de la opción que fija el artículo tercero del contrato social, o sea por el término de Tres Años, a partir del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Segundo: Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato social y su ampliación. En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Alberto Juan Defilippi. — Antonio Guerriero. — David Seltzer.

Buenos Aires, Julio 13 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 90.— e.20|7.-Nº 16.875.-v.26|7|51

JOSE ROJO ALONSO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno; ante mí el escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen don José Rojo Alonso, casado, español, de cuarenta y siete años de edad; don Héctor Rodolfo Alvarez Vanoli, casado, argentino, de treinta y ocho años de edad; don Eleodoro Aldo Viana Purini, casado, argentino, de veinte y ocho años de edad y don Manuel Estévez Rosendo, casado, argentino naturalizado, de cincuenta y tres años de edad; todos con domicilio en la calle Salta número ciento sesenta y cinco, hábiles, aquienes conozco, doy fe, y los comparecientes exponen: Que mediante escritura de fecha veinte y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el autorizante al folio setecientos cuarenta y uno, de este mismo registro, protocolo del dicho año, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con objeto de comerciar en los ramos de fabricación de abanicos en general, sin perjuicio de otras actividades. — Quedó convenido entre otras condiciones las siguientes: Que la sociedad giraría en esta plaza bajo el rubro de ''José Rojo Alonso y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', y duraría tres años, a contar desde el día primero de abril del citado año mil noveciento cuarenta y ocho, estableciéndose expresamente que dicho plazo sería prorrogable por tres años más, y con las demás cláusulas que resultan de dicha escritura, que en testimonio tengo para este acto a la vista con la constancia de haber sido inscripto en el registro público de comercio el quince de noviembre de ese año bajo el número dos mil uno, al folio doscientos cincuenta y cuatro del libro quince de sociedades de responsabilidad, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo vencido el plazo de duración del referido contrato y haciendo uso del derecho que se reservaron de prorrogar el plazo del mismo, vienen por este acto de común acuerdo a formalizar las bases que han de regir la presente sociedad y son las siguientes: Primera: Don José Rojo Alonso, don Héctor Rodolfo Alvarez Vanoli, don Eledoro Aldo Viana Purini y don Manuel Estévez Rosendo, constituyen en la fecha una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto, como hasta ahora, comerciar en los ramos de fabricación de abanicos en general sin perjuicio de dedicarse a otras actividades que puedan desarrollar en lo futuro, siempre que así lo resuelvan sus socios, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de esa índole, instalado en esta ciudad, calle Salta número ciento sesenta y cinco, de propiedad de los nombrados señores Rojo Alonso, Alvarez Vanoli, Viana Purini y Estévez Rosendo, que incorporan a esta sociedad con todo su activo y pasivo. — Segunda: La sociedad continuará el giro de la entidad extinguida bajo la razón de ''JOSE ROJO ALONSO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Salta número ciento sesenta y cinco, y durará tres años, contados desde la fecha, prorrogables por tres años más, si a su vencimiento así lo resolvieran los socios. — Tercera: El capital social integrado será de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, y está constituído por dinero efectivo y por todo el activo y pasivo de la sociedad que con el mismo rubro de la presente, ha quedado extinguida por expiración de su término, todo ello de acuerdo con un balance confeccionado por los socios y suscripto por los mismos, al cual le han prestado su confomidad y que ratifican por este acto, siendo por lo tanto según lo establece este balance el capital aportado en la siguiente proporción: por el señor Rojo Alonso la suma de ciento treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; por el señor Alvarez Vanoli la cantidad de cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; por el señor Viana Purini la suma de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, y por el señor Estévez Rosendo la suma de Veinte y siete mil quinientos pesos nacionales. — Cuarto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios en la forma que a continuación se determina: el señor Rojo Alonso, pueda asumirla de por sí en cualquier momento que lo crea conveniente y necesario y podrá no aceptar las decisiones tomadas por los demás administradores o reveerlas si lo creyera necesario, pudiendo por sí solo tomar decisiones que obliguen a la sociedad en cualquier forma. — Los demás socios actuarán en todos los casos conjumente dos cualquiera de ellos indistintamente. — El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los señores socios en la misma forma enunciada precedentemente para todos los casos, actos y contratos y operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales los siguientes: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos o gravarlos con derecho real, pactando en cada caso el precio, forma de pago, intereses y demás condiciones. — Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central y demás Instituciones bancarias nacionales o provinciales del país o extranjeras y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios antes nombrados y del Banco Hipotecario Nacional, Crédito Industrial y demás establecimientos bancarios o comerciales o de particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo las formas de pago y el tipo de intereses. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Constituir y aceptar derechos reales y bienes o créditos en pago de deudas. — Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Otorgar, aceptar y firmar instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los catos enumerados o relacionados con la administración social. — Establecer las agencias o sucursales que crean convenientes y practicar cuantos más actos, contratos y diligencias sean necesarias. — Quinto: Anualmente el día treinta y uno de marzo se practicará un balance e inventario general que demuestre el estado de los negocios sociales. — Las utilidades que resulten deducido el porcentaje para formar el fondo de reserva legal, más el cinco por ciento para crear un ''Fondo estímulo'', para ser distribuído anualmente entre el personal a las personas y en las proporciones que en cada ejercicio resolverán los socios. — El remanente líquido será distribuído entre los socios de acuerdo al capital aportado por los mismos socios, siendo expresamente convenido que los tres últimos socios sólo podrán retirar mensualmente hasta el cuarenta por ciento de sus utilidades que les correspondan en cada ejercicio. — Las pérdidas si las hubiese serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Los socios señores Alvarez Vanoli, Viana Purini y Estévez Rosendo podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento que lo desearen previa comunicación por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses por lo menos, a cuya fecha se practicará un balance para determinar la parte de las utilidades que le correspondieren le serán satisfechas en la forma siguiente: cincuenta por ciento al aprobarse el citado balance; veinte y cinco por ciento al plazo de un año y el veinte y cinco por ciento restante a los dos años de su retiro. — Séptimo: Los socios nombrados en la cláusula anterior no podrán ceder sus cuotas a ninguna persona que no sea socio de la sociedad y no podrán reclamar suma alguna en concepto de llave, prima o supervalía de la firma o cuotas. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios señores Alvarez Vanoli, Viana Purini o Estévez Rosendo, será facultativo de los socios sobrevivientes de abonar a los herederos o representantes contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades en la sociedad de conformidad con el último balance o bien proseguir el giro de los negocios sociales en unión de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — Para el caso de fallecimiento del socio señor Rojo Alonso o su incapacidad, su esposa o herederos continuarán con todos los derechos que por el presente contrato correspondan al citado señor. — Novena: Toda duda o divergencia de este contrato durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes antes de entrar a conocer en el asunto designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que éste pronuncie será inapelable. — En las condiciones expuestas dejan constituído el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se abligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratifican y firman con los testigos don Angel Bressa y don Mario Héctor Tricotti, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José Rojo Alonso. — H. R. Alvaréz. — A. Viana Purini. — M. Estevez Rosen-

lo. — Angel Bressa. — Mario H. Tricotti. — Hay un sello. — Ante mí: Gilberto Casco. — Concuerda con su original pasado ante mí y que queda al folio ochocientos cuarenta del registro ciento cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expide este testimonio en cuatro sellos de dos pesos nacionales cada uno, números: ciento sesenta mil setecientos setenta; setecientos setenta y uno, quinientos treinta y y nueve mil novecientos cuarenta y seis y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires a siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — S|rasp.: "que" — "estimado" — vale. — (Fdo.): Gilberto Casco.

Buenos Aires, Julio 12 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 440.— e.20|7-Nº 16.890-v.26|7|51

JUVENTAS PROPAGANDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Antonio Miguel Adámoli, don Carlos Enrique Fabián, y doña Marta Nilda Florencia Espagnol de Adámoli, ceden y transfieren, una, una y veintisiete cuotas de capital a su valor nominal de $ 1.000.— c|una, de la totalidad de las que tienen y les corresponden en "JUVENTAS PROPAGANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de su consocio don Tomás Juan Pérez; y que don Jorge Eduardo Adámoli, también cede y transfiere la totalidad de sus 20 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1.000.— c|una, que le pertenecen en la misma sociedad, a favor de doña Raquel Ceretti de Pérez, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Azcuénaga 910. — Los cedentes recibieron de conformidad todo lo que en la sociedad les pertenecía en concepto de capital y utilidades y renuncian al cargo de gerentes u otros mandatos que en la misma desempeñaban. — Como consecuencia de la presente cesión, se modifica la cláusula sexta del contrato social quedando establecido que la Gerencia será desempeñada indistintamente por Tomás Juan Pérez y Raquel Ceretti de Pérez, con la amplitud de facultades; quedando firmes y en vigor las restantes cláusulas del contrato constitutivo y sus modificaciones; todo según escritura pasada ante el Escribano A. García Calvo, de fecha 28 de Junio de 1951.

Buenos Aires, Julio 17 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 75.— e.20|7-Nº 16.939-v.26|7|51

LANDMAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Modificación de Contrato. Entre los Sres. Pedro Landman, Luis Landman y Elías Ricardo Landman, únicos componentes de: "LANDMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de veinte mil pesos nacionales, de capital, con domicilio en calle Conesa cuatrocientos sesenta y nueve de la ciudad de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil sesenta del folio número cuatrocientos cincuenta y seis del libro número once; convienen en modificar las cláusulas segunda, tercera y sexta del contrato que los rigen en los conceptos siguientes: Elevando el capital social de la suma de veinte mil pesos nacionales a la suma de ciento cincuenta mil pesos nacionales; facultando al socio gerente Ingeniero don Luis Landman a adquirir y enajenar a título oneroso toda clase de bienes inmuebles; retribuyendo al socio gerente ingeniero don Luis Landman por la dirección técnica y administrativa de las obras que ejecuta la Sociedad; distribuyendo las utilidades líquidas que resultaren al final de cada ejercicio en proporción a los capitales aportados por los socios. La redacción definitiva de las cláusulas modificadas será: Artículo segundo: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Nacionales, dividido en cuotas de Mil pesos nacionales cada una, el que es suscripto en la siguiente forma: Pedro Landman, la cantidad de cincuenta mil pesos nacionales o sea cincuenta cuotas; Elías Ricardo Landman la cantidad de cincuenta mil pesos nacionales o sea cincuenta cuotas y Luis Landman la cantidad de cincuenta mil pesos nacionales o sea cincuenta cuotas. Los nombrados han integrado las siguientes cantidades: Pedro Landman cincuenta mil pesos nacionales o sea cincuenta cuotas que aporta con el capital y créditos a su favor que figuran en el último balance de la sociedad al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta; Luis Landman cincuenta mil pesos nacionales o sea cincuenta cuotas que aporta en la misma forma y procedencia que el anterior. Elías Ricardo Landman, treinta y seis mil pesos nacionales o sea treinta y seis cuotas que aporta en la misma forma y procedencia que los socios anteriores, comprometiéndose a integrar el saldo de catorce mil pesos nacionales o sea catorce cuotas, antes del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Todas las cantidades precedentes se acreditan y justifican en el Balance ya mencionado que se adjunta y que los socios aceptan, firmando en prueba de conformidad, por ser la expresión fiel del giro comercial de "Landman, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo tercero inciso b): Adquirir y enajenar a título oneroso toda clase de bienes inmuebles. — Artículo tercero inciso p): El socio gerente percibirá en concepto de retribución por sus actividades en la dirección técnica y administrativa de las obras, que ejecuta la sociedad, el diez por ciento del costo de las mismas. — Artículo sexto inciso c): De las utilidades del ejercicio se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, como asimismo se deducirán los porcentajes destinados a reservas u otros fines que los socios decidan. Las utilidades líquidas que se obtengan efectuadas todas esas deducciones serán distribuídas entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Las modificaciones introducidas en el presente contrato comenzarán a regir con retroactividad al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. En prueba de conformidad firman el presente contrato modificatorio todos los socios, en la ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Firman: Pedro Landman, Elías Ricardo Landman y Luis Landman.

Buenos Aires, julio 12 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$180.— e.20|7-Nº 16.924-v.26|7|51

LABORATORIOS FLEMING
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Comercio número 3, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre la Señora Clelia Elsa Tombo, argentina, casada, por una parte y el Señor Trento Passaponti por la otra, argentino, casado, ambos domiciliados en la calle Montiel número mil cien de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para el pleno ejercicio del comercio, se convienen en formalizar el siguiente contrato de Sociedad. — Primero: Queda constituída entre las partes más arriba mencionadas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "LABORATORIOS FLEMING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad actualmente en la calle Montiel número mil cien de Capital Federal, o donde más adelante establezca sus escritorios, sin perjuicio de los otros que pudiera tener para la instalación de nuevas fábricas y negocios en el interior. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de veintiún años, pero cada tres años cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad mediante preaviso dado con seis meses de antelación al vencimiento de los tres años, por telegrama colacionado dirigido al otro socio, al domicilio social. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y venta de productos medicinales, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una totalmente suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: la Señora Clelia Elsa Tombo, veinte cuotas de un mil pesos, que representa la suma de veinte mil pesos moneda nacional; y el Señor Trento Passaponti, diez cuotas de un mil pesos, que representa la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Todo lo que suma la integración de las cuotas de capital de la Señora Clelia Elsa Tombo, está representado por instalaciones, maquinarias y materias primas. — La integración de las cuotas de capital del Señor Trento Passaponti, se halla representado por instalaciones, maquinarias y materias primas en la proporción de las cuotas de capital antes expresado. Ambos aportes ya efectuados, resultan del inventario que se confecciona por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios indistintamente, en calidad de Directores Gerentes, y tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma, con la única limitación de no comprometer la firma social en actos o contratos ajenos al objeto social ni en fianzas o prestaciones gratuitas a terceros, teniendo facultades para comprar y vender bienes muebles e inmuebles, afectarlos en pago, constituir y aceptar garantías hipotecarias o prendarias, comerciales o agrarias en su favor o en favor de terceros, celebrar contratos de locación, contratar préstamos y créditos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial Argentino, y de cualesquiera otras instituciones bancarias, nacionales, provinciales o de particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y demás obligaciones que procedan, sea como libradores, aceptantes o endosantes, hacer depósitos de dinero u otros valores y retirarlos suscribiendo los cheques, libranzas y demás documentos que sean necesarios, conferir los poderes generales o especiales que fueren menester, estar en juicio, transigir, percibir, recusar, renunciar o interponer todos los recursos permitidos por las leyes, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que se requieran con los requisitos legales, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no taxativa. — Sexto: Ambos socios podrán retirar mensualmente y con imputación a la cuenta de gastos generales o a la cuenta de beneficios, las sumas que de común acuerdo determinen por resolución inscripta en el libro de Actas rubricado. — Séptimo: Anualmente se confeccionará un balance general al treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se estimen necesarios, que deberá concluirse dentro de los cuarenta y cinco días. Dicho balance será sometido a la aprobación de los socios durante treinta días, pasados los cuales sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedarán automáticamente aprobados. — Octavo: Las utilidades o las pérdidas se distribuirán en proporción al número de cuotas integradas por cada uno de los socios. — Antes de fijar la cifra definitiva de utilidades, deberá computarse las previsiones, amortizaciones y reservas técnicas y obligatoriamente exigibles, así como un cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal. — Noveno: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social, se resolverá de común acuerdo entre ambos socios si se aporta mayor cantidad o se dispone la liquidación de la Sociedad. — En este caso como cualquier otro, la liquidación será hecha por los directores gerentes. — Décimo: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la Sociedad entrará en liquidación, pudiendo los herederos del fallecido continuar en la misma, unificando su representación. En caso contrario el socio sobreviviente tendrá derecho a tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, abonando a los sucesores del fallecido el haber que ésto le correspondiese por capital y utilidades. — Ninguno de los socios podrá ceder su parte en la Sociedad a terceros, sin autorización del otro. — Décimo Primero: Para todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio. — Décimo Segundo: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la Sociedad o durante su disolución se susciten entre los socios, sus herederos o representantes legales, serán resueltas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo en caso de discrepancia nombrar un tercero, que elegirán dichos arbitradores y el fallo que se pronuncie dentro de los sesenta días será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación ante los Tribunales Ordinarios. En tal virtud los comparecientes se obligan en cada caso conforme a derecho y asimismo a cumplir las exigencias legales de la materia a los fines de la inscripción del presente instrumento en el Registro Público de Comercio y donde corresponda. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho firmándose en prueba de ello dos ejemplares de un mismo tenor e igual efecto en el lugar y fecha determinados ut supra. — Clelia Elsa Tombo — Trento Passaponti.

Buenos Aires, Julio 16 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 400.— e.20|7-Nº 16.916-v.26|7|51

MURPHY HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 241. — Testimonio. Escritura Número Noventa y Cinco. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a once de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen: Don Patricio Murphy, que firma, "P. Murphy", argentino, casado en primeras nupcias con Doña Delia Fagonde, domiciliado en la calle Monteagudo número trescientos treinta y siete de la localidad de Bánfield, de esta Provincia; Don Martín Juan Murphy, que firma, "M. J. Murphy", argentino, casado en primeras nupcias con Doña Amparo Lidia Vázquez, domiciliado en la calle Trece número setecientos veinte y dos, de la ciudad de La Plata, de esta Provincia; Don Eugenio Murphy, que firma, "E. Murphy", argentino, casado en primeras nupcias con Doña Olga Urban, domiciliado en la Avenida Rosales número seiscientos treinta de la localidad de Remedios de Escalada, de esta Provincia; Doña Olga Urban de Murphy, que firma, "Olga U. de Murphy", domiciliada en Avenida Rosales número seiscientos treinta de la localidad de Remedios de Escalada, de esta Provincia; Don Miguel Diego Murphy, que firma, "M. D. Murphy", argentino, casado en primeras nupcias con doña Herminia Liboric, domiciliado en la calle Fray Luis Beltrán número dos mil quinientos setenta y cinco, de la localidad de Casilda, Provincia de Santa Fe; Doña Margarita Teresa Murphy, que firma, "M. Murphy", argentina, soltera, hija de Don Martín Juan Murphy y de Doña Catalina Chapman, domiciliada en la calle Martín S. Fernández número doscientos ochenta y uno de la localidad de Remedios de Escalada, de esta Provincia; Doña Brigida Murphy de López Aguirre, que firma, "B. M. de López Aguirre", argentina, casada en primeras nupcias con don Juan José López Aguirre, domiciliada en la calle Beauchef número quinientos setenta y cinco de la ciudad de Buenos Aires; Doña Catalina Murphy, que firma, "C. Murphy", argentina, soltera, hija de Don Martín Juan Murphy y de Doña Catalina Chapman, domiciliada en la calle Martín S. Fernández número doscientos ochenta y uno de la localidad de Remedios de Escalada, de esta Provincia; personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y accidentalmente aquí, a los efectos de este otorgamiento, concurriendo todos los otorgantes por su propio derecho a excepción de Don Patricio Murphy, que lo hace por sí y en representación de su hermano Don Guillermo Murphy, según Poder otorgado a su favor en la ciudad de Mendoza, el que debidamente legalizado transcripto literalmente dice: A fojas seiscientos treinta y nueve vuelto. Mandato Especial. Doctor Guillermo Murphy a Patricio Murphy. Escritura número Doscientos Cuarenta y Ocho. En la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, República Argentina, a Veinte y Ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Martín Balmaceda, escribano público nacional titular de este registro número sesent

y tres, y testigos que suscriben, comparece el doctor Guillermo Murphy, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Nélida Edelmira Rizzolo, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que confiere poder especial tan bastante cuanto en derecho se requiera a favor de su señor hermano Don Patricio Murphy, para que en su nombre y representación otorgue y firme la escritura de contrato social de "Murphy Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyos componentes serán: el otorgante, don Patricio Murphy, don Martín Juan Murphy, don Eugenio Murphy, doña Olga Urban de Murphy, don Miguel Diego Murphy, doña Margarita Teresa Murphy, doña Brígida Murphy de López Aguirre y doña Catalina Murphy. La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros de operaciones y negocios relacionados con la importación y exportación de mercaderías, artículos, maquinarias, productos agrícola, materias primas o cualquier otra clase de bienes muebles o semovientes. El capital social será la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportando el compareciente la suma de Cincuenta mil pesos o sean Cincuenta cuotas de un mil pesos. La administración y uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los Gerentes que en el contrato social se designarán o sean los señores Eugenio Murphy y Patricio Murphy, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente el uno en defecto del otro con todas las facultades que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que se les otorguen de común acuerdo los socios en la escritura de contrato social, siendo el plazo de duración de diez años a contar desde el uno de junio del corriente año mil novecientos cincuenta y uno. Hace constar el compareciente que las cláusulas consignadas en este poder sólo son enunciativas y no limitativas; pudiendo su mandante en su nombre y representación actuar con toda libertad y establecer en el contrato social a firmarse todas las cláusulas y condiciones de práctica y además las que de común acuerdo convinieran establecer todos los socios. Previa lectura, el compareciente ratifica su contenido y la firma como habitúa a hacerlo, ante mí, y en presencia de los testigos del acto, señores: Domingo Alguacil y Aníbal L. Acosta, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Honorarios: Quince pesos. — Guillermo Murphy. — Tgos.: Domingo Alguacil. — A. L. Acosta. Ante mí: M. Balmaceda V. Está mi sello. Copia fiel a su original, doy fe. Certifico que don Martín Balmaceda es Escribano Público de esta Provincia y que el sello, firma y rúbrica que anteceden, son las que usa en todos sus actos. Mendoza, treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Francisco Vera Zárate. Hay un sello. Mendoza, treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. El que suscribe Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, certifica; que la atestación que precede dada por el Secretario de la misma señor Francisco Vera Zárate está en debida forma. Alberto Sáa. Hay un sello. Lo transcripto es copia fiel de su original, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes dicen: Primero: Que a partir del Primero de Junio de Mil Novecientos Cincuenta y Uno, dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación de "MURPHY HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Veinte y cinco de Mayo número trescientos sesenta y dos de la Capital Federal y podrá establecer agencias o sucursales o nombrar representantes en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de Diez años a contar desde la fecha del presente contrato y a su vencimiento podrá prorrogarse automáticamente por períodos de cinco años y así sucesivamente si ninguno de los socios denunciare el contrato social en un plazo de seis meses de anterioridad a la expiración de dicho término o de los que se sucedan por renovación. — Tercero. La Sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia o de terceros, de operaciones y negocios relacionados con la importación y exportación de mercaderías, artículos, maquinarias, productos agrícolas, materias primas o cualquier otra clase de bienes muebles o semovientes. — Podrá asimismo realizar operaciones comerciales y financieras de cualquier naturaleza, convenir participaciones en otras sociedades o empresas constituídas o a constituirse, ejercer la representación o ser agentes de casas de comercio nacionales o extranjeras y operar como agentes de seguros, ajustándose a las disposiciones y normas en vigor y establecer y explotar industrias. — Cuarto: El capital social es de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, o sean seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en las siguientes proporciones: Don Patricio Murphy aporta Ciento Ochenta mil pesos moneda nacional o sean ciento ochenta cuotas de mil pesos cada una, en efectivo; Don Martín Juan Murphy, aporta Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional o sean ciento veinte cuotas de mil pesos cada una; Don Eugenio Murphy, aporta Noventa Mil pesos moneda nacional o sean noventa cuotas de mil pesos cada una; Doña Olga Urban de Murphy aporta Noventa Mil pesos moneda nacional o sean noventa cuotas de mil pesos cada una; Don Guillermo Murphy aporta Cincuenta Mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas de mil pesos cada una; Don Miguel Diego Murphy aporta Cincuenta mil pesos o sean cincuenta cuotas de mil pesos cada una; Doña Margarita Teresa Murphy aporta Diez Mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas de mil pesos cada una; Doña Brígida Murphy de López Aguirre aporta Cinco Mil pesos o sean cinco cuotas de mil pesos cada una y Doña Catalina Murphy aporta Cinco Mil pesos o sean cinco cuotas de mil pesos cada una. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente, designándose por este mismo acto para tal fin a Don Eugenio Murphy, quien podrá realizar todos los actos expresados en la cláusula sexta. — Asimismo se disponen que podrán usar de la firma social, conjunta, separada o alternativamente los socios Don Eugenio Murphy y Don Patricio Murphy, quienes firmarán como acostumbran hacerlo después del aditamento "Murphy Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". obligándose a no usar ni comprometer la razón social en negocios ajenos a su giro ni utilizarla en fianzas, avales o garantías de deudas personales. — Sexto: La Sociedad sin perjuicio de estar habilitada para solicitar toda clase de operaciones, negocios, contratos o actos jurídicos, aún aquellos que siendo pertinentes a su naturaleza social requieren mandato expreso según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil a excepción de los Incisos quinto y sexto, podrán también: a) adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, y aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria por lo que se adeude, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, papeles de comercio, debentures, títulos públicos y acciones y derechos todos los que podrán, a su vez, enajenar, gravar, prendar, locar, constituir derechos reales o personales, cederlos o transferirlos; b) comprar y vender establecimientos comerciales o industriales, marcas, patentes de invención, procedimientos o fórmulas de laboratorio, formar parte de otras sociedades, asociarse con toda clase de personas visibles o jurídicas; c) la Sociedad en el desarrollo propio de sus negocios está habilitada también para solicitar y aceptar créditos, descuentos y en toda forma operar con Bancos de ésta y de otras plazas, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento de crédito o institución financiera establecida o que se establezca en el país o en el extranjero en cuyas instituciones podrá peticionar o gestionar u operar en cuenta corriente, plazo fijo o descubierto endosando o descontando letras, pagarés, certificados de obra u otros documentos comerciales, dando y recibiendo garantías, avales y fianzas, firmar cheques o letras de cambio y realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras; podrá también concurrir a licitaciones públicas o privadas, firmando las correspondientes propuestas, concertar contratos con los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, organismos autárquicos y en general con toda clase de personas físicas o jurídicas, peticionar y gestionar ante las autoridades administrativas y realizar todo género de tramitaciones de esta naturaleza; y d) la Sociedad está capacitada para estar en juicio como actora, demandada o tercerista, para transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas y conceder esperas, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por plazo mayor o menor de seis años, celebrar contratos de locación de servicios por cualquier término y en general realizar todo negocio, operación, trámite, acto o contrato que sea conveniente para el giro de sus negocios, aun cuando no figure en las enunciaciones precedentes que no son limitadas. — Para los asuntos judiciales la Sociedad podrá otorgar poderes generales o especiales con facultades amplias o limitadas y revocarlos. — Séptimo: La Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se practican cuando cualquiera de los socios lo crea conveniente; anualmente, el día treinta de Junio se practicará un balance e inventario general de los negocios de la misma. — Octavo: Las utilidades que arrojen los balances generales, una vez deducido el cinco por ciento que se destinará a formar el fondo de reserva legal, que indica el artículo veinte de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta cubrir el diez por ciento del capital social y del tres por ciento de habilitación que se le pagará al socio Gerente Don Eugenio Murphy, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus aportes de capital integrado. — Noveno: Toda duda, cuestión o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios durante el desarrollo o liquidación de la Sociedad, será sometida al arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires y su laudo será acatado sin reclamación ni recurso alguno. — Décimo: En todo lo que no resulte previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en primer término por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; el Código de Comercio y en subsidio al Código Civil y Leyes supletorias. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los supérstites tendrán el derecho de optar por cualquiera de los procederes siguientes: a) Podrán continuar con los herederos o representantes del socio pre fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos estarán representados en la sociedad por una sola persona, pero sin cargo, sueldo, viático, ni uso de la firma social; b) Podrán optar por liquidar la Sociedad, pagándose a los herederos o representantes del socio pre fallecido o incapacitado, el importe de la tasación que ex profeso a tal fin se hará tomando como base de valores el inventario y balance del último ejercicio financiero, no debiendo atribuirse en esa tasación valor alguno a la llave y a la clientela. — Duodécimo: Dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio anual, los socios se reunirán en la asamblea general ordinaria para considerar el Balance General, a la que serán citados mediante cartas certificadas, telegramas colacionados o notificación personal en la forma fehaciente con diez días de anticipación. Además se reunirán en Asamblea Extraordinaria toda vez que los convoque un socio o socios que representen por lo menos el quince por ciento del capital social, debiendo ser citados en la misma forma que para las ordinarias. Todas las resoluciones tomadas en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, serán asentadas en un libro de actas, que llevará la Sociedad al efecto, debiendo, dichas actas, ser firmadas por todos los socios presentes, a la Asamblea. — Décima Tercera: Para la validez de las resoluciones adoptadas por la Asamblea se requiere la asistencia de socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital y las votaciones se resolverán por la cuotas presentadas en las mencionadas Asambleas. — Décima Cuarta: El sistema de votación adoptado por el presente contrato es de capital, o sea que se dará derecho a un voto por cada cuotas. — Décima Quinta: Queda facultado el Gerente designado para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, publicar el contrato en el "Boletín Oficial", y suscribir los escritos y peticiones que al objeto se requieran. — Décima Sexta: A todos los efectos legales del presente contrato los socios constituyen su domicilio legal y especial en los consignados para cada uno al principio de la presente escritura que se dan aquí por reproducidos, debiendo comunicarse cualquier cambio por telegrama colacionado. Bajo las Diez y seis cláusulas que anteceden las partes dan por constituída la sociedad "Murphy Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las que se obligan a cumplir fiel y estrictamente en un todo de acuerdo a lo pactado y conforme a las disposiciones en vigencia. — Leída que les fué la presente escritura, se ratifican en su contenido y así la firman los otorgantes en la forma que acostumbran a hacerlo, por ante mí y conjuntamente con los testigos presentes al acto Don Ricardo I. Isla y Don Antonio Diez, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. Sigue a la número noventa y cuatro otorgada con fecha cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — P. Murphy. — M. J. Murphy. — E. Murphy. — Olga U. de Murphy. — M. D. Murphy. — M. Murphy. B. M. de López Aguirre. — C. Murphy.— Tgo. Ricardo I. Isla. Tgo.: Antonio Diez.— Hay un sello. Ante mí: Luis A. Anchordoqui. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Murphy Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en seis sellos de actuación notarial de dos pesos cada uno números tres millones seiscientos veinte y siete mil diez y sus siguientes correlativos al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a doce de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Luis A. Anchordoqui: hay un sello que dice...

Buenos Aires, 25 de Junio de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 710.— e.20|7-Nº 16.909-v.26|7|51

MARTIN LANGER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4 de esta Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, hace saber que la firma "Martín Langer S. R. L.", ha resuelto modificar su contrato social en la siguiente forma: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, los señores Martín Langer, rumano, casado; Federico Langer, alemán, soltero, ambos domiciliados en la calle Lavalle dos mil seiscientos setenta y seis e Israel Chorowsky, polaco, casado, domiciliado en la calle Julián Alvarez ciento cincuenta, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la sociedad "MARTIN LANGER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, según contrato privado, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha trece de enero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número treinta y dos al folio sesenta y nueve del libro doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido en elevar el capital de la sociedad a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscribiendo e integrando los socios el aumento de capital en la forma y proporciones siguientes: El socio señor Martín Langer, suscribe trescientas cuarenta y dos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean treinta y cuatro mil doscientos pesos moneda nacional, integrando seis mil cuatrocientos treinta y cinco pesos moneda nacional con dieciséis centavos mediante la transferencia del saldo acreedor de su cuenta particular en la sociedad según balance al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, y veintisiete mil setecientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional con ochenta y cuatro centavos en efectivo; el socio señor Federico Langer, suscribe trescientas ocho cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean treinta mil ochocientos pesos moneda nacional, integrando veinticinco mil seiscientos treinta y dos pesos moneda nacional con setenta y un centavos, mediante la transferencia del saldo acreedor de su cuenta particular que arroja el balance mencionado más arriba, y cinco mil ciento sesenta y siete pesos moneda nacional con veintinueve centavos en efectivo; el socio señor Israel Chorowsky, suscribe trescientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional, integrando treinta y tres mil ciento noventa y siete pesos moneda nacional con se

tenta y nueve centavos mediante la transferencia del saldo acreedor de su cuenta particular que arroja el balance referido y un mil ochocientos dos pesos moneda nacional con veintiún centavos en efectivo. En consecuencia el capital de la sociedad quedará distribuido así: el socio señor Martín Langer, un mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea ciento diez mil pesos moneda nacional; el socio señor Federico Langer quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional y el socio señor Israel Chorowsky, cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Martín Langer. — Federico Langer. — Israel Chorowsky.

Buenos Aires, Julio 16 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 155.— e.20|7-Nº 16.853-v.26|7|51

M A R G A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Saúl Enrique Machline con fecha 18 de junio de 1951, ha sido conferido poder general a favor de Don Alberto Molho, para que en nombre y representación de la sociedad "MARGAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Capital tres millones de pesos moneda nacional" y actuando siempre como apoderado, conjuntamente con uno cualquiera de los señores Gerentes de la misma, señores Mauricio o Moms Taragano, Don Isaac Karantbeiwel, Don Alfredo Korn y Don Samuel Mallah, intervenga en todos los asuntos, causas y negocios de la misma. — Buenos Aires, Julio 13 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 45.— e.20|7-Nº 16.829-v.26|7|51

"OSCAR MUCHENIK Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Razumnez, argentino, casado, de 37 años de edad, domiciliado en Río Bamba 460, Capital; Oscar I. Muchenik, argentino, casado, de 36 años de edad, domiciliado en Rojas 509, Capital y David N. Muchenik, argentino, casado, de 33 años de edad, domiciliado en A. Gallardo 650, Capital; han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas; Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "OSCAR MUCHENIK Y CIA.", S. R. L., con sede en la Capital Federal, actualmente en Rivadavia 3280, sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años, que comenzarán a contarse desde la fecha del presente documento. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compraventa, negociación, representación de automotores, máquinas y motores industriales y agrícolas, repuestos y accesorios para los mismos, pudiendo también importar y exportar cualquiera de estos artículos y realizar cualquier negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto la sociedad podrá organizar e instalar talleres, depósitos, adquirir y vender muebles, inmuebles, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista o cuotista. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 45.000 m|n.) integrado por los socios en la siguiente proporción: Luis Razumney, quince mil (15.000) pesos moneda nacional; Oscar I. Muchenik, quince mil (15.000) pesos moneda nacional; y David N. Muchenik, quince mil (15.000) pesos moneda nacional. — Quinta: Quedan nombrados gerentes, todos los socios, quienes tendrán uso de la firma social en forma conjunta o separada, indistintamente, con las más amplias facultades. Queda absolutamente prohibido a los gerentes, comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones de cualquier parte de la República, nacionales, provinciales, municipales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección de Aduanas, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Créditos Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. Los gerentes suscribirán la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello de "Oscar Muchenik y Cía.". S. R. L. — Sexta: Queda expresamente aclarado que el socio Oscar I. Muchenik, deberá dedicar todo su tiempo y conocimiento exclusivamente en beneficio de la sociedad. — Los socios Luis Razumney y David N. Muchenik, prestarán su colaboración en forma accidental y discontinua y en oportunidades de permitirlo sus obligaciones profesionales, quedando librado a su criterio el tiempo que dedicaran a la sociedad. Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicarán amortizaciones sobre instalaciones, muebles y útiles, de acuerdo con las disposiciones de la Dirección General Impositiva. Las utilidades o las pérdidas, serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: El Señor Luis Razumney, 30 %; el señor Oscar I. Muchenik, 50 %; y el señor David N. Muchenik, 20 %. El socio Oscar I. Muchenik queda autorizado a retirar hasta ($ 1.500) un mil quinientos pesos moneda nacional, mensuales, a cuenta de utilidades. Los socios Luis Razumney y David N. Muchenik, no retirarán ningún importe hasta después de finalizado el primer ejercicio. — Séptima: Los balances e inventarios generales se pondrán a consideración de los socios por el término de treinta días, desde la fecha de su terminación vencido el cual se darán por aprobados si no fueran observados dentro de dicho plazo. — Octavo: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio exclusivo de los actuales integrantes. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los otros asociados. — Décima: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayoría especiales. Todas las resoluciones de importancia tomadas en reunión de socios serán asentadas en el libro de actas, el que se llevará de acuerdo con las exigencias de la Ley 11.645. — Décima Primera: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando por telegrama colacionado con 3 (tres) meses de anticipación. Pasado dicho término automáticamente se considerará separado, procediéndose tal como se indica más adelante de la presente cláusula. La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de sus integrantes. En estos casos los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por continuar en la sociedad, debiendo en este caso unificar representación; b) Por ceder las cuotas que les pertenezcan, al otro socio, quien podrá continuar con los negocios sociales. En caso de fallecimiento o incapacidad o retiro de un socio, se practicará un balance dentro de los treinta días (30) de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad o de la fecha del retiro, y el haber correspondiente a cada parte será determinado de la siguiente manera: a) Se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal o cualquier otro concepto corresponda al interesado; b) Se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción en que el causante participó en la formación de las mismas. El pago del haber resultante se efectuará en ocho (8) cuotas, con vencimientos trimestrales, documentándose la obligación en pagarés devengándose un interés del 6 %. — Décima segunda: En caso de disolución no se nombrará liquidador judicial. Tales funciones las desempeñarán todos los socios, o las personas que éstos nombren de común acuerdo. De absoluta conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 11 días de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre Líneas; S. R. L. — mensuales. — Todo vale. — Fdo.: Luis Razumney, Oscar I. Muchenik y David N. Muchenik.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 320.— e.20|7-Nº 16.882-v.26|7|51

PECAWE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 14 de Junio de 1951, el señor Kurt Erwin Heinlein, cede y transfiere por su valor nominal 130 (ciento treinta) cuotas de $ 1.000.— moneda nacional (un mil pesos moneda nacional) cada una, o sea la totalidad de las cuotas que posee en la sociedad "PECAWE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a doña María Piepmeyer de Heinlein, renunciando el señor Kurt Erwin Heinlein al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad. — Raspado: Pecawe - Piepmeyer - Vale. — Enmendado: Julio - Vale. — Buenos Aires, Julio 10 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 40.— e.20|7-Nº 16.838-v.26|7|51

PRODUCCIONES HORIZONTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos que al final se indican, comparecen los señores; don Enrique Faustin, argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Viamonte número mil ochocientos ochenta y nueve; don Armando Bartolomé Demicheli, argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Pozos número cuatrocientos treinta y seis; don Ulises Raúl Petit de Murat, argentino, de estado casado, domiciliado en la calle O'Higgins número mil trescientos noventa y nueve; don León Klimovsky, argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Corrientes mil doscientos noventa y seis; don Alberto Etchebehere, argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Viamonte número mil ochocientos ochenta y nueve; don Héctor Oscar Juri, argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil setecientos diez y don Guillermo Guillamet Chargue, argentino, de estado soltero, domiciliado en la calle Callao número mil quinientos veinte todos son mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "PRODUCCIONES HORIZONTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias, sucursales y representaciones que podrá instalar o establecer dentro o fuera del territorio de la República. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años a contar de la fecha. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la producción, adquisición, venta, explotación y exhibición de películas cinematográficas. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá adquirir, enajenar o arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles; dar y tomar dinero en préstamo, créditos a plazo y en cuenta corriente; operar con los Bancos del país o del extranjero, ya sean particulares u oficiales y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y Central de la República Argentina, tomar participación permanente o accidental en sociedades, Compañías, Empresas o negocios industriales y comerciales; importar o exportar y realizar cuantos más actos se relacionen con el objeto social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Los señores Héctor Oscar Juri y Guillermo Guillamet Chargué, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos y señores Enrique Faustin, Armando Bartolomé Demicheli, Ulises Raúl Petit de Murat, León Klinovsky y Alberto Etchebehere, treinta y seis cuotas o sean treinta y seis mil pesos moneda nacional por cada uno de ellos. El capital social se encuentra totalmente integrado en la forma que resulta del balance practicado al treinta y uno de Mayo último, que firmado por todos los socios se agrega a la presente y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por dos socios gerentes, que podrán actuar conjunta separada o indistintamente; ambos tendrán el uso de la firma social, la que estará compuesta de la denominación de la Sociedad y la firma personal del gerente interviniente. La firma social no podrá ser usada en operaciones manifiestamente extrañas al objeto de la Sociedad, ni comprometida para afianzar o garantizar obligaciones de terceros. Entre la amplitud de facultades con que podrán actuar los socios gerentes, conforme lo dispuesto en el artículo décimo sexto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco deben entenderse comprendidas las de dar o tomar inmuebles en locación por mayor plazo que el de seis años, tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o real; comprar y vender bienes muebles o inmuebles, abonando o cobrando sus importes; percibir todo lo que se adeude a la sociedad otorgando recibos y cartas de pago; abrir cuentas bancarias, girar contra las mismas, firmar o endosar cheques, vales, letras, pagarés u otros documentos; presentarse por sí o por medio de apoderado ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo promover o contestar demandas, declinar, prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir pruebas de todo género; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, hacer quitas o remisiones de deudas y firmar todos los documentos privados o escrituras públicas que fuesen necesarias para ejecutar los actos de administración o disposición: quedan igualmente facultados para locar los servicios profesionales de cualesquiera de los socios a título de "productor", "director de producción", "autor", "asesor literario" o "iluminador", ajustando las retribuciones que por la prestación de los mismos correspondan y en las condiciones que estimen convenientes. — Sexta: La designación y revocación de los Gerentes requiere el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Gozarán de la remuneración mensual que la Asamblea de socios anualmente les fije por mayoría de cuotas votos. — Séptima: El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. A esa fecha se practicará un inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas efectuándose las amortizaciones y previsiones necesarias. De las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. Del saldo se asignará un cincuenta por ciento para el Fondo de Previsión y el cincuenta por ciento restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: A cada uno de los socios Héctor Oscar Juri y Guillermo Guillamet Chargué, el diez por ciento; y a cada uno de los socios restantes, señores Armando Bartolomé Demichelis, Ulises Raúl Petit de Murat, León Klimovsky, Alberto Etchebehere y Enrique Faustin, el dieciséis por ciento. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción con que concurren a la distribución de las utilidades. El fondo de Previsión podrá ser utilizado en la oportunidad y con el destino que resuelvan los socios

por el voto favorable de cuotas que representen las tres cuartas partes del capital social; en el supuesto de resolverse la distribución o capitalización total o parcial del mismo, los socios participarán con igual porcentaje del establecido para cada uno de ellos en el reparto de las utilidades. — Octava: Los gerentes convocarán a Asamblea a los demás socios para la consideración del balance anual dentro de los tres meses de la fecha de cierre del ejercicio. Las citaciones a tal efecto se harán con diez días de anticipación y mediante comunicación dirigida a cada uno de ellos en el domicilio que los mismos hayan registrado en la Sociedad y a quienes se les remitirá copia autenticada de dicho balance, cuya aprobación resultará del voto favorable de la mayoría del capital representado en la Asamblea. — Novena: La liquidación de la sociedad por vencimiento del término de su duración o por cualquier otra causa estará a cargo de los dos socios gerentes. Una vez satisfecho el pasivo social, se reembolsarán las cuotas sociales y a prorrata si no alcanzare. De resultar un remanente, éste se distribuirá entre los socios en las proporciones de la cláusula Séptima. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio pre muerto o incapacitado podrán optar entre incorporarse a la Sociedad en el mismo carácter mediando consentimiento unánime de los otros socios o ser reembolsado del haber que les correspondiere conforme al último balance aprobado, en cuyo caso el mismo se hará efectivo hasta en tres anualidades iguales, con más el interés bancario corriente en plaza. — Undécima: Las modificaciones del presente contrato, con excepción del cambio de objeto de la Sociedad y aquellas que impongan mayor responsabilidad a los socios, en cuyos casos regirá lo dispuesto en la primera parte del artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, solo podrán resolverse con el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Décima Segunda: Quedan designados gerentes los socios don Enrique Faustín y don Héctor Oscar Juri y expresamente establecido que la Sociedad es continuadora de los negocios y demás operaciones que surgen del estado contable practicado al treinta y uno de Mayo último al que se refiere la cláusula Cuarta de este contrato, siendo también a su cargo las operaciones realizadas desde el primero de Junio del corriente año. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Producciones Horizonte Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, junto con los testigos del acto don Manuel Miranda y don Tomás Alfonso Pérez, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — A. B. Demicheli. — E. Faustin. — Oscar Juri. — Ulises Petit de Murat. — L. Klimovsky. — G. Guillamet Chargué. — A. Etchebehere. — Tgo.: Manuel Miranda. — Tgo.: Tomás A. Pérez. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio un mil ciento nueve del Registro doscientos setenta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y nueve hasta el presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a veintinueve días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno. — A. García Calvo.

Buenos Aires, Julio 2 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 460.— e.20|7-Nº 16.871-v.26|7|51

RINCON DE MENDOZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno entre los señores Arturo Fernández Rodríguez, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Callao mil diez, José Fernández Rodríguez, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Callao mil diez y Ricardo León Lena, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Rodríguez Peña quinientos cincuenta y cuatro, departamento "A", todos hábiles para contratar, se conviene celebrar el siguiente contrato: Primero: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en un todo de acuerdo con las cláusulas que se establecen a continuación: Segunda: La sociedad se constituye en la fecha y empieza a regir el primero de julio del año en curso por el término de cinco años. — Si al vencimiento de dicho término las partes no manifestaren su oposición por telegrama colacionado se entenderá que la sociedad se prorroga por otro término de cinco años más. — Si alguno de los socios quisiere retirarse deberá enviar una notificación por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación de noventa días como mínimo pero ninguno de los socios gozará de este derecho durante los primeros diez y ocho meses de vigencia de la sociedad que por este acto se constituye. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad calle Callao mil diez y girará bajo la razón social de "RINCON DE MENDOZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de empresas comerciales en general, la importación y exportación y en particular la explotación del restaurante, bar y anexos sito en esta Capital Federal calle Callao mil diez. — Quinta: Para el mejor cumplimiento de los fines para los que se constituye la sociedad podrá comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento bienes, casas, terrenos, muebles e inmuebles, dar o tomar dinero en préstamo, aceptar y constituir prendas e hipotecas y cualquier otro derecho u obligación real o personal, depositar dinero, títulos, letras, pagarés, cheques y|o cualquier otro documento o valores al cobro o en custodia, en poder, Bancos, Sociedades, particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo retirar dichos depósitos y todo otro que llegara a existir ya fuera en cuenta corriente a la orden recíproca conjunta o alternativamente con terceras personas, en Caja de Ahorros a plazo fijo o en cualquier otra forma, firmando y endosando cheques, vales, recibos o cualquier otra clase de documentos nominativos o al portador que fueren necesarios, solicitar créditos, préstamos o descuentos o cualquier institución bancaria, incluso las nombradas o a particulares y convenir las cantidades necesarias, plazos y demás condiciones, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar, endosar, girar y descontar, renovar cheques, letras, vales, pagarés giros y cualquier suma de dinero, aceptar bienes de pago, dar bienes en pago, aceptar recibos y concelaciones y otorgarios, transigir, conferir poderes generales y especiales para toda clase de juicios, querellar criminalmente y otorgar habilitaciones y gratificaciones y en general realizar todas las operaciones que en forma directa o indirecta, mediata o inmediata se relacione con los fines de la sociedad, ya que la enumeración que antecede no es taxativa sino meramente enunciativa. — Sexta: El capital social se establece en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal representado por cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que suscriben los socios en las siguientes cantidades: Don Arturo Fernández Rodríguez cuarenta cuotas; don José Fernández Rodríguez, cuarenta cuotas y don Ricardo León Lena, cuarenta cuotas. — De las cuarenta cuotas suscriptas por Ricardo León Lena integra veinte cuotas mediante el aporte en efectivo efectuado en este acto de la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — En lo que respecta a las veinte cuotas restantes el señor Ricardo León Lena se compromete a integrarlas en efectivo en la siguiente forma: diez cuotas a los noventa días de la fecha y diez cuotas a los ciento ochenta días de la fecha. — Los socios señores Fernández Rodríguez ya han aportado sus cuarenta cuotas las que están constituídas por las instalaciones, muebles, útiles que juntos con el presente firman las partes por separado de cuya exactitud dan fe y que se considera como parte integrante del presente contrato. — Séptima: La gerencia general de la sociedad con el uso de la firma social será desempeñada en forma conjunta por dos cualquiera de los socios quienes ejercerán todas las facultades enunciadas en la cláusula quinta con los poderes más amplios de representación y administración con mandato general y con la única limitación de no comprometer la sociedad en negocios ajenos al objeto social, como así tampoco constituir la firma social en garantía de operaciones particulares de los socios o extraños a la sociedad, facultándose asimismo a la gerencia a terceros mandatos y poderes para gestiones bancarias, administrativas o judiciales. — Octava: Para ceder sus cuotas las partes necesitarán la autorización expresa por escrito de los demás socios. — Novena: Todas las decisiones de la sociedad deberán contar con la unanimidad de los votos de los socios. — Décima: Anualmente y por primera vez el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos se procederá a cerrar los ejercicios financieros de la sociedad, la garantía someterá a consideración de los socios los resultados de los mismos dentro de los sesenta días hábiles de su cierre, poniendo a su disposición en la sede social con una notificación mínima de diez días, el inventario y balance general del ejercicio vencido pudiendo los mismos durante dicho lapso consultar la documentación correspondiente a los mismos. Los socios resolverán entre la aprobación del balance y del inventario como así también acerca de la distribución de las utilidades en la forma establecida en el presente contrato. Se practicarán además balances mensuales de comprobación, respecto de los cuales los socios podrán comprobar todos los datos que creyeren convenientes. — Décima Primera: Para la distribución de utilidades se seguirán las siguientes normas: a) anualmente se deducirá en carácter de amortización legal el cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital social. Se amortizarán los bienes muebles e inmuebles de la sociedad con el porcentaje que se establezca sobre la base de las leyes impositivas b) podrán también establecerse otras reservas especiales destinadas a cubrir el riesgo por leyes laborales o cualquiera otras. Las utilidades o pérdidas resultantes después de tal reservas y amortizaciones se distribuirán o imputarán entre los tres socios por partes iguales. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará, entre los sobrevivientes y los herederos y cónyuges supérstite o representantes del socio incapacitado o fallecido. Esta continuidad se producirá de pleno derecho y sin necesidad de votación de ninguna especie. Los herederos y cónyuges supérstite del socio fallecido deberán unificar su representación. Dentro del plazo de noventa días, éstos deberán manifestar por telegrama colacionado a la sociedad su intención de continuar en la misma o separarse de ello. En este último caso, tendrá derecho a retirar su parte de la sociedad por el valor que la misma tuviera el día del fallecimiento, lo que se hará de común acuerdo con los socios sobrevivientes o en caso de discrepancia, serán nombrados dos árbitros quienes decidirán en fallo inapelable sobre los puntos en desacuerdo. En tal caso la sociedad, pagará la suma que resulta en cuatro cuotas: la primera a los noventa días de establecido en forma definitivo dicho valor y las cuotas restantes a los seis, doce y diez y ocho meses del primer pago. — Décima Tercera: Cada año en oportunidad de considerarse el balance e inventario de la sociedad, deberá resolverse de la reserva a efectuarse en la cuenta de cada socio de parte de sus utilidades con destino a futuros aumentos de capital. — Décima Cuarta: Periódicamente se efectuarán reuniones para considerar la marcha de la sociedad. De su celebración y resoluciones se dejará constancia en el libro de actas. — Décima Quinta: Mensualmente los socios podrán retirar un mil quinientos pesos cada uno sobre utilidades realizadas y líquidas. — Décima Sexta: Las partes se comprometen a trabajar personalmente en las actividades de la sociedad. En señal de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "ut supra". Lo testado entre "de y "Rincón". No vale. Firmado Arturo Fernández, José Fernández y Ricardo L. Lena".

Buenos Aires, Julio 13 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 390 — e.20|7-Nº 16.932-v.26|7|51

ROQUE V. POLICICCHIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de junio de 1951, entre los señores Roque Vicente Policicchio, argentino, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 1592, Victorio Santiago Pellerano, argentino, casado, domiciliado en la calle Jufré 328, y doña Mariana Loeb de Schopflocher, casada, alemana, domiciliada en Virrey Loreto 3190, se conviene formar una sociedad comercial que se regirá por el siguiente contrato: Primero: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "ROQUE V. POLICICCHIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Jufré 328. — Segundo: El objeto de la sociedad es la importación de productos químicos y de mercaderías en general y la representación de casas extranjeras y nacionales, en continuación del negocio del socio Policicchio, de cuyos activos y pasivos se hará cargo. — Tercero: El capital de la sociedad será de Doce Mil Pesos M.N. (M$n. 12.000), dividido en doce cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una, aportando cada uno de los socios cuatro (4) cuotas. Todos los aportes se hacen en dinero efectivo. — Cuarto: Serán gerentes de la sociedad los tres socios y la señora Elisabeth Wohlers de Feyerabend, casada, alemana, domiciliada en la calle Conde 3047. El señor Victorio Santiago Pellerano por sí solo y dos cualesquiera de los otros gerentes conjuntamente, tendrán el uso de la firma social y la representación de la sociedad y podrán realizar todos los actos que en conformidad con cualquier código o ley requieran poderes especiales. Podrán efectuar toda clase de operaciones con los bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y con todos los otros bancos oficiales y particulares. Podrán otorgar poderes generales y especiales. No podrán dar garantías en favor de terceros ni comprometer la firma para asuntos particulares; tampoco podrán librar pagarés en nombre de la sociedad con excepción de los casos en que hubiera que entregar pagarés a título de depósito en licitaciones oficiales o en aceptación de letras cubriendo importes por mercaderías a importar. — Quinto: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y todos los socios tendrán derecho a fiscalizarla. — Sexto: El ejercicio social será el año calendario, venciendo el primer ejercicio el 31 de diciembre de 1951. Al 31 de diciembre de cada año se efectuará un balance y de las ganancias que resultaran se destinará el cinco por ciento (5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en relación a sus cuotas. Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en la misma relación. — Septimo: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad dada por escrito de todos los otros socios. — Octavo: La duración de la sociedad será de diez años a contar del 1º de junio de 1951. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios se otorgará un balance a la fecha del fallecimiento y se pagará a los herederos lo que le corresponda de acuerdo a dicho balance, sin tomarse en cuenta valor alguno por llave del negocio social. — Décimo: En caso de liquidación serán liquidadores los gerentes, con las facultades que les acuerda el artículo cuarto, dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Vicente Policicchio. — Victorio Pellerano. — Mariana Loeb de Schopflocher — Buenos Aires, 10 de Julio de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 170.— e.20|7-Nº 16.935-v.26|7|51

ROTH & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre el Señor Herbert Roth, austríaco, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Montevideo 329, 6º piso, Dep. Y, Capital y doña Estefanía Satz de Borger, checoeslovaca, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle San Martín 561, Capital, ambos hábiles para ejercer el comercio, convienen: Primero: Queda constituída entre las partes, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación: "ROTH & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El término de duración de la sociedad, se fija en 20 años, a partir del 1º de Mayo de 1951, a cuyo fin se retrotrae hasta dicha fecha los efectos del presente contrato; pero, transcurridos los cinco primeros años, cualquiera de los socios, podrá pedir su separación de la sociedad, con una anticipación de doce meses, por telegrama colacionado, dirigido al otro socio. — Tercero: El domicilio de la sociedad, se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Montevideo 329, 6º Piso Departamento Y, pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar de la Capital o del interior o exterior de la República. — Cuarta: El objeto de la sociedad, será el de dedicarse a: "comisiones, consignaciones. compra-venta de artículos textiles en general, y mediando conformidad entre los socios, cualquier otro ramo de cualquier naturaleza. — Quinto: El Capital Social, lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000.—), dividido en 50 cuotas de m$n. 1.000.—, que suscriben en su totalidad, ambos socios, por partes iguales; en el momento de constitución de la sociedad, ambos socios integran la mitad de las cuotas suscriptas, o sea, la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, en mercaderías, muebles y útiles, etc., según balance que firman las partes por separado y que forma parte del presente contrato; el saldo, o sea la suma de veinticinco mil pesos m|n., se comprometen a aportarlo en el término de un año, a partir de la fecha. — Sexto: Ambos socios tendrán a su cargo, el uso de la firma social y en forma indistinta, para todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro social, como asimismo para representarla en juicio ante los tribunales nacionales o provinciales, o ante las autoridades administrativas nacionales. Sin embargo, para efectuar cualquier operación superior a cinco mil pesos moneda nacional, deberán consultar ambos socios entre sí y darse en su oportunidad la conformidad por escrito: queda expresamente prohibido a ambos socios cualquier prestación a título gratuito o garantías a terceros. La gerencia de la sociedad, estará a cargo del Sr. Roth y la Sra. Borger prestará su cooperación; ambos socios, deberán dedicarse pura y exclusivamente a los negocios sociales, quedándoles expresamente prohibida la realización de cualquier actividad privada, afín o coincidente con las que desarrolle la sociedad. — Séptimo: El día 31 de Octubre de cada año, se practicará un Balance General, que se pondrá a consideración de los socios, por 30 días posteriores a su terminación, y si dentro de ese plazo no hubieran manifestado su disconformidad, se considerará aprobado. — Octavo: De las utilidades anuales, se deducirá el 5 % para constituir el Fondo de Reserva previsto por la Ley 11.645; del excedente, se formarán las reservas técnicas de práctica, y se acreditará al Señor H. Roth, la suma de doce mil pesos m|nacional; el saldo será distribuído entre los socios por partes iguales. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el supérstite procederá a liquidar la sociedad y pagará a los herederos del extinto, dentro de los 90 días posteriores a la fecha de disolución. — Décimo: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente o a tiempo de su disolución o liquidación, ésta será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberán nombrar un tercero, que dirima en caso de disconformidad. En caso de controversia judicial, ambos socios renuncian desde ya, a cualquier otro fuero que no sea el de la justicia ordinaria de la Capital, que pudiera corresponderles por razones de nacionalidad o estado. Conforme las partes con el contenido de las diez cláusulas que forman el presente contrato, firman a los 29 días del mes de Junio de 1951. — Buenos Aires, Julio 12 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario

$ 200.— e.20|7-Nº 16.840-v.26|7|51

"SOLCAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Febrero de 1951, entre los señores Enrique del Solar Dorrego, argentino de 23 años de edad, profesión comerciante y domiciliado en Avda. Alvear 1350, Capital Federal y Don Eduardo Mariano Ignacio Poccard, que firma Eduardo Poccard, argentino, de 26 años de edad, profesión comerciante y domiciliado en Tucumán 1576, Capital Federal, se conviene lo siguiente: 1. — Constituir con efecto retroactivo al 31 de Enero pasado una sociedad de Responsabilidad Limitada, de dos años de duración y en un todo con arreglo a las cláusulas del presente contrato. — 2. — La sociedad tendrá su domicilio en Peña 3008, Capital Federal, y girará con la denominación de "SOLCAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 3. — Su capital social estará constituído por la suma de catorce mil pesos moneda nacional, dividido en catorce cuotas iguales de mil pesos moneda nacional cada una, que ambos socios suscriben e integran en la fecha en su totalidad, en dinero efectivo, por partes iguales, es decir, siete cuotas para cada socio. — 4. — La sociedad tendrá por objeto: comprar y|o vender: máquinas, herramientas, motores, automotores y sus repuestos; importar y|o exportar los mismos, pudiendo actuar a título propio o en representación de terceros, como representantes, consignataria o comisionista. — Podrá comprar y|o vender bienes inmuebles. — 5. — Ambos socios actuarán con uso de la firma social como gerentes a excepción de la constitución de obligaciones documentarias y movimiento de fondos bancarios que se efectúe con firma conjunta. — 6. — En su carácter de gerentes, ambos socios podrán celebrar, conforme a lo establecido en la cláusula anterior todas las operaciones del giro ordinario, compras y ventas, contratar, dar y tomar inmuebles en arrendamiento, adquirir y vender bienes raíces que fueren adjudicados a la sociedad en pago de sus créditos, aceptar y transferir las hipotecas que tales inmuebles reconozcan, cobrar y percibir, presentarse e intervenir en toda clase de licitaciones, así sean nacionales, provinciales o particulares, celebrar todas las operaciones bancarias comunes, efectuar descuentos de letras, giros, vales, pagarés, endosar documentos negociables, dar y tomar dinero prestado con garantías reales, prendarias, personales o sin ellas de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, o cualquier otra Institución Bancaria, por los plazos, tipos de interés y demás condiciones que estimen convenientes, girar en descubierto o contra fondos provistos, establecer cuentas corrientes, mercantiles, bancarias, efectuar depósitos y retirarlos, pactar convenciones sobre depósitos, transportes marítimos y terrestres, seguros, locaciones de obra y de servicios, mandatos, comisiones y representaciones comerciales, prendas comunes y agrarias y todos los demás contratos propios o impuestos por la naturaleza de los negocios; transigir, transferir créditos, letras, vales y conocimientos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; otorgar y suscribir a los efectos enunciados los documentos y escrituras públicas que fueren necesarias, con las cláusulas y pactos que consideren convenientes y realizar toda clase de gestiones ante la Aduana de la Capital, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerios Nacionales y Gobiernos Provinciales, y demás Oficinas Nacionales, Provinciales o Municipales. La firma social adoptada, no podrá ser empleada en asuntos ajenos a sus fines y objetos y especialmente en garantías o fianzas a terceros. — 7. — Anualmente al 1ro. de Abril de cada año, se practicará un inventario y balance general del negocio, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que sean necesarios. Las utilidades que se obtuvieren, previa realización de reservas legales, serán divididas entre los socios en partes iguales. — 8. — Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitara alguno de los socios, la sociedad continuará hasta finalizar el plazo del ejercicio corriente, determinándose su haber por el que arroje el último balance efectuado por capital, utilidades, intereses, o por cualquier otro concepto. — A dicho haber se agregarán como utilidades del ejercicio corriente, la parte proporcional de las que arrojó el último balance con relación al tiempo transcurrido entre éste y el día de su fallecimiento o declaración de insania, de modo que si el hecho ocurriese al mes siguiente del mismo balance, se acreditará la duodécima parte de las utilidades que por ella correspondió al socio fallecido o incapacitado, y así sucesivamente. — El importe de todo lo que corresponda, se abonará a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, en cuatro cuotas iguales, con el interés del cinco por ciento anual por el que se entregarán pagarés, a seis doce, diez y ocho y veinticuatro meses del día del fallecimiento o declaración de insania. — De plena confomidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, uno en sello de ley, en la fecha y lugar ut supra indicados. — Sobrerraspado: "Solcar". — Vale. — Testado: "y bajo la razón social de "Del Solar Dorrego y Poccard". — No vale.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 240.— e.20|7-Nº 16.885-v.26|7|51

TURMO Y VENESIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. González del Solar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Mariano Turmo, comerciante, de nacionalidad español, domiciliado en la calle Laprida Nº 2.083, Capital Federal; Dante Venesio, comerciante, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle O'Higgins 1.452, Capital Federal; Rubén Fuxman Bass, comerciante, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Defensa 441, Capital Federal; Jorge Leveratto, comerciante, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Cánning 3.261, Capital Federal y José Fernández Cueva, comerciante, de nacionalidad español, con domicilio en la calle Rincón 476, Capital Federal, todos mayores de edad y con capacidad para contratar, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645 y con sujeción a las cláusulas y condiciones establecidas en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída a partir de la fecha de este contrato, la Sociedad mercantil que girará bajo el rubro de "TURMO Y VENESIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuadora de los negocios a que venía dedicándose la razón social "Turmo y Venesio" establecida en esta Capital, con casa central en la calle Santa Fe Nº 1.142 y sucursales en esta Capital en la calle Suipacha Nº 632 y Mar del Plata, calle San Luis 1731, y cuyo contrato respectivo celebrado por escritura del quince de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, se haya inscripto al folio doscientos setenta y uno del Registro doscientos veinticuatro, por ante el Escribano Mario F. Asconchilo, y en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos vientiséis, folio cuatrocientos nueve, libro doscientos veinticinco. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en la calle Santa Fe 1142, teniendo agencias instaladas en esta Capital en la calle Suipacha 632 y en Mar del Plata, calle San Luis 1731, sin perjuicio de establecer cualquier otra sucursal, agencias o representaciones en el país o en el extranjero. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, fecha del último balance efectuado por la sociedad colectiva "Turmo y Venesio", y a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, dejándose establecido además que la nueva sociedad reconoce y acepta como suyas todas las operaciones realizadas desde la fecha del expresado balance. La duración de la Sociedad podrá prorrogarse en las condiciones que determina el artículo décimo octavo. — Cuarto: La sociedad que se constituye en este acto se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad "Turmo y Venesio" cuyos negocios continúa de acuerdo a las constancias del Balance a que se hace referencia anteriormente al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno, transferencia que todos los contratantes aceptan de conformidad. Además todos los socios prestan su aprobación al Inventario y Balance General que sirve de base para la determinación del capital de la sociedad que constituyen, el que firman de conformidad y el que se considera como formando parte integrante del presente contrato. — Quinto: La Sociedad tendrá por objeto comerciar en el ramo de mueblería y tapicería, a cuyo efecto podrá instalar talleres y locales de venta en toda la República; comprar y vender inmuebles, importar maquinarias, dedicarse a la fabricación de artículos accesorios del comercio que es su objeto principal y todos aquellos actos que tengan vinculación con el mismo. — Sexto: El monto del capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.000.—), dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que se suscriben de la siguiente manera: Mariano Turmo, cuatrocientas cuotas por cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000.—); Dante Venesio, cuatrocientas cuotas por cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000.—); Rubén Fuxman Bass, ciento cincuenta cuotas por ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000); Jorge Leveratto, treinta y cinco cuotas por treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 35.000.—); y José Fernández Cueva, quince cuotas por quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—). — El socio Mariano Turmo integra las cuatrocientas cuotas que suscribe, con la transferencia que hace en este acto del capital que tiene aportado a la Sociedad "Turmo y Venesio", cuyo activo y pasivo pasa a la Sociedad que se constituye, de acuerdo a las constancias del Inventario y Balance General que han suscripto todos los socios y que se considera como formando parte integrante de este contrato. El socio Dante Venesio, integra las cuatrocientas cuotas que suscribe, con la transferencia que hace en este acto del capital que tiene aportado a la Sociedad "Turmo y Venesio", cuyo activo y pasivo pasa a la Sociedad que se constituye, de acuerdo a las constancias del balance a que se hace referencia anteriormente. El socio Rubén Fuxman Bass, integra cien cuotas de las ciento cincuenta cuotas que suscribe, cediendo a la Sociedad que en este acto se constituye el crédito que el señor Mariano Turmo tiene contra la Sociedad "Turmo y Venesio", que figura en el pasivo del Balance a que se ha hecho referencia anteriormente y que las partes suscriben en este acto, hasta la concurrencia de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—); cesión que realiza en virtud de haberle cedido con anterioridad ese importe el señor Mariano Turmo mediante el pago de una cantidad equivalente; e integra las cincuenta cuotas restantes por cesión que hace la Sociedad que en este acto se constituye, del crédito que tiene el señor Dante Venesio contra la Sociedad "Turmo y Venesio" y que figura en el pasivo del Balance a que se ha hecho referencia anteriormente y que las partes suscriben en este acto, hasta la concurrencia de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n 50.000.—); cesión que efectúa en virtud de haberle cedido con anterioridad ese importe el señor Dante Venesio mediante el pago de una suma equivalente. — El socio Jorge Leveratto integra las treinta y cinco cuotas que suscribe cediendo a la sociedad que en este acto se constituye el crédito que el señor Dante Venesio tiene contra la sociedad "Turmo y Venesio", que figura en el pasivo del Balance a que se ha hecho referencia anteriormente y que las partes suscriben en este acto, hasta la concurrencia de treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 35.000.—) cesión que realiza en virtud de haberle cedido con anterioridad ese importe el señor Dante Venesio mediante el pago de una suma equivalente. — El socio José Fernández Cueva integra las quince cuotas que suscribe cediendo a la Sociedad que en este acto se constituye el crédito que el señor Dante Venesio tiene contra la sociedad "Turmo y Venesio", que figura en el pasivo del Balance a que se ha hecho referencia anteriormente y que las partes suscriben en este acto hasta la concurrencia de quince

mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000), cesión que realiza en virtud de haberle cedido con anterioridad ese importe el señor Dante Venesio, mediante el pago de una suma equivalente. — Los socios Mariano Turmo y Dante Venesio declaran ser cierto que han hecho las cesiones de créditos a que se hace referencia anteriormente. — Séptimo: La Sociedad será administrada por los socios Mariano Turmo, Dante Venesio y Rubén Fuxman Bass, quienes asumirán el carácter de Gerentes, y quedará obligada por la firma individual de cualquiera de ellos, bajo el sello de "Turmo y Venesio", S. R. L., los cuales tendrán, salvo las limitaciones que más adelante se establecen, las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales el artículo 1881 del Código Civil, exige poder especial y su actuación será subordinada a las disposiciones de la ley 11.645. — Podrán, incluso, otorgar personalmente poderes generales o especiales, acordando todas o en parte las facultades que se les confiere en este contrato. — Los socios reunidos en Asamblea determinarán al comienzo de cada ejercicio, la remuneración que corresponde asignar a los Gerentes, por mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Octavo: La adquisición o venta de inmuebles, la creación de nuevas agencias, el cambio de destino de la Sociedad, la locación de los talleres de la Sociedad, el alquiler de nuevos locales de venta, como el cambio de destino de los locales de venta de los que la Sociedad se hace cargo, deberán ser autorizados con el voto favorable de las dos terceras partes del capital social. — Noveno: Los socios Gerentes se reunirán a los fines de resolver los asuntos sociales, por lo menos una vez por mes y también cuando lo pida uno de los socios Gerentes, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de capital. — Décimo: La Sociedad llevará su contabilidad de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y con las mismas formalidades llevará un libro de actas que deberá ser rubricado por el Juez de Comercio, en el que se asentarán todas las resoluciones tomadas en reunión de Gerentes y por las asambleas de socios. — Undécimo: El ejercicio comercial correrá desde el primero de Mayo al treinta de Abril de cada año, debiendo practicarse en esta última fecha un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, que se prepararán ajustándose a las normas del Código de Comercio y haciendo las amortizaciones y reservas correspondientes, a fin de asegurar la más completa estabilidad de la Sociedad. — Sin perjuicio de lo determinado precedentemente, se deja establecido: a) Que los inmuebles serán inventariados por su valor de adquisición o construcción más el costo de nuevas obras y adquisiciones con exclusión de los gastos de conservación, desvalorizándose como mínimo en un dos por ciento (2%) anual, y b) Que las maquinarias, muebles y útiles e instalaciones, serán inventariadas también por su valor de adquisición con una desvalorización del diez por ciento (10%) anual, como mínimo. — Décimo Segundo: El balance general será sometido por los Gerentes a la consideración de la Asamblea de Socios, que se convocará con tal objeto, dentro de los sesenta días de vencido el Ejercicio. — La aprobación del balance requerirá el voto favorable de socios que representen dos tercios del capital social. — Si no obstante la convocatoria en forma de la asamblea, ésta no se ha podido pronunciar dentro del plazo de sesenta días fijados anteriormente por falta del quórum necesario, el balance se considerará aprobado sin más trámite, salvo el caso que socios que representen más de la tercera parte del capital social hayan dejado constancia por escrito de su negativa a aprobarlo. — Décimo Tercero: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual practicado en la forma determinada precedentemente, se deducirá el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo vigésimo de la Ley 11.645 y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe, y las sumas que se destinen a reservas facultativas de previsión o convencionales y para gratificación de empleados. — El saldo de las utilidades realizadas, se adjudicará a los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Décimo Cuarto: Las pérdidas de la Sociedad se cubrirán con los fondos de reserva que puedan haberse constituído con tal objeto, con la parte de utilidades que se resuelva retener a los socios a ese fin y en última instancia incidirán sobre el capital de los socios en proporción a sus aportes. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de un socio, sus derechos pasarán a sus herederos o sucesores legales, quienes automáticamente, pero en forma provisoria, ocuparán el lugar del causante en el seno de la Sociedad, con la sola condición de designar un representante único para intervenir en las asambleas de socios y ejercer los derechos del artículo décimo segundo. — Al vencimento del ejercicio en que se haya producido el fallecimento y una vez aprobado el balance correspondiente, socios que representen más de la mitad del capital social computado sin tener en cuenta el importe de las cuotas del socio fallecido, podrán resolver hacerse cargo de las cuotas de los socios fallecidos, en proporción a sus respectivos capitales o en la que acuerden por mutuo consentimiento, sin que los herederos o sucesores del causante tengan derecho a oponerse a tal procedimiento. — El precio de las cuotas y el importe de los créditos que contra la Sociedad tengan quienes así sean excluídos de la misma, deberán abonarse en tres cuotas iguales a uno, dos y tres años de plazo, con un interés del cuatro por ciento (4%) anual. — A los fines de la determinación del precio de las cuotas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo décimo octavo, para el caso de prórroga de la Sociedad, con la salvedad de que no se computará valor de llave al negocio. Los gastos de avalúo serán soportados la mitad por los herederos de él o de los socios fallecidos, y la otra mitad por los socios adquirentes, en proporción a las cuotas compradas. En caso de no resolverse la adquisición de las cuotas del socio fallecido, por los demás socios de la Sociedad, los herederos o sucesores del causante ocuparán su lugar, pero deberán siempre unificar su representación a los efectos de ejercer sus derechos. — Décimo Sexto: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros, en todo o en parte, si no media el consentimiento de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Décimo Séptimo: La Sociedad no podrá dedicarse a otras actividades que las indicadas en el artículo quinto de este contrato. Sólo con el voto de socios que representen las tres cuartas partes del capital, se podrá modificar el objeto de la Sociedad, aumentar el capital social o resolver su disolución anticipada. — Décimo Octavo: Hasta tres meses antes del plazo de duración de la Sociedad, socios en número no menor de dos, podrán resolver la prórroga de este contrato por cinco años más, a cuyo efecto deberán comunicar su propósito a los demás socios por telegrama colacionado dirigido al domicilio de cada uno de ellos constituído en este contrato, o en el que posteriormente constituyan. En el caso de resolverse la prórroga de la Sociedad, a los fines de determinar el precio de adquisición de las cuotas de los socios salientes, se procederá a realizar un inventario y balance general teniendo en cuenta los valores reales de los bienes de la Sociedad, el que se ajustará a las siguientes normas: a) Se procederá a la realización de un inventario prolijo, de todos los bienes muebles, maquinarias, muebles y útiles, mercaderías terminadas listas para la venta y mercaderías en proceso de elaboración, así como de todos los créditos que constituyen el activo de la Sociedad; b) Se procederá a la valuación de todos los bienes inmuebles, maquinarias, muebles y útiles e instalaciones, a cuyo efecto se designará un perito para los bienes inmuebles y un perito para las maquinarias, muebles y útiles e instalaciones por los socios salientes, y otros dos peritos con igual función elegidos por los socios que continúen en la Sociedad. Dentro de cada grupo se elegirá por mayoría de capital. Dichos peritos antes de actuar, elegirán peritos terceros únicos para que determinen en caso de que no haya coincidencia en los peritajes; sino hubiera acuerdo para la elección de los peritos terceros, su elección se dejará diferida al Presidente de la Bolsa de Comercio. Las conclusiones a que arriben los peritos designados o los peritos terceros en su caso, serán inapelables y a ellas deberán conformarse las partes, quienes desde ya se inhiben de plantear cualquier cuestión judicial al respecto. c) En cuanto a las mercaderías ya elaboradas y listas para la venta, así como las que estuvieren en proceso de elaboración, serán avaluadas por su precio de costo más un diez por ciento (10 %) en concepto de probable beneficio. En base al inventario y avalúo realizado en la forma determinada precedentemente, se procederá a realizar el balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas del último ejercicio, cuyos resultados permitirán establecer lo que se debe abonar a cada socio saliente por las cuotas que cede; importe que deberá serle abonado en tres cuotas a uno, dos y tres años de plazo, con un interés del cuatro por ciento (4 %) anual. Las cuotas de los socios salientes, siempre que no se resuelva de común acuerdo otra cosa, deberán ser adquiridas por los socios que continúen el giro social, en proporción a sus capitales originarios. Los gastos de inventario y avalúo serán involucrados en el Balance a que se hace referencia precedentemente. — Décimo Noveno: En caso de disolución anticipada de la Sociedad o en caso de resolver no prorrogarla a su vencimiento, se procederá a la liquidación de la misma, la que se practicará por los socios gerentes, quienes quedan facultados para realizar los bienes sociales, debiendo aplicar su producido de acuerdo con las previsiones legales. — Vigésimo: El mero vencimiento de los plazos, producirá la mora en todas las obligaciones emergentes de este contrato, sin necesidad de intimación judicial alguna. — Vigésimo Primero: Para el caso de divergencias o dudas que se susciten entre los socios o sus herederos o representantes con respecto a la interpretación de este contrato o de su cumplimiento, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución o liquidación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal. Los socios constituyen domicilio especial a todos los efectos de este contrato, ya sea con motivo del cumplimiento de sus cláusulas o de situaciones creadas entre los socios y la Sociedad o entre los socios entre sí como consecuencia de este contrato, en los especificados al comienzo de este convenio. Las partes encomiendan al Dr. Oscar Cacici, inscripto en la Matrícula de Procuradores bajo el número cuatro mil trescientos ochenta y cuatro, la realización de todos los trámites vinculados con la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en un solo ejemplar en el lugar y fecha indicados ut supra, en siete sellos nacionales de diez centavos, números: Un millón ciento noventa y un mil quinientos sesenta y tres; Un millón ciento noventa y un mil quinientos sesenta y cuatro; un millón ciento noventa y un mil quinientos sesenta y siete; un millón ciento noventa y un mil quinientos sesenta y nueve; un millón ciento noventa y un mil quinientos setenta; un millón ciento noventa y un mil quinientos setenta y uno y un millón trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos tres. — Mariano Turmo. — Dante Venezio. — Rubén Fuxman Bass. — Jorge Leveratto. — José Fernández Cueva.

Buenos Aires, julio 13 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 900.— e.20|7-Nº 16.923-v.26|7|51

TOGNETTI Y COMPAÑIA - COMPAÑIA SUIZA ARGENTINA DE INGENIERIA (SWISS ENGINEERING COMPANY)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que según escritura del doce de Junio de mil novecientos cincuenta y uno ante Juan R. Borzone Don Pedro Tognetti cedió y transfirió en favor de doña Juana Pierina Igea Tognetti y Tognetti o Tognetti de Wieland, doña Inés María Angela Tognetti y Tognetti de Armbruster, don José Helvecio Tognetti y Tognetti, don Alfredo Luis Tognetti y Tognetti y don Aldo Juan Antonio Tognetti y Tognetti, las dieciocho cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "TOGNETTI Y COMPAÑIA - COMPAÑIA SUIZA ARGENTINA DE INGENIERIA (SWISS ENGINEERING COMPANY), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de treinta y cuatro mil quinientos ochenta y seis pesos con cuarenta y nueve centavos, habiéndose los mencionados cesionarios adjudicado las cuotas de la referencia en la siguiente proporción: Ocho cuotas Juana Pierina Igea Tognetti y Tognetti o Tognetti de Wieland y siete cuotas cada uno de los señores Inés María Angela Tognetti y Tognetti o Tognetti de Armbruster y José Helvecio, Alfredo Luis y Juan Antonio Tognetti y Tognetti. — Buenos Aires, Julio 16 de 1951. — S|R.: Engineering Vale. — Ricardo Williams, secretario.

$ 60. — e.20|7-Nº 16.839-v.26|7|51

TULIO FECCHIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de mayo del año 1951, el señor Tulio Jordán Bruno Fecchio, que firma T. Fecchio, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Catamarca 3454, Olivos, (Pvcia. de Buenos Aires), el Dr. Alberto de Nicotti, italiano, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Crámer 2074, Capital Federal y el Dr. Lorenzo Pizzini Delle Porte, que firma Lorenzo Pizzini, italiano, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Crámer 2074, Capital Federal, representado por el Dr. Alberto de Nicotti, según poder otorgado en la Capital Federal el 28 de setiembre de 1948, inscripto el 8 de octubre de 1948 en el Registro de Mandatos, bajo el Nº 7.291, al folio 28.629, del Registro Nº 52, han resuelto de común acuerdo elevar el Capital Social e incorporar como nuevo socio al señor Dr. Lorenzo Pizzini Delle Porte, y modificar las distribuciones de las utilidades o de las pérdidas de la Sociedad "TULIO FECCHIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato de fecha 22 de octubre de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de diciembre de 1948, bajo el Nº 2.030, al folio 149, del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación de fecha 10 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 13 de septiembre de 1950 bajo el Nº 1.837, al folio 76, del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de acuerdo a lo siguiente: Primero: — Incorporar a la Sociedad al señor Dr. Lorenzo Pizzini Delle Porte con el carácter de socio. — Segundo: — Aumentar el Capital Social en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 200.000.00 c|l.) representado por Dos Mil (2.000) Cuotas de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100.00 c|l.) cada una, que el socio que se incorpora señor doctor Lorenzo Pizzini Delle Porte suscribe en su totalidad y cuyo importe integra a la Sociedad mediante la transferencia del saldo a su favor que tiene en la Sociedad "Tulio Fecchio", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la certificación del Contador Público Nacional Juan V. Pietrafesa, con lo que el Capital Social se eleva a la cantidad de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 600.000.00 c|l.). — Tercero: La incorporación del socio señor doctor Lorenzo Pizzini Delle Porte y el aumento de Capital, aquí convenidos, para todos sus efectos, tiene efecto retroactivo al día primero de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950. — Cuarto: Modificar el apartado g) de la cláusula Octava del Contrato Social, que quedará redactado en la siguiente forma: "Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas, según el caso, resultantes del Inventario y Balance General efectuado bajo las bases especificadas precedentemente, serán distribuídas o soportadas por los socios, en la siguiente proporción: el veinte por ciento (20%) al señor Dr. Alberto de Nicotti y el ochenta por ciento (80%) restante, entre los señores Tulio Jordán Bruno Fecchio y Dr. Lorenzo Pizzini Delle Porte, en la proporción de cinco séptimos (5|7) y dos séptimos (2|7) respectivamente para cada uno de ellos". — Quinto: Se faculta especialmente a los socios señores Tulio Jordán Bruno Fecchio y Dr. Alberto de Nicotti para que separada, alternativa o indistintamente efectúen las tramitaciones de inscripción de este convenio de acuerdo a las disposiciones legales en el Registro Público de Comercio. — (Firmado) T. Fecchio; Alberto de Nicotti; p.p. Lorenzo Pizzini Delle Porte. Alberto de Nicotti. — Sobre raspado "Fecchio" — "ciento" — Vale.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 170.— e.20|7-Nº 16.895-v.26|7|51

PEDRO BOLDRINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, los componentes de "PEDRO BOLDRINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los señores don Pedro Boldrini, casado, domiciliado en la Avenida de Mayo número ochocientos veintidós, de esta Capital; don José Alejandro Casella, casado domiciliado en la calle San Blas número mil cuatrocientos cincuenta y ocho, de esta Capital; don José Nicolás Pellegrini, casado, domiciliado en la calle San Martín número ochocientos noventa y cuatro de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires; y don Luis Felipe Noce, casado, domiciliado en la calle San Carlos número sesenta y seis, de esta Capital, todos argentinos, mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Aceptar el ingreso a la Sociedad del señor Pedro Angel Boldrini, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo número ochocientos veintidós, de esta Capital, a partir del día primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. El aporte del socio entrante se halla constituído por la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, según se detalla más adelante en la cláusula siguiente. — Segundo: Modificar las cláusulas, Segunda, Tercera y Cuarta y Quinta, del contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha seis de noviembre de novecientos cuarenta y siete bajo el número mil seiscientos veintisiete, al folio ciento veinticuatro, del libro trece de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y con modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número un mil setecientos noventiséis, al folio ciento cuarenta y cuatro, del libro diecisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y con fecha dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, bajo el número setecientos sesenta y ocho, al folio cuatrocientos quince, del libro diecisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada La cláusula Segunda, dice: "Esta Sociedad tendrá por objeto principal explotar el ramo de construcciones en general, fabricación y venta de ladrillos, materiales de construcción y demás trabajos afines. El término de duración de este contrato es de diez años a contar del primero de julio del corriente año, a cuya época se retrotraen los efectos del presente. En caso de que algunos de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo con tres meses de anticipación a la fecha del Balance General anual a practicarse, por telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad en su domicilio legal"; y queda modificada en la siguiente forma: "Segunda: Esta sociedad tendrá por objeto principal explotar el ramo de construcciones en general, fabricación y venta de ladrillos, materiales de construcción y demás trabajos afines. El término de duración de este contrato es de treinta años a contar del primero de julio de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya época se retrotraen los efectos del presente. En caso de que algunos de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo con tres meses de anticipación a la fecha del balance general anual a practicarse, por telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad en su domicilio legal. "La cláusula Tercera dice": El Capital Social se halla constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 300.000.— c|l.), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, el cual se halla totalmente suscripto y en la misma forma y proporción integrado en bienes, según se detallan en el Inventario practicado con este objeto, aportado por los socios de la siguiente manera: Un mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea una cuota de un mil pesos moneda legal, por don Pedro Boldrini, cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean cuarenta y cuatro cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, por don José Nicolás Pellegrini, doscientos treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean doscientas treinta y tres cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, por don José Alejandro Casella; y veintidós mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean veintidós cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, por don Luis Felipe Noce; completando así los trescientos mil pesos moneda nacional que constituyen el capital de esta Sociedad, aportados por todos los socios en diversos bienes, según inventario que firman de conformidad todos los socios y certificado por Contador Público Nacional, "y queda modificado en la siguiente forma": Tercera: El capital Social se halla constituído por la suma de Quinientos Treinta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (537.000 m$n. c|l.), dividido en quinientas treinta y siete cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, el cual se halla totalmente suscripto y en la misma proporción integrado en bienes, según se detallan en el inventario practicado con este objeto, aportado por los socios de la siguiente manera: un mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea una cuota de un mil pesos moneda legal, por don Pedro Boldrini; setenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean setenta y cuatro cuotas de un mil pesos de igual moneda, por don José Nicolás Pellegrini; trescientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean trescientas ochenta y ocho cuotas de un mil pesos de igual moneda, por don José Alejandro Casella, treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean treinta y cuatro cuotas de un mil pesos de igual moneda, por don Luis Felipe Noce; y cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean cuarenta cuotas de un mil pesos moneda legal, cada una, por don Pedro Angel Boldrini; completando así los quinientos treinta y siete mil pesos moneda nacional que constituyen el capital de esta Sociedad, aportados por todos los socios en diversos bienes, según inventario que firman de conformidad todos los socios y certificado por Contador Público Nacional". — La cláusula Cuarta, dice: "La administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo del socio don Pedro Boldrini, argentino, casado, con domicilio en el antes indicado, quien queda nombrado en tal carácter en este acto, debiendo dedicar toda la diligencia que es de práctica; tendrá la firma social que podrá sólo comprometer en operaciones que se relacionen con fines sociales, quedándole prohibido obligarse en operaciones personales o ajenas a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros", y queda modificada en la siguiente forma: "Cuarta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios don Pedro Boldrini, quien queda nombrado Gerente General en este acto, y don Pedro Angel Boldrini, quien queda nombrado Sub-Gerente en este acto, debiendo dedicar toda la diligencia que es de práctica; tendrán la firma social que podrá sólo comprometer en operaciones que se relacionen con fines sociales, quedándoles prohibido obligarse en operaciones personales o ajenas a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros". La cláusula Quinta dice: "El Gerente tendrá capacidad jurídica para poder obrar a nombre de la Sociedad de conformidad al artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para lo cual podrá realizar todos los negocios sociales, actos y contratos que requiere el objeto de la sociedad, los contenidos en la siguiente enunciación, la cual no tiene un carácter taxativo: podrá concluir contratos de toda clase con los particulares y con los poderes públicos, adquirir, enajenar, ceder y permutar por cualquier título que sea, bienes, inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas, adquirir, constituir, ceder, permutar, prorrogar y cancelar cualquier clase de derechos reales, colocar o tomar dinero en préstamo con garantías personales o sin ellas o con garantías hipotecarias o sin ellas, anticresis, prenda, común o agraria o de registro, firmar, girar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, vales conocimientos, guías y demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente, comercial o bancaria, girar en descubierto, celebrar contratos de fletamento y transporte en general, tomar y dar arrendamientos y subarrendamientos, efectuar pagos ordinarios o no, de la administración, adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio o ganado y patentes de invención, celebrar contratos de cualquier naturaleza, firmar documentos o escritos privados, comerciales o públicos, cobrar o percibir importes en dinero, títulos, frutos, productos o cualquier otro valor, nombrar y despedir empleados y fijar sus sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitación, designar apoderados generales o especiales, exigir, otorgar y firmar recibos, cartas de pago y cancelaciones, reconocer, novar y extinguir operaciones preexistentes o posteriores, hacer remisiones o quitas, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, acusar, querellar, entablar o contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción y ejercer la representación de la Sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales. Realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Municipal de Préstamos, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros. Presentar escritos, solicitudes, declaraciones, denuncias, reclamos, solicitudes de permisos oficiales e inscripciones de cualquier naturaleza ante los Superiores Gobiernos, Ministerios, Secretaría de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio y de Salud Pública, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Nacional para la Promoción del Intercambio, Dirección General Impositiva, Tribunales del Trabajo, Dirección General de Aduanas y ante cualquier otra repartición o dependencia, nacional, provincial o municipal y sociedad de economía mixta, así como ante compañías o empresas, particulares Transferir total o parcialmente los contratos de construcciones en general, a particulares o instituciones bancarias oficiales, mixtas o privadas. Presentarse a licitaciones públicas en general, privadas o concurso privado de precios", y queda modificada en la siguiente forma: "Quinta: El Gerente y el Sub-Gerente tendrán, indistintamente, capacidad jurídica para poder obrar a nombre de la Sociedad de conformidad al artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, por lo cual podrán realizar todos los negocios sociales, actos y contratos que requiere el objeto de la Sociedad, los contenidos en la siguiente enunciación, la cual no tiene un carácter taxativo: a) podrán concluir contratos de toda clase con los particulares y con los poderes públicos; b) adquirir, enajenar, ceder y permutar por cualquier título que sea, bienes, inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas, adquirir, constituir, ceder, permutar, prorrogar y cancelar cualquier clase de derechos reales; c) colocar o tomar dinero en préstamo con garantías personales o sin ellas o con garantías hipotecarias o sin ellas, anticresis, prenda común, agraria o de registro; d) firmar, girar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés cheques, warrants, vales, conocimientos, guías y demás papeles de comercio. Con respecto a las operaciones de este inciso, el Sub-Gerente tendrá la siguiente limitación: No podrá girar o firmar letras, giros, pagarés, cheques, vales, por una suma mayor de Cinco mil pesos moneda nacional, de curso legal, en cada oportunidad; e) aceptar o conceder créditos en cuenta corriente, comercial o bancarias, girar en descubierto; f) celebrar contratos de fletamento y transporte en general, tomar y dar arrendamientos y subarrendamientos; g) efectuar pagos ordinarios o no, de la administración; h) adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio o ganado y patentes de invención; i) celebrar contratos de cualquier naturaleza, firmar documentos o escritos privados, comerciales o públicos; j) cobrar o percibir importes en dinero, títulos, frutos, productos o cualquier otro valor; k) nombrar y despedir empleados y fijar sus sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitación, designar apoderados generales o especiales; l) exigir, otorgar y firmar recibos, cartas de pago y cancelaciones, reconocer, novar y extinguir operaciones preexistentes o posteriores, hacer remisiones o quitas, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, acusar, querellar, entablar o contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción y ejercer la representación de la Sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales; m) realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Municipal de Préstamos, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros; n) Presentar escritos, solicitudes, declaraciones, denuncias, reclamos, solicitudes de permisos oficiales e inscripciones de cualquier naturaleza ante los Superiores Gobiernos, Ministerios, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Dirección General Impositiva, Tribunales del Trabajo, Dirección General de Aduanas y ante cualquier otra repartición o dependencia nacional, provincial o municipal y sociedad de economía mixta, así como ante compañías o empresas particulares; o) transferir total o parcialmente los contratos de construcciones en general, a particulares o instituciones bancarias oficiales, mixtas o privadas; p) presentarse a licitaciones públicas en general, privadas o concurso privado de precios". De conformidad con las dos cláusulas que anteceden y las modificaciones en ellas expresadas, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, extendiéndose el original en sellos de ley de diez centavos moneda legal números novecientos sesenta y dos mil setenta y dos, novecientos sesenta y dos mil setenta y cuatro, novecientos sesenta y dos mil setenta y seis, novecientos sesenta y dos mil setenta y ocho, novecientos sesenta y dos mil sesenta y un millón ciento cincuenta y ocho mil novecientos setenta y siete, todos de la letra jota, en el lugar y fecha ut-supra, y adjuntan por separado el correspondiente Balance al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado: mil. Vale; sobre raspado: comunicarlo. Vale. — Firmado: José A. Casella. — Pedro Angel Boldrini. — Pedro Boldrini. — José Pelegrini. — Luis Felipe Noce. — Buenos Aires, julio 13 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 670.— e.19|7-Nº 16.777-v.25|7|51

PABLO KLURFAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Federico E. De Oromi, con fecha 22 de Febrero de 1951, el señor Zelik Svarcbardas, vende, cede y transfiere a favor de los señores Pablo Klurfan y Moisés Szaran todos los derechos y acciones que le corresponden sobre las veinte y seis cuotas de que es titular en la sociedad "PABLO KLURFAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Junio 15 de 1951.

$ 30.— e.19|7-Nº 16.721-v.25|7|51

QUIROGA TORRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

F. 228. — Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Cuatro. — En la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno; ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen: don Manuel Quiroga, casado en primeras nupcias con Lidia Ré, y don José María Torres, casado en primeras nupcias con Eleonor Capri; ambos argentinos, mayores de edad y vecinos de la Capital Federal, calle Diagonal Norte, ochocientos nueve, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que habiendo convenido asociarse entre sí, lo llevan a efecto por la presetne escritura, en los términos y condiciones que resulta de las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha y por el término de diez años, dejan constituída entre ellos la sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social de "QUIROGA TORRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con la denominacin de "Optica Diagonal". — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a los negocios de elaboración y compraventa de artículos de óptica, fotografía, lápices, lapiceras, artefactos eléctricos, radio, discos y afi-

nes, pudiendo los socios, de común acuerdo, realizar otra clase de negocios no enunciados en esta cláusula. — Tercera: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, calle Diagonal Norte número ochocientos nueve, donde tendrá el asiento principal de sus negocios, pudiendo abrir sucursales en cualquier otro lugar de la Capital o de la República. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representados por doscientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios aportan por iguales partes en mercaderías, valor llave muebles y útiles, de acuerdo al inventario-balance que ambos socios firman de conformidad por separado y se agrega a esta escritura. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios que, indistintamente, tendrán el uso de la firma social para toda operación comercial, bancaria, financiera, industrial o de otra índole, a cuyo efecto, en nombre de la sociedad, podrán: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o lucrativo, bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil o agraria, industrial o cualquier otro derecho. — b) Depositar y extraer dinero o valores en los bancos, incluso en los siguientes: Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino. — c) Tomar dinero en préstamo con o sin interés, de particulares o de instituciones de crédito, con sujeción a sus leyes y reglamentos. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar y negociar cualquier documento de crédito, pagaré, vale, giro o cheque. — e) Comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderado, ya sea como actor o demandado. — f) Percibir y dar recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas; firmar instrumentos públicos y privados y ejecutar los demás actos que sea menester. — Sexta: Los socios podrán transferirse entre sí cuotas de capital, llenando los requisitos exigidos por la Ley, pero no podrán hacerlo a terceros sin mutuo consentimiento. — Séptima: Al final de cada ejercicio que, desde ya, se fija el treinta de noviembre de cada año, se practicará un balance general, a fin de conocer el estado de los negocios, y las utilidades o pérdidas que resulten serán repartidas o soportadas por iguales partes entre los socios. — Octava: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y capacidad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo distraerse o formar parte de negocios extraños y similares a los del objeto de la presente sociedad, ni facilitar la firma social o personal en fianzas a terceros. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos personales, una suma no menor de mil pesos moneda nacional, cada uno, que se imputará a gastos generales; estas sumas podrán ser aumentadas cuando así lo crean conveniente. — Décima: La sociedad podrá disolverse: a) Por disposición y común acuerdo de ambos socios. — b) Por el deseo de uno de ellos, con aviso anticipado de, por lo menos, seis meses. — En este caso el socio que desee continuar con los negocios sociales abonará al socio saliente sus haberes y cuotas de capital en quince mensualidades, con más el interés corriente en plaza. — c) Por fallecimiento de uno de los socios. — En este caso, el socio supérstite podrá: Primero: Unificada la representación de los herederos, continuar con ellos en la sociedad, sin que éstos tengan goce de sueldo ni ingerencia comercial, pudiendo sí controlar las operaciones sociales, y Segundo: Proceder a la disolución total o parcial, a cuyo efecto, con los herederos se seguirán las mismas normas que se indican en el apartado b) de esta cláusula. — Undécima: Para el caso de encontrada interpretación del presente contrato social, o de discordia entre los socios, las cuestiones serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada socio, y en caso de no haber acuerdo entre ellos, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y respetado por las partes. — Duodécima: En todo cuanto no haya sido contemplado en el presente contrato social, se estará a lo que disponen el Código de Comercio, y leyes vigentes en esta materia. — Bajo las cláusulas precedentes, dejan formalizado el presente contrato social, que aceptan en todas sus partes. — Leída y Ratificada, firman por ante mí en la forma que acostumbran, con los testigos don Luis María Quesada y don José María Fernández, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número noventa y tres, pasada con fecha treinta de abril.

Buenos Aires, Julio 12 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 340.— e.19|7-Nº 16.813-v.25|7|51

QUELAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Antonio Martínez, con fecha 12 de Junio último, el Señor Francisco Huber Cedió y Transfirió del capital que le corresponde en la "QUELAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las siguientes cuotas: al Señor Eugenio Ortlieb diez cuotas; al Señor Reinaldo Ortlieb doce cuotas; al Señor Luis Heimbach treinta cuotas y al Señor Antonio Dorn, dieciocho cuotas o sean en total setenta cuotas todas de la serie A. valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una, que representan un valor nominal total de Setenta mil pesos moneda nacional del capital de la referida sociedad. Asimismo y por la misma escritura fueron designados nuevos gerentes de la citada sociedad los Señores don Federico Carlos Otto Schachenmayr, y don Luis Heimbach, para que en unión del gerente actual don Eugenio Ortlieb ejerzan la administración y representación legal de la sociedad, funciones que los tres gerentes desempeñarán a contar desde el primero de junio próximo pasado en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente y en las condiciones y con la amplitud de facultades establecidas en el respectivo contrato social. Finalmente y por la referida escritura, el Señor Francisco Huber dejó constancia que había renunciado al cargo de gerente que desempeñaba en la referida sociedad, con efecto retroactivo al treinta y uno de mayo del corriente año, y cuya renuncia fué aceptada por todos los demás socios, atento a los fundados motivos de la misma expresando al Señor Huber su reconocimiento por los importantes y valiosos servicios prestados a la sociedad.

Buenos Aires, Julio 12 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 85.— e.19|7-Nº 16.771-v.25|7|51

"RUE DE LA PAIX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los señores doña Mireille Koch don Mauricio Guyard, ambos franceses, solteros, mayores de edad y domiciliados en Talcahuano mil doscientos cincuenta y tres, Capital Federal, don Marcelo Waldemar Bodmer, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en San Martín cuatrocientos cuarenta y dos, Capital Federal, en el carácter de únicos integrantes de "Rue de la Paix", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por escritura pública número setecientos cuatro de fecha diez de octubre de mil novecientos cincuenta, otorgada al folio mil ochocientos treinta y uno del registro número ciento diez y siete de la Ciudad de Buenos Aires, a cargo del Escribano don A. C. Fernández Sáenz, cuyo testimonio se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil ochocientos veintisiete, al folio ciento cuarenta y ocho del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones emergentes de la cesión de cuotas efectuada por el ex-socio don Emilio Castro Martínez a don Marcelo Waldemar Bodmer por documento privado de fecha veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno —en trámite de inscripción— y doña Luisa Hombrouckx, belga, divorciada, mayor de edad, domiciliada en Juncal mil seiscientos noventa y cinco, Capital Federal, que ingresa como socia de la nombrada Sociedad, se conviene el aumento del capital y el reajuste del contrato social, el que quedará redactado y vigente de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: Entre los señores doña Mireille Koch, don Mauricio Guyard, don Marcelo Waldemar Bodmer y doña Luisa Hombrouckx, cuyos datos personales se han indicado precedentemente, y se dan por reproducidos, se declara constituída la sociedad "RUE DE LA PAIX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que funcionará legalmente desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Uruguay mil ciento noventa y nueve, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización de toda clase de artículos para vestir y de sus afines —sea que los adquiera de terceros para su reventa o que se confeccionen en los talleres o establecimientos que podrá instalar— y su importación y exportación, sin limitación alguna en cuanto a la naturaleza, calidad y cantidad de las mercaderías o productos que pudieren comprender. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar del diez de octubre de mil novecientos cincuenta, pero cualesquiera de los socios podrá retirarse preavisando a los demás, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio anual. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 85.000) dividido en ciento setenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, el que queda suscripto e integrado en la siguiente forma: cien cuotas que era el capital suscripto e integrado originariamente según contrato de fecha diez de octubre de mil novecientos cincuenta con la modificación emergente de la cesión efectuada con fecha veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno a que se ha hecho referencia, y setenta cuotas que suscriben e integran los socios don Marcelo Waldemar Bodmer (cuarenta cuotas) y doña Luisa Hombrouckx (treinta cuotas). En consecuencia, el capital de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 85.000) queda suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: doña Mireille Koch, cuarenta y nueve cuotas, o sea la suma de veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 24.500); don Mauricio Guyard, cuarenta y nueve cuotas, o sea la suma de vinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 24.500); don Marcelo Waldemar Bodmer, cuarenta y dos cuotas, o sea la suma de veintiún mil pesos moneda nacional (m$n. 21.000) y doña Luisa Hombrouckx, treinta cuotas, o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000). — Sexta: La dirección, administración y gerencia de los negocios sociales será ejercida por los socios doña Mireille Koch, don Marcelo Waldemar Bodmer y doña Luisa Hombrouckx, en forma conjunta, separada o alternativamente, pudiendo hacer uso de la firma social sin limitación alguna dentro del objeto de la Sociedad, con prohibición absoluta de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a ella, quedando expresamente facultados para operar en los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualesquiera otros oficiales o particulares, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones; representarla ante las autoridades públicas —de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial— nacionales, provinciales y municipales en general y, especialmente, ante las directamente relacionadas con el objeto de la Sociedad, declarándose expresamente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en todos sus incisos; excepto los números cinco y seis y haciendo constar que esta enumeración de facultades es sólo enunciativa, pues ejercerán ampliamente todas las que fuesen necesarias para el mejor resultado del giro social, sin restricción alguna, pudiendo conferir poderes generales o especiales y revocarlos y, asimismo, registrar marcas y señales de comercio o de fábrica y patentes de invención. La firma social será la personal de cualquiera de los Gerentes, precedida o seguida por la denominación de la Sociedad. — Por mayoría de votos los socios establecerán el sueldo, habilitación o ventajas de que gozarán los gerentes por el desempeño de sus funciones. — Séptima: Cada año, al veintiocho de febrero, se practicará un balance general de los negocios sociales (sin perjuicio de los balances parciales o los de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento), que deberá asentarse en la contabilidad y quedará a consideración de los socios durante el término de treinta días desde la fecha del cierre del ejercicio, plazo durante el cual aquéllos podrán realizar las verificaciones correspondientes. — Los balances no observados dentro del mencionado término de treinta días se tendrán por automáticamente aprobados por el socio que no los hubiera firmado, no siendo ya susceptibles de impugnación u observación alguna. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación del mismo por parte del socio que no la hubiera manifestado expresamente. — Los balances se practicarán de acuerdo con las bases siguientes: las mercaderías se tomarán a su precio de costo, siempre que éste no sea superior al corriente en plaza al día del balance; caso contrario, se computarán de acuerdo con este último. — Las instalaciones, maquinarias, muebles y útiles y demás bienes, serán amortizados en la forma que determinen los socios. — Octava: De las utilidades que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Del remanente de las utilidades se reservará lo que la mayoría de los socios resuelva, distribuyéndose el saldo en proporción al capital aportado por cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en esta misma proporción. — Novena: Los socios se reunirán periódicamente para considerar la marcha de los negocios y tratar los asuntos que interesen a la Sociedad. — Las reuniones se efectuarán en el domicilio social. — Los socios serán citados por intermedio de cualquiera de los Gerentes mediante carta por expreso enviada con cinco días de anticipación, en la que se indicará día, hora y motivo de la reunión. — Las deliberaciones se asentarán en un libro de actas. — Para la remoción y nombramientos de gerentes y demás resoluciones, se requerirá mayoría absoluta de votos. — Décima: Los socios no podrán transferir sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento expreso de los demás, quienes tendrán opción para su adquisición en iguales condiciones. — Décimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, siempre que los demás no resuelvan su disolución y liquidación, la Sociedad continuará bajo la misma firma social, a cuyo efecto todos los firmantes prestan desde ya expresa conformidad. — Si la Sociedad no se disolviera totalmente o no se aceptara el ingreso de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, el monto del capital correspondiente a dicho socio se determinará con arreglo al último balance anual practicado, y las ganancias o pérdidas correspondientes al período que medie entre este último balance y el día de la muerte o declaración de la incapacidad del socio se determinarán, asimismo, de acuerdo con las ganancias o las pérdidas que arroje dicho último ejercicio, en proporción al tiempo transcurrido. — El importe neto del capital, utilidades o pérdidas y saldo de las cuentas personales, si las hubiere, resultantes a favor del socio fallecido o incapacitado, se abonarán íntegramente o por cuotas en el plazo máximo de tres años, y en este caso gozarán del interés de plaza vigente en la fecha, liquidado sobre los saldos adeudados y pagadero por trimestres vencidos. — En sus relaciones con la Sociedad los herederos actuarán bajo una representación única. — Los herederos o representantes del que falleciera o incapacitare —y los socios que se retiren— no tendrán derecho a otra suma que a la que resulten acreedores por los conceptos indicados, que en todos los casos será pagada en la forma establecida precedentemente, no pudiendo exigir suma alguna por el valor que pudiera asignarse en concepto de "llave". — Décimosegunda: Para el caso de disolución de la Sociedad, su liquidación se efectuará por intermedio de los socios gerentes. — Décimotercera: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios sobre dudas, desinteligencias o distinta interpretación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de la disolución y liquidación de la Sociedad, ya sea que se refieran al contrato mismo, a la marcha de los negocios o a la gestión de los gerentes o a la Sociedad de cualquier manera, o a las que se suscitaren —con la misma amplitud— entre los socios sobrevivientes y el representante del incapacitado o que los herederos o sucesores del socio fallecido hayan designado, serán dirimidas en única instancia por

árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y, en caso de desacuerdo, por un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Cláusulas que anteceden, dejan modificado y reajustado el contrato social de "Rue de la Paix", Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose al fiel cumplimiento de sus obligaciones con arreglo a derecho. — Conformes las Partes, otorgan el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a tres de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Fdo.: Mireille Koch. — Mauricio Guyard. — E. Castro Martínez. — Marcelo W. Bodmer.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1951. — Luis H. Díaz. — Guillermo Mansilla, secretarios.

$ 510.— e.19|7-Nº 16.733-v.25|7|51

"RUE DE LA PAIX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que por documento privado de fecha 25 de junio del corriente año, el señor don Emilio Castro Martínez ha transferido a don Marcelo Waldemar Bodmer sus dos cuotas de capital de quinientos pesos cada una que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "RUE DE LA PAIX". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cesión que se efectúa con efecto retroactivo al día 10 de octubre de 1950.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1951. — Luis H. Díaz. — Guillermo Mansilla, secretarios.

$ 35.— e.19|7-Nº 16.734-v.25|7|51

REXIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno entre Manouk Manoukian, casado, griego, domiciliado en Chile, 1910, 4º H, y Manouk Manoukian Ervant, casado, persa, domiciliado en Charcas 5016 de Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "REXIM, S. R. L."; tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Arenales 1719, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la comercialización fabricación, importación, exportación y representaciones de toda clase de artículos especialmente de cueros, lencería, mercería y telas y tejidos, en general y cualquier otro negocio lícito, que los socios acuerden. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del día de hoy, pero podrá ser disuelta en caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social, salvo si los socios por unanimidad, proceden a integrar el capital; en caso contrario procederá a la liquidación social, por la persona o las personas que los socios designen. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que queda suscripto de la siguiente forma: Manouk Manoukian, diez cuotas, que importan la suma de Diez Mil Pesos M|N. y Manouk Manoukian Ervant, diez cuotas que importan la suma de Diez Mil Pesos M|N. Dicho capital se halla integrado por Dos Mil Quinientos Pesos M|N. en efectivo aportados por Manouk Manoukian y Siete Mil Quinientos Pesos M|N. en mercaderías, muebles, útiles de escritorio e instalaciones por cada uno de los socios, según detalle y avalúo firmado por las partes y que forma parte de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios individual e indistintamente, los que tendrán el uso de la firma social que será la suma propia precedida del rubro social, pudiendo actuar en juicios, realizar toda clase de gestiones administrativas o bancarias, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional; adquirir y vender bienes inmuebles y firmar las respectivas escrituras y todas las demás facultades de administración y disposición, siendo la anterior enumeración solo enunciativa y no taxativa. — Sexta: Anualmente al 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y del resultado obtenido se deducirá el 5 % de Reserva de Ley, hasta el límite señalado por la misma, distribuyéndose el remanente en la proporción del cincuenta por ciento para cada socio, soportando las pérdidas, si las hubiere, en igual proporción. — Séptima: Los socios no podrán vender, ceder o transferir sus cuotas a personas no socios sin el consentimiento escrito del otro. En caso de fallecimiento o de incapacidad declarada de un socio, la Sociedad podrá continuar con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz unificando su representación. — Octava: En caso de liquidación de la Sociedad, la misma se efectuará siguiendo las disposiciones del Código de Comercio. — Novena: Cualquier dificultad que se planteare entre los socios, será sometida al arbitraje de un único y amigable componedor. En caso de que no hubiere acuerdo, cada parte nombrará uno y éstos a un tercero. Esta cláusula tendrá valor de compromiso para solucionar cualquier diferencia entre los socios. Y en prueba conformidad, firman como acostumbran. — Fdos.: Manoukian. — Manoukian Ervant. — Buenos Aires, Junio de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 175.— e.19|7-Nº 16.723-v.25|7|51

SAN CARLOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Dante Alfredo Aloé; Ramón Serafín Aloé; Luis Atilio Gajani y Vicente José Ciocco, todos domiciliados en la calle Viamonte 1381, 1er. piso, de esta Capital, argentinos, nativos y mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: La sociedad se denominará "SAN CARLOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se constituye con efecto retroactivo al día 1º de junio del corriente año. — Segunda: Objeto: El objeto de la sociedad será la construcción y explotación de un cine teatro en la Avenida Gral. Bartolomé Mitre Nº 1456 localidad de Caseros, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Tercero: Domicilio: La sociedad tendrá su sede en esta Ciudad y su primer domicilio en la calle Viamonte 1381, 1er. piso, pudiendo trasladarlo a cualquier lugar de la Capital Federal cuando lo crea conveniente. — Cuarto: Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 32 años, a partir del día 1º de junio del año mil novecientos cincuenta y uno. — Quinto: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan investidos de la calidad de gerentes, y tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad. Para obligar a la sociedad se requerirá siempre la firma conjunta de los cuatro socios gerentes, pudiéndose hacer representar éstos por apoderados. Para el desarrollo de sus operaciones, la sociedad podrá, por intermedio de sus representantes, solicitar préstamos, créditos y descuentos, garantizados o no, en el Banco de la Nación Argentina; Banco de Crédito Industrial; Banco Central de la República; Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos o Instituciones bancarias oficiales o particulares. Podrán vender, comprar, ceder, permutar, hipotecar o de cualquier otro modo adquirir y enajenar o gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, títulos, créditos, derechos y valores; celebrar toda clase de actos y contratos, ya sea con personas y entidades civiles, comerciales y de la administración pública de cualquier naturaleza; concurrir a licitaciones, aceptar y conferir representaciones y mandatos. Podrá estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos. Se deja constancia que las facultades precedentemente transcriptas son al solo efecto enunciativo y no limitativo, pudiendo por lo tanto la sociedad realizar todas las operaciones que sean necesarias para el logro de los fines para que ha sido formada. — Sexto: Capital Social: El capital asciende a la suma de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 240.000.—), dividido en doscientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que suscriben los socios por partes iguales, o sean sesenta cuotas cada socio. — La integración de las cuotas suscriptas, se efectúa de la siguiente forma: los socios Dante Alfredo Aloé y Ramón Serafín Aloé la suma de $ 20.000, mediante la transferencia a la sociedad, del dominio de un terreno de su propiedad ubicado en la Av. Gral. Bmé. Mitre Nº 1456 de la localidad de Caseros, partido de Gral. San Martín, provincia de Buenos Aires, y cincuenta mil pesos en dinero efectivo cada uno; el señor Luis Atilio Gajani, la cantidad de sesenta mil pesos en dinero efectivo, y el señor Vicente José Ciocco, la suma de sesenta mil pesos en dinero efectivo. — Séptimo: Balances: Al día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general que deberá ser sometido a la consideración de los socios dentro de los cuarenta y cinco días, a contar de la fecha de cierre del ejercicio. — El balance General, se efectuará sobre la base de las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Obligatoriamente deberá considerarse y destinarse a Fondo de Reserva, en cada balance, el monto a que asciende en ese momento el total de las indemnizaciones establecidas en las leyes 11.729 y decreto 33.302|45 ratificado por la ley 12.921. Para la aprobación de los balances se requiere la firma de todos los socios, pero no habiendo sido observado dentro de los quince días en que se puso a disposición de los mismos en forma fehaciente, se considerará aceptado por el socio que no lo hubiere suscripto. — Octavo: Asambleas: Todas las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de votos que representen por lo menos el 51% del capital social salvo las mayorías especiales establecidas en la ley 11.645. — Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo requiera la marcha de los negocios o por la simple solicitud de cualquiera de ellos y las resoluciones deberán ser suscriptas por todos los socios presentes y se harán constar en el libro de actas de la sociedad. — Noveno: Distribución de Utilidades: Practicado el balance general en la forma establecida en el artículo 7º, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas en la siguiente forma: a) el cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal", hasta llegar al diez por ciento del capital; b) un porcentaje variable y que será fijado en cada caso, para las gratificaciones al personal, amortizaciones especiales, reservas facultativas, etc.; y c) el saldo será distribuído entre los socios en partes proporcionales al capital integrado por los mismos. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décimo: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o causahabientes tendrán derecho a ingresar como socios. — En este caso deberán unificar la representación. — **El representante** único gozará de los mismos derechos que el socio fallecido o incapacitado. — En el caso que los herederos o causahabientes no quieran continuar la sociedad, deberá practicarse un balance general para determinar la parte de capital y utilidades que correspondieran a los herederos o causahabientes a la fecha del fallecimiento o a la que el incapaz dejó de prestar servicios como consecuencia de su incapacidad. — La valuación de los rubros que componen el activo, se efectuará conforme con las normas siguientes: a) para los bienes muebles, el precio de plaza; y b) para los bienes inmuebles, la valuación será la que fije el organismo oficial competente para la determinación del impuesto a la transmisión gratuita de bienes. — Asimismo, corresponderá a los herederos o causahabientes, percibir proporcionalmente a las cuotas de capital, el valor de la "Llave del negocio", calculado por cualquiera de los procedimientos aceptados por la Dirección General Impositiva. — El importe resultante de los conceptos mencionados, será abonado por la sociedad a los herederos o causahabientes, en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario corriente en plaza. — Undécimo: Disolución y Liquidación: Será motivo de disolución parcial o total de la sociedad, las causas que emergen del capítulo respectivo del Código de Comercio, con excepción del inciso 7º del art. 422, cuando los herederos manifiesten su voluntad de continuar en la sociedad y de acuerdo al artículo anterior. — En cuanto a la liquidación de la sociedad se llevará a cabo por todos los socios conjuntamente. — Duodécimo: Cualquiera dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes ya ocurra durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación de la sociedad, o sobre interpretación de cláusulas de este contrato, o sobre casos no previstos en el mismo, será resuelta por los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, renunciando las partes firmantes de este contrato al juicio arbitral a que se refieren los artículos 448 y 449 del Código de Comercio. — De conformidad se firma el original para la inscripción en el Registro Público de Comercio y copias para cada socio. — Firmado: Dante Alfredo Aloé. — Ramón Serafín Aloé. — Luis Atilio Gajani y Vicente José Ciocco.

Buenos Aires, Julio 16 de 1951. — S|r. y E|l.: Sociedad de Responsabilidad Limitada, vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 370.— e.19|7-Nº 16.826-v.25|7|51

STYBE INDUSTRIAL ELECTRICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Doctor Luis H. Díaz, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Francisco D. Samper, casado, argentino, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho mil ochocientos ochenta y cinco; Edgardo Aldo Scotto, casado, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la Avenida Quintana cuatrocientos setenta y tres; Juan Trevisanello, casado, de treinta y cuatro años de edad, italiano, domiciliado en la calle Gelly y Obes dos mil doscientos cincuenta; Carlos Santalessa, casado, italiano, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Saavedra setecientos setenta y cinco, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Vicente Poggi, casado, italiano, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la Avenida Forest mil doscientos sesenta y seis, quien actúa, por sí, en representación de la señora doña María Luisa Stoppani de Chiappe, casada, italiana, de cincuenta y seis años de edad domiciliada en la calle Guido un mil quinientos treinta y en representación del señor César Becatti, casado, italiano, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Chile dos mil novecientos cincuenta; y Juan Carlos Saglio, casado, argentino, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen un mil cuatrocientos sesenta, quien actúa en representación de la sociedad "Industria Metalúrgica J. A. Saglio, Sociedad Anónima", todos ellos socios o apoderados de los socios de la sociedad "STYBE INDUSTRIAL ELECTRICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital $ 700.000 m/n.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número seiscientos sesenta y uno, al folio trescientos diez y ocho del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: — Primero: El señor César Becatti, vende, cede y transfiere las cincuenta cuotas de capital de valor Un Mil pesos moneda nacional que posee en la sociedad antedicha, en la siguiente forma: Veinticinco cuotas de Un Mil pesos al socio Juan Trevisanello y Veinticinco cuotas al señor Vicente Poggi, igualmente de Un Mil pesos cada una. — Segundo: La venta, cesión y transferencia se efectúa por el valor nominal de las referidas cuotas, o sea un total de Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo importe ha recibido el señor César Becatti con anterioridad a la firma del presente convenio, a su total satisfacción, sirviendo el presente de recibo y carta de pago, y estando comprendidos en dicho valor todos los derechos y acciones que sobre las cuotas le corresponden, a saber: capital, inte

reses, utilidades, y cualquier otro concepto, aunque fuere en cuenta particular o por retribución de servicios. — Tercero: En cumplimiento de la cláusula segunda del contrato social, todos los socios expresan su conformidad al retiro del socio señor César Becatti. — Cuarto: Se modifica la cláusula quinta del contrato social, que queda redactada en los siguientes términos: — "Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Juan Trevisanello, Juan Carlos Saglio, argentino, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen mil cuatrocientos sesenta y Vicente Poggi, italiano, domiciliado en la Avenida Forest un mil doscientos sesenta y seis, quienes en calidad de Gerentes, intervendrán en todas las operaciones sociales, en la siguiente forma: Cualquiera de los nombrados en último término, en forma conjunta con el socio - gerente don Juan Trevisanello. En caso de ausencia o impedimento de algunos de los Gerentes nombrados, se designará al o a los socios que deban reemplazarlos. Las facultades de los socios - gerentes serán las comunes al cargo que desempeñarán, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociacoones ajenas al giro de su comercio o industria, ni en prestaciones a título gratuito o fianzas a favor de terceros. El mandato para administrar comprende además, la facultad de realizar todos los actos y operaciones comerciales, administrativas e industriales, que tiendan al cumplimiento y que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales: 1º) facultad de comprar, vender, enajenar, adquirir y ceder toda clase de inmuebles y gravarlos, como así también negocios, fábricas, establecimientos comerciales, industriales, agropecuarios, formar parte de otras sociedades y|o consorcios; constituir préstamos en dinero con garantía real en contra de la sociedad, por cualquier causa o título; constituir o aceptar cualquier clase de gravámenes o prendas de cualquier naturaleza en contra de la sociedad. 2º) facultad de comprar, vender, enajenar, adquirir o ceder toda clase de bienes muebles o semovientes y gravarlos, cobrar y percibir ya sea judicialmente o extrajudicialmente toda suma de dinero que se adeudara a la sociedad por cualquier concepto y abonar, también toda suma de dinero que sea necesaria, como así satisfacer el importe de las operaciones que realice; hacerse representar ante todas las oficinas públicas nacionales, provinciales, municipales, reparticiones e instituciones de cualquier índole y autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, otorgando los poderes generales y especiales que fueren necesarios, con facultad d revocarlos total o parcialmente, librar, endosar, girar, depositar, redescontar, renovar, adquirir, comprar, vender, ceder o negociar de cualquier modo en instituciones bancarias o particulares, letras de cambio, pagarés, giros, cheques, y demás valores comerciales; solicitar créditos en cuenta corriente o en cualquier otra clase de cuenta y girar en descubierto por las cantidades acordadas; abrir toda clase de cuentas incluso cuentas corrientes; hacer depósitos de dinero y|o valores y extraer o retirar total o parcialmente los fondos depositados o existentes por o a la orden de la sociedad, suscribir pagarés u otras obligaciones de pago, realizar toda clase de operaciones bancarias o de otra índole ante el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y toda otra institución bancaria nacional, provincial, municipal o particular del país o extranjera que tenga por objeto la realización de los actos enumerados. Firmar y otorgar cartas de pago o adeudo, contratos y convenios propios del giro de la sociedad; constituir préstamos en dinero a favor de la sociedad o aceptar cualquier clase de gravámenes o prendas de cualquier naturaleza a favor de la sociedad; ajustar locaciones de servicio y realizar toda clase de operaciones de cualquier otra naturaleza, previniéndose que las facultades consignadas son meramente enunciativas y no limitativas. Los actos enumerados en el punto primero podrán ser realizados por los Gerentes siempre que medie autorización escrita de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Todos los demás actos podrán ser realizados conjuntamente por los Gerentes en la forma arriba establecida". — Quinto: Cualquiera de los Gerentes podrá realizar trámites del caso para la inscripción del presente convenio en el Registro Público de Comercio, quedando facultado para aceptar las observaciones que se le formulen. En prueba de conformidad se firma el presente convenio en un solo ejemplar y a un mismo efecto. — p. p. J. A. Saglio S. A. J. C. Saglio; Juan Trevisanello: F. D. Samper; C. Santalessa: E. Aldo Scotto; Vicente Poggi; p. p. María Luisa Stoppani de Chiappe, Vicente Poggi; p. p. César Becatti, Vicente Poggi.

Buenos Aires, Julio 13 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 350. — e.19|7-Nº 16.818-v.25|7|51

SAMERCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Saúl E. Machline con fecha 18 de Mayo de 1951 la Sociedad Industrias Yuvena, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, vende, cede y transfiere a su otro socio Don Francisco José Blum y éste adquiere quince cuotas de capital de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una por un valor nominal de quince mil pesos moneda nacional de las noventa y cinco cuotas de capital que dicha sociedad tiene y le corresponde en la sociedad "SAMERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" capital cien mil pesos moneda nacional. Por esta misma escritura Industrias Yuvena, Sociedad Anónima Industrial y Comercial vende, cede y transfiere al Señor Zelman Brun y éste compra ochenta cuotas de capital de mil pesos moneda legal cada una por un valor nominal de ochenta mil pesos moneda nacional o sea el saldo de las noventa y cinco cuotas de capital que dicha Sociedad tiene y le corresponde en la sociedad Samerco, Sociedad de Responsabilidad Limitada capital cien mil pesos.

Buenos Aires, Julio 13 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 65.— e.19|7-Nº 16.795-v.25|7|51

SOCIEDAD INMOBILIARIA DEL ESTE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que don Jesús Ricardo Marcote ha cedido a don Hernando Bonifacio Placeta, las dieciocho cuotas por un valor de cuarenta y cinco mil pesos que tenía suscriptas e integradas en la SOCIEDAD INMOBILIARIA DEL ESTE RESPONSABILIDAD LIMITADA, apartándose de todos los derechos que a dichas cuotas tenía y colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con absoluta subrogación. — Asimismo se hace saber que ha sido designado el señor Enrique Corti como Gerente General y los señores Hernando Bonifacio Placeta y Horacio Emilio Arribere, como Gerentes de dicha Sociedad. — Todo ello resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alfredo C. García el 24 de Enero del corriente año.

Buenos Aires, Julio 13 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 45.— e.19|7-Nº 16.788-v.25|7|51

TEJIDOS MOIGUT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco años, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Joel Gutkowski, argentino, naturalizado, domiciliado en la calle Padilla número trescientos treinta y tres; y Natalio Moisés, argentino, con domicilio en la calle Velázco número quinientos cuarenta y cinco, departamento dos, de esta Ciudad, de estado civil casados, mayores de edad, hábiles, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los dos nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, actualmente en la calle Cánning número Noventa y Nueve, bajo la razón social de "TEJIDOS MOIGUT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles o no capital determinado. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de Dos Años a contar del día de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la Compra y Venta de Tejidos en General al por Mayor, sin perjuicio de ampliar sus actividades dentro de las características que mejor convengan a los intereses de la misma, importando y|o exportando mercaderías relacionadas con su objeto. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Joel Gutkowski, concurre con Ciento setenta y cinco cuotas, o sea Ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; y don Natalio Moisés concurre con Setenta y cinco cuotas, o sea Setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Dicho capital social quedará integrado en la siguiente forma: El señor Joel Gutkowski, aporta en este mismo acto la suma de Cien mil pesos moneda nacional y los Setenta y cinco mil pesos moneda nacional restantes se compromete integrarlo dentro de los ciento veinte días a contar de la fecha; y el señor Natalio Moisés, aporta en este mismo acto la suma de Diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional con más un auto marca "Plymouth", modelo año mil novecientos treinta y nueve, de lujo, chapa de la Capital Federal número quinientos treinta y un mil seiscientos sesenta y uno, motor número ciento treinta y nueve mil seiscientos once, valuado de común acuerdo en la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, y el saldo, o sea la suma de Diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional se compromete a integrarlo dentro del plazo de un año a contar de la fecha. — Quinta: — La razón social se hace cargo, como locataria, del local sito en la calle Cánning número noventa y nueve, sede de la sociedad, subrogando el señor Natalio Moisés, a favor de la misma todos los derechos sobre la locación del mencionado local haciéndose, a su vez, cargo la sociedad de todas las obligaciones emergentes del contrato de locación respectivo. — Sexta: — La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente, mediante sus firmas individuales, anteponiendo el sello de la razón social, para todas las operaciones vinculadas con la misma, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio objeto de este contrato, ni en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas e intereses distintos al giro del comercio de la sociedad, comprendiendo el mandato de administrar, además de las negociaciones que forman el objeto social: Comprar, vender, permutar y aceptar en pago bienes raíces, muebles y semovientes, celebrar contratos de arrendamiento como locadora o locataria; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; endosar, descontar y cobrar letras, vales, pagarés, cheques, conformes y otros documentos de crédito; firmar letras de cambio como girante, aceptante, endosante o avalista; abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos de dinero y girar cheques contra los fondos depositados y en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos Oficiales y particulares establecidos en esta República y sus sucursales, incluso el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de Crédito Industrial, de acuerdo con los Estatutos, Reglamentos y Cartas Orgánicas de las respectivas instituciones; actuar ante los Poderes Públicos, nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas en general; representar a la Sociedad ante la Aduana de la Capital Federal Dirección General Impositiva y Ministerios de la Nación y sus dependencias; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, con las cláusulas que pactaren; representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas de cualquier fuero y jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades, y revocarlos; y en general realizar todos y cada uno de los actos, contratos, negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad, aun aquellos para los cuales, según los Códigos Civil y Comercial, se requiere poder especial, no siendo taxativa las facultades que preceden, sino meramente enunciativas. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán entre los socios en las mismas proporciones. — Octava: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que se verificarán cuando alguno de los socios lo exija. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente hasta un máximo de Dos mil pesos moneda nacional, con cargo a sus respectivas cuentas particulares, y sobre utilidades y realizadas. Para retiros mayores que el establecido debe existir acuerdo entre las partes, y siempre teniendo en cuenta que los mismos no afecten los intereses de la sociedad y la marcha normal de los negocios de la misma. — Décima: El socio señor Natalio Moisés se ocupará en atender todo lo relativo a la compra y venta y atención directiva de los negocios sociales, a lo cual deberá dedicar todo su tiempo, celo y actividad, no pudiendo ocuparse en otros negocios ajenos al giro social. El socio señor Joel Gutkowski colaborará dentro de sus posibilidades en las mismas funciones y cometidos establecidos para el señor Moisés, pudiendo a su vez ocuparse en atender cualquier otra clase de actividades, siempre que no sean del ramo de la sociedad que se formaliza mediante el presente instrumento. — Undécima: Los balances que se practiquen quedarán automáticamente aprobados si no se observan dentro de los treinta días hábiles posteriores a su confección. Las amortizaciones de los valores del activo fijo se efectuarán de acuerdo con las normas de la Dirección General Impositiva. La revaluación de los bienes de la sociedad solo podrá efectuarse con el consentimiento unánime de los socios. — Duodécima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Décimatercera: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por cualquier causa, ésta será practicada por los dos socios o por la persona o personas que éstos designen a tal efecto. — Décimacuarta: Dentro del régimen establecido en las cláusulas que anteceden, debe existir siempre entre los socios una común afinidad y mutua colaboración en todo sentido, dentro de las funciones que deben desarrollar en la sociedad. — Décimaquinta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero antes de laudar, para el caso de discordia, siendo el fallo que pronuncien aquéllos, que deberá ser unánime, o el tercero en su caso, de carácter inapelable. Las resoluciones de los árbitros no podrán exceder de los quince días a partir de la fecha de sus respectivas designaciones. — Décimasexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, durante la vigencia de este contrato, los socios que quedaran resolverán por sí solos el hacerse cargo del activo y pasivo social, sin restricción de ninguna especie, y en cuyo caso la parte que corresponda por capital, utilidades y todo otro concepto al incapacitado o a los herederos del fallecido, deberá pagársele: una cuarta parte al contado, una cuarta parte a los nueve meses, una cuarta parte a los diez y ocho meses y una cuarta parte a los veinte y cuatro meses, a contar desde el primer pago, sin interés. A los fines que se indican precedentemente se practicará un balance general a la fecha del deceso o incapacidad, dentro de los quince días siguientes de producido, el que deberá ser aceptado u observado por los herederos del fallecido o representante del incapacitado dentro de los diez días corridos siguientes de ser puesto a su disposición por el socio quedante, mediante telegrama colacionado, estableciéndose desde ahora que la falta de aceptación u observación dentro de dicho término, importará la aprobación del balance en todas sus partes, sin derecho a impugnaciones o reclamaciones posteriores, quedando firmes las constancias que el mis-

no arroje. En todos los casos los herederos del socio fallecido deberán designar un representante único y común para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive aprobación y verificación de cuentas y balances, cobrar y percibir. — Décima-séptima: En todos los casos de disolución, liquidación, fallecimiento, incapacidad o por cualquier otra causal, se procederá de común acuerdo entre las partes interesadas la estimación del valor de llave del negocio, y en caso de desacuerdo, se resolverá por arbitraje dentro de las condiciones establecidas en la cláusula décima quinta. Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, y en fe de ello otorgan y verifican el presente en el lugar y fecha ut supra, para su presentación al Señor Juez de Comercio en Turno, a fin de solicitar su inscripción en el Registro respectivo. — Sobreborrado: árbitros — condiciones. — Vale. — Joel Gutkowski. — N. Moisés.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 460.— e.19|7-Nº 16.748-v.25|7|51

"TELEMEC"

Talleres de Electricidad y Mecánica Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte y ocho días de Junio de mil novecientos cincuenta y uno comparecen don Manuel Thomas O'Connor, don Germán Schroth y don Carlos Enrique Stolcke, siendo los únicos socios de la "TELEMEC", TALLERES DE ELECTRICIDAD Y MECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en esta Capital, Avenida Córdoba número seiscientos cuarenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ciento sesenta y tres al folio cuatrocientos setenta y cinco del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Se conviene lo siguiente. — Primero: Don Carlos Enrique Stolcke cede y transfiere en este acto a don Germán Schroth las ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que tiene como socio en la Sociedad precitada, habiendo recibido por anticipado la suma total de ocho mil pesos moneda nacional de curso legal a su entera satisfacción. — Don Germán Schroth acepta la cesión y transferencia antes mencionada. — Segundo: Don Carlos Enrique Stolcke en su calidad de Gerente de dicha Sociedad declara en este acto que en la fecha se retira de la misma, renunciando irrevocablemente a su cargo de Gerente. — Tercero: Los socios resuelven designar al socio don Germán Schroth como Gerente de la Sociedad referida. — Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando autorizado don Germán Schroth para tramitar ante las autoridades respectivas la inscripción en el Registro Público de Comercio lo arriba expuesto. — Fdo.: Thomas O'Connor. — Fdo.: Germán Schroth. — Fdo.: Carlos H. Stolcke.

Buenos Aires, Julio 13 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 85.— e.19|7-Nº 16.807-v.25|7|51

TALLERES METALURGICOS "WALKIRIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 537. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Juan Bernardo Zanandrea, que usualmente firma "Zanandrea", casado en primeras nupcias con doña Beatriz Georgina Monzón, nacido el seis de enero de mil novecientos seis, con domicilio en la calle Las Heras número mil ciento sesenta y dos, del Pueblo de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, don Luis Gerbaudo, casado en primeras nupcias con doña Elba Aurora Guidobono, nacido el catorce de setiembre de mil novecientos dos, italiano, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Boedo número mil quinientos diez y seis, don Amador Cabero, casado en primeras nupcias con doña Marcelina Cadierno, nacido el veinte y cuatro de abril de mil novecientos cinco, español, que se domicilia en la calle Camarones número mil setecientos noventa y cinco, don Máximo García, casado en primeras nupcias con doña Paula Isolina Cattáneo, nacido el seis de abril de mil novecientos cuatro, que vive en la calle Portela número mil setecientos trece, español; y don Victorio Manuel Di Biase, que acostumbra a firmar "V. Di Biase", casado en primeras nupcias con doña Zulema María Crosa, nacido el diez y ocho de agosto de mil novecientos cinco, argentino, con domicilio en la calle Charlone número setecientos ochenta y cinco. — Todos los comparecientes son industriales, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que entre ellos han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Quedará constituída a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, una sociedad del expresado carácter, que girará bajo la razón de TALLERES METALURGICOS "WALKIRIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Santander número mil novecientos noventa y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de Dos Años. — Tercera: Su objeto principal será explotar el comercio en el ramo metalúrgico, y todo otro trabajo que tenga relación o similitud con el anteriormente nombrado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportado por los socios en la siguiente proporción: Setenta y cuatro mil pesos de igual moneda, por el socio Señor Zanandrea; Treinta y nueve mil pesos nacionales por el socio Señor Gerbaudo; Veinte y nueve mil pesos moneda legal, por el socio Señor Di Biase y Cuatro mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios Señores García y Cabero. El mismo se considera dividido en cuotas de un mil pesos nacionales cada una y está representado por mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, herramientas, créditos y demás rubros consignados en el balance que al efecto han practicado, una copia del cual se agrega a la presente para constancia. Queda expresamente convenido entre los socios, que todos deberán igualar capitales, para lo cual los que tienen mayor número de cuotas se comprometen a ceder a los otros a prorrata parte de las mismas, las que serán pagadas por los cesionarios con las utilidades que arroje cada ejercicio. — Los socios se obligan a transferir a la sociedad, todas las patentes de invención y marcas registradas hasta la fecha a nombre personal de cualquiera de ellos, comprometiéndose a firmar toda la documentación que sea necesaria con tal objeto. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del socio Señor Zanandrea, quien deberá hacerlo conjuntamente con cualquiera de los socios Señores Luis Gerbaudo o Victorio Manuel Di Biase, quienes quedan designados desde ya como Gerentes, con todos los derechos, atribuciones y obligaciones que la ley respectiva establece, los que podrán usar la firma social para todos los actos, contratos y obligaciones de la referida sociedad, pero en ningún caso podrán comprometerla en asuntos ajenos a su objeto principal ni en fianzas o garantías a terceros. — Para hacer uso de la firma, lo harán en la forma indicada, con la suya particular, precedida de la social adoptada. — Todos los socios deberán dedicar el tiempo necesario para cumplir sus obligaciones, energía y conocimientos para el mejor éxito de los negocios sociales, debiendo ejercer la parte administrativa del socio Señor Zanandrea y la parte técnica los socios Señores Gerbaudo, Di Biase, García y Cabero. — Sexta: Los libros comerciales deberán ser llevados de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio, debiendo hacerse un balance general al finalizar cada año comercial y al efecto se fija como fecha el día treinta y uno de Diciembre de cada año. — Todo ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que deberán practicarse trimestralmente, a fin de conocer la marcha de los negocios, y otros que podrán hacerse en cualquier momento que las circunstancias lo exigieren a pedido de alguno de los socios. — Para la facción de los mismos, los socios se comprometen a estar presentes a dicho acto y en caso de ausencia o impedimento justificado, el ausente o impedido podrá hacerse representar por una persona debidamente autorizada al efecto y que sea grata y merezca la aprobación de los otros socios. — Practicado el balance, los socios deberán firmarlo en prueba de su aprobación y para el caso contrario el disconforme hará constar al pie, las razones que lo mueven a estar en contra de él. — Séptima: Las utilidades o pérdidas líquidas y realizadas que produzca o sufriere la sociedad, serán repartidas o soportadas por partes iguales. — El cincuenta por ciento de las utilidades, como mínimo que correspondan a los Señores García y Cabero, serán destinadas a dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta de este contrato. — De las utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento que establece la ley para formar el Fondo de Reserva. — Si de cualquier balance que se practique se comprobase una pérdida de una tercera parte del capital social, los socios por simple mayoría podrán solicitar la liquidación inmediata de la misma, pudiendo hacerse cargo los restantes a voluntad, quedando desde ya nombrados en carácter de liquidadores los socios Gerentes, quienes actuarán en forma conjunta. — Octava: El socio que decidiera retirarse antes del vencimiento del contrato, deberá hacerlo después de transcurrido el primer año, notificando dicha decisión a los otros socios con seis meses de anticipación, por medio de un telegrama colacionado. — Al socio saliente se le entregará la parte que le corresponda, de acuerdo al balance que con tal objeto deberá practicarse, en cuatro cuotas trimestrales a partir de los seis meses de la notificación, con más un interés del seis por ciento. — El socio que hubiere notificado tal decisión deberá desde ese momento dejar de concurrir al local social, no pudiendo tomar parte en las decisiones de la sociedad, con la única excepción de la vigilancia de la contabilidad hasta tanto se establezca lo que le corresponda. — Novena: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato los sobrevivientes procederán a hacer un inventario y balance general de los negocios con intervención de un representante único de los herederos que seguirá asimismo representando a la sucesión del fallecido en los futuros negocios sociales. — Para el nombramiento de dicho representante único, se tendrá en cuenta que sea persona grata a los otros socios. — Décima: Queda expresamente convenido que los socios o sus herederos, no podrán enajenar las cuotas de capital que le pertenezcan a personas extrañas a la sociedad, salvo consentimiento de los otros socios. — Undécima: La sociedad podrá cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeudare, hacer pagos, quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros y todo otro documento, establecer cuentas corrientes en cualquier Banco de la República, incluso el de la Nación Argentina, el Central de la República, el de Crédito Industrial, el de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento oficial o particular, como asimismo en sus respectivas agencias o sucursales. — Décimo Segunda: La sociedad podrá también adquirir bienes raíces por compra o dación en pago, así como también admitirlos en hipoteca y vender todo cuanto actualmente posee y adquiera en lo sucesivo por cualquier título o procedencia, por los precios, plazos, pactos y demás condiciones que viere convenir, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, girar en descubierto, todo ello por los plazos e intereses que convengan, de cualquier persona o institución bancaria, e incluso del Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a las exigencias de sus leyes orgánicas y reglamentos internos, que actualmente rigen o en lo sucesivo se dictaren en especial para esas instituciones, como asimismo cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para su mejor desempeño. — Las facultades consignadas en este contrato son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues los socios tienen las mas amplias atribuciones para el mejor desarrollo y funcionamiento de la sociedad. — Décimo Tercera: Los socios percibirán mensualmente las cantidades que fijen oportunamente entre ellos, las que se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. — Décimo Cuarta: Todas las dudas o dificultades que en el curso de la sociedad, en su disolución o liquidación pudieran suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas o dirimidas por un árbitro único, que actuará como amigable componedor y que en caso de no poder designarse de común acuerdo por las partes, será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. — El fallo que recaiga será irrecurrible. — Bajo las Catorce Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída esta escritura, ratifican su contenido y la firman conjuntamente, con los testigos del acto que lo fueron los señores don José Gorostordoy y don Arturo Calegari, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Zanandrea. — Luis Gerbaudo. — Amador Cabero. — Máximo García. — V. Di Biase. — José Gorostordoy. — Arturo Calegari. — Hay un sello. — A. E. Belçaguy. — Concuerda con su matriz que pasó ante el Escribano don Augusto E. Belçaguy, al folio Quinientos treinta y siete, del Protocolo corespondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción. — Para la razón social Talleres Metalúrgicos "Walkiria", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en los de igual valor números: Setecientos doce mil trescientos catorce, Setecientos doce mil trescientos diez y seis y Setecientos doce mil trescientos diez y ocho. — Augusto E. Belçaguy. — Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 495.— e.19|7-Nº 16.776-v.25|7|51

TIMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Entre los Señores Antonio Scoufalos, Teodoro Chatzistamatiou y Juan Cokinis, todos ellos socios y únicos componentes de "TIMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura pública de fecha 7 de diciembre de 1949, pasada bajo el Nº 391 al folio 1.062 del Registro Nº 300 a cargo del Escribano E. Deluchi Levene e inscrita en el Registro Público de Comercio el 29 de Diciembre de 1949 bajo el Nº 2.640, al folio 202 del libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores Takis Contogeorgis, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Córdoba 435, Camilo Rogelio Douteau, francés, casado, con domicilio en Pedro de Mendoza 1687, Pablo Armbruster, Aldo Tognetti, José Tognetti y Alfredo Tognetti, todos ellos suizos, casados, con domicilio en Pedro de Mendoza 1687, se ha resuelto dejar constancia de lo siguiente: Primero: Todos los otorgantes aceptan por unanimidad la cesión que el socio Teodoro Chatzistamatiou realiza de sus quinientas cuotas de capital a favor de don Takis Contogeorgis, por el precio de Cincuenta mil pesos m|n. de c|l., y asimismo la cesión que realiza el socio Antonio Scoufalos, de sus quinientas cuotas a favor de los señores Camilo Rogelio Douteau, Pablo Armbruster, Aldo Tognetti, José Tognetti y Alfredo Tognetti, por partes iguales, o sea cien cuotas a cada uno de los nombrados, por el precio total de Cincuenta mil pesos m|n. de c|l. — Segundo: Los socios cedentes, señores Teodoro Chatzistamatiou y Antonio Scoufalos cesan en sus cargos de Gerentes, a los que renuncia, designándose por unanimidad a los socios Takis Contogeorgis y Pablo Armbruster en su reemplazo. — Tercero: Queda convenido que los resultados obtenidos por la sociedad hasta el presente corresponden a los tres socios fundadores, como asimismo todos los compromisos de carácter impositivo que surjan de los mismos. — Cuarto: Se deja expresa constancia que el precio total de la cesión y transferencia de cuotas que por este acto se realiza, se ha fijado en base al inventario levantado en la fecha, y que firman todos los otorgantes, comprendiendo el mismo el

activo fijo de la sociedad. — Quinto: Los socios cedentes, y el señor Juan Cokinis, declaran que la sociedad no tiene a la fecha de esta cesión, pasivo de ninguna naturaleza, haciéndose solidariamente responsables por cualquier cuenta, deuda u obligación que pudiera surgir como una consecuencia de operaciones anteriores a la fecha ya sea por cuentas de proveedores, materiales, gastos, jornales, aportes jubilatorios, indemnizaciones al personal, y cualquier obligación de carácter impositivo, dejando aclarado que esta enunciación no es limitativa. Asimismo declaran que la sociedad no tiene juicios ni demandas pendientes, ni reclamaciones de orden administrativo de ninguna naturaleza, haciéndose igualmente solidariamente responsables en garantía de lo expuesto, y por cualquier acción, reclamación, etc., que pudiera entablarse contra la sociedad con posterioridad a la fecha, y que sean consecuencia de su giro anterior. — Bajo estas condiciones se obligan solidariamente y en la forma más amplia, a responder por evicción y saneamiento, conforme a derecho. — Sexto: Bajo estas cláusulas se formaliza el presente contrato de cesión de cuotas, recibiendo los socios cedentes el precio total, en este acto, dando en consecuencia el más formal recibo y carta de pago, en forma. En prueba de conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Cokinis — T. Chatzistamatiou — A. Scoufalos — A. Tognetti — Pablo Armbruster — T. Contogeorgis — Douteau — José Tognetti — A. Tognetti.

Buenos Aires, Julio 16 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 175.— e.19|7-Nº 16.787-v.25|7|51

TOMAS MANGIONE Y COMPAÑIA, EMPRESA CONSTRUCTORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Tomás Mangione, casado en segundas nupcias, naturalizado argentino, don Salvador Mangione, casado, italiano, ambos domiciliados en la calle Pedro Goyena número ciento veintinueve, don Antonio Mainardi, casado, italiano, domiciliado en la calle Juan Agustín García número dos mil ochocientos sesenta y tres y don Pedro Visciglio, casado, argentino, domiciliado en la calle Camacuá número novecientos veintiocho, todos vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, y Dicen: Que son los únicos componentes de la sociedad "Tomás Mangione y Compañía, Empresa Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según así resulta de la escritura de su constitución otorgada ante el Escribano autorizante el seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, la cesión de cuotas verificadas por doña María Antonieta Mangione y Abbossio de Pia, a favor de don Tomás Mangione, por escritura otorgada ante el Autorizante el veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y la cesión de cuotas otorgada por Juan Emilio Casella a favor de los señores Salvador Mangione, Antonio Mainardi y Pedro Visciglio y por don Juan Mainardi a Tomás Mangione, según escritura otorgada ante el autorizante el diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Que la Sociedad fué constituída por el término de cinco años a contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el seis de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setecientos sesenta, al folio cuatrocientos cincuenta y siete, del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que de común acuerdo han convenido en celebrar un nuevo contrato, prorrogando la sociedad, que se regirá en lo sucesivo bajo las condiciones siguientes: Primero: La sociedad continuará bajo el rubro de "TOMAS MANGIONE Y COMPAÑIA, EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, y en la calle Pedro Goyena número ciento veintinueve y el que podrá ser trasladado a otro lugar de esta Ciudad pudiendo además establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República. — Segundo: El objeto social será el ramo de construcciones en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, sus afines o derivados. — Compra y venta de bienes inmuebles, al contado o a plazos y construcción de casas para vender. — Administración de propiedades. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una. — El señor Tomás Mangione se suscribe con cincuenta cuotas y los señores Pedro Visciglio, Salvador Mangione y Antonio Mainardi, se suscriben con quince cuotas cada uno. Todos los socios tienen integrado el capital suscripto con el haber que por capital tienen en la sociedad del rubro y que se prorroga. — Cuarto: El término de prórroga o sea el nuevo plazo de duración de la sociedad, será de cinco años a partir del primero de Julio del corriente año. — Quinto: Para la administración de la sociedad se designan gerentes a los socios don Tomás Mangione y don Salvador Mangione, quienes tendrán en forma indistinta, uno cualquiera de ellos, el uso de la firma social, para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, incluso para el otorgamiento de toda clase de escrituras públicas, firma de cheques y obligaciones. En todos los casos de uso de la firma social, el gerente interviniente, lo hará con su firma personal, precedida de la denominación social, quedando prohibido utilizarla en negocios o asuntos ajenos a los fines sociales y en fianzas o garantías de derechos de terceros. La dirección de las obras, trabajos técnicos y firma de planos, estará a cargo del socio señor Tomás Mangione. — Sexto: La sociedad podrá solicitar, por medio de un gerente, préstamos, créditos y descuentos en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República y en Instituciones Bancarias Oficiales o particulares, en cuenta Corriente, Plazo fijo y en descubierto, descontar documentos a su orden y realizar toda clase de operaciones bancarias. Podrá solicitar, por medio de un gerente, préstamos de particulares, sociedades, instituciones Bancarias y Banco Hipotecario Nacional, con garantía hipotecaria sobre los bienes inmuebles de la sociedad, por el plazo, interés, forma de pago y demás condiciones que el gerente o gerentes, consideren más convenientes pactar y tomar a su cargo las hipotecas que graven los inmuebles que adquieran, firmando el gerente interviniente, las escrituras públicas y documentos privados que se requieran y aceptar hipotecas en garantía de créditos a favor de la sociedad, ya sea por saldos de precios de venta o por cualquier otro concepto. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. A las mercaderías e inmuebles se les asignará el precio de costo. Los muebles sufrirán una desvalorización del diez por ciento anual y las maquinarias e implementos de trabajo se desvalorizan en un cinco por ciento anual, con relación a sus costos. — Octavo: Las cuentas particulares de los socios, gozarán de un interés del siete por ciento anual. — Noveno: Las utilidades se repartirán anualmente de la siguiente forma: un cinco por ciento se destinará para fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Una cantidad prudencial que de común acuerdo se establecerá, se destinará a la formación de un fondo especial, para indemnizaciones de despido u otros riegos y el resto se repartirá en la siguiente proporción: cincuenta y cinco por ciento para el Socio Tomás Mangione y quince por ciento para cada uno de los otros tres socios. Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Décimo: Por mayoría de cuotas, se podrá disponer la disolución social en cualquier momento, previo aviso por medio auténtico con quince días de anticipación. La disolución y liquidación de la sociedad, por cualquier causa o motivo, se hará mediante la venta de los bienes a fin de entregar a cada socio en dinero efectivo el capital aportado y utilidades. Sin perjuicio de ello, si hubiera socios que optaren por tomar a su cargo el activo y pasivo, tendrán derecho a comprar a los demás socios sus partes, por el precio que establezca el balance excepto los bienes inmuebles. Si se liquidara totalmente, previamente deberán terminarse las Obras en construcción y liquidarse todos los negocios pendientes. — Décimo Primero: Si uno o más socios optaren por retirarse de la sociedad, deberán dar aviso previo de noventa días y venderán sus cuotas a uno o más socios al valor nominal y se liquidarán las utilidades de las Obras y trabajos realizados a la fecha de su retiro, a cuyo efecto se practicará un balance especial. Las cuotas sociales no podrán ser vendidas a terceros. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará hasta la terminación del plazo fijado. Si el socio fallecido o incapacitado fuere el señor Tomás Mangione, se hará cargo de su parte de capital y utilidades en la sociedad, el socio señor Salvador Mangione, quien abonará a los herederos o representantes legales de dichos socios, cuanto al mismo corresponda en la sociedad, en quince cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, con más un intereses del siete por ciento anual, pagaderos por trimestres. Si el fallecido o incapacitado fuere cualquiera de los otros socios, los demás socios adquirirán por partes iguales, el capital y utilidades, que al mismo le correspondiera en la sociedad, la que será abonada en ocho cuotas trimestrales iguales y sucesivas, con más un interés del siete por ciento anual, pagadero por trimestres. En ambos casos los intereses correrán desde la fecha del fallecimiento, o de declaratoria legal de incapacidad y a cuyas fechas se practicará un balance. — Décimo Tercero: En caso de que uno o más socios tomen a su cargo el activo y pasivo social, por disolución de la sociedad o que un socio venda a otro sus cuotas, o por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el valor de los bienes inmuebles, únicamente será fijado por peritaje. Si surgiere discrepancia para nombramiento del perito, este se hará por medio de árbitros, de acuerdo a lo establecido en el artículo Décimo Séptimo. — Décimo Cuarto: Para todos los casos de transferencia entre los socios o sus herederos, no se pagará suma alguna en concepto de llave. — Décimo Quinto: A fines de tomar resoluciones no previstas en el presente contrato, remoción de gerentes y sobre la marcha y conveniencia de los negocios sociales, se realizarán reuniones de socios, con aviso previo de quince días, cuyas resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría legal y se asentarán en un Libro de Acuerdos llevado especialmente al efecto. En estas reuniones los socios no podrán hacerse representar. — Décimo Sexto: La sociedad podrá tener apoderados para todos sus asuntos, negocios, juicios, representaciones administrativas y bancarias, firmas de cheques y demás actos y obligaciones de los fines sociales, cuyos mandatos serán otorgados por uno de los Gerentes, a quienes se les confiere las más amplias atribuciones, para el otorgamiento de toda clase de poderes, confiriendo a los mandatarios las más amplias facultades y que en cada caso crean más conveniente y sin limitación alguna. — Décimo Séptimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios o sus herederos durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por dos árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte en disidencia, los que antes de conocer la cuestión sometida a su fallo, designarán un tercero que ha de resolverla en definitiva para el caso de discordia entre ellos, sin formar tribunal y el laudo que los árbitros o el tercero en su caso pronuncien, deberá acatarse como sentencia inapelable. En esta forma los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída, que les fué ratifican su contenido, firmando ante mí, junto con los testigos don Antonio Raba y don Manuel C. Rissotto, siendo ambos vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Tomás Mangione. — Salvador Mangione. — P. Visciglio. — Antonio Mainardi. — A. Raba. — Manuel C. Rissotto. — Hay un sello. — Ante mí: Gerardo Posca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro doscientos sesenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente en cuatro sellos nacionales de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y dos al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Julio 10 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 500.— e.19|7-Nº 16.791-v.25|7|51

WORILANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno comparecen al efecto de la celebración de este contrato, el señor Pablo Ristic, casado, con domicilio en la calle Posadas un mil trescientos cincuenta y nueve de Buenos Aires, y el señor Wolf Adolfo Wolf, soltero, domiciliado en la calle Melián dos mil noventa de Buenos Aires, ambos argentinos naturalizados y mayores de edad. — Primero: Los dos comparecientes son los únicos miembros de la Sociedad WORILANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y representan por lo tanto la totalidad del capital de esta Sociedad constituída en esta ciudad con contrato privado el veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripto el diez de Mayo de mil novecientos cincuenta bajo el número seiscientos noventa y dos al Folio trescientos veintitrés del Libro diez y ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio. — Segundo: Se aumenta el capital de Worilana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de m$n. 400.000.— (Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de C|L.) a m$n 1.000.000.— (Un Millón Pesos Moneda Nacional de C|L.) representando el aumento seiscientas cuotas de m$n. 1.000.— (Un Mil Pesos Moneda Nacional de C|L|.) cada una, las que suscriben y pagan a) Pablo Ristic, trescientas cuotas por un valor de m$n. 300.00.— (Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de C|L.) y b) Wolf Adolfo Wolf, trescientas cuotas por un valor de m$n. 300.000.— (Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de C|L.); los pagos los hacen los dos socios con igual suma de crédito que tienen contra Worilana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Cuenta Corriente, importe que pasa a ser capital. — Tercero: De acuerdo con la situación actual quedan a) Pablo Ristic con un total de quinientas cuotas de m$n. 1.000.— (Un Mil Pesos Moneda Nacional de C|L.) cada una que representan m$n. 500.000.— (Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de C|L.), b) Wolf Adolfo Wolf con un total de quinientas cuotas de m$n. 1.000.— (Un Mil Pesos Moneda Nacional de C|L.), cada una que representan m$n. 500.000.— (Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de C|L.). Los comparecientes firman el presente convenio conforme con todas sus partes, en dos ejemplares del mismo tenor. — Firmado: Pablo Ristic. — Wolf Adolfo Wolf. — Buenos Aires, Julio 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.19|7-Nº 16.729-v.25|7|51

"U.B.T.", UNION BIO-TECNICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se nombran y firman, comparecen: por una parte, don Edlef Bucka Christensen, casado, dinamarqués, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Sarandí número trescientos cinco de la localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires; doña Evangelista Haristeguy de Carl, casada, argentina, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Independencia número seiscientos treinta y uno de la localidad de Villa Ballester, de la misma provincia; don Manuel Fabia Vito, casado, norteamericano, de treinta y cinco años de edad, ingeniero, con domicilio en la Avenida Maipú número ciento sesenta y ocho de la Ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Felipe Bordallo, casado, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, farmacéutico, con domicilio en la Avenida F. Lacroze número ochenta y ocho en la localidad de Villa Ballester, de la misma provincia; y don Adolfo Natalio Rivara, casado, argentino, de sesenta y cuatro años de edad, rentista, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número mil trescientos cuarenta y tres de la localidad de Caseros, Pro-

vincia de Buenos Aires, todos transitoriamente aquí, y, por la otra parte, don José Schnupp, casado, alemán, de cincuenta y cuatro años de edad, químico farmacéutico, con domicilio en la calle Echeverría número tres mil seiscientos ochenta, de este vecindario. — Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que entre las partes se conviene lo siguiente: Primero: Don Edlef Bucka Christensen, doña Evangelista Haristeguy de Carl; don Manuel Fabia Vito; don Felipe Bordallo y don Adolfo Natalio Rivara, Venden, Ceden y Transfieren a favor de don José Schnupp, todas las acciones y derechos que tienen cada uno de ellos y les corresponden sobre las cuotas de capital aportadas e integradas en la Sociedad que gira bajo la denominación: "U.B.T., UNION BIO-TECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el veinte de mayo del mismo año, bajo el número seiscientos veintinueve, al folio trescientos noventa y cuatro del Libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Las cuotas que ceden al señor José Schnupp, son las siguientes: el señor Edlef Bucka Christensen, ciento treinta cuotas de cien pesos cada una, con un total de trece mil pesos nacionales; la señora Evangelista Haristeguy de Carl, treinta cuotas de cien pesos cada una, con un total de tres mil pesos; el señor Manuel Fabia Vito, sesenta cuotas de cien pesos cada una, con un total de seis mil pesos; el señor Felipe Bordallo, doce cuotas de cien pesos cada una, con un total de mil doscientos pesos; y el señor Adolfo Natalio Rivara, doce cuotas de cien pesos cada una, con un total de un mil doscientos pesos moneda nacional. — Tercero: Cada uno de los cedentes efectúa la venta de sus cuotas por los importes respectivos detallados en la cláusula anterior, a saber: don Edlef Bucka Christensen, por Trece Mil Pesos; Doña Evengelista Haristeguy de Carl, por Tres Mil Pesos; don Manuel Fabia Vito, por Seis Mil Pesos Nacionales; don Felipe Bordallo, por Mil Doscientos Pesos; y don Adolfo Natalio Rivara, por Un Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, importes que reciben en este acto del cesionario, en dinero efectivo y a su satisfacción, por lo que le otorgan recibo y carta de pago, haciendo constar que en los precios convenidos están incluídas todas las utilidades que pudieran corresponder a dichas cuotas hasta la fecha. — Cuarto: Los cedentes colocan al cesionario en el mismo lugar, grado y prelación que con respecto a lo cedido tenían, con absoluta subrogación legal en forma. — Quinto: El señor Edlef Bucka Christensen, manifiesta que, en virtud de la cesión que acaba de hacer, renuncia a las funciones de gerente, cargo que le fuera discernido en el acto constitutivo, de la Sociedad nombrada. — Por su parte, el señor José Schnupp, enterado de los términos de esta escritura de Cesión de Cuotas que se otorga a su favor manifiesta su conformidad y aceptación. — Leída que es a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman ante mí, y en presencia de los testigos, don Bonifacio Antonio Lastra y don Oscar Baliero Guerrico, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Bucka Christensen. — E. H. de Carl. — E. F. Vito — F. Bordallo. — Adolfo N. Rivara. — J. Schnupp. — Tgo.: Bonifacio Antonio Lastra. — Tgo.: O. Baliero Guerrico. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Pando (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para el Cesionario expide este primer testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno, números cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos seis, y cuatro cientos ochenta y ocho mil ochocientos siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel Pando (h.). — Buenos Aires, 10 de julio de 1951. — "E/l. Unión. Vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 230. — e.19|7-Nº 16.738-v.25|7|51

ZAMORA MUÑOZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº Nº 332. — Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores don César Zamora, que firma "César Zamora Muñoz", argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Virrey Cevallos doscientos setenta y cinco; doña Susana Luisa Zamora, que firma "Susana L. Zamora", argentina, soltera, domiciliada también en la calle Virrey Cevallos doscientos setenta y cinco, nacida el veintiuno de Junio de mil novecientos treinta; don Enrique Felipe Zamora, que firma "Enrique F. Zamora", argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Berta Dolly Dukelsky, domiciliado en la calle Virrey Cevallos doscientos setenta y cinco, todos vecinos de esta ciudad; y doña Esther Clara Andriain, que firma "Esther C. Andriain", argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en la calle Veinticinco de Mayo mil novecientos dos de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, todos de mi conocimiento y a mi entender con la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, doy fe, como de que la menor doña Susana Luisa Zamora está facultada para ejercer el comercio, en mérito de estar autorizada legalmente por su señor padre, lo que acredita con el testimonio de la actuación judicial que me exhibe, el que se encuentra íntegramente transcripto al folio ciento treinta y nueve vuelto de este Registro, Protocolo del año mil novecientos cuarenta y nueve y en lo pertinente dice así "...Pedro Zamora Casas, por mi propio derecho y en ejercicio de la patria potestad... digo: Que en mi carácter de padre de la menor doña Susana Luisa Zamora, de diez y ocho años de edad (nacida el veintiuno de Junio de mil novecientos treinta)... solicito de V. S. que, previos los trámites de ley, disponga la autorización a favor de mi hija y que la misma se inscriba en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad... Buenos Aires, Febrero quince de mil novecientos cuarenta y nueve. — Previa la rectificación solicitada precedentemente, inscríbase. — J. A. Páez. — Ante mí: I. Leff". — ...inscripto con fecha once de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número veintinueve, al folio ciento noventa y siete del libro dos de Venias para ejercer el comercio. — Buenos Aires, once de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un sello y una firma: Lucio R. Melendez". — Es Copia Fiel, doy fe. — Y los señores don César Zamora y doña Susana Luisa Zamora, dicen: Que son los únicos socios componentes de la Sociedad Zamora Hermanos y Nicolini, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se formalizó entre los dicentes y el señor don Juan Francisco Nicolini, por escritura otorgada ante mí, con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio, el veinticuatro de Junio del mismo año, bajo el número mil ciento setenta y tres, folio cuatrocientos cincuenta y seis del Libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente por escritura de fecha veintiocho de Abril del corriente año, pasada ante mí, también en este Registro, el señor Juan Francisco Nicolini, transfirió la totalidad de sus cuotas sociales al señor don César Zamora, escritura que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Que sin interrumpir las operaciones de la sociedad, y de común acuerdo entre todos los comparecientes, han resuelto y formalizan en este acto: a) El ingreso, en calidad de socios, a la Sociedad, de los señores don Enrique Felipe Zamora, quien aporta diez mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas; y doña Esther Clara Andriain que aporta pesos veinte mil nacionales o sean veinte cuotas. — b) El aumento del capital social en pesos cien mil moneda nacional, lo que se efectúa con los aportes de los socios entrantes, y el aumento de pesos cuarenta mil nacionales que hace don César Zamora y de pesos treinta mil nacionales que hace doña Susana Luisa Zamora. — c) Modificar las cláusulas primera, tercera, quinta, sexta, séptima y novena del contrato social, a todo lo cual, y a los efectos que entre ellos hubiere lugar, dan efecto retroactivo al primero de enero del corriente año. — En consecuencia, el contrato que regirá la Sociedad, como único y exclusivo documento habilitando de la misma, es el siguiente: Primera: La Sociedad continuará todos sus negocios y actividades sociales, a partir de la fecha, con la denominación "ZAMORA MUÑOZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por los cuatro comparecientes, y tendrá su domicilio legal en al ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer agencias y sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — La duración de la sociedad será de diez años contados desde el día de su constitución, primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, expirando dicho plazo el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, pudiendo ser disuelta en cada período de dos años, a contar desde la fecha de su constitución, a solicitud de cualquiera de los socios; para tal caso, el socio que desee la disolución deberá manifestar su decisión a los otros socios, por telegrama colacionado, con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento de cada período. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la compra-venta, importación, exportación e industrialización de tejidos en general en todas sus formas y derivados, tanto al por mayor como al por menor, así como también cualquier otra industria o comercio con que pudiera tener afinidad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil Moneda Nacional de Curso Legal, formado por doscientas cincuenta cuotas de pesos un mil cada una, las que son totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don César Zamora ciento treinta cuotas, equivalentes a pesos ciento treinta mil nacionales; doña Susana Luisa Zamora noventa cuotas o sean noventa mil pesos nacionales; doña Esther Clara Andriain veinte cuotas o sean veinte mil pesos nacionales; y don Enrique Felipe Zamora diez cuotas o sean diez mil pesos nacionales; todo el capital social suscripto, está totalmente integrado por los socios de acuerdo con la certificación del contador público nacional don Jorge Pedemonte. — Cuarta: La Sociedad será administrada por un Gerente, designando los socios en este acto para tal cargo al socio don César Zamora. — El Gerente tendrá a su exclusivo cargo la administración y uso de la firma social, incluso para el movimiento de fondos, así como todas las facultades inherentes al cargo de Gerente sin limitación alguna, las que le confiere el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las especiales que le otorga para el caso de los incisos primero al cuarto, séptimo al décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, las que podrá sustituir otorgando los poderes necesarios a tal efecto. — La firma social sólo podrá emplearse en las operaciones propias del giro de la Sociedad; quedando prohibido su uso en operaciones ajenas al mismo o para afianzar obligaciones de terceros. — Quinta: — Los socios, podrán particularmente o formando parte de otras sociedades, efectuar cualquier clase de negocios civil o comercialmente. — Mensualmente los socios percibirán en concepto de sueldo las siguientes cantidades: don César Zamora, un mil pesos nacionales; doña Susana Luisa Zamora y doña Esther Clara Andriain, seiscientos pesos nacionales cada una, y don Enrique Felipe Zamora, quinientos pesos nacionales. — Sexta: — El ejercicio financiero comenzará el día primero de Enero y fenecerá el treinta y uno de diciembre de cada año. — Anualmente se preparará el Inventario Balance General con sus cuentas de ganancias y pérdidas; una vez depurados todos los rubros, deducidos los gastos del ejercicio y practicada sobre las utilidades la deducción del cinco por ciento para fondo de reserva, así como las que el Gerente creyere conveniente efectuar para fondos de reserva en previsión de leyes obreras y sociales y reserva de capital, se repartirá el saldo líquido de las utilidades en la siguiente proporción: — Al socio don César Zamora, el sesenta y tres por ciento; a la socia doña Susana Luisa Zamora, el treinta y dos por ciento; a la socia doña Esther Clara Andriain, el cuatro por ciento y al socio don Enrique Felipe Zamora el uno por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: — Para el caso de que cualquiera de los socios quisiera vender sus cuotas, los socios restantes tendrán preferencia, con respecto a terceros, para adquirirlas, lo que podrán hacer en proporción a las cuotas que cada uno de ellos tuviere. — El precio de las cuotas transferidas será el valor nominal de las mismas, más la proporción de las Reservas libres que le corresponde de acuerdo al último Balance General, menos la proporción de las pérdidas acumuladas al último Balance General. — Si alguno de los socios no quisiere adquirir las cuotas del socio que se venda, podrán ser adquiridas en su totalidad por el otro socio. — El pago de dichas cuotas se efectuará en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el seis por ciento de interés anual. — Si ninguno de los socios quisiere adquirir dichas cuotas, éstas podrán ser vendidas a terceros, previa aceptación del tercero por los otros socios. — Octava: — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro sin interrupción. — Si falleciere o se incapacitare el socio Gerente, los herederos podrán continuar o no en la Sociedad, manifestando su decisión a los otros socios dentro de los sesenta días de acaecido el fallecimiento o de declarar legalmente su incapacidad. — Los herederos de los socios no gerentes, en iguales condiciones y dentro del plazo de cuarenta y cinco días, deberán manifestar su deseo de continuar o no en la Sociedad. — Los socios sobrevivientes y capaces comunicarán a los herederos del socio no gerente fallecido o incapacitado, dentro de los treinta días de expresado el deseo de aquéllos, la aceptación o rechazo de su manifestación en caso de querer los sucesores continuar en la sociedad. — Todas estas manifestaciones se efectuarán por telegrama colacionado. — En caso de continuar los sucesores del fallecido o incapaz en la Sociedad, deberán unificar su representación. — En caso de no continuar se les liquidará el valor de las cuotas de acuerdo al último balance, en cuatro cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, con más el seis por ciento de interés anual, y a contar de la fecha que manifiesten su decisión. — Los herederos del socio Gerente no adquirirán el carácter de tal, sino que el nuevo Gerente será designado por voto de la mayoría de los socios. — Novena: — La disolución y liquidación de la sociedad, procederá en los casos fijadores por la Ley y por este contrato, y también cuando las pérdidas acumuladas alcanzaren el cincuenta por ciento del patrimonio social. — En tales casos se practicará el Balance General, procediéndose al pago de las deudas y una vez cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de los capitales aportados, hasta cubrir el aporte inicial y el saldo restante se distribuirá de acuerdo con la cláusula sexta. — Con las nueve cláusulas precedentes dejan formalizado el actual contrato de la Sociedad "Zamora Muñoz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Virrey Cevallos doscientos setenta y nueve, obligándose las partes de acuerdo a derecho. — Leída por mí, el Escribano autorizante, se ratifican y firman de conformidad, junto con los testigos del acto, vecinos, mayores de edad, y hábiles, don Jorge E. Apaolaza y don José María Smith, doy fe. — César Zamora Muñoz. — Susana L. Zamora. — Esther C. Andriain. — Enrique F. Zamora. — Tgo.: Jorge E. Apaolaza. — Tgo.: J. M. De Smith. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto Arenaza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número Trescientos treinta y dos del Registro número Noventa y tres, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del Seiscientos diez y siete mil ciento setenta al presente Seiscientos diez y siete mil setenta y tres, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Ernesto Arenaza. Hay un sello — Testado — Susana Luisa Zamora. — No vale.

Buenos Aires, Julio 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 490.— e.19|7-Nº 16.794 v.25|7|51